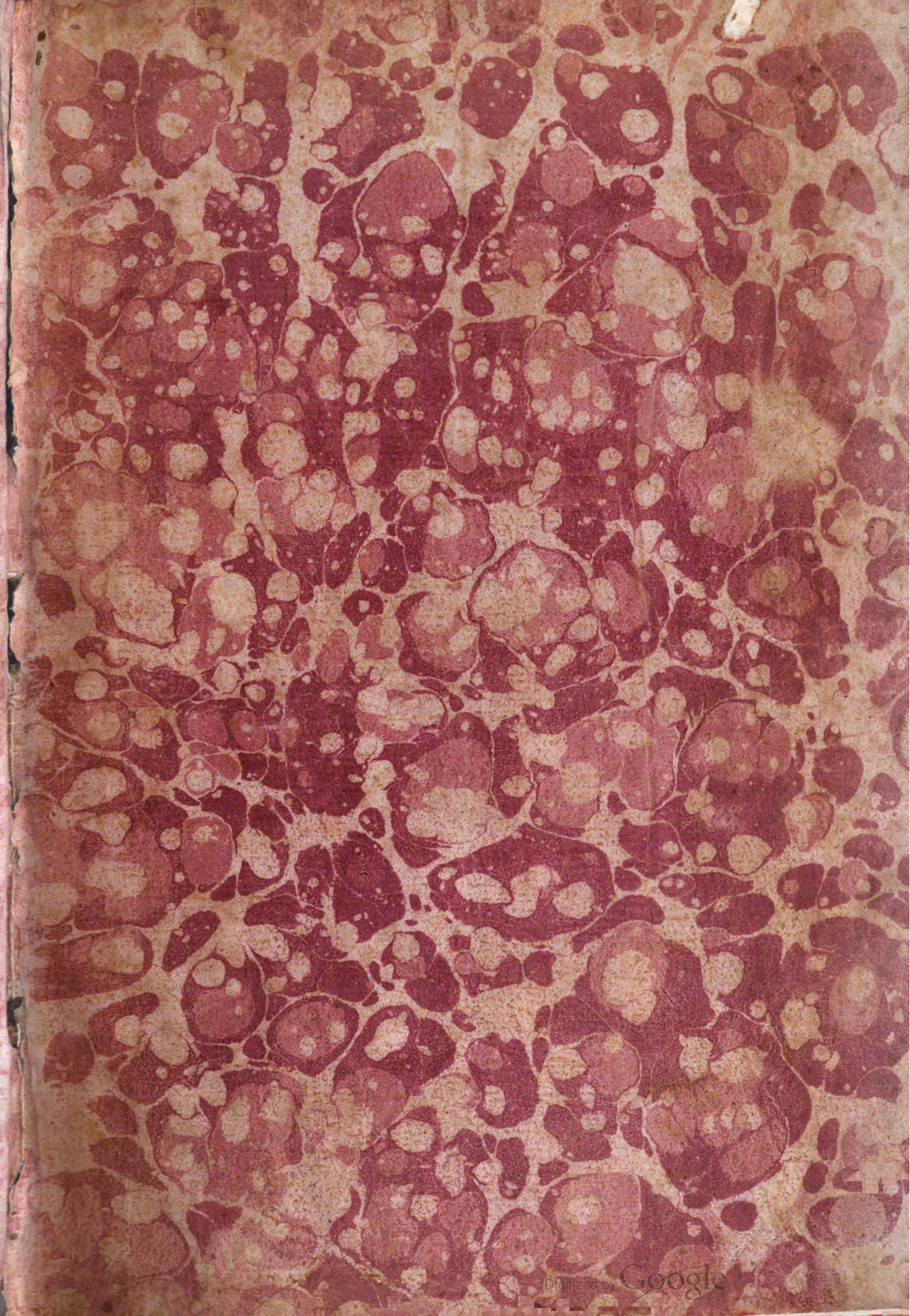






LA CIENCIA
DEL
GOBIERNO.

TOM. I.

LA CIENCIA DEL GOBIERNO

OBRA

DE MORAL, DE DERECHO, Y DE POLITICA,

QUE COMPREHENDE LOS PRINCIPIOS DEL MANDO, Y DE la Obediencia, en qué se reducen todas las materias de Gobierno à un cuerpo único, entero en cada una de sus partes, y en donde se explican los derechos, y obligaciones de los Soberanos, de los Vasallos, y de los hombres en qualquiera estado, en qué se hallan.

ESCRITA EN FRANCÉS

Por el Sr. de Real, Señor de Curban, del Consejo de S. M. Christianísima, y Gran Senescal de Forcalquier.

TRADUCIDA AL ESPAÑOL

Por Don Mariano Joseph Sala, Solanes de Llunell,

CON ALGUNAS NOTAS CRITICAS POR EL MISMO Traductor.

DEDICADA

A LA NACION ESPAÑOLA.

TOMO I.

BARCELONA M.DCC.LXXV.

Por CARLOS GIBERT, Y TUTÓ Impresor. Librero de la Real Academia de Ciencias Naturales, y Artes.

Con las Licencias necesarias.





ILUSTRE, Y SABIA NACION.

SI *llamaron los antiguos con alguna razon libros de Reyes à las Historias, ¡ con quanto mayor fundamento pueden llamarse así los ocho volúmenes que te ofrezco vertidos en nuestro idióma! Todos ellos son una* lec-

leccion contínua para los Monarcas, y para los vasallos; en ellos hay reglas infalibles, que guiando las luces superiores de los que mandan, enseñan, è iluminan à los que obedecen. Esta es la Ciencia del Gobierno, que introduciendo en los espíritus de los súbditos las nociones que necesitan para mantenerse con firmeza en la obediencia que deben à sus soberanos, influye à estos las que suavizando el yugo, pueden hacerle casi imperceptible à la cervíz que le lleva; que es la mayor felicidad, à qué pueden aspirar los vasallos.

Esta felicidad es la que tu estás gozando, Nacion dichosísima, à la sombra del sabio gobierno del mas justo de los Monarcas; de un Rey que te reparte generosamente el fruto de su Real taréa, y se reserva solamente para sí los cuidados de la Corona; de CARLOS III., cuyo

Nom-

Nombre siempre invicto comprehende en sí el mas completo elogio. Hablo contigo, ò Nacion ilustre, no con el Rey: sé quanto disgusta à su Magestad el sonído de sus alabanzas, y que aunque quiere merecerlas, no quiere oírlas: pero tan distante del Trono, bien puede sin recelo desahogar la pluma los afectos del alma; mayormente quando haría inútil el silencio el clamor general de las gentes sugetas à tan sabio, y justo Prìncipe.

Doze millones de almas, que reciben continuamente sus beneficios, ¡como pudieran dexar, aun queriendo, de porrumpir en elogios! El Labrador cultíva pacificamente sus campos à costa de su Real desvelo, recoge la miés à la sombra de su patrocinio: el Artesano trabaja gustoso los artefactos, hijos de la necesidad, ò del placer; aquellos totalmente

te

te precisos, estos aunque pertenecientes al luxo, hechos ya necesarios por la comodidad, à qué precìsan la cultura, y trato de las demás Naciones. Unos, y otros ván medrando al paso que se aumenta el consúmo de las producciones, y la ereccion progresiva de las fábricas, con lo qué florece, y se propaga el comercio: este trahe con abundancia los géneros, de qué carece nuestro suelo, transportando al estrangero lo sobrante de su producto. El Rey aprueba los proyectos que propone la industria, y ataja los abusos que podría producir la práctica. Las especulaciones geométricas de su Magestad han sabido descubrir que el comercio tiene tambien sus límites como la fertilidad de la tierra; y que à no ser asì iría la progresion hasta lo infiníto. Asi protege con una mano los Navios que pasan el Estrecho, y con

otra

otra dá impulso al arado: con igual proteccion aníma la industria agil, y especulativa del Negociante, y la industria mecánica, y grosera del Labrador. Las Artes, y la Agricultura son objetos sin prediléccion de sus Reales atenciones; y esto se comprueba con los privilegios que concede à las Compañias, y con lo que fomenta el cultívo en el desmonte de las tierras, y abertura de canales; con el espìritu de economìa que respiran todas sus ordenaciones, y con el establecimiento, y estìmulo de tantàs Académias.

En medio de las Artes se ha erigido un Alcázar à las Ciencias. ¡Que no ha hecho su Magestad para promoverlas! ¡Que docilidad no ha hallado en los espìritus Españoles para cultivarlas! Theologìa, Jurisprudencia, Medicina, Bellas-Letras, Mathematicas, Fìsica experimental,

Nau-

Nautica, Lenguas sábias, y las estrangeras, todos estos diversos ramos científicos ocupan la mente soberana de nuestro Monarca, que à mas de haber creado nuevas Académias de Mathemáticas, Nautica, Agricultura, Ciencias Naturales, y Artes, y dos Escuelas de Cirugìa, ha restablecido los Reales Estudios, que fundó el año de 1625. el Señor Rey Don Felìpe IV.: sin que estos cuidados, capaces, à la verdad, de ocupar un espìritu de clase superior, hayan apartado un momento la atencion de su Magestad del mas importante de todos los objetos de la Monarquía, que es la Milìcia, cuyas nuevas Ordenanzas, Evoluciones, Disciplina, Armamento, y Construccion de Navios con los demás reglamentos relativos à la Marìna, la han puesto en el mejor estado de ofensa, y defensa por mar, y tierra contra los enemigos

de

de la Corona. Asì se vén en su feliz Reynado crecer los Olivos, y los Mirtos por entre las **Palmas**, *y* **Laureles.**

Todo *esto han llegado à producir las* **Lises** *transplantadas en nuestro fertilìsimo* **Terreno**, *desde otro tambien pingue, y fecundo.* **Bien** *puedes gloriarte, ò* **Casa** *de* **Borbón**, *de haber dado* **Reyes** *à* **España**, *y tales* **Reyes**, *que no se han propuesto otro fin desde que ciñeron la Diadéma, que el de hacer dichosos à todos sus vasallos.* **Y** **Tu**, *ò generosa* **Nacion**, *cuyo* **Rey** *es verdaderamente un* **Padre** *que te ama, y un* **Maéstro** *que te enseña, préciate mas del tìtulo supremo que disfrutas, de* **Discìpula** *de* **CARLOS**, *que del que adquiriste en tiempos remotos, de* **Maéstra** *del grande* **Anibál.** **Gózate** *en tus glorias, mientras yo con el solo nombre de* **Ciudadano,**

que

que es decir parte de ese todo precioso, ruego à Diós te prospére para satisfaccion del Rey, y al Rey para el bien de toda la Nacion. Barcelona à 25. de Mayo de 1775.

Mariano Joseph Sala.

PRE-



PREVENCION
DEL
TRADUCTOR.

TOdas las obras que salen á luz despues de haber fallecido el Autor, ò ausente el que las comunica al Público, suelen no salir libres de algunos defectos, que quisieran echar menos los lectores: la que se presenta hoy al Público, además de haber corrido la suerte de obra posthuma, ha tenido la desgracia de salir al Mundo en diferentes partes de èl: conviene á saber los tomos 1.° y 7.° en Aix-la-Chapelle; el 2.°, 3.°, 4.°, y 6.° en París; y el 5.° y el 8.° en Amsterdám: cuya variedad

dad de imprentas ha ocasionado varios errores, y escollos, que ha tenido que superar á costa de su trabajo el Traductor. En esta atencion, y para escusar al Lector la misma dificultad, y confusion en la distribucion de los volúmenes, que comprehende esta obra, ha juzgado muy oportuno, y propio de su obligacion prevenirle, que aunque el Autor en el plan de la obra, que principia desde el numero 27. hasta el 34. de la *Idéa General*, los habia distribuído con el orden siguiente: el 1.º *Introduccion à la Ciencia del Gobierno*: el 2.º *Tratado del Derecho Natural*: el 3.º *del Derecho Público*: el 4.º *del Eclesiastico*: el 5.º *del de las Gentes*: el 6.º *de la Política*: y el 7.º *Examen de las principales obras, que se han dado à luz sobre materias de gobierno*, y que segun esta distribucion de

de títulos habian de resultar siete volúmenes, sin embargo en la realidad son ocho, de los quales este es el 1.º: el 2.º *es Sequela de la Introduccion*: el 3.º *Tratado del Derecho Natural*: y el 4.º y demás siguen el mismo orden de títulos, que contiene el plan referido. La causa de esta distribucion sería que el Autor habrá hecho ánimo de incluír el 1.º y 2.º, que èl intitúla *Introduccion* en uno, y los que corrieron con la edicion reconocieron que era mejor dividirlo en dos por demasiado voluminoso: pero debieron advertirlo á la frente de la obra para dar razon de esta novedad á los lectores, y escusarles semejante equivocacion.

Se previene igualmente que en algunos lugares ha tenido el Traductor por conveniente poner algunas notas, ya para ilustrar

trar ciertos pasages obscuros de la obra original, ya para vindicar á la Nacion Española de algunos defectos, que se la atribuyen en ella con poca reflexíon, ò sobra de emulacion; accidente, de qué adolecen con frequencia los Autores Franceses quando en sus obras llegan á tratar, aunque sea por incidencia, de las cosas de España, ò de los Españoles; como si la gloria, y ventajas de un Reyno consistiesen en deprimir las del otro. No se puede negar que en todos se han executado cosas, que no tienen general aprobacion; pero ir desde luego los Autores de unas, ù otras Naciones á encontrarse con estos hechos, callando una multitud de sucesos heróicos, y reproduciendo aquellos las mas veces sin las circunstancias, que pueden disculparlos, es desde luego propo-

ner-

nerse hacer una sátira agena del título de su obra; de cuya certeza dudarán los mas, sin que la aprueben otros que los que aborrezcan la verdad, y funden su gloria en obscurecer la del resto de los hombres. Estas Notas, para que se distingan de las del Autor, se colocarán en letra bastardilla al pié de las páginas con esta señal; (*) lo que se observará igualmente en la publicacion de los tomos restantes.

Por lo que respecta al mérito de la obra no se puede negar que está escrita por lo general con mucha instruccion, trabajo, y método; y que es la mas completa que hasta nuestros dias se ha dado à luz en este asunto; y aunque serìa, sin duda, mas apreciable si fuese menos voluminosa, sin embargo es digna de que no se eche menos en nuestro

idio-

idióma; pues aunque en èl tenemos no pocas de nuestros Autores sobre los tres objetos que abraza la presente, escritas con mucho tino, y reflexion, ninguna de ellas, ni todas juntas nos pueden dar una idèa, y conocimiento tan general como èsta en la materia.

NOTA.

El Traductor espera que los lectores se servirán disimularle las faltas de Ortografía que hallarán en este tomo primero por haberse hallado en la imposibilidad de asistir personalmente à su correccion: y ofrece poner todo su cuidado en que los succesivos vayan saliendo con arreglo à los princípios de Ortografía publicados por la Real Académia Española.

TA-

TABLA

DE CAPITULOS, SECCIONES, Y MATERIAS de este Tomo primero.

DISCURSO PRELIMINAR.

IDEA

IDEA GENERAL

DE LA

CIENCIA DEL GOBIERNO.

Del

TABLA.

Parte

INTRODUCCION.

CAPITULO I.

FORMACION, Y VENTAJAS DE LAS SOciedades cíviles.

SECCION I.

DEL DERECHO PRIMITIVO &c.

SEC-

SECCION II.

NECESIDAD, CAUSAS, TIEMPOS, Y MODO de formacion de las primeras sociedades civiles.

SEC-

SECCION III.

ARTES, QUE HAN PRECEDIDO, ACOMPAÑADO, ò seguido al Gobierno civil.

SECCION IV.

MULTITUD DE LEYES, USOS, Y DERECHOS de todas las Naciones, desigualdades en las condiciones de los hombres; y bienes, que les acarréa el Gobierno civil.

los

Del

TABLA.

De

SECCION V.

SITUACION ACTUAL DEL MUNDO POLITICO, comerciante, sábio, y religioso.

que

CAPITULO II.
DE LOS ANTIGUOS LEGISLADORES, y Gobiernos.

SECCION I.
DE LOS SAGRADOS LEGISLADORES, y del Gobierno del Pueblo de Diós.

SECCION II.
DE LOS LEGISLADORES PROFANOS EN general.

Los

SECCION III.

DE LOS LEGISLADORES, Y DEL GOBIERNO de los Egypcios.

SECCION IV.

DE LOS LEGISLADORES, Y GOBIERNO de los Griegos.

Edu-

for-

El

SECCION V.

DEL GOBIERNO DE LOS CARTHAGINESES.

Con-

Po-

SECCION II.

DE LOS GOBIERNOS ASI REGULARES, como irregulares.

SECCION III.

DE LOS DEFECTOS DE TODOS LOS gobiernos.

De-

SECCION IV.

QUAL ES LA MEJOR FORMA DE GOBIERNO.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO ACTUAL DE CADA PUEBLO de la Asia considerado en particular.

SECCION I.

GOBIERNO DEL JAPON.

SECCION II.

DEL GOBIERNO DE LA CHINA.

SECCION III.

GOBIERNO DEL MOGOL, MONARQUIA principal de las Indias Orientales.

SEC-

SECCION IV.

GOBIERNO DE PERSIA.

SECCION V.

GOBIERNO DE OTROS DIVERSOS ESTADOS de la Asia.

CAPI-

CAPITULO V.

DEL GOBIERNO ACTUAL DE CADA PUEblo de la Africa considerado en particular.

SECCION I.

GOBIERNO DE LAS COSTAS ORIENTALES de Africa.

SECCION II.

GOBIERNO DE LAS COSTAS OCCIDENTALES de la Africa.

SEC-

SECCION III.

GOBIERNO DE LOS PAISES QUE CIRCUYEN la Costa Oriental de Africa desde el Cabo de Buena-Esperanza, hasta al de Guardafú.

SECCION IV.

GOBIERNO DEL INTERIOR DE LA Africa.

CAPITULO VI.

DEL GOBIERNO ACTUAL DE CADA PUEBLO de la América considerado en particular.

SECCION I.

GOBIERNO DE LAS INDIAS OCCIDENTALES antes de su conquista hecha por los Européos.

Nota

SECCION II.

GOBIERNO DE LAS INDIAS OCCIDENTALES subordinadas à los Príncipes Européos que las han conquistado.

Fin de la Tabla.

ERRATAS DEL TOMO I.

Pag.	*Lin.*	*Dice.*	*Lee.*
		En el Discurso Preliminar.	
1	27	facilius errare quám	facilius errare naturam.
4	15	Regalía	Soberanía
5	23	Aragon	Castilla
7	(24	inmatura	prematura
	(33	Aulu-Gell.	Aul. Gell.
11	26	de Halicarnasseo	de Halicarnaso
18	14	manancial	manantial
19	1	estrangeros	estraños
		En la Idéa General.	
16	10	mananciales	manantiales
		En la Introduccion.	
49	34	quando hay	quando no hay,
69	33	eræt	erat
77	21	Ete	Este
93	2	feodál	feudál
94	3	feodales	feudales
98	36	Halicarnaseo	Halicarnaso
105	25	sido	sino
111	24	Todos	todo
198	33	años de la Era	años antes de la Era
223	9	sufocado	sofocado
236	20	dignidod	dignidad
243	21	Achîas	Archîas
268	12	tenido	temido
307	37	años antes de	años despues de
342	31	prícipes	príncipes
350	31	proposicion	posposicion
395	32	Yore	Yorc
402	12	jusgarán	juzgarán
448	30	Famililia	Família.

En los Resúmenes de la margen.

Discurso Preliminar.

18	19	Esta ciencia es poco cultivada en algunos Países, y aun lo es menos en los Estados Monárquicos: en Francia es mayor que en los demás Reynos esta negligencia.
		En la Introduccion.
232	18	Dracon Legislador de Athenas.
319	14	Poder absoluto.
344	28	Defectos de la Monarquía limitada.
351	30	Defectos de los Gobiernos irregulares,

Folios errados.

Discurso Preliminar.

Despues del *v.* dice *ij* = y. ha de decir *vj.*

En la Introduccion.

Despues del 131 dice 123. = y ha de decir 132.
Despues del 136 dice 129. = y ha de decir 137.



DISCURSO PRELIMINAR.

Importancia de la educacion de los Principes.

LA Educacion, que no es otra cosa que la cultura de las costumbres de los hombres, se dexa en el princípio de su vida al cuidado de los padres, y madres; pero la cultura de las costumbres de las Naciones està reservada à los Soberanos: esta comprehende todas las edades, y las qualidades de los que gobiernan llegan à hacerse qualidades de los que son gobernados. La fuerza, ò la debilidad, las prosperidades, ò las desgracias de cada Reynado, trahen su origen de las virtudes, ò de los vícios, de los talentos, ò de la incapacidad de los Príncipes. Uno de los mas grandes maèstros del arte de gobernar dice que es mas facil que la naturaleza yerre en sus operaciones, que el que un Soberano dé à su Nacion un caracter desemejante al suyo pròpio. (*a*) Por esto està reservada à los Soberanos la educacion de los Príncipes, que deben sucederles en el Gobierno.

Zelar la instruccion de la Juventud para formar sugetos ùtiles al Estado, ès sin duda una de las obligaciones del Soberano; mas hacer educar con cuidado al heredero de la Corona à fin de preparar à la Nacion un Príncipe capaz de gobernarla, ès la mas esencial de todas las de un Monarca.

(*a*) *Facilius errare quàm Principem reformare Rempublicam dissimilem.* Cassiodor. (Ministrò de Estado de Theodorico) *Lib.* 3. *Varr. Ep.* 11.

narca. Las personas particulares no suelen de ordinario abrazar una profesion hasta que su razon està ya aclarada; pero la de el heredero de una corona està fixada al mismo instante de su nacimiento. Deben respetarse desde entonces sus preciosas sienes como que han de ceñir la Diadéma; y la educacion del Soberano encierra de alguna manera la de todo el Pueblo, que ha de gobernar un dia, y que ha de compasar su conducta con la medída de la suya. De su instruccion se han de derivar las ventajas de su Nacion, y los exemplos ùtiles à las estrangeras. Exemplos que pasan de boca en boca, de generacion en generacion; y en que se interésan todos los Pueblos, y todos los tiempos, llegando la posteridad mas remota à recoger tan saludables frutos.

No basta educarlos como hombres, és menester enseñarles lo que han de saber como Príncipes; darles todos los conocimientos, q̃ conciernen al gobierno, y aficionarlos à ellos.

Sè que se ha escrito mucho sobre el método de la educacion para los hijos de los Señores del Mundo. Muchos Autores (*a*) han indicado los conocimientos, que debe tener el Príncipe; pero ninguno ha emprendido el dàrselos. Aun quando se educan bien los herederos de los grandes Impérios como hombres, no se les enseña lo que deben saber como Príncipes. Despues que se han derramado en su seno los princípios de la Religion, de la Justícia, y de la Bondad; que se les han impreso en el espíritu algunas máxîmas de honor; que se les han dado algunas idéas de las Ciencias, y Artes; que se les ha ocupado, y adiestrado en los exercícios académicos; aun falta enseñarles el modo de llevar dignamente la corona; instruirles en la ciencia, de que unicamente no les és permitída la ignorancia. Si es ùtil la educacion del hombre, ¡quanto mas lo ha de ser la del Soberano!

A

(*a*) Se hallará la lista de ellos en mi *Exâmen* à la palabra = *Duguet*.

A los Príncipes se les ha de informar sobre las vastas funciones, è infinítos debéres de la Soberanía.

No hay falta alguna en su vida privada, que no arrastre una extrema conseqüencia à su Estado. (*a*) Nunca se las puede considerar à las Virtudes morales todo el precio que merecen en la estimacion de los hombres: Siendo casi las únicas, de que pueden hacer uso los particulares, purifican, y ennoblecen las virtudes civíles, y políticas, por donde se ha de juzgar el verdadero mérito de los Príncipes como tales; pero de ordinario no son los vícios del hombre, sino los defectos del Príncipe los que le impíden la felicidad en su Gobierno. Es necesario distinguir en los Reyes la vida privada de la pùblica, las virtudes domésticas de las qualidades Reales; pueden tener todas las virtudes, que hacen honor à los particulares, sin que poséan alguna de las qualidades, que caracterízan los grandes Reyes. Los defectòs del hombre de Estado consisten en no conocer à fondo el país, que ha de gobernar; en no instruirse de todas las ventajas, que puede procurarle; en ignorar los princípios de la conducta que ha de guardar con relacion al Ciudadano, y al Estrangero; en no compasar, ò reglar bien las diferentes partes del Gobierno; en abusar de su poder para hacer alguna injustícia; en no prevenir, ò no castigar lo malo; y en no hacer todo el bien posible, que cabe en su arbítrio.

Hé dicho del *hombre de Estado*, porque lo que digo aqui de los Soberanos concierne tambien à sus Ministros, y à todas las personas, que están empleadas

(*a*) *Quò perniciosius de Republicâ merentur vitiosi Principes, quód non solúm vitia concipiunt ipsi, sed ea infundunt in civitatem, neque solúm obsunt quód ipsi corrumpuntur, sed etiám quód corrumpunt, plusque exemplo quám peccato nocent.* Cicer. de Legib. *lib.* 3.

das en el Gobierno. No basta que vivan como hombres los que están en tan elevados empléos; aun es mas importante que vivan como personas pùblícas. En los Gobiernos monárquicos, no serán menos responsables los Ministros que los Reyes, de todo el mal que habrán podido evitar, y que habrán cometído, ò tolerado; y de todo el bien, que habrán podído hacer, y no habrán hecho. En los Aristocràticos, y Democràticos los Senadores, los que particípan à las deliberaciones de las Repùblicas, y sus Oficiales no responderán menos que los Soberanos de las faltas de omision, y comision, que les serán personales.

¿Como evitarán los Príncipes estas faltas, si no saben todas las obligaciones anéxâs à la Regalía? ¿Como estaràn instruídos de ellas, mientras nadie se empléa en explicarselas? ¿Como podràn finalmente sostener el peso del Gobierno, si no se les enseña primeramente à conocerlo, y à llevarlo?

Esta instruccion ès indispensable, y ha de ser proporcionada à las mismas obligaciones de la suprema Gerarquía. Quanto mas elevados están los hombres sobre los demás hombres, tanto mayores consequencias atrahen consigo sus acciones, y tanto mas han de aspirar à la perfeccion, que debe ser el fin de todas sus idéas. Si los Scipiones, y la mayor parte de los ilustres personages de la antígua Roma, à vista de los Retratos de sus Padres fueron estimulados à las grandes empresas, que difundieron por todas partes la reputacion de su pátria, (*a*) ¡que motívo no se hallará pues para ello en el esplendor de la primera Casa del Mundo, siempre reynante desde ocho siglos acá, y siempre reynante sobre la Monarquía mas antígua, mas ilustre, y mas

(*a*) *Salust. in Præfat. Belli Jugurth.*

mas poderosa de Europa! ¡Que no ha de producir una vista tendida sobre el reynado de tantos Reyes!

El tiempo de la juventud, en que la docilidad abre la puerta à las virtudes, y suple à las calidades que faltan, es casi el único, en que la verdad halla alguna cabída en los Príncipes. En lo restante de toda su vida les suele cercar la adulacion. Por eso à nadie es mas necesaria la lectura que à los Soberanos, porque les instruye sin ofender su delicadeza, de las verdades, que sobre haber rara vez quien se atreva à anunciarlas, rara vez quieren ellos oírlas. ¡Y què debe estudiar pues cada-uno sino las obligaciones de su estado! ¡Que han de aprender los niños sino lo que han de hacer quando hombres! Que han de aprender los Príncipes jóvenes sino lo que han de practicar quando Reyes!

Si las Artes, y Ciencias hacen la gloria, y la dicha de los Estados, como es asi, y no puede dudarse, ¡de que ùtilidad no será para los Príncipes la Ciencia del Trono! Los Soberanos se han de enseñar como Reyes; no han de ser doctos sino en lo que esencialmente requiere su estado. El Emperador Constantino Porphyrogenétes, Alfonso Rey de Aragon, Jayme primero Rey de Inglaterra fueron Príncipes muy doctos; mas el primero se entregó enteramente al amor de las Bellas-Letras; el segundo à la composicion de las Tablas Astronómicas, llamadas *Alfonsinas* de su nombre; y el tercero ahora fué Gramático, ahora Theólogo, y nunca Rey. Ninguno de estos tres Príncipes supo, ni hizo su oficio. El grado de estimacion debído à las Artes, y Ciencias no puede medirse sino sobre la relacion mas ò menos próxima que tienen con el adelantamiento de la felicidad de la Sociedad civil. Un Soberano ha de conocer, amar, aplaudir todas las profesiones; un Príncipe des-

destinado para reynar no ha de aprender bien sino la ciencia de gobernar à los hombres. Las otras pueden servirle como escalones para llegar à este fin; pero no las ha de juzgar útiles para sí sino en quanto concurren à conducirle à èl.

De ahí se vé que es precíso dar à los Príncipes todos los conocimientos, que se refieren al Gobierno, y aficionarles à ellos; pues los grandes talentos no se descubren sino mediante una fuerte inclinacion àcia todo lo que tiene connivencia con su objeto. ¡Que gloria para un Príncipe quando satisface à su pasion con el deseo de cumplir con su deber!

Opiniones de los Autores antiguos, y modernos sobre el asũto.

Permítaseme ahora entrar en una explicacion, que exîgen la magestad, y la importancia del asunto. No hay escritor antíguo, ni moderno, que tocando matèrias de gobierno, no haya probado la necesidad de estudiarlas, ò que no haya alomenos supuesto esta necesidad como una de aquellas verdades, à cuya evidencia no puede resistirse el espíritu. Nada enseña mas esta necesidad que el nùmero grande de libros compuestos sobre negocios de estado, en todos los siglos, en todos los países, y sobre todas las partes del Gobierno.

Estilos de los Pueblos.

En las escuelas de los Griegos se aprendía todo lo que hace al buen Ciudadano, al gran Capitán, al hombre de Estado. Los que tenían el encargo de instruir à la Juventud, la inspiraban con el exemplo lo que enseñaban con la licion, que era el amor à la Pátria; y esta instruccion formaba hombres, que fueron el adorno del género humano, pudiendo aun en el dia servirle de modelo, como le sirven de admiracion.

En los primeros siglos de Roma, los Senadores para acelerar à sus hijos el conocimiento de la ciencia del Gobierno, los introducian al Senado antes que lle-

llegasen à su pubertad: esta costumbre, que varió despues con motivo del jóven Papírio, cuya historia ès bastante sabída, (*)(*a*) fué restablecida por Augusto. (*b*) En todos tiempos luego que los muchahos habían to-

(*) *La historia, que se cíta, del joven Papírio, sabida de muchos, será ignorada de otros, que agradecerán esta nota. Fué aquel joven conducido por su Padre al Senado un dia en que se trataron asuntos de grande importancia: quisò su Madre saber lo que se había tratado aquel dia; y preguntandoselo al hijo, la respondió este que el asunto mas sèrio, y que había quedado indeciso, era sobre poder un hombre tener al mismo tiempo dos mugeres. Oída con horror de la Señora aquella proposicion, corrió luego à participarla à sus compañeras, paraque todas de acuerdo se empleàran en atajar el progreso, ò en lograr alomenos la igualdad de condicion, de suerte que una Muger pudiese tambien tener dos maridos. Juntaronse algunas, y acudieron al Senado, que no sabía de que principio procedía la quexa, ò que podia motivar tan estraña pretension: pero refiriendo entonces Papírio lo que le habia sucedido con su Madre, y lo que la habia respondido para satisfacerla à un tiempo, y burlar su curiosidad, à vista del grave riesgo que habia corrido el secreto, si el joven no hubiese sido dotado de tan inmatura discrecion, se resolvió no admitir en lo succesivo à los Impúberes, à excepcion del mismo Papírio, cuya prudencia acababa de grangearle la confianza del Senado, y la distincion de ser admitido; dexandole el renombre de* Pretextado, *por haber dado señas de tan sabio en una edad, en que los jóvenes Romanos llevaban un vestido que llamaban* Prœtexta, *hasta que entrando en su pubertad, tomaban la* Toga Viril; *algunos Autores dicen que à 17. años como* Torren-

(*a*) Aulu-Gell. L. 1. Cap. 3.
(*b*) Suetonio.

tomado la toga viríl, se les introducia solemnemente à la Plaza pùblica, lugar, donde peroraban los Magistrados delante del Pueblo; escuela, en que se trataban los negocios de Estado. Un Romano estudiaba desde sus tiernos años los interéses de su pátria, y no llegaba à la elevacion de los empléos públicos hasta que habia adquirído con el estudio la capacidad de gobernar una Repùblica, àrbitra de una gran parte de la Tierra.

En el día de hoy los Caballeros jóvenes de la Chancillería de Suecia no son recibídos en ella sino és en obséquio de sus disposiciones naturales, de sus viages, y de sus estùdios. En la misma Chancillería se les comunican los Actos públicos, yse les instruye en los negocios de la Nacion. (*a*)

El Rey de Dinamarca acaba de mandar que algunos jóvenes de distincion asistan en las Audiencias del Tribunal Supremo de Dinamarca en calidad de Asesores; à fin de que asi puedan hacerse dignos de exercer las Magistraturas, à que se les promueva en lo succesivo.

Los Nobles Poloneses, y los Nuncios (*b*) acompañan à sus hijos, aquellos à las *Dietínas*, (*c*) estos à las *Dietas generales*, para hacerles capaces de servir un dia à la República.

En Venecia, donde la Política es el negocio capitál de todos los Ciudadanos, la instruccion de los Padres habilíta à los hijos para el desempeño de los cargos del Gobierno. Los Nobles jòvenes asisten à las

con-

rentius in adnotat. ad sueton. Bossius in tractat. de Toga Romana; otros à 16. *como* Aldo Manucio, Norisio, y Grevio: *aunque todos convienen en que en tiempo de los Emperadores la tomaban à los 14. años.*

(*a*) Art. 24. de la Eleccion de 1718. confirm. por los de 1720. y 1743.
(*b*) Diputados à las Diétas generales de Polonia.
(*c*) Dietas de los Palatinados.

consultas del Colégio, y à las deliberaciones del Senado solo para oír. Asi se les instruye en los negocios de Estado, y se les hace comprehender todos los dias, que han nacido para interesarse en ellos. Tienen abierta à su disposicion la puerta de la Càmara secreta, donde se conservan los despachos de los Embaxadores con los Registros de la Repùblica. Algunos Caballeros jóvenes acompañan à los Ministros de ella à las Cortes estrangeras para aprender el exercício de los empleos, à que pueden aspirar por su nacimiento. En fin ningun noble asciende à las grandes Magistraturas si no ha desempeñado antes las menores con satisfaccion de sus Conciudadanos. (*a*)

En Alemánia la Bula de Oro contiene algunas disposiciones sobre el modo de dar la educacion à los herederos de los Electores; los Nobles se aplican al estudio aún del derecho particular; en que no se desdeñan de instruírse los Condes, y los Príncipes del Imperio. Todos los nobles, que no se destinan enteramente para las armas, y tambien muchos de estos, pasan algunos años en las Universidades, y Académias para aprender la historia, y las leyes de su patria. En todas las grandes Cortes del Cuerpo Germánico hay una Chancillería de Estado, donde los jóvenes hacen un Estudio metódico de los negocios pùblicos baxo la inspeccion generàl del Chancillér, y la direccion particular de los Referendários. Los Alemanes no llegan à ser finalmente Negociadores, ò Ministros de Estado sino por grados, y despues de una larga instruccion de la Historia, del Derecho pùblico, de los intereses de los Príncipes, de la Política.

En

(*a*) *Hist. del Gobierno de Venecia* por Amelot pag. 24. Edicion de 1676. *La Ciudad, y la República de Venecia* por Saint-Didier; y *el Embaxador, y sus funciones* por VVicquefort, pp. 176. y 177. del primer Tomo. Edicion de la Haya de 1724.

En las Províncias-Unidas se están publicando continuamente obras sobre el Gobierno; y quanto se và imprimiendo en los otros Países, se reímpríme exâctamente en aquél. Un Holandés divíde sus cuidados entre los interéses de su comercio, y los de su República. Estùdia todo lo que tiene relacion con el Gobierno; y como freqüentemente ès diputado à la Asambléa de los Estados generales, está por lo comun muy instruídò.

En Inglaterra el conocimiento de los princípios del Gobierno ès un objeto comùn à todas las profesiones: las diputaciones à los Estados generales, que llaman allì *Parlamento*, ponen à las gentes de todas clases en el caso de tomar parte en los negocios pùblicos; y el interès que tienen en poseèr aquellos conocimientos, de que pueden hacer un uso ventajoso à su pàtria, y à su fortuna particular, les inspíra una grande aplicacion para adquirìrlos: quieren obtener algunas gracias, y hacer un gran papèl en el Parlamento, haciendose necesarios al partìdo de la Corte, ò distinguiendose en el otro opuesto. Hay un nùmero tan grande de Páres en la Càmara alta; la Càmara baxa se compone de tantos Diputados; los Representantes de la Nacion se mudan tan amenudo; y el desèo de parecer con explendor en una y otra càmara obra tan poderosamente en el corazon de cada Miembro del Parlamento, que es como imposible que los Ingleses no tengan generalmente un grande conocimiento en las materias de Polìtica. Si la Inglaterra no dà à la Europa algunas obras sistemàticas sobre el Gobierno, como la Alemania, y la Holanda, à lo menos se basta à símisma sin necesitar socorro estrangèro. Todos los Ciudadanos tienen con que instruirse de los derechos, è intereses de la Nacion en los papèles sueltos, y excelentes librìtos que salen alli

no

no solo todos los años, ò todos los meses; sino todas las semanas, y aun todos los dias.

Exemplos de Reyes.

Algunos grandes Reyes, y aun algunos hombres, que mandaban à los Reyes, no habían aprendido la ciencia del Gobierno sino de los Filósofos políticos; y salieron excelentes. Casandro se hacia dar liciones de Politica por Theofrasto, y Sigeberto por Fortunato. Pompeyo (*a*) que había consumido su juventud entre las armas, ignoraba el derecho público; pidió à Varron que le compusiéra un libro; y no salió mas grande capitan por el exercicio de las armas que excelente hombre de Estado por aquel estudio. Carlos V. que ha recibido de su siglo el sobre nombre ilustre de *sábio*, (y lo que es aun mas considerable, se lo ha confirmado la Posteridad,) se hacia leer cada dia alguna obra sobre el Gobierno. (*b*) El Grande Gustavo Adolpho tenia continuamente à la vista el *Tratado del derecho de la Guerra, y de la Paz* de Gròcio. (*c*)

En el siglo X. el Emperador Constantino Porphyrogenétes hizo componer unas Pandectas políticas; (*d*) que consistían en una grande compilacion, donde estaba arreglado baxo de ciertos títulos para fácil instruccion de los hombres de Estado lo que sobre este asunto habían escrito Polybio, Nicolás de Damasco, Dionisio de Halicarnasseo, Diodoro de sicília, y otros historiadores. Si una compilacion tan extensa no tuvo otro objeto que ahorrar à los Príncipes la lectura de estos historiadores; ¿qué fruto no se podrà esperàr de la ciencia del Gobierno explicada por entero?

La Historia nos representa al conquistador Mo-

gòl

(*a*) Pompeyo, y otros Gefes de la Repùblica Romana.
(*b*) Vease el princípio del *Somnium viridarii.*
(*c*) Carta de Gerónimo Bignon à Grocio del 5. Marzo 1632.
(*d*) Salinas, Proleg. in Jul.

gòl del siglo pasado, el famoso Orang-Zeb, en un corrillo de hombres doctos, dando à su Corte un espectàculo digno por cierto de llamar la atencion comun. Este Príncipe se quexa de la educacion, que ha recibido. Desaprueba el que se la hayan reducido à ciertas minucias de Gramàtica, y à una ligera explicacion del Indostán, de sus Ciudades, Províncias, y Rentas. Echa menos con grandísimo sentimiento la ciencia, que le han dexado ignorar de las costumbres, habitos, è interéses de las Naciones estrangéras; de los muelles de la Política; del arte de gobernar las Provincias; y de los temperamentos de suavidad, y severidad que deben guardarse en ella. La conversacion de este gran Príncipe se difundió por toda la extension de los Estados de su domínio. (*a*)

Por orden del Rey difunto escribiò el cèlebre Obispo de Meaux una obra sobre el Gobierno para la instruccion de el Señor Duque de Borgoña; (*b*) y había mandado aquel Monarca que sobre el propio asunto se compusiera otra en que, excluída la adulacion, (*c*) la verdad había de brillar con toda su pureza, y la obra había de quedar secreta, y reservada unicamente para los tres Hijos de Francia, que vivían entonces.

Autoridad de la Razon para establecer la necesidad de estudiar la Ciencia del Gobierno.

Que peso no ha de añadir la luz naturàl à estas opiniones de los Antiguos, y Modernos; à estas costumbres de los Pueblos; à estos exemplos de los Reyes!

Nada es tan digno de ocupar la Razon como la ciencia del Gobierno. Esta ciencia tiene por objeto la pública felicidad; y asi como ès la mas noble, ès tambien

(*a*) Viages de Bernier; Historia general del Mogòl por Catrou. Paris. 1705.
(*b*) Política sacada de las palabras de la Sagrada Escritura por Bossuet. París 1709. en 4.
(*c*) Veanse las paginas 187. y 188. del Método observado en la educacion de los Señores Duques de Borgoña, de Anjou, y de Berri, impreso à continuacion de la Obra que anuncia la nota precedente.

bien la mas útil de las ciencias humanas. No se halla en ella princípio alguno que no haga perceptíble su aplicacion ; de suerte que su Teórica se convierte en práctica. Sin ella los súbditos ignoran las verdades y princípios que ès importante que sèpan ; los soberanos no pueden apoyar sobre fundamentos sólidos su conducta, ni los Ministros sus consejos ; y las voces *virtud*, *razon*, *equidad*, que pronúncian tan amenudo, no son sino palabras en su boca, que carecen de sentido.

De ella aprenderémos una verdad esencial, que nunca pierden de vista los buenos Reyes ; y és que las superioridades no tienen su fin en sí-mismas; que las Soberanias no han sido establecidas sino en ventaja de los súbditos ; y que el dominio en la voluntad de un hombre solo sobre la de los demás, únicamente és justo en quanto debe procurarles su felicidad. En efecto los desvelos del Soberano la han de producir á tantos millones de hombres confiados á su cuidado. La Agricultura, el comercio interior, y exterior, la observancia de las Leyes, que son el fundamento de un Estado, la disciplina de los Exèrcitos, en que reside todo su podér, el reglamento de sus Reales Rentas, que le sostienen, las negociaciones estrangéras, que le fortifican, han de ocupar alternativamente la atencion del Príncipe. Como desprécie qualquiera de estos cuidados, se niega ya à la justicia que debe à sus súbditos. Un doble lazo estrecha à los Dueños, y à los ciudadanos de los Estados; el uno de proteccion, que une el Príncipe à su vasallo ; el otro de dependencia que ata el vasallo à su Principe. Los Reyes son la mas viva imagen de Dios en la Tierra; pues en ella demuestran su Grandeza, y exercen su autoridad. La santa Escritura los

llama

llama *Dioses* ; (*a*) y este nombre, que és para los Príncipes una licion de justicia, de vigilancia, y de bondad, és para los Pueblos una licion de respeto, de obediencia, y de amor: en lo que mas deben los soberanos asemejarse à Dios és en lo incorruptíble de su justicia. Socorrer al hombre es serle Dios; hacer reynar la justícia és ser la causa universal del bien, y merecer en algun modo por semejanza un nombre, que pertenece à Dios por naturaleza.

¡ Que medio puede proponerse para el cumplimiento de tan grandes debéres ! Los hombres tienen en su alma los princípios de todas las virtudes morales y políticas; pero esta semilla queda estéril si no és cultivada, y solo puede un Príncipe hacerse capaz de reynar por el estùdio, y la experencia. Bien se saben ya los frutos que pueden dar uno, y otra; y aun de mucho no nos ofrece la experiencia los recursos que el Estudio. El espacio que sepàra el princípio, y el fin de la vida és tan corto, que parecen tocarse estos dos extrémos; una experiencia de tan pocos dias no podrà dar sino una instruccion mediócre. El estudio por un camino mas facil, y breve dà otros conocimientos mas vastos, y mas perfectos. Nunca puede la vista presentar al hombre todos los objetos; y la lectura se los puede hacer patentes todos. Por largo que sea un Reynado apenas tiene en él un Soberano que tratar dos negocios perfectamente semejantes. Con el conocimiento de los sucesos, que han precedido, se han de precavér los que pueden seguir: de lo contràrio el que no estuviere instruido de prevencion de los princípios, cometerà faltas que no podrà siempre enmendar. ¿ No és, pues, mas prudente y mas útil instruirse en los errores agenos, que demuestra el Estudio, y la ciencia del Gobierno, que en

(*a*) *Ego dixi* : *Dii estis vos.* Psalm. 81. v. 1.

en los própios, que verificaría seguramente la práctica, no habiendo precedido este estudio?

El motívo porque las personas destinadas al servício de los Príncipes en sus negócios cometen muchas faltas, ès porque no teniendo regla positíva, ni princípios escritos, que encaminen, ò dirijan sus miras, ò les dén las qne deberían tener, de ahí proviene el que lleguen tan tarde al fin que deberian de proponerse, y que aun algunas veces, no pocas, dexen de alcanzarle. Ninguna sociedad podria subsistir mucho tiempo sin que la sostuviera una regla de institúto siempre puesta delante de los ojos de los que la rijan. ¿Como podria subsistir sin ella el Estado, que no solo incluye en si à todos los Particulares, sino tambien à todas las Comunidades? Los que suceden à otros en los cargos, y empléos ¿como estaràn enterados de lo que influyen las circunstancias particulares à la variacion de los princípios, que vén adoptados por sus Predecesores? Por falta de esta regla permanente, una buena idèa, que no pudo executarse, pereció con su inventor; y se perpetúan muchas otras malas, que hizo adoptar la vivacidad, ò la ignorancia.

Cada empleo exíge un estudio particular; todas las artes se aprenden; las mas fáciles, las menores tienen sus princípios, su método, su tiempo de aprendizage. ¿Solo el arte de gobernar al gènero humano carecerà de reglas? ¿Se ha de dexar que lo conduzca el acaso? Es moralmente imposíble que el Gobierno exercído sin teórica, sea mucho tiempo feliz. A los que obran sin reglas se les oculta siempre la perfeccion de las artes: (*a*) una larga experiencia que no sostiene un fondo real de conocimientos, suele ser por lo común una larga habitud de cometer errores.

Es

(*a*) Cicer Acad. quest. lib. 4.

Es precíso juntar à la experiencia los exemplos de los ſiglos pasados, la especulacion à la pràctica, la razon al úso.

El estudio de las diversas partes de esta ciencia és necesario á los subditos como à los Príncipes.

La inteligencia se extiende con su exercício. Es verdad que lo que se aprende con el estudio, no basta para formar un grande hombre de Estado: pero con èl se adquieren muchos conocimientos absolutamente necesários, los princípios fundamentales, una teórica que abre el espíritu, que presta idéas, y contribuye con reflexîones à asegurar, y à estender las intenciones de la pràctica. Las instrucciones especulativas, y las del úso se ayudan mutuamente; el exercício perfecciona lo que enseñó la meditacion, y acaba al hombre de Estado, que empezò à formar el estudio.

Si se han visto hombres, que sin ser socorrídos del estudio han gobernado con felicidád, eran espíritus superiores: que solo està concedido à los ingenios de primer orden sacarlo todo de su própio fondo. Pocos son los que pueden tener la vanidad de haber nacido con esta penetracion, y extension de espíritu, que suplen al estudio, y à veces aun à la experiencia. Mas estos hombres extraordinarios, que se vén rara vez, hubieran hecho mayor progreso, si les hubiese aumentado una buena educacion las ventajas, que habían recibido de la naturaleza.

Nadie crèa, que el estudio de las diversas partes de la ciencia del Gobierno ès inútil à los súbditos. ¡Como puede ser inútil à los hombres el estudio del derecho naturál, que nos dà princípios que se estienden sobre todo, y que son de todos tiempos, y de todos lugares! Todos los particulares estàn obligados à vivir bien; y por consiguiente han de conocer al Derecho naturàl. ¡Como serà inútil à los Ciudadanos el conocimiento del Derecho en sus porciones

las

las mas nobles! Nosotros hemos de vivir con nuestros conciudadanos, y hemos de comunicar con los estrangércs; y es importante que no ignorémos las reglas de estas diversas sociedades. No todos son llamados al mando de los Pueblos; pero supuesto que los particulares, y las sociedades enteras viven baxo ciertas reglas, deben formarse de ellas las idéas mas claras, y mas justas que sea posible. La ciencia de obedecer, y de mandar, tomada en toda su extension, à nadie puede ser indiferente: antes bien, con diverso rumbo, es necesaria à todos; à los unos absolutamente para gobernar bien; à los otros hasta un cierto punto para gobernarse à sí-mismos, y para obedecer à las Leyes, baxo que viven.

No aprobémos aquella refinada política de algunos, que fundan lo esencial del Gobierno en un Mistério impenetrable al Pueblo. Conviene sin duda à los Príncipes no manifestar las deliberaciones del Gabinéte, las empresas, que descubiertas podrían no tener efecto, las negociaciones expuestas à ser contrariadas, los recursos, los arbítrios, que se han reservado para ciertos sucesos, el estado de sus rentas; pero nunca han de querer ocultar los princípios generales del Gobierno, ni lo quieren tampoco; y quando lo quisieran, sería inutilmente.

El Príncipe no ha de privar la ilustracion, sino la ignorancia de sus vasallos. A la de las letras sucede siempre la de las Leyes; y à esta la de las obligaciones. El saber tranquiliza, presta una ocupacion suave, è ilumína en las sombras que esparce la indocilidad; los hombres poco instruídos, y los ociosos son igualmente peligrosos en un Estado. El Gobierno no tiene otro objeto que hacer los Pueblos felíces; y és tan útil à los hombres, que de él dependen todas las ventajas, la fortuna, y la vida, que gozan en la tierra. Los

Los mismos Soberanos han de desear que las reglas del mando, y de la Obediencia no sean ignoradas. Este conocimiento dispone à hacer por amor lo que sin él no se haria sino por sumision. El uno de estos médios és mas seguro que el otro; mas juntos los dos no dexan que apetecer. Una sumision iluminada és mas pronta y sincera. Quando la régla és bien conocida, el Principe reyna segun las Leyes; el Magistrado usa razonablemente de su podér; el vasallo présta su obediencia con el conocimiento de que le ès útil y necesaria; todos los medios que nos instruyen de nuestro deber, nos le hacen amar; y nadie estudiarà los principios del Gobierno, que no quede convencido de que las Leyes son el manancial de la pública felicidad, y de que cada ciudadano tiene interés en obedecer exâctamente al Soberano; que resida el poder supremo en uno solo, que en muchos, que en todos.

El estudio de la ciencia del Gobierno, estudio tan necesario à la sociedad, tan importante, tan honrado en Holanda, en Inglaterra, en Alemánia, y en el Norte, en algunos parages està abandonado. ¡Deplorable negligencia.! Asi como no hay arte de mayor elevacion que la del Gobierno, asi tambien no hay alguna, cuyos errores arrastren mas peligrosas conseqüencias. En las demás artes la ignorancia puede ser dañosa à pocas gentes: en esta transciende el perjuício à todos los ciudadanos; y la pública miséria és una de las vàrias especies de faltas sequaces de los Príncipes, y de sus Ministros.

El hombre naturalmente está inclinado à despreciar el conocimiento de las cosas que le cercan; o crèe saberlas yà, ò que le sobrarà siempre el tiempo para aprenderlas: reserva su atencion para las que no puede gozar por la distancia de los tiempos, y de los

los lugares. (*a*) Solícito con los objetos estrangeros anda remíso en los personales. Por esta disposicion caprichosa de el espíritu ignora muchas veces las cosas que tiene interés en conocer, y se aplíca à adquirir la instruccion de las que sin pelígro podria ignorar. De ahí nace el que pocas personas conocen los princípios del Gobierno, y los fundamentos de la pública quietud, que hacen la seguridad de los Príncipes, y la felicidad de los vasallos.

Facilmente se descubre porque unos países son fecundos, otros estériles en hombres propios para manejar los negocios públicos. La ciencia del Gobierno ès mas ò menos cultivada conforme al gusto de cada Nacion, y la forma de cada Estado, y à proporcion del cuidado de cada Soberano. Segun és la discíplina nacionál buena, ó mala, las Naciones son bien, ó mal educadas.

La negligencia en estudiàr los princípios del Gobierno se manifiesta mas en las Monarquías, que no admiten à los Mistérios de Estado sino un pequeño número de personas. Los particulares desprécian este estudio en el concepto de que nunca llegaràn à los grandes empléos: y aun aquellos, que por lo ilustre de su nacimiento, y lo brillante de su fortuna pueden concebir mas elevadas esperanzas, no se exîmen de esta negligencia, dudosos de si serà, ò no satisfecha su ambicion. Los Ministros que unas felíces coyunturas han colocado en sus empléos, mas atencion prestan à los estilos, que à las reglas: ni tampoco los Príncipes hacen siempre bastantes reflexîones sobre los princípios que fundan el sabio gobierno, ni sobre las conseqüencias, que de él resultan al Público.

Luis el Justo, y Luis el Grande han establecido

(*a*) Vetera extollimus, recentium incuriosi. Tacit. Annal. lib. 2.

do célebres Académias; sus Reynados han sido fértiles en hombres grandes en todos géneros; y el ùltimo siglo ha sido el de las Artes y ciencias; una infinidad de producciones del espíritu humano han ilustrado la Francia, y por una felíz influencia han instruído à toda la Europa. *El Rey* sostiene los establecimientos antiguos, y hace otros nuevos: pero baxo ninguno de estos tres grandes Monarcas, ha habído quien haya perfeccionado la ciencia del Gobierno. Nadie ha tratado con algun orden, ni en su justa extension alguna de las partes de esta ciencia.

¡Que pocos hombres entre nosotros se instruyen en las Leyes, é interéses de su País; en las costumbres, y màximas de los otros Pueblos! Los Franceses, no parece que estíman sino los honores que se adquieren en la Profesion de las armas: y como si para la guerra no era necesaria otra virtud que el valor, aun en este punto desprécian el estudio del Gabinéte, que ès el ùnico que prepara los grandes hombres à las Naciones. El arte de la guerra se mira por fatalidad por muchos oficiales francéses como un arte mecánico, donde los ojos del cuerpo, el exercício, y la práctica son bastantes, sin que la superioridad de ingenio, la penetracion, y cultura del espíritu, ni la habitud de pensar le sean de utilidad alguna. Por eso tambien dirè con su permíso, que esta Monarquía tiene pocos Oficiales Generales, en quienes brillen las calidades adquiridas en el mismo grado que los talentos naturales. Permíta Dios, que tres obras buenas, (*a*) que poco ha se han publicado, contribuyan à apeár de este error à nuestros Militares. Cuenta Ciceron, que Lucúlo, solo con haber empleado todo el tiempo de su viage desde Roma à

Asia

(*a*) Las Memorias de Feuquieres; los Comentarios sobre Polybio por Folard; y el arte de la guerra por reglas, y principios, por Puysegur.

Asia en leér las acciones de los grandes Capitanes, y en hacer preguntas à los de la profesion, llegó à aquel país Generàl formado, bien que salió de Roma sin ninguna experiencia militár. El Marqués Spínola, que se hizo tan célebre en las guerras de los Países baxos, el mayor Generál de su siglo despues del Príncipe Maurício de Nassau, supo hacer la guerra, dar batallas, tomar ciudades, conducir exércitos, antes de haber pasado un dia en el servicio.

Los vasallos del Rey están reducídos à la desagradable alternatíva de ignorar todo lo que míra al Gobierno, ó de recibir una imperfecta instruccion de èl de los Aútores estrangéros. En esta Monarquía no hay Académia Política, (*a*) ni Gabinete de Estado, (*b*) ni cátedra de Derecho público, ni Profesores de derecho de las Gentes, ni regla cierta por donde se edúquen, enseñen, y formen hombres hábiles en los conocimientos, que exîgen los empléos del Gobierno. Falta à este Reyno el princípio de una instruccion universal, concerniente al Gobierno actívo, y pasívo; y un paralélo, que podría hacerse facilmente, entre nuestros estílos, y los de algunos otros Pueblos, nos demostraría con evidencia el motívo porque comunmente estámos menos instruìdos en este punto que nuestros vecínos.

No ès solo de este tiempo nuestra negligencia en este estudio: ya notò uno de nuestros Autores antíguos, que en Fráncia no éramos tan exâctos como en otros países en conservar los actos de la paz, de la guerra, y de las negociaciones; y que los francéses me-

(*a*) Enrique VIII. Rey de Inglaterra había establecido en sus Estados, y el Rey difunto en los suyos, una Académia de jóvenes, que hacian instruir, y destinaban para las negociaciones.

(*b*) No es posible leèr en las Memorias de Sulli, (pag. 89. hasta 103. del tercer Tomo) el proyecto de un Gabinete de Estado, hecho entre Enrique IV. y su Ministro, sin que se haga sensible que no haya tenido efecto. Hubiera sido útil al Rey, à los Ministros, y à todos los Ciudadanos, como no hubiesen tenido lugar en èl las idéas Lacedemónias del Duque de Sulli.

menos informados de sus negocios que otro Pueblo alguno, eran como estrangeros en su própio país. (*a*) Otro Escritor nos comunica que en su tiempo los Embaxadores de las otras Naciones estaban mucho mas instruídos que los de Francia. (*b*) Ha ya cerca de dos siglos que el primero de estos Autores nos ha echado en rostro aquel defecto; nosotros no le hemos remediado sino en parte (*c*); y si hemos de decir la verdad, no hablando sino en generàl, el segundo subiste en toda su extension.

Nuestros Franceses son naturalmente ingeniosos; pero ¡que funesta alianza la de la ignorancia y el ingenio! no tenemos otro princípio que la moda, que decíde de nuestros estudios como de nuestros vestídos; y no es moda el trabajar en hacerse útil à la Monarquía estudiando sus interéses, y poniendonos en estado de servirla en sus necesidades. Los jóvenes, que en el curso de sus primeros estudios, tiempo tan precioso, y por lo comun tan mal empleado, no vèn cosa alguna relatíva à la ciencia del Gobierno, menos se aplìcan à ella en un tiempo, en que se entregan à todas sus pasiones, à todos los ímpetus, y desvanecimientos de la edád. Esta negligencia influye à la conducta de esta juventud poco instruida en lo restante de sus días; y de ahí viene la ignorancia, que al paso que les ínhabilíta para desempeñar los empléos públicos, parece estimúla sus ambiciosos deseos de poseérlos.

El médio de hacer cesár esta negligencia, consiste en juntar y perteccionar osconocimientos necesarios para gobernar.

Con esto queda mas que bastante probado quan indispensable es á los Soberanos la instruccion de los princípios del Gobierno, y que conozcan por menor la ciencia paraque nacieron. Un

(*a*) Budé, en sus notas sobre las Pandectas. p. 89.

(*b*) Villiers-Hotman en su Epístola, que está al frente del lib. intitulado: *Del cargo, y Dignidad de el Emperador*. II. edicion, Paris, 1604 en 12.

(*c*) Los papéles, que conciernen à las negociaciones estrangeras, se conservan en el dia en un aposento del Palacio de las Tullerias; ¿pero à quien sirven de instruccion?

Un Tratado compléto del Gobierno ha sido en diferentes tiempos, y países el objeto de los deseos de tres doctos Juris-consultos; (*a*) el último de los quales fuè mas habil que la mayor parte de los Legisladores. ¡ Pero como han de juntarse todos los materiales, que se necesítan para esta obra! ¡ donde se han de encontrar todos los conocimientos, que exîge una ínstruccion tan útil, necesaria, è indispensable! ¡Instruccion, que ha de servir para todas las personas, que succesivamente podrán ser empleadas en las diversas partes de la Administracion pùblica; que ès lo mismo que decir para iluminar à todos los Pueblos!

¿ Los buscarémos entre los monumentos de la antigüedad? Pocas son las reglas antiguas de Gobierno, que han llegado hasta nosotros; ò porque no han sido escrítas en todos los Estados, ó porque los hombres hábiles, y doctos, mas ocupados de lo presente que de lo venidero, han dexado de transmitírlas à la posteridad, ò porque finalmente no han podído evitar los insultos del tiempo, ò nos las han interceptado las desgracias conseqüentes á las guerras. En algunos fragmentos de las Leyes Orientales, que nos han conservado los Griegos, todo anúncia la ignorancia, y groseria, que acompañan siempre á las primeras edades de las Naciones. Casi nada tenèmos de los mismos Griegos, sin embargo de haberse aplicado mucho este Pueblo à la ciencia del Gobierno. Los Romanos, aquellos hombres tan hàbiles, no nos han dexado sobre este particular precepto alguno: ni han tenido mas cuidado sus succesores en hacernos pasar sus reglas. Si algunas Leyes de aquellas célebres Naciones, si algunos de sus preceptos para el Gobierno, han pasado la barrera de tantos siglos, nos han llega-

do

(a) *Luis le Roy*, de quien hago mencion en mi exâmen: *Vicente Cabot*, en quien hé empleado tambien un artículo: y Hugo Grocio. Véase el Discurso Preliminár, que está al frente del Tratado *de Jure belli, & pacis.*

do en un estado tan imperfecto, que nos las hace inútiles. Y asi, tan distantes de las costumbres de los Antíguos, como de sus tiempos, sería en vano buscar las reglas de Gobierno, que necesitamos, entre sus obras.

¿ Procurarémos hallarlas en los Autores modernos ? Nosotros en efecto tenémos ventajas, que faltaban à nuestros padres. Las sociedades han tomado una forma estable; y por consiguiente los derechos de los hombres son mas conocidos, y mas fáciles de distinguir. El Mundo tiene mas edad ; y el tiempo perfecciòna las ciencias. Nosotros estámos instruídos por los descubrimientos, que hicieron los que vinieron antes que nosotros ; y los primeros Inventores nos ayudan á superarles à ellos mismos. Sin embargo la ciencia del Gobierno ha hecho menos progreso de lo que nos prometían tantas ventajas ; no està en aquel punto de perfeccion, à que los interéses del género humano debían llevarla. Los conocimientos necesarios para gobernar los Estados están dispersos; ningun escritor tuvo el cuidado de reunírlos, ni de indicar los manánciales, de donde sacarlos. Hay unos Autores, que no hacen la distincion necesaria entre la Política, y las negociaciones ; otros que no sepáran tampoco el derechò, de la Política ; finalmente los hay, que hablan con el mismo tono de la Política, y de la ciencia del Gobierno. Casi todos confunden la causa con el efecto, la espécie con el género, y las espécies unas con otras. Los Escritores de las Soberanías, que en el dia ocúpan la Europa, no han tenído otro objeto que el Bien de los Estados, en que vivían ; sus obras se refieren unicamente al Derecho recibído, á las costumbres establecidas, à la Religion profesada en su país ; ninguno ha explicado la ciencia del Gobierno con mètodo, ni ha demostrado el

todo

todo con sus partes. Este grande asunto puede ser tratado con mas precision que hastaaqui: puede ilustrarse mas al tiempo que se le dé mayor extension. Seria seguramente un error el pensar que pueda un hombre de Estado hallar en los Autores modernos todas las luces, que le son necesarias para el desempeño de sus vastas obligaciones.

De que manera se ha executado el proyecto de reducir todas las materias de Gobierno à un solo cuerpo de ciencia.

¿ Se hallarán tal vez en la asídua lectura de los antíguos, y de los modernos, mezclados, y confundídos? Asi ha de ser sin duda; rectificando los antíguos, y perfeccionando los modernos.

Es precíso juntar en el mismo líbro toda la doctrína del Gobierno, reunír baxo de un mismo punto de vísta los conocimientos dispersos, ponerlos en el grado de perfeccion, de que son capaces, y hacer de todos un cuerpo de ciencia único, y entero en todas sus partes para la felicidad de los Pueblos, inseparable de la gloria de los Soberános.

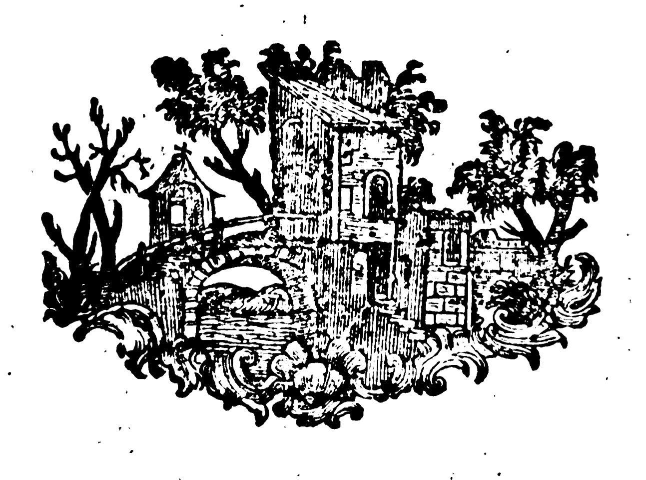
Este libro no debe limitarse al Gobierno de una Província, al de un Reyno, ni al de una parte del Mundo: ha de abrazar el Gobierno de toda la Tierra civilizada, y ha de interesar à todos los Pueblos, y à todos los países.

Paraque esta obra sea digna del aprécio, y amor de los hombres, el Autor, libre en sus juícios, y suelto de toda prevencion de lugar, y de nacimiento, debe escribir no como un hombre unicamente zeloso de la gloria de su Rey, y de las ventajas de su Pátria, sino como un hombre que escríbe para todos los hombres, como habitantes del Mundo; que busca la verdad, y que ama à sus semejantes baxo qualquier clima, en que vívan, Religion, que profesen, y constitucion de Estado, por donde se gobiernen. El solo lugar, donde le ha de ser permitído el comparecer cathólico, és el Tratado del Derecho Eclesiástico,

que

que necesariamente ha de entrar en la composicion de la obra para hacerla completa.

Sobre este plán me hé atrevido yo à hacer la reduccion de todas las materias de Gobierno à un solo cuerpo de ciencia, y sin duda mas hè consultado en ello mi zelo que mis fuerzas. Cerca de quarenta años me ha ocupado el cuidado de componerle; y no es tiempo sobrado para la execucion de una obra de tan grande extension. ; ¡Felíz, si hé podído levantar un edificio de alguna utílidad, y que se juzgue digno de una mano mas hàbil!

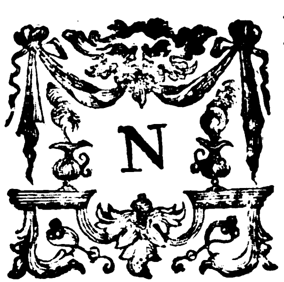




LA CIENCIA DEL GOBIERNO.

IDÉA GENERAL DE LA CIENCIA DEL GOBIERNO.

1. Que cosa és Gobierno.



NINGUNA sociedad puede subsistir sin un orden cierto. Si no le habia en las sociedades civiles, los derechos no serian distinguidos, las pretensiones quedarian indecisas, los poseédores estarian expuestos à los insultos impunes del mas fuerte, todo estaria envuelto en una confusion. El Gobierno establece un orden, y le conserva en las sociedades civiles.

Todo Gobierno tiene por objeto obligar à los que le estàn sujetos, à la necesidad de cumplir

plir unos con otros sus empeños, ù obligaciones naturales, ò contraídas. El fin del Gobierno es la ventaja de los gobernados; la felicidad de los súbditos. El bien del Pueblo és la Ley suprema de cada Estado. (*a*)

1. Los hombres nacieron para vivir en sociedad, y han vivido en ella.

Nosotros hémos nacido para vivir en sociedad; y ademàs de la propension, que une el un Séxô al otro, nos inclinan à ella todas nuestras necesidades. Los demàs animales, destinados à una vida errante, y solitaria, nacen con armas propias para su defensa; mas el hombre, falto de todo quando viene al mundo, no puede pasarse del socorro estrangero. Tan esencial le és la calidad sociable como la razonable; y para desempeñar este debér, que conviene propia, y particularmente à la especie humana, ha recibido el hombre el uso de la palabra. No habria sociedad alguna entre los hombres, si no podian darse los unos à los otros señales sensibles de lo que piensan, y de lo que quieren; y no tiene el hombre cosa alguna *dentro, ni fuera de èl*, que no señale su destino para la sociedad.

Dentro de èl: El Criador, por una union inexplicable de el espíritu, y de la materia, nos ha formado para hacer, de nuestro cuerpo unido con el alma, el instrumento de dos usos esenciales à la sociedad humana: el uno para atar los espíritus, y los corazones de los hombres entre ellos: el otro para aplicar sus cuerpos à las diferentes labores, que Dios ha hecho necesarias à sus mútuas necesidades.

Fuera de él: Tanta multitud de objetos ùtiles, y agradables, todas las cosas, que produce la Tierra, todas las que contiene el Mar, son para

(*a*) *Salus populi suprema lex esto.* Cicer. de Legib. lib. 3. num. 8.

ra nuestro ùso comùn: pero de tal conformidad, que casi ninguna puede servir à uno solo sino con el trabajo reunído de muchos.

Ningun hombre puede hacerse felíz con independencia de los otros hombres; ni puede procurarse la felicidad, sin contribuir á la de los demás. El trabajo de uno solo ès ùtil para muchos; y nadie hay que no necesíte à todos. La imposibilidad, èn que se halla cada hombre de reconocer en sí suficiencia para quanto necesíte, hace la sociedad absolutamente necesaria; y el espíritu de sociedad áta para la agricultura, y el comercio, para las ciencias, y las artes, todos los cabos, que exîgen nuestras diferentes precisiones. La Providencia no se ha propuesto el bien estár de algunos particulares, sino el de todos los hombres: todo lo que ès necesario para mantener la sociedad está en el orden de Diós: Diós nos lo hace conocer de alguna manera en aquella propension natural, en que la reflexîon no tiene parte alguna, que conduce cada parte de nuestro cuerpo á la conservacion de su todo.

De este destíno de los hombres para vivir en compañia han dimanado las primeras sociedades humanas. Todos nacémos atados los unos con los otros; y las sociedades primitívas que ha habido en la Tierra entre los Maridos, y las Mugeres, los Padres, y los Hijos, se han formado naturalmente. Estaban juntos, se quedaron juntos; el un séxô se ha entregado mutuamente àla propension invencible ácia el otro; las sociedades que se llaman civíles, han seguido imitando à las sociedades humanas: pero como estas han sido obra de la naturaleza, aquellas lo han sido del tiempo, de las circunstancias, y de la reflexîon.

La

3. Formacion de las sociedades civiles; variedad prodigiosa de condiciones; y comunicacion de estas sociedades entre ellas.

La naturaleza, que comprehende à todos los hombres baxo de una misma espécie, quando les dá el sér no pone entre ellos diferencia alguna; la Providencia, que la conduce en el orden de sus producciones, no compríme sus movimientos; y desde el nacimiento del Mundo siempre ha seguido la misma carréra. Nosotros nacémos libres, y iguales; pero despues de la multiplicacion del género humano, la ambicion, y el temor dieron Dueños à los hombres. Las mùtuas necesidades, las pasiones, y la debilidad de nuestros sentidos, que no pueden acordarse en un mismo punto, han formado sobre la Tierra las sociedades civíles, una prodigiosa diversidad de condiciones, compañias subordinadas á estos cuerpos políticos, y hasta la comunicacion entre-sí de estas mismas sociedades.

Para extender la libertad pública hemòs reducído la particular; y por no ser esclavos de nuestros enemígos, hemos tenído la precision de recibir à los que nos han dominado. Los Reyes en su institucion son los Jueces, y defensores del Pueblo. Las funciones del Soberano son juzgàr á los súbditos entre ellos (*a*), y defenderlos contra los estrangéros. Para formar estos cuerpos políticos, que llamámos *Estados*, ha sido menester que cada miembro estuviese sugeto al domínio del cuerpo, y que la voluntad de un solo sér, físico, ò moral, hiciese la regla de todos los ciudadanos. De ahì provienen las Monarquías, Aristocracías, y Democracías. Se ha confiado à los Príncipes, ò à los Magistrados el supremo podér, ó su exercício, à fin de que hiciesen de èl un uso útil à los hombres; los quales por la ventaja común, renunciaban en alguna manera à una parte de su libertad, y á la igualdad, en que la naturaleza les haze nacér. En

(*a*) Segun la Escritura, Homéro, Herodoto, y todos los Historiadores.

En estas sociedades civiles cada uno abraza un estado, à que le guía la inclinacion, le conduce el acaso, ó le obliga la necesidad. Uno es Eclesiástico, otro Láico; uno toma el partido de las armas, otro el de la toga; algunos se dedican à las ciencias, otros à las artes; este és negociante, aquel artesáno; unos superiores, otros inferiores; el uno és amo, el otro criado; aquel destinado para mandar, este para obedecer.

En el mismo centro de estas sociedades algunas personas componen cuerpos particulares en medio del Cuerpo generál de la sociedad común. Hay compañias Eclesiásticas, las hay Religiosas, de Judicatura, de Ministerio de Hacienda, de Comercio, y de otras muchas especies diversas, todas dependientes de los Estados, donde se forman.

Finalmente las Sociedades civiles han establecido una comunicacion universal entre ellas, à fin de que cada Nacion pudiese cambiar las producciones de su pais con las que la faltan en èl, y ha concedido la Naturaleza à otros climas. Efectivamente parece que la Providencia no ha hecho diferentes los frutos, talentos, è inclinaciones de los vàrios paises, y de las gentes, que los habitan, sino para establecer entre las Naciones la misma dependencia recìproca, que ha establecido entre los particulares.

Las Famílias, las Ciudades, los Estados, y la Repùblica universál del Mundo, son como quatro círculos de varias magnitudes, encerrados el uno dentro de el otro.

4. Los hombres estamos obligados à la equidad, y à servirnos recíprocamente.

Este princípio incontestable de que los hombres son destinados para la sociedad, nos descubre el orígen de nuestras mùtuas obligaciones. Desde que el hombre ha nacído para vivir sociablemente, y que la Providencia le impele à ello con el doble lazo del amor,

amor, y de la necesidad, ha nacído para practicarlo de un modo equitatívo; pues no puede suponerse sociedad, donde no haya Justícia. Los hombres, unidos por una necesidad común en sus cuidados, conciben la que tienen de socorrerse recíprocamente, y de ahí sacan esta conseqüencia: que debén hacerse mútuos oficios, y obrar con sus semejantes con la misma equidad, con que quisieran, que sus semejantes obràran con ellos. Esta máxîma del Derecho naturál, que apoyan las leyes positívas en toda su autoridad, ès la regla de todos los deberes, y la basa dela union, y dela paz de todas las sociedades.

5. Cada particular, cada condicion, y cada cuerpo tiene obligaciones que desempeñar.

Nosotros todos somos miembros de una sociedad, que nos dà los mismos derechos, y nos impone las mismas obligaciones. No hay ciudadano que no tenga las suyas que cumplir en las públicas funciones, y en los negocios particulares; en lo que no hace, por decirlo así, sino consígo mismo, de que no ha de dar cuenta à nadie, y en lo que hace con los demàs, de que és responsable à la Sociedád. Si la Religion autoriza à las comunidades de Solitários, no les dispensa de las Leyes de la Justícia, y de la châridad, y por ahí las dexa una relacion esencial con el Próxîmo. Todos los hombres en particular, y todos los cuerpos en generàl estàn sugetos à obligaciones. Las sociedades civíles no han podido ser formadas sino para la utilidad de los hombres (és una verdad esta que nunca serà bastante repetída) à fin de que fuesen gobernados equitativamente, y que los oficios de sus conductores hiciesen el Estado felíz; y como todos participan à estas ventajas, todos tambien han de contribuir á los cargos, y à la pública felicidad.

La conservacion, y la felicidad de cada particular depende necesariamente de la conservacion,

y

y de la felicidad de todos en generàl. El interès personal se halla en el interès común: Si el Estado impone obligaciones à los hombres, les dà al mismo tiempo derechos, y socorros muchas veces mas útiles, que las obligaciones les son onerosas. Dependientes como están los unos de los otros por su debilidad, y sus menestéres, y al mismo tiempo opuestos por sus deseos, y sus pasiones, ¿que sería de ellos sin el equilíbrio, que mantiene perpetuamente la Pátria entre sus diferentes interéses, sometiendolos constantemente al bien generál? De esta armonía establecída entre todos los hombres resultan la conservacion, la seguridad, y la felicidad de cada hombre en particular.

6. Los diversos debéres se dirígen à un mismo fin, y están reúnidos por el princípio unico de la Justicia, y de el amor del orden.

Todos los debéres dependen de un mismo princípio: la justicia és su orígen, y fundamento; pero se diferéncian de tantas maneras, quantas son las várias relaciones entre los hombres. Hay unos debéres generales, à que se està obligado àcia todos los hombres, y cuya observancia ès perpétua. Los hay particulares, á que no se està obligado sino ácia ciertas personas, y que varìan con las circunstancias de que nacen.

El respeto para con el Orden hace estos deberes igualmente inviolables; y el que los desprécia és mas ó menos culpado, segun lo mas ó menos que se aparta del Orden. Los debéres de la Religion, de la Moral, y de la Política se dirígen al mismo fin, se sostienen y fortifican mútuamente. Todas las virtudes humanas, Christianas, y civíles no son sino conseqüencias de el amor del Orden.

Por todas partes, y unido à todos los objetos se manifiesta el Orden como Ley universal y eterna de todo sèr inteligente, regla fundamentál del Derecho, y orígen de la verdadera Política. Los Sobera-

beranos, y los sùbditos léen en él igualmente sus debéres señalados con caractéres inteligíbles à todos los hombres: todos pueden hallar igualmente su felicidad en la pràctica de los debéres, que el Orden les prescríbe. ¿Quien és el buen Cindadano ? El hombre dentro de el Orden: aquel que cumple con las obligaciones de su estado; el labrador industrioso, y vigilante; el artesano laborioso, y desinteresado; el negociante actívo, y fiél; el solitário recogido, y tranquílo; el letrado que cultíva la razon, se aplíca à hacerla vér amable, ó por mejor decir à inspirar á los demás paraque la ámen, é ilumína á los otros hombres; el oficial valeroso, è inteligente; el Magistrado instruído, y equitativo; el Ministro ilustrado, y animado por el amor del bien público; finalmente el Soberano justo, tierno, y sábio gobernador de sus Pueblos.

7. Las leyes, cuyo objeto és conservar, ò restablecer el orden entre los hombres, contienen las réglas de nuestra conducta; y quantas especies hay de leyes.

Nuestras obligaciones deben ser reconocídas por señales ciertas: todas las leyes tienen por objeto conservar, ó restablecer el orden entre los hombres; se hicieron para gobernarlos, y en ellas hallamos reglas seguras para nuestra conducta. En qualquiera situacion, en que nos hallémos, hay leyes que nos indícan claramente lo que hemos de hacer, y lo que debemos evitár.

Las unas se llaman divínas, porque tienen por autor al mismo Diós; las otras humanas porque las han hecho los hombres. Las leyes divínas se subdivíden en reveladas, y no-reveladas; las reveladas no son de mi asunto, porque se refieren unicamente à la Religion; pero trataré de las leyes naturales, que se confunden con las leyes divínas no reveladas, atendido que la razon, que nos las enseña, ès una emanacion de la Divinidad.

Para la ciencia del mando, y de la obediencia tené-

tenémos dos especies de leyes; las naturales, y las positivas.

Las leyes naturales exîsten independientes de todo establecimiento humano. Son unas leyes morales, que ordénan cosas loàbles, y prohíben otras malas en sí-mismas. Estas leyes son invariables, y perpétuas, y se llaman naturales, porque con la sola luz de la razon pueden ser conocidas.

Las leyes positívas son las que no exîstirían si no hubiesen sido hechas; y que tienen su orígen en la voluntad de los Legisladores, que las han aplicado à las urgencias de las sociedades particulares.

8. Lo que las leyes sacan de la Filosofia.

El Orador Romano, cuyo talento era tan grande como el Imperio, en que había nacido, y que él gobernó; toda su vida estuvo persuadído, segun èl mismo lo ha dicho (*a*), à que en la Filosofia és donde se ha de aprender el modo de gobernar á los Estados, y à sí-mismo, como en ùna escuela de sabiduría, de virtud, y de justícia. La Filosofia ès la que ha inspirado el amor à las virtudes, el odio à los vicios; la que ha vinculado à los hombres; producído los casamientos; inventado las leyes, y civilizado las costumbres. (*b*) Los mas cèlebres Filósofos han mirado la ciencia del Gobierno como là parte principal de la Filosofia. (*c*)

Marco-Antoníno, uno de los mas ilustrados, y mejores Emperadores Romanos, (y cuyo nombre solo ès un elogio) sin embargo de ser Monarca absoluto, tenìa siempre en su boca el dícho de Platon: (*d*) *que los Pueblos no pueden ser felices si los Filósofos no son Reyes, ó los Reyes, Filósofos.* No pretendió

(*a*) Off. lib. 2. cap. 1. lib. 14. cap. 44.
(*b*) Tuscul. quæst lib. 5.
(c) *Cum tertia pars Philosophiæ precepta quæreret non solúm ad privatæ vitæ rationem, sed etiam ad rerum publicarum rectionem relata.* Cicer. de finibus. lib. 5.
(*d*) De Republ. lib. 5.

dió por cierto aquel Príncipe, que habia de ser el estudio de los Soberanos la Filosofia, que enseña el arte de disputár de los princípios de la materia primera, de la naturaleza de los elementos, del movimiento, ó del infiníto; solo entendió hablar de la Filosofia, que trata de lo justo, de lo conveniente, y de lo útil; y que despejando el espíritu del hombre de las falsas opiniones del vulgo, y de todos los afectos populares, enseña á los Soberanos el arte de gobernar bien sobre el exemplo, y modèlo de la Divinidád.

Despues de haber definído las leyes, falta dar las difiniciones de algnnas cosas anéxâs à ellas.

9. Que cosa és el Derecho. Es escrito, ò no-escrito. Caracter, y diferécia de uno y otro.

El Derecho és el princípio de lo justo, y de lo injusto: és una ley, una constitucion, una regla prescrita à gentes líbres, esto és capaces de conocerla, obligados à conformarse con ella, y dispuestos de manera, que como pueden no seguirla actualmente, asì tambien puedèn seguirla, y la siguen siempre que obran segun la razon.

El Derecho público de cada Pueblo és ò escríto, ó no-escríto. El Derecho escrito és el que han hecho escribir, ó publícar las Naciones, ò los Soberanos, que las gobiernan. El Derecho civíl no-escríto resulta de los úsos, que insensiblemente se han introducído, y que han adquirído fuerza de ley por la voluntad de los Pueblos, y por el consentimiento, alomenos presumído, de los Soberanos. La República de Athénas ponía todas sus leyes por escríto, y creaba Magistrados para la custodia de sus ordenanzas, como para la de sus tesoros; mas la República de Lacedemónia no conservaba las suyas sino en la memória desus Ciudadanos. Roma imitó à Athènas, y à Lacedemónia; pues tuvo leyes escrítas, y otras, que no se escribían.

La escritura no ès de la esencia de las leyes. Un

largo

largo uso imíta la ley, y tiene su fuerza; (*a*) y aunque la ley parece mas poderosa que la costumbre, su disposicion no ès tan austera. La ley cede algunas veces en los casos, que no explicó claramente el Legislador, y en que se ofenderia la equidad; pero la costumbre, que parece inferior à la ley, siempre debe ser, y ès tomada en todo su rigor. Su jurisdiccion se extiende sobre todo Derecho positívo, altéra las leyes, las deroga en parte, y muchas veces las destruye. No obstante las costumbres siempre son inciertas hasta que se han puesto por escríto; bienque una vez escrítas tienen esta ventaja sobre la ley, que estando esencialmente fundadas sobre el unánime consentimiento de los Pueblos, son libres en su orígen, y extrahen su fuerza de una práctica voluntária. Son obra dela Nacion; y los últimos descendientes de los que las han introducido se créen tan interesados en mantenerlas como sus primeros autores; pues la Nacion ès la misma en todos tiempos, y el Pueblo de hoy no se diferéncia moralmente del de los primeros siglos. No és asi la ley; esta dimána del pleno poder del Príncipe, y siempre arrastra consigo algo de odioso, porque comprime la libertad; de manera que la ley sigue ordinariamente la suerte de la Potencia, de donde se derίva, mas ó menos religiosamente observada, segun el grado de respeto que se tiene á aquella Potencia, y algunas veces abrogada por el no-uso ò disuetud, (*b*) quando el voto comun se aparta delas intenciones del Legislador, depositario del supremo poder. Asi como la costumbre adquiere fuerza de ley por

(*a*) *Ea quæ longâ consuetudine comprobata sunt, ac per annos plurimos observata, veluti tacita civium conventio, non minus quam ea quæ scripta sunt, jura servantur.* L. 35. ff. de Legibus. *Diuturni mores, consensu utentium comprobati, legem imitantur.* Instit. de Jure nat. gent. & Civ. n. 9.

(*b*) *Rectissimé illud receptum est, ut leges non solo suffragio Legislatoris, sed etiam tacito consensu hominum per desuetudinem abrogentur.* L. 132. ff. de legibus.

por la formàl, ò tácita aprobacion del Legislador, la ley pierde su fuerza por un largo uso contrario, tolerado por el Legislador.

10. Que cosa és la Justícia.

La Justícia, segun la definían los Romanos, ès una firme y constante voluntad de dar à cada uno lo que le toca. (*a*) No hacer daño à nadie unicamente por no ofender à la Justícia, ès ser justo; pero no és serlo en el fondo, abstenerse de hacer el mal, solo porque le prohibió el Legislador, y por temor de las penas, que impuso à los contraventores de sus leyes. Por esto los Jurisconsultos de la antígua Roma han establecído por princípio fundamental, que no se ha de tomar el Derecho sobre la regla, sino que se ha de hacer la regla sobre lo que és de derecho. (*b*) Justiniano ha confirmado esta idéa adoptando el parecer de Celso, y de Ulpiano, quc dícen que el Derecho es el arte de lo bueno, y de lo justo; y que con razon los Jurisconsultos podrìan ser reputados como sus Sacerdotes; pues quieren, y practícan la justícia, hacen profesion delo bueno, y de lo justo, separando lo justo de lo injusto, discerniendo lo permitído delo que no lo ès, deseando hacer buenos à los hombres no solo por el temor de las penas, sino tambien por el atractívo de las recompensas; siguiendo finalmente en todo, mientras estriva en ellos, la verdadera Filosofia. (*c*)

11. Que cosa és la Jurisprudencia

La Jurisprudencia ès el conocimiento de los Derechos de los hombres, de las cosas, y de lo que és justo, ó injusto. (*d*) Los

(*a*) *Justitia est constans & perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi.* Instit. de Just. & Jure.

(*b*) *Non ex regulâ jus sumatur, sed ex jure quod est, regula fiat.* L. 1. ff. de diversis regulis juris antiqui.

(*c*) *Jus est ars boni, & æqui, cujus merito quis nos sacerdotes appellet. Justitiam namque colimus, & boni, & æqui notitiam profitemur, æquum ab iniquo separantes, licitum ab illicito discernentes, bonos non solúm metu pœnarum, verúm etiam præmiorum quoque exhortatione efficere cupientes, veram, nisi fallor, Philosophiam, non simulatam affectantes.* L. 1. ff. de Just. & jure.

(*d*) *Jurisprudentia est divinarum atque humanarum rerum notitia, justi, atque injusti cientia.* Instit. de Just, & jure.

Los Escolásticos dividen la Moral en *Monástica, Económica, y Política*, porque tiene tres objetos, los Particulares, las Familias, y los Estados. La Moral *Monástica* toma al hombre en generál, ó cada uno por abstraccion, como si era solo; la *Económica* lo mira como Padre de familia; y la *Política* lo considera como viviendo en una sociedad civil. La primera hace las gentes de bien, sometiendo las pasiones à la razon; la segunda hace los sàbios económicos trabaxando para la felicidad doméstica; la tercera se diríge al bien público, que encierra en sí todos los bienes particulares: con que la Política, que conduce los Estados, ès la parte mas considerable dela Moràl.

12. Diferentes especies, de Moral, y sobre todo la que ha producido à la Politica, y se confunde con ella.

Es necesario conocer al hombre para gobernarle, y hacerle felíz; y la Política no podria llegar à la perfeccion sin la Morál, que se propone el arreglo delas costumbres. Sócrates, que fué el primero que hizo baxar la Filosofia del Cielo à los Poblados, que la introduxo hasta dentro de las casas, y la familiarizó con los particulares, dandoles preceptos para la conducta de la vida; sócrates, digo, no la limitò al cuidado de los particulares. (*a*) El Gobierno de los Estados fué siempre el principàl objeto de las reflexiònes de los mas célebres Filósofos. (*b*) Este Gobierno és aquella parte de la Morál, que se llama *Política*; y de la Morál és de donde se ha de sacar una Política sublíme.

13. La Política, que és la principál de todas las ciencias, y artes, ha de hacer utiles las leyes.

De la obligacion de formar, y de mantener la sociedád dimánan, como de su orígen, los debéres de los hombres; de las leyes, que son las reglas de estos debéres, se derívan todos los derechos naturales, ò adquirídos, que cada hombre, çada Cuerpo, cada Na-

(*a*) *Socrates primus Philosophiam devocavit à Cœlo, & in Urbibus collocavit, & in domos etiam introduxit, & coegit de vita, & moribus, rebusque bonis, & malis quærere.* Tuscul. quæst. l. 3. n. 8.

(*b*) Todos saben lo que han tratado esta materia Platon, Aristóteles, Grocio, Puffendorf, y tantos otros Filósofos.

Nacion puede exercer. Pero por màs que un Soberano conociese las diferentes leyes, los diversos derechos, que estuvíese instruído de las reglas dela Justícia, que la juntára con su voluntad, seria incapaz de gobernar sus Pueblos, si ignorase el uso que puede hacer de estos diversos conocimientos para la pública felicidad. Esto ès lo que no puede aprender sino con las reglas de la Política. Todas las artes la están subordinadas; à algunas de ellas presíde inmediatamente; y por médio de estas extiende su domínio hasta à las otras. La profesion mas noble, y el oficio mas víl están, mas ò menos, baxo de esta dependencia de la Política, que ès la que debe resolver hasta que punto se han de admitir, ó rechazar. Ella és la que conserva todas las ciencias, todas las artes liberales, y mecánicas dela misma conformidad que conserva al Estado. Con este perecen todas las ciencias y artes; hasta la misma Religion, necesariamente enlazada con el Orden público, vacila, ó cáe con él, y necesíta, que el Estado subsísta para la conservacion de sus Aras.

14. Del conocimiento de las Leyes, y de la Política, se forma la ciēcia del Gobierno.

La ciencia del Gobierno se forma del conocimiento de las leyes, y de la Política. Los que mandan, y los que obedecen deben observar religiosamente las leyes divinas; todas las leyes humanas tienen relacion al Gobierno, y dependen de él: la Política és el arte de hacer el Gobierno ùtil al Pueblo. El que estuvíere bien instruído de estas diversas materias, tendrà el hilo de todos los negocios del Universo, y sabrá quanto hay que saber para gobernar á los hombres, comportarse con ellos, y gobernarse à sí-mismo.

15. Enumeració de cinco ciēcias diferentes, cuya union forma la Ciencia del Gobierno.

De la razon, y de las leyes proceden las reglas de lo que debemos hacer como legítimo, ó justo, y evitar como malo, ó injusto. Estas reglas tienen su apli-

aplicacion própia à cinco diferentes situaciones, en que podémos hallarnos, y que deben fixar aqui nuestra atencion.

1.° Nosotros nacémos hombres; y como tales tenémos por regla á nuestra própia razon.

2.° Pasámos à ser ciudadanos; y las reglas establecidas en la sociedad civíl, en que vivímos, nos enseñan nuestros debéres para con nuestros conciudadanos. Hemos de respetar el orden generál de esta sociedad, y obedecer á las leyes del Soberano, que la mantiene.

3.° Profesámos una Religion autorizada por el Estado, que tiene relaciones esenciales con él. Como miembros de la Iglesia, independientemente delos debéres interiores, que se refieren no más à nuestro bien particulár, tenémos otros exteriores, que miran à la Iglesia, y al Estado, en que esta se halla.

4.° Nosotros como parte que somos de todo el género humano, debémos tomarla en las obligaciones recíprocas, que hay entre las sociedades civiles.

5.° Finalmente la sociedad, de que somos miembros, és un cuerpo político, que tiene sus necesidades generales, siempre preferíbles à las particulares. Las mismas leyes han de callar en ciertas ocasiones, y ceder siempre á la suprema razon del bien público.

De ahí cinco ciencias distintas, cuya union forma la ciencia del Gobierno.

1.° El Derecho naturál, que és el mismo en todas partes, y que és común à todos los hombres.

2.° El Derecho público, que és, ò puede ser diferente en cada país, y que és común à todos los Ciudadanos de un mismo Estado.

3.° El Derecho Eclesiástico, que está fundado sobre la Religion, y autorizado por el Estado, y que arregla la conducta de todos los miembros de él, como fiéles.

4.° El

4.° El Derecho de las Gentes, que és el mismo para todas las Naciones, y que fixa los debéres de un Pueblo ácia otro, y por consiguiente los de los particulares de un país ácia los miembros de otros Estados.

5.° La Política; esto és el conocimiento delos interéses del Estado; cuya prudencia arregla las acciones del Soberano, dirigiendolas à la felicidad común de los súbditos.

Esta és la idéa generál de los mananciales, de donde se pueden sacar el conocimiento de las obligaciones de los hombres, y el de las reglas para el mando, y la obediencia. Vamos ahora à tomar una nocion particular de cada una de estas ciencias, cuya reùnión forma la ciencia del Gobierno.

16. El Derecho naturál.

El Derecho naturál està fundado sobre la connìvencia, y relacion de todas las cosas, que exîsten; encierra en sí el discernimiento del bien, y del mal; dispone el uno, prohíbe el otro; enseña al hombre à ser justo, à arreglar su conducta sobre sus debéres, à vivir como hombre. Esta es la parte pràctica de la Filosofia, que conocemos nosotros baxo del nombre de Morál humana; la qual, en virtud delos conocimientos, con que ilustra, presta los mèdios de obrar, y con esto se convierte en práctica. Es la ciencia de las costumbres; és un estado en que haciendo abstraccion de toda obligacion voluntaria, se considera al hombre simplemente como hombre, sin que tenga mas dependencia el uno del otro, que la que à todos dicta la Razon.

Este Derecho naturál resulta de la luz naturàl, que descubre à todos los hombres sus obligaciones ácia Diós, ácia sí-mismos, y ácia los demás hombres. Las trés esenciales, que nos prescríbe la Ley naturál, son el amor de Dios, el amor de sí-mismo, y el amor del próxîmo. Este

Este amor, siempre esencialmente el mismo, se divide en estos tres objetos, y forma las obligaciones, que nos enlazan con Diós, con nosotros mismos, y con nuestro próxîmo.

Aunque este derecho no és una parte de la ciencia del Gobierno, és el fundamento, sobre que esta ciencia debe establecerse.

Los hombres no tuvieron al princípio para conducirse mas que las leyes naturales; esto es: las leyes que el Criador se había complacído en grabar en sus corazones, y que les enseñaba su propia Razon: pero luego que se multiplicaron, que un solo país no fué capaz para alimentarlos, que se esparcieron por las diferentes partes de la Tierra, que ocuparon aquellos grandes espacios, que no habían sido habítados, y que formaron numerosas sociedades, ya fué necesario dar á aquellos cuerpos políticos, que iban naciendo, reglas, que se acomodáran à sus costumbres.

Cada Pueblo se gobierna por el derecho, que se ha establecido, ò que ha adoptado: por consiguiente pueden considerarse tantas espécies de derechos civíles quantas ha habído de Estados. Los Jurisconsultos Romanos (*a*), cuyo error ván abrazando todos los dias los Modernos, fixan baxo del Derecho de gentes los actos de casamiento, depósito, venta, préstamo, y todos los demás contratos, cuyo uso han establecido entre todas las Naciones las necesidades de la vída; y no hacen respectar al Derecho Civíl sino los contratos particulares à algunos Pueblos: ès decir, que los Romanos entendían por Derecho de gentes el derecho que tiene por matéria las cosas, que deben ser comunes à todos los hombres, con diferencia de los derechos, que son particulares à los Ciudadanos. Estas especies de actos se han de alistar baxo del Derecho Civíl,

(*a*) L. 1. §. 4. ff. de Just. & jure.

Civíl, que ès el que en cada país arregla su forma, y autoriza su execucion. Las leyes, que arreglan la forma, y la fuerza de los contratos, que se ùsan por todas partes, no son las mismas en todas las Naciones; y aun quando fuese asi, no resultaría de ello sino que muchos Pueblos tendrìan, cada uno en particular, un derecho semejante. Nunca el de el uno podrìa llamarse derecho de el otro, porque no descenderìan los dos de la autoridad del mismo Legislador; de cuyo poder trahe cada derecho Civíl su fuerza, y su denominacion. En la hipótesi, que suponémos, de que nuestra Europa no nos dá exemplo alguno, no se habrìan de aplicar esta forma, y esta fuerza de los contratos al Derecho de gentes; porque no serìan el efecto de la constitucion generál del género humano: sino al Derecho civìl, como dimanadas, y procedentes de la voluntad particular del Legislador de cada Estado, que las hubiese establecìdo. Las leyes de un Estado no tienen autoridad alguna mas allá de sus frontéras; y cada Nacion tiene libertad para mudar sus Ordenanzas, ò Decretos, sin consultar à los otros Pueblos: luego nada de lo que establece alguna especie de derecho, ò convencion de un Pueblo con otro, pudo pasar por dependiente del Derecho de gentes. La distincion, que tuvo siempre lugar entre los diferentes Derechos civìles, subsiste aun en el día, y subsistirá eternamente.

17. El Derecho pùblico.

El Derecho civìl ès el que forma el poder pùblico en cada Estado. Llámase civíl porque ès propio de una Nacion, de una multitud de hombres, que constituyen una sociedad, que los Latinos designan en una palabra, que significa *union de Ciudadanos*. (*a*) En efecto cada sociedad civíl ès una sociedad de hombres unìdos por las mismas leyes, y por el mismo Gobierno.

(*a*) *Civitas, quasi Civium unitas.*

no. Es una situacion, en que se consideran los hombres como que han renunciado à la libertad indefinita del Estado natural, y contrahído voluntariamente obligaciones los unos con los otros.

Divídese el derecho civil en dos espécies; la una de las quales, que se llama Derecho Particular, pertenece à la ùtilidad de los particulares, tomados con separacion: y la otra, que se llama Derecho Público, arregla el òrden generál del Estado (*a*).

La primera desciende à los negocios de los particulares, y sirve para acordar las contextaciones, que tienen los unos con los otros. Tiene tres objetos; las personas, las cosas, y las acciones: (*b*) las personas, entre quienes se suscítan las disputas; las cosas por que se síguen; y las acciones con que se intentan. Este derecho particular enseña à los Ciudadanos lo que deben hacer los unos por los otros: en èl se hallan las reglas, con que se míden las pretensiones respectívas de los hombres, tomados separádamente, y como viviendo baxo de una ley común. De ahí las reglas de la conducta de cada particular considerado à parte de los demás.

La segunda abraza todo lo que interésa al orden generál de la sociedad, y por consiguiente la execucion de los reglamentos generales, y la manutencion de las leyes particulares. Su objeto ès la fortuna pública, la Nacion en generál, y todo lo que se diríge à la conservacion del Estado. Al Derecho público está subordinado el poder económico, y doméstico, que dán el Matrimonio al Marido sobre su Muger, el nacimiento à los Padres sobre sus hijos, y la convencion à los Amos sobre sus criados. A èl respec-

(*a*) *Hujus studii duo sunt positiones, publicum, & privatum. Publicum jus est quod ad statum rei Romanæ spectat, privatum quod ad singulorum utilitatem.* Instit. de Just, & jure. §. 4.

(*b*) *Omne autem jus, quo utimur, vel ad personas pertinet, vel ad res, vel ad actiones.* Inst. de Jure nat. gent. & civ. §. 12.

pectan las diferentes funciones de la Soberanía, y las leyes llamadas por excelencia *Leyes del Estado*. De ahí las reglas de la conducta de cada Ciudadano relativamente al bien generál de toda la República.

El objeto del derecho civíl ès obligar à los Ciudadanos à la observancia de las leyes naturales, y hacer que reyne en la sociedad el orden, y la paz, terminando con justícia, y prontitud las diferencias, que nacen entre ellos.

Lo que son al derecho privado los casos particulares, son al derecho público los sucesos generales. En todos los Gobiernos ès objeto del derecho privado la seguridad, y tranquilidad de cada miembro del Estado; y el fin, à que se diríge el derecho pùblico, ès la seguridad, y tranquilidad del Soberano, y de los diferentes cuerpos, de que el Estado se halla compuesto.

La actual administracion de justicia por medio de Oficiales, ò Ministros, no hace parte del Gobierno; pero está subordinada al Legislador; y ès tan esencial que el Soberano vigíle, y zele la administracion de justícia, quando no la hace por símismo, como importante que en virtud del orden, que establece en sus Estados, reciban sus vasallos los socorros, que necesítan en sus enfermedades; que las tierras se cultíven; y las ciencias, artes, y comercio florezcan. La suprema inspeccion sobre la diversidad de cargos, empléos, y funciones públicas hace una parte integrante de la Soberanía.

Yo no hè de tratar del Derecho privado, que no hace mas que arreglar las fortunas particulares; pero me és indispensable no omitir cosa que pertenezca al Derecho público; el qual se subdivíde en dos partes; la una mira à los negocios temporales;

y

y la otra à los de la Religion, que ès una porcion preciosa de los del Estado.

18. El Derecho Eclesiástico.

El Derecho Canónico ès la Jurisprudencia Eclesiastica fundada sobre la Escritura; sobre la tradicion, que se conserva en los Concilios generales, y particulares, en las opiniones de los Santos Padres, en las Constituciones de los Pontífices, y Decretos de los Obispos, y en las costumbres particulares de las Iglesias; y sobre las Leyes de los Príncipes: Es una recoleccion de las reglas, que, para la conservacion de la Fé, y de la Moral, y para la disciplina de la Iglesia, fundó el mismo Jesu-Christo, y establecieron los Apóstoles, sus Discípulos, y sus succesores con el consentimiento de sus miembros: y à quien deben su proteccion los Príncipes temporales, que son todos, ò sus miembros, ò llamados para serlo.

Las costumbres siempre se resienten de la flaqueza de las Leyes: la observancia de las del Estado ès la que ha de abrir el camino à la del Evangélio. La Religion, y el Gobierno, que se proponen unánimes la mayor utilidad del género humano, tienen entre-sí una estrecha alianza. La Religion enlaza los corazones de los hombres, y sus voluntades; y este enláce ès el principál medio de la conservacion de los Estados: el Gobierno por su parte protege à la Religion; como miembro que ès de la Iglesia, conoce sus leyes; diríge con su sola autoridad su policía exterior; obliga à su observancia mediante la imposicion de penas; è impide que los hombres, demasiado propensos á la corrupcion de lo mas sagrado, tómen armas en el Cielo, con que cometan injustícias en la Tierra, y hagan servir la Religion à un fin absolutamente opuesto al que se propuso Diós en su establecimiento.

Siem-

Siempre que alguno se dirige à un fin, debe antes pasar por los médios, que conducen à él: por consiguiente todo lo que concurre necesariamente al fin dela sociedad, para que nacímos, debe ser reputado por prescrito por el Derecho natural; así como todo lo que la perturba debe considerarse por prohibído por el mismo. No es menester ser theólogo de profesion para saber que el Evangélio no autoriza cosa contrária al órden delas sociedades civíles: no se interesa menos en la felicidad de los Pueblos la Religion que el Gobierno. Saber lo que conviene, ò no al bien del Estado, és lo mismo que saber lo que sobre este particulár está autorizado, ó prohibído por el Evangélio. Es objeto del Gobierno civíl admitir, y proteger los Cánones, mantener la disciplína de la Iglesia, y arreglar todo lo externo de ella.

19. El Derecho de las Gentes.

Si és importante à cada sociedad civíl, que los ciudadanos no sean perturbados en la posesion de sus herencias, no lo és menos à la sociedad generál de las Naciones, que los Estados poséan tranquilamente las tierras de sus domínios. Los jueces de cada sociedad civíl deben la justícia de ciudadano à ciudadano; y cada Pueblo la debe de él à otro Pueblo. El fin generál del Derecho civíl és prevenir, ò terminár los pleytos nocivos de los particulares. El del Derecho de Gentes, mas elevado que el otro, y cuyas conseqüencias tienen mayor extension, és terminar las guerras sangrientas de las Naciones.

El Derecho de Gentes encierra las reglas de la conducta de los hombres, considerados de Pueblo à Pueblo, como formando la sociedad generál de las Naciones, y una República, en la que cada Pueblo no representa sino una grande família. Es el derecho de los hombres, que no reconocen las mismas leyes civíles; de los Soberanos, que gozan, los unos ácia los

otros,

otros, la libertad indefiníta del Estado naturál; de las Naciones, que estàn en la misma independencia las unas al respecto de las otras; de los súbditos unicamente considerados como miembros de los Estados diversos. Llámase *Derecho de las Gentes*, ò de *las Naciones*, que és lo mismo; y une con sagrados lazos à los que sepáran la distancia de los lugares, y la diferencia de las Religiones, costumbres, lenguas, y gobiernos.

Refiérense á él las convenciones hechas, costumbres recibidas de Nacion à Nacion, los derechos de la guerra, y de la páz, y las reglas de alianzas y tratados: y tiene por objeto la seguridad, y tranquilidad de todos los Estados civilizados del Universo.

Este Derecho tiene sus reglas particulares, como los demás; y és menester no confundirle con el puramente naturál, como hacen muchos Autores, que los miran como un solo derecho por un error, que demostraré en el própio volùmen del Derecho de las Gentes.

El mando actual de las armas no és una parte del Gobierno, quando está confiado à Generales, y el Soberano no hace la guerra en persona; pero las ordenes, que deben darse á los Generáles, el arte de mover los Exércitos, el tiempo, y lugar de su accion son cosas tan anéxâs al Gobierno, como los motivos de hacer la guerra, y el cuidado de fortificar el Estado con las alianzas.

10. La Polítíca. El arte de civilizar los Estados, de formar en ellos buenas costumbres, de hacer que reyne el orden, de mantener su seguridad, y hacerlos felíces, és lo que se llama *Política*: hablo de la verdadera: que hay otra falsa, que echando à un lado la verdad para prevenir los objetos, no vé más que los que produce la imaginacion; que se empléa mucho mas en la fortúna de los Príncipes, que en la felicidad de los Pueblos, de que

és

és inseparable; que no reyna sino en los espíritus medíocres, y sobre corazones corrompídos; y que és tan nocíva como poco honrosa.

La sábia Política inspirada por el Espíritu Santo és alabada aun de los Gentiles. (*a*) Este grande arte, hijo de la experiencia, ha sido formado de las observaciones hechas de lo que habia sído útil, ò dañoso al Gobierno; y se ha perfeccionado con las conseqüencias, que se han sacado de estas observaciones, y que el modo de pensar justo, y la Filosofia le han añadido.

El Derecho, y la Historia son las guías de la Política. El Derecho instruye à un hombre de Estado de lo que es justo, ó injusto; y la historia con sus exemplos le presenta médios de conducta, de que puede hacer un grande úso con tal que los empl ée con discernimiento. Quando se trata de pronunciar una ley, ò de tomár un partido, el Historiador refiere los hechos; el Jurisconsulto raciocína sobre la justícia; el Político pesa los exemplos del uno, y las razones del otro, exâmina sus ventajas, sus inconvenientes; y se resuelve ahora por el exemplo, ahora por el raciocínio, y algunas veces por uno y otro todo à un tiempo.

La Política, y el Derecho, distintos por su naturaleza, se diferéncian tambien en sus miras. Las del Derecho se dirigen à hacer que cada ciudadano goze lo que le pertenece, y à establecer en toda administracion lo justo; las dela Política se inclinan à asegurar la felicidad pública, à pronunciar leyes convenientes al bien dela sociedad, y á procurár lo util El uno se propone la equidad de las acciones relativamente à las leyes; la otra la direccion de las accio-

(*a*) En el Testamento Viejo con ocasion de los Macabéos; en el nuevo en asunto de los Romanos, y en muchos otros pasages.

ciones relativamente à la utilidad pública. Aquel debe consultarse con la mas escrupulosa exâctitud en los negocios de los ciudadanos; esta se eléva sobre el interés de cada hombre considerado à parte de los demás: y sin ofendér á la justícia, hace la Política muchas veces que callen las leyes que arreglan las Fortunas privadas. Si pierde de vista la justícia particular debida al Ciudadano, no és sino para hacer la justícia general debida à todo el Estado. Si se desvia, por decirlo asi, de las sendas de la justícia en los pequeños males, que hace à algunos miembros de una sociedad, vuelve à entrár à ellos por los resarcimientos, que concede à estos miembros, y las grandes ventajas, que procura al cuerpo entéro.

¡Dichosos los Pueblos gobernados por Reyes, que consultan à la vez el Derecho y la Política, entendidos de esta manera; que nunca tienen por útil al Estado, lo que de su parte no es justo; que juzgan el partido mas equitativo por el mejor; y que miran como imposible lo que no és legítimo! Monarcas tan religiosos hacen honor á la humanidad. Su Política, acomodada á las mas puras máxîmas de la Razon, dela Religion, y del Derecho, hace bendecir su Gobierno, les concília con el amor de todas las Naciones la confianza de todos los Soberanos; y por un reflexo feliz hace sus máxîmas tan útiles à ellos mismos como à los Pueblos subordinados à su dominio. Tambien és menester para sus interéses, que el Político sea virtuoso; pero és menester que su virtud sea ilustrada, y prudente para que no sea el juguete de la impostura, ò de la sorpresa.

11. Es preciso conocer las distinciones, que sepáran los diversos derechos, y las relaciones, q̃ los unen.

Es preciso conocer las distinciones, que sepáran los diversos derechos; porque cada uno prueba sus máxîmas de un modo correspondiente à su prin-

cípio

cípio fundamentál, y no tiene fuerza sino en quanto tiene su objeto de extension. Importa, pues, aplicar cada ciencia à su própio objeto, y ceñirla à sus justos límites para distinguir los diferentes derechos, y orígenes, de donde proceden, y llegar por esta distincion à la de los debéres de los hombres considerados en las diversas situaciones en que se hallan.

No és menos necesario el conocimiento de las relaciones, que unen à estos mismos derechos. Las leyes de la guerra son del Derecho de las Gentes; pero la policía militar de cada Estado és del Derecho público; y los litígios entre los particulares de un mismo país, que suceden como seqüela de las guerras, de las represálias, de las treguas, de los tratados, son del Derecho particular. Los derechos de las coronas, y libertades de las Iglesias de diferentes Estados son à un mismo tiempo del Derecho público, y del Eclesiástico. Para juzgar bien de todas estas cosas ès preciso recurrir à estos diferentes orígenes. Solo un exâcto conocimiento de las distinciones que sepáran, y de las relaciones que unen à los derechos diversos, puede dexar de confundir los princípios, que han de gobernar à los hombres.

22. En la aparéte oposicion de diferentes leyes, y en el silencio de las civiles, és preciso resolver por medio de un raciocinio sacado de la equidad naturál.

Siempre deben distinguirse los reglamentos de los hombres de los de la misma naturaleza. Las leyes naturales son firmes, è inmutables como la voluntad de su Autor; su justícia és siempre la misma, esencial à todos los empeños, û obligaciones, en todos lugares, y tiempos; porque estas leyes son suficientemente conocidas con la sola luz naturàl, y nadie las ignora sino está desposeído de la Razon, que las enseña. Las Leyes, que han establecido los hombres, son, al contrario, débiles, y perecedéras como ellos mísmos; su justícia, siempre dependiente de la

la utilidad particular, à cuyo favor se hacen, ò se derógan, muda segun varían las circunstancias. No obligan hasta despues de publicadas; y no obligan sino en lo succesivo, porque son ò conseqüencias mas remotas de los princípios naturalmente conocídos, ò determinaciones arbitrárias, que no empiezan à exîstir hasta el instante en que se acaban de hacer; de donde se sígue que hasta la publicacion se puede ignorar su exîstencia.

De esta distincion entre las leyes naturales, y las leyes civíles resulta una diferencia entre las cosas permitídas, ò privadas por el Derecho naturál, y las que no son buenas, ò malas sino porque son permitídas, ò privadas por el Derecho positívo. Las cosas prohibìdas por la ley naturál son esencialmente, è inmutablemente malas. No és así en lo que no está prohibido sino por las leyes positívas, que es indeferente en sí-mismo, y la sola prohibicion puede hacerlo malo. El que, ignorando que ciertas cosas están prohibídas por el Derecho positívo, las aprueba, no tiene una voluntad contrária à la justícia. Bien puede ser culpable, à la verdad, de no haberse instruído en las leyes positívas, que han prohibído aquellas cosas; pero nunca puede serlo de no haberlas juzgado naturalmente malas en sí-mismas, porque no lo son efectivamente.

La justícia universal de todas las leyes consiste en su correlacion al orden de la sociedad, de que son las reglas. Las Máxîmas de un Derecho no contrarían jamás al otro, antes se socorren mutuamente. Las qüestiones, que nacen de la aparente oposicion de dos leyes naturales, ó de dos leyes arbitrárias; ò de una ley naturál, y de una arbitrária, se han de decidír por medio de un raciocínio sacado de las leyes naturales; porque por los princípios de la equi-

equidad naturál puede conocerse si una cosa és en sí-misma legítima, ò ilícita. Tambien en el silencio de las leyes civíles debe consultarse la ley naturál; cuya extension abraza toda la Tierra; cuya evidencia és superior á toda prueba; y su duracion pasa mas allá de toda prescripcion; ley tan antigua como el Mundo, y que habiendo empezado con él, no acabará sino con él.

23. El Derecho naturál ès el fundamento de todos los demás.

Los otros Derechos no son sino una seqüéla del naturál; todos se refieren à él directamente, ò por reduccion, como se expresa en la escuéla; todos tienen su princípio en el Derecho naturál aplicado à los hombres con las modificaciones correspondientes à su estado. (*a*) Los hombres añaden várias obligaciones particulares à las generales, que resultan de la ley primitíva. Estas obligaciones particulares, que nacen de alguna convencion, ò de alguna ley positíva, entran en el objeto de la ley naturál, en quanto esta puede aplicarse à ellas. Las leyes Griegas, Romanas, Francésas, Españolas no son sino la imagen, y la expresion de la ley naturál; no son sino unas conseqüencias, que se han sacado y acomodado à las diferentes situaciones, y necesidades de los Griegos, de los Romanos, de los Franceses, y de los Españoles.

La ley naturál es la mas antigua de todas; pues la luz precede á todas las leyes. Es la mas generál; porque aunque el conocimiento, y la tradicion de la Divinidad se han extendido por todas partes, ha habido muchos hombres, que no han oído hablar del Derecho revelado; peró no hay alguno que haya venido al mundo sin la luz naturál. Es la mas esencial; porque esta no es simplemente la ley del Judío

(*a*) *Jus naturale pro certo rerum statu.* Grotius de princip. Jur. natur. cap. 3. n. 8.

dío, ni la del Christiano; és la ley del hombre: no pertenece solamente al Evangelio; sino tambien à la naturaleza en qualquier estado que se halle.

Como la Razon es el grande y primer fundamento de todos los Derechos, la Ley naturál es el fundamento, la regla primitíva, el orígen de todas las demas Leyes.

Las leyes civíles se llaman así relativamente à su orígen, ò à su autoridad.

Las que tienen esta denominacion relativamente á su orígen, encierran máxîmas del Derecho natural; y no se llaman civíles sino porque sacan su fuerza de la Potencia civíl. Las máxîmas del Derecho naturál enseñan à los hombres los princípios puros de la Razon, y de la Religion: elevan el Alma al conocimiento de las verdades primitívas, que deben arreglar nuestra conducta, independientemente de todo establecimiento humano, peró no determinan las penas, con que debe castigarse la contravencion à sus preceptos; esta determinacion la dexan à las Potencias; à quienes prescriben esta regla: que las penas han de ser proporcionadas à la utilidad de los cuerpos políticos, para quien están establecidas. Los Soberanos son los que han de determinar las obligaciones naturales, por las que se puede tener accion en justícia; y aquellas, cuyo cumplimiento se dexa al honor, y à la conciencia. La sola Potencia pública ha podido darlas fuerza de ley, y vienen à ser, por lo respectivo à la Potencia que se llama civíl, las leyes naturales fortalecídas con la autoridad del Legislador.

Las leyes civíles, llamadas así respecto à su autoridad, llevan este nombre por dos motívos: porque el Soberano es quien las autoriza; y porque él les dá el ser. Es su único principio la voluntad del Prín-

Príncipe, à quien han parecido necesarias para el bien particular del Estado; y vienen à ser como suplementos del Derecho naturál, de que hacen la aplicion à los casos fixos, ò accidentales.

24. El Derecho público está fundado sobre el naturál; que explica, aplica, y estrecha sin que le contraríe.

Cada Nacion tiene una forma de Gobierno diferente, acomodada à sus costumbres; peró todas las sociedades están sugetas al Derecho naturál, que és el Derecho comun de todos los Pueblos; y de él saca su origen cada Derecho civíl.

Las máxîmas generales del Derecho civíl de cada Pueblo se refieren à estos grandes preceptos del naturál: *vivir honestamente: no hacer daño à nadie: dar à cada uno lo que és suyo.* (*a*) El primero nos dicta una regla para nosotros mismos; los dos últimos, que parecen comprehendidos el uno en el otro, nos enseñan nuestro deber para con los demás hombres; los tres encierran totalmente el bien, que debemos hacer, y el mal, que debémos evitár; y pueden aun reducirse à la bellísima regla, que és el fundamento de toda justícia, de *no haeer con los demàs lo que no quisieramos se hiciese con nosotros.* (*b*)

Estos tres preceptos del Derecho naturál son el plán del establecimiento de cada sociedad civíl; y tanto mas el Derecho de un Pueblo se acérca à la perfeccion, quanto mas conformes están sus reglas con el Derecho naturál. Como cada ley arbitrária tiene dos caractéres, de suerte que una parte de lo que ordena és de Derecho naturál, y otra de Derecho arbitrário, és evidente que el Derecho civíl debe sacar su gloria de el naturál; y que las leyes arbitrárias son mas, ò menos perfectas, segun están mas ò menos conformes con las leyes naturales, cuyas justas conseqüencias deben tener por objeto.

Los

(*a*) *Juris præcepta sunt hæc*: honesté vivere: alterum non lædere: suum cuique tribuere. Instit. de Just. & jure. §. 3.

(*b*) *Quod tibi fieri non vis alteri ne feceris.*

Los dos caractéres, que tiene cada ley arbitrária, son fáciles de reconocer. Los reglamentos del Derecho puramente civíl no consisten sino en fixar ciertos puntos, que el Derecho natural, (que muchas cosas las indíca de un modo generál, è indeterminado) ha dexado à la disposicion de los Legisladores de cada Estado: en prescribir en generál ciertas formalidades, que deben observar los ciudadanos para hacer validéras en los Tribunales de Judicatura las obligaciones, que contrahen unos con otros: en señalar los procedimientos, con que deben deducir su derecho en justícia: y en determinar el tiempo, la forma, el lugar, y la aplicacion à las personas. Todo lo demás de las leyes civíles no contiene sino unos princípios del Derecho naturál, à que dán los Legisladores fuerza de ley, asi propiamente llamada, pronunciando soberanamente sobre el fondo de las cosas, sus propiedades, y sus diferencias. Por exemplo: la ley que arregla la legítima de los híjos sobre los bienes de su Padre, encierra dos disposiciones. La una ordéna, que los hijos tengan una parte en la succesion paterna; y esta és de Derecho naturàl; porque los bienes de los Padres deben pasar naturalmente à los hijos, que sobstituídos à ellos por la naturaleza, son por esta misma llamados à la posesion de sus bienes. La otra fixa esta porcion à un tercio, à una mitad, à tres quartos; y esta és de Derecho arbitrário; pués el Legislador podia disponer que fuese mayor, ò menor. La primera parte és justa de una justícia naturál: la segunda de una justícia dependiente de las leyes positívas.

De este princípio del Derecho natural: *No se ha de engañar à nadie*: el Derecho civìl ha sacado este otro: *Todo vendedor debe asegurar lo que ha vendido.*

dido. De este otro ; *Se ha de volver à cada uno lo que le pertenece* : el Derecho civíl pronúncia , que *el que recibió una cantidad prestada la ha de pagar.* De que, segun la ley naturál *cada uno ha de ser fiél à sus obligaciones* , las leyes civìles han establecido *que cada asociado és responsable de los efectos de la sociedad*, *que ha administrado*, *y debe participár à sus pérdidas como à sus ventajas.*

Las leyes civíles , para decirlo de una vez , explican , extienden , aplican à los casos particulares las máxîmas generales del Derecho naturál ; señalan la extension , y los límites de los Derechos de los Ciudadanos ; hacen los reglamentos , que exîge el bien del Estado ; y tambien algunas veces modifican , y estrechan al Derecho naturál por una seqüéla necesaria de la formacion de las sociedades civíles, de que daré aqui algunos exemplos.

Este resplandor de Razon , que la naturaleza imprime en los hombres , se llama equidad. Esta *equidad naturál* ès el fondo de la sana jurisprudencia de todos los Tribunales de Judicatura ; pero respecto à que este resplandor podía degenerar en ilusion , y aun amenudo hacerse arbitrário , à la voluntad del capricho , ò del interés de los hombres , los Legisladores han fixado sábiamente sus reglas en las decisiones reflexîonadas con madura meditacion , à que han dado el nombre de *equidad civíl.* La equidad naturál nos dicta que todo posehedor de cosa agena está obligado à restituírla en qualquier tiempo que le fuere pedída : pero la equidad civíl ha puesto límites à la execucion de este ptincípio generál. Seguirle sin restriccion sería tener en suspenso eternamente la propiedad de las cosas , y por consiguiente perturbar la sociedad : con que ha sido necesario acudir al remedio con este temperamento que al cabo

bo de un cierto número de años el posehedor no pueda ser inquietado por la prenda posehída. De ahí han procedido las reglas de la prescripcion, que las leyes civíles han establecido.

Estas leyes han prohibido la enagenacion de ciertos bienes, la venta de los fondos dotáles, las donaciones entre marido, y muger. Son unos reglamentos que unicamente se dirigen à impedir el que nadie pueda mirar como propia una cosa que no ha podido adquirir; y extender la obligacion naturál à una convencion, que no és susceptíble de ella despues de haberla prohibido las leyes positívas.

Nada recomienda mas la ley de naturaleza que la observancia de la fé prometida, y la execucion de las convenciones hechas: pero esto supone un consentimiento líbre; pues donde hay fuerza, ò engaño, no hay verdadera voluntad. Lo mismo debe decirse de las promesas hechas por error; respecto à que un consentimiento erróneo no ès un verdadero consentimiento. Las Leyes civíles desaprueban esta espécie de promesas; como tambien las de los furiósos, y de los símples; porque los ciudadanos, que han tenido la fatalidad de caér en tal estado, no se repútan capaces de voluntad.

Un hijo en llegando à la pubertád podria usar de la libertad naturál para acompañarse con una muger por medio del Matrimonio: pero no teniendo el consentimiento de sus Padres, no le permiten las leyes civíles el uso de esta libertad hasta la edad en que la Razon, que debe guiarnos en una eleccion de tanta importancia, está ya formada, y dexa de ser obscurecida, y cautivada por la flaqueza de nuestros órganos. Tampoco dexan à los Menores la libertad de disponer de su fortuna, sino és mediante ciertas formalidades; sin embargo de tener cada uno

natu-

naturalmente derecho de comprar, ò pedir prestado el bien ageno, de vender, ò prestár el suyo. Todo esto és porque no conviene à la Nacion, y por consiguiente à los particulares, que la componen, que aquellos, à quien la edad no ha dado aun la madurez del juício, puedan contrahér obligaciones, de que no conocen las conseqüencias. Hay, à la verdad, unos ingenios felíces, que se adelantan al tiempo ordinário de la prudencia; pero nò todos los menores se hallan en estado de no necesitar los socorros, que ha de recibir sucesivamente su Razon de la ciencia, ò de la experiencia. No se ha podído hacer una ley particular para cada uno; por eso se ha hecho una común, que fixa para todos el momento de la edad, en que el Derecho civil permite contraher las obligaciones. Las reglas de la Mayoría, que dá la capacidad de obrar, ván anéxâs à la edad, y no à las personas.

De estos exemplos, y mil otros, que reducen la libertad naturál, no hémos de arguír que el Derecho civíl sea contrario al naturál. Las leyes civíles siguen à la naturaleza, y nunca la contrarían; antes lexos de destruír al Derecho naturál, lo perfeccionan, y lo hacen, por decirlo asi, practicable. Ya llámen á la obediencia por el *dulce atractivo de las promesas*, ya oblíguen à ella por el temor servíl à las *amenazas*, siempre tienen por objeto la utilidad de los ciudadanos. Los que han entrado en una sociedad han prometido expresamente, ò con una tácita obligacion, que la naturaleza de la cosa hace presumible, condescender à lo que para el interés común seria acordado por la mayor parte del cuerpo, ò por el Príncipe, que le dá leyes. La necesidad de conformarse con una prohibicion, que parece contrária al Derecho naturál, no és en el fondo

sino

sino una conseqüencia de la misma ley natural, que exîge que cada uno cumpla con las obligaciones, que há contrahído.

15. El Derecho Eclesiástico trahe su orígen del naturál.

El Derecho Eclesiastico trahe tambien su orígen del naturál. Es una aplicacion particular de este Derecho divino, hecha porlos cánones, y por las leyes civíles à los fieles como hijos de la Iglesia, y súbditos del Estado.

16. El Derecho de las Gentes nace igualmente del naturál.

Finalmente el Derecho de las Gentes, que tiene lugar de Pueblo à Pueblo en la guerra como en la paz, y que sugeta la victoria à las leyes, al paso que las dicta para todas las acciones pacíficas, halla tambien su nacimiento en el Derecho naturál. El Derecho de las Gentes no és sino el Derecho civíl de las Naciones formando una sociedad generál: puede decirse que és el Derecho público universal de los Pueblos. Es el Derecho própio de la sociedad generál de las Naciones, como el Derecho particular, y el público son los Derechos própios de las sociedades particulares; y como el Derecho Eclesiástico lo és de las sociedades christianas: y por consiguiente no és otra cosa que el Derecho naturál aplicado à esta sociedad generál de las Naciones.

El Derecho de las Gentes ha respetado siempre al Derecho naturál; pues la servidumbre, ò esclavitud, que habia establecido en la guerra, le era absolutamente contrária. (*a*) Mas esta barbárie ha desaparecido de la Europa mas bien civilizada. En el dia el Derecho de las Gentes, que tiene sus reglas como el civíl tiene las suyas, explica las máxîmas del Derecho naturál, y le aplica con relacion à su modo, como el Derecho civil al suyo. Tam-

(*a*) *Servitus est constitutio juris Gentium, quâ quis dominio alieno contra naturam subjicitur.* Instit. de Jure personarum. §. 2.

Tambien las extiende, como puede verse por este solo exemplo. La ley natural prohibe el hacer daño à otro, y ordéna que se resarza el que se haya hecho: mas para tomar satisfaccion del daño, que un hombre ha sufrido, y de la injuria que otro hombre le ha hecho, viviendo en una sociedad civíl diferente, la ley natural no permíte que se vuelva à un pariente suyo, à un amigo, à un compatriota, que no ha tenido realmente parte alguna en la accion, de donde le ha resultado el daño, ò la injuria. Lo que no se puede en este particular en virtud del Derecho naturál, se puede muy legítimamente en virtud del de las Gentes, que ha establecido el uso de las represálias, por una conseqüencia, que necesariamente resulta de la distincion de las sociedades civiles.

17. Division de las siete Partes, en que el Autor ha incluido todas las materias de Gobierno.

Despues de haber dado una idéa generál de la Política, y de los diferentes Derechos, no falta sino que explique el plán, que hé seguido para perfeccionar el conocimiento de las materias de Gobierno, y reducirlas á un solo cuerpo de ciencia. Me ha parecido que el orden mas naturál és dividir la obra en siete Partes, cada una de las quales compone un volúmen, y está subdividída en Capítulos, y Secciones. Quien anúncia una obra dogmática de siete volúmenes, sin duda anúncia una obra muy larga: ¿mas no puedo yo emplear, aun con mayor fundamento, la razon, de que se sirvió el Orador Romano, escribiendo sobre uno de los asuntos, que yo hé tratado? Si se míde (*decia*) mi oracion por la magnitud de mi empresa, podrá ser que la hallen demasiado breve. (*a*)

En

(*a*) *Quæ si longa fuerit oratio, cum magnitudine comparetur, ita fortassis etiam brevior videbitur.* Cicer off.

Parte. I. 18. Introduccion à la ciencia del Gobierno.

En este primer volúmen, que debe servír de *Introduccion* à todos los demás, explíco, recurriendo hasta al nacimiento de los siglos, como de las primeras sociedades humanas, que formaron el amor conyugal, y la Paternidad, han salido las sociedades mas numerosas, que se llaman civíles; qual ha sido el orígen de las artes, y que progreso han hecho; expongo los plánes de los antíguos Legisladores, y las formas de sus Gobiernos, señalando sus ventajas, y defectos. Entro en el por-menor de las nuevas constituciones de Estado, que se hallan en las quatro partes del Mundo. Sobre todo refiero las costumbres, las leyes fundamentales, y civíles, la fuerza, ò la flaqueza de las Naciones de nuestra Europa. Finalmente despues de haber manifestado quál és actualmente la situacion política de esta parte de la Tierra, que parece un Mundo separado, y diferente de las otras trés, tráto la qüestion de la mejor forma de Gobierno: qüestion siempre mal disputada, y siempre mal entendida. Este primer volúmen contiene la historia, y és como el quadro de todo el Mundo político; encierra algunos conocimientos preliminares, importantes en sí-mismos, y necesarios para la inteligencia de los otros tómos.

Parte II. 19. Tratado del Derecho naturál.

El segundo tráta del Derecho naturál. Demuestro el uso de él para los Soberanos, como para los súbditos. Explíco sus grandes máxîmas: máxîmas, que elevan el hombre à Dios, que fixan la atencion del hombre sobre sí-mismo; y que del culto divíno, y de el amor própio bien arreglado, hacen pasar el hombre al exercício de los debéres de la sociedad. Este Derecho, de que tráto, orígen de los demás, vuelve á parecer con freqüencia en los volúmenes, que siguen, à donde lo conduce la particular correlacion, que tiene con ellos.

El

Parte III. 30. Tratado del Derecho público.

El tercero, del Derecho público. Desde luego explíco lo que tiene relacion al Gobierno económico. Seguidamente considéro la Soberanía respectivamente à su orígen, à sus objetos, caractéres, modificaciones, y efectos. Establezco los diversos podéres, que la constituyen; las diferentes maneras de adquirirla, y de perderla; los vários órdenes de succesion, los derechos de cargas, ò impuestos, las funciones de las compañías, la Policía militár, las leyes fundamentales de los Estados, los derechos, y debéres respectívos de los Soberanos, y de los vasallos; y todos los grandes princípios de Gobíerno.

Parte IV. 31. Tratado del Derecho Eclesiástico.

El quarto, del Derecho Eclesiástico. No hé hecho un Tratado generál de este Derecho para explicar la conducta que debe tenerse, y los motivos de decision, que pueden seguirse en los negocios particulares de su dependencia. La parte que hé tratado à fondo és la relativa à los Príncipes, Ministros, y Magistrados para el uso que deben hacer, en este punto, del podér soberano; los unos porque están revestidos de él; los otros porque son sus depositários. Me hè reducido à la Policía exterior, y generál de la Iglesia: Policía, cuyo cuidado entra en el cuerpo de las matérias de Gobierno, como la parte en su todo. He dicho de la disciplina Eclesiastica todo lo que ha parecido se necesitaba saber para la administracion civil. Este quarto volúmen expone todas las relaciones del Derecho Eclesiástico al Gobierno, su autoridad, su extension, y y sus límites; los derechos de la Potencia temporál sobre el exercício exterior de la autoridad Eclesiástica; la parte que deben tomar los Príncipes en el Gobierno, disciplína, policía de la Iglésia, libertades, y usos de todos los países cathólicos.

El

Parte V. 32. Tratado del Derecho de las Gentes.

El quinto, del Derecho de las Gentes. Explico el orígen, los diferentes usos, y las reglas de las Embaxádas, los privilegios de los Ministros pùblicos de las Naciones, el derecho, y las leyes de la guerra, los princípios de los Tratádos, las qüestiones que tienen relacion à estos diferentes objetos, y las máxîmas que deben observarse de Pueblo à Pueblo, ò entre los particulares, que viven en diferentes paìses, y que se hallan, los unos ácia los otros, en un estado de igualdad naturál.

Parte VI. 33. Tratado de la Política.

El Sexto, de la Política, asi propiamente llamada. Señálo los sólidos princìpios, y las verdaderas máxîmas de una sana Política. Hago ver su legítimo uso. Presento estos preceptos en una extension no solo relativa à lo interior, sino tambien à lo exterior del Estado. Desenvuelvo los interéses respectivos de las várias Naciones de la Europa. Parece dificil, aunque no ha sido imposíble, dar un orden, y una seguida à esta multitud de axîómas, de raciocínios, y de hechos, que necesariamente deben entrar en la composicion de un Tratado particular de Política, propio para conducir á los Príncipes, y à los hombres de Estado por los rodéos de este laberinto.

Parte VII. 34. Exâmen de las principales obras compuestas sobre las matérias de Gobierno.

El último volúmen contiene el exâmen de las principales obras compuestas sobre las materias de Gobierno. El fruto, que podrá producir, se percibe ya desde luego. Hará conocer los libros políticos; y ayudará à los hombres de Estado, y à los que aspíren à serlo, à consultar estas obras, à hacer de ellas un justo discernimiento, y à sacar el agua de las mejores fuentes.

IN-



INTRODUCCION.

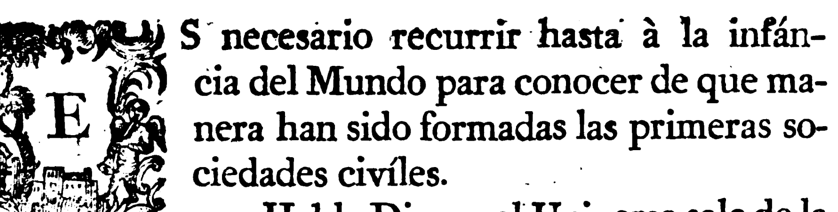
CAPITULO PRIMERO.

FORMACION, Y VENTAJAS DE LAS SOciedades civíles.

SECCION PRIMERA.

DEL DERECHO PRIMITIVO, que fué comun à todos los hombres sobre todas las cosas de la Tierra; y de el resultante de las convenciones, que en la seguída le fué substituído, y que establece la distincion de los domínios.

1. De el orígen de los hombres; de las señales q̃ han tenido; de las lenguas, que hã hablado; y como hã poblado la Tierra.



ES necesário recurrir hasta à la infáncia del Mundo para conocer de que manera han sido formadas las primeras sociedades civíles.

Habla Dios, y el Universo sale de la náda. Forma al hombre, y le imprime el caracter de la Divinidad; mas esta criatura desobedece, y pierde su inocencia. À la desobediencia de Adán se siguió la rebeldía del primer hijo, que le nació de Eva. Caín al nacer del Mundo le hizo ver la primera injustícia; su posteridad imitó el mal exemplo, que habia

habia recibido; la Tierra fué cubierta de maldades, y Dios exterminó con un diluvio universal al género humano, que habia criado. Solo Noé halló gracia delante del Señor; y su família, dividída en tres Rámas, ha dado Géfes à todas las Naciones. Estas son verdades reveladas, que nadie ignora; y cuya idéa és suficiente para el fin de esta obra.

Los hombres, caídos del estado felíz, en que los habia criado Dios, concibieron necesidades, y buscaron, cada uno en sus semejantes, los socorros, que les hizo imaginar la excelencia de su naturaleza, induciendolos à comunicarse respectivamente. Estas necesidades formaron entre ellos la sociedad, à que estaban destinados: las señales fueron lo que se juzgó mas própio para mantenerla. Las hay naturales, como lo és la Aurora de que amanece el Sol; el humo de que hay fuego; la ceniza de que lo ha habído &c. A estas señales naturales añadieron los hombres otras. Los faroles iluminados de noche en parages encumbrados para guiar à los Navíos; las velítas, que sirven para dirigir su navegacion de dia; los postes, ó pilares, que se ponen en los camínos para indicar la carrera à los pasagéros; los quadrantes; las muestras; el sonído de las campánas, y otros muchos usos semejantes son entre los hombres señales de institucion. De todas estas señales arbitrárias la mas generál, y mas útil és la de las palabras pronunciadas, ó escrítas, porque llevan consígo la explicacion de las idéas, y de los pensamientos. Por médio de sonídos articulados, y de señales sensíbles à la vista, y delineadas sobre un cuerpo sólido, el hombre hace conocer al hombre las idéas de su espíritu, y los sentimientos de su corazon. El dón de la palabra, y la invencion de la escritura son dos ventajas particulares, que

ha

ha querido el Criador conceder al hombre destinandolo para la sociedad; pero la conexîon de los sonídos, y caractéres con ciertas idéas, és de la institucion de los hombres, que se las han aplicado. Fundados sobre la autoridad incontestable de la sagrada Escritura, creémos que nuestros primeros Padres recibieron infusa la primera lengua inmediatamente de Dios. (*a*) Los descendientes de aquellos primeros hombres la aprendieron con el úso; y és muy creíble que quedó sin mezcla, ni alteracion hasta el dilúvio. De otros autores podrá saberse si la confusion de las lenguas, que sucedió en Babilónia, fué efecto de la division, y esparcimiento que hubo entre los hombres, ó si quiso el Señor confundir su lenguage quando quisieron construir la Torre de Babèl contra su voluntad. (*b*) La mayor parte de las lenguas en sus princípios han sido groseras, imperfectas, y póbres; despues con el tiempo se han enriquecido, y perfeccionado: para eso han padecido grandes revoluciones; y su mezcla ha formado en estos últimos síglos muchos idiomas nuevos, à los que en lo venidero podrán muy bien suceder otros. Por lo común siguen la fortuna de los Estados. Cada lengua se ha conservado mas ò menos esénta de la mezcla de otra, segun el grado de comercio que ha tenido con otras Naciones la que la hablaba. Tambien ella se ha extendido mas ó menos entre los demás Pueblos, à proporcion que cada Nacion ha extendido mas ò menos en ella su comercio, su gusto por las artes, y ciencias, su Religion, su Imperio.

Los hijos, que salieron de las tres Ramas de la família de Noé, se multiplicaron en muchas famí-

(*a*) Gen. 2. 19. y 20.

(*b*) Disertacion de Calmet en sus Prologómenos de la Escritura: y la de Lamy en su Retórica, desde la pag. 77. hasta la 93. Edicion de París.

mílias, se difundieron por la Tierra, la dividieron entre ellos, y cada uno se hizo Padre de una Nacion diferente. La posteridad de Sém pobló la Asia; la de Châm la Africa; la de Japhét la Európa. Esto és lo que nos expresa Moysés, historiador sagrado, que prescindiendo de la fé, que no puede negarse à la Santa Escritura, és el historiador mas antiguo, y el Legislador mas sábio. Los Griegos nos dán la misma idéa que Moysés, del orígen de las Naciones, y de la propagacion del género humano. Importa muy poco exâminar por qual de las tres partes del Mundo, que acabo de nombrar, ha sido poblada la América nuevamente descubierta. Este punto se há dexado à las congetúras de los escritores, y nos basta saber por los historiadores de todos los tiempos, y de todos los países, que los diferentes Pueblos descienden de diferentes hijos de un mismo Padre; y que todas las Naciones se han formado de la multiplicacion de un mismo tronco en muchas ramas.

1. Derecho primitívo comun à todos los hombres sobre todas las cosas de la Tierra; y de q̃ modo vivieron los primeros hõbres.

Inmediatamente despues de la creacion del Mundo, concedió Dios al género humano un derecho generál sobre todas las cosas de la tierra, y ratificó esta concesion renovando el Mundo despues del diluvio. *Creced, multiplicad, y llenad la Tierra*; dixo el Señor à todos los hombres: (*a*) y les dió à todos indistintamente toda la hierba, que esparce su semílla sobre la tierra, y todos los árboles, que nacen en ella. (*b*)

De derecho naturál todo era para los hombres en una comunidad negatíva. Nada pertenecía mas al uno que al otro. Cada hombre podia tomar lo que quería, servirse de ello, y aun consumir lo que exponía su naturaleza à serlo. Desde que se apropiába una cosa nadie se la podía quitar sin injustícia como bastase para los demás. Se gozaban en comun todos los bienes, como el Sol, y los Elementos. La Tierra, que és en el

(*a*) Genes. 1. 28, 7. 9. (*b*) Genes. 1. 29.

el día objeto de guerras entre los Príncipes, y de litígios entre los particulares, era entonces el Patrimonio universál de los hombres, en que todos tenian parte, y eran acrehedores à ella con iguál derecho. Los frutos selváticos fueron el alimento de los primeros habitantes del Mundo; los hoyos de los árboles, y peñascos, su habitacion; y las piéles de los animáles, ó las cortezas de los árboles, su vestído. (a)

El uso, que hacía cada hombre del derecho común à todos, le servía de propiedad; à la manera que en estos tiempos és comun un Teatro, y cada lugar de él pertenece al que le ocúpa; igualmente los lugares destinados para el exercício de las funciones públicas, son comúnes à todas las personas concurrentes à ellas, siendo tambien cada lugar própio del que le ocupa, mientras no lo dexa. Hay Tártaros en la Asia, y Salvages en la Africa, y la América, que aun ahora viven en una comunidad, que aunque imperfecta, nos representa la imágen de la que hubo entre los primeros habitantes de la Tierra. Tambien nos dán una idéa semejante nuestras sociedades religiosas. ¡Quien podrá recorrer sin horror aquellos tiempos, y lugáres, en que los hombres vivían separados los unos de los otros, y enemígos de la dependencia no conocian otra virtud que una brutalidad feróz, ni otros médios para subsistir que el engaño, la traíción, la violencia, el asesinato! ¡Y como debían de abandonarse á estos horríbles delítos, à que habían vinculado la misma necesidad de vivír! No había entre ellos superiores, súbditos, actos civíles, debéres, ni sentimientos. Cada uno de ellos era estrangero entre sus semejantes, y aun, puede ser, en médio de sus mismos parientes. Para resumirlo todo en una palabra, no había tal vez entre ellos quien no pareciese nacído para la destruccion de todo el género humano. A

(a) Luciano.

3. Variacion en el modo de vivir, q̃ dió lugar à la distincion de los domínios, y por consiguiẽte al Derecho de propiedad; y como se hizo la ocupacion primitíva.

A proporcion que los primeros hombres se multiplicaron, la mayor parte fué degenerando de la primitíva simplicidad. Quisieron vivír de una manera mas cómoda, y agradable: empezaron à perfeccionar su cultúra, y su alimento; à hilar la lana para vestirse, y à construir casas para alojarse. Esta mudanza en la manera de vivir los hombres, exîgió trabajo, é industria; y ya no fué posíble entonces dividirse aquel trabajo con igualdad, ni recoger tampoco las cosechas en común.

De ahí procedió la introduccion de las propiedades particulares, orígen del Derecho particular. En primer lugar hay cosas, que consumiendose en el bebér, y comér se convierten en substancia del que se sirve de ellas; el uso de estas cosas fué dando poco à poco idéas de propiedad. En segundo lugar hay otras, que por el uso común se apartan mas de su primer destíno, como los vestídos, y ciertos muebles; tambien de ahí resultó una especie de propiedad de el goze de ellas. Finalmente si las cosas inmuebles no se consumen por el uso, no se cultívan sino para sacar de ellas lo que se consume; los trígos de las tierras, los frutos de los árboles, los pastos para los animáles, cuyas pieles servían para vestirse los hombres, todas estas cosas quando servían à unos, no podian servir à otros; el uso, pues, que hicieron de ellas, introdujo un derecho de propiedad. Estos son los otros orígenes de la adquisicion primitíva, ò de la distincion de lo *mio*, y de lo *tuyo*.

Insensiblemente entraron los hombres en la idéa de una particion, que habían hecho absolutamente necesária su multiplicacion, y su distancia de la primera simplicidad. Al princípio las tierras fueron divididas por Naciones; succesivamente se asignó una porcion de ellas à cada família; y para esta propiedad recién hallada fué preciso establecer una ley, que imitára à la naturaleza. Como en los prin-

cípios

cípios se adquiría el uso por médio de una personal aplicacion, que producía la propiedad, quisiéron que todas las cosas se hiciésen própias por medio de una igual aplicacion; y esto és lo que llamáron *ocupacion*. La de las cosas movíbles se hizo por la simple aprehension; y la de los inmuebles por la cultúra, fixacion de límites, y construccion de casas.

4. La distincion de los domínios fué indispésable, y ès utilísima.

Sería dificil justificar el parecer de los Escritores, que han pretendido que estas voces *mio*, y *tuyo* han sido el orígen de los máles públicos. Esta idéa ès buena para los plánes de Repúblicas imaginárias, como las de Platon, Moro, y Campanella; en la boca de un Declamador, que no empléa otra cosa que palabras; en la de un Poéta que no aspíra sino à publicar maravíllas; (*a*) pero en qualquier otra parte no vale nada. Segun la forma, que han tomado las sociedades civíles, y el punto de multiplicacion, à que ha llegado el gènero humano, la comunidad de los bienes ha venido à ser una de las hermosas chîméras nacidas de la imaginacion de los Poétas.

Han fingído que la primera edad del Mundo, baxo las leyes de Saturno, ò de Astréa, había sido una *edad de oro*. Luego, que la *edad de plata* había sucedído à la de oro; esto és que en la segunda edad del Mundo, los hombres vivían con menos justícia y eran por consiguiente menos felíces, que en la primera. Que à la edad de plata se había seguido la de *cobre*, menos felíz aun que la segunda. La última edad, en que aquellos Poétas han vivído, la han llamado *edad de hierro*, esto és un tiempo, en que han reynado la injustícia, y la pobreza. (*b*) Que idéas!

(*a*) Ovid. Métamorph. l. 1.

(*b*) *Ætas Parentum, pejor avis, tulit nos nequiores, mox daturos progeniem vitiotiorem*. Horat. *Quotidié est deterior posterior dies.* Publius Sirus.

idéas! ¡Ir à imaginar unos siglos, en que los hombres han unido su felicidad à la inocencia! Esa edad de oro, de que se forman una idéa tan agradable, no ha exîstido jamás sino en los cortos instantes de la inocencia de nuestro primér Padre; desde que Adán cayó, no ha exîstido sino en la fábula: el primer hombre que nació al Mundo mató al segundo. El que quisiere entrar en esas chimèricas distinciones, al contrario ha de suponer, que los primeros hombres, que no tuvieron conocimiento de las artes, ni seguridad contra la injustícia, vivieron en el *siglo de hierro.* Las Naciones un poco mas instruídas vieron el *síglo de cobre.* Nosotros ya mas industriosos vivímos en el *síglo de plata.* Que ahora instruyan à los hombres en los grandes princípios de la Religion; que los ilumínen sobre todas sus obligaciones; que insensiblemente los vayan formando en el hábito de un culto síncero à Dios, y en los princípios de equidad, y de buena fè entre ellos; y se verá nacer el *síglo de Oro.*

La causa de las disensiones de los hombres no ha sido la division de los domínios; al contrario esta division ha sido necesaria para evitarlas; y és útil en su modo, como lo son en el suyo las sociedades civíles. Ha sído preciso que la distincion *de lo mio, y de lo tuyo* fuese una de las basas del Gobierno civíl: y no hay mas razon para remitirnos à la antigua comunidad de los bienes, que la que tendria el que amante de la antigüedad intentase el volvernos à las bellotas de nuestros primeros Padres.

¡Como habia de ser posible sin que naciera una infinidad de dispútas, y contestaciones, que tantos millones de hombres, que exîsten en el dia de hoy, se sirvieran igualmente, y à un tiempo mismo de las cosas, que les serían comunes! El acuerdo, que

se

se nota entre los miembros de algunas comunidades particulares, no saca una conseqüencia relatíva, no dígo à la sociedad de todo un Pueblo; pero ni tampoco à la de una vílla, ò de un solo bárrio.

En un Estado, donde los Bienes fuesen comunes, ¿porque canál manaría la abundancia? Todos los habitantes huírían del trabajo; nadie tomaría el cuidado de los bienes pùblicos, las rentas comúnes se irían perdiendo despreciadas, y no solo faltarían las cosas útiles, sino tambien las necesárias. Las artes, y ciencias desaparecerían; la igualdad de condiciones, que produce necesariamente la comunidad de los bienes, destruíría la subordinacion, y privaría à los hombres de los socorros, que recíben unos de otros; inutilizando las leyes, acarrearía una Anarquía universál, y con la impunidad de las injúrias, toda especie de violencias.

Los hombres no habrían podido vivir en común sino mientras hubiesen sido sociables, desinteresados, llenos de amistad unos con otros, y que hubiesen habitado el mismo país: pero considerados como ellos son en el dia, multiplicados como están, habitando países diversos, y queriendo vivir de una manera mas cómoda, ha sído necesária la introduccion de la propiedad. Esta les ha sido indispensable, y útil: lo primero no solo por el defecto de equidad, que hubiera sido un obstáculo à la igualdad del trabajo, y à la del consúmo de los frutos; sino tambien por motivo de la distancia de los lugares: lo segundo en quanto ha dado à cada uno el conocimiento de lo que le pertenece, ha hecho reynar la paz entre todos, y ha animado su industria, con reducirlos à la necesidad de trabajar para su subsistencia.

Afin

5. Límites impuestos à cada domínio particular.

Afin de que cada uno se contentáse con su bien sin usurpar el ageno, dispuso Numa que sus vasallos midieran sus tierras, y fixaran en ellas unas piedras consagradas à Júpiter Terminál; à quien en un cierto dia de cada año debian ofrecer sacrificios en común asambléa. Si alguno quitaba aquellas piedras, ò las transportaba à otro lugar, su cabeza se dedicaba al Dios de los límites; de conformidad que qualquiera podia matarlo impunemente, como Reo de Sacrilégio. Los límites, que divíden las posesiones, y que eran, como se vé, un punto de Religion entre los Romanos, siempre han sido tenídos por sagrados en todas las sociedades civíles.

6. De esta distinció de domínios ha nacido el uso de las convenciones: Las hay de várias especes; y quan inviolables han de ser.

Lo mio, y lo tuyo han introducido por precision las convenciones. Luego que se conoció entre los hombres este derecho primitivo de propiedad, fué menester que pudiesen adquirir derechos particulares los unos sobre los otros. No siempre podian los unos exîgir lo que otros podian hacer; pues hay servicios, que no pueden recibirse sin un retorno actuál. El interés comun ha exîgído que se fijaran los casos en que los hombres se harían servicios recíprocos; que se restablecieran las relaciones, que habían interrumpído las disputas particulares; y finalmente que se pudieran hacer cesár los empeños por la misma via que se habrían contrahído. Todos estos motívos han conducido à los hombres hasta convenir entre sí sobre las cosas que debían entrar en el comercio; con lo que han formado empeños voluntarios. De la distincion de lo *mio*, y de lo *tuyo*, y de las convenciones, procede todo derecho adquirído, y por consiguiente la injnstícia opuesta à este derecho: pues és evidente que quando hay propiedad alguna de un lado, no puede haber injustícia del otro.

So-

Sobre la fé de las convenciones camínan todos los negócios humános, públicos, y particulares. No executarlas sería violar la Ley natural, que obliga à mantener la palabra dada; seria romper todos los lazos de la sociedad. Las convenciones, pues, han de ser inviolables, y nada lo comprueba más, que la costumbre que tienen los Pueblos bárbaros de observarlas con la mayor exactitud. Hasta los Malhechores han llegado à conocer su necesidad; pues las hacen y observan entre sí para mantener sus infames sociedades.



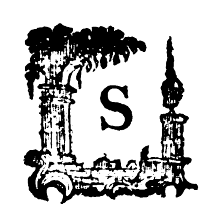
SEC-



SECCION II.

NECESIDAD, CAUSAS, *tiempos, y modo de formacion de las primeras sociedades civíles.*

7. Las solas convenciones no habrian podido establecer la quietud de las sociedades; y esta quietud tiene un fundamento solido en el Gobierno civil.



SI los Particulares, que contráhen obligaciones, no estaban sugetos à un Juez comùn, revestido de la fuerza de todos, las convenciones dexarian entre los que las hacen aquella igualdad de podér, que se halla naturalmente entre todos los hombres; y por consiguiente una plena libertad à cada uno para obrar à la voluntad de sus pasiones. ¿Que seguridad habria entonces contra la mala-fé? El ofendído se haria administrador de la ley naturál, y el mismo princípio, que induciría al agresor para contravenir à ella, obligaría muchas veces al ofendido à romper sus límites en la reparacion que le sería debída. Aun suponiendolo equitatívo, no siempre tendría el poder necesario para poner la ley naturál en execucion. Los hombres que no se habrían unido sino por convenciones de igual à igual, no habrian vivido con buena armonía sino el tiempo que las hubiesen observado religiosamente. Luego que uno solo de ellos hubiese faltado á la palabra, la alianza se hubiera rompído, y la infidelidad hubiera dado lugar à la guerra. Nada hubiera servido poner en la convencion la cláusula: que desde luego que algu-

alguno violaría sus promesas, todos los demás estuviesen precisados à aliarse contra él. Esta condicion hubiera sido inútil siempre que hubiesen sido muchos los contraventores à lo convenído. Hubiera sido necesario hacer otra convencion que arreglára el castígo que se había de imponer à los que rehusarían entrar en la alianza contra los que hubiesen rompido el acuerdo; y luego otra para apoyar aquella, de suerte que hubiera sido un progreso hasta al infinito. Decir que se podia recurrir à un juício arbitrál para terminár las disenciones de unas gentes, que no estában atadas sino por actos símples, no és imaginar médio que hubiese hecho los contratos eficáces; porque una de las partes podía recusar à los árbitros, ò no querer someterse à aquél juício. Con que és cierto que las solas convenciones no habrían sido poderosas para establecer la quietud de las sociedades; y ha sido necesario, que esta quietud fuese establecída por el Gobierno civíl, donde la voluntad de uno solo és la norma de la de todos.

El Gobierno civíl forma un lazo mas fuerte, y estable, que el que resulta de las convenciones, porque los que son gobernados no quedan al nivél del que gobierna. El Soberano con el derecho de mandar, tiene el poder para castigar, y cada súbdito está en la necesidad de contenerse en el orden de sus obligaciones. Nadie puede sostraherse à la autoridad pública, y la sumisión és un deber, al qual nadie se atreve à faltár.

Si los hombres hubiesen seguido siempre la impresion de las leyes naturales, enlazados por la unidad del culto divíno, no habrían formado sino una sola Nacion; hubieran hablado todos una misma lengua, y observado las mismas leyes; hubieran hecho por el amor de la virtud, lo que hacen por el

temór,

temór, ò por el interés: pero no se atíende à la voz interior, que se hace oír en el fondo del corazon; y hay pocos de aquellos momentos tranquílos, en que el alma, por decirlo así, se dá cuenta à sí-misma, y se escucha en el silencio de las pasiones. Los talentos, los gustos, los pareceres, las inclinaciones de los hombres son diferentes; el honroso nombre de la Razon cubre las pasiones, y las hace servir el ingenio para justificar el partído de la inclinacion. Cada hombre quisiera ser dueño de todos los demás; y siendo imposíble que todos logren este desígnio, ha sído preciso que la Razon común, ò la fuerza proveyeran el orden; que la autoridad del Gobierno apoyára la execucion de todas las convenciones; y que las ofensas hechas à los particulares pudieran ser castigadas como delitos contra el Estado. Por la autoridad del Gobierno civil, que arma à los débiles con toda la fuerza pública contra sus opresores, se ha establecído la union entre los hombres, se han reprimído las empresas, y se ha asegurado la pùblica tranquilidad. (*a*)

8. Dos causas de la formacion de las sociedades civiles. 1. La necesidad que ha tenido cada hombre de una seguridad contra la injusticia de los otros hombres. 2. La fuerza unída en algunos de ellos con la ambicion.

Despues de haberse comunicado por medio de las señales, que habían establecído; despues de haberse separado, esparcido sobre la Tierra, habersela dividído, è introducido el uso de las convenciones, llegaron los hombres à establecer las sociedades civíles. Han sido discordes las opiniones de los Escritores sobre las causas, que concurrieron à la formacion de los cuerpos políticos.

Algunos las han buscado en la misma naturaleza del hombre, en su propension à la sociedad, en las ventajas, que encuentra en la comunicacion con sus

(*a*) : . . . . , *Absistere bello,*
Oppida ceperunt munire, & ponere leges,
Ne quis fur esset, neu latro, neu quis adulter.
Horat. Satyr.

sus semejantes. Esta opinion no tiene fundamento alguno. Es verdad que el hombre está destinado por la naturaleza à vivir en sociedad con sus semejantes: la utilidad, y ventajas, que en ella encuentra, justifícan plenamente la propension que le inclína; pero de esto no se ha de inferir por conclusion que hubiese de tener precisamente una inclinacion naturál al Gobierno civíl. El Derecho naturál de sociedad, que está en èl, hubiera podido verificarse por médio de las sociedades primitívas, que establecen el lazo conyugál, y la paternidad, y por el de la amistad, que forma entre iguales la naturaleza. El hombre és aun mas propiamente adaptado para el matrimonio, que para la sociedad civíl; y el primero de estos dos enlaces és mucho mas antíguo, naturál, y fácil que el otro. No hay duda en que la educacion nos dá aptitud para la sociedad civíl; y han podido conocerse en todos tiempos sus ventajas, así-como se hizo percibíble su necesidad despues de la multiplicacion del género humano: pero no debe concluírse de ahí que la naturaleza por sí-sola le haga al hombre una ley de esta espécie de union; sino que solamente lo dispone para recibir por médio de la educacion ciertas perfecciones, con que se propone enriquecerlo, y que aprueba como que le son convenientes.

Otros Autores pretenden que habiendo el amor conyugal producido al género humano, la ternura paterna formó otro enlace; que de este salieron numerosas famílias; de las famílias colónias; y de las colónias sociedades civíles. La inclinacion (continúan) que tienen los hombres à la sociedad, se aumentó con la que se tenian recíprocamente los próxîmos parientes, que vivian juntos; y las sociedades civíles fueron así formadas únicamente por

este

este enlace naturál. Esta segunda opinion, que, como se vé, supone relativo el origen de las sociedades civíles à una larga graduacion de causas, y conseqüencias naturales, no parece que tiene mas fundamento que la primera. Es viciosa en quanto dexa excluídos los motívos de las sociedades civíles, las convenciones, que ellas suponen, y las leyes que las han formado. ¿Como puede concebirse que de un solo hombre, y de una sola muger, ò sino de tres rámas de la misma família, que quedáron despues del Dilúvio, se hayan visto salir las sociedades civíles sin alguna razon, que obligára à los hombres à establecerlas, sin que intervinieran convenciones, sin que se las dieran reglas? Los hijos quedaban baxo la paterna autoridád hasta llegar à la edad de Razon; pero en los primeros siglos, en que la agricultura, y la vida pastorál eran casi las únicas artes, que les producían à los hombres su subsistencia, nada obligaba à los Padres à retener consígo à sus hijos despues de haberlos casado. Por la sagrada historia parece que los hijos, y en particular los que eran hermanos de otros, que eran padres, iban à buscar su fortuna fuera de la casa paterna, quando se hallaban en estado de exercer por sí-mismos las funciones de padres de família: lo que hacían ellos sin repugnancia porque hallaban por todas partes tierras inhabitadas, y muchas veces eran mas agradables los Países distantes à donde iban, que los naturales, que dexaban. (*a*) Ahí tenémos desde luego una primera separacion entre hijos, y sus Padres; además puede haber habido muchos motivos de division entre hermanos. La amistad no ès muy común entre ellos; y el interés, que rompe facilmente los ñudos que la estrechan, suele desunir los

que

(*a*) Genes. 13. 6. y sig.

que la naturaleza ha querido juntár. Quanto mas atados están los hombres con vínculos estrechos, y sagrados, tanto mas violentos tienen los òdios, una vez rompídos estos vínculos. Los enlaces de las famílias han formado las sociedades humanas primitívas; pero este no era un lazo duradéro, y seguramente no ha sido el motivo de la formacion de las civíles. La multiplicacion del género humano era mas apta por sí-sola para dividir las famílias ácia diversos parages, que para formar sociedades numerósas.

Algunos otros Escritores han creído hallar el orígen de ellas en las necesidades de la vida, y en el deséo de hacerla mas cómoda, y agradable. Tambien esta opinion és errónea. Un grande hombre, entre los antíguos, ha sostenído, que no és asì que los hombres hayan entrado en sociedad únicamente porque acosados de sus necesidades, juzgaron que no podian, sin mùtuos socorros, llegar à tener, ò à fabricar las cosas, que les eran necesárias. (*a*) Los hombres no han pensado en las comodidades de la vida hasta despues del establecimiento de las sociedades civíles. Las artes que bastaban à nuestros primeros padres, y que ya tenian, eran la de la agricultura, la de la vida pastorál, la de la viña, y la de vestirse. Nuestros padres no pensaron en hacer dulçe su vida hasta despues de haber provehìdo à sus indispensables necesidades, aumentadas con la multiplicacion de los hombres. No han buscado lo necesário, lo útíl, y lo agradable sino con el mismo orden que todo eso se presenta aun actualmente al corazon humano. Nosotros pasámos por grados de un deséo à otro. Si cada hombre, contento con lo suyo, hubiese podido abstenerse del bien de sus

ve-

(*a*) Cic. off. lib. 1. cap. 44.

vecínos, todos los hombres verosímilménte hubieran conservado la libertad del estado naturál. La perfeccion de las artes, y de las ciencias, que no podia hallarse sino en las sociedades civíles; el esplendor, y ensanche de los Estados; mil otras comodidades, que son sus conseqüencias, no se hubieran presentado à la imaginacion de los hombres, ò no se hubieran ellos atareado en buscarlas. Era menester alguna cosa más: la necesidad habia de ser la que les habia de influír. Nosotros somos remísos, quando no nos impéle otra cosa que la Razon; y segun nuestra constitucion solo por la via de sentimiento, esto és por un modo de pensar acrisolado, que solo pueden producir las sociedades civíles, llegamos à inventar, à establecer, à perfeccionár.

Son igualmente viciosas estas tres opiniones sobre los motivos de la formacion de las sociedades civíles, en quanto cada una supone una causa única de esta formacion. Aplicar el origen de las sociedades civíles à un princípio solo, generàl, y uniforme, és querer desmentír los monumentos, que nos ha conservado la história, y los conocimientos que recibímos de la comun experiencia.

El temor de unos, y la ambicion de otros han contribuído igualmente à fundar las sociedades civíles. Cada hombre ha temído la opresion; y ha comprehendido la necesidad que tenia de una seguridad contra las injustícias de los otros hombres. Esta fué la primera causa de la formacion de las sociedades. La segunda ha sido la fuerza unida con la ambicion: lo que voy à explicar por su orden.

Todo hombre anhela el domínio; pero aun anhéla mas la vida; y el deseo de dominár ha cedído

al

al temór de la muerte. Cada uno ha visto claramente que los demás estaban mas inclinados à quitarle sus mas preciosos bienes, que dispuestos para dexarse subyugar à su domínio; cada uno ha reconocído su impotencia para lograr con la fuerza los desígnios, que le sugeria la ambicion; porque el poder que tiene uno solo para dañar à los otros, queda vencído con exceso por el que todos, ò muchos tendrian luego para vengar el daño; y cada uno ha temido el perder por la violencia los bienes esenciales, que le hacia gozar la posesion. Se ha buscado pues en la union un socorro que no podía hallarse en particulár. Y para reducir à cada hombre à su deber, se ha hecho vér à todos los hombres un vengador armado con todas las fuerzas de la sociedad; se han hecho leyes, à que debian obedecer, y dispuesto castigos para los que las llegasen à contravenir. Las precauciones tomadas en común han reprimído los desígnios tiránicos de cada particulár: de esta conformidad las pasiones desarregladas de los hombres, que hacían su desunion, se han hecho el orígen de su felicidad, echando los primeros fundamentos de la subordinacion.

Las sociedades civiles han sído formadas, paraque cada uno estuviese en estado de conservar sus bienes, y que reynára la justicia entre los hombres. Bastante claro lo expresa la historia en asunto de los Médos. (*a*)

El grande hombre, que cité arriba, (*b*) tambien és de parecer que este fué el objeto de los que fundaron el Estado Romano. Congetura que en los primeros tiempos, hallandose la multitud débil, y pobre, oprimida por el poder de los ricos, recur-

(*a*) Herodot.
(*b*) Cicer. off. l. 2. cap. 12.

recurria à algun hombre distinguído por su virtud, que haciendo reynar la equidad, defendía à los débiles contra la injustícia, y la violencia, contenía à los grandes, y pequeños, y obligaba à todos baxo de una misma ley.

,, Si quereis recorrer (dice otro Romano) los ,, análes del Mundo, y subir hasta à los primeros ,, síglos, estareis precisados à confesar que las le- ,, yes no se inventaron sino para defender à los ,, hombres contra una injusta violencia. ,, (*a*)

Entre los Pagános fué el temor el que produxo el culto de los falsos Dioses; (*b*) pero lo que se ha hecho en las falsas Religiones, y no podria decirse sin impiedad del Dios verdadero, puede decirse de los Reyes: el temór hizo à los primeros, y estableció los primitivos Gobiernos. El temor ha inspirado el deseo de acogerse en seguridad baxo la proteccion de un Dueño. La imagen del bien público, del qual había de nacer la dicha particular, tocó al espíritu, y determinó la voluntad de los hombres, que entraron en este desígnio.

A esta primera causa de la formacion de las sociedades civíles, se ha añadído otra. La ambicion, que apoyada de la fuerza, ha hecho à los conquistadores, ha sido una causa segunda de la formacion de estas sociedades. Esto no cabe yá en duda; y és el parecer de casi todos los Escritores. (*c*)

Por mas que se esfuerze la imaginacion no hallará otras causas del establecimiento de la Soberanía, que las dos que acabo de referír; y de estas dos

(*a*) *Jura inventa metu injusti fateare necesse est,*
Tempora si fastosque velis evolvere Mundi. Horat. Satyr.

(*b*) *Primus in orbe Deos fecit timor, ardua Cœlo*
Fulmina dum caderent..... Petron.

(*c*) Hobbes· Machiavel. l. 1. c. 1. de los discursos. Bodin. l. 1. c. 6. de su R pública. Cabot l. 1. c. 1. de la Política. Bayle, y otros muchisimos Autores.

dos causas únicas se desprende que toda Soberanía viene inmediatamente del Pueblo. Ninguna hay que no proceda de uno de estos dos orígenes : de la violencia del que se ha apoderado de ella; ó del consentimiento de los que se han sugetado por un contrato hecho, ó supuesto entre ellos, y aquél à quien han deferído el podér.

La autoridad, que se adquiere por la violencia, no és mas de una usurpacion, que no dura sino mientras que la fuerza del que manda és superior à la de los que obedecen; de suerte que si estos últimos vienen à ser mas fuertes, y apartan la cervíz del yugo, lo hacen con mas derecho, y justícia que él se lo había puesto. No obstante algunas veces él poder que se estableció por violencia, múda de naturaleza; que és quando continúa, y se mantiene por el consentimiento expreso, ò tácito de los que se habían subyugado. Entonces entra en la segunda especie, de que voy à hablar.

El poder que viene de la eleccion de los Pueblos, supone necesariamente condiciones que hagan su úso legítimo, útil à la sociedad, y ventajoso à la República. A este primitívo empeño de los Soberanos se refiere el juramento, que prestan los mas absolutos à sus vasallos al tiempo que se consàgran, y corónan. En ambos casos, púes, el Príncipe recíbe de sus vasallos la autoridad que tiene sobre ellos; y esta autoridad está limitada por las léyes de la naturaleza, y del Estado, à la condicion, baxo qué el Pueblo se ha sometido, ò se repúta haberse sometido à su Gobierno. Cada Nacion tiene un derecho innàto de gobernarse à sí-misma, que ha podido ceder, y que una vez cedido, no puede recobrar; bien que se ha de entender siempre dentro de las condiciones, y extension que ella

mis-

misma ha dado à su eleccion, ò consentimiento.

Estas dos causas, el temor, y la ambicion, que han sujetado à los hombres à la obediencia de otros, han concurrido casi à un mismo tiempo: y ahora procurarémos descubrir si fué el mas sábio el primero elevado à la Soberanía por el consentimiento de los hombres conmovídos por el temór, ò si fué el mas fuerte subyugando à los otros por las armas.

9. Tiempo en que se formó el Gobierno civíl.

No hay apariencia alguna de que antes del Dilúvio se hubiesen reúnído las sociedades baxo de un Gobierno público. Un Padre de la Iglesia (*a*) dice precisamente, que el Barbarismo; esto és el estado en que los hombres han vivído sin componer una Iglesia, y sin formar cuerpos políticos (que los que viviesen así en los primeros tiempos, antes de Noé, reconociesen y adorasen al verdadero Diós, que fuesen idólatras) ha durado desde Adán hasta Noé. En efecto nada se halla en la história antígua, que pueda hacer congeturar que antes del Dilúvio haya habído en el Mundo espécie alguna de Soberanía: antes demuestra la evidencia que la Tierra no hubiera sido cubierta de maldades, ni hubiera sido necesario que Diós la sumergiera, si los hombres hubieran vivído baxo de leyes comúnes; la autoridad del Gobierno los hubiera contenído, y no hubiera cedído todo, como cedía, à la violencia, y à la injustícia. Si se han cometido en lo succesivo menos delítos, no és porque nó hubo, y porque aun no haya el mismo fondo de corrupcion, sino porque hay en la Tierra un órden, que antes no había, un freno que contiene, un podér, al que estàn sometídos todos los ciudadanos. La division de los domínios particulares, és verosímil,

(*a*) San Juan Damascéno.

símil, que no tardó á empezar despues del Dilúvio. Las Soberanías no se introduxeron tan pronto; y aun és probable que no las hubo hasta cerca de cien años despues ácia el tiempo, en que Nemrod echó los primeros fundamentos del Império de los Asírios.

10. El Imperio paterno és el primero, à que han estado sugetos los hombres.

El Criador ha encontrado en su sabiduría un médio para mantener el orden entre los hombres, no obstante su igualdad naturál; que és el de sugetar los unos à los otros por la vía mas dulce, fuerte, y fácil de reconocer que es la de la sangre, y del sentimiento. Los hombres ciertamente no vivieron en una pura Anarquía, ni antes del Dilúvio, ni luego después, ni durante el corto intermedio, que hubo, entre el establecimiento de los domínios particulares, y la formacion de las sociedades civíles. Cada Padre era el Gefe de su família, el Juez de las dispútas, que se suscitaban en ella, el Legislador de la pequeña sociedad, que le estaba sugeta, el Protector de los que el nacimiento, la educacion, y su flaqueza ponían debaxo de su amparo, y cuyos interéses le hacía tan apreciables como los suyos própios la ternúra.

Estos Gefes de família, poco zelosos de su autoridad, no dominaban con altivez, ni decidían con império; usaban de ella como Padres; que és decir con moderacion. Como necesitaban para sus labóres domésticas que les ayudasen sus hijos, los asociaban à las deliberaciónes, y les consultaban los negocios; sin que por eso dexasen de decidir como dueños. Las leyes que la paterna vigilancia establecía en aquel pequeño Senado doméstico, dictadas por el solo fin de la común utilidad, acordadas con los hijos mayores, admitidas con alegría por los inferiores, eran observadas religiosamente,

y

y se conservaban en las famílias, como policía hereditária, que hacia la paz, y seguridad de ellas.

No podía pertenecer à otros que à los Padres de família el gobierno de sus hijos, y familiares, y el castígo de los malhechores. ¡Como puede imaginarse que las famílias hayan podido ser gobernadas por otra autoridad que la que tenían los Gefes de ellas! El primer Imperio, pues, entre los hombres ha sído el Imperio paterno. No puede dudarse que mientras vivió Adán, Seth, que Dios le substituyó en lugar de Abél, le prestó con toda su família una entera obediencia. Caín, que fué el primero que violó la fraternidad con un asesináto, fué tambien el primero, que se sostráxo al Imperio paterno. Aborrecído de todos los hombres, y obligado à buscar un asílo, edificó la primera Ciudad, y la dió el nombre de su hijo Henoch. (*a*) Los demás hombres vivían en el campo en la primitíva simplicidad, teniendo por regla la voluntad de sus Padres, y las costumbres antíguas.

Esta fué, aun despues del Dilúvio, la conducta de muchas famílias; en particular entre los hijos de Sém, que conservaron por mas tiempo las antiguas tradíciones del género humano: Por esto Abrahán, Isaác, y Jacób llevaron siempre una vida símple, y pastorál. Se mantenían en sus famílias, líbres, é independientes, y tratában de iguál á iguál con los Reyes. Abimelec, Rey de Gerara fué à buscar à Abrahán, é hicieron juntos un Tratado. (*b*) Luego hicieron otro iguál otro Abimelec, hijo de aquél, y Isaác, hijo de Abrahán. *Hémos visto* (dixo Abimelec) (*c*) *que el Señor era con vos, y por esto hémos dicho: Que haya un convenio entre nosotros corrobo-*

(*a*) Genes. 4. 17.
(*b*) Ibid. 21. 231. 32.
(*c*) Ibid. 26. 28.

roborado con juramento. Abrahán hizo la guerra por sí-mismo contra los Reyes, que habían saqueado Sodóma, y los venció. (*a*)

La autoridad paterna no debe su princípio à las convenciones, ni al Derecho de la guerra; antes las ha precedído, y tiene su fundamento en la naturaleza. Desde luego cada padre de família, apoderandose de una porcion de tierra, que aun no pertenecía à nádie, la distribuía entre sus hijos; y los hijos, apoderandose de nuevas posesiones, à proporcion que se multiplicaba la família, adquirían otras con la edad sobre sus succesores, y la misma autoridad, con que su Padre los había gobernado à ellos; y todos los padres estaban rendídos al Padre común. Por este médio se veían un grande numero de famílias reúnídas baxo la autoridad de un solo Abuelo.

Las ventajas anéxâs à la mayoría de edad obligaron à Jacób à comprar el derecho de Esaú. (*b*) Una de las conseqüencias de aquella mayoría fué la dominacion prometída á los hijos de Jacób, sobrínos de Esaú. (*c*) Habiendo el Patriarca Ruben perdído su derecho por su violencia, y mala-fé con los de Sichêm, se transfirieron los privilégios de la Mayoría á Judá su hermano. (*d*) La autoridad quedó para siempre establecída en la família de este; cuyos descendientes domináron sobre los de Ruben, y los de todos los demás hijos de Jacób, nacídos despues de Judá, y de Ruben.

Los hijos de Heth, con quien Abrahán había hecho un convénio, lo llaman Señor, y le tratan de Príncipe. *Escuchadnos, Señor*; (le dícen) vos

(*a*) Genes. 14. y sig.
(*b*) Ibid. 25. 31. 34.
(*c*) Ibid. 27. 29.
(*d*) Ibid. 49. 3. 10.

vos sois entre nosotros un Principe de Diós. esto és que su autoridad venia directamente de Diós. (*a*)

Desde que un Rey puede compararse con un Padre, puede un Padre compararse recíprocamente con un Rey; y determinarse así los deberes del Monarca por los del Gefe de família, y las obligaciones de un Padre por las de un Soberano. Lo que tienen que hacer uno, y otro és amar, regír, recompensar, y castigar. Un Padre que no ama á sus hijos, és un mónstruo: un Rey que no ama á sus vasallos és un Tiráno. Ambos son imagénes vívas de Dios, cuyo Imperio está fundado sobre el amór. La naturaleza ha hecho á los Padres para las ventajas de los hijos: la Policía ha hecho á los Reyes para la felicidad de los Pueblos. De la misma conformidad que el hombre ignora en su infancia lo que verdaderamente le conviene, y no podría proveér por sí-mismo á su felicidad, ò á su salud; asi el Pueblo, ciego, turbulento, y temerario, no forma, sin Gefe, otros proyectos que los vanos, y caprichosos que le dictan sus confusas idéas; é ignorando lo que debe querer, lo que ha de amar, ò temér, apenas toma medída alguna que no venga luego á convertirse en su própia ruína. Es tán necesario en una família, ò en un Estado un Gefe, como en la címa de una bóveda una piedra principál, que sugetando las otras, termíne el centro, y afírme el conjunto. Mas si este Gefe és indiferente en lo que mira à los Miembros, lo que no puede proceder sino de un excesivo amor-própio, todo quanto haga tendrá relacion à sí-mismo; el provecho común quedará sacrificado ál suyo particulár; aumentará él su opulençia con el trabajo, con los sudores de los otros; para fixar su despotísmo con segu-

(*a*) Genes. 23. 6.

seguridad, los tendrá en la esclavitud; no serán ellos otra cosa à los ojos de un tal Gefe, que unos instrumentos hechos para fabricar su felicidad. Al contrario quando la benevolencia, y el amor arreglan la voluntad del Gefe, y dictan sus decrétos, se forma entre él, y sus miembros una circulacion líbre, y voluntária, que à todos igualmente dá salud, y vigor; entonces concurre todo con zelo al bien comun del cuerpo entero. El primero que experimenta una sólida ventaja, és el Gefe. Tratar con suavidad un Padre à su família, un Príncipe à sus vasallos, és provéér à su própio interés Por mas que la cabeza sea el asiento principál de la vida, y de los sentídos, siempre está poco firme sobre un tronco flaco, y débil. Hay una grande comparacion del Gobierno de un Estado con el de una família: el dueño, que ríge al uno, ò la otra, tiene que atender à dos objetos; el uno hacer que reynen las buenas costumbres, la virtud, y la Religion; y el otro separar las turbulencias, los desórdenes, y la indigencia. El amor de el orden debe conducir sus operaciones; y no aquel furor de dominar, que se complace en llevar al extrémo la mas comprobada docilidád. El hijo, y el vasallo tienen sus idéas demasiado limitadas para gobernarse por sí-mismos: pero tienen la vista bastante perspicáz para descubrir las faltas de los que los gobiernan mál.

Tambien Platón és de parecer, que cada Gefe de família era su Rey. San Gerónimo, aplicando un pasage del Génesis (*a*), dice que el Primogénito de la família de los antiguos Patriarcas, era al mismo tiempo su Rey, y su Sacerdote; y Nicolás de Damasco, curioso observador de las costumbres antíguas,

(*a*) Este versiculo 3. del capitulo 49. *Ruben primogenitus meus.*

tíguas, tambien trata de Rey à Abrahán. (*b*) Noé, Abrahán, Isaác, Jacób fueron à un mismo tiempo los Sacerdotes, los Príncipes, los Señores de sus numerosas famílias; pero no se les debe dar por eso el título de Reyes, ò de Soberanos talmente díchos, pues no lo fueron. Abrahán no tenía Pueblos, ni vasallos; no veía baxo de su obediencia sino à su Muger, á sus hijos, y à sus esclavos; y la muchedumbre de esclavos, ò de hijos no varía la naturaleza del Podér. Los 318. hombres que le siguieron en su expedicion contra los Reyes, que habían saqueado Sodoma, eran Esclavos comprados segun la costumbre de aquellos tiempos, ò hijos de sus servidores, que habian nacído en su casa. Su vida era pastorál; él era estrangero, y viagero; no poseía una pulgada de tierra; de suerte que se vió obligado à comprar un campo para enterrar en él los muertos de su famílía. Abrahán, pues, no era Rey; sus pavellones, y sus tiendas eran sus Palacios; las Praderias para sus pastos, sus Estados; y su família su Reyno. Exercía simplemente el imperio paterno, y doméstico, al exemplo de los primeros hombres.

11. De consentimiento de los Pueblos se establecieròn unos Reynos pequeños; y los fuertes fueron los primeros elevados à la Soberanía.

La autoridad paterna habia dado la primera idéa del poder supremo: no ha sido ella su orígen, pero sí la ocasion; pues és el primer conducto por donde ha manado. ¡Que apariencia no hay de que los Padres conservaron la autoridad, que ya tenían, quando se formaron voluntariamente las sociedades mas numerosas, que se han llamado *Estados*! El hábito de obedecer, en que estaban los hijos, los induciría à hacer lo posíble para que pasára el Gobierno civíl á manos de sus Padres. De esta manera Abiméléc, hijo de Gedeón, hizo consentir à los de Sichêm, en que lo tomáran por su Soberano. „ ¿Que „ que-

(*a*) Nicol. Damas. apud Joseph. Antiq. lib. 1. cap. 7.

„ quereis mas (les dixo) tener por dueños à setenta hombres, hijos de Jerobaál, ò no tener mas que „ uno, que aun és de vuestro Pueblo, y de vuestra parentéla? „ Y los de Sichêm volvieron su corazon ácia Abimeléc. (*a*)

Es cierto que la autoridad de los Padres no ès igual à la de los Soberanos; pero no és infiníta la distancia; y ha podído ser casi insensible el pasage de una à otra. (*b*) Si nosotros suponíamos, por exemplo, que un Padre de família, que hubiese tenido un grande número de hijos, y esclavos, emancipando, por decirlo así, à los primeros, y libertando à los segundos, les hubiese permitido en lo succesívo vivir en su particulár, y formar famílias separadas, baxo la condicion que estuviesen todas sometídas à su Gobierno, dandolas él las leyes, y no formando con toda aquella separacion sino un solo cuerpo; ¿ que le habría faltado à aquel hombre para verse en la clase, y autoridad de Soberano, como hubiese tenído en su mano las fuerzas necesarias para el fin que llevan las sociedades civíles? Sea lo que se fuere de esta suposicion, todo nos dá à reconocer que los Padres han sido los primeros hombres elevados à la Soberanía.

A proporcion que iban aumentando las famílias, se iba haciendo mas considerable su pequeño domínio. Poco à poco fueron formando Aldéas, y Ciudades. Hechas ya mas numerosas aun las famílias, se dividieron en várias ramas, que tenian cada una su Gefe. Como los interéses, y los caractères no eran los mismos, la injustícia, y las pasiones particulares perturbaron el orden público; y fué necesario confiar el Gobierno à uno solo para reùnír

todos

(*a*) Jud. 9. 2. y 3.
(*b*) *Regia potestas est gentis unius quasi domestica quadam gubernatio.* Arist. polit. 1.

todos los Gefes de família baxo de una misma autoridad, y para mantener la pública tranquilidad por una conducta uniforme. Se creàron Príncipes, pero con una autoridad muy limitada.

La idéa que se habia concebído del Gobierno paterno, y la feliz experiencia que de él se había hecho, inspiráron sin duda la eleccion, en cada parage, entre los hombres mas de bien, y mas sábios, de aquel en quíen reconocerían con ventaja el espíritu, y los sentimientos de Padre. Para sostener el lustre de la dignidad, y para ponerlos en estado de asegurar la sociedad contra los crímenes de los ciudadanos, y los insultos de los estrangeros, se les dió el nombre de Rey, se les erigió un Trono, se les asignaron Ministros, se les concedieron tribútos, se les confió el poder de administrar la justícia, y se les armó con la espada. Es de ver en la Escritura. (*a*) que apenas habia Ciudad, ó Lugar que no tuviese su Rey. (*b*) Lo mismo se nota en todos los autóres antíguos, (*c*) que refieren la tradicion comun del género humano.

No fueron las facciones, ni los empeños los que elevaron al princípio los Reyes al Trono. La sola probidad, la reputacion de virtud decidian con la equidad, y hacian dar la preferencia al mas digno. (*d*) Segun la tradición comun no había al princípio sino unos pequeños Reyes; cada Ciudad tenía el suyo, que mas atento à conservar que à extender su domínio, reducía su ambicion dentro de los límites del País

(*a*) Genes. 14. y en muchos otros parages.
(*b*) Josué 12. 2. 4. 7. 14.
(*c*) Justíno, Homéro, y otros.
(*d*) *Principio rerum, gentium, nationumque imperium penès Reges erat. Quos ad fastigium hujus majestatis non ambitio popularis, sed spectata inter bonos moderatio provehebat: populus nullis legibus tenebatur: arbitria Principum pro legibus erant.* Justin. lib. 1. cap. 1.

País que le había visto nacer. (*a*) Feliz Gobierno, establecído con dulzura, à imitacion del de los Padres, y este segun el modélo del de Diós, que conduciendo à los hombres por su amor, no dexa tambien de hacerlos suyos por los motívos de la esperanza, y del temor. (*b*)

De esta conformidad transpasaron los Judíos toda la autoridad de la Nacion à Simón, y à sus succesores. (*c*) El acto fue extendído en nombre de todo el Pueblo, que consintió à hacerle Príncipe. Dejocés fué hecho Rey de los Médos de la misma manera. (*d*) En el tiempo de Abrahán, esto és casi quatrocientos años despues del Dilúvio, se vén Reynos formados, y establecídos desde tiempos antíguos; (*e*) quatro Reyes hacer la guerra contra cinco; Melchîsedech, Pontífice del Dios Altísimo, ser llamado Rey de Salém; Pharaón reynar en Egypto, y Abimeléc en tiempo de Isaác, reynar en Gerára. (*f*) Todos estos Reyes tenian sus Oficiales, ò Ministros reglados, una Corte que los acompañaba, un Exército, y un General para mandarle. *Quien tocará* (dice Abimeléc) *la muger de este hombre, morirá de muerte.* (*g*) Tambien el Pueblo de Diós, de su própio movimiento pidió despues de algunos tiempos à Samuél, un Rey que lo juzgára, y se pusiera á la frente de sus Exércitos, como los Reyes de las otras Naciones.

Los hombres que habían visto una imagen de Reyno en la unión de muchas famílias baxo la conducta de un Padre común, y que habían probado

la

(*a*) *Fines imperii tueri magis quam proferre mos erat, intra suam cuique patriam regna fixabantur.* Justin. lib. 1. cap. 1.
(*b*) Reg. 8. 5.
(*c*) Machab. 14. 27. 41.
(*d*) Herodot.
(*e*) Genes. 14. 10. 9. Ibid. 18. 20. Ibid. 12. 15. 20.
(*f*) Ibid. 12. 15. 20. 21. 22.
(*g*) Ibid. 2. 6. 1.

la dulzura de este género de vída, fueron inducidos facilmente à formar sociedades de famílias baxo de Reyes, que les tuviesen lugar de Padres, quando las injusticias que padecían, les hubieron hecho concebír que la autoridad puramente paterna no tenía bastante extension, ni poder para ponerlos en salvo contra ellas. Por eso sería que los antiguos Pueblos de la Palestína llamaban à sus Reyes *Abimeléc*, que quiere decir en lengua hebráica *mi Padre, y mi Rey*. Este nombre se daba à todos los Reyes de Gerára, como el de Pharaón à todos los de Egypto.

12. Se establecieron otros Reynos mas cósiderables por la vía de las conquistas.

A esta manera legítima de reynar por el consentimiento del Pueblo, se añadió otra; pues sino fué en el mismo tiempo tardó muy poco la ambicion à producir los conquistadores.

Las conquistas son antiquísimas; y este médio de dar Reyes à la Tierra hubo de seguirse poco despues del de la eleccion. No parece que ès imaginable que el poder soberano deba su orígen à las guerras; porque las guerras suponen ya establecídas las sociedades civíles: sino que los Padres que no vivian en sociedad alguna, ayudados de su família, pudieron sugetar à otras, y formarse poco à poco un Estado: Un hombre solo con el apoyo de los que hubiese atemorizado, hubiera podído insensiblemente establecerse una Soberanía.

Como quiera que fuese, luego que fueron establecídas las sociedades civíles, las desazones casi inevitables entre vecínos, zelos de un Príncipe mas poderoso, un espíritu inquieto, las inclinaciones marciales, y el deséo de engrandecerse dieron ocasion à guerras, que muchas veces terminaban con la entera sugecion de los vencídos, cuyas Ciudades pasaban al poder del conquistador, y aumentaban

taban poco à poco su domínio. Así sirviendo una primera victoria de escalon à la segunda, è impeliendo al vencedor à otras empresas, muchas Províncias reúnídas bajo de un solo Monarca, formaron Reynos mas ó menos extendídos, conforme las conquistas del vencedor habían tenído mas ò menos felices los sucesos. (*a*)

Es mucho mas cierta la prueba de los Impérios fundados por conquistas, que la de los Estados establecidos por el libre consentimiento de los hombres. Lo que ha sucedido en unos tiempos tan remotos, no ha llegado à nuestro conocimiento sino con proporcion al ruído que ha hecho en el Mundo: con que habiendo sído los Tratados, con que los Pueblos eligieron Dueños, convenciones verbales, ò escrítos obscuros, no han interesado sino à un pequeño número de hombres, que han podído formar sin estrépito pequeños Estados; pero todos los grandes Impérios antíguos, y modernos se han erigído por medio de guerras sangrientas, que se han llevado la atencion de todo el Mundo.

Nemrod fué el primero, que rindió à los hombres por la via de las armas: de èl habla la Escritura como del conquistador primero, y de un cazador fuerte delante del Señor. (*b*) Este hombre ambicioso tuvo, segun la apariencia, dos miras en aplicarse al penoso, y arriesgado exercício de la caza: la una de grangearse el afecto de los Pueblos, libertandolos del temor de las fieras: la otra de acostumbrar à la fatíga, y à una especie de disciplína, à muchos jóvenes, exercitandolos en la caza para emplearlos en otros designios mas sérios despues de haberlos aguerrído, y acos-

(*a*) *Domitis proximis cum accessione virium fortior ad alios transiret, & proxima quæque victoria instrumentum sequentis esset, totius Orientis populos subegit.* Just. l. 1. c. 1.

(*b*) *Ipse cœpit esse potens in terra, robustus venator coràm domino.* Genes. 8. 9. 10.

acostumbrado à la obediencia. Así baxo del pretexto de la caza armó aquel hombre feróz à un grande número de sus servidores, fabricó armas de el hierro que había servído para las labores del campo, volvió contra los hombres las que ellos mismos habían preparado contra las fieras, y echó los primeros fundamentos del Império de los Asírios; pues Belo su fundador no és otro que este mismo Nemrod. Este és el orígen de el Derecho de conquista.

Los Reynos fundados por las conquístas son antíguos, pues han empezado tan cerca del Dihúvio baxo de Nemrod, sexto hijo de Chûs, nieto de Châm, el mas jóven de los hijos de Noé, y el que èl había maldecído. Este Tirano comenzó à ser poderoso sobre la Tierra; estableció en ella su autoridad; edificó grandes Ciudades; (digo grandes, porque las hubo pequeñas antes del Dilúvio; y la Escritura nos habla (*a*) de una de ellas edificada por Caín despues de su fratricídio) subyugó à sus vecínos mas cercanos; los reúnió baxo de una ley común; y formó un Estado de quatro Ciudades que había conquistado: reynó en Babilónia, Erech, Arcál, y Calné, en el País de Schinhard.

13. Todos los Gobiernos han empezado por el Monárquico; ha habído ya desde los princípios unas especies de Repúblicas; pero el establecimiento de las verdaderas ha nacído del abuso de la autoridad Monárquica.

Quanto mas se busca en la história el orígen de las sociedades civíles, tanto mas se reconoce que al princípio todo ha estado sugeto al Gobierno de uno solo. Tambien lo confiesan Autores, de otra parte favorables al Gobierno Repúblicáno. (*b*)

Luego que los hombres concibieron la necesidad de entregarse à un Señor, los Padres, acostumbrados à un gobierno doméstico, que había trazado el primer modelo de la Soberanía, aspiraron à tener uno de mayor extension. Estas Monarquías fue-

(*a*) Genes. 4. 17.
(*b*) Paruta Noble veneciano. De la perfeccion de la vida política. lib. 3.

fueron mas, ò menos informes segun el tiempo, y la habilidad de los fundadores. Una vez formado ya un tal cuerpo político, aquellos que habian vivído hasta entonces separados de las sociedades civíles, y que tenian presente esta forma de gobierno, establecieron otros semejantes para no succumbir baxo la opresion de aquellos pequeños Estados, que nacían.

Que los primeros gobiernos fueron Monárquicos parece incontestable; y lo que dice Justino, que desde el princípio del Mundo los Reyes han mandado à los Pueblos, y à las Naciones, ès exâctamente verdadero. (*a*) Lo que igualmente justifíca ser la Monarquía la forma de gobierno mas naturál, ès la experiencia en aquellas sociedades recientes de la Africa y de la América, donde se observan casi generalmeute pequeñas Monarquías, y muy rara vez Aristocracías, y Democracías. Asi como el império paterno había enseñado los hombres à obedecer, los había acostumbrado al mismo tiempo à no tener sino un Géfe: por consiguiente se hace verosímil que quando se juntáron las famílias para formar un Cuerpo de Estado, se arregláron como por sí-mismas à un gobierno, que las era própio, y cuya forma tenían expuesta à la vista. Con esto, y con que los ambiciosos favorecidos por las circunstancias, elevaron su autoridad sobre las ruínas de la libertad de los demás hombres, está visto que la eleccion de los Pueblos, y la via de las conquistas establecieron igualmente el gobierno Monárquico.

No por eso dexa de haber habído ya desde los princípios algunas especies de Repúblicas. En algunos lugares de la Escritura se vé residir la autoridad en una comunidad de gentes. Abrahán pide el derecho de sepultura à todo el Pueblo, y la Asambléa

és

(*a*) Vease el pasage de este Autor, que acabo de citar.

és quien se lo concede. (*a*) Parece que los Israelítas vivían al princípio en una especie de República: sobre algun motivo de quexa, que tuvieron en tiempo de Josué contra los de Ruben, y de Gad, *los hijos de Israél se juntaron todos para pelear contra ellos; mas habiendoles enviado antes diez Embaxadores para oír sus razones, los de Ruben, y de Gad dieron satisfaccion, y todo el Pueblo de Israél se pacificó.* (*b*) Habiendo algunos facinerosos de la Tribu de Benjamín violado la muger de un Levíta, sin habersela satisfecho de algun modo en justícia, todas las Tribus se juntaron para castigar el atentado, y los Israelítas se decían unos à otros en aquella asambléa: *Nunca se ha hecho tal cosa en Israél; juzgad, disponed en comun lo que se ha de practicar.* (*c*) En efecto eso era una especie de República, pero que tenía à Dios por Rey.

Despues en la succesion de los tiempos se formaron las Repúblicas. El orígen de los Estados, que tienen una verdadera forma de República, ès ya sabido. Solo el abúso que hicieron los Reyes del poder monárquico, introduxo aquel gobierno. Esto casi no ès dudoso si se considera como han podído establecerse los gobiernos monárquicos. Este médio se presenta naturalmente al espíritu; y solo el abuso que se ha hecho del poder monárquico, ha podido obligar à buscar otros mas remotos, ò inconducentes. Aun será mas evidente si se considera la fundacion de las Repúblicas mas antiguas, de cuyo establecimiento tenémos alguna notícia. Habiendose sumergido la Grecia por el Dilúvio de Deucalión, fueron à poblarla nuevos habitantes. Sacó como Colonias de Egypto, y de los parages mas vecinos de la

(*a*) Genes. 23. 3. 5.
(*b*) Jos. 22. 11. 12. 13. 14. 23.
(*c*) Jud. 19. 30.

la Asia; y como todos aquellos Países estaban gobernados por Reyes, los Pueblos, que se derivaron de ellos, hicieron lo mismo. Pero habiendo abusado aquellos Príncipes de su poder, los Pueblos sacudieron el yugo; y sobre las ruínas de tantos Reynos se levantaron aquellas Repúblicas, que hicieron florecer en tanta manera la Grécia, que fué la única civilizada enmedio de la Barbárie. Hubiera habido menos Repúblicas, ò tal vez ninguna, si hubiese habído mas hombres dignos de ser Reyes.

14. Por el médio de las cōquistas se formaron, y sucedieron los quatro grandes Impérios; por el mismo hā sido fundadas sobre las ruínas del último de ellos las grandes Monarquías que vémos en Europa, Asia, y Africa; y por el mismo el nuevo Mūdo, ò recièndescubierto, ha sido sugetado al antiguo.

Aquel humor ambicioso, y violento, que había agitado à Nemrod, pronto se esparció entre los demás hombres. Moysés refiere (a) que en tiempo de Annaphél Rey de Babilónia, Chêdorlahomer, Rey de Elám, esto es de Pèrsia, acompañado de otros tres, marchó contra los Reyes de Sodoma, de Gomorrha, de Adma, de Theboím, y de Bela, que le estaban sugetos, y los venció: por lo que parece que el Rey de Pérsia era el mas poderoso de todos, pues tenía Reyes en su acompañamiento, y vasallos bastante lexos de las orillas occidentales del Euphrátes. La ambicion de los conquistadores, demasiado comprimída dentro los límites de una Monarquía, se difundió por todas partes como un torrente; absorbió los Reynos; y hizo consistir la glória en despojar de sus Estados à los Príncipes, que no les habian ofendído en manera algúna; en arrastrar à países remotos los destrozos, y los incendios; y en dexar por todas partes los sangrientos vestígios de su pasage. Este ha sido el fundamento de aquellos famosos Impérios, que comprehendian una gran parte del Mundo.

El lugar, donde habían nacído los primeros hombres, había de ser naturalmente donde se debía fun-

(a) Genes. 19. 1. 2.

fundar el primero, y mas poderoso Império. La Asia fué, segun esto, el lugar preferído; pues esta parte del Mundo, que encerraba la deliciosa habitacion de nuestros primeros Padres, era abundantísima de todo quanto puede lisongear la ambicion de los conquístadores: por esto el Asírio, el Babilónio, el Medo, y el Persa poseyeron con vária alternacion sus inmensas riquezas.

A la manera que en el orden de las cosas naturales, la destruccion de una sirve para la produccion de otra, ò de muchas, asi la decadencia de un Império dá el nacimiento à otros Estados. (*a*) Sin hablar del antiguo, y primér Reyno de Egypto, y algunos Estados separados de los otros, y como islados, quatro grandes Impérios se sucedieron, se arruinaron, y desaparecieron con diversas vicisitúdes: el Império de los Asírios, y de los Babilónios; el de los Médos, y de los Persas; el de los Macedónios, y de los Príncipes Griegos, succesores de Alexandro; y finalmente el de los Romanos.

Ete último Império, despues que por la fuerza de las armas, y por su Política lo había sugetado todo à su poder, fué como destrozado en diferentes pedazos; y esta destruccion dió lugar al establecimiento de casi todos los Reynos que en el dia ocúpan la Europa, la Asia, y la Africa. Casi en todos los Reynos de estas dos ùltimas se estableció el Despotísmo; y en la mayor parte de los Estados de nuestra Europa un gobierno moderado. Esto se hará visible por las relaciones, que daré por menor quando explicaré el estado de los gobiernos, que hay actualmente sobre la Tierra.

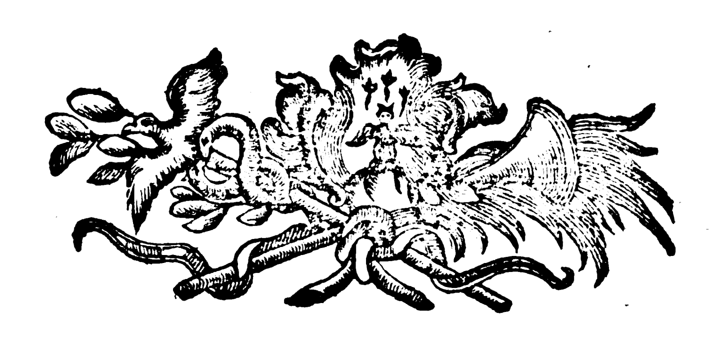
De los Reynos que se han erigído en nuestra Euro-

(*a*) . . . . *Sic omnia verti cernimus, atque alias in celsum assurgere gentes: concidere has.* Pers.

Europa, al paso que las partes mas remotas del Império de Occidente se íban separando, el mas antíguo de todos és el que fuè fundado en las Gálias por los Francos, en el qual tenémos nosotros la dícha de vivir. Esto és incontestable; pues su nacimiento corresponde al año octavo del Império de Honório.

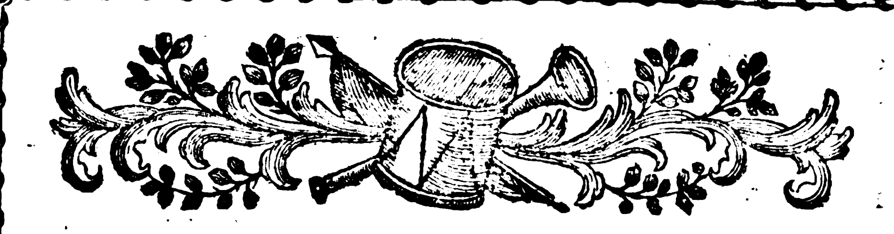
Tambien de las ruínas del Império de Oriente se había formado el Império fundado por Mahometo, el qual despues de haberse elevado, en el espacio de cerca de 81. años, à un eminente grado de glória, y de grandeza, fué destruído; y con su decadencia se han formado tres poderosas Monarquías, que aun en el dia subsisten; el Mogól, la Pérsia, y la Turquía.

Por el mismo médio de las conquistas el Mundo nuevamente descubierto, se ha sugetado al antíguo, como explicaré en otra parte. (*a*)



SEC-

(*a*) En esta misma Introduccion Cap. VI. Sec. I. y 2.



SECCION III.

ARTES, QUE HAN PRECEdido, acompañado, ò seguido al Gobierno civíl.

15. La distincion de lo *mio*, y de lo *tuyo* hizo necesario el cãbio de las producciones.

LAS producciones de la tierra son los únicos bienes reales; ellas solas son suficientes para todas nuestras necesidades: la indústria humana las adapta à todos los úsos: mas como no toda tierra produce todo, fué precíso, despues de la distincion de lo *mio*, y de lo *tuyo*, que cada hombre se procuráse lo que le faltaba por medio de un cambio con lo supérfluo de lo que recogía. Estos cambios, que se introduxeron, fueron el gran móvil de la abundancia; aunque entre los primeros hombres no pudieron hacerse sino de frutos con frutos, ò de unas producciones con otras. Asi se están haciendo aun en el dia entre los salvages: pero las Naciones civilizadas comprehendieron, y enmendaron los defectos de esta especie de cámbios.

16. El oro, y la plata hã facilitado este cámbio y han tomado su lugar.

El comercio por médio de los cámbios era engorroso, y estaba sugeto à mil inconvenientes. No había de tener precisamente cada uno lo que convenía al otro, con quien quería hacer el cámbio; el valor de los frutos no és invariable; su transporte no puede hacerse sin gasto; su distribucion és penosa, y su conservacion difícil mucho tiempo sin alteracion:

cion : y así al paso que las sociedades se han hecho mas numerosas, y pobladas, con el aumento de las necesidades menúdas se han multiplicado las incomodidades de estos primeros cámbios.

Para evitar, pues, aquellas, y facilitar estos ha sido necesario buscar una prenda, ò un equivalente generál, cuyo precio fuese cierto, facil su transporte, y que viniese à ser la medída común de los efectos, de la indústria, y de quanto puede entrar en el comercio. Los metales parecieron própios para este úso. Las primeras que se emplearon, sin duda, fueron las piezas de cobre; pero luego todas las Naciones se convinieron en dar la preferencia al oro, y à la plata; cuya constitucion sólida, manejable, flexîble, susceptíble de qualquiera impresion, constante en conservarla con exâctitúd, se halló, por decirlo todo de una vez, líbre de las imperfecciones de los demás metales, que son ó demasiado duros, ò demasiado blandos, de un manejo incómodo, y algunas veces peligroso.

Por médio de esta convencion generál de los hombres, estos dos minerales han sído la medída comun de los cámbios : medída fixa, incorruptíble, portátil en muchas partes, y por consiguiente própia para todas las menudencias del comercio.

El oro, y la plata con su circulacion producen en el cuerpo político el mismo efecto que la sangre en el cuerpo humano. Esta con un movimiento regulár vivifíca todos los miembros del cuerpo; aquellos con un movimiento semejante aníman todas las partes del comercio.

17. El crédito multiplica el oro, y la plata, que representan los papéles. Hay riquezas *reales*, y riquezas de *opinion*.

El aumento contínuo del comercio, con el de las necesidades, que ha sido su conseqüencia, han sido causa de que estos metales, que llaman moneda, han sido insuficientes. Esta falta se ha remediado

do por una especie de multiplicacion de ellos hecha al favor de la confianza de los particulares, que ha establecido el préstamo, y el crédito. Mientras que el oro, y la plata, que representan las producciones de la tierra, continúan circulando ál uso del comercio, son representados por las letras de cámbio, y por los váles. Un pedazíto de papél de dos dedos tiene el lugar de una suma considerable de dinero, que está, no digo solamente en el mismo País, en la misma Província, en el mismo Reyno, sino en un ángulo de la Tierra habitable.

Esto ha producído à los hombres dos géneros de riqueza; una *reál*; otra de *opinion*.

Las riquezas *reales* son los fondos de tierra, las producciones, las mercaderías, los edifícios, los muebles.

Las riquezas *de opinion* son el oro, la plata, las letras de càmbio, y demas papéles, que ha introducído la confianza.

18. De las Artes en general. Las primeras artes recibieron el sér de unos ensayos débiles, é imperfectos, que al princípio hicierón los hombres: pero despues con el tiempo aprovechando cada uno con las idéas de los que le habian precedído, y juntando los succesores sus própias luces à los conocimientos, que se les habían comunicado, las han conducido al punto, en que las vémos actualmente.

Los hombres aprendieron desde luego, y és verosímil que de su Criador, la agricultura, (*a*) el arte pastorál, (*b*) la de vestirse, (*c*) y tal vez la de alojarse. Con el género humano había conservado Noé no solo las artes, que servían de fundamento à la vída humana, y que los hombres sabían desde su orí-

(*a*) Genes. 2. 15. 17. 18. 19. 4. 2.
(*b*) Ibid. 42.
(*c*) Ibid. 3. 21.

orígen, sino tambien las que posteriormente habian inventado; pero el tiempo, que había perfeccionado muchas cosas, debía tambien hacer olvidar otras à lo menos à una gran parte de los hombres. Las primeras artes, que Noé habia conservado, y que siempre estuvieron en su vigor en los parages, donde se hizo el primer establecimiento del género humano, sé perdieron à proporcion que se alejaron de aquellos países. Fué preciso que con el tiempo se aprendiesen de nuevo, ò que los que las habían conservado las comunicasen à los otros. Por esto se ha observado que todos los conocimientos nos han venído de aquellas tierras siempre habitadas, donde se habian mantenído enteros los fundamentos.

19. Como se inventó la Arte de la Agricultura, y como despues se perfeccionó.

Sobre todas las demás artes tiene la Agricultura la ventaja de la antigüedad, y de la utilidad. Bien puede decirse que és tan antígua como el Mundo, pues nació en el Paraíso terrestre, quando Adán, recién salido de las manos del Criador, poseía aun el precioso, aunque frágil tesoro de su inocencia. Diós, que le colocó en aquel jardín de delícias, le ordenó su cultívo (*a*); no yá un cultívo pesado, y laborioso, sino fácil, y agradable, que sirviendole de entretenimiento, le había de hacer contemplar de mas cerca, en las producciones de la tierra, la sabiduria, y liberalidad del Señor del Universo.

Habiendo sido condenado Adán por su desobediencia à comer su pan con el sudor de su rostro, lo sugetó Diós al trabajo, que nunca hubiera conocído, si hubiese siempre ignorado el mal. La tierra, hecha rebelde á las ordenes del primer hombre en castígo de su rebeldía contra Diós, se cubrió de abrojos, y de espínas. Fue menester hacerla violencia para obligarla á pagar al hombre un tributo, de

(*a*) *Ut operaretur illum.* Genes. II. 15.

de que le habia hecho indigno su ingratitud, y darle todos los años con el cultívo (*a*) el alimento, que recibía antes gratúitamente, y sin trabajo.

Este és el orígen de la Agricultura, que de castigo que fué al princípio, se ha hecho por un singular benefício de Diós, como la Madre, y alimentadora del género humano. En efecto és el manancial de los verdaderos bienes, de las riquezas, que tienen un précio real, y que son independientes de la opinion.

El arte de la agricultura se ha perfeccionado como todas las demás, cuyos progresos han sido siempre proporcionados á la policía de los Estados. No hay en el dia en la superfície del Globo, quc habitamos, terreno alguno tan ingrato, ni cuya naturaleza sea tan poco conocída, que no sea fructífero entre las manos de un dueño cuidadoso, é inteligente. Del mismo seno de las guixas, y de las piedras, se puede decir que nacen plantas de un uso universal; los mejores vinos salen del terreno arenoso; y el heno, de las tierras, capaces apenas de producir el césped. En muchos países se las hace dár á las tierras succesivamente diferentes especies de frutos, sin que sea precíso multiplicar las labores á proporcion del producto.

10. Como se inventó el Arte de la Arquitectura, y como despues se perfeccionó.

El cuidado de edificar casas no ha ido lexos del de cultivar las tierras: con lo que la Arquitectura no és muy posterior á la Agricultura. Los excesívos calores del verano, los rigores del invierno, la incomodidad de las llúvias, la violencia de los vientos, le avisaron al hombre desde luego que buscase parage, donde estuviese á cubierto de las injurias del tiempo. Al princípio no usaron mas que unas simples caba-

(*a*) *Primus aratra manu solerti fecit Osiris,*
et teneram ferro sollicitavit humum.
Tibull. lib. I. Eleg. 8.

cabañas groseramente construídas con los troncos de los árboles, y mal cubiertas con sus ramas. En tiempo de Vitruvio (*a*) se enseñaban aun en Athenas, como una cosa curiosa por su antigüedad, las parédes del Areopágo hechas de tápia; y en Roma, en el Templo del Capitólio, la Cabaña de Rómulo cubierta de paja.

Viéronse despues edifícios de madera, que dieron la idéa de las colúnas, y arquitraves. De dia en dia, y de puro trabajar en los edifícios, los operários fueron haciendose mas industriosos, y sus manos mas hábiles. En lugar de aquellas débiles cabañas, de que se habían contentado al princípio, empezaron á levantar sobre fundamentos sólidos parédes de ladrillo, que cubrieron de madera, y texas. Sus reflexîones, fundadas en la experiencia, los conduxeron al conocimiento de las reglas ciertas de la proporcion, cuyo gusto és natural al hombre.

Así, pues, por grados ha ido llegando la Arquitectura al punto de perfeccion, en que la han puesto los Maestros del Arte. Antes se reduxo á lo que era necesário al hombre para el uso de la vida, sin buscar en los edifícios mas que lo sólido, lo saludable, y lo cómodo: despues trabajó en el adorno, y decoracion de ellos; y para este efecto llamó otras profesiones á su socorro: Al fin han llegado la pompa, la grandeza, y la magnificencia.

Hé dicho yá que la sagrada Escritura (*b*) había hablado de una Ciudad edificada por Caín despues de su fratricídio. Aquella és la primera vez que hace mencion la historia de edifícios: por ahí se vé el tiempo, y lugar, en que tuvo su orígen la Arquitectura. Los descendientes de Caín, á quienes la

(*a*) Vitruv. lib. 1. cap. 1.
(*b*) Genes. 4. 17.

la misma Escritura atribuye la invencion de casi todas las artes, llevaron, sin duda, esta á una grande perfeccion. Lo que és cierto que despues del Dilúvio, antes que los hombres se separásen unos de otros para distribuírse en diferentes países, quisieron señalarse por un sobérvio edifício, que tambien llamó sobre ellos la cólera de Diós. Todo esto verifíca que la Asia fué como la cuna de la Arquitectura; y que desde allí se ha comunicado á las otras partes de la Tierra.

Babilónia, y Nínive, las mas grandes, y mas magníficas Ciudades, entre las que cítan las historias sagrada, y profana, fueron obra de Nemrod: y aunque no és versosímil que desde luego alcanzasen aquella prodigiosa magnificencia, que hizo despues la admiracion de todo el Mundo, prueban ya su magnitud, y extension los nombres de las otras ciudades, que se edificaron (*a*) en aquel mismo tiempo segun el modelo de la Capitál.

La construccion del Laberinto, de las famosas Pirámides, de aquel número casi infiníto de Sepulcros, de Palácios distribuídos por todo el Egypto, de aquellos Obeliscos, cuyas ruínas están aun admirando los viageros, demuestra con que ardor, con que progreso se habían aplicado los Egypcios á la Arquitectura: pero despues de haber leído quanto se ha escríto para excitar la admiracion en punto de aquellas sobérvias obras, queda uno persuadido á que la mayor parte de tan grandes monumentos tenian aloménos el defecto de ostentar una magnificencia absolutamente vana. Aquellos no son sino expectáculos de luxo, de vanidad, y de locura. (*b*) Los grandes Príncipes no adornan sino lo que és útil; y mas

caso

(*a*) Genes. 10. v. 11. y

(*b*) *Regum pecuniæ otiosa, ac stulta ostentatio.* Plin. Hist. nat. lib. XXX.

caso hará un hombre de juício de la Real Casa de Inválidos de París, que de todas las Pirámides de Egypto.

No obstante la Arquitectura no és deudora à la Asia, ni al Egypto del grado de perfeccion, á que ha llegado. Aun és dudoso si los edifícios celebrados de una y otro eran tan apreciables por lo justo, y regular de su construccion, como por la enorme magnitud, que era tal vez su mérito principàl. Los diseños, que tenémos de las ruínas de Persépolis, hacen ver que los Reyes de Pérsia, cuya opulencia nos encarece tanto la historia antígua, no tenían à su servício sino operarios de una mediana habilidad. Sea como fuere, por los mismos nombres de los tres principales órdenes, que componen la arquitectura, parece que la Grécia és la que prescribió sus reglas, y nos dió los modélos.

21. Como se inventó el Arte de la Navegacion, y como despues se perfeccionó.

Los Mares, los Rios, los Riachuelos, que servian de grande obstáculo al comercio, le facilitaron despues quando se hubo descubierto el arte de la Navegacion. Apenas se formaron los primeros Pueblos, ya se ensayaron para atravesar los Rios, que se oponían à su pasage. Empezaron á servirse de unos simples maderos, con que se dexaban arrastrar groseramente de el agua por los Rios, y lo largo de las costas. Esta navegacion lenta, é incómoda, se hacía sondeando en cada momento la profundidad del agua con unos palos, que terminaban en una punta de hierro. (*a*) Habiendo empezado por ahí à conocer la navegacion, tardaron poco los hombres en atreverse à exponer su vida á la fortuna de los mares; (*b*) y con la succesion de los tiempos llegaron à recorrerlos, à fundar Cólonias en

(*a*) Festus.
(*b*) *Si nemo plus effecisset eo quem sequebatur, ratibus adhuc navigaremus.* Quintil. lib. X.

en sus Riberas, à edificar en ellas Ciudades, y à darlas leyes. La célebre Ciudad de Tiro tomada, y saqueada por Alexandro, se gloriába de haber sido la primera que inventó la Navegacion, y enseñó à los hombres el arte de insultar las olas, y las tempestades con el socorro de un frágil navío: el Poéta latino pone un corazon de bronce al hombre audáz, que se arrojó primero à la disposicion de las aguas. (*a*) Las rutas de aquellos primeros navegantes son poco conocídas, porque sus historiadores han sido Poétas, que han convertido en maravíllas inútiles las simples relaciones, que en el dia serian de un valor infiníto. En la historia griega, y romana hallamos algunas relaciones de expediciones marìtimas bastante circunstanciadas: pero la idéa, que nos dán de su Marína los antíguos, és tan obscura, que hemos de ir adevinando hasta la forma de sus navíos, y aun no hémos podído quedar acordes sobre la simple disposicion dc sus remos.

La Navegacion ha tenido un progreso extraordinario. La Marína de los Pueblos modernos és muy superior à la de los antíguos. Esta és la ciencia, que mas hemos perfeccionado nosotros.

Los antíguos, que no tenían la brújula, no podían apartarse mucho de las costas; ni tampoco se servian sino de bastimentos pequeños, y chatos con remos. Casi todas las bahías les servían de puertos. La maniobra de los Pilótos era poca cosa, y su arte tan imperfecta, que no hacían con mil remos lo que se hace ahora con ciento. Los grandes navíos, que ahora son tan útiles, entonces dexaban de serlo, porque siendo movidos con dificultad

à

(*a*) *Illi robur, et æs triplex*
Circa pectus erat, qui fragilem truci
Commisit pelago ratem. Horat. Od.

à fuerza de remos, no podían hacer las evoluciones necesarias. Bien funesta fué la experiencia que hizo de ello Antonio en Actium, quando sus Navíos no podian moverse, y los de Augusto, que eran mas ligeros, los atacaban por todos lados: teniendo remos todos los navíos, los mas ligeros rompían facilmente los remos de los mas grandes, que se convertian luego en máquinas sin movimiento, como los nuestros quando les destrozan los mástiles.

Despues que se halló la brújula, se ha variado el método, se ha dexado el uso de los remos, se han abandonado las costas, se han construído grandes navíos, la máquina ha sido mas compuesta, y se han multiplicado las maniobras: y en esto se puede juzgar sobre la imperfeccion de la Marína de los antíguos, pues nosotros hémos dexado una práctica, en que tendríamos tanta superioridad sobre ellos.

La misma invencion de la pólvora, que parece había de hacer al arte menos necesária, ha hecho consistir mas que nunca la fuerza de las Armadas navales en el arte. Para resistir à la violencia del cañon, y para no exponerse à un fuego superior, ha sido preciso construir grandes navíos, proporcionando el poder del arte à la magnitud de la máquina. Los navíos pequeños de los antíguos iban luego al abordo; se embarcaba sobre una flota un grande exército entero de tierra, y los soldados decidían el choque mientras quedaban casi inútiles los marineros. En el dia és al revés: los soldados sirven poco; y las gentes del arte decíden casi enteramente en los combates navales.

La victoria que ganó el consul Duílio és una gran prueba de la diferencia entre la Marína de los antíguos, y la nuestra. Los Romanos no tenían

aún

aún conocimiento alguno de la navegacion hasta que un navío carthaginés, que se perdió en sus costas, les sirvió de modelo. En tres meses se enseñaron los marineros, su flota fué construída, y equipada, se echó al mar, dió con la armada navàl de los carthagineses, y la venció. En este tiempo apenas és suficiente la vida de un Príncipe para formar una armada navál capaz de parecer delante de una Potencia, que tiene ya el domínio del mar. Puede que és la única cosa, que no puede conseguir el dinero. Es cierto que el Rey difunto lo logró en poquísimos años; pero este exemplar és único. Ni el Czar Pedro primero, que hizo cosas tan grandes al princípio de este síglo, ni sus succesores han podído hasta ahora formar una buena Marína. La España lo ha emprendído inutilmente muchas veces. (*)

La

(*) *Sin embargo la Marína Española ha sido en vários tiempos terríble à nuestros enemigos. Acuerdo sobre eso, y no repíto por no juzgarlo necesàrio, los gloriosos hechos, de que abundan nuestras historias. Solo digo que la Nacion, que se atribuye el domínio sobre las aguas, se creyó inmediata à su última ruina à vista de la* invencíble *Armada, que expidió de Lisboa el Señor Rey Don Felípe II., que por el inopinado fallecimiento del Marquès de Santa Cruz mandó el Duque de Medina-Sidonia. Si en aquella ocasion hubiese podido batallar con las Esquadras Inglesas, que el temor obligó à recogerse en sus Puertos, como tuvo que perecer miserablemente luchando con las olas y borrascas, tal vez el Señor de Real no diría tan resueltamente que* la España ha emprendído inutilmente muchas veces formar una buena Marína. *Desde aquel tiempo al presente ha mejorado nuestra Marìna. Se ha establecído la Matricula: se han*

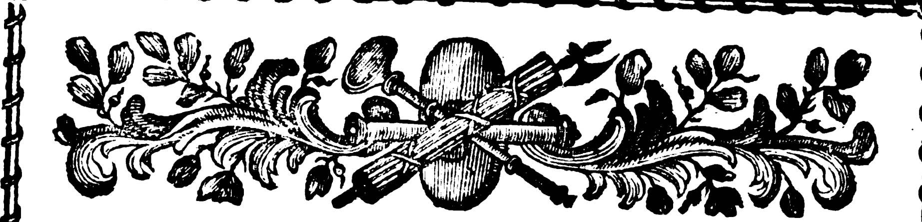
erigido

La reputacion de los Egypcios ; el grado de poder, à que llegaron de un golpe los Fenícios; la magnificencia de Salomon, y la prodigiosa cantidad de oro que juntó; el luxo , y la altivéz de Carthago; la plenitud del poder Romano; la decadencia del Império del Oriente; y el desprécio, y servidumbre, en que fueron cayendo poco à poco los Griegos con tantos otros acaecimientos que ha habído entre los antíguos, no han sido sino efectos de una Marína diversamente cultivada.

erigído estudios públicos de Náutica; se han construído Navíos bajo de un sistéma ventajoso con mucho al Francès, y al Inglés: se han fabricado Almazénes en los Puertos principales, soberviamente abastecidos de todos los pertrechos oportunos, útiles, necesarios, cómodos, ò conducentes para los Buques. Navíos, Pilotos, Gentes, Pertrechos: ¿que mas ha de tener una Marína floreciente? Digan los Estrangeros lo que quisieren, y prospére Diós el zelo de nuestro amado Monarca, à quien debemos todas las ventajas que gozamos.



SEC-



SECCION IV.

MULTITUD DE LEYES, Usos, y Derechos de todas las Naciones; desigualdades en las condiciones de los hombres; y bienes, que les acarrèa el Gobierno civíl.

22. Quales son las Leyes mas célebres de la antigüedad, y las mas famosas de los siglos menos remotos.

LAS Leyes mas célebres de la antigüedad son las de Licurgo, de Dracon, de Solon, y de las doze Tablas.

En los tiempos menos remotos, las Leyes famosas son las de los Anglianos, Wermios, ò Thuvingios; la Ley de los Alemánes; las Leyes Inglesas; la Ley de los Boyenios, ò Bavaréses; las Leyes Borgoñonas; la Ley de los Dinamarqueses, ò Norvegianos; las Leyes de los Francos; la de los Frisones; las Leyes Góticas; la de los Lombardos; la Ley Mariana, ò de los Murcianos; la Ley Molionitína; la Ley de Oleron; las Leyes Ripuárias; la Ley Sálica; la Ley de los Saxónes; de los Scótos, ò de los Escocéses; de los Sicilianos; de los Visigódos; la Ley Gombetta.

La Ley Gombetta era en el antíguo Reyno de Borgoña lo que era entre los Francos la Ley sálica. Fué llamada así de Gombaut, abreviatura de Gondebaut, Rey de Borgoña; quien fué en efecto el que la promulgó al princípio del siglo sexto: fué observada en la

la Borgoña, que despues fué Província de Francia, y mantenida por los Reyes Franceses, que mandaron en ella, à la manera que las Leyes Romanas subsistieron en el País, donde habian reynado los Reyes Visigódos, y de que fueron desposeídos.

Las Leyes Ripuárias sacaron el orígen, segun han pensado muchos, de Theodorico hijo de Clodovéo; el nombre de Ripuários (*a*) se dió à aquellos Pueblos que habitaban entre el Rhín, la Mosella, y la Mósa, y à las orillas de estos Rios. Algunos Autores créen que los Ripuários son los antíguos Francos, que se llamaron así porque habitaban las riberas del Sol, y del Méno. Otros dicen, finalmente, que así se llamaban los Pueblos, que habitában ácia acá detrás del Rhín, del Escalda, y de la Mósa.

Ningun Pueblo se adquirió mas fama por sus Leyes, que los Lombardos, ò Longobardos, que fundaron en Itália (*b*) una poderosa Monarquía, que destruyó Carlo-Magno. (*c*) Las Leyes Lombardas eran equitativas, claras, y precisas, siempre executadas con exâctitud por los Reyes, y por los Vasallos. El primero que dió Leyes escrítas à los Lombardos fué Rotherico, (*d*) su Rey, Príncipe justo, aunque Arriano, de una prudencia consumada, y de un extraordinario valor. De sus edíctos, y de los de sus succesores, que le imitaron, se formó insensiblemente un volúmen, que llamaron *las Leyes Lombardas*. Los derechos feodáles, se origináron en Italia de estas Leyes, que algunas Ciudades de aquella Region hermosa, principalmente el Reyno de Nápoles, siguen aun en el dia con preferencia à las Romanas; y algunas de ellas se han insertado en el De-

(*a*) Ripuarius à ripa: orilla de una Ribera.
(*b*) En 568. baxo de su Gefe llamado Alboíno.
(*c*) En 774. que es el año, en que Carlo-Magno hizo prisionero à Desiderio, Rey Lombardo, y se lo llevó à Francia.
(*d*) En 664.

Derecho Canónico. Acia al último del síglo décimoquinto se introduxo el Derecho feodál de los Lombardos en Alemania; y desde entonces se ha considerado en el Cuerpo Germánico, como un derecho consuetudinario para los Feudos.

En el dia son los Soberanos los únicos Legisladores de sus Estados: cada Príncipe hace, ò deroga las Leyes, adopta las estrangeras, ò impone à sus Pueblos las que les son própias, y acomodadas.

23. Los diferentes Pueblos no han tenido las mismas ocupaciones, ni las mismas costumbres; la diversidad de las inclinaciones de los hombres, y las freqüẽtes revoluciones acaecidas en el Mundo político, han producido la diversidad de Leyes civíles, que hacen en el dia una mezcla, y conjunto irregular casi en todos los Estados.

Las tierras no son adaptadas para las mismas cosas; no todos los clímas dan las mismas inclinaciones; ni tampoco los Pueblos tuvieron las mismas ocupaciones, ni las mismas costumbres. Los unos se dedicaron à la Agricultura; los otros à la Navegacion, y al Comercio; otros à las Armas, ò al Estudio. Algunos fueron groseros, y leales; otros sutíles, y engañosos; los hubo valientes, y altívos; y los hubo afeminados, y perezosos. Fué precíso, pues, que cada Nacion se apropiase leyes, capaces de arreglar las ocupaciones, à que se dedicaban, y de reprimir los vicios, que con mas propension los seducían.

Entre los particulares, uno sensíble à la alegría, que le llenaba el corazon al nacimiento de un Primogénito, pensó en distinguirle entre sus hermanos con una porcion mas considerable en sus bienes, y con una autoridad mas extendída en su família; otro, atento à los intereses de una hija tiernamente amada, que quería establecer, puso su mira en aumentarla sus derechos: La consideracion del abandono, en que podia quedar, siendo viuda, una esposa querída, tocó el corazon de un tercero; y proveyò de lexos à la subsistencia, y tranquilidad de una persona, que era la delícia de su vida. De estas míras diferentes, y de otras semejantes han nacido

nacido diferentes costumbres. Las Leyes para la conservacion de los bienes de los Menores, las substituciones, los Derechos feodales, las servidumbres de las tierras, todos estos usos deben su orígen à algunas idéas, ò circunstancias particulares.

Las costumbres han variado, y en algunos Estados se han quedado las mismas Leyes. En otros Países, cuyas frontéras se han adelantado, ò han retrocedído, las revoluciones, que ha padecido el Estado, han transcendido à las Leyes: casi en todos se han adoptado algunas estrangeras. La situacion de un País, las revoluciones que han sucedído en él, las mudanzas en la constitucion del Estado, las diversas necesidades, que se han padecído, han mudado las leyes, y las costumbres hasta lo infiníto; y todo esto con el tiempo ha formado un conjunto irregulár, y una série demasiado numerosa de estatutos, ordenanzas, y reglamentos. La mayor parte de las Leyes civíles introducídas en los diferentes Estados de la Europa, son como unos grandes edifícios, que se han levantado en distintos tiempos sobre las ruínas de muchas casas pequeñas. Las costumbres, y las inclinaciones de las Províncias, y de los Reynos han sido el fundamento del edifício de las Leyes; y los Griegos, y Romanos han dado la mayor parte de los materiales, de que ha hecho cada Jurisconsulto una disposicion particular. Todo el Cuerpo, sugeto alternativamente à la diversidad de idéas, è impedído de otra parte por los fundamentos colocados caprichosamente, se ha hecho informe, y semejante à un laberinto, que por lo comun no ofrece sino sendas obscuras, donde apenas puede darse un paso sin correr un riesgo.

Es necesario mucho pulso para las grandes novedades, ò mudanzas: pero los Príncipes hábiles

toman

toman las coyunturas favorables para simplificar las Leyes, y hacerlas propias, arregladas à las costumbres actuáles, à la forma de gobierno, y à las urgencias de los Pueblos. Esta grande empresa, empezada en Francia, en Piamonte, y en Prúsia, ès verosímil que un dia se lleve adelante en todos los Estados.

24. Historia del derecho Romano, y del Francés.

Ahora ès preciso tratar de las Leyes Romanas, y de las Leyes Francesas; de aquellas, porque las celébra toda la Europa, y casi toda las sigue; de estas, porque nos interésan en particular; siendo asi que la historia de unas y otras siempre había de encontrar lugar entre las relaciones que precisamente debo hacer.

25. Multiplicidad grande, y dañosa de Leyes en la Jurisprudencia Romana.

La multiplicidad de las Leyes Romanas mas prueba la desgracia que la felicidad de aquel Gobierno. Para conocer el orígen, y adquirir una idéa general de aquellas Leyes, oygamos lo que refiere un célebre Historiador, à quien no podía faltar una instruccion cabál.

„Viviendo los primeros hombres (*dice*) sin „ambicion, ni envídia, no necesitaban leyes, ni „Magistrados para hacer su deber; naturalmente „eran conducidos al bien sin el estímulo de las „recompensas. Como no deseaban sino lo que les „era permitído, nada les era privado: pero en „fin, destruída la igualdad, el orgullo, y la vio„lencia ocuparon el lugar de la modéstia, y del „pudór. Se elevaron Impérios, algunos de los qua„les permanecieron muchos siglos. Hubo Pueblos, „que prefirieron desde luego el gobierno de las „Leyes, ó que recurrieron à él despues de un „largo domínio. Al princípio eran simples, y se„mejantes à las que ha hecho célebres la Fama; „como las de Creta, Esparta, y Athénas, esta-

„ble-

„ blecidas por Minos , Licurgo , y Solón ; siendo
„ estas , sin embargo , mas sutiles , y en mayor nú-
„ mero. Roma en el gobierno de Rómulo no tuvó
„ otras leyes que la voluntad del Príncipe. Numa
„ estableció algunas por lo respectívo à la Reli-
„ gion. Tulo , y Anco hicieron algunos reglamen-
„ tos políticos ; pero nuestro gran Legislador és
„ Servio Tulio , que sometió hasta al Príncipe à sus
„ leyes. Despues de la expulsion de los Tarquí-
„ nios , el Pueblo inventó algunas para defenderse
„ contra la opresion de los Grandes , y mantener
„ la concordia , y la libertad de los Ciudadanos. Lue-
„ go fueron creados los Decemviros, y compiladas las
„ diferentes leyes de la Grécia , de que se compusie-
„ ron doze tablas ; y fueron el fín de las buenas ; pues,
„ aunque posteriormente se hayan hecho algunos re-
„ glamentos asi que se han ido manifestando los vi-
„ cios , que debían reformarse , la mayor parte han
„ sido el fruto de las disensiones del Pueblo , y
„ del Senado , ó han sido hechos para el violento
„ establecimiento de algunas personas en las dig-
„ nidades , para el destierro de algunas cabezas ilus-
„ tres , ò para otras semejantes providencias. De
„ ahí se originaron las leyes sediciosas de Grachô,
„ y de saturníno , y las dàdivas de Druso à nom-
„ bre del Senado , despues de haber ya corrompi-
„ do à los unos con ambiciosas esperanzas , y con-
„ tenido à los otros con la oposicion de los Ma-
„ gistrados. Luego las guerras de Italia , y des-
„ pues las civíles produxeron diferentes ordenan-
„ zas , que se destruían recíprocamente ; pero al
„ último el Dictador Syla mudó , ó abolió las pre-
„ cedentes á fín de establecer las suyas. Estas aun-
„ que mas numerosas , no fueron mas duraderas,
„ porque luego se vió el Pueblo agitado por las

„ leyes

„ leyes turbulentas de Lépido, y por la desenfre-
„ nada licencia de los Tribúnos. Despues no hubo
„ sino nuevos reglamentos sobre cada delíto; y como
„ estaba corrompída la República, el número de
„ las leyes se hizo infiníto. Finalmente Pompeyo
„ elegido Reformador de las costumbres, despues
„ que en su tercer consulado inventó remedios peo-
„ res que los males, y varió diferentes veces los
„ primeros establecimientos, perdió con las armas
„ lo qué habia conservado con ellas, y vió pere-
„ cer con él sus propias leyes. Posteriormente en
„ el espácio de veinte, y cinco años, que dura-
„ ron las guerras civíles, no hubo Derecho, ni
„ Costumbre; fueron públicamente autorizados los
„ vicios, y condenadas muchas buenas acciones.
„ Pero Augusto, viendo establecido su domínio en
„ su sexto consulado, abolió las leyes, que había
„ hecho él mismo durante un poder ilegítimo; nos
„ dió otras para vivir en paz baxo de su Império; y
„ deseoso de que fuesen observadas, se concilió
„ los declamadores por medio de sus recompensas.
„ Entre estas leyes estableció la del matrimonio, que
„ daba al Pueblo Romano, como à un Padre co-
„ mún, las mandas, que se hacían à los que no te-
„ nían succesion: pero esto íba mas adelante, y per-
„ turbaba toda la Itália, y las Províncias; muchas
„ famílias quedaban asi arruínádas, y todas estaban en
„ consternacion, quando Tiberio, zeloso de la
„ tranquilidad del Império durante su Reynado, de-
„ xó à la suerte el nombramiento de veinte Senado-
„ res, cinco de los quales eran Pretorianos, y cin-
„ co Consulares, con cuyos ofícios se suavizaron al-
„ gunos artículos de la ley, y gozó por algun tiem-
„ po la República algun alívio. „ (*a*)

Este

(*a*) Tacit. Hist. l. 3.

Este retrato, à la verdad, no es ventajoso: pero de esta idéa general pasémos ahora à lo particular.

26. Roma en su nacimiento no tuvo otras reglas que la voluntad de sus Reyes.

Antes que las leyes ha habído de exîstir precisamente el poder legislatívo. Roma en su nacimiento no tuvo leyes fixas, ni otras reglas que la voluntad de sus Príncipes. Los Reyes de Roma pronunciaban lo que estimaban por justo sobre cada punto, que ocurría (*a*) Por esto los Historiadores antíguos (*b*) han observado que en los primeros tiempos la ley no era sino el juício pronunciado por el Soberano; pero poco à poco se formaron costumbres en Roma, y tambien tuvo leyes escrítas.

Ròmulo hizo algunas sobre el poder paterno, sobre los matrimonios, y sobre el modo como habían de tratar los Patrónos à sus cliéntulos.

Numa echó los fundamentos del Derecho, que debían observar los Romanos con las Naciones vecínas; hizo reglamentos sobre las ceremónias de la Religion, sobre las exêquias, y sobre los límites de las tierras; y publicó otros para hacer reynar la frugalidad, y la templanza, y para inspirar el amór à la justícia.

Los tres Reyes succesores de Numa publicaron pocas leyes. El Reynado guerrero de Túlo Hostílio hizo olvidar aun algunas de las que se habían hecho; pero Anco Marcio, caminando sobre las pisadas de Numa, restableció las leyes sobre el cultívo de las tierras, y tachó con severidad de malos ciudadanos à los que las despreciaban. Hizo grabar sus leyes sobre tablas, y las hizo exponer en la plaza pública à fín que cada uno pudiese leérlas.

Servio Tulio, con razon tenido por principal autor

(*a*) *Initio civitatis nostræ populus sine lege certa, sine jure certo, primum agere instituit, omnia quæ manu à Regibus gubernantur.* Leg. 2. §. 1. ff. de origin. Jur.
(*b*) Justin. L. 1. Dionísio de Halicarnáseo. L. 10.

autor del Derecho civíl entre los Romanos, (*a*) hizo una coleccion de leyes, cuya mayor parte eran las de Rómulo, y Numa, que se habían despreciado, y él volvió à poner en su vigor. Despues añadió à aquellas, otras nuevas en número de cinqüenta, sobre las deudas, los víveres, los contratos, y las injustícias; y fueron confirmadas en una Asambléa de Decúrias, grabadas sobre tablas, y expuestas en la plaza pública.

17. Derecho Papiriano baxo los Reyes de Roma.

Papírio con el tiempo juntó las decisiones, las ordenanzas, los reglamentos, y las leyes de Roma; y esta compilacion se llamó *derecho Papiriano*. Algunos autores pretenden que el derecho Papiriano estuvo poco tiempo en uso, suponiendo que las leyes Reales espiraron con la Soberanía, y no sobrevivieron à Tarquínio el Sobervio. Mas, aunque és cierto que despues de la revolucion que hizo República à la Monarquía Romana, quedaron abolídas las leyes que favorecian al Estado Monárquico, lo és tambien que las que habían fabricado la policía de Roma permanecieron en su vigor. Las de Rómulo, de Numa, de Servio Túlio, y demàs Reyes, no dexaron de ser respetadas, (*b*) y en todos tiempos hicieron una parte del Derecho Romano.

18. La República Romana, que empieza con hacer las leyes de las doze Tablas, las explica despues, y las extiende.

La tiranía de Tarquínio el soberbio desterró à los Reyes, cuyo gobierno había durado dos cientos quarenta, y siete años; pero luego despues de su expulsion se alteró la concordia entre los Patrícios, y los Plebeyos. Renovóse la animosidad de dos Partidos, que habían nacido al tiempo de los Reyes; y los excesos, à que se abandonaron uno y otro, hacen una gran parte de la historia Romana. Los Patrícios en la creacion de los Cónsules, no habían pensado,

(*a*) *Præcipuus Servius Tullius Sancitor Legum fuit*. Tacit. Annal. et hist.
(*b*) Dionis. Halicarnas. L. 3. y 5.

sado en destruír lo que tenia de real el poder de los Reyes, solo querían disminuírle lo que podia parecer odioso al Pueblo, que era el exterior de la Soberanía, el cetro, la corona de oro, y los demàs adornos, que acompañaban el fausto de la Dignidad. (*a*) Propusieron que la República no tuviese por ley sino la equidad de los Magistrados, que la gobernaban; pero el Pueblo quiso leyes escrítas, de que los Magistrados habían de ser simplemente los Minístros.

La reputacion de la Grécia, aun mas célebre por su gobierno, que por sus victórias, llamó la atencion de los Romanos, que quisieron consultar sus Leyes. Para ello enviaron (*b*) tres Diputados (*c*) à escoger, y extraher las mas célebres de Athénas, y à informarse exâctamente de las leyes, reglamentos, y costumbres de las demás Ciudades de la Grécia, à fin de adaptar à la proporcion de las inclinaciones, y costumbres Romanas, las que se juzgasen conducentes, y relatívas à ellas.

A la vuelta de sus Diputados, creáron los Romanos (*d*) diez Magistrados absolutos, con nombre de Decemviros; los tres Diputados, y otros siete Patrícios. Se les dexó la disposicion de las costumbres, y de las leyes Romanas, y se les confiáron las que habian venido de la Grecia, con el fín de que se repartieran entre ellos las matérias, y reduxéran à ciertos puntos lo que concernía al derecho de las famílias particulares, y lo que pertenecía à las ceremonias de la Religion, y al culto de los Dioses. Se estableció que toda otra autoridad cesaría en Roma, para-que

(*a*) *Libertatis autem originem inde magis quia annuum Imperium consulare factum est, quam quod diminutum quidquam sit ex Regia potestate numeres.* Tit. Liv. decad. 1. l. 2.
(*b*) El año de Roma 300.
(*c*) Spurio Posthumio Albo, Aulo Manlio, y Sulpicio Camerino.
(*d*) El año de Roma 302. para entrar en exercício en 303.

que obrára la de aquellos diez Legisladores; que la República estaría sin Cónsules, Tribúnos, Edílios, ni Qüestores; y que los Decemviros, durante su administracion, serían los solos árbitros de la paz, de la guerra, y de la justícia. Los Decemviros gobernaron à Roma con una autoridad soberana, ministraron justícia con prontitud, é integridad, y compusieron nuevas leyes, sacadas de las antíguas costumbres de los Romanos, y de las leyes de Licurgo, y de Solon entre los Griégos. Hicieronlas grabar sobre diez tablas de bronce, que expusieron al Público, paraque pudiese cada uno leérlas, y proponer las dificultades, que se le ocurriesen, antes de confirmarlas. A las diez tablas, cada una de las quales era obra de uno de los Decemviros, añadieron estos Magistrados el año siguiente otras dos, cuyos artículos habian dispuesto todos en común; y esto és lo que compuso las doze tablas tan célebres entre los antíguos, que entre la multitud inmensa de leyes, que confusamenre tuvieron entremezcladas los Romanos, fueron el orígen, la basa, y el fundamento de toda la Jurisprudencia asi pública, como particular. (*a*)

El Pueblo agradado de la equidad, con que habían compuesto las leyes los Decemviros, les confió el poder supremo: pero tardaron poco en ser extinguidos por haber usado tiránicamente de aquel poder. (*b*) De la misma conformidad que el delíto, qne obligó à Lucrecia à traspasarse el pecho con un puñal por no sobrevivir à la pérdida de su honor, habia hecho subtituír los Cónsules à los Reyes; las artes de que se valió Apio, uno de los Decemviros, para apoderarse de la jóven Virgínia, hicieron restable-

(*a*) *Nunc quoque in hoc immenso aliarum super alias acervatarum legum cumulo, fons omnis publici, privatique est juris.* Tit. Liv. Decad. 1. l. 3.

(*b*) El año de Roma 305.

tablecer los Cónsules en el lugar de los Decemviros. (*a*) (*)

Baxo

(*) *Qualquier Lector versado en la Historia Romana, estará enterado de este pasage de Virgínia; pero como por su ternura es uno de los que mas interesan à la humanidad, juzgo será grata su explicacion á los que no tendrán noticia de èl. Fué Virgínia una Donzella Romana de família Plebeya, pero ilustre, hija de Lucio Virgínio, Tribuno Militar, y de Numitória. En la edad de 15. años, agraciada por su hermosura, y por las prendas, que hacia mas brillantes su feliz educacion, fué objeto del amor de Apio Claudio, Decemviro, que no pudiendo casarse con ella por la ley que prohibia las alianzas de las famílias Patrícias con las Plebeyas; ley que habia promulgado el mismo Apio, y viendo por otra parte que su Padre la habia prometido à Lucio Icílio, que habia sido Tribuno del Pueblo, usó del indigno artifício de hacerla reclamar por Marco-Claudio, hombre venál, que era el instrumento de que solia valerse para conseguir los fines, que no podian alcanzar los medios regulares. Acudió, pues, Marco-Claudio al mismo Decemviro, diciendo que Virgínia era hija de una Esclava suya, y que Numitória para obtener succesion, habia supuesto aquel parto como propio con el consentimiento de la verdadera Madre: en cuya conseqüencia pidió le fuese adjudicada, respecto à que los hijos de los esclavos debian seguir por ley la suerte de sus Padres: Pretension, cuyo derecho probaba en apariencia, porque habiendo ya fallecido Numitória no le fué dificil sobornar testigos, con que apoyarla. Hallábase entonces Lucio Virgínio en el Exercito, que estaba en Ardéa, poco distante de Roma; con lo que pudo Lucio Icílio darle con toda diligencia aviso de lo que sucedia en Roma con ofen-*

(*a*) Veáse la historia de los Decemviros, y las Leyes de las doze Tablas, que de su nombre se llaman Decemvirales, Tit. Liv. prima Decad. l. 3. Dionis. de Halicarn. l. 10. Floro l. 1. cap. 24. Ciceron. l. 1. de Finibus.

Baxo la autoridad de los Cónsules, las leyes de las doze tablas, que se hallaron demasiado duras, y concebidas en términos obscuros, fueron suavizadas, y se explicaron, y aclararon por medio de otras nuevas, propuestas por los Cónsules al Senado, y autorizadas por la Asambléa general del Pueblo, segun la costumbre que ya se observaba en tiempo de los Reyes, y que duró hasta el fín de la Repùblica, y princípio del Reynado de Augusto. (*a*)

Este

ofensa de su honor al tiempo que èl esgrimía el acero contra los enemígos de la República. Asi que supo Virgínio esta novedad se ausentó del Campo, sin pedir licencia à los Gefes, y al favor de la noche se acercó à la Ciudad, donde entró secretamente y se mantuvo oculto hasta que hallandose en la Plaza pública el Decemviro dando Audiencia con toda la pompa correspondiente à su Dignidad, mientras estaba entendiendo sobre este punto, con presencia de la inocente víctima, y de sus Parientes, que en ausencia del Padre la defendian contra la impostura de su reclamador, los sorprehendió à todos, y mas que à todos juntos, al mismo Apio, que había prevenido al General no le diese permiso para pasar à Roma. Sin embargo la presencia del Padre no pudo sufragar à la hija; porque no tenia lugar quanto se oponía à la idéa del Juez, único interesado en aquella causa: lo qual considerado por Virgínio, prefiriendo la muerte de su hija à la ignominiosa esclavitud, à que la destinaba la suerte, pidió à Apio que alomenos le permitiese hablarla secretamente un instante para saber de ella cosas importantes à su família; y habiendoselo concedido el Decemviro, la apartó hasta conducirla delante de la puerta de un Carnicero, que estaba á poca distancia en la msima Plaza, y tomando una cuchilla, que halló casualmente sobre una mesa, la

quitó

(*a*) El año de Roma. 710.

29. Constituciones de los Emperadores con nombre de Plebiscitos, y de Senatus-Consultos; y Libros de los Juris-Consultos Romanos.

Este Emperador hizo publicar sus nuevas leyes en las Asambléas del Pueblo, con la idéa de conservar en esta formalidad una imagen de la República. Las leyes de este Príncipe pasaron por *Plebiscitos*: y aunque Tibério abolió aquellas asambléas baxo del pretexto de que las hacia demasiado dificultosas la multitud del Pueblo; proponia sus ordenanzas al Senado, que nunca dexaba de confirmarlas. Sus succesores observaron la misma conducta, de suerte que las leyes de los Emperadores se llamaron *Senatus-consultos*, como antes se habian llamado *Plebiscitos*.

Habia unos hombres, que profesaban el estudio

dio

quitó generosamente la vida. Esta tragedia, que sucedió à la vista del Pueblo, lo puso en furor contra Apio-Claudio, que se vió precisado à retirarse para sostraherse al primer ímpetu de la multitud. Jamás se hubiera visto Roma en mayor peligro, si Horacio, y Valerio, hombres consumados en los negocios de la República, no hubieran sosegado aquella emocion de las Gentes, que respetaron las circunstancias de tan sábios Medianeros, por cuyos oficios se restableció el antíguo Gobierno Consular. Lucio Virginio puso despues su acusacion contra Apio-Claudio, de cuya resulta fué arrestado, como Reo, y puesto en la Carcel; donde desesperado por verse en tan infelíz situacion, y combatido del remordimiento de haber causado la muerte de aquella virtuosa Donzella, se quitó el mismo la vida, con un veneno, que llevaba consigo, digno compañero de su desgracia.

Este asunto, que parece no han querido arriesgar en sus Scenas los dos mas célebres Poétas estrangeros de este siglo, Voltaire, y Metastasio, ha sido tratado con la energía, y dignidad, que merece, por nuestro Señor Montiano en uno de sus dos Tomos, que felíz, y oportunamente nos ha dejado sobre la Tragedia.

dio del derecho; estos le interpretaban, y respondían à todas las consultas, que se les hacían sobre los diversos sentidos de las leyes. Papírio fué el primero de aquellos Jurisconsultos despues de la expulsion de los Reyes; y Modestino ha sido el último de ellos: estos no hacían mas que dar simplemente sus dictámenes, y consejos. Quando los Magistrados, y en particular el Pretór administraban justícia, interpretaban las leyes con autoridad; ellos venían à ser la ley viva del Estado. Los Emperadores, para disminuír la libertad, y freqüencia de la interpretacion de las leyes, mandaron, segun se vé por las cartas de Plínio à Trajano, que se les consultáse à ellos mismos sobre las qüestiones de derecho, y que se estuviese à sus decisiones; pues la interpretacion de las leyes no corresponde sino al que las ha hecho.

30. Código Gregoriano, y Código Hermogeniano.

En el Reynado del Gran Constantíno, ó en el de sus hijos, dos Jurisconsultos, Gregorio, y Hermógenes hicieron (*a*) una compilacion de las leyes Romanas, que llamaron de sus nombres; la una Código *Gregoriano*, y la otra Código *Hermogeniano*. Esta era una coleccion de las constituciones de los Emperadores desde Adriano hasta Diocleciano, y Maxîmiano. No nos han quedado de ella sido unos fragmentos muy imperfectos; y el trabajo de aquellos dos Jurisconsultos fué inútil porque no fué autorizado por el podér público.

31. Código Theodosiano, y Código de Alarico.

Theodosio el jóven fué el primer Emperador, que mandó hacer (*b*) un Código comprehendído en diez, y seis libros, y compuesto de las constituciones de los Emperadores desde Constantino el Grande hasta él. Derogó todas las leyes, que no esta-

(*a*) En 306. de la Era Christiana.
(*b*) En 438.

estaban contenídas en aquel Còdigo, que se llamó Theodosiano del nombre de su autor, y se observó hasta que quedó abrogado por el Código de Justiniano.

La mayor parte de los Bárbaros, al echarse sobre las Províncias Romanas, quisieron tener leyes escrítas; y como las sacaron de los Diplómas de el Império, donde tomaron lo que mejor convíno con sus génios, y costumbres, las escribieron en latín, mezclando con ellas algunas de sus costumbres, y de las vóces de su idioma. Esto puede verse facilmente consultando la primera de todas las leyes bárbaras, esto és el Código de Alarico Rey de los Godos, que no és sino una copia del Código Theodosiano. Alarico publicó (*a*) una nueva compilación del Derecho Romano sacada de los tres Códigos, *Gregoriano*, *Hermogeniano*, *y Theodosiano*, y principalmente de este último, baxo de cuyo nombre la publicó: de suerte que en el Derecho Romano se halla el orígen de la mayor parte de los decretos, y costumbres de los Lombardos. Este Código de Alarico estuvo en úso mucho tiempo, y formó el Derecho Romano, que se observaba en Francia, como explicaré luego. Los libros de los Jurisconsultos, de que se servían, eran los mismos que habia autorizado el própio Código Theodosiano; esto és los de Scevola, Sabino, Juliano, y Marcelo.

31. Código, y Digesto por excelencia.

Lo mismo que en nuestros dias vemos que sucede casi en todas partes, sucedió entonces en Roma. De puro trabajar en dexar claro el derecho, le obscurecian; los libros, que se multiplicaron, no formaron sino un derecho confuso, y disforme.

La division del Império había empezado en el

(*a*) En 506.

el tiempo de los hijos del Emperador Constantíno; la reúnión de él se hizo en tiempo de diferentes Emperadores; pero succesivamente volvió à dividirse. El Imperio de Oriente duró aun muchos siglos; el de Occidente terminó en el quinto (*a*) Justiniano, cuyo Trono estaba establecido en Constantinopla, (*b*) y que no poseía sino algunas pequeñas porciones de este último Império, viendo que en el Occidente estaba casi del todo abolída la autoridad del Derecho Romano, despues de la decadencia del Império, resolvió que se hiciese una compilacion generál, que comprehendiese toda la Jurisprudencia Romana, y la confió al cuidado de Triboniano su Chanciller: para ella hizo recoger un copioso número de leyes, constituciones, y rescríptos de los Emperadores Romanos, sus predecesores, desde Adriano hasta su tiempo. Esto és lo que se llama *el Código* por excelencia. (*c*)

33. Instituciones y Novélas. Hizo compilar diferentes fragmentos de obras de Jurisconsultos Romanos, cuyos escritos componían dos mil volúmenes; y dió fuerza de ley à aquellos fragmentos por la Epistola, que está à la frente de la obra: que és lo que se llama *Digesto.* (*d*)

Satisfecho Justiniano con haber depositado en el Código, y en el Digesto las Leyes, con que habían de ser juzgados los Pueblos que estaban sugetos à su domínio, no solo no atendió à su coordinacion, sino que prohibió expresamente el que se pudiesen comentar una ni otra de estas colecciones. No obstante fué mal observada su prohibicion; pues se inundó el Mundo de tanta copia de obras sobre el Derecho Romano, que su estudio ha sido en todos tiem-

(*a*) Acia el año 476.
(*b*) Empezó à reynar en 516.
(*c*) Publicado en 528. corregido, y vuelto à publicar en 534.
(*d*) En 533.

tiempos extremamente largo, y dificultoso.

Luego hizo componer un Sumario del Código, y del Digesto, que contiene los primeros princípios, y elementos de la Jurisprudencia; y le publicó baxo del título de *Instituciones*.

El mismo Emperador hizo seguidamente ciento y sesenta y tres Constituciones, y treze Edictos, que variaron mucho la Jurisprudencia sobre algunos puntos poco esenciales: variacion, que no hace honor à aquel Príncipe, y que casi obliga à prestar alguna fé à la historia secreta, que hizo Procopio de los desórdenes de su Reynado. Estas son las últimas Leyes, que ha dado Justiniano; (*a*) y se llamaron *Novélas*.

34. Al cabo de tres siglos las Basílicas fueron substituídas al Derecho de Justiniano en el Oriente; y el Derecho de Justiniano fué el de la mayor parte de las Naciones del Occidente.

El Código, pues, el Digesto, las Instituciones, y las Novélas formaron el Cuerpo del Derecho Romano compuesto de orden de Justiniano; que fué observado sin inovacion alguna durante tres cientos años: pero despues, habiendo producído alguna variacion las Constituciones de los Emperadores, Basílio, y su hijo el Emperador Leon, llamado el Filósofo, refundieron todas las Leyes Romanas, y de ellas hicieron una nueva compilacion, que fué escrita en Griego en sesenta libros, y despues traducída al Latin. Llamáronla las *Basílicas*; (*b*) de que tenémos aun la mayor parte. Desde aquel tiempo los Libros de las Basílicas son los que únicamente estuvieron en uso en todo el Oriente, de donde se desterró el Derecho Justiniano; este tuvo mejor fortuna en el Occidente.

Los Pueblos de la Europa hacen el primer estúdio de la Jurisprudencia en los Libros del Derecho Romano; que sirve de Derecho civíl à muchos

de

(*a*) En 534.
(*b*) Publicadas ácia el año 877.

de ellos. Luego explicaré el acaécimiento singular que lo ha motivado. De esta manera aquellos antíguos árbitros del Mundo están instruyendo aun en el dia de hoy con sus Leyes à la mayor parte de los Pueblos que habían sugetado con sus armas; aun vencídos despues, disponen de los bienes, y de la vida de los Pueblos vencedores; y aun reynan por su Jurisprudencia, donde ya no reynan por sus fuerzas.

35. Algunas de estas Naciones se hã formado un derecho diferente.

Otras Naciones decíden segun los princípios de este mismo derecho los casos, que no están decidídos por sus leyes particulares: deferencia libre, que tiene su orígen, no en la autoridad del Derecho Romano, que no tiene alguna, (*a*) sino ès que el País le haya adoptado por su derecho particular, ò común; sino en la autoridad de la Razon, de que se crée habian recogído las reglas los antíguos Romanos.

Algunas otras, finalmente, se han establecído un Derecho particular diferente del de los Romanos.

36. Idéa que se ha de formar del Derecho Romano.

El tiempo, severo juez de los establecimientos, no ha podído extenuar la reputacion de las Leyes Romanas; y ha sido tan grande la prevencion à favor de este Derecho, que aun en el dia ès llamado por toda la Europa *el Derecho* por excelencia. Los libros de èl contienen las Leyes mas sánas de la sábia antigüedad, porque los que las hicieron, pusieron à la perfeccion los estílos de los Griegos. Es propiamente la Razon escríta. Es el único depósito de las leyes naturales, que à fin de formar un cuerpo de derecho à sus Pueblos, consultó Roma en quanto supo descubrirle la Filosofía de aquellos tiempos, y pudieron permitirle las turbulencias, que tan àmenúdo

(*a*) Véase en el Tratado del Derecho de las Gentes la idéa de este Derecho.

múdo agitaban aquella célebre Capitál. Los fragmentos, que tenémos de aquel Derecho nos hacen desear con eficácia las obras, de que fueron sacados, y donde tenían, sin duda, mas hermosura, que la que tienen separados, interrumpídos, y quien sabe aun si mal hallados con su sentído verdaderó. Pero en el fondo no ès sino una obra del acáso, compuesta en diferentes tiempos, y ocasiones, y por diversas manos. Por ella gime la Justícia baxo del yugo de las formalidades: por lo que se ha achacado à los Romanos que sus Leyes armaban mas lazos à la gente de bien, que les procuraban socorros. (a) Los diferentes Derechos están allí mal distinguidos; y ocupan á veces el lugar de la Razon unas vanas sutilezas del entendimiento. Los antíguos no tenían tanto conocimiento como los Modernos, ni aquel espíritu de órden, de discernimiento, y de crítica, que enseña el modo de raciocinar justo. Verdaderamente el método de establecer princípios, sacar sus conseqüencias, y luego caminar de una conseqüencia à otra, no ès debído sino al último siglo.

37. Del Derecho Francés baxo la primera, y segùda Familia de nuestros Reyes; y del úso que se hizo del Derécho Romano baxo de estas dos Familias.

El Derecho Romano, que había seguído la fortuna del Império, se observaba en las Gálias, antes de conquistarlas los Francos; pero no era el de Justiniano; pues este no tenía cabimiento sino en los Países que dominaba áquel Emperador, y no se había hecho hasta cerca de cien años despues de la entrada de los Francos.

El que fué recibído en las Gálias, era comprehendído en las Constituciones de los Emperadores Romanos, predecesores de Justiniano, recogídas en los Códigos *Gregoriano*, *Hermogeniano*, y *Theodosiano*, en las Novélas de Theodósio el Jóven, y de los Príncipes, que habían reynado despues de èl, y en

(a) *Aucupio Syllabarum insidiantes.*

en los Libros de los Jurisconsultos, que èl mismo había autorizado. El Derecho, que contenían estos diferentes escrítos, continuó en ser observado en Francia baxo los Reyes de la primera y segunda Família con las leyes bárbaras de los *Francos*, de los *Borgoñones*, y las ordenanzas de los Reyes, que llamaban *Capitulares*, y à que no se dió el nombre de Ordenanzas hasta el tiempo de los Reyes de la tercera Família. Todavía los Franceses tienen estas Ordenanzas baxo del título de *Leyes antiguas*, recogídas en un solo volúmen, comprehensivo de las Leyes de los Visigodos, un Edicto de Theodorico, Rey de Itália, las Leyes de los Borgoñones, las Sálicas, y las Ripuarias, la Ley de los Alemánes, esto ès de los Pueblos de Alsácia, y del alto Palatinado, las Leyes de los Bavaréses, de los Saxónes, Ingleses, y Frisones, la Ley de los Lombardos mucho mas considerable que las precedentes, las Capitulares de Carlo-Magno, y las Constituciones de los Reyes de Napóles, y Sicília.

Los desórdenes del siglo décimo confundieron todas las leyes, de suerte que al princípio de la tercera Família, apenas había en Francia otro derecho que un uso incierto. Todos se había vuelto costumbre.

38. Del Derecho Francés, y del Romano baxo la tercera Família; y como fueron olvidados, y convertidos en costumbre.

Los usos, y las decisiones de los hombres doctos, que se aplicaron al estudio del Derecho Romano, mezcladas con los usos, que hé dicho, formaron las Costumbres baxo la tercera Família; y nuestros Reyes establecieron otros Derechos nuevos con sus Ordenanzas. Es menester pasar por algunas circunstancias particulares para venir en conocimiento de como en aquellos tiempos usaron del Derecho Romano nuestros Padres.

Al último de la segunda Família de los Reyes de

de Francia, y ácia el princípio de la tercera, la Itália, y las Gálias habían decaído en una Anarquía universal por la division de los hijos de Luis el Bueno, por el destrozo de los Ungaros, y de los Normandos, y por las guerras particulares. La ignorancia, y la violencia desterraron insensiblemente las antíguas Leyes, y los Franceses paráron poco à poco en un estado parecído al de los Bárbaros, que no tienen ley ni policía. Cesó de estudiarse el Derecho antíguo, bien que siempre continuó en ser practicado. No se hacia ya distincion alguna entre las diferentes leyes, porque tampoco la había entre los Pueblos.

El Derecho antíguo recibió grande variacion en la introduccion de los nuevos que se establecieron, mayormente en lo que concernía al poder público; y en la extension de la Jurisdiccion Eclesiástica, que creció considerablemente. Esta variacion con el tiempo fué aumentando, y llegó el uso à ser el único derecho.

39. Renuévase el estudio del Derecho Romano en Francia, y casi en todos los Estados de la Europa: pero no se estudia el derecho contenído en el Código Theodósiano, sino el Derecho de Justiniano.

En este estado se hallaba la Francia, quando se renovó el estudio del Derecho Romano: pero no fué el contenído en el Código Theodosiano, que antes del tiempo de los desórdenes, era llamado el Derecho Romano en las Gálias, y en las Españas. Este apenas era aun conocido de algunos doctos, y quedó en el olvído hasta al princípio del siglo décimo-sexto; en cuyo tiempo (*a*) se imprimió sobre tres Manuscrítos que se hallaron en Alemánia. Esta edicion és la de Carlo-Magno, ó por decirlo mejor la de Alarico. Posteriormente se ha encontrado una parte de este Código de la misma conformidad, que la había hecho Theodósio.

El Derecho Romano, que se empezó à estudiar

(*a*) En 1528.

diar en el tiempo, de que hablo, que se estudia aun hoy en Francia, y sobre qué se recíben grados en las Universidades para entrar à defender causas en los Tribunales ó à ocupar los empleos de la judicatura, és el Derecho de Justiniano, que hasta entonces había sido poco conocído en Occidente; pues al tiempo que este Emperador lo hizo publicar, (a) no se observaba sino en las dos Províncias de la Europa, que le obedecían sin resistencia, la Grécia y la mayor parte de la Ilíria, y en aquella parte de Itália, donde aun se mantenian los Romanos con sus armas. Esta parte és la que se llama hoy la Románia con lo restante de las Tierras de la Iglesia, el Reyno de Nápoles, y la Sicília.

Que el Pueblo conquistador dé leyes al vencído és bastante regulár; pero no el que las reciba el vencedor; por esto dá motivo à la mayor admiracion que estos libros de Justiniano, compuestos diez siglos antes en Constantinopla, donde no eran recibidos, lo hayan sido en unos países, que nunca había mandado aquel Emperador, como son la Francia, la España, la Alemánia, y la Inglaterra. Parece que no podían ser ellos de mucho provecho, vista la diferencia de los Gobiernos, del Derecho de las personas, de la naturaleza, y la calidad de las cosas, y hasta del método de la enseñanza. Sin embargo de todo esto fueron recibidos con veneracion, sin que las Potencias los autorizasen con constitucion alguna. Se acostumbraron à llamarlos *el Derecho escrito*, *el Derecho civil*, ó simplemente el *Derecho*. voy ahora à explicar el motívo de su introduccion.

Un autor, que unos dicen Alemán, y otros hacen Milanés, llamado Irnier, ó Warnier, *Irnerius*,

(b) Acia el año 530.

rius , ó *Warnerius* , que había estudiado en Constantinopla, estaba enseñando en Ravéna. Entre él, y sus camaradas , ó con-Maestros, se suscitó una dispúta sobre la palabra *As* , que signifíca una libra Romana de doze onzas , una moneda de cobre que vale un sueldo, un todo que se divíde en doze partes , ó en doze onzas. Buscó él su significacion en los líbros del Derecho Romano, y habiendole gustado mucho, se aplicó sériamente à aquel estúdio. Enseñóle públicamente en Bolónia: (*a*) tuvo muchos discípulos, y vino à ser el Padre de todos los Glosadores. (*b*) De allí pasò succesivamente el estúdio del Derecho Romano de Justiniano à Francia : al princípio lo enseñaron en Montpeller, y en Tolosa, y poco despues en muchas otras Ciudades de esta Monarquía. Bártholo dió de él liciones públicas en Pisa , y en Perusa; Baldo, su discípulo en Bolónia, y en Pavía; Agustín , y Covarruvias en España; Zazio, Lichârdio, Vigílio en Alemánia ; y muchos otros Profesores lo enseñaron no solo en aquellos países, sino en la mayor parte de los demas Estados de la Europa.

Los Franceses, y demas Pueblos vencedores mostraban entonces mucho desprécio ácia los que se decian Romanos, esto és vasallos del Emperador de Constantinopla: pero no obstante había quedado en los espíritus una idéa muy favorable de las cosas que habían hecho antíguamente los Romanos; y en generál estaban persuadidos à que las leyes, que habian establecido , eran muy sábias, bien que los libros de ellas eran muy raros, y poco conocidos. Al favor de esta idéa fué tan bien accep-

tado

(*a*) En 1128.
(*b*) Lo llamaron *Lucerna Juris.*

tado el Derecho de Justiniano, como si hubiese sido el Derecho Romano antíguo; pues los hombres mas doctos, que habia en aquel tiempo, no eran bastante hábiles para distinguirle del Romano verdadero, que era el Código Theodosiano, ni para saber donde, y quando había reynado Justiniano, y de que autoridad eran sus constituciones. Fueron inducidos al error por el solo título de Emperador Romano.

Los particulares hallaban en aquellas leyes casi para todos los casos unos princípios de decision, cuyo espíritu se dirigia à hacer los hombres menos ásperos, mas sociables, y sometidos à las Potencias, y à corregir las costumbres injustas, y tiránicas, que habia introducido entre ellos la barbárie. Los Príncipes por otro lado pensaban que aquellas leyes eran favorables à sus interéses, porque ostentaban la idéa del Poder Soberano con todo su esplendór, esento de los mortales insultos, que habia recibido en los últimos siglos. Algunos Doctores aplicaban al Emperador de Alemánia quanto estaba escrito en orden al poder de los Emperadores Romanos; y parecia querian darle un Derecho á la Monarquía universal: Otros decian à los Reyes, que dentro de sus Reynos eran Emperadores: y de esta conformidad el Derecho de Justiniano, sacado à luz por la curiosidad de algunos particulares, se estableció insensíblemente por el interés de los Príncipes, y por el consentimiento de los Pueblos.

Así que pareció, lo abrazaron con ardor los Italianos, que en aquella ocasion, cansados del domínio de los Alemánes, que ellos llamaban bárbaros, hacian todos sus esfuerzos para restablecer el nombre Romano, y revocar de la obscuridad la memo-

memoria de sus antepasados, ò por mejor decir de los antiguos Italianos. No temian ya, haciendose Romanos, hacerse súbditos del Emperador de Constantinopla, porque ácia aquel tiempo habia sido esta Ciudad tomada por los Franceses.

Los dos Impérios de Oriente, y Occidente se hallaban entonces en poder de los que llamaban con el nombre general *de Francos*, *ó Latinos*, para distinguirlos de los Levantinos, y de los Griegos. Este fué un motivo muy poderoso para extender el Derecho Romano à todos los Estados, que componian los dos Impérios.

No obstante, esta Jurisprudencia no se introduxo en Alemánia hasta el siglo décimo-quinto. En este intervàlo siguieron aquellos Emperadores las leyes de los Lombardos. Federico Primero, llamado Barbaroxa, (*a*) Federico segundo, (*b*) y algunos otros Emperadores publicaron diferentes leyes de los Lombardos; pero lo mismo fué penetrar hasta allá la Jurisprudencia Romana, que extender universalmente en aquel país su autoridad el nombre del Império. Tácito, que conocia bien à los Germános de su tiempo, y que nos ha dexado un retrato tan hermoso de sus costumbres, dize que los exemplos tenian entre ellos mas fuerza, que las mejores leyes en los demas Pueblos. Antes de Lotário no se conocian en Alemánia Institutos, Código, ni Digesto; y se ignoraban hasta los nombres de Doctor, Procurador, y Notario. La República de Alemánia necesitaba muy pocas leyes, y podia facilmente abstenerse de todo lo que concierne à empleos de Judicatura. Entre los particulares se suscitaban pocos litigios; la fé pública era inviola-

(*a*) Que reynó desde 1152. hasta 1190.
(*b*) Que ocupó el Trono desde 1218. hasta 1250.

violable; todos amaban la libertad; y cada uno se aplicaba à conservarla: mas luego que fueron transferidas à Alemánia las ordenanzas, y colecciones de Justiniano, y que los Jurisconsultos se introduxéron en ella, no contentos con encargarse de los procesos de los particulares, se mezclaron en los negocios públicos, se entraron por los consejos, y luego se halló la Alemánia menos súcia de crímenes, que embarazada con las leyes, y Jurisconsultos. No sirvió todo esto sino para disponer todos los Alemanes à someterse insensíblemente baxo la autoridad de los Emperadores. Los Jurisconsultos han introducido en los negocios públicos de Alemánia las fórmulas de los antíguos, las cláusulas, excepciones, defensas, réplicas, duplicaciones, protestas, apelaciones, y una infinidad de otras formalidades no menos dañosas à los interéses del público que à los de los particulares. Siempre que se trata de los Derechos del Emperador citan la autoridad de Bártholo, de Baldo, y de algunos otros Jurisconsultos estrangeros, que no tienen conocimiento alguno de los negocios de Alemánia; y créen deber dár al Emperador, y aplicar al Imperio todo lo que en las leyes Romanas hallan favorable al uno, y contrario al otro, sin hacerse cargo de que las leyes que citan, se hicieron para un Estado puramente Monárquico, y de que el Cuerpo Germánico compone únicamente una República, que ha de ser juzgada por las constituciones modernas de este Cuerpo.

En Francia, al contrario, no fué considerado el Derecho Romano como ley que oblíga, sino en Languedoc, en Provenza, y en el Leonés. Estos Países, que habían sido los primeros que se sometieron ál Imperio Romano, fueron los últimos que

que conquistaron los Franceses; la mayor parte de aquellas Províncias reconocia entonces al Cuerpo Germánico como directo Soberano, y la vecindad de Itália facilitaba à los Franceses el estudio del Derecho Romano. De ahí proviene que aunque en ellas han quedado muchas, y diferentes costumbres de este Derecho, tienen poca extension. En las demás Províncias de Francia han prevalecido los usos; y así no está en ellas en observancia el Derecho Romano, siempre que la costumbre se opone à estas leyes. Aun quando no se opone la costumbre, no tiene autoridad aquel Derecho sino en quanto se la dá la sabiduría de sus disposiciones; siendo así que tiene fuerza de ley en la mayor parte de los Estados de la Europa.

40. Que cosa era la Ley Real de los Romanos.

Pondrè aqui la Ley, que llamaban los Romanos *Real*, ò del *Império*; por ser muy importante el conocimiento de ella respecto à ser en el Derecho público un manancial fecundo de argumentos sobre la qüestion de los Derechos del Príncipe, y los del Pueblo.

Por la Ley Real de Romanos se debe entender una Ordenanza, un Escríto, un Acto público, comprehensívo de las condiciones, con que alguno se ha establecido Rey por deliberacion del Senado, y con la aprobacion del Pueblo; de suerte que el Epitéto *Real* era sacado de lo que componia la materia de la Ley; en el mismo sentido que los Jurisconsultos, y los Historiadores Romanos han dicho: *la ley Annal*, (*a*) *la ley de Locacion*, (*b*) *la ley de los Im-*

(*a*) *Lex Annalis*, ó *Annaria*: esto ès la Ley que prefigia la edad que se habia de tener para pretender los empléos.

(*b*) *Lex Locationis*: esto és las condiciones de este género de contrato.

Impuestos, (*a*) *la ley comisoria.* (*b*) Sobre la ley Real ha habido diversas opiniones.

Un Jurisconsulto Francés (*c*) propaló su descubrimiento en Tito-Livio (*d*); pero la ley de que habla este historiador, és una ley hecha por un Rey de Roma, y no una ley que establezca el poder Real; siendo asi que el Jurisconsulto Ulpiano, (*e*) y el Emperador Justiniano (*f*) dicen formalmente que la ley Real trataba de la autoridad del Príncipe, y que en virtud de la misma pasó el poder Soberano á manos de los Césares. En un rescrípto de Alexandro Severo (*g*) és llamada *Ley de el Imperio.*

Algunos Jurisconsultos (*h*) han observado que entre los Autores que han escrito la historia universal, ó las vidas de los Emperadores, ó entre los que han tratado expresamente, ó por incidencia de las leyes, inclinaciones, y costumbres mas notables del Pueblo Romano, ninguno ha hecho mencion de la Ley Real; aunque los más han hablado extensamente de cosas de mucho menor importancia. De ahí han inferido estos Jurisconsultos que nunca habia exîstido tal ley; y han sospechado que Ulpiano, y Triboniano habian hecho mencion de ella solo para hacer la corte à Alexandro Severo, ò à Justi-

(*a*) *Lex cujusque publici*: Expresion de Tácito en sus Anales para justificar la tarifa de los Derechos que podian administrar los Arrendadores de la República.

(*b*) *Lex commissoria*: esto es una condicion puesta en un contrato, sin cuya execucion se hacia el contrato inútil: *Conditio sine quâ non.* Un tratado entero del Digesto, y del Código trata de *de Lege Commissoriâ.*

(*c*) Francisco Hotman en sus Notas sobre las Instituciones de Justiniano. L. 1. tit. 11. y en sus Antig. Rom. l. 1.

(*d*) Lib. 34. cap. 6. num. 7.

(*e*) L. 1. tit. 4. ff. de Constitutionib. Princip.

(*f*) *Sed et quod Principi placuit legis habet vigorem, cúm lege regiâ, qua de ejus Imperio lata est, populus ei, et in eum omne Imperium suum et potestatem concedat.* Instit. l. 1. tit. 2. §. 6.

(*g*) *Licet enim Lex Imperii solemnibus Juris Imperatorem solverit. Ex imperfecto.* l. 3. Cod. de Testam.

(*h*) Entre ellos Francisco de Conán, Jurisconsulto Francés del siglo décimo-sexto en sus Comentarios del Derecho civíl. lib. 1. cap. 16.

Justiniano; pretendiendo que lo que han dicho estos Autores sobre este particular, no habia tenido mas fín que poner en mayor consideracion la autoridad de estos Príncipes, como fundada no solamente sobre la fuerza, sino sobre las leyes, y sobre un establecimiento legítimo. La ley Real no ha sido hecha de un golpe; y lo que llaman con este nombre, le ha recibido mucho tiempo despues de la exîstencia de la cosa; y así por mas que la curiosidad anduviese vigilante por todas partes, no era posíble que hallára una ley formál: sino se hubiese buscado el nombre, sino la cosa misma; no la cosa establecida en un solo instante, sino insensíblemente, la hubieran encontrado en todos los libros.

Otros Autores, (*a*) acordes entre sí sobre que ha exîstido la Ley Real, han sido de diferente dictámen sobre su orígen, y su asunto. Sus diversas opiniones han sido rechazadas por un hombre docto, (*b*) que ha sido el primero que ha establecido, y circunstanciado un sistéma razonable sobre esta Ley.

Al comenzarse à formar la potestad de los Emperadores, no se hizo ley alguna al momento, por la que despojandose el Pueblo expresamente de todo el Derecho que tenia sobre sí-mismo, lo transfiriera solemnemente al Príncipe. Los Romanos, que habian expelido à sus Reyes, no creían que la libertad de los Pueblos pudiese subsistir con la Regalía. El Pueblo, que se horrorizaba al oír los nombres de *Rey*, *Reyno*, *Real*, no hubiera entonces querido oír hablar de una tal Ley à favor de un Romano,

(*a*) Manucio en su Tratado de las Leyes Romanas. Cujas en sus Notas sobre las Instituciones. Gifanio en sus Notas sobre el Cuerpo del Derecho Civíl, y muchos otros.

(*b*) Gronovio. Véase lo que digo de su obra en mi Exâmen. Artículo de Barbeyrác.

mano, y los Príncipes no se hubieran arriesgado à proponerla. Igualmente escusaban estas voces *Real*, *Reyno*, *Rey*, los que habian usurpado el dominio, que los que sufrian pacientemente el yugo. Los primeros Emperadores escondieron cuidadosísimamente al Pueblo, que la autoridad que exercían fuese Real; succesivamente se hicieron conferir diversos títulos, y así se apoderaron de toda la autoridad. Los Pueblos libres se acostumbran con facilidad à la servidumbre, como no se la dé este nombre; y luego que la adulacion les ha herido en sus libertades, és muy difícil que observen medída alguna los aduladores, y que hallen término á su carrera. Los Emperadores dexaban una imágen de libertad dentro de la República, en los empleos de Cónsules, en la Constitucion del Senado, y en la existencia de estos Tribunales. (*a*) Pero los Consules, el Senado, y los Tribunales no tenian potestad alguna Real; no eran efectivamente sino los executores de la voluntad de los Emperadores. Los diversos poderes dados, los diversos honores conferidos, las diversas distinciones concedidas à Julio-César despues de la batalla de Pharsália; los diversos títulos de la potestad confiada à Augusto; todas estas cosas tomadas separadamente no eran la Ley Real; pero tomadas colectivamente la comprehendian de tal manera, que no hay prerogatíva alguna que no hayan gozado Julio-César y Augusto al favor de diferentes concesiones hechas à estos dos Príncipes por el Pueblo Romano. ¿Acaso los nombres varían la naturaleza de la cosa?

Julio-César reynó tan bien como Monarca que disponia del Senado, y de todos los demàs empleos

con

(*a*) *Proprium id Tiberio fuit scelera nuper reperta priscis verbis obtegere.* Tacit.

con absoluto arbítrio ; que fué nombrado Dictador perpétuo ; que el Senado ordenò que la palabra *Imperator* pasaria, no como sobrenombre, sino como pronombre, y como un título de autoridad à èl, à sus hijos, y à sus nietos perpetuamente. ¿No es esto lo que basta ? Cesar fué colocado en la esfera de los Dioses ; (*a*) y una ley infame dispuesta ya para publicarse quando fué asesinado, debia mandar *que todas las mugeres, de quienes èl quisiese tener succesion, le estarìan sugetas, sin que ninguna pudiese resistirse à sus deseos.* (*b*)

Augusto baxo del título de Emperador era de tal manera Rey, y Soberano de Roma, que era superior à las leyes, y que su única voluntad era un médio legítimo para acallarlas. Estaba totalmente libre de los embarazos que comprimian à los Magistrados, cuyos cargos, y empleos habia èl reúnído todos en su cabeza. (*c*) Baxo del nombre de Emperador tenia Augusto derecho de guèrra, y de paz, era el Generàl de todos los Exércitos, y gozaba todos los privilegios de la Dictatura, cuyo nombre se habia hecho odioso. En calidad de Censor no habia ciudadano que no le estuviese sugeto, y tan poderoso era con la Nobleza como con el Pueblo. Iniciado en todos los Sacerdócios tenia la Intendencia de la Religion. Su título de Tribúno del Pueblo lo hacia inviolable. La reú-

(*a*) Era costumbre entre los Pueblos de la Grecia, y de la Asia, edificar Templos à los Reyes, y aun à los Procónsules, que los habian gobernado. Veanse las Cartas à Atico l. 5. En este culto, á que se les obligaba, daban el mas fuerte testimonio de su servidumbre. Los Romanos tambien tenían la libertad de tributar honores divínos à sus antepasados en los Larários, ó Templos particulares ; pero desde Rómulo hasta César ningun Romano habia sido puesto en el número de las Divinidades públicas. Dion lib. 47. dice que los Triumviros, cada uno de los quales esperaba verse un dia en el lugar de César, hicieron todo lo posible para aumentar los honores que se le rendian.

(*b*) *Helvius Cinna, Tribunus plebis, plerisque confessus est habuisse se scriptam, paratamque legem, quam Casar ferre jussisset, quum ipse abesset, uti uxores liberorum quarendorum causâ, quoad, & quot vellet ducere liceret.* Suet. l. 1. cap. 52.

(*c*) Dion Cásio.

reúnión de todas las Magistraturas le daba à Augusto un poder absoluto.

Todas las prerogativas Reales, que insensíblemente, y en várias ocasiones habian obtenido Julio-César, y Augusto, unas veces en consideracion de sus servicios, y otras por una impresion de temor, Tibério, y sus Succesores hasta Rómulo-Augústulo, que fué el último Emperador, las obtuvieron de un golpe por un solo decreto del Senado. Solo hubo algunas diferencias de poco vulto, que no tenian relacion sino à los diversos títulos, que se daban à los Emperadores; títulos que unos tomaron mas pronto, otros mas tarde; y que algunos de ellos no quisieron jamás: pero todos se apoderaron de la autoridad, que iba designada en ellos. Los libros están llenos de títulos, derechos, y honores atribuídos à los Emperadores por el Senado. Por todo se vé que este cuerpo descernió à los Succesores de Augusto todo lo que se habia acostumbrado descernir à los Gefes del Estado. Roma prestó à Augusto, à Tiberio, y á los Emperadores sus Succesores, el mismo juramento de Fidelidad, que habia prestado à Rómulo, y à sus Succesores, Reyes. Hasta Tiberio se habia acostumbrado, que un solo Senador, à nombre, y en presencia de toda la Compañia juraba sobre los actos del Soberano, que se obligaba à recibir, y à executar todas sus òrdenes; y lo propio hizo el Senado con el mismo Tiberio al princípio de su Reynado: pero despues fueron todos los Senadores succesivamente uno despues de otro à presencia de este tercer Emperador de Roma, y prestaron juramento de estar totalmente subordinados à su voluntad. Dion Càsio expresa formalmente que con los demás nombres se le dió el de Emperador. Aun habla mas claro el mismo Autor, de Calígula. Dice que este Príncipe en un solo dia se

se apoderó de todos los títulos, con que poco à poco, en diversos tiempos, y durante un largo Reynado, se habia obsequiado à Augusto. Tambien, hablando de Claudio, refiere que viendose los Cònsules precisados à segundar el voto de los Soldados, que lo habian elegido Emperador, le hicieron conferir los honores, y derechos, que se habian acostumbrado dar à los Gefes del Estado. Tácito (a) hablando del princípio del Reynado de Nerón, cuenta, que àl voto de los Soldados siguió la deliberacion del Senado. Suetonio (b) dice que este Príncipe luego que pasó al Senado, despues de haberse hecho reconocer por los Soldados, admitió los mas elevados honores, con que lo obsequiaban, à excepcion del título de Padre de la Pátria, que rehusó con motivo de su corta edad. Dion expresa poco mas, ò menos las mismas cosas de Galba; (c) Tácito de Othon (d), y de Vitélio; (e) y asegura que el Senado descernió à Vespasiano todo lo que solia deferirse à los Géfes del Estado. (f)

Lo que ha dicho Tácito concerniente à Vespasiano queda plenamente justificado por una tabla de bronce, que se encontró en Roma en el parage, que era antiguamente Capitolio, y se conserva en el dia en la Basílica de San Juan de Latran. Este monumento històrico, modélo de la Envestidura de los Emperadores, ha hecho llegar hasta nosotros el método del Senado en la eleccion del sugeto, que elevaba al Impé-

(a) *Sententiam militum sequuta Patrum consulta*. Annal. l. 11. cap. 69. n. 64.

(b) *Et inde raptum appellatis militibus in Curiam delatus est .... ex immensis quibus cumulabatur honortbus tantum patris patriæ nomine recusato propter ætatem*. Annal. cap. 8.

(c) En el Sumario de Xiphilin *in fine vitæ Neronis*.

(d) *Accurrunt Patres, decernitur Othoni tribunitia potestas, et nomen Augusti, et omnium Principum honores*. Tacit. Hist. lib. 1. cap. 47.

(e) *In Senatu cuncta longis aliorum Principatibus composita statim decernuntur*.

(f) *At Romæ Senatus cuncta Principibus solita Vespasiano decernit*. Hits. lib. 4. cap. 3.

Império del Universo, y à quien se formaba un Manto Real hecho, por decirlo así, de piezas añadidas, y compuesto de diferentes pedazos de la pùrpura de los Césares, que se habian juntado, y cosido poco à poco. La injúria de los tiempos ha destruído lo que estaba grabado al princípio de esta tabla: lo que se lée en lo restante es como sigue. (*a*)

„ Que le sea permitido (à Vespasiano) hacer „ alianza con quien querrá, como ha sido permitido à „ Augusto, à Tiberio, y à Claudio.

„ Que le sea permitido convocar el Senado, „ proponer en èl lo que querrá, despedirlo, y hacer „ ordenanzas del Senado, proponiendo los asuntos, „ y pidiendo los votos, como ha sido permitido à „ Augusto, à Tiberio, y à Claudio.

„ Que quando el Senado se juntará por su vo- „ luntad, ò de su orden, y en su presencia, todo lo „ que en èl se tratará, y resolverá, tenga la misma fuer- „ za, y sea observado como si el Senado hubiera sido „ convocado, y celebrado segun las leyes.

„ Que quando èl habrá recomendado al Senado, „ y al Pueblo Romano algunos de los que solicítan „ un empléo, una dignidad, un mando, la adminis- „ tracion de qualquiera cosa que fuere; ò que èl les „ habrá dado, ò prometido su voto, se le tenga con- „ sideracion extraordináriamente en todas las Asam- „ bléas.

„ Que le sea permitido extender, ò ampliar los „ límites del recinto de la Ciudad tan lexos como ten- „ drá por conveniente al bien de la República, como „ ha sido permitido à Claudio. „ Que

(*a*) *Franciscus de Albertinis* ès el primero que publicó este fragmento en la obra, cuyo título ès: *De mirandis vel urb. Romæ lib.* 2. *Ed. de Roma* 1510. Muchos otros Escritores le han referido por entero como Anton. Agustin de *Legibus, et Setis.* en la palabra *Regia.* Se halla en la Obra de Martin Schoocejus de *Lege Regia* cap. 14. num. 1. En la recoleccion de las Inscripciones de Gruter, pag. 242. En Gronovio; sobre que se puede ver el articulo en mi exâmen. En la coleccion de los antíguos Tratados hecha por Barbeyrac, pag. 17. de la segunda Parte, y en muchos otros libros.

„ Que tenga el poder, y la autoridad de hacer „ todo lo que juzgará ventajoso à la República, y „ correspondiente à la Magestad de las cosas divínas, „ y humanas, pùblicas, y particulares, como la han „ tenido Augusto, Tiberio, y Claudio.

„ Que el Emperador Vespasiano sea esento de „ conformarse con las leyes, y ordenanzas del Pue- „ blo, de que ha sido ordenado que Augusto, Tibe- „ rio, y Claudio serian dispensados; y que sea per- „ mitído à Vespasiano hacer todo lo que Augusto, „ Tiberio, y Claudio han podido hacer en virtud de „ alguna ley.

„ Que todo lo que habrá sido hecho, executa- „ do, ordenado, mandado por Vespasiano, y que „ todo lo que alguno habrá hecho de su orden antes „ del establecimiento de la presente ley, sea reputa- „ do debida, y legítimamente hecho, del mismo „ modo que si hubiera sido hecho de orden del Pueblo.

SANCION. (a)

„ Si alguno para satisfacer à esta ley, hace al- „ guna cosa contra las leyes, contra las Ordenanzas „ del

(a) De la voz griega, que quiere decir *Negotium*, han venido las voces *Practica*, y *Practicante*, la voz *Pragmatium*, que significa un Edicto del Emperador, la palabra Española *Pragmática*, que quiere decir Ordenanza, y nuestra palabra Francesa *Pragmatique*. En toda ley se conciben dos partes: la una que determína lo que debe hacerse ò no hacerse. Esto se llama *Reglamento*. La otra que declara la pena que se le aplicará al que no hiciere lo que la Ley ordena, ò que hiciere lo que prohibe. Esto se llama *Sancion*. De ahí ès que la Pragmática, y la Sancion son dos partes de una misma Ley, y no dos diferentes especies de Leyes. Una y otra de estas partes son igualmente necesárias. De nada serviria decir: *Haced esto*; si no se le añadiera otra cosa. No seria menos imprópio decir: *Sufrireis tal pena*; si esta amenaza no fuera precedída del motivo por que se ha de sufrir aquel castigo. En Francia llamamos con nombre de *Pragmática-Sancion* los Edictos hechos por el Rey à representacion de los Pueblos, ò los Decretos hechos por los Pueblos, y autorizados por el Rey, de cuya buena voluntad habian sido hechos. Esta denominacion distingue esta especie de Edictos de los que son hechos por el Príncipe de su própio movimiento *Pragmática-Sancion* de S. Luís; *Pragmática-Sancion* de Bourges; ò *Pragmática-Sancion* por antonomàsia *Pragmática-Sancion* de Viena.

„ del Pueblo , contra los decretos del Senado , ó
„ al contrario dexa de hacer alguna cosa, que de-
„ bia hacer por una ley, una ordenanza del Pueblo,
„ un decreto del Senado , que esto no le atrayga
„ perjuício alguno, que no esté obligado à dar algo
„ àl Pueblo por este motívo, que nádie tome cono-
„ cimiento de ello , y no permita que por este
„ asunto sea citado delante de él.

Esta és la Ley Real, ó del Império. Se ha observado (*a*) que queriendo igualar en cada Artículo el poder de Vespasiano con el de los Emperadores precedentes, nunca el Senado nombra sino à Augusto , Tiberio , y Claudio.

Roma, que no se ofendia dela autoridad Real, se hubiera ofendido del nombre de Rey; la calidad de Rey estaba abolida; pero la autoridad anéxâ à este título subsistia entera. Igual comédia se representaba cada vez que el Gobierno mudaba de mano. A la inauguracion de cada Emperador se repetia la misma ordenanza del Senado con alguna corta diferencia. Es muy regular que el Senatus-consulto, por el qual los Emperadores quedaban revestidos de la autoridad soberana, no fué llamado por los Juris-consultos *Ley Real*, hasta que el Pueblo Romano, acostumbrado de mucho tiempo al yugo de un domínio Monárquico, no tuvo ya la menor sombra de su libertad; que hubo perdido la memoria de ella; quando nadie se avergonzó de temér al Emperador; quando el Príncipe podia todo, y el Pueblo no podia nada.

41. Las Leyes del Estado no son las mismas en todas las sociedades civíles: quales son las q̃ se llaman *Leyes del Estado.*

Cada Estado tiene una ley fundamental diversa de la de otro. Puede decirse en particular de estas leyes lo que tengo dicho en general de las leyes civíles; que no son las mismas por todas partes.

(*a*) Tillemont, Historia de los Emperadores.

tes. En ciertos países la ley del Estado ha fundado un Gobierno popular; en algunos otros un Gobierno Aristocrático; en los unos una Monarquía absoluta; en los otros una Monarquía atemperada. El orden de la succesion à las Coronas és asímismo desigual segun la ley particular de cada País. Unas coronas son electívas, otras hereditarias. En el Reyno, en que yo escribo, la Ley sálica excluye absolutamente las hembras de la succesion, y sigue el curso de la Sangre Real en los varónes; y en otros en defecto de los varónes son llamadas à la succesion las hembras.

La primera, y principal regla del Derecho público de cada sociedad civíl és la Ley que se llama *del Estado* por excelencia, porque és su Ley fundamental, que la constituye, y determína la forma de su Gobierno; que arregla el mètodo con que debe ser llamado el Monarca yá por eleccion, ya por succesion; el como ha de gobernar, ó como la República ha de ser conducida. Tal era en Roma la *Ley Real*, de que acabo de hablar; tal és en Francia la *Ley Sálica*; tales son en Alemania la *Bula de oro*; en Portugál la *Ley Lamégo*; en Inglaterra la *Grande Charta*; en Polonia los *Pacta Conventa*; en Curlandia los *Pacta subjectionis*; en Dinamarca la *Ley Real*; en Holanda la *Union de Utrecht*; y asi todas las demas Leyes constitutivas de qualquier Gobierno, cuyas circunstancias se verán por menor en el curso de esta Introduccion.

42. El Derecho debe cósiderarse en quanto al fódo, y en quáto á la forma. No se trata aqui de la forma. El fondo mira à las Personas, y à las cosas.

Dos puntos deben considerarse en el Derecho. El uno consiste en el exâmen del Derecho en sí, tal qual pertenece à la persona que quiere exercitarle. El otro en el modo de dar à cada uno lo que le toca. A estos dos puntos llaman los Prácticos el *Fondo, y la forma*.

La

La forma; esto es el modo de hacerse los procedimientos en los Tribunales de Judicatura, resulta de un número infiníto de circunstancias, que no son de mi asunto. Estas circunstancias se han multiplicado por las trampas que llaman *legales*; monstruo inventado por la sutileza de los pleyteantes para eludir la justícia. La forma de los procedimientos está arreglada en todos los Estados por las Ordenanzas de los Soberanos, que han establecido Oficiales paraque se observen sus reglas.

43. Definicion del Derecho sobre las personas.

El *fondo* de el Derecho respecta à las personas, ó á las cosas. Adquirímos Derecho à las primeras quando por una convencion expresa, ò tácita alguno nos confiere la autoridad de mandarle las cosas que debe hacer, y de prohibirle las que debe evitar; sometiendose él à conformarse con nuestra voluntad, y à incurrir en alguna pena siempre que se aparte de ella. Entre todas las sociedades, simples, y primitívas, ò compuestas, y derivadas, de que hé hablado dando la idéa de la ciencia del Gobierno, no hay alguna, en que no se véan exemplos de este Derecho sobre las personas: de que trataré en el volúmen del Derecho Público.

44. Definicion del Derecho sobre las cosas. Estas son movibles ò inmovibles; y el Derecho que los hóbres tienen sobre ellas resulta de las obligaciones ò de las sucesiones.

El Derecho sobre las cosas és originario, ò adventício. Quando aquellos, que tenían à ellas un Derecho común, han renunciado à él expresa ò tácitamente à favor nuestro, adquirimos sobre ellas un Derecho originario. Quando aquellos, de quienes eran própias, disponen de ellas, y nos las ceden à nosotros, que no podiamos antes de esta cesion formar pretension alguna sobre ellas, adquirimos un Derecho adventício.

La diferencia esencial adoptada por todos los Tribunales de Francia entre los muebles, y los inmuebles, és porque los muebles siguen à la persona,

sona, y son regidos por las leyes del domicílio; y los inmuebles estàn arreglados por las de la situacion. En los muebles no hay restitucion por causa de la lesion *ultra dimidium* del justo précio; y en los immuebles tiene lugar esta restitucion. (*a*) Estos reciben la impresion de la hipotéca; y aquellos no son capaces de ella.

La adquisicion de las cosas se hace por via de convencion, ò de succesion. El orden de las sociedades civíles se conserva en todos los lugares por las obligaciones que los hombres tienen naturalmente, ò que contráhen unos con otros; y se perpetúa en todos tiempos por las succesiones, que llaman à ciertas personas à ocupar el lugar de las que mueren en lo que puede pasar à los succesores Las succesiones forman una obligacion en quanto los que las recogen, entran en las mismas, en que estaban las personas, de quienes herédan. No obstante las succesiones no deben considerarse baxo la idèa de una obligacion, sino báxo la de una mudanza, que hace pasar à los succesores los bienes, derechos, y cargas de los que fallecen.

45. Dos espécies de obligaciones

Hay obligaciones de dos espécies: las unas se forman por la mútua voluntad de dos ó mas personas en las ventas, cámbios, arriendos, ó alquiléres, transacciones, compromísos, y convenciones de qualquier naturaleza.

Las otras son contrahídas 1.° *sin el mútuo consentimiento* por la voluntad de una persona sola: àla manera que uno que conduce el negocio de su amigo ausente, se obliga por su voluntad sola sin el concurso de la del ausente. Presúmese haber prometido obrar como buen Padre de família; y aquel, cuyos negocios él dirige, se repúta obligado

(*a*) Leg. 2. Cod. de Rest. vend.

do á indemnizarle de los gastos que útilmente hubiere hecho. 2°. *Sin consentimiento expreso*: à la manera que los que entran en los cargos Municipales, ò en algunos empléos de Judicatura, están obligados à desempeñar sus funciones; que aquellos que por las leyes del país son llamados à una tutéla, están obligados à tener cuidado de la persona, y bienes de los Pupílos, ò Menores, que les están confiados; y que los que están exerciendo empléos públicos, deben proteger à las personas que están sugetas à sus empléos.

Todas estas obligaciones, ya voluntarias, ya involuntarias, tienen conseqüencias, como hipotécas, privilegios de los acrehedores, obligaciones subsidiarias, cauciones, ó responsabilidades, y otros actos, cuyo caracter és añadir fuerza à aquellas obligaciones, ò ratificarlas: ò como pagos, compensaciones, novaciones, rescisiones, y restituciones *in integrum*, que varían, disminuyen, ò anúlan las obligaciones.

Estas dos espécies, pues, de conseqüencias que tienen, reducen esta materia 1°. à las convenciones, que son las obligaciones voluntarias, y mútuas; 2°. à las que se forman sin convenciones: 3°. à las conseqüencias que añaden fuerza à las obligaciones, ò las ratifícan: 4°. à las que las anúlan, disminuyen, ò varían.

46. Tres especies de obligaciones naturál, civíl. y mixta.

Hay entre los deberes de la humanidad, y los de la justícia una *diferencia esencial*, asi propiamente llamada. Los de la humanidad, sin suponer convencion alguna expresa, ò tácita, únicamente están fundados sobre las obligaciones, que impone à los hombres la naturaleza: pero los de la justícia, de derecho estrecho derívan de una convencion, por la que de nuestro própio consentimien-

miento se ha adquirido sobre nosotros un derecho particular. Es libre absolutamente à cada uno haber, ò no hacer convenciones; pero el Derecho natural obliga à que las convenciones hechas sean executadas. Toda convencion expresa, produce alguna obligacion, à que no inducia la ley natural, à lo ménos de un modo preciso, y determinado.

Unas obligaciones son puramente naturales; otras puramente civiles; y otras mixtas.

La obligacion puramente natural no dá accion en justícia. Tal és la de un Menor, à quien se ha prestado dinero sin el consentimiento de su Tutor. El acrehedor no puede obtener el reintégro por la via de los tribunales de judicatura: pero el Menor no dexa de estar obligado en conciencia á volver lo que recibiò prestado.

La obligacion puramente civil no está fundada sino en las leyes civiles. Dá una accion en justícia: esto és aquel que rehúsa la satisfaccion de lo que debe, puede ser obligado à ella por el Magistrado; por esto la hipotéca, que en el Derecho Romano és llamada *Derecho Real*, (*a*) se difíne entre nosotros: una obligacion de los immuebles, que asegura la execucion de las obligaciones contrahidas.

La obligacion mixta incluye una obligacion apoyada sobre la equidad natural, y sobre la autoridad del Derecho civil.

47. La obligacion, y el derecho, que produce, son relativos.

La obligacion, y el derecho, que produce, son relativos. Los hombres en virtud de las convenciones, que hacen, contrahen obligaciones accesorias à las obligaciones naturales; los unos entran en un empeño obligatorio, y los otros adquieren un derecho. Luego que uno contrahe por estas con-

(*a*) *Jus in re, sive Jus reale.*

convenciones voluntarias alguna obligacion, otro adquiere necesariamente un derecho, que la és correlativo. No puede uno por las leyes humanas estar obligado à hacer una cosa sin que otro tenga derecho para exîgirla.

48. Las promesas sõ absolutas, ò cõdicionales, reciprocas, ò gratuitas.

Las promesas son absolutas, ò condicionales. Las absolutas son aquellas, con que alguno se obliga con independencia de toda condicion. Las condicionales son relativas à ciertas condiciones vinculadas à la promesa. Aunque estas condiciones dàn siempre derecho para compeler à executarlas, no siempre depende de ellas la obligacion, á que han sido vinculadas; mas por lo común el que se ha sugetado à la condicion, no puede exîgir la execucion de la promesa mientras no se verifíca la condicion, à que ha sido vinculada. (*a*)

Las obligaciones son producidas por actos, que siempre precísan à las personas, que los hacen, ò à una de ellas solamente. En el primer caso el acto ès una convencion, una promesa recíproca; en el segundo ès un contrato gratúito,

Las promesas recíprocas incluyen una obligacion de una parte y otra, donde cada una de ellas está precisada à dar, ò à hacer alguna cosa, y donde la obligacion contrahida por el uno ès el précio de la obligacion contrahida por el otro.

El contrato gratúito puede ser concebido en una de estas tres maneras.

1.° De una que declara la voluntad en que se está de hacer alguna cosa, sin que se pretenda imponerse la necesidad de persistir en esta voluntad. Esta simple declaracion de la voluntad actual no obliga, ni adquiere derecho à nadie. Decir que se hará, ò que se tiene intencion de hacer, no ès hacer actualmente.

2.° De

(*a*) Esto ès lo que llaman los Jurisconsultos *conditio sine quâ non*.

2.º De una manera que anúncia à alguno la resolucion que se toma à su favor, y la intencion en que se está de persistir en ella irrevocablemente, sin que se pretenda atribuír à aquel, à cuyo favor se toma la resolucion, el poder, ò facultad de exîgir en rigór lo que se le hace esperar. Es una promesa imperfecta, que obliga al que la hace; pero que no dá derecho alguno à aquel à quien se diríge. Esta promesa ès como el reconocimiento que liga al que recibió el benefício sin atribuír derecho alguno al que lo ha hecho. A esta se refieren las promesas, que hace un Soberano à su vasallo; un Padre à su hijo, no emancipado; un amo à su criado. El Soberano, el Padre, el amo están obligados por el Derecho natural à mantener su palabra; pero como no hay tribunal, donde puedan ser interpelados, el vasallo, el hijo, y el criado no tienen derecho en rigor para perseguir la execucion de lo que se les ha prometido. La calidad de las personas, entre quienes el derecho debe corresponder à la obligacion, impide el efecto externo de esta.

3.º De una manera que no contenga una simple esperanza, sino una obligacion actual, que no se refiera à lo venidero sino à lo presente; en que no se diga: *Daré*: sino *Doy*. Quando simplemente se señala la intencion de hacer, se repúta querer aun deliberar, y reservarse el derecho de variar; pero si se asegura que se hace, que se promete, que se obliga, que se dá; estas palabras excluyen toda deliberacion futúra, y atan irrevocablemente en qualquiera promesa. De esta generalidad se han de excepcionar los testamentos; donde quando se dice: *Fulano sea mi heredero*, siempre se entiende añadir, *si con otro testamento posterior no nombro á otro.*

Para

Para hacer perfecta la donacion no es necesario que la tradicion de la cosa, que se dá, se haga inmediatamente; basta que la donacion esté concebida en términos que no permitan variar al donador. El derecho de exîgir és entonces perfecto, aunque el exercício de este derecho no sea presente. El retardo en exîgir la cosa dada, està contenido en la donacion, y lexos de ser contrario és la execucion de ella.

49. Las promesas, y convéciones ilicitas son inválidas.

Las obligaciones voluntarias deben ser proporcionadas à las diferentes precisiones, que hagan su uso necesario à los hombres. Cada uno puede obligarse por medio de convenciones, y diferenciarlas en razon de las combinaciones, de que las circunstancias particulares hacen susceptibles los negocios: pero és preciso que las obligaciones sean conformes al orden de la sociedad; pues las que ofenden à las leyes civíles son ilícitas. No puede prometerse cosa alguna contra la voluntad del supremo Legislador.

Toda obligacion és núla, si és imposible su cumplimiento, si és contraria à las leyes, y à las buenas costumbres, ò si ofende à mas esenciales debéres. Una obligacion de esta calidad no solo és impotente para producir el efecto que se le ha querido dar, sino que aun puede hacer incurrir alguna pena à los que la han contrahido. La Razon nos prohibe mantener las promesas, y convenciones que se oponen à ella. No retractar una promesa ilícita és adherir à una cosa viciosa.

50. Obligaciones contrahidas por Procurador.

Se contrahe una obligacion no solamente dando por sí-mismo su consentimiento, sino tambien autorizando à un tercero para darle. Este tercero, que se llama Procurador, ó Mandatario, ha de ser autorizado con un poder expreso; y este poder no obli-

obliga al que le otorga sino en la extension de la facultad, que en él se expresa.

51. Donaciones entre vivos.

La donacion entre vivos és de dos especies; una, en que la tradicion és real, y actual para gozarla el donatario aun durante la vida del donador; otra, en que la tradicion es fingida, y la donacion hecha con reserva del usufrúto; en que el donatario és dueño de los bienes; pero el donador continúa en gozarlos á título precario.

Esta donacion puede revocarse, siempre que cesa el motivo que determinó à ella. Si el donatario, de quien debia el donador esperar un reconocimiento, le hace alguna injuria, que señale su ingratitud, ò si el donador viene à tener hijos, las leyes civíles suponen que el donador no hubiera hecho la donacion, si hubiese conocido el caracter del donatario, ò hubiese creído tener succesion.

52. De la prescripcion.

Aqui vendria al caso hablar del derecho que se adquiere por la prescripcion: pero en el Derecho de las gentes trato de ella relativamente à los Derechos civíl, público, y de las gentes. No me ha parecido bien separar una materia, que no puede separarse sin que pierda su claridad.

53. De las succesiones.

El orden de las succesiones está fundado en la necesidad de transmitir los bienes de una familia de la generacion que pasa, à la que sigue. Este orden hace succeder insensíblemente ciertas personas en lugar de las que fallecen, y las hace entrar en los derechos, en las cargas, en todas las relaciones, y obligaciones, que pueden pasar à los succesores.

Hay dos modos de succeder: el uno en el orden de la naturaleza, que llama á las succesiones los descendientes, ascendientes, y parientes próxîmos: el otro en el orden de la voluntad de

los

los que mueren, nombrando herederos, ò legatarios.

Los successores legítimos son de institucion divína. En defecto de hijos varones el Señor llàma á las hijas; y en defecto de estas à los hermanos; faltando estos à los tios; y finalmente à los mas próxîmos en grado: y quiere que esta sea una ley santa, y permanente entre los hijos de Israél. (*a*) Estas successiones tienen su princípio en el Derecho natural, y están autorizadas por el civíl. Los Griegos no admitian las hijas à la succesion sino en defecto de los hijos. Entre los Romanos las leyes de las doze tablas deferian la succesion à los *agnatos*, y la Ley *Voconia* separó de ella precisamente à las mugeres: pero Justiniano quitó insensiblemente toda diferencia entre los varones, y las hembras, entre los *agnatos*, *y cognatos*; y en sus Novélas declama con vehemencia contra el uso de los pueblos, que no admitian igualmente los dos sexôs à la succesion.

Las succesiones testamentárias tienen por fundamento las costumbres, las leyes, los usos de los pueblos. Los unos han querido que la Ley dispusiera absolutamente de las succesiones; y los otros las han dexado à la voluntad de los posehedores, que disponen de ellas justa, y razonablemente (*b*) con las restricciones que han establecido las leyes, como por exemplo las que previenen el reglamento de los hijos, y los derechos de aquellos que no pueden impunemente ser prescritos.

54. De las Donaciones por causa de muerte.

La donacion por causa de muerte és un acto por el qual se transfiere la propiedad de sus bienes

(*a*) Genes. 15. 4. Num. 27. 8. Rom. 8. 17.

(*b*) *Testamentum est voluntatis nostræ justa sententia.* L. 1. ff. *Qui test. facere possunt.* Ricard de Donaciones. Num. 628. Domat. Prefacio de las succesiones.

nes à una persona, que acepta el dón que se le hace para adquirir su propiedad en caso que el donador venga à morir en la circunstancia en que se halla quando hace la donacion. La donacion es cadúca si el donador nó muere de la enfermedad que padece, ò si escapa del peligro que le amenaza.

55. De los Testamétos, y Codicilos.

El Testamento és una declaracion de nuestra voluntad à favor de los que querémos que succedan à nuestros bienes despues de nuestro fallecimiento. Podémos variar esta declaracion durante el curso entero de nuestra vida.

Un Romano en los primeros tiempos podia hacer su testamento en cinco palabras: bastaba que dixese: *Lucio-Ticio séa mi heredero.* (*a*) De qualquier manera, (trahe la primera ley de las doze tablas) en qualquiera forma que un Padre de familia haya dispuesto de ella, ò de sus bienes, sea una ley. (*b*) El Testamento *Olografo*, esto és el que está escrito de mano del testador, y toda especie de testamentos estuvieron en uso: pero al último todas las especies de testamento entre los Romanos se reduxeron à dos. El *Nuncupativo*, que se hacia sin escrito, públicamente, y de viva voz en presencia de testigos; y el *Solemne*, que se hacia por escrito de la mano del mismo testador, ò de un Notario de confianza; escrito, cuyo contenido quedaba secreto, é incógnito à los testigos, à quienes únicamente declaraba el testador, que el acto que les presentaba él mismo, cerrado, y sellado, contenia su última disposicion, suplicandoles diesen testimonio de su declaracion.

Estas dos especies de testamento *nuncupativo*, y

(*a*) *Quinque verbis potest quis facere testamentum ut dicat*: Lucius Titius mihi hæres esto. L. 1. §. ff. *de Hered. instit*,

(*b*) *Ut Pater familias super familiâ pecuniâve rei suæ legasset, ita jus esto.* Ibid.

y Solemne están en uso entre nosotros. El testamento secreto, místico, ò *Solemne* és un acto, que el testador escribe, ò hace escribir secretamente en su casa, que muchas veces èl no firma, y le entrega cerrado, y sellado à un Notario, à quien declara en presencia de siete testigos, que es su testamento; el Notario estiende esta declaracion sobre la cubierta; y la firma con el testador, y los siete testigos. Pero nosotros nos hémos hecho una especie de testamento nuncupativo, que nos és particular, porque necesíta la escritura. La llamámos asi hablando con impropiedad. Las formalidades que han introducido las ordenaciones de este Reyno en nuestros testamentos *nuncupativo*, *y Solemne*, que son la presencia, y firma de siete testigos, han abolido totalmente al verdadero testamento *nuncupativo* de los Romanos; al qué dió el último golpe la ordenanza de *Moulins*, que proscribe la prueba por testigos en todas materias, en que se trate de cantidad superior á la de cien libras.

En París, casi en todos los países de Derecho escrito, y en muchas Costumbres de este Reyno, están tambien en uso los testamentos *Olografos*; y no exîgen presencia de Notario, ni testigos; cuya formalidad se ha hecho entre nosotros de esencia de los testamentos *Solemne*, *y nuncupativo*, y no de la de los *Olografos*: aunque estos no están universalmente en uso en todo el Reyno. El Parlamento de París los autoriza no solo en aquellas Provincias de su distrito, que son regidas por el Derecho escrito; sino tambien en las que se gobiernan por costumbres, que no hablan de los testamentos olografos. Este Tribunal no los recùsa sino en los casos, en que las costumbres del País son ex-

expresamente contrarias à esta especie de testamento. (*a*)

Los testamentos no son de mucho tan favorables entre nosotros, como en el Derecho Romano: nosotros hémos dado toda la preferencia à los herederos legítimos sobre los testamentários. Para hacer mas difícil el médio de despojar al heredero de la sangre, se han reúnido las costumbres de un lado, y las ordenaciones de otro, sugetando los testamentos à ciertas formalidades, cuyo defecto los anúla: y aunque el Olografo no está sugeto à tantas, és preciso no obstante que el testador le haya escrito enteramente, y firmado de su mano; y que tenga fecha, y se véa por él, que ha tenido intencion de hacer un testamento. La última ordenacion sobre este asunto, despues de haber reducido la manera de disponer à dos únicos medios, que son el de la donacion entre vivos, y el del testamento, declara núlas las disposiciones, que se harán por cartas misivas. (*b*)

Los codicílos se distinguen de los testamentos en tener menos formalidades que estos, y en su uso, que está limitado à las mandas, y à los fideícomísos, sin extenderse à la institucion de heredero, que és necesaria al testamento.

Toda disposicion por causa de muerte, que no contiene el nombramiento de un heredero, en las Provincias de Francia que se rigen por el Derecho escrito, no tiene sino la naturaleza de un codicílo, ò de una donacion por causa de muerte; y nunca la de un testamento por mas que tenga su forma.

En los países nuestros donde rigen las costumbres,

(*a*) Ricard. N. 1491.
(*b*) Art. 3. de la Ordenacion del Rey de 1735.

bres como no puede haber heredero testamentario, no se hace distincion entre testamentos, y codicílos. Todas las disposiciones por causa de muerte llevan allí el nombre de testamentos.

56. De las Substituciones.

El deséo de la immortalidad és el mas violento, como tambien el mas noble de nuestros deséos. Todos la buscamos por la fecundidad del cuerpo, ò por la del espíritu. Todos querémos vivir en la memoria de los hombres. Esto ha producido las substituciones; por las que el testador prohibe à su heredero la libertad de enagenar los bienes, que le dexa, y llama à la succesion otros herederos, que substituye al primer instituído. Este uso, útil para la conservacion de las fortunas privadas; pero dañoso à la fortuna pública en quanto pone en la mano de un hombre solo, bienes, que divididos entre muchos, serían empleados con mayor utilidad del Estado, se ha limitado sábiamente en este Reyno à ciertos grados. La ordenanza de Orleans (*a*) reduce las substituciones hacederas en lo succesivo à dos grados, no comprehendiendo al instituído; la de Moulins (*b*) limíta à quatro grados las substituciones hechas antes de la de Orleans; y la del Rey reynante (*c*) confirma las disposiciones de las dos precedentes. En el silencio de las leyes, los usos han servido de modelo à la conducta de los hombres.

57. Los Pueblos han sido mas ò menos felices en el logro de las idéas que han formado para asegurar su libertad; y los conquistadores han sido mas ò menos apacibles, mas ò menos sábios: De aqui ha procedido la division de los hombres, entre libres, y siervos, entre dueños, y esclavos.

Los Pueblos con entregarse à sus Reyes, han deseado establecerse una proteccion, que asegurase su tranquilidad, sin privarles de una libertad, sugeta à la razon, y à las leyes: pero han caminado por diverso rumbo al fín propuesto, y le han conseguido mas ò menos, segun han sido mas ò menos

(*a*) Art. 59.
(*b*) Art. 57.
(*c*) Tit. 1. Art. 30. y 31.

menos justas las medidas que han tomado, ò que la fortuna los ha contrariado, ò favorecido.

Tambien de otra parte los conquistadores han hecho diferentes usos de la victoria segun la diversidad de sus caractéres, ò de sus interéses. Los unos atendiendo únicamente á sí-mismos, ò han quitado la vida à los vencidos, ò juzgando que era bastante generosidad el dexársela, los han despojado à ellos, y à sus hijos de sus bienes, de su pátria, y de su libertad: otros han introducido la costumbre de transportar los Pueblos enteros con todas las familias que los componian, à nuevos países, donde los establecian, dandoles tierras que cultivar. Algunos se han contentado con hacerles comprar à los vencidos el uso de sus leyes, y privilegios mediante tributos anuales; y aun à veces han dexado à los Reyes sobre el trono exîgiendo de ellos solamente algun homenage: otros, finalmente, mas sábios, y hábiles políticos se han hecho un honor en poner una espécie de calidad entre los Pueblos, que acababan de vencer, y sus antiguos vasallos, concediendo el derecho dè Burgesía, ò Ciudadanàge à los primeros, casi con los mismos derechos, y privilegios que gozaban los segundos; por cuyo médio de un grande número de naciones, han venido à formar un solo, y un mismo Pueblo.

Esta diversidad de idéas, y miras particulares ha dividido al género humano como en dos especies; en hombres libres, y siervos; en dueños, y esclavos. „ Se pregunta (dixo un hombre de gran ta- „ lento) porque todos los hombres juntos no com- „ ponen como una sola nacion, y no han querido „ hablar una misma lengua, vivir con las mismas le- „ yes, y acordarse entre ellos sobre las mismas cos- „ tumbres, y el mismo culto; y yo pasando à la con- „ trariedad de los espíritus, de los gustos, y de los

„ sen-

„ sentimientos, estoy asombrado talmente de ver has-
„ ta siete û ocho personas, que se juntan baxo de un
„ mismo techo, y que dentro de un mismo recinto
„ componen una família. „ (*a*)

58. No hay porque quexarse de la desigualdad de condiciones, bienes, y honores: la qué en las sociedades civiles no solo ès util, sino absolutamente indispensable.

Bien considerado no hay porque quexarse de la diferencia de las condiciones, que tanto ofende al amor-própio de algunos hombres. Todos tienen un mismo orígen, caminan todos sobre la misma tierra, el mismo Sol los ilumína, respíran el mismo ayre, las fuentes, y los rios corren igualmente para todos. Las ventajas, y las penas, los bienes, y los males están distribuídos con tanta proporcion sobre las diferentes posesiones, que, hecha su compensacion, todos los Estados poco mas ò menos son iguales.

La sociedad civíl és un cuerpo morál compuesto de muchos miembros: y así como en el cuerpo naturál no pueden todos los miembros ser semejantes, por razon de la diversidad de sus funciones, que piden diferente conformacion de órganos, tambien és preciso que en un cuerpo moral haya personas, que se apliquen á los diferentes empleos, à que se las destína, paraque se remédie à un tiempo á sus diferentes necesidades.

Era menester para hacer felices à los hombres ponerlos en la precision del trabajo, y hacer indisoluble el lazo de la sociedad, dando siempre incremento à la necesidad que tienen los unos de los otros. En un Estado, donde no reynase el trabajo, el comercio descaecería; la miseria tomaría su lugar; las artes, que producen la abundancia, y esta las multiplíca despues en recompensa, perecerian con ellas; todo desapareceria con la industria, abandonada por que no la juzgarian de utilidad alguna. La desigualdad exterior és efecto de una Providencia prodigiosa,

(*a*) La Bruyere, caractéres &c. tom. 2. p. 20. y 21. Ed. de Amsterdam. 1731.

sa, y el fundamento de una excelente policía.

Aunque hoy se hiciese entre los hombres una particion la mas iguál, y geométrica de los bienes de la tierra, mañana volveria à reynar la misma desigualdad por la mala conducta de unos, y por la violencia de otros. Pónganse hoy todos los hombres en una perfecta igualdad en lo concerniente à las clases; mañana quedará destruída por la pràctica aquella igualdad que presenta tan agradable la teórica; ya por el espíritu de dominacion, que ocupará à los mas fuertes para elevarlos sobre la cabeza de los mas débiles; ya por el de adulacion, que postrará siempre à estos à los pies de los mas fuertes. Y asi supuesto que la igualdad geométrica no puede subsistir entre los hombres, ni en quanto à los bienes, ni en quanto à las clases, nos dictan la razon, y el interés que nos contentémos con la igualdad moral, que consiste en ser cada uno mantenido en sus derechos, en su estado hereditario, ò adquirido, en sus posesiones, en su casa, y finalmente en su libertad; pero tambien en la subordinacion necesaria á fin que los demas sean mantenidos en la suya.

59. Las ventajas del Gobierno civil son inestimables; y los hombres no ponen su atencion en ellas.

Considerémos las ventajas del Gobierno; y apliquémonos à fomentar su amor en nuestro espíritu.

Las leyes civíles con fixar las pretensiones, sobre que la naturál no indíca precisamente lo que ès justo, y con explicar, ò comprimir la libertad natural con arreglo à nuestras necesidades, dàn à esta ley natural un império independiente del yugo de las pasiones, y de la aprobacion de los hombres. Solo mediante la union del cuerpo político, ya rija baxo del poder de uno solo, ò del de muchos Magistrados soberanos, está protegido cada particular por las leyes, y asegurado contra las empresas de los demas hombres por su dependencia co-

mun

mun de la potestad suprema. Toda la fuerza es transportada al Soberano ; cada uno la afirma en perjuício de la suya, y para conformarse con la del Soberano renúncia à la voluntad propia. ¿Que és lo que en ello no se gana? En el supremo Magistrado hallamos mas fuerza, que la que nosotros perdémos para autorizarle ; pues él tiene en sus manos la de toda la Nacion reúnída en su persona para socorrernos contra los particulares que intenten oprimirnos. Las viudas, los huerfanos, los pupílos, los niños en la misma cuna están armados con toda la fuerza pública contra los opresores ; sus bienes son conservados, el público tiene el cuidado de su educacion, sus derechos son defendidos, y su causa és la misma causa del Soberano.

Nadie goza de sus bienes, vive tranquilamente en su casa, viaja sin peligro, recibe las ventajas del comercio, ni saca servício de la industria de los otros, sino mediante el socorro del Gobierno. Halláмos en el campo gentes siempre preparadas para el servício de los viageros, y casas dispuestas para recibirlos. El Gobierno nos dá artesanos, negociantes, médicos, gentes que provéen à las necesidades, y que contribuyen à los placéres dela vida; facilíta à todos los particulares aquellas comodidades que no podrian procurarse por mas dependientes que tuviesen, ò bienes que poseyesen, si llegaba el orden à deshacerse.

¿Que no han ganado, pues, los hombres en renunciar à una parte de su libertad, y sugetarse à la dominacion? Baxo la seguridad de las Leyes podemos viajar sin temor por todas las partes del mundo habitable; en todos los países estrangeros baxo la fé del Derecho de las gentes; en el nuestro baxo la fé de las ordenaciones Reales, que son nuestras

tras centinelas de dia, y de noche, y nuestra fiel guia en todos tiempos y lugares. En qualquier parte del Reyno, adonde yo me confiera, estoy viendo siempre el cetro del Rey, que asegura mi ruta, que todo lo mantiene en respeto, y en paz; à los labradores en el campo, à los viageros en el bosque, à los artesanos en el poblado; à los comerciantes en el mar. Parece que tiene desarmadas à todas las pasiones; y aunque puede el corazon recibir algunas impresiones rebeldes, el brazo, que contiene el temor, no se atreve à la execucion, contraria à las leyes.

¡Que podia verse en la superfície de la tierra antes del establecimiento de las sociedades civíles! La violencia, las rapiñas, los asesinatos, los destrozos, que producen sueltas las pasiones, inundaban el Mundo. Los hombres no tenian seguridad alguna de su vida, proteccion para sus bienes, ni asílo para su honra. La fuerza, que ès la que ha dado al Leon el império sobre los demás animales, ès la que tambien lo daba al hombre audaz sobre todo hombre débil: pero luego que los hombres formaron las sociedades civíles, ¡que felíz mudanza! La regla ha sucedido à la confusion; la justícia à la fuerza; la seguridad pública à la inquietud generál; el reposo de los particulares à los sobresaltos contínuos; todo se ha convertido en tranquilidad baxo la proteccion de las leyes: tan necesario es à los hombres el Soberano, como à los ciegos una guia, à los hambrientos el alimento, y à los enfermos el remedio.

Son inestimables las ventajas que nos redundan de ser gobernados; y no solamente debemos admirarlas en sí-mismas, sino tambien respecto à su duracion. Los Soberanos se mudan porque los hombres

bres

bres son mortales; mas la Soberanía queda siempre exîstente. El gobierno hace immortales los Estados, cuyas ventajas recibimos nosotros en todos tiempos.

¡Que de obligaciones no deben cada hombre en particular, y todos en generál à los conservadores de el orden que reyna en las sociedades civíles! Los Ciudadanos le gozan sin pensar en la pena que cuesta à los que le establecen, ò conservan; à la manera que gozan todos los hombres la regularidad de los movimientos celestes sin tener conocimiento alguno de ellos. Aun aquellos que están instruídos en las ventajas del Cuerpo político, son casi insensibles à ellas, porque no les interesa un bien que gozan en concurrencia con los demás. Esta indisposicion de los espíritus viene à justificar una ley singularísima de los antiguos Persas, cuyo único obgeto era hacer concebir à los hombres la felicidad de vivir en una sociedad civíl. (*a*)

Es tan útil à los hombres el gobierno, que de èl depende quanto poséen en la tierra; su fortuna, su honor, y su vida. Despues de la propagacion de la especie, la sociedad civíl, que es la mas perfecta de todas, es la conservadora del género humano.



SEC-

(*a*) Véase la quarta Seccion del tercer Capitulo de esta Introduccion.



SECCION V.

SITUACION ACTUAL DEL *Mundo político, comerciante, sábio, y religioso.*

60. Quan diferente es el mundo político de hoy de lo que era antiguamente; y hasta que punto se ha perfeccionado la ciécia del gobierno.

DESCUBRESE un nuevo Mundo, se despuebla el Universo, y la Europa, que és la mas pequeña de las quatro partes de la Tierra, se ha hecho la mas poderosa, como ya mucho tiempo antes era la mas ilustrada.

Las variaciones de toda especie, que han acaécido perpétuamente en el mundo político, le han ido perfeccionando poco à poco. Todos aquellos Estadítos de la antigüedad, cuyo domínio estaba como encerrado dentro las murallas de una sola Ciudad, no eran sino un ensayo, ò idéa de la sociedad civíl; mejor se llamarán familias, que naciones. Quanto mas numerosa era la série de ellos menos subordinacion habia en el mundo; y los hombres sufrieron mas los efectos del desórden que causaba la anarquía, que precedió à las leyes, à proporcion que vivieron mas inmediatos à ella. La excelencia es obra del tiempo; asi el arte del gobierno se ha perfeccionado al paso que ha seguido la formacion de los grandes Estados, y que los hombres han adquirido mayores luces.

Antiguamente unos territorios angostos, y peque-

queñas asambléas componian en Europa un Estado; pero después con las guerras, diferentes contornos unidos han formado grandes reynos. ¡Qué de Estados, y Repúblicas no habia en las Galias antes que las conquistára Roma! Apenas podrian contarse las que han sido menester para formar la Monarquía Francesa, la mas antigua de todas las de Europa. Doze de ellas contenia poco haze la España que compone hoy por sí-sola una grande Monarquía. Contenia siete una parte de la Isla de la Gran-Bretaña. La Italia, que algun tiempo comprehendia un número prodigioso de pequeños Estados, ha visto formarse de una gran parte de ellos, considerables Soberanías para los Pontífices, y Casas de Francia, Austria, Saboya, y Lorena. La Alemánia, donde aun en el dia vemos cerca de ciento y cinqüenta Estados, (*a*) tenia antiguamente muchos mas; y todos los dias se experimenta que las grandes Soberanías reciben algun aumento.

Luego que fué dividida la vasta Monarquía de nuestro Carlo-Magno, los diferentes Estados que produxo aquella division, se hallaron en un equilibrio, que era tanto mas difícil de romper, quanto estaban todos viciados con los mismos defectos, sinque los unos tuviesen ventaja alguna sobre los otros. La Europa, sin industria, estaba extenuada por las fundaciones pías, y contínuas guerras, que fomentaba su mala política. Los Estados estaban ya unidos en la misma Religion; las alianzas de familia, que hacian entre sí los Príncipes, los enlazaron con mayores vínculos; y las Cruzadas, que durante un tiempo dieron un mismo movimiento à todos los Príncipes Christianos, acabaron de establecér entre ellos

(*a*) Este es poco mas, ò menos el número de los votos, que se cuentan en los tres Colegios de la Dieta general.

ellos un comercio mas estrecho, que fué desde entonces como la raíz de una política ignorada por los antiguos. Nuestros Padres no conocian, ò à lo menos no observaban el sistéma del equilíbrio de poder. Hoy le conoce, y observa la Europa; y enlaza todas sus partes una perpétua correspondencia.

La Moral, y la Política no habian aun podido echar hondas raízes. La experiencia ha demostrado mas primorosas circunstancias, y nuestro siglo es menos bárbaro que los precedentes. Grecia y Roma nunca conocieron las ciencias, y las artes en el punto, à que han llegado en el dia: las letras civilizan, ilustran, ensanchan el espíritu, y comunican al corazon aquella derechura, y moderacion, que le impiden el ser injusto, y violento. La cultúra de de las ciencias, y de las artes al tiempo que ha hecho la Europa civíl, ha suavizado las costumbres: sondeados los princípios de la Moral, se han seguido con mas exâctitud. El descubrimiento de la América, y los establecimientos, que hicieron en ella varias Potencias, han mudado totalmente el aspecto del Comercio, han producido nuevos interéses, y todos los dias inducen mudanzas considerables.

Con el socorro de la brújula se navegan todos los Mares, y mas facilmente comércia hoy el antiguo mundo con el nuevo, que se hacia en aquellos tiempos un viage de París à Madrid. Las artes, y la industria han inventado un medio breve, y facil paraque vuelen rapidamente las noticias del un extremo al otro de la Europa. La Imprenta que ha puesto los libros en manos de todos los hombres; el Arte de grabar, que há hecho comunes los mapas; y el establecimiento de los escritos políticos, infunden à cada uno un conocimiento suficiente de los interéses generales para poder con facilidad enterarse de los hechos secretos.

Como

Como no pueden efectuarse sin dinero las grandes empresas, desde que se han puesto en práctica las Letras de cambio, y los Negociantes se han apropiado privativamente el uso de ellas, sus negocios van siempre enlazados con el secreto de el Estado, y no omiten ellos diligencia alguna paraque llegue à su penetracion. Las variaciones en el Cambio sin causa alguna conocida, hacen que algunas gentes la buscan, y al fín dán con ella. Estas grandes empresas son de mas dificil conduccion entre nosotros, que entre los antiguos; pues hoy apenas pueden ocultarse à la penetracion de los Ministros de cada Príncipe, que en virtud de la comunicacion, que se observa entre las Naciones, residen en todas las Cortes, de suerte que cada uno puede mantener sus espías en todos los Gabinetes. Igualmente se han hecho difíciles las conjuraciones, porque la invencion de las postas ha puesto en poder del Público los secretos de los particulares. Los Príncipes pueden obrar con prontitud, porque tienen en sus manos las fuerzas del Estado; los Conjurados han de caminar con lentitud porque les falta todo; y como no sean muy prontos en tomar resolucion son descubiertos en un tiempo en que todo transpíra facilmente, y con presteza.

Los confínes están asegurados con Plazas fuertes, y el método de hacer la guerra ha variado totalmente. En los siglos anteriores, no mantenian los Soberanos exércitos poderosos; la mayor parte de sus tropas se componia de un conjunto de hombres viciosos, que por lo comun no vivian sino de lo que robaban. Entonces no se sabia que eran tropas continuamente subordinadas bajo las vanderas en tiempo de paz, pósitos de viveres, quarteles, y otros muchos reglamentos, que en la paz aseguran un Estado

tado contra sus vecinos, y tambien contra los soldados, que èl mismo paga para su defensa.

Por tan diferentes vias se ha perfeccionado insensíblemente el arte de gobernar los Estados sin que haya llegado aun à la sublimidad, de que es susceptible. La ciencia del gobierno no ha podido, como todas las demás, perfeccionarse de un solo golpe. ¿Acaso la Política por una prerogativa particular habria sido desdel princípio llevada al colmo para luego degenerar, no obstante la experiencia que habian de adquirir los hombres de dia en dia?

61. Como se hacia antiguamente en Europa el comercio de Oriente, y como se hace actualmēte.

El descubrimiento, y subyugacion de unos Países vastísimos, y de una inmensa distancia, hechos tributarios de la mas pequeña parte del Mundo, son portentos de la navegacion moderna.

En todos los tiempos en que los Pueblos de la Europa no han estado como sumergidos en la barbàrie, el luxo les ha hecho propiamente necesarias las pedrerías, sedas, perfúmes, drogas, y otras mercaderías del Oriente.

Ya en tiempo de los prímeros Emperadores Romanos compraban tan grande cantidad de estas mercaderías los Européos, que Tiberio se vió precisado, para limitar un comercio tan destructivo, à prohibir à los hombres el porte de ropas de seda de las Indias. (*a*) Quexábanse en su Reynado de que el luxo de los particulares extenuaba la substancia del Estado, y era motivo de extraherse del Imperio Romano sumas inmensas de dinero físico para enriquecer à los Parthos, y â otros enemigos. (*b*) Un Escritor de aquel tiempo cuenta, que todos los años salian del Imperio mas de quinientos mil Escudos de Oro, solo para pagar las pedrerias de los Orientales. (*c*)

Este

(*a*) Tacit. Annal. Lib. 2. N. 33.
(*b*) Ibid. N. 53.
(*c*) Plin. Hist. L. 35.

Este comercio estuvo un tiempo destruído por la miseria, à que la inundacion de los Pueblos septentrionales reduxo la Europa; por la barbárie que siguió à esta miséria; y por la confusion que causaron en el Oriente las conquistas y tálas de los Mahometanos. Los Griegos de Constantinopla, que con mucha pena sacaban los géneros del fondo de la Asia, no podian enviar à los Emperadores sino una muy pequeña cantidad de los de la Europa.

Las Guerras de las Cruzadas traxeron à la memoria de los pueblos las delicadezas, y adornos asiáticos, que la mayor parte de ellos habian olvidado casi del todo. Poco à poco nuestra Barbárie cedió su lugar à la civilidad; y volviendo à nacer de ella el luxo, volvieron à hacerse necesarias à la Europa las mercaderias del Oriente.

Entonces fué quando los Venecianos se pusieron en posesion de surtirla aquellos géneros; habiendo sido los dueños de aquel comercio hasta al princípio del siglo decimo-sexto. Las mercaderias de las Indias, de la China, de la Persia, y de los diferentes Estados, que hoy se hallan à la dominacion del Gran-Señor, tenian entonces en el Mediterráneo dos Almacenes, ò Plazas de depósito, y reúnión entre los vendedores, y compradores, que eran Constantinopla, y los Puertos del Egypto. (*a*)

Las mercaderias procedentes de las partes septentrionales de la Asia se llevaban à Constantinopla, que era el primero de los dos depósitos: Luego se embarcaban en el Mar Caspio, por donde se introducian en el Volga hasta el parage en que se acerca mas al Tánais; desembarcandolas en las riberas del Volga, las transportaban por tierra à un Puerto del Tánais: baxando despues por este Rio llegaban

(*a*) Porcachi, Dell' Isole.

ban por el Mar Negro à Constantinopla, à donde iban á entregarse de ellas los Venecianos. Las revoluciones que ocurrieron al Comercio en el siglo decimo-sexto, han hecho abandonar aquel camino, sin que hasta ahora los que podian tenér interés en la continuacion de su freqüencia, la hayan podido conseguir por mas que lo han intentado con eficacia: y aun que las tentativas que hizo por largo espacio de tiempo el Czar difunto, han logrado algun progreso, no ha sido correspondiente à las vastas idéas de aquel Príncipe; cuya execucion tenian interés en impedirle dos Naciones poderosas. En efecto es muy difícil por sí-misma si se atiende à la presente situacion del comercio en la Persia, y en las Indias, cuya mejor parte está en el dia dominada por las Naciones de la Europa, que mediante un gran número de Fortalezas, que desdel tiempo, de que hablo, han construído en ella, se han hecho los pueblos del País sugetos, ò dependientes.

Los géneros, ó mercaderias producidos, ò fabricadas en las partes meridionales de la Asia, se llevaban al segundo depósito, que era en Egypto, y en Síria, en las Ciudades del Cayro, de Roseto, de Damieta, de Tripoli, de Alexándreta, de San Juan de Acre, y de Seyda. Luego se embarcaban en los puertos de las Indias, y de la Persia, de donde iban à desembarcár en Suez, ú en algun otro puerto del Mar Rojo. En tiempo de los primeros Reyes de Egypto habia un canal, que viniendo à parar desdel Mar Rojo ál brazo mas oriental del Nilo, servia para el transporte de las mercaderias desde aquel Mar por este Rio; pero aquel canal unas veces fuera de servicio, y otras compuesto por los Dueños de Egypto, y en último lugar por uno de los Soldanes, nunca ha sido por mucho tiempo una

ruta,

ruta constante. El modo mas comun de hacer el traspaso de las mercaderías de Indias era desembarcarlas en Clisína, ó en los demás puertos del Mar-Roxo, y cargarlas luego sobre camellos en las orillas del Nilo. (*a*) Este Rio las distribuía succesivamente en las Ciudades de Egypto, de que se ha hablado, y que estaban en sus riberas, ò à poca distancia de sus bocas; alli quedaba una parte de los géneros, y la otra se conducia à los puertos de la Síria. Los Venecianos eran casi los solos negociantes, que estaban en posesion de ir por ellas à aquellos dos depósitos, donde gozaban grandes privilegios que les exîmían por entero del pago de derechos de Aduana; y donde corria la moneda acuñada con la imagen de San Marcos, como en los Estados de la República. A lo menos era muy extraordinario que pareciesen allá otros navios que los suyos.

Mediaban ciertas circunstancias paraque no pudiesen las otras Potencias de la Europa tomar parte en este comercio con la República de Venecia. 1.º El comercio de Pisa habia quedado destruido por la sugecion de este Estado à los Florentines, que le hacian muy grande en Europa con sus manifacturas. Estos fabricantes fueron mucho mas tardos, que los Venecianos en establecer un comercio arreglado en las escalas del Levante; y quando despues quisieron (*b*) enviar à Egypto sus Diputados para hacer un Tratado de comercio con el Soldán, no tuvieron à mano quien entendiese la lengua del país. Se nos ha conservado (*c*) la instruccion que se dió à aquellos Diputados, y la relacion que hicieron á su regreso. La instruccion apenas previene otra cosa, que la pretension de obtener para los

(*a*) Greg. Tur. Hist. L. princip.
(*b*) En 421.
(*c*) Leibnitz Cod. Dipl. tom. 2. p. 2.

los Florentines que negociarían en Egypto, y en Síria el mismo trato, que habian concedido los Soldanes à los de Venecia. 2.° Liorna no era aun sino como un asílo de algunas barcas. 3.° Génova, caída de su antigua grandeza marítima, era una ciudad municipal de los Duques de Milán, ò de los Reyes de Francia; (*a*) aun no habia podido levantarse, y en su comercio muy limitado no contaba, como hoy, entre sus súbditos los mas ricos particulares, y sutíles negociantes del Universo. 4. Los Pueblos del Estado Ecclesiastico, y del Reyno de Nápoles, tiranizados por los Señores Particulares, que les dominaban mas que el mismo Soberano, no se aplicaban al comercio marítimo. 5.° Los Franceses, mas guerreros que comerciantes, se abstenian de freqüentar los puertos del Lévante aunque tenian derecho para negociar en ellos baxo del pavellon francés. 6.° Los Ingleses, y Holandeses, que hacen en el dia un comercio tan considerable en aquellas escalas, aun no se habian dado à conocer en ellas. Los Ingleses no obtuvieron hasta despues de mucho tiempo (*b*) el permiso de la Puerta para poder negociar en las escalas de Turquía baxo del pavellon de Inglaterra. (*c*) Hasta entonces los navíos de esta Provincia, que las habian freqüentado, no habian parecido sino con el pavellon de Francia. La primera capitulacion de las Provincias-Unídas de los Países-Baxos con la Puerta tiene aun menos antigüedad; (*d*) y conforme à esta capitulacion los navíos holandeses no podian negociar en Turquía sino baxo del pavellon de Francia.

De todos los Estados de la Christiandad solo el de

(*a*) Machiabel. Hist. lib. 1. Historia de Genova por Maily.
(*b*) En 1577.
(*c*) Baudier Hist. de los Turcos. Amurad. III. Thuan. Hist.
(*d*) De 1598. Thuan. Hist. lib. 121.

de Venecia podia amparar à sus negociantes baxo una proteccion respetada en los puertos de Egypto, y de Turquía; por esto era el único que regularmente tenia un Consul en el Cayro, y un Embaxador en Constantinopla. Tambien pretenden que los Venecianos con la idèa de separar las otras naciones de los puertos de la Turquía, iban esparciendo al Público unas relaciones artificiosas, por las que los Mahometanos, que segun la apariencia eran en aquel tiempo lo que son en este, se representaban como unos Antropophagos, y unos Lestrigónes. Estas relaciones hacian su efecto, de conformidad que hasta el siglo décimo-quinto fueron los Venecianos casi los únicos que hacian el comercio de Oriente, y que transportaban à aquellos contornos el oro, y el dinero de los géneros de Europa para traher à élla las maravillas, y superfluídades Asiáticas. La Ciudad de Venecia se hallaba situada en el centro del mundo negociante; y no parecia edificada en el lugar de su asiento, sino para servir de punto de comunicacion à los comerciantes, y de depósito à las naciones. Ademas de esto el mar que entra por sus calles, y rodéa las casas, y los rios que van à comunicarse con el mar, dán una grande facilidad para transportar à la Ciudad, y sacar comodamente de sus almazénes toda especie de mercaderías.

El comercio que hacian los Venecianos de puerto en puerto, comprando los géneros à una nacion para venderlos à otra, era tan extendido, como el mundo que hasta entonces habia llegado à conocerse. Dueños de este comercio, y sin concurrentes de peligro en sus ventas, y compras ganaban mucho sobre todo lo que pasaba por sus manos; y es regular que ascendiese à inmensas sumas. Habia pocos años que se habia venido en conocimiento de

la

la América, donde solo tenian los Españoles algunas Islas sugetas; y hasta que hemos vencido, y cultivado bien aquella parte del mundo, la Europa se ha surtido en el Levante de muchos géneros, producciones, pedrerías, y drogas, que actualmente saca de ella. Todo este Comercio de Oriente estaba entonces mucho mas extendido, que en el dia. Ahora saca la Europa el azúcar que gasta, à excepcion de pocos caxones, de la América; entonces se proveía de este género en Egypto; donde no solo compraba el del propio país, sino tambien el que venia de las Indias Orientales. Las Cañas que se cultivaban en Sicília daban muy poca cantidad de azúcar: es verdad que en aquel tiempo no se gastaba tanto, como desde que se ha hecho una mercadería comun, de preciosa que habia sido antes. Las Cañas que pasaron de Sicília à Granada, y de allí à Madera, fueron llevadas de Madera al Brasil; y à mediados del último siglo los Judíos las transportaron desdel Brasíl à todas las colonias que tienen en América las naciones de Europa. Lo que ha hecho su produccion de un precio cómodo, y à la proporcion de toda especie de gentes, es la facilidad de hacerlas cultivar por los esclavos negros. Sin embargo no puede dexar de ser que el azúcar aun en aquel tiempo fuese un artículo considerable en el comercio. Muchas drogas correspondientes ya al luxo, ya á la Medicina, que hoy sacamos de la América, las recibiamos entonces de la Asia. Los diamantes, y perlas, que vienen hoy, á lo menos la mayor parte, del nuevo-mundo, venian todas de las Regiones Asiáticas. Tampoco sacaba la Europa sino de la Asia las pedrerías de color, y en especial las esmeraldas, que eran mas preciosas que los diamantes, antes que las hiciese demasiado comunes el descubrimiento

to

to de una mina de ellas, que está en la tierra firme de la América; y antes que un Platero de Bruges hallase en el reynado de Luis XI. el arte de partir el diamante. Ademas de estas curiosidades nos venian tambien de la Asia ropas de seda, telas de Algodon, especies, y perfúmes.

Los Venecianos eran los que repartian todas las mercaderías de Oriente en Europa. Sus navíos las conducian à Marsella, à Barcelona, à Sevilla, à Lisboa, à Burgos, y hasta à Londres, à donde iban à buscarlas los navíos de las Ciudades Hanseáticas. Los Tratados de Paz de aquel tiempo están aun llenos de vestígios de este comercio; pues suelen hacer mencion de las franquezas, y seguridades que concedian los Príncipes á los navíos, y mercaderías de los Venecianos. Por tierra distribuían tambien las mercaderías de la Asia por lo restante de la Europa por la ruta de Zurich, y por la de Augsbourg. Las férias de Bolsana, de Novi, y de Leon, que los Italianos han hecho tan famosas, prestaban à sus negociantes grandes facilidades para abocarse con sus correspondientes estrangeros, y recibir sus comisiones.

Este fué el mas abundante manantial del comercio de los Venecianos, y de la opulencia, en que estaban al último del siglo décimo-quinto. Pero ácia aquel tiempo acabaron de descubrir los Portugueses (*a*) que podia irse à las Indias Orientales por el Cabo de Buena-Esperanza, camino que aunque mas largo que el de las escalas del Levante, era sin embargo mucho mas cómodo para transportar à Europa las mercaderías de la Asia. Por el Cabo llegaban à Lisboa en los mismos bastimentos que las habian cargado en los puertos de las Indias; por el

(*a*) En 1498. Véase la tercera seccion del cap. VI. de esta Introduccion.

el giro antiguo antes que llegaban à Venecia habian sido cargadas, y descargadas muchas veces, lo que ocasionaba desmedro, y gastos. Ademas que era preciso que los Venecianos pagasen muy caro en los puertos de Egypto, y Constantinopla las mercaderías à los negociantes, que desde la Asia las llevaban à ellos; lo que no sucedia con los Portugueses que las sacaban à un precio ínfimo de las Indias subyugadas: y aun la mayor parte de ellas no les costaban nada, como eran las especies, y las perlas; pues eran frutos del país conquistado, ò tributo de los pueblos vencidos. De esta conformidad los Portugueses, aun ganando mucho sobre aquellos géneros, los podian vender por un quarto de precio de lo que los Venecianos los hacian pagar: de que resultó que todos los compradores abandonaron à Venecia para freqüentar Lisboa. El Cardenal Bembo refiere que el Senado, que previó el torrente à la primera aparicion del nublado, se afligió gravemente quando supo (*a*) por los avisos de su Embaxador ácerca del Rey Fidelísimo, el feliz éxito de los viages de los Portugueses, y sus nuevos descubrimientos en los mares Atlánticos. Guichardino, Historiador de Florencia, coloca el descubrimiento del Cabo de Buena-Esperanza para ir álas Indias Orientales, en la clase de las mas funestas desgracias, que han podido suceder à los Venecianos.

Desde aquella época, no es Venecia aquella célebre Potencia, que hacia tan opulenta un comercio necesario à toda la Europa; que daba leyes al Archipiélago, y à tantos bellísimos países en el Oriente; y que representaba un papel principal en las grandes disensiones de los Príncipes: ya se ha hecho un personage subalterno; y no es posible que esta

(*a*) En 1499.

esta Ciudad pueda volver à ser, como era, un almacén de la Asia, à donde haya de recurrir para hacer sus compras toda la Europa.

Entonces se hizo Lisboa como la Metrópoli del comercio, que hacia anteriormente Venecia. Pero tardaron poco à despojar de él álos Portugueses, ò à dividirlo á lo menos con ellos los Holandeses, los Franceses, los Ingleses, y otras naciones. Los Holandeses, cuyo Estado acababa de establecerse, le hicieron con una extension correspondiente à su necesidad, siendo asi que aquella República al nacer no tenia otro recurso para subsistir. Algunos grandes Estados, que antes solo se habian aplicado à la guerra, empezaban à dedicarse al comercio; como asi lo hicieron, inmediatamente despues que los Tratados de Westphália (*a*) dieron la paz à la Europa, no solo la Suécia, y Dinamarca, sino tambien la Francia, è Inglaterra con muchos otros Estados de menor consideracion.

En el dia vienen à Europa los géneros de la Asia por dos caminos: el del Levante, ó de las Escalas de Turquía: y el de las Indias Orientales, ò Cabo de Buena-Esperanza.

El comercio de baxo, y mecánico que se consideraba, se ha elevado por la prudencia, las luces del espíritu, el ingenio, y el valor, que le han hecho una profesion importante; por la que se vén los negociantes en la proporcion de dar ordenes desde su gabinete à Archângelo, Quebéc, Portobello, Lima, Cayro, y à Pondicherí; pero el progreso de la navegacion ha llenado de manera el mundo de negociantes, que será difícil que en lo succesivo pueda el comercio mantenerlos à todos.

Este comercio al paso que enriquece à los negocian-

(*a*) En 1648.

gociantes, empobrece à la Europa. Las naciones, que han despojado Lisboa, han aumentado con tanto exceso el consúmo de las mercaderías, que aun vienen de la Asia, que es creíble que la generacion inmediata à la nuestra verá las Provincias de la Europa, que están mas florecientes, en el mismo estado de miséria, en que se hallan los países mas desolados. Para esto no es menester mas sino que los que hacen el comercio de las Indias Orientales, lo continúen con el mismo furor, envidia, y mútua emulacion, que han demostrado para aumentarle despues de la paz de Ryswick. (*a*) Los Indios, ò la mayor parte, ván desnudos; los vestidos, que en todo caso necesitan, los tienen en el país à su satisfaccion; y la Religion que abrazan les inspíra repugnancia ácia las cosas que pueden servirles para su alimento; no necesitan sino nuestros metales, que son las señales de los valores, y por ellos nos dán mercaderías, cuya abundancia les facilítan su país y su frugalidad. Las compañias de las Indias Orientales, que se han establecido en Francia, Inglaterra, Holanda, Dinamarca, y Suécia, hacen venir una cantidad extraordinaria de géneros, y producciones del Oriente; lo que hace un daño infinito à las manifacturas de nuestro continente, de donde no sacan los Indios una vigésima parte de lo que sacan de las Indias los Européos. Ellos solo necesitan y sacan de nosotros azafranes, y hierbas aromáticas; todo lo que nosotros sacamos de ellos mas allá de este artículo, se lo pagámos con dinero. (*b*)

61. Progreso de las ciéncias. Las Letras desde Grecia donde habian estado como en su domicilio, pasaron à Roma: allí reynaron con mucho esplendor durante un siglo; experimen-

(*a*) En 1698.
(*b*) Véase en esta misma Introduccion cap. II. Sec. III. del resumen: Fuerzas del Mogol.

mentaron poco à poco su decadencia; y quedaron como enterradas baxo las ruínas del Império Romano. Desterrados de Grecia algunos restos de ellas, que aun se habian conservado, y huyendo del ruído de las armas, pasaron à Italia acompañadas de los que las cultivaban, y alli fructificaron como correspondia à la fertilidad de aquel terreno.

Salió el espíritu humano de la obscuridad en que le habia constituído la barbárie de los Godos. El tiempo de Leon X., de Francisco I., y de Carlos V. es la época del progreso de las ciencias: baxo la proteccion de estos tres Soberanos se vieron florecer las Bellas-Artes. El Papa empezó à hacerlas renacer en Itália; el Rey las hizo pasár à Francia; y por su parte el Emperador condecoró á los que se distinguieron en profesarlas. Los Apéles, los Phídias, los Vitrúvios volvieron à parecer como unos viageros, que regresan despues de haber adquirido nuevas luces, y perfeccionado sus talentos. Se erigieron magníficos Templos; se edificaron sobervios Palacios; la Pintura, y la Escultura tomaron à su cargo la decoracion de aquellos edifícios. El Arte de la Imprenta, que felizmente acababa de descubrirse, consagró à la posteridad las producciones de una multitud de excelentes ingenios.

Civilizadas las costumbres, el gusto y la delicadeza distinguen el siglo de Luis el Grande; unos talentos extraordinarios parecen en Francia, que produce grandes hombres en todo género. Las Ciencias, las Artes, y las Letras llegan casi al colmo de su perfeccion. Parece que la naturaleza ya no tiene arcáno alguno; pues, se la observa en sus efectos; y con el socorro de la Geometría se sugetan las causas à la demostracion, y se penetran las sombras de la mas remota antigüedad. Todo quanto ha sucedido en to-

dos

dos los siglos entre todos los pueblos del Universo, sus inclinaciones, sus costumbres, y hasta sus idiómas se nos han hecho familiares. Las Artes, que no parecen dependientes sino de la mano, se perfeccionan con el socorro del espíritu. Finalmente todo parece motivo de triumfo para el ingenio francés. Las naciones estrangeras vienen à formarse en Francia, y dedicandose à la imitacion aspiran esforzadamente à la igualdad.

63. Mudanzas en la Religion.

Ciertos innovadores hacen una profunda llaga à la Religion, y una gran parte de la Europa cesa de ser Católica. Esta division causa por todas partes tumultos, y guerras intestinas, ò estrangeras, à qué sirve la Religion de motivo, ò de pretexto. La misma Francia experimenta casi cerca de ochenta años seguidos lo que puede el imperio de la opinion, que supera las fuerzas de la misma naturaleza, y rompe con todos sus lazos. Los Altares se vén alternativamente deshechos, y restablecidos: y finalmente sobre las ruínas de su caída se levantan caprichosas Sectas, que producen à su tiempo una licencia desenfrenada.

64. Acaécimientos de los dos últimos siglos, y de este, en que vivimos.

Las Monarquías, Repúblicas, y Casas soberanas pueden compararse con las Ciudades que vemos edificadas à la inmediacion de los Volcanes; que à efectos de un Terremoto, que sobreviene en medio de una gran calma están sugetas à su total exterminio. Júzguese esta comparacion por las revoluciones, que han sucedido de dos cientos y cinqüenta años à esta parte. Pocos acaecimientos nos manifiestan los siglos mas remotos tan notables, y multiplicados como los que hemos visto en este corto espacio de tiempo.

Hecha poderosa la Casa de Austria, apenas estuvo sentada sobre el Trono de Alemania, que per-

perturbó la quietud de la parte del mundo, que habitamos, su emulacion con la de Francia: ¡bien sabido es quanto costó à la Europa esta concurrencia! Cada Nacion, regulandose por sus interéses, ha hecho todos sus esfuerzos para poner un equilibrio entre estas dos Casas formidables. La muerte del último Emperador Austríaco, y la sangrienta guerra que ha ocasionado, aun no han terminado esta peligrosa disension. La paz que acaba de concluírse en Aix-la-Chapelle dexa sobre el Trono de Alemánia à un Príncipe, cuya esposa posée la mayor parte de la Potencia Austríaca; y es de suponer sin dar en una especulacion excesiva, que esta Princesa, que tiene los mismos interéses, que sus antepasados, no se apartará de la línea, que le han dexado descrita en sus hechos.

Los Holandeses, cansados de su gobierno demasiado duro, sueltan el yugo de la España, y forman una República.

En Itália la Casa de Médicis, encumbrada por sus riquezas, se afecta sus conciudadanos por su mérito, y por sus generosidades; y hecha luego ambiciosa, opríme la libertad pública.

En Inglaterra, pisada indignamente la Magestad del Trono, un Soberano se vé arrancar el cetro de su mano por un usurpador, hipócrita refinado, no menos valiente que político. Cromwel baxo de un título moderado, y á la sombra de la misma libertad gobierna tiránicamente à una Nacion altíva, y zelosa de sus privilegios. Los Estados mas poderosos de la Europa, atónitos de su elevacion, lo temen, y buscan su amistad. Un hijo, que no tenia calidad alguna de las del usurpador, fabríca el puente, por donde vuelve à ascender el del Rey al Trono, teñído aun en la sangre de este infeliz

Prín-

Principe. Su posteridad reyna algun tiempo; pero Guillermo de Nassau saca de sus Estados à su propio Suegro Jayme II., y su Corona pasa à una família estrangera.

En Alemánia Fernando II. envanecido con el feliz éxito, que habia tenido con los rebeldes, amenazaba contra la libertad del Cuerpo Germánico, quando Gustavo-Adolfo, con el apoyo de las fuerzas de la Francia, sale de la Suécia para proteger à los oprimidos, y humillar al opresor. El valor de este Príncipe, su prudencia, y habilidad en la guerra rinden todas las Provincias à su poder. No hay Potencia de la Europa, que no tome parte en esta guerra: pero la muerte de Gustavo, y la division, que se introduce entre los Aliados, ponen en salvo à Fernando; aunque la guerra se termína por una paz, que dexa à la Alemánia libre de la opresion de la Casa de Austria, y que es à la vez útil, y gloriosa à la Francia, y à la Suécia.

El Arte funesto de la guerra se perfecciona, y la historia de la Marina Européa es la de la intrepidéz de los hombres. En los dos últimos siglos apenas suelta la Francia las armas de la mano por mar, y tierra. Al tiempo que aumenta sus riquezas con la industria, extiende sus límites con sus propias fuerzas, que no habia aun conocido, y alcanza un grado sublíme de gloria en el reynado de Luís el Grande. Los sucesos que estaban reservados para el siglo, en que vivimos, no son hasta hoy menos grandes, ni menos singulares.

Un Rey, (*a*) que durante un largo, y glorioso reynado no habia recibido otras leyes que las de su moderacion, se vió casi en el punto de llevar el yugo de sus enemigos. El Soberano de un Esta-

(*a*) Luís el Grande.

Estado de poca extension, (*a*) solo con poner un grano en la balanza de la Europa, la hace caér muchas veces ácia al partido, que favorece, y ha añadido un Reyno, y otros Estados (*b*) al Patrimonio de su Casa. Otro Soberano, (*c*) ambicioso del título de Rey, se lo ha conferido à si-mismo sin añadir cosa alguna à su Potencia; y esto que al principio parecia una Scena de teatro, ò una chîméra, ha sido verificado por el concurso de los demás Soberanos. Los Succesores de este Príncipe, hábiles en aprovechar las circunstancias, han aumentado considerablemente sus Estados. (*d*) Una Casa respetable, que poco antes afectaba la dominacion de la Europa, ha visto desmembrar su potencia, y con los mismos cuerpos, que la batieron, aumentar la de su rival. (*e*) Una Monarquía, de quien se ha dicho que nunca en sus tierras se ponia el Sol, (*) ha pasado (*f*) à la dominacion de otra Casa, (*g*) antigua enemiga de la que (**) la habia gobernado hasta entonces; (***) ha sido sumamente desmembrada; y su nuevo Rey apenas subido al trono ha tenido (*h*) que sostenér una guerra contra la misma Potencia, (*i*) que acababa de colocarlo en él. Una Princesa (*k*) parece no

(*a*) El Duque de Saboya.
(*b*) La Cerdeña, el Monferrato, y parte del Milanés.
(*c*) El Elector de Brandenburgo, Duque de Prusia.
(*d*) Por la Pomeránia, aprovechando la ocasion de la ausencia de Carlos XII. y por la Silèsia con motivo de la guerra, que ha seguido à la muerte del Emperador Carlos VI.
(*e*) Adviértase que Fernando VI., hijo de Felipe V., desciende de Juan, Rey de Navarra, à quien Fernando el Católico despojó de sus Estados.
(*f*) En 1719.
(*g*) La Francia.
(*h*) En 1719.
(*i*) La Francia.
(*k*) La Infanta de España, hoy Princesa del Brasil, antes destinada para ser Reyna de Francia.

(*) *España.* (**) *La Casa de Austria.*
(***) *Desde Felipe I. ò mas bien desde el Rey Carlos I. y V. entre los Emperadores de Alemania.*

no haber sido destinada à estrechar el lazo, que debia ûnir dos grandes Monarcas sino para ser devuelta, sin consideracion, ni respeto, al Rey su Padre. Un Príncipe, (*a*) demasiado jóven para haber dado por si-mismo motivo alguno de quexa à sus vezinos, ha sido desposeído de sus Estados por un Rey Primogénito de su Casa, sin que haya podido restablecerle un grande Imperio, à quien son muy recomendables sus interéses. Un Rey poderoso, que acaba de morir, renunció la Corona; (*b*) constituyó à un Niño por Dueño de su Pueblo, que necesitaba un hombre; y casi luego llamado otra vez al trono por los fervorosos deseos de sus vasallos, seguida la muerte de su hijo, volvió à tomar las riendas del gobierno, que poco antes habia abandonado. Otro Rey (*c*) dexó tambien voluntariamente de reynar; y el primer uso que hizo del poder supremo el hijo, que elevó al trono, fué privar de libertad à su Padre. Dos Soberanos de uno de los mas poderosos Estados de la tierra, (*d*) han sido succesivamente echados del trono. Al derecho hereditario, bien que moderno, de una Monarquía (*e*) ha sido substituída la ley antigua de la eleccion. Un Reyno vezino (*f*) ha tenido mas de una vez dos Reyes; y ha sido alternativamente premio del valor, y de la violencia. Un Pueblo, (*g*) cuyo nombre casi no conociamos, sacado de su obscuridad por un solo hombre (*h*), ha hecho ascender los Reyes al Trono, y los ha hecho descendér de él à su voluntad.

Este

(*a*) El Duque de Holstein, Padre del Gran-Duque de Rusia privado del Ducado de Sleswick por el Rey de Dinamarca.
(*b*) Felipe V. Rey de España en 1724.
(*c*) Victor, Rey de Cerdeña.
(*d*) La Turquia.
(*e*) La Suécia.
(*f*) La Polonia.
(*g*) Los Rusos.
(*h*) El Czar Pedro I.

Este hombre triumfante ha querido ser Emperador, y toda la Europa le ha reconocido por tal. Su hijo, (*a*) indigno de succederle, ha perecido de muerte violenta. El Estado mas vasto de la tierra (*b*) ha pasado alternativamente à manos de los que han proclamado por sus dueños una milicia insolente, el capricho, y las circunstancias. Una empresa (*c*) que igualmente desaprobaban la justicia, y la prudencia, ha sido coronada; la moderacion, (*d*) y la mala conducta (*e*) de las Cortes, que debian castigarla, dexaron en sàlvo à uno que estaba inmediato à su última ruína. (*f*) (*) El deseo de perpetuar

(*) *Por muerte del Rey Augusto II. de Polonia acáecida en el año de 1733. tomó la Francia las armas con el pretexto de mantener à los Polacos en su libertad contra los designios del Emperador, que pretendia darles un Rey, que ellos debian elegir; y no fué sino un motivo para venir à las armas con el Imperio à fin de poner sobre el trono de este Reyno á Estanislào su Yerno, que ya en el de 1704. habian puesto sobre él los prosperos sucesos de Carlos XII., Rey de Suécia, quitandoselo à Augusto II., que fué restituido à èl en 1709. de resultas de la Batalla de Pultowa, donde tuvieron fin los rápidos progresos de este protector de Estanisláo. Igual pretexto que la Corte de Francia, exponia tambien la de Viena para colocar sobre el referido trono à Federico Augusto, Elector de Saxonia, y evitar la coronacion de Estanisláo. Cada una de estas dos Cortes, y sus aliadas, tenian no poco interés en que se verificase su proyecto para conseguir el tener*

(*a*) El Czárowitz.
(*b*) La Rusia,
(*c*) La empresa sobre la Polonia en 1733.
(*d*) Del Rey de Francia.
(*e*) De España, y de Cerdeña.
(*f*) El Emperador Carlos VI.

petuar en su linage la herencia de sus antepasados ha cedido en el corazon de un Príncipe de Família ilústre al esplendor de un trono de mayor ex-

ten-

ner otro Príncipe mas, y Prìncipe poderoso, que coóperase à sus respectivas idéas; y así no omitieron en lo público razon alguna, ni en lo secreto negociacion, que al mismo tiempo que justificase su conducta, les facilitase el camino de lograr sus esperanzas. La Corte de Versalles, mas política en esta ocasion que la de Viena, halló el modo de hacer pasar à Estanisláo desde París à Varsovia en el ínterin que los Príncipes de Europa, y todos los políticos creían que viajaba por la Bretaña, y que habiendo sido recibido en la Armada, que los Franceses tenian prevenida junto à Brest con los honores correspondientes al caracter Real habia navegado al Sund; en donde fue en efecto saludado, y tratado como tal por los Ministros estrangeros, y demás personas el Comendador de Thiagne *del Orden de san Juan, que representaba à Estanisláo con toda propiedad por ser de su misma edad, y facciones; hasta que el Embaxador de Francia en Copenhague le dixo que debia ya dexar su caracter por haber llegado à Varsovia el mismo Estanisláo; el qual inmediatamente à su arribo, que fue en 9. de Septiembre de aquel año, fue elegido por* Rey, *aunque no por todos los votos. Pero fue mas afortunada la de Viena, que con el mayor secreto hizo que la Emperatriz de Rusia embiáse algunas Tropas à Polonia, à las quales unidas otras de Saxonia se acercaron al lugar donde se hallaban los Electores, y les hicieron dar su voto à favor del de Saxonia, que en 5. de Octubre del mismo año fué proclamado por Rey de Polonia, y Gran Duque de Lithuánia con el nombre de Federico Augusto* III.; *cuya eleccion sostenida mas por la fuerza que por las voluntades,*

tension. (*a*) Una Rama de la Casa mas augusta, que hay en el Mundo, se ha hecho una corona de uno de los rayos, que habian sido desprendidos de la del

des, vino al fin à prevalecer, obligando asi à Estanisláo, que vino muy pocos dias despues, à retirarse à Dantzick, y desde aqui à Konigsberg en donde estableció su Corte; y despues renunció su derecho à la Corona en 28. de Enero de 1736. partiendo de aqui para Francia el 27. de Marzo del mismo año.

En estas circunstancias está bien claro que las Cortes de España y de Cerdeña no pudieron hacer cosa alguna en esta negociacion, que toda se trazó con tanto secreto, que ni el Gabinete del Imperio pudo penetrár la estratagema del de Francia, ni este las idéas de aquel; y aunque dichas Cortes hubieran sabido los designios del Emperador, es visto que no podian desvaratarlos por la distancia de sus Dominios, de los de Polonia, Rusia, y Saxonia, en donde habria sido muy oportúna, y único remedio una diversion militar para llamar ácia los parages en donde se hiciese, las tropas que se podian destinar para promover la eleccion, y sostenerla. Podia, si, sospecharse de la conducta de estas Cortes, si luego que por esta y otras razones declaró Francia la guerra al Imperio, ellas hubiesen favorecido al Emperador, ò hubiesen estado neutrales: pero no sucedió asi; pues inmediatamente los Reyes Católico, y Sardo hicieron igual declaracion; y este último à la frente de sus tropas, y de las de Francia en Italia se apoderó muy en breve del Milanés, y otros países del Imperio. Con lo que queda convencido lo injusto de la censura de nuestro Autor sobre la conducta de España, y Cerdeña en este particular. Si el de Francia, como consiguió introducir à Estanisláo I. en Varsovia, hubiera balla-

(*a*) El Cambio de la Lorena con la Toscana.

del Rey su Padre; (*a*) y la guerra ha formado posteriormente de los Estados que antes poseía (*b*) un trono al Príncipe su hermano. La política, y el amór, rara vez de acuerdo, se han reúnído para quitar à una República un Estado, (*c*) que habia de poseér, y ponerlo en cabeza de un súbdito. (*d*) Este nuevo Príncipe, apenas elevado à la Soberanía, ha sido privado de ella para pasar lo restante de sus dias en los horrores de una prision; y su Estado está mucho tiempo hace sin Señor por la dificultad en convenirse sobre que Potencia se lo ha de dar, y qual de los pretendientes debe ser preferido para la coronacion. Un aventurero ha aspirado al Trono, y ha estado por quitar una corona à los que la llevan desde muchos siglos. (*e*) El mal éxîto de su empresa no ha desanimado à los pueblos, para cuyo socorro habia sido llamado; pues aun tienen las armas en la mano, y parece están resueltos à perecer, ò à mudar de Dueño. Nuestros Padres han visto en un Imperio vezino, (*f*) contra la máxîma fundamentál de todo Estado electivo, fixar siempre los Electores su eleccion en el espacio de quatro siglos en una sola Casa; y nosotros acabamos de ver que estos mismos Electores se han determinado à una eleccion, que hará como hereditaria la Corona Imperial en la posteridad feminína de aquella misma raíz. Unos Republicános, que habian inun-

dado

hallado medio de haber puesto en ella quinze mil Franceses armados, no se habria visto este Prìncipe en la precision de abandonar segunda vez el Trono de Polonia.

(*a*) Las dos Sicilias.
(*b*) Parma, y Plasencia, à que se ha añadido Guastála.
(*c*) La Curlandia.
(*d*) Birón.
(*e*) La empresa de Neuhoff sobre la Isla de Córcega.
(*f*) La Alemania.

dado de sangre sus Provincias por no querer ser gobernados por uno solo, le han sacrificado su libertad, temerosos de que les fuese quitada; imitando à aquellas gentes, que por el temor de morir se dán la muerte; y como si hubiesen recelado que sus descendientes podian ser mas libres que ellos, aun han declarado el nuevo Gobierno hereditario para uno, y otro sexô. (*a*) ¡Qué de motivos para la reflexîon en tan corto espacio de tiempo! No es aun bastante lo dicho hasta ahora: unas costumbres injustas, otras singulares, algunas bárbaras, (*b*) hacen el destino de las naciones, y reynan del Medio-dia al Norte, en el centro de la Europa civilizada, y en el siglo mas ilustrado que ha visto la Tierra.



CAP-

(*a*) El Stadthouderato establecido al principio de 1747. y declarado hereditario à últimos del mismo año.

(*b*) La costumbre de las *Garantías*, el *Poder eminente* que las grandes Potencias exercen sobre los Estados pequeños; hacer la guerra en calidad de *auxiliario*, ò de *estipendiario*, sin reputarse enemigo; prestar igualmente tropas à dos Potencias beligerantes. Véase sobre todos estos puntos el Tratado del Derecho de las gentes.



CAPITULO II.

DE LOS ANTIGUOS LEGISLADORES, y Gobiernos.

SECCION PRIMERA.

DE LOS SAGRADOS LEGISladores, y del Gobierno del Pueblo de Diós.

1. Estado del Pueblo de Diós, teniendo únicamente por regla la Ley natural, en tiempo de los Patriarcas.

MIENTRAS todas las Naciones caminaban à sus idéas, que los pueblos se sugetaban à sus Dueños, y que la ambicion formaba, y abatía los Imperios, el Pueblo, que habia escogido el Señor era el único, que en la Tierra prestaba verdadero homenage al Omnipotente.

Durante todo el tiempo, que pasó desde la Creácion hasta Moysés, (*a*) estuvo el Pueblo de Diós sin Príncipe, ni forma alguna de gobierno, ni tuvo otra regla que la Ley natural; siendo conducida cada familia por el que era su gefe. Se cuentan veinte y dos Patriarcas (*b*) desde Adán, que fué el

(*a*) Esto compone un espacio de 2513. años.

(*b*)

1. Adán.	7. Henoch.	13. Salé.	19. Tharé.
2. Seth.	8. Mathusalén.	14. Hebet.	20. Abrahán.
3. Enos.	9. Lamech.	15. Phaleg.	21. Isaác.
4. Cainan.	10. Noé.	16. Rehu.	22. Jacob.
5. Malaleèl.	11. Sem.	17. Sarug.	
6. Jared.	12. Arphaxad.	18. Nachor.	

el primero de todos, hasta Jacob, que fué el último; por que de èl nacieron los Padres de las doze Tribus, y entre ellas Judá, de la que habia de salir Jesu-Christo de la estirpe real: la Casa de Jacob establecida en Egypto, formó en él un gran Pueblo, cuyo libertador habia de ser Moysés.

2. Estado del Pueblo de Diós gobernado theocráticamẽte por Moysés, y los otros Jueces sus succesores.

Succesivamente tuvo el Pueblo de Diós veinte, y dos Jueces, (*a*) seis de los quales solamente eran Hebréos; los demás eran tiranos, á qué abandonaba Diós su Pueblo para castigarlo. Seis veces pusieron en servidumbre à los Judíos los Reyes de Mesopotámia, de Moáb, de Canaán, y de Madián, y los de los Philistinos, y de los Ammonitas. Este segundo estado del Pueblo de Diós duró (*b*) desde Moysés, que fuè su libertador, hasta Samuél, en tiempo del qual, cansados los Judíos de sus Jueces, quisieron tener Reyes.

Moysés fué el Gefe, y Conductor de los Israelítas enla salida del Egypto: en que se portó con toda la sabiduria, que Diós le habia inspirado, sin despreciar los médios, que puede sugerir la prudencia humana. Sirvióse advertidamente de la confianza, que tenian los Egypcios en el Pueblo de Diós, para llevarse las riquezas de Egypto. El mismo Diós, que miraba à los Egypcios como enemigos declarados de los Israelítas, se las habia dado, siguiendo las leyes rigurosas de la guerra, que conceden á los victoriosos lo que quitan á los vencidos. En un instante hubo una total variacion en la fortuna de las dos Naciones: la que estaba humillada, y perseguida, por

(*a*) Moyses. Débora, y Barach. Jaír. Abdon.
Josué. Gedeòn. Jephté. Heli.
Othoniél. Abimeléc. Abesan. Samson.
Aód. Thóla. Athialon. Samuel.
Seis Servidumbres.
22.

(*b*) 398. años.

por su sola confianza en Diós se hizo de un golpe victoriosa ; y la que antes dominaba con orgullo, no solo se halló sugeta, sino que quedó abatida de suerte que estuvo muchos siglos para rehacerse de su decadencia.

Este sagrado Legislador emprendió despues la policía del Pueblo que acababa de formar ; y lo consiguió felizmente, como se habia propuesto.

Esta forma de gobierno fué llamrda *Theocrática*, que es lo mismo que decir : Estado gobernado por la sola voluntad absolúta de Diós, manifestada por sus Ministros. (*a*) Diós verdadero habia querido ser su Legislador, habia dictado sus reglas à Moysès, lo conducia por los Prophetas, exercia públicaménte sobre su Pueblo el Imperio soberano, y daba por sí-mismo todas las ordenes asi para la guerra, como para la paz.

El Gobierno de los Prophetas habia sido seguido de una Anarquía, y las Tríbus, instruídas por las desgracias, que las habia acarreado, pensaron en el establecimiento de una constitucion de Estado. Diós no quiso abandonar los Israelitas á sí-mismos, y condescendiendo á la presente disposicion de sus espíritus, y negocios, les permitió escoger un Juez entre los Ancianos de las Tríbus : forma de gobierno igualmente distante del Estado Monárquico, que hubiera ofendido á su orgullo, y de una Democracía que causando divisiones, y partidos los habia hecho infelices. Nombraron, pues, por Juez à Othoniél.

El Juez entre los Judíos era al mismo tiempo Juez, y General. Oía las quexas, conocía de los negocios civíles, declaraba qual era la pena pronunciada por la Ley contra los reos, y defendia la pública libertad con las armas. Su

(*a*) *Theocracía* viene de dos palabras griegas que significan : *Deus*, *Imperium*, *Potentia*.

Su autoridad tenia algo de Aristocracía; pues habian conservado un consejo de setenta hombres llamado *Sanbedin*, que se juntaba en el Templo para estar siempre à presencia de Dios.

No podia hacer, ni anulár ley alguna, porque el derecho de Legislacion junto con el poder judiciário, y la fuerza coactíva, es una señal de Soberanía, y los Hebréos no tenian otro Soberano que Diós. Conservaban las leyes de sus antepasados, asi en los negocios criminales, como en las materias civiles; y reputaban por empresa sediciosa la proposicion de abrogar una ley, aunque dexase de ser conveniente.

No tenia el derecho de imponer tributos à Israél; pero en las necesidades urgentes contribuía voluntariamente el Pueblo, satisfecho con no estar obligado à aquella contribucion por ley alguna, y con saber que sus bienes no servian sino para su propia defensa.

Su Dignidad era perpétua sin ser hereditaria; y podia aspirar á aquella elevacion el mérito.

3. Estado del Pueblo de Diós con los Reyes.

La sabiduria, y la virtud tienen sus vicisitudes en el cuerpo político, como la salud, y la fuerza en el cuerpo humano. El Pueblo Hebréo se cansó de sus Jueces; Diós se habia reservado la Soberanía inmediata sobre la Casa de Jacob; pero los Israélitas por su necedád, desearon que dexase Diós de ser su Señor. Congregados, pues, en *Ramatha* pidieron con grandes voces un Rey, y quisieron mudar la Aristocracía, que Diós les habia dado, en Monarquía, sin consultarle, como acostumbraban hacér anteriormente en los negocios de importancia.

Con motivo de tan errada peticion Diós invocado por Samuél para saber que les responderia le

le dixo : *Hé oído al Pueblo. No te desprécian à tì sino à mí-mísmo.* El Altísimo quedó sumamente ofendido de la ingratitud de un pueblo, que con los Gefes, que le habia dado, habia sido conducido à la cumbre de la gloria; habia siempre vencido à sus enemigos; y no obstante por una injusta desconfianza de la Providencia despreciaba á Samuél, y queria un Rey. Concedióles Diós lo que pedian; y compadecido de la afliccion de Samuél, le dixo para „ consolarle, estas palabras: „ Los Hebréos se tra„ tan con la misma ingratitud, que me han demos„ trado à mi, despues de haberlos colmado de tan„ tas gracias, y de haberlos sacado del Egypto. „ (a)

Queriendo despues Diós apartar à los Hebréos de su loca resolucion, encargó à Samuél que les anunciase de que modo los tratarian los Reyes. „ Este será (les dixo el Profeta) el derecho del „ Rey que reynará sobre vosotros. Tomará vues„ tros hijos, y se hará llevar sobre sus hombros. „ Paseará las Ciudades en triumfo. Los unos de „ vuestros hijos irán à pié delante de él, y los otros „ le seguirán como viles esclavos. Por fuerza los „ hará entrár en sus Exércitos. Los hará servir à „ la labór de sus tierras, y les hará cortár sus „ miéses. Entre ellos escogerá los artesanos de su „ luxo, y pompa. Destinará vustras hijas à servi„ cios víles, y baxos. Dará à sus favorecidos, y „ servidores vuestras mejores haciendas. Para enri„ quecer à sus cortesanos òs sacará el diezmo de „ los productos. Finalmente vosotros sereis sus es„ clavos, y será inútil que imploreis su clemen„ cia, porque Diós no ós oírá, pues vosotros mis„ mos ós fabricais la desgracia. „ (b) De esta manera

(a) Samuél cap. 8. ✝. 9.
(b) Samuél cap. 8. ✝. 11. 12. &c.

nera circunstanció Samuél los derechos de los Reyes ; no aprobando el abuso, que puede hacerse del supremo poder, sino haciendo una justa oposicion entre el gobierno de Diós, y el de los hombres. El Pueblo Israélita, ciego en sus pasiones, no escuchó al Prophéta. „ Nosotros serémos „ como las demas Naciones; (dixo) querémos un „ Rey que nos juzgue, y marche à nuestra fren- „ te contra nuestros enemigos. „ (*a*)

Samuél al dar razon de esta respuesta esperaba desenfadar al Altísimo pintandole con vivos colores la miseria, y fragilidad del hombre; mas Diós, justamente irritado, no le dixo sino: *Dáles un Rey*. (*b*)

Entonces Samuél despidió la Asambléa, prometiendola hacer lo que deseaba. Diós le ordenó ungir (*c*) por Rey à Saúl, que tuvo por succesor à Davíd, Padre de Salomon, y los demas Reyes, cuya historia es sabida. (*d*)

El estado del Pueblo de Diós con los Reyes, que habia empezado en Saúl, acabó en Sedecías; (*e*) en cuyo reynado fue saqueada Jerusalén, abatidas sus murallas, y el Rey, y el Pueblo llevados en cautiverio à Babilónia.

4. Estado del Pueblo de Dios con los Pontifices, que succesivamente añadieron à su Dignidad el titulo de Reyes.

El último estado de los Judíos és quando vivieron baxo del mando de sus Pontifices. (*f*) Ahora

(*a*) Sam. cap. 16. ✝. 19. 20. &c.
(*b*) Ibid. cap. 8. ✝. 21. y 22.
(*c*) Ibid. cap. 9. ✝. 15.
(*d*) El número de los Reyes de Judá fué el de veinte y dos, lo mismo que el de los Jueces.

1. Saúl.	7. Josaphat.	13. Joathan.	19. Joachâs, ò Sellum.
2. David.	8. Jorám.	14. Achàs.	20. Joakim.
3. Salomón.	9. Ochósías.	15. Ezechîas.	21. Jechonías.
4. Roboám.	10. Joás.	16. Manasés.	22. Sedecias.
5. Abia.	11. Amasias.	17. Ammon.	
6. Asa.	12. Ozias, ò Azarias.	18. Josias.	

(*e*) Esto hace un espacio de 507. años.
(*f*) Durante 584. años.

ra cautivos en Babilónia; ahora devueltos à Judéa por orden de Ciro, para reédificár el Templo; unas veces perseguidos, otras protegidos por las Potencias. Estos Pontífices, (*a*) que despues añadieron à su Dignidad el título de Reyes con las insignias del poder soberano, reynaron hasta Simon hijo de Boéth; en tiempo del qual empezó Herodes à hacer reédificár el Templo (*b*) y vino Jesu-Christo al Mundo. (*c*)

La ley de Moysés compuso siempre el derecho privado, y público en tiempo de los Pontífices, como igualmente en el de los Jueces, y de los Reyes.

5. Antíguo y nuevo Testamento, è instrucciones saludables de los Libros Santos.

Los libros que tenemos de Moysés, y de otros escritores del antiguo Testamento son infinitamente superiores à todas las historias profanas, por qualquier lado que se miren. Su autór es el mismo Diós, que nos los ha dado por el ministerio de los Escritores Sagrados, y de los Prophetas, los quales estaban llenos de una luz sobrenatural, y eran dirigidos especialmente por la verdad esencial, é infalible. La Bíblia es un Libro único, que juntamente comprehende la historia, leyes y Religion del Pueblo de Diós. El libro profano mas antiguo, que tenemos és Homèro, que se crèe vivió en el tiempo de Salomón; y puede ser poco mas antiguo, pues la guerra de Troya, que refirió, sucedió por el tiempo de los últimos Jueces. El historiador mas anti-

(*a*) El número de los Pontífices fué igualmente de veinte y dos.

1. Joseph.	8. Onías.	15. Jonatás.	19. Alexandro Jannéo.
2. Jesus, ò Josué.	9. Simon.	16. Simon III.	20. Hircan II.
3. Joacim.	10. Eleazár.	17. Juan Hircán.	21. Jesus, hijo de Phabés.
4. Eliasib.	11. Manacés.	18. Aristóbulo, que tomó la Diadéma, y la calídad de Rey.	22. Simon, hijo de Boéth.
5. Joadas.	12. Onias II.		
6. Jonathan.	13. Simon II.		
7. Jaddus.	14. Onías III.		

(*b*) El año 3987.

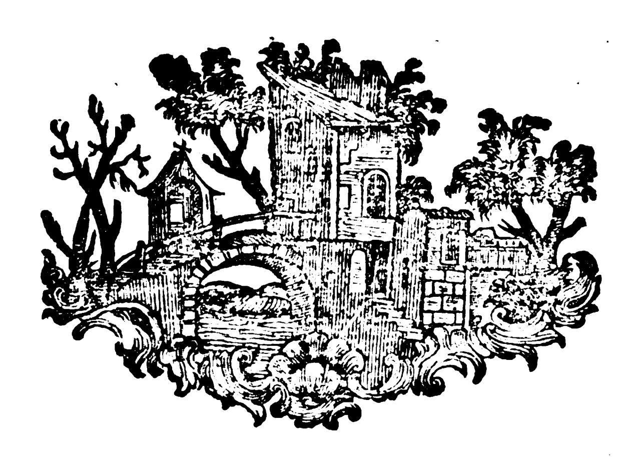
(*c*) En 4000.

antiguo, que nos ha quedado, és Herodoto; y no obstante solo es del tiempo de Esdras, y de Nehemías. La Bíblia, pues, es el mas antiguo de los libros que han llegado hasta nosotros; à lo menos en lo que mira à los cinco libros de Moysés, y los siguientes hasta al tercero de los Reyes. Este Legislador ha escrito en el año del Mundo 2514. Martini en su historia cita libros Chinos muy antiguos; pero nosotros no los tenemos, ni estamos tan instruídos en la historia de la China, que podamos juzgar si es bien probada su antigüedad. Es verdad que Salomon se quexába de que en su tiempo continuamente se escribía; y además los Judíos antes de Moysés estaban en Egypto, que era el país de fama por sus leyes, ciencias, y artes: en él habia Reyes, y Jueces; y por consiguiente leyes. Todo lo que hace verosímil que ha habido otros libros antes de la Biblia; pero se han perdido, y los que tenemos son de los siglos posteriores.

El antiguo Testamento es el solo libro anterior à la venida del Mesías, por el qué Diós nos ha hecho conocer con igual claridad, y certeza lo que és, lo que somos, y à lo que nos destina. El nuevo contiene la historia, y milagros del Mesías, que nos traxo del Cielo la verdadera paz con Diós, con nosotros mismos, y con los demás hombres.

No es la Historia sagrada como las profanas únicaménte comprehensívas de hechos humanos, muchas veces llenos de incertidumbres, y contrariedades, y siempre sugetos à grandes errores. Aquella es la del mismo Diós, la de su Omnipotencia, de su Justicia, de su Providencia, de su Misericordia, y demas atributos, demostrados baxo de mil formas, y hechos sensibles, por una infinidad de acciones resplandecientes: la que hace ver à los hombres la con-

conducta de Diós sobre ellos, y el orden en que conserva las sociedades en todos lugares. En las sagradas escrituras hallamos que Diós está presente à todo, que de todo dispone, que ha distribuído la tierra entre los hombres, y que ha distinguido, y diferenciado las Naciones por la diversidad de inclinaciones, y de costumbres; de donde ha nacido la de los Imperios, Reynos, y Repúblicas: que prepara su elevacion, y su caída por unas vias impenetrables: que hace pasar los Reynos de un Pueblo à otro para castigar las, injusticias, y violencias cometidas en ellos: (*a*) que finalmente en medio de las mudanzas, y vicisitudes humanas forma, y sostiene las sociedades civíles, y establece Potencias para gobernarlas.



SEC-

(*a*) *Regnum à gente in gentem transfertur propter injustitias, & injurias, & contumelias, & diversos dolos.* Eccl. 10.



SECCION II.

DE LOS LEGISLADORES profanos en general.

6. De la veneracion, q ha tenido el Paganismo à los Legisladores.



LOS hombres han adorado igualmente lo que mas han temido, y lo que mas han amado. El reconocimiento les induxo antiguamente à elevar à la clase de Dióses à sus bienhechores. Adoraron à la Tierra, que les servia de alimento; al Sol, que les comunicaba la luz; à los Príncipes favorecedores; à un Júpiter, Rey de Creta; à un Osíris, Rey de Egypto, que habian dado sábias leyes à sus vasallos, y habian sido los Padres de sus Pueblos, haciendolos felíces. El amor, y el respeto, que inspira la gratitud, fueron tan eficaces que degeneraron en culto.

7. Nombres de los principales Legisladores; como se formaron; opinion, que se ha de concebir de ellos; y caractéres, que imprimieron à sus Naciones.

Hermés Trimegisto, y Boccoréo, ò Boccórides han dado leyes à los Egypcios; Zoroastro à los Bactrianos, y à los Persas; Zamolxîs à los Scíthas; Minos à los Cretenses; Italo à los Enotrianos; Theséo, Dracón, Solón, Céades à los Athenienses; Licurgo à los Lacedemonios; Hippodamo à los Milésios; Philolao à los Thebános; Phaleas à los Cartagineses; Androdamas à los Thrácios; Lencléo à los Lócrios; Pittaco à los Lésbios; Platon à los Magnésios, y à los Sicilianos; Chârondas, Seleuco, y Pitágoras casi à todas las Ciudades de la grande Gre-

Grecia ; Confucio à los Chinos ; Numa à los Romanos. Estos hombres célebres sin haber jamás gobernado estado alguno fueron los legisladores de los Pueblos que se formaban. Licurgo, Solón, y Numa eran los únicos, que habian juntado la experiencia del mando à sus meditaciones. Otros legisladores aumentaron, ò mantuvieron posteriormente el esplendór de los Estados.

Los primeros Filósofos mas se dedicaron à adquirir las ciencias puramente especulativas, que à buscar las formas de gobierno, cuya idéa pueden dar únicamente el tiempo, y la necesidad. En aquellos primeros siglos no hay duda en que los Padres de Familia enseñaban à sus hijos con los preceptos de la Religion las máxîmas mas importantes de la Moral, que les habian descubierto sus propias reflexîones, ò que les habia transferido una tradicion procedente de nuestros primeros Padres. La Religion, y la Moral, desfiguradas por las pasiones, se refugiaron al corazon de algunas personas, que con mas particularidad se aplicaban à cultivar su Razon con el estudio de las ciencias. Las primeras leyes fueron el fruto de las reflexîones de algunos particulares, que habian estudiado el corazon del hombre, y habian empleado su atenta observacion en sus necesidades. De la escuela de estos hombres, que llamamos nosotros *Letrados*, han salido los primeros legisladores. (*a*)

Es muy difícil sondeár todas las circunstancias del gobierno. La historia de las batallas, y de los sitios es la de la locura, y desgracia de los hombres ; la historia de la constitucion de los estados es la de su felicidad, y sabiduria.

La

(*a*) (*Seleucus , et Charondas*) *non in foro nec in consultorum atrio, sed in Pythagora tacito illo , sanctoque secessu didicerunt jura quæ Florenti tunc Siciliæ, & per Italiam Græciæ ponerent.* Senec. Ep. 90. pag. 301. Edit. Gronov.

La guerra produce unos efectos extraordinarios, que se llevan la admiracion de los hombres, porque el valor vá acompañado de un cierto brillante, que les empaña la vista; pero los conquistadores exercen el valor à costa de todas las demás virtudes, y no se encumbran sino privando à los demás hombres de su quietud, de su bien, y hasta de su vida. Estos guerreros tan celebrados nunca han hecho à un hombre mejor, ò mas feliz; y todos sus grandes designios han vuelto à la nada, como vapores, que se han disipado, y fantasmas, que se han desvanecido.

Al contrario los inventores de las artes, y ciencias han trabajado para todos los siglos, y nosotros estámos gozando el fruto de su trabajo, y de su industria. Han proveído de lejos à todas nuestras urgencias; nos han procurado todas las comodidades de la vida, haciendo servir para nuestros úsos toda la naturaleza; nos han enseñado à sacár preciosas riquezas de las entrañas de la tierra, y de los abismos del mar; y lo que es incomparablemente mas apreciable, nos han abierto los tesoros de todas las ciencias, y conducido à los conocimientos mas sublímes, y útiles. Nos han puesto en las manos, y delante de los ojos lo que es mas apto para adornár el espíritu, arreglar las costumbres, formar buenos ciudadanos, buenos Magistrados, y buenos Príncipes. Sobre todo debe sér reverenciada la memoria de los legisladores; pues han inventado el grande arte de gobernar al género humano; y despues de Diós deben à ellos las sociedades todo el orden que reyna en ellas, y la tranquilidad que gozan. La sabiduria de los legisladores hace en cada Estado lo que obra la Razon soberana en el Universo, que lo conduce, y gobier-

bierna todo. Son los bienhechores de los hombres de todos los países, y de todos los tiempos. Esta calidad se daba antiguamente à los Reyes de la tierra, Legisladores de sus Estados. *Los Reyes de las Naciones las dominan* (dice el Espíritu-santo) *y se dá el nombre de Bien-hechor à los que las gobiernan soberanamente.* (*a*)

Sin embargo la veneracion, tan justamente debida à los legisladores, no debe ser obstáculo paraque reconozcamos la imperfeccion de las leyes que han hecho. Casi todos los antiguos legisladores profanos han sido hombres, cuyas idéas limitadas parece han desconocido la grandeza, y dignidad de la obra, de que estában encargados. Algunas veces han dado instrucciones pueríles, igualmente despreciadas por los grandes ingenios, que aprobadas por los espíritus reducidos: Otras han entrado en unas inépcias inútiles, y se han parado en casos particulares; señal muy cierta de un ingenio poco vasto, que no vé las cosas sino por partes, y nada abraza de una vista general. Los unos han hecho leyes demasiado sutíles, y han seguido las idéas lógicas mas que la equidad natural. Los otros han abrogado sin razon las leyes, que hallaban establecidas, y sin necesidad han empeñado à los Pueblos en los inconvenientes inseparables de las mudanzas. Finalmente otros han afectado apartarse de la lengua vulgar, como si las leyes podian ser observadas, no siendo conocidas.

Además de esto en el plan de la fundacion de los Estados cada legislador procuró siempre imprimir al nuevo Pueblo el gusto de una virtud favoríta, que con el transcurso del tiempo se ha hecho pasion

(*a*) *Reges gentium dominantur eorum, et qui potestatem habent super eos benefici vocantur.* 5. Luc. 22.

pasion pública; y con esta calidad particular se hacen reconocer aun los pueblos, que deben à ella sus mayores acciones. Las disposiciones del corazon, las contestaciones sobre la antigüedad de los orígenes, el orgullo fortificado por la política del gobierno aficionaron generalmente los antiguos pueblos à sus tradiciones; de que necesariamente resultó un ódio mútuo de los vecinos, y estrangeros, à no haber establecido el Derecho sagrado de la hospitalidad una alianza entre las naciones. Los Emperadores de la China inclinaron el espíritu de su nacion à una policía llena de ridículas menudencias, que aun en el dia forman el gusto dominante de aquel Imperio. El espíritu de los primeros Franceses fué conducido ácia las virtudes guerreras, que las calidades de la sangre, y del clima han transferido eficazmente à su posteridad. La antigua nobleza del Norte, que colocada en unos países estériles no sabia sino cazar, y reñir, transformó esta primera diversion, que conocieron muy tarde, y despreciaron los Romanos, en el arte de la guerra. El comercio, y el cambio de las mercaderias, que habian tenido su cuna en los antiguos pueblos, aun hoy hace el espíritu general y la única ocupacion de los Orientales, mientras que entre los Européos esta profesion tan necesaria está poco mas elevada que las artes mecánicas. La situacion particular, y la forma de república, siempre favorable al comercio, han empeñado la Gran-Bretaña, y la Holanda à condecorar con grandes privilegios à esta profesion, que no ha podido conservar en Venecia su antiguo esplendor despues de la mudanza, que induxéron las circunstancias particulares, de que se ha hablado en otro lugar.

Los

8. Los Châldeos, los Egypcios, y los Persas hã sido los primeros legisladores.

Los Paises Orientales, en que se establecieron las primeras poblaciones, dieron tambien al mundo los primeros legisladores. Los fragmentos de las leyes de los Pueblos del Oriente no nos dan otra idéa, que la de una Moral, y una Política muy imperfecta.

La Astronomía, y las Ciencias mathemáticas ocupáron el espíritu de los Châldéos; en lo que nos ha quedado de estos pueblos no hallamos sino un conjunto informe de Astronomía, Astrología, y Metafísica; y una mezcla tan monstruosa de idéas caprichosas, y supersticiosas que inutilizaría todo el trabajo que se quisiese tomar en reducir su Morál à un cuerpo de doctrina. (*a*)

El Egypto se miraba por los antiguos como la escuela de mayor fama en materia de política, y sabiduría; alli florecieron las ciencias, y las artes, mientras que lo restante del mundo estaba como enterrado en las tinieblas de la ignorancia: los Egypcios merecieron la reputacion de Padres de toda Filosofía. (*b*) Los hombres mas grandes de la Grécia, Homero, Pitágoras, Platón, Licurgo, y Solón fueron expresamente à Egypto para perfeccionarse, y tomar los mas exquisitos conocimientos. El mismo Diós ha dado un glorioso testimonio à su favor, alabando à Moysés por haberse instruído en toda la sabiduría de los Egypcios: (*c*) pero los Sábios de Egypto ocultaban sus mistérios à los que no habian sido iniciados en ellos. Solo hablaban por enígmas, símbolos, y geroglíficos; lo que nos hace impenetrable su doctrina, mientras no tenemos la clave. En la siguiente Seccion referiré las opiniones comunmente recibidas en lo respectivo à este punto. La

(*a*) Puede verse lo que sobre este particular dice Barbeyrac en la pag. 58. del Prefacio, que puso à la frente de su Traduccion del Derecho de la naturaleza, y de las gentes de Puffendorff. Edi. de 1734.

(*b*) *Omnium Philosophiæ disciplinarum parentes.* Macrob. Saturn. cap. 19.

(*c*) Act. 7. 22.

La doctrina de los Persas sería sin duda conforme à la de los Châldéos, si es cierto, como se pretende, que los segundos eran los maestros de los primeros. En el capitulo siguiente hablaré de estos; y en èl dedicaré una secion à los Persianos, sus succesores.

9. Los Griegos han sido discípulos de estos tres Pueblos.

Estos tres Pueblos Orientales fueron los Preceptores de los Griegos, que tomaron prestado de ellos con que envanecerse, y despreciar à las demás Naciones. El Egypto habia inspirado à la Grécia el gusto de las artes, y ciencias; la habia iniciado en sus mistérios, y la habia proveído Dióses, y leyes. Tan vanos como fueron los Griegos, confesaron (*a*) que debian la mayor parte de las artes, y ciencias à los que llamaban ellos bárbaros, en especial à los Châldéos, à los Egypcios, y à los Persas. Lo poco que sabémos de los autores Orientales sobre la morál, la política, y las ciencias especulatívas, no lo hemos tenido sino de los mismos Griegos, que algunas veces han mezclado sus opiniones con las de los Orientales.

10. Los Romanos, y demás Pueblos de la Europa han sido discípulos de los Griegos; y los Pueblos modernos lo son de estos, y de los Romanos.

Los Griegos, discípulos de los Orientales, con haber extendido, y llevado à mayor perfeccion las ciencias, que habian recibido de ellos, se hicieron maestros de los Romanos, y de los otros Pueblos de la Europa. Vencida por los Romanos la Grecia, los venció esta comunicando à aquel Pueblo, hasta entonces grosero, su gusto por las bellas-artes; pero tardaron poco los discípulos à ser mas hábiles que los maestros: pues es cierto que los Romanos fueron tanto, ò mas eloqüentes que los Griegos, y los superaron de mucho en la ciencia del gobierno; de la misma manera que les han superado à ellos los Pueblos modernos, que han sido discípulos de los Griegos, y de los Romanos.

SEC-

(*a*) Diog. Laert. lib. 1. §. 1.



SECCION III.

DE LOS LEGISLADORES, Y del Gobierno de los Egypcios.

11. El Reyno de Egypto fundado, conquistador, dividido, sugeto, y destruido.

EL antiguo Egypto es conocido quanto puede serlo un Reyno tan anciano. El primer Rey de los Egypcios fué Menés. Despues de su reynado se dividió la historia de aquel Reyno en tres edades. En la primera fué repartido en muchas Dynastías, ò Gobiernos; cada una de las quales tenia sus Reyes. Una de estas Dynastías absorbió todas las otras, y se hizo árbitra de ellas. La segunda edad fué la de los Reyes Pastores, venidos de Arabia, que conquistaron aquel Reyno. La tercera empieza en Sesostris, que penetró mas lexos que Hércules, y Baco en las Indias, y sugetó los Scitas à su Imperio; y acaba en Angis el ciego, en tiempo del qual Sabazon Ethíope invadió el Egypto, aprovechandose de la discordia de los Gefes, que se lo habian repartido. Regresado este Príncipe religioso à su patria, el Reyno abandonado paró en manos de Sethón, Pontífice de Vulcano, que destruyó el arte militár. Desde aquel tiempo el Egypto no se sostuvo sino con el auxîlio de tropas estrangeras; y poco à poco fué declinando hasta precipitarse en la anarquía. Doze Gobernadores escogidos por el Pueblo se dividieron el Reyno, y uno de ellos llama-

llamado Psallítico, se hizo dueño de todos. El Egypto se restableció algun poco en el intervalo de cinco ò seis reynados; pero luego el depotismo, y las conquistas acabaron de destruír aquel Imperio.

Hicieronle despues su tributario los Asirios, que fueron por su alternativa vencidos por los Medos. Estos, y los Persas fundaron juntos un grande Imperio, que desrruyó Alexandro. Si esta antigua, y poderosa Monarquía perdió sus Reyes naturales con pasar à la dominacion de los Persas, no dexó de conservar algunos preciosos restos de su primitivo esplendor en el espacio de trescientos años, que estuvo al mando de los Ptoloméos, succesores de Alexandro. Entonces se reputaba por uno de los Reynos mas considerables de la Asia; ni la dominacion de los Romanos pudo en seis siglos, que duró, acabarla de quitar su antiguo lucimiento. Tambien se hizo célebre posteriormente sugeta à los Reyes Sarracenos. No puede leérse sin admiracion lo que refieren los Historiadores Arabes de la grandeza, y magnificencia de estos Príncipes de su nacion, que la gobernaron por espacio de nueve cientos años hasta que la conquistaron los Turcos à las ordenes de Selin.

Desde esta época la Nacion Egypcia, que puede decirse habia conservado casi siempre hasta entonces, à lo menos una sombra de Monarquia, no tiene Reyes particulares, leyes propias, ni la menor apariencia de autóridad. Reducida à la mas dura, y humilde esclavitud, apenas la es permitido pensar que exîste; y convertida en una simple Provincia del Imperio Otomano, se halla gobernada despóticamente por un Baxá enviado de la Puerta.

12. Qual era su gobierno.

La fuerza de un Estado no debe medirse por el país dependiente, sino por el número de los Ciudada-

dadanos, y utilidad respectiva de sus aplicaciones. La cultura de las tierras, de que es conseqüencia el pasto de los ganados, en ningun parage del mundo estuvo en mas consideracion, que en Egypto, donde era especial objeto del Gobierno. No ha habido país mas poblado, mas rico, ni mas poderoso.

Las tierras estaban repartidas en tres porciones. La primera era del dominio del Rey; la segunda pertenecía á los Pontífices; y la tercera á los Militares;

Las Artes se trataban con honór à fin de que nadie tuviese rubór de la baxeza de su profesion en el euerpo político; en el qué, como en el humano, todos los miembros contribuyen con algun exercicio à la vida común.

El Pueblo estaba dividido en tres clases de Labradores, Pastores, y Artesanos. A nadie era permitido salir de la suya, ni abandonar la profesion de su padre. (*a*) Con esta prohibicion quedaban prevenidos los males, que suelen proceder de la ambicion de los que quieren levantarse sobre su estado; y las artes se llevaban á la mayor perfeccion, respecto à que cada uno añadia su industria, y sus reflexîones à las de sus padres, que de mano en mano iban transcendiendo por una tradicion nunca interrumpida desde los unos à los otros.

Treinta Jueces, que se sacaban de las principales ciudades, eran los Intérpretes de las leyes sin concurrencia al poder supremo con el Rey, y componian un consejo que administraba la justicia à todo el Reyno. El Príncipe les señalaba sueldos suficientes paraque libres de los embarázos domésticos pudiesen emplear todo su tiempo en componer, y hacer observar las leyes.

Los

(*a*) Isocrat. in Excom. Bu irid.

13. Los beneficios, y la gratitud eran virtu-- des q̃ apreciabã sumamente los Egypcios.

Los beneficios eran el vínculo de la concordia pública, y particular. El que pudiendo socorrer à un hombre insultado, no lo hacia, era castigado tan severamente como el asesino. (*a*) No pudiendolo socorrer, tenia obligacion de denunciar el autor de la violencia, y habia penas establecidas contra los que faltaban à este debér. (*b*) La gratitud, tan poco usada entre nosotros, era una virtud, que estaba en el mayor aprecio, y honor entre los antiguos Egypcios, que fueron los menos ingratos de todos los hombres, y por consiguiente debieron de ser los mas sociables.

14. Juício por donde habia de pasar la memoria de los difuntos, in excepcion de los Reyes.

Tenian los Egypcios una forma de justicia, que ha sido ignorada de los demas pueblos. Asi que acababa de espirar un hombre lo conducian à juício, haciendose un exâmen sevéro de todas sus acciones. (*c*) Si los acusadores probaban que la conducta del muerto habia sido contraria à las leyes, condenaban su memoria, y le negaban la sepultura. Sino estaba acusado de delito alguno contra los Dióses, ò contra la patria, hacian su elogio, y le enterraban honoríficamente. Los hijos, que veían los cuerpos de sus padres, se acordaban de sus virtudes reconocidas por el Público, y se excitaban al respeto, y à la imitacion de sus instrucciones. El cuidado que tenia este Pueblo en conservar los hombres de bien, y la denegacion de sepultura à los que habian vivido mal, eran igualmente útiles al progreso de la virtud; à que se dexan couducir los hombres no menos por la contemplacion de lo malo, que por la de lo bueno.

Por el mismo exâmen tenia que pasar la memoria de los Reyes. El cuerpo del Príncipe difunto

(*a*) *Qui succurrere potest morituro, si non succurrit, occidit. Lactant.*
(*b*) Herodot. Euterp. Diodor. Sic lib. 1.
(*c*) Ibid. lib. 1. Sect. 2

to estaba expuesto en la Plaza pública. Cada particular tenia facultad para alabarle en todo lo que lo merecia, y para propalar todas las malas acciones, que habia cometido; y si puestas en la balanza las quexas, y las aclamaciones, se hallaba que los vicios contrapesaban à las virtudes, se detestaba su memoria, y se le negaba el honor de la sepultura. (*a*) El succesor aprovechaba con el exemplo, de qué habia sido testigo, y gobernaba con justicia al Estado por no dar motivo al ódio público despues de muerto. Un autor antiguo (*b*) observa que mientras duró esta forma de justicia gozó el Egyptó una tranquilidad contínua.

El Pueblo dè Diós privaba à los Reyes, que habian tenido mala conducta, no absolutamente de la sepultura, sino del honor de ser enterrados en la de los Reyes. (*c*)

La sevéra Repùblica de Venecia obra con sus Duxes de un modo, que dista poco de la costumbre, que acabo de referir. (*d*)



SEC-

(*a*) Grotius *de Jure belli ac pacis.* lib. 1. cap. 3. §. 16.
(*b*) Diodoro Siculo.
(*c*) *Ambulavitque non rectè, (Joram) et sepelierunt eum in Civitate David, verumtamen non in Sepulcro Regum.* Paralip. lib. 2. cap. 21. vers. 20. *Dormivitque Achas cum patribus suis, et sepelierunt eum in Civitate Jerusalem, neque enim receperunt eum in Sepulcro Regum Israel.* Paralip. lib. 2. cap, 28. vers. 27.
(*d*) Vèase el capitulo VI. de esta Introduccion, Seccion XIII.



SECCION IV.

DE LOS LEGISLADORES, y Gobierno de los Griegos.

15. Fundacion de las Republicas de la Grecia, y causa de su elevaciō, y de su decadencia.

ALGUNAS colonias de Egypto, que pasaron à la Grecia, fundaron en élla muchos Reynezuelos, y esparcieron por todos el espíritu, y la policía de los Egypcios. Esta primera edad de la Grecia desde la fundacion de estos Reynos hasta el sitio de troya comprehende cerca de siete siglos. Despues de aquel famoso sitio los Griegos se formaron, fortificaron, y dispusieron para los grandes hechos, à que estaban destinados, y durante cerca de ocho siglos hasta el reynado de Dario primero entre los Persas, echaron los fundamentos del poder, y de la gloria, que ensalzaron tanto su reputacion. Entonces los Griegos, que asi poco à poco se habian ido civilizando, quisieron gobernarse por sí-mismos, y casi todas sus ciudades se formaron en repúblicas. Su mérito, y su virtud, encerrados en el recinto de ellas, habian aun enviado poco resplandor ácia fuera; pero en el espacio de dos siglos, que desde la batalla de Marathón hasta la muerte de Alexandro forman como la tercera edad de la Grecia, resistieron aquellos Pueblos à toda la Asia, primero contra Dario, y despues contra Xerxes. Dos endebles Ciudades, Es-

parta,

parta, y Athénas envistieron, persiguieron, y derrotaron exércitos formidables. Los Griegos debieron propiamente estos sucesos extraordinarios, à qué han dado sin duda mucho mas bulto la adulacion de los historiadores, y la admiracion que se atrahe todo lo maravilloso, (*a*) à unos principios profundamente grabados en su espíritu por la educacion, exemplos, y práctica, y connaturalizados ya en ellos por una larga habitud. Estos principios eran el aprecio de la probeza, el desprecio de las riquezas, el olvido de los própios interéses, el afecto al bien público, el deseo de la gloria, el amor à la patria, un zelo por la libertad, que ningun peligro era capaz de mitigar, y un odio irreconciliable contra qualquiera, que intentase insultarla: pero lo que no habian podido hacer sus formidables enemigos lo hicieron sus divisiones intestínas. En solos dos siglos las Repúblicas Griegas no solamente padecieron su decadencia, sino que pasaron à agena dominacion.

Lacedemonia, Athénas, y Thebas ocuparon alternativamente el primer lugar en la Grecia. La Persia, que habia reconocido que mientras estuviesen los Griegos unidos serian invencibles, empleó toda su política en esparcir entre aquellas Repúblicas las semillas de la discordia. Su oro, y su plata distribuídos por los *Englatros*, tuvieron mucho mas vigor que las armas.

Philipo Rey de Macedónia, viendo tan favorable coyuntura, pensó en que podia extender sus fronteras, sugetar sus vecinos, enflaquecerlos, ya que no podia domarlos, tomar conocimiento de los negocios de la Grecia, y parte en sus disensiones inter-

(*a*) *Cum mendaciter ista promserunt, ideó extulerunt in immensum exigua facta.* Arnob.

internas, procurar hacerse árbitro de ellas, y unirse à los unos con la idéa de destruír à los otros, haciendose de este modo Señor de todos ellos. La victoria de Chêronéa hizo al Macedonio poderosísimo. Alexandro su hijo, que, despues de haberle preparado su padre el camino, fué el destructor del Imperio de los Persas, para acostumbrar suavemente los Griegos á la servidumbre, tomó el pretexto de vengarlos contra sus antiguos enemigos. Los infelices cayeron ciegamente en aquel lazo, que aunque grosero dió el golpe mortal à su libertad. Mas funestos les fueron sus vengadores que sus enemigos. El yugo impuesto por las manos, que habian vencido al Universo, quedó siempre sobre sus cervices, sin que nunca pudiesen sacudirlo aquellos pequeños Estados. Lacedemonia fue la única, que no quiso sugetarse; debil, y sin murallas se mantuvo firme contra los succesores de Alexandro: pero finalmente habiendo perdido su virtud, perdió tambien su libertad.

Quando los Romanos estuvierou en estado de echar su mira sobre la Grecia, la sugetaron; pero no fué sino por grados, y usando muchos ardídes. Como iban siempre llevando ádelante sus conquistas de provincia en provincia, comprehendieron que hallarian un atajo à sus ambiciosos proyectos en la Macedonia, temible por su vecindad, por su ventajosa situacion, por la reputacion de sus armas, y la fuerza de sus Aliados. Volvieronse, pues, artificiosamente ácia los pequeños estados de la Grecia, que podian darles menos que temer, y los anduvieron lisongeando con el atractivo de la libertad, de que les hicieron revivir las antiguas idéas. Luego que se hubieron servido habilmente de los Griegos para abatir la Potencia Macedónia, sugetaron

ron baxo diferentes pretextos todos aquellos Pueblos, unos despues de otros. De esta conformidad se vió la Grecia absorbida por el Imperio Romano, de que fué despues una provincia con el nombre de Achâya.

16. Consejo supremo de la Grecia llamado de los *Amphyctiónes*.

La Grecia tenia un Consejo supremo compuesto de Diputados de las ciudades principales, que llamaban *Amphyctiónes* del nombre de Amphyctión, Rey de Athenas, y hijo de Deucalion, que instituyó esta célebre Asambléa, (*a*) formó sus estatutos, arregló la extension de su poder, y señaló las ciudades de que debia componerse. Ciento, y quarenta años despues de esta institucion, Acrísio, Rey de Argos, (*b*) y hijo de Abas, aumentó los privilegios de los Amphyctiónes, añadió algunas ciudades al número de las que habian de enviar Diputados, y dió una forma diferente à aquella Compañia. De estas dos épocas diversas distinguen algunos escritores dos especies de Amphyctiónes; los antiguos establecidos por el Rey de este nombre; y los nuevos instituídos por Acrísio: pero en la realidad el Rey de Argos no hizo mas que perfeccionar lo que habia ideado el Rey de Athenas. Los mejores autores (*c*) cuentan doce Pneblos Amphyctiónicos. La relacion, que hace uno de ellos, (*d*) no expresa sino onze; que son los Thesalónicos, los Beócios, los Dorios, los Jonios los Perrhébios, los Magnesios, los Locrios, los Oeteéanos, los Phtiotas, los Maleéanos, y los Phocenses. Es muy verosímil que el nombre de uno de estos Pueblos se ha perdido por la negligencia de los Copistas; y es muy presumible que iban comprehendidos en la relacion los Dolópos. Por lo menos es cierto,

(*a*) 1519. años de la Era Christiana, y 606. años antes de la fundacion de Roma.

(*b*) Que reynaba 1361. años antes de Jesu-Christo.

(*c*) Æschîno, Estrabon, y Pausánias.

(*d*) Æschîno.

to, segun atestiguan los antiguos, que estos últimos gozaban del derecho Amphyctiónico.

Un autor moderno (*a*) congetura con bastante probabilidad, que à los princípios, y aun durante un largo intermedio de tiempo los solos Délphios, y sus vecinos tuviéron asiento en el cuerpo de los Amphyctiónes con exclusion de los otros pueblos de la Grecia mas remotos; que entonces solo tenian derecho para aspirar à aquella dignidad las doce Ciudades nombradas por los antiguos Escritores; pero que la necesidad, que tenian unos de otros todos los Griegos, les concedió generalmente este honor; que esta era la intencion del Fundador, que habia instituído aquella Compañia para mantener la union entre todos, y hacer por este medio eternamente duradera la dicha, y la seguridad de la Grecia. En efecto fué llamada el Tribunal comun de todos los Griegos; (*b*) y la Asambléa general de la Grecia. (*c*)

Cada Ciudad de las que tenian derecho de Amphyctionía, enviaba por su eleccion dos Diputados à los Estados generales. El uno de ellos con el titulo de *Hieromnemon* estaba encargado de proveher à los interéses de la Religion; pues los Amphyctiónes eran tambien los protectores del Oráculo de Delphos, y los depositarios de las copiosísimas riquezas de aquel Templo. El otro llevaba la palabra con el nombre de *Pylagoro*, que quiere decir, orador diputado à Pylas, ò à los Thermopylas. Aveces la Diputacion de cada una de las Naciones confederadas era de tres, ò quatro Personas; pero de qual-

(*a*) Valóis Véase su Disertacion sobre los Amphyctiónes en el Tercer Tomo de la Historia de la Académia de las *Bellas-Letras* de París desde la pag. 191. hasta 227.

(*b*) En un Decreto de los Amphyctiónes referido por Demósthenes.

(*c*) Cicerón en su segundo Libro de Invenciones la llama: *Commune Græciæ concilium*.

qualquier número que fuesen no tenian juntos sino dos voces deliberativas en la Asambléa.

Los Phocenses habian sido excluídos de ella por haber pillado el Templo de Delphos à imitacion de sus Gefes Onomarco, y Phaylio. Philipo, padre de Alexandro, que habia servido à la venganza de los Griegos contra los Pueblos de la Phócida durante la guerra sagrada, exígió en recompensa que se le deferiese el lugar vacante para él, y sus descendientes, y los Amphyctiónes no se atrevieron à oponerse à las pretensiones de un Monarca, que se habia hecho tan respetable por sus victorias. Posteriormente los Phocenses repararon el deshonor de su degradacion, libertando al mismo Templo de Delphos del pillage de los Galos, que habian pasado à la Grecia baxo la conducta de Brenno. Este acto de Religion los reintegró en el lugar, que les habia hecho perder una accion sacrílega; y entonces fueron reagregados al Cuerpo de la Nacion.

Este Tribunal supremo de la Grecia, que componia sus Estados generales, se juntaba dos veces al año; en el Otoño en los Thermopylas en un Templo erigido à Céres en medio de un vasto llano, que regaba el Rio Asopo, y en la Primavera en el Templo de Delphos consagrado à Apolo. De todos los Griegos formaba un Pueblo solo; reúnia Repúblicas, en todo lo demás independientes unas de otras, con el mismo objeto de mantenér la paz entre ellas, y defender su libertad contra las empresas de los bárbaros; y tenia el poder de tratár, resolvér, y ordenár quanto le pareciese ventajoso à la causa comun.

Los Amphyctiónes se obligaban con un juramento solemne à proveher à la felicidad comun de la Grecia, y à la seguridad del Templo de Delphos.

Mien-



Mientras aquella Compañia subsistió, cada Recipiendario prestó este juramento al Cuerpo Amphyctiónico.

„Juro no destruír jamás alguna de las ciuda„des condecoradas con el derecho de Amphyctio„nía, y no dar curso opuesto à sus aguas corrien„tes en tiempo de paz, ni en tiempo de guerra: „Que si algun Pueblo viniese à practicár semejan„te empresa, me obligo á hacer la guerra à su „País, à asolar sus ciudades, villas, y lugares, y „à tratarlo en todo como à mi mas cruel enemi„go. (*a*) Además si se hallase un hombre tan ím„pio, que tuviese la osadía de robar alguna de „las ricas ofrendas consagradas à Delphos en el „Templo de Apolo, ò facilitáse à otro los medios „para cometer este delito, ayudandole, ò aconse„jandole à èl, emplearé mis piés, mis manos, mi „voz, y en una palabra todas mis fuerzas para ven„gár tal sacrilegio: Que si alguno contraviniere á lo „que contiene el juramento, que vengo de hacer, „ya sea un simple particular, ya una ciudad, ò un „pueblo, este particular, esta ciudad, ò este pueblo „sea tenido por exêcrable, y que en esta calidad ex„perimente la venganza de Apolo, de Diana, de „Latona, y de Minerva la Preveédóra: que sus „tierras no produzcan fruto alguno; que sus „mugeres en vez de engendrar hijos semejantes à „sus padres, no dén à luz sino monstruos, y que „aún los animales en lugar de otros de su espe„cie, no conciban sino fetos contra naturaleza: „que estos hombres sacrílegos pierdan todas sus „causas: si tienen guerra sean vencidos; sus casas „abatidas; ellos, y sus hijos pasados à cuchillo;

„que

(*a*) Esta segunda parte del Juramento no es del todo contraria à la primera como ha pretendido un Autor moderno. Antes es una restriccion necesaria para darle el efecto que hace su objeto.

„ que los que hubiesen escapado del acéro, no pue-
„ dan jamás ofrecer dignamente sacrifício alguno
„ à Apolo, à Diana, à Latona, y à Minerva la
„ Preveédóra; y que estas Divinidades reciban con
„ horror sus súplicas, y sus ofrendas. (*a*)

La Dieta general de Alemánia nos representa, en lo respectivo à ciertos puntos, estos antiguos estados generales de la Grecia; y en las Provincias-Unidas de los Países-Baxos, y en el Cuerpo Helvético tenémos aún una Imagen mas parecida de la confederacion perpétua de los Achêos.

17. Juegos Olympicos.

Entre los juegos solemnes de la Grecia los Olympicos tenian el primer lugar, porque estaban consagrados à Júpiter, el mas grande de los Dióses; porque habian sido instituídos por Hércules, el mas grande de los Héroes; y porque se celebraban con mas pompa, y magnificencia, que todos los demás. Estas fiestas no solo servian para honrar à los Dióses, celebrar la virtud de los Héroes, y disponer el cuerpo para las fatigas de la guerra, sino tambien para juntar de tiempo en tiempo en un mismo lugar, y por medio de unos sacrifícios comunes, diferentes pueblos, cuya fuerza consistia en la union.

18. Confederació particular de los Achêos.

Este Pueblo, que ocupaba una parte del Peloponeso, que hoy se llama la Moréa, y está à la dominacion del Gran-Señor, tuvo al princípio Reyes por succesion de padre à hijo: (*b*) Este gobierno Monárquico se convirtió en Democrático; y doce Ciudades pequeñas compusieron otras tantas Repúblicas, unidas por una estrecha confederacion. Mantuvieronse los Achêos en este estado poco mas ò menos hasta al tiempo de Philipo de Macedonia,

y

(*a*) Este Juramento se halla en Eschilo *de falsa Legatione*. Y en la Disertacion ya citada de Valois.

(*b*) Polyb. lib. 2. cap. 41. Estrabón lib. 8. pag. 588. Ed. de Amsterdam.

y de Alexandro-Magno; pero despues de este, y de sus succesores, los Reyes de Macedonia sacaron partido de la division, que se fomentò entre aquellas Ciudades confederadas; pusieron guarnicion en algunas; y otras fueron presa de algunos Tiranos. Algun tiempo despues renovaron su antigua union: (*a*) Dymas, Patros, Trithéa, y Pharés fueron las primeras, que levantaron el estandarte de la libertad, y dieron exemplo à las otras para sacudirse el yugo de los usurpadores: juntóse à ellas la Ciudad de Egium; despues se añadieron Bouva, y Carynéa Durante el espacio de veinte y cinco años estas solas siete ciudades compusieron aquel cuerpo; posteriormente se agregaron las otras à esta union, à excepcion de Olena, que no lo tuvo por conveniente; (*b*) y de Helisa, que habia sumergido el mar antes de la batalla de Leuctres. La mayor parte de las otras ciudades del Peloponeso, y tambien algunas de las que estaban separadas de esta Península, (*c*) quisieron entrar en la liga, que fué por ahí mas poderosa de lo que habia sido hasta aquel tiempo. Mas este cuerpo, que se habia mantenido con tanta firmeza hasta la Pretura de Philopemeno, se disipó poco à poco quando Roma, hecha Señora de toda la Grecia, acabó con la República de Achâya, ordenó que cada ciudad se gobernase segun sus leyes, y trató à aquellos pequeños estados segun la dictaron sus míras políticas, aruínando á los unos, y favoreciendo à los otros. (*d*)

Cada ciudad conservaba su soberanía separada

(*a*) Acia la ciento y vigésima quarta Olimpíada, cerca doscientos ochenta y dos años antes de Jesu-Christo.
(*b*) Estrabón ut supra.
(*c*) Idem pag. 591. Polibio cap. 38. y 43. ubi supra. Pausanias lib. 7. cap. 7.
(*d*) *Licentia, avaritia, honorum cupido, factionum studium, discordia amor omnia perverterunt, et exitium tandem universa Reipublica attraxerunt.* Ubb. Emmius.

da aunque todas estuviesen unidas à un solo cuerpo para su utilidad, y defensa comun (*a*) Una perfecta igualdad era el fundamento, y el fin de la confederacion No solo habia entre aquellos pueblos amistad, y alianza general en todo lo que respectaba á su comun interés, sino tambien unas mismas leyes, las mismas cargas, las mismas medídas, las mismas monedas, los mismos magistrados, y los mismos jueces; y dexando à parte el que no estaban encerrados dentro de unas mismas murallas, en todo lo demás, sea en general, sea en cada ciudad en particular, iban uniformes, sin que los últimos que se asociaban al cuerpo, tuviesen menos ventajas, y privilegios,que los que habian concurrido à su primitiva formacion. (*b*) En los primeros veinte y cinco años quando aun no lo componian sino las siete ciudades, se creába cada año un Secretario comun, y dos Pretóres, que eran como los Capitanes,y los Generales de la Nacion. Despues de este tiempo se tuvo por conveniente no elegir cada vez sino un solo Pretór. Su dignidad era annual, sin embargo de que alguna vez continuaba, y siempre podia continuar en ella el mismo que la tenia: Philopemeno la tuvo hasta ocho veces. El Capitán convocaba, y presidia la asambléa general, y en su ausencia alguno de sus Asesores. Todos los años celebraba este Consejo de los Achêos dos asambléas; la una en la Primavera, y la otra en el Otoño. La Ciudad de Egium fue el primer parage destinado para ellas, y donde ordinariamente se convocaban; pero despues con el tiempo fueron elegidas extraordinariamente otras ciudades de la confederacion.

Esta era la forma de aquella República: sus leyes eran estas. 1.° No

(*a*) Justin. lib. 34. cap. 31.
(*b*) Polib. lib. 2. cap. 37. y 38.

1.° No debian convocarse asambléas extraordinarias à requisicion de los Embaxadores estrangeros, sino era para tratar de alianza, ò de guerra. (*a*)

2.° En tal caso era preciso que los Embaxadores presentasen ante todas cosas su instruccion, de que debian entregar cópia. (*b*) Sobre esta costumbre hé hecho algunas reflexîones en otra parte. (*c*)

3.° No podian tratarse en la asambléa sino aquellas cosas, para qué habia sido convocada. Fundados en esta ley los Achêos congregados en Argos, se negaron à oír las proposiciones de Philipo, Rey de Macedonia, que llegó imprevisto. (*d*)

4.° Estaba prohibido à todos los pueblos de la confederacion enviar cada uno de por sí, y en su particular diputados à una Potencia estrangera. Esta ley pareció à los Achêos de tanta importancia, que en un tratado, que hicieron con los Romanos, estipuláron que estos no habian de permitir, ò tolerar la menor infraccion de ella. (*e*)

5.° Ningun pueblo podia admitirse à la líga sin el consentimiento general de todos los confederados. En virtud de esta ley rehusaron recibir à los Mesénios, que pedian esforzadamente se les inscribiesen sus nombres sobre la columna, donde estaban grabados dos de los (*f*) confederados.

6.° Si alguno de ellos tenia motivos particulares para no tomar parte en una deliberacion que iba à votarse por dictamen de los demás, tenia la libertad de retirarse de la asambléa. (*g*)

7.° Todos los negocios debian expedirse en tres dias,

(*a*) Polib. Excerp. leg. 42. Tit. Liv. lib. 49. cap. 32.
(*b*) Polibio, y Tito Livio ubi supra.
(*c*) En mi Derecho de las gentes cap. 1. sec. 13.
(*d*) Tit. Liv. lib. 31. cap. 25.
(*e*) Pausánias lib. 7. cap. 9. pag. 544. y 545.
(*f*) Polib. lib. 4. cap. 9.
(*g*) Tit. Liv. lib. 32. cap. 22.

dias, despues de los quales se separaba la asambléa. (*a*)

8.º Estaba prohibido à toda persona del Cuerpo de los Achêos, ya fuese magistrado, ya simple particular, recibir regalo alguno de un Rey por qualquier pretexto que fuese. (*b*)

19. Minos Legislador de Creta, fué el mas justo entre los Reyes.

Minos despues de haber conquistado (*c*) la Isla de Creta, y algunas otras vecinas no pensò sino en fundar con solidez por medio de las leyes el nuevo Estado, de que se acababa de apoderar con las armas. Para el efecto se valió de lo mejor, que, habia en las leyes de Egypto, como Licurgo, y Solón, Legisladores de Lacedemónia, y de Athenas, se valieron posteriormente de las suyas.

20. Sus Leyes.

No cabe ya en duda que Minos fué uno de los mejores reyes de la tierra. Amaba soberanamente la justicia, y toda su taréa consistió únicamente en civilizar, y hacer felices à sus pueblos. Si sus leyes tienen algunos defectos, son los de su siglo. Hesíodo (*d*) llama à este Príncipe *el mas Rey de todos los Reyes mortales*; esto es que poseía en un grado sublíme todas las virtudes Reales. En la Capitál habia encargado en parte la administracion de justicia à su hermano Rhadamantho. Otro Ministro tenia à su cargo las otras ciudades, que recorria tres veces al año para exâminar si las leyes, que habia establecido el Príncipe, se observaban con exâctitud; y si los Magistrados, y Oficiales subalternos hacian religiosamente su debér. Lo que hace comprehensible la justicia de Minos, y de Rhadamantho es el honór que hizo Júpiter, segun la Fábula, à estos dos hermanos, nombrandolos por Jueces del Infierno,

(*a*) Ibid.
(*b*) Polyb. Eclog. legat. 41. part. 1180. y 1181.
(*c*) Cien años antes de la guerra de Troya, que corresponde al año del mundo 1720. Antes de Jesu-Christo 1284.
(*d*) Plat. in Min. pag. 320.

no, (*a*) junto con Eaco, otro hijo de Júpiter. No hay quien ignore que la Fábula está fundada sobre historias reales, y verdaderas, bien que disfrazadas baxo de emblemas agradables, y propios para hacer concebir mas su fuerza: Es evidente, pues, que ha querido aquí darnos el modelo de un Príncipe perfecto, cuyo primer cuidado debe ser la administracion de justicia, y pintarnos la grande felicidad, que gozó Creta baxo del gobierno de aquel Monarca.

21. Educacion militar que recibian los muchachos en Creta.

Ordenó que los muchachos fuesen educados en asambléa, paraque tiernos aprendiesen los mismos princípios, y las mismas máxîmas. Se les acostumbraba à una vida dura, y frugál; à contentarse con poco, y tolerar el calor, y el frio, à caminar por paráges ásperos, à tener entre ellos una espécie de combates unos contra otros por quadrillas, à sufrir con valor los golpes que recibian, y à exercitarse en un género de danza, que hacian con las armas en la mano, y se llamó Pyrrica; (*b*) à fin de que hasta en sus diversiones tuviesen una imagen de la guerra, y que la imitacion los formára para la realidad. Tambien les enseñaban algunas tonadas de una música robusta, y marciál; no se les instruía en el manejo del caballo, ni en el modo de llevar armas pesadas; pero excedian à los demás en tirar con el arco, que era su regular exercicio, (*c*) porque la Creta no es un país llano, y unido, donde puedan exercitarse en la carrera los hombres con el peso de las armas, sino un país montuoso, y quebrado, donde los Archeros, y Soldados armados à la ligera son los únicos, que se adaptan à todas las estratagemas de la guerra.

La

(*a*) Plat. in Gorg. pag. 523. y 526.
(*b*) Estrabon.
(*c*) Plat. de Legib. lib. 1. p. 625.

La Isla de Creta fué la inventora de la espada, y el casco; produxo muchísimos Héroes; y Licurgo tomó el exemplo de Minos para hacer de su Ciudad un campo. Platón ha achacado (*a*) à este Legislador de Creta, que no habia tenido en vista sino la guerra al tiempo de formar sus leyes.

22. Comunidad en las comidas.

Quiso que las comidas se hiciesen en comun para establecér en su Estado una especie de igualdad con el mismo alimento; para acostumbrar sus gentes à una vida ordinaria, y frugál; y para fomentar la amistad, y union entre los ciudadanos con la familiaridad, y alegria, que reynan en semejantes concurrencias: además de esto tenia en vista los exercicios de la guerra donde los soldados comen por ranchos.

El Público costeaba el gasto de la mesa. (*b*) Una parte de las rentas del estado servia para los de la Religion, y para la paga de los Magistrados; la otra se destinaba para las comidas comunes: de esta conformidad mugeres, niños, hombres, y viejos, todos se alimentaban à costa de la República; en lo qué Aristóteles daba la preferencia à las comidas de Creta sobre las de Esparta, donde los particulares habian de concurrir con su quota correspondiente, sin la qué no se les recibia en las asambléas; que era lo mismo, que excluír à los pobres. ¡Que admiracion no causaria en este tiempo un gobierno, que quisiese proveér lo necesario para las mesas comunes de todos los vasallos! ¡Quantos embarazos, y inconvenientes nacerian de tal costumbre!

Despues de haber comido, los viejos hablaban de

(*a*) Plat. de Legib. lib. 1.
(*b*) Arist. de Repub. lib. 2. cap. 10.

de los negocios de estado. (a) Versaba regularmente la conversacion sobre la historia del país, sobre las acciones, y virtudes de los hombres que se habian distinguido por su valor en la guerra, ò por su sabiduria en el gobierno; y exôrtaban à todos los jóvenes, que asistian à estas conversaciones, à que se propusiesen aquellos grandes hombres como modelos para formar sus costumbres, y arreglar su conducta.

23. Veneracion que Minos inspiraba para con las costumbres, y las leyes; para con los Magistrados, y personas constituidas en edad.

Uno de los establecimientos de Minos, que mas admiraba Platón, era que desde su tierna edad se inspiraba à los jóvenes un gran respeto à las máxîmas de el Estado, à las costumbres, y à las leyes, y que no se les permitia jamás el poner siquiera en qüestion si eran sábiamente establecidas, porque debian mirarlas, no como prescritas por los hombres, sino como dimanadas de la misma Divinidad. Este legislador habia tenido en efecto la precaucion de advertir al Pueblo, que Júpiter se las habia dictado: (b) artificio que hacia entonces su efecto, y que hoy no engañaria à nadie. No hay duda en que es útil que los pueblos estén sugetos à las leyes mientras subsisten; pero no lo es menos, que observen en qué son defectuosas, y de que mudanzas son susceptibles para mayor ventaja del Público.

La misma atencion tuvo este legislador respectivamente à los magistrados, y personas de edad avanzada, que queria fuesen venerados particularmente; y à fin que nada pudiese contribuir à faltarles al respeto que se les debe, quiso, que en el caso de observarse en ellos algunas faltas, nunca se propalasen en presencia de los jóvenes.

Dis-

(a) Athen. lib. 4. pag. 143.
(b) *Et Jovis arcanis Minos admissus.* Horat.

24. Proporcion exâcta entre los fôdos de tierra, y los habitantes, que eran sus poseedores.

Dispuso que el número de los habitantes fuese siempre proporcionado à la cantidad de los fondos de tierra, (*a*) temiendo que aquellos Isleños fuesen corrompidos por las pasiones que orígina la desigualdad de los bienes: pero la igualdad de clases, y bienes no podia ser muy duradera. Si ataja las pasiones por un lado, las fomenta por otro, y es contrária à todos los princípios de una sábia política, que se sirve de la misma desigualdad de clases, y bienes para el de la sociedad.

25. El gobierno de Creta pasó de Monárquico à Republicano.

El gobierno de esta Isla no fué solamente célebre por los exemplos de justicia, y de valór, que ella ha dado, sino tambien porque ha enseñado à los hombres el modo de criar los ganados, de aprovechar la miel de las abejas, y de servirse del fuego para la fundicion del fierro, y del cobre. Al princípio fué Monárquico; pero habiendo sido de corta duracion la autoridad de los Reyes, le succedió el gobierno Republicáno; (*b*) y esta habia sido la intencion de Minos.

El Senado, que se componia de treinta hombres, formaba el Consejo público; en èl se exâminaban los negocios, y se tomaban las resoluciones; pero quedaban sin fuerza hasta que el Pueblo las habia añadido su voto, y dado su aprobacion. Unos Magistrados establecidos en número de diez para mantenér el buen orden dentro del estado, y por esta razon llamados *Cosme*, que en Griego significa *Orden*, tenian en respeto à los otros dos cuerpos de él, y hacian su equilibrio. Estos eran los que en tiempo de guerra mandaban los exercitos. Eran sacados por suerte; pero debia recaér precisamente en ciertas familias. Eran perpétuos, y à nadie daban cuenta

ta

(*a*) Arist. Polit. lib. 2.
(*b*) Idem. de Repub. lib. 2. cap. 10.

ta de su administracion. De esta compañia se sacaban los Senadores.

26. Los esclavos de los Cretêses erã tratados con humanidad.

Las tierras de los Cretenses eran cultivadas por esclavos, ò mercenarios, que estaban obligados à pagarles todos los años una cierta suma, como en razon de alquilèr de ellas: (*a*), y habitando en una Isla no tenian los Cretenses tanto motivo para temerles, comò los Lacedemonios à sus Hilotas, que muchas veces se juntaban para insultarlos con los pueblos vecinos. Una costumbre establecida antiguamente en Creta, desde donde pasó despues à Roma, dá lugar à creér que los que servian à aquel Pueblo, y cultivaban sus tierras eran tratados con humanidad. En las Fiestas de Mercurio (*b*) los amos servian en la mesa à sus esclavos, y les prestaban, durante ellas, los mismos oficios que recibian en todo lo restante del año: preciosos vestigios de los tiempos primitivos, que parece están acordando à los amos, que los criados son naturalmente, de su propia condicion; y que tratarlos con dureza es contra la humanidad.

27. Duraciõ, corrupcion, y fin del gobierno de Creta.

La felicidad que gozó Creta, no feneció quando Minos. Las leyes que este habia establecido aun se mantenian en todo su vigor en tiempo de Platón; esto es pasados mas de mil años; (*c*) pero como nada es estable en este mundo, los Cretenses degeneraron despues mucho de su antigua reputacion, y perdieron absolutamente el crédito por una total variacion de costumbres. Hicieronse interesados, avaros hasta no tener por féa ninguna especie de ganancia, enemigos del trabajo, y de una vida arreglada, falaces, y dobles en el trato: de conformidad

(*a*) Los llamaban *Periæci*; tal vez porque eran sacados de los pueblos de aquella vecindad, que habia subyugado Minos.
(*b*) Athen. lib. 14. pag. 639.
(*c*) Plat in Minos part. 321.

midad que *cretizar* se hizó entre los Griegos un proverbio para significar *mentir*, y *engañar*. San Pablo cita contra ellos como verdadero, el testimonio de uno de sus antiguos Poétas, (*a*) que los retrata con unas facciones de mucho deshonór. (*b*)

La República de Creta fué vencida por Metélo; y en la division del Imperio se entregó à Pompeyo. Apoderados, despues, de ella los Emperadores de Constantinopla, la tuvieron sugeta hasta que (*c*) la tomaron los Sarracenos, y edificaron en ella la Ciudad de Candia, que la comunicó su nombre. El mismo lleva en el dia aquella grande Isla del Mediterráneo, que posée el Gran Señor.

28. Del Gobierno absoluto de los Reyes de Esparta hasta al tiempo de Licurgo.

La autoridad de los Reyes de Esparta fué absoluta hasta el tiempo de Licurgo; pero despues que los Heràclides volvieron à entrar al Peloponeso, Esparta fue gobernada por dos Reyes que salian siempre de dos familias descendientes de Hércules por dos ramas diferentes. El deséo de una autoridad ilimitada en los príncipes, y el amor de la independencia en los pueblos, exponen todos los estados à inevitables revoluciones. Eurytion, uno de los Reyes de Esparta, deseoso de complacer al pueblo, dió motivo, con permitir la relaxacion de sus derechos, à que se formase un partido republicáno, que causó despues muchas turbulencias. Los reyes quisieron reintegrarse en su antigua autoridad; el pueblo quiso mantenér su libertad licenciosa; las diferencias, y las revoluciones habrian causado la ruína del estado, si Licurgo, con la reforma que hizo, no hubiese prevenido las conseqüencias.

29. Forma de gobierno, q̃ estableció Licurgo.

Hay várias tradiciones sobre el tiempo en que vivió

(*a*) Se crée ser Epiménides.
(*b*) Los Cretenses son siempre mentirosos; son perversos animales, que no quieren otra cosa que comer, y no hacer nada. S. Pab. Ep. à Tito lib. 12.
(*c*) En 823.

vivió este legislador, sobre su orígen, sus viages, su muerte, sus leyes, y la forma de gobierno, que estableció. (*a*)

Las leyes de Lacedemónia son notabilísimas por su singularidad; Licurgo, que las formó, no tomó por modelo las de los otros estados. Imaginó una forma de gobierno diferente de los demás, y en el mismo centro de la Grecia estableció un pueblo nuevo, que nada tenia comun con los restantes de élla, sino el idióma, Por este medio se hicieron los Lacedemonios unos hombres únicos en su especie, diferentes de todos los demás, no solo en sus hechos, sino en sus idéas, y sentimientos; no solo en el modo de vestir, y de alimentarse, sino tambien en el caracter del espíritu, y del corazon. Baxo de esta forma de gobierno, que entre muchos panegiristas ha hallado algunos censores, dos Reyes, los Ancianos, y el Pueblo se repartian la autoridad.

30. Dos Reyes.

Hubo dos Reyes; el uno de la rama principál de Euristénes, que llamaban Euristènides, ó Agides, y el otro de la de Prodes, que llamaban Próclides, ò Eurypóntides, y era la segunda. (*b*) La emulacion contenia à los dos dentro de su deber. (*c*) Presidian al Senado aunque su poder era muy limitado, especialmente en la ciudad, y en tiempo de paz: mas autoridad tenian quando habia guerra, porque mandaban los exercitos de mar, y tierra; pero además del poder que tenian sobre éllos los Ephoros, se les daba una especie de Inspectores, que ocupaban

(*a*) Pueden verse las noticias sobre la Historia de Licurgo, por la Barre en el septimo volúmen de la Académia de Bellas-Letras de París.

(*b*) *Mos est (dice Probo in Agesilao) à majoribus Lacedemoniis traditus, ut duos haberent semper Reges ex duabus familiis Proclis, et Eurysthenis ... harum ex alterâ in alterius locum non fieri licebat. Itaque uterque suum retinebat ordinem.*

(*c*) *Deus, opinor, aliquis de vobis curam gerens, geminam vobis Regum progeniem ex unâ stirpe producens, ad moderationem eorum potentiam retraxit.* Plat. 3. de Legib.

ban el lugár de un Consejo necesarío en el Campo, (a) y escogian ordinariamente para este encargo los ciudadanos que estaban mal con los reyes, á fin de que nó se les disimulase alguno de sus defectos. Las dos ramas reynantes tuvieron siempre unos zelos secretos, la una contra la otra, y nunca los dos reyes corrieron con buena inteligencia.

31. Un Cōsejo de Gerontes.

El Senado se componia de veinte, y ocho Gerontes, ò Viejos. Se juntaba en una sala colgada de esteras, y juncos paraque la magnificencia del lugar no divirtiese la atencion. En él se exâminaban los negocios, y se tomaban las resoluciones; sirviendo esta Compañia como de contrapeso à la autoridad de los reyes, y à la del pueblo. Quando la una queria tomár el ascendiente sobre la otra, el Senado favorecia à la oprimida, y así procuraba mantenèr à las dos en un justo equilibrio.

32. El Pueblo.

Los decretos del Senado no tenian fuerza alguna mientras nó estaban ratificados por el Pueblo.

33. Establecimiento del Consejo de los Ephoros.

Ciento, y treinta años despues de Licurgo, habiendo observado Theophónico que las resoluciones tomadas por los reyes, y por el Senado, no eran siempre del agrado de la muchedumbre, estableció los Ephoros, cuya Magistratura no duraba mas de un año. Eran elegidos por el pueblo; concurrian en su nombre à todas las deliberaciones de los reyes, y del Senado; y tenian autoridad sobre los senadores, y sobre los mismos reyes.

Los Ephoros estaban aun con mayor autoridad en Esparta que los Tribunos del pueblo despues en Roma: presidían à la eleccion de magistrados, y les hacian dar cuenta de su administracion; extendiendose su podér hasta à la persona de los reyes, que podian poner en la carcel, como hicieron

(a) Arist. de Repub. lib. 2. pag. 331.

ron con Pausánias. En aquel gobierno, donde todo era singular, una vez en cada nueve años los Ephoros contemplaban el Cielo toda una noche serena, y sin Luna: si por acaso veían caér una estrella, juzgaban que los reyes habian ofendido à los Dioses, y los suspendian en su dignidad hasta que venia un oráculo de Delphos, ò de Olympo, que los rehabilitaba. (*a*) ¡ Que Fanatismo!. Si llegaban los reyes al tiempo que los Ephoros estaban sentados en el Tribúnal, no se levantaban; siendo asi que todos los demas magistrados lo hacian en señal de respeto: lo que suponia en los primeros una especie de superioridad, porque representaban al pueblo. Se halla escrito de Agesilao (*b*) que siempre que estando sentado sobre el trono para administrar justicia llegaban los Ephoros no dexaba de levantarse; lo que no parece hacian sus antecesores, pues Plutarco refiere esta atencion de Agesilao como particular.

34. Afecto extraordinario de los Espartános à las leyes.

Dos historiadores antiguos (*c*) notan que mientras se observaron exâctamente las leyes de Licurgo, no se vió en Esparta movimiento alguno sedicioso por parte del pueblo; que nunca se propuso variar en nada el método del gobierno; que jamás ningun particular usurpó la autoridad con violencia; que el Pueblo nunca intentó sacar el cetro de las dos familias, en que siempre habia estado; y que tampoco algun Rey habia emprendido atribuírse mas poder, que el que le daban las leyes. La razon de esta estabilidad del Gobierno de los Lacedemonios consistia en que en Esparta las leyes eran las que dominaban absolutamente, mientras que la mayor parte de las ciudades de la Grecia, abandonadas al capri-

(*a*) Plutarc. in Agid. part. 80.
(*b*) Idem in Agesil. pag. 597.
(*c*) Xenoph. in Agesil. part. 651. y Polib. lib. 6. pag. 659.

capricho de los particulares, y á una dominacion arbitrária, experimentaban la verdad, que expresa otro autor antiguo: que es desgraciada la ciudad, en que lexos de mandár las leyes à los magistrados, mandan los magistrados à las leyes. (*a*)

Para mantener sin alteracion al gobierno ponian un cuidado particular en la educacion de los jóvenes con arreglo à las leyes, y costumbres del país; á fin de que fortificadas por un hábito contínuo, echasen profundas raízes, y hiciesen en ellos como una segunda naturaleza De esta conformidad se acostumbraban los hijos desde la edad mas tierna à una perfecta sumision à las leyes, à los magistrados, y demás personas que exercian empleos: y no solo estaban sometidos à las leyes los pequeños, los pobres, y los ciudadanos, sino tambien los ricos, los poderosos, los magistrados, y los mismos reyes: sinque estos se distinguiesen de los otros sino en la mayor exâctitud de su obediencia, persuadidos á que este era el medio mas seguro para hacerse obedecér, y respetár à sí-mismos por sus inferiores.

Con este espíritu estaban concebídas aquellas célebres respuestas de Demarato. (*b*) Xerxes no podia comprehendér que los Lacedemonios, sin Gefe que pudiese obligarlos, fuesen capaces de arrostrar à los peligros, y à la muerte. *Aunque son libres é independientes de todos los hombres*, (respondió Demarato) *tienen sobre ellos la Ley que les manda vencer, ò morir*. En otra ocasion en que se admiraban de que, siendo Rey, se hubiese dexado desterrár: *Es que en Esparta* (dixo) *la Ley es mas poderosa que los Reyes.*

Para

(*a*) Plat. de Legib. lib. 4. pag. 715.
(*b*) Herodot. lib. 7. cap. 145. y 146.

35. Reparto igual de bienes.

Para desterrar de Lacedemonia al luxo, y à la envidia quiso Licurgo excluir de ella para siempre los gastos, y la opulencia: para ello persuadió à sus ciudadanos que hiciesen un reparto igual de todos los bienes. Mandó que los techos de las casas fuesen trabajados con la sola azuela, y las puertas con la sierra sin el socorro de otro instrumento alguno, porque tales habitaciones no incítan al luxo, ni exponen al gasto. (*a*) Asi vienen à ser las habitaciones de nuestros Anacorétas.

36. Ley que prohibia à los estrangeros la entrada al país.

Nada contribuyó mas à hacer de los Lacedemonios una nacion totalmente aísláda, que la ley, que se prescribieron de impedir que el estrangero tuviese libre la entrada à su País: Ley, de que fué autor Licurgo, y tiene una íntima trabazon con las otras suyas; las que por su singularidad, y austeridad la hacian necesaria, à fin de que los estrangeros no diesen exemplo pernicioso à las costumbres, y no recibiesen los ciudadanos malas impresiones. Nunca se permitia à los estrangeros la entrada al país sin motivo considerable, y sin intervencion de la autoridad pública. Verémos à su tiempo que tampoco se permite en el Japón à los estrangeros, el acceso al país; y harémos nuestras reflexîones sobre esta costumbre.

Roma vilipendió poco à poco la dignidad de ciudadano haciendola demasiado comun; y Lacedemonia por su extrema reserva en conceder este derecho, le hizo mas estimable, especialmente en los últimos tiempos; porque entonces, hecho menos oneroso aquel título por la decadencia de las leyes, adquirió un nuevo precio en el concepto de los estrangeros.

Poco tiempo despues de Licurgo empezo à relaxar-

(*a*) Plat. in Lycurg.

laxarse el rigor de la Ley, que prohibia la entrada à los estrangeros; porque habiendo hecho alternativamente la guerra, y la paz con las mismas formalidades que los demás pueblos, fué preciso para negociar con las naciones vecinas, tener comunicacion con ellas. Tambien posteriormente se relaxó con ocasion de la solemnidad de las Fiestas, que se celebraban en ciertos dias del año; pues se permitió à los estrangeros entrár à Esparta para presenciarlas. Relaxóse tambien à favor de algunos particulares, y aún de pueblos enteros, que por razones privadas se hacian agradables à la Nacion. Finalmente tuvieron los Estrangeros entera libertad de ir à Esparta luego que los Lacedemonios se hicieron dueños de Athenas. El relaxamiento, que se introduxo entonces en las costumbres, atraxo poco à poco la decadencia no solo de aquella ley, sino tambien de las principales máxîmas de su gobierno. Los Lacedemonios empezaron à gustár los placeres, y las comodidades de la vida; y no teniendo Lacedemonia comercio, ni industria, ni siquiera conocimiento de la mayor parte de las artes, y profesiones, fué preciso que fuesen los estrangeros à procurarles los medios para conseguir tales ventajas. Sin embargo nunca pensaron, ni obraron los Espartános en ningun tiempo como los otros pueblos en lo respectivo à los estrangeros; ni aun muchos siglos despues de la entera ruína de la República.

37. Descrédito del oro, y de la plata.

Queriendo enseñar à los Lacedemonios el desprecio de todo lo que no eran verdaderas riquezas, desacreditó Licurgo el úso del oro, y de la plata; y ordenó que no sirviese otra moneda que una de hierro, que no tenia curso en otro país alguno, y cuyo valor era tan corto, que ningun particular podia tenér en su casa con que satisfacer durante un

mes

mes à sus precisiones. Era menester un carro con dos bueyes para transportar diez minas, que componian cerca de quinientas libras de nuestra moneda; siendo necesario todo un aposento para contener una suma tan mediocre. Mas quiso Licurgo privar à los Espartános de las ventajas del comercio con sus vecinos, que exponerlos à recoger de los demas pueblos los instrumentos de un luxo, con qué pensaba podian ser corrompidos. Este legislador no sospechaba que pudiese ocurrir despues alguna otra prenda para los cambios, y halló el secreto de empobrecér su Nacion, y hacerla vivir como los mas austeros *Dervises*; que se parecerían bastante à los antiguos Lacedemonios si añadieran à su regla las fatigas de la guerra.

38. Comida en comun.

Para hacer mas firme la igualdad entre los ciudadanos dispuso que comiesen todos juntos en unas salas públicas, pero separadas, como los Refectorios de nuestros religiosos, y asi como en Creta la comida era à expensas del Público, en Lacedemonia cada familia habia de contribuír con su quota correspondiente. (*a*)

Las mesas eran de quinze personas, y los Reyes tenian dos porciones à fin que pudiesen regalar una de ellas. (*b*) Cada sociedad tenia un convidado; pero ninguno era admitido sin el consentimiento de todos, paraque no se perturbase la paz con la diferencia de los humores: precaucion necesaria para hombres de un natural guerrero, é incivíl. Los hombres estaban sentados en unas salas sin otra distincion, que la de su edad, y rodeados de niños, que les servian. Mientras estaban comiendo hablaban

(*a*) Cada uno concurria todos los meses con media fanega de harina, ocho medidas de vino, cinco libras de queso, dos libras y media de higos, y un poco de su moneda de hierro para comprar la carne.

(*b*) Xenophon. de Repub. Lacedem.

ban sobre puntos sérios respectivos à los interéses de la patria, à la vida de los grandes hombres, à la diferencia del buen, y del mal ciudadano, y à todo lo que podia dirigir la juventud al gusto de las virtudes militares.

¿Como habia podido aquel legislador esperar que su Comunidad, sin tenér nocion alguna de eterna recompensa, conservaria el espíritu ambicioso de adquirir en medio de mil fatígas, y peligros, sin esperanza de aumentar su porcion, ò de disminuír su trabajo? ¿Acaso la sola gloria, destituída de estas ventajas de un bien-estár que son casi inseparables de ella, puede ser un incentivo bastante poderoso para la multitud?

39. Estilo lacónico.

Las expresiones de los Espartános contenian un gran sentido en pocas palabras: Por esto el estilo lacónico ha sido admirado de todas las Naciones. Imitando la rapidez de los pensamientos pintaba todo en un momento, y daba el gusto de penetrar un profundo sentido. Las gracias, y las delicadezas áticas eran desconocidas à los Lacédemonios, que querian vigor en los espíritus de la misma manera que en los cuerpos.

40. Fiestas de los Lacedemonios.

En ciertos dias de Fiestas solemnes en un gran circúito rodeado de muchos asientos de cesped elevados à manera de amfiteátro, las mozas casi desnudas disputaban con los jóvenes de su edad el premio de la carrera, de la lucha, de la danza, y de todos los exercicios penosos. Los Espartános no podian casarse sino con las mozas, que habian vencido en estos juegos.

El designio de Licurgo, que los habia establecido, fué conservár, y perpetuár en su República las virtudes guerreras, y aquel legislador, que sabía quanto influyen à los hijos las inclinacio-

nes

nes de sus madres, quiso que las mugeres de Esparta fuesen Heroínas, à fin que no diesen à la República sino Héroes. Con esta sola mira permitía à las donzellas, que en todo otro tiempo estaban muy retiradas, compareciesen en aquellas fiestas públicas en un estado tan contrario al pudór. Platón que quiere que las Mugeres se apliquen à los mismos exercicios que los hombres, (*a*) admitiendolas tambien al manejo de los negocios de la República, no exceptúa entre aquellos exercicios, los en qué solian los antiguos pelear desnudos. *Las mugeres en la arena* (dixo este Filósofo) *estarán bastante cubiertas con la pública honestidad, y con su virtud*: idéa, que mas corresponde à la agudeza de un Declamador, qne al raciocinio de un Filósofo; y en la qué la sutileza usurpa el lugar, que debe ocupar la razon.

41. Policía de sus casamientos, y comunidad de sus mugeres.

Las personas recién casadas no podian verse sino escondidamente: queriendo con esto como economizar su ardor, é impedir el disgusto que suele seguir al cumplimiento del deseo. La juventud se acostumbraba à la templanza, y moderacion de los placeres por mas legítimos que fuesen. En aquellos casamientos el corazon, y el gusto tenian poca parte en la union. Esparta no conocia zelos, ni amores furtívos: los maridos enfermos, ò viejos encargaban à otros sus mugeres, que luego volvian à tomar sin escrúpulo; y las mugeres por su lado mas se tenian por propias del Estado que de sus maridos. (*b*)

42. Educacion de sus hijos.

Los Espartános componian todos una sola familia. Licurgo habia confiado la educacion de los hijos à algunos viejos, que mirandose como Padres comunes tenian igual cuidado de todos. Los niños edu-

(*a*) Lib. 5. de Repub.
(*b*) Plutarco en la vida de Licurgo. tom. 1. pag. 241.

educados de esta manera, muchas veces no reconocian otra madre que la República, ni otro padre que los Senadores. Asi destruían la naturaleza queriendo perfeccionarla.

Se les acostumbraba principalmente à obedecer con exâctitud, à suportar el trabajo, á vencer en los combates, à manifestár valor, y constancia contra el dolor, y la muerte. Iban con la cabeza, y pies desnudos, dormian sobre juncos, y comian muy poco; aun era preciso que lo que comian lo pillásen con arte en las Salas públicas à los convidados. El robo era permitido à la juventud para acostumbràr los muchachos destinados à la guerra à sorprehender la atencion de los que zelaban su conducta, y à exponerse con valór à los castigos mas severos, si por defecto de industria eran cogidos en el hecho. Esto se permitia solamente à los Niños; y lo que podian robàr era unicamente los frutos de los jardines, y otras cosas comestibles: si eran descubiertos al tiempo de la execucion, con otras penas se les castigaba con ayunos. (*a*)

Se les experimentaba la paciencia delante del Altar de Diana llamada *Orthia*; donde los azotaban hasta hacerles derramar la sangre, y algunas veces perdér la vida, sin dar siquiera el menor gemido. Estando un dia incensando un muchacho Lacedemonio en uno de sus sacrificios, le cayó dentro de la manga un carbon ardiendo; y se dexó quemár el brazo hasta que los asistentes percibieron el olór de la carne sin que diese alguna señal de impaciencia. (*b*) Otro, que tenia escondido en el pecho una ave de rapiña, que habia robado, se dexó roér el vientre por aquel animál hasta morir, antes que quiso descubrir su robo. (*c*) Los

(*a*) Plutarc. in Licurg. pag. 50. Xenoph. de Repub. Laced. c. 2. §. 7. et seq.
(*b*) Plutarco en la vida de Licurgo.
(*c*) Idem.

43. Los Lacedemonios no tenian en estimacion otras ciécias que las que conducian à la formacion de buenas costumbres, y daban à su República magistrados, guerreros, y políticos.

Los Espartános mas se creían hechos para obrar que para conocer. Enemigos de la sociedad no solo hallaban inútil, sino tambien peligroso el hacerse hábiles en las ciencias demasiado refinadas, que no sirven sino para echar à perder el espíritu, y depravar el corazon. Licurgo nada despreció para fomentár en los niños el gusto de la pura razon, y dar fuerza à su juício; pero todos los conocimientos, que no conducian para formár las buenas costumbres, se miraban como ocupaciones inútiles, y arriesgadas. Se habia hecho proverbio entre los Griegos, que se iba à Athenas para aprender à hablar bien; y á Esparta para aprender à bien obrár; que en la una de estas Ciudades nacian los Críticos, los Grámáticos, los Retóricos, y los Oradores; y en la otra los Magistrados, los Guerreros, y los Políticos.

44. Trabajo, y rigurosa esclavitud de los Hilotas.

Los Hilotas eran los habitantes de una Ciudad, que los Lacedemonios habian sugetado, quando se establecieron en el Peloponeso, y que habiendose revelado, habian castigado los vencedores con hacerlos sus esclavos. El número de ellos creció considerablemente con el tiempo, y despues los vencedores dieron el nombre de Hilotas à todos los que reduxeron à la servidumbre. Como los Lacedemonios no anhelaban sino la guerra, hicieron exercitar à sus esclavos en los oficios, y en la cultura de los campos, señalando à cada uno una porcion de tierra, cuyo fruto debia dar todos los años à su dueño. Además de estos labradores, ò artesanos tenian otra clase de esclavos domésticos, que no se empleaban sino en los oficios caseros. Los Hilotas, esclavos enteramente de los Particulares, y del Público, eran tratados con crueldad; y era tanto el desprecio que hacian de ellos que los obligaban à beber hasta perder la razon, y en este vergonzoso estado los ex-

ponian

ponian à la vista de los jóvenes Lacedemonios para inspirarles horror à este vicio. Plutarco tiene à mal la severidad conque los Lacedemonios trataban à los Hilotas; (*a*) pero ellos querian contener à un Pueblo numeroso à fin que no fraguase alguna revolucion; y en fin unos hombres tan severos para sí-mismos, no se esforzaban en dexar de serlo con sus esclavos.

45. Ocupaciones guerreras de los Lacedemonios, y su modo de hacer la guerra.

El último trabajo en que se empleaban los Ciudadanos de la Lacedemonia eran los exercicios, con que se habilitaban para disputar el premio en los juegos olímpicos; mirando como viciosa toda ocupacion, que se limitaba al simple entretenimiento del cuerpo. Los placeres tranquilos, y el dulce ocio, que se goza en una vida campestre, parecieron à Licurgo contarrios al génio guerrero. Contínuamente ocupaba à sus ciudadanos en todos los trabajos de la guerra, y con especialidad en marchár, campár, ponér los exércitos en batalla, defendér, atacár, batir, destruír ò fortalecer: en lo qué queria mantener en los espíritus, durante la paz, una noble emulacion sin excitár el odio, ni vertér la sangre. Todos disputaban el premio con ardór, y era gloria de los vencidos coronár á los vencedores. Olvidaban las fatigas con los placeres que acompañaban à los espectáculos; y estos trabajos impedian la floxedad, con qué el descanso hubiera deteriorado el vigor de aquellos jóvenes.

Los Lacedemonios tenian por regla invariable el campár seguramente à fin de no verse jamás obligados à pelear contra su voluntad. En tiempo de guerra moderaban la severidad de los exercicios, y la austeridad de la vida. Este es el único pueblo, à quien ha servido la guerra de una especie de descanso; pues entonces gozaban todos los placeres, que tenian prohibidos durante la paz. Licurgo les habia

(*a*) Plutarco in Caton. part. 338. y 339.

habia privado hacer la guerra mucho tiempo seguido à la misma nacion, por temor de instruírla con su exemplo. Luego que el exército enemigo era derrotado, queria que se exercieran con los vencidos todos los actos de clemencia; obrando en esto por un sentimiento de humanidad, y por una razon de política; pues así suavizaba la ferocidad de sus enemigos; à quienes la esperanza de ser bien tratados rindiendo las armas, inducía à no abandonarse à aquel furor, que suele ser fatál á los victoriosos.

La República de Esparta era un campo siempre subsistente, una asambléa de guerreros, que estaba contínuamente sobre las armas. Unos hombres educados unicamente para la guerra, que no tienen otro trabajo, estudio, ni profesion que hacerse hábiles en destruír à otros hombres, deben ser considerados como enemigos de toda sociedad, y de todo trato. Separarse de todo lo restante del género humano, reputarse como hecho solo para sugetarlo, es declararse enemigo de todos los hombres del mundo. Licurgo, que acostumbró cada ciudadano à la frugalidad, habria de haber enseñado à la Nacion en general à contener su ambicion.

46. El gobierno de Lacedemonia ha dado exêplos singulares en todo género, y era muy defectuoso.

Eran tan grandes la templanza de los Espartanos, y la austeridad de su vida, que las demás Naciones juzgaban, que era mucho mejor morir que vivir como ellos. A la verdad no es facil concebir como pudieron ser adoptadas las rigurosas Leyes de Licurgo. En todas ellas se vé una República enteramente entregada à las máxîmas de un filósofo bilioso, y tétrico, que obliga à los hombres, que amando la vida, deben amár sus comodidades, à privarse de todo lo que es atractivo de los mas sábios; y no obstante estos mismos hombres edificaron

ron à Licurgo un templo, como à un Diós. (a) ¡Que rareza haber subsistido tan largo espacio de tiempo un gobierno, en que la fortuna de los reyes estaba pendiente del capricho de un Ephoro que habia visto caér una estrella! El Gobierno de Esparta, como si estuviera destinado para producir exemplos singulares en todos géneros, verificó que podian hallarse bien en un mismo Pueblo dos reyes actualmente reynantes: Fenómeno histórico, que no solo duró algunos años, sino muchos siglos. Allí se vén exemplos de sabiduria, de prudencia, y de valor, que parecen superiores à la humanidad. „ El „ Estado de los Lacedemonios (dice el Orador Ro- „ mano) es tán celebrádo por la excelencia de un „ valor, que han corroborado la naturaleza, y la dis- „ ciplina, que son los únicos hombres en toda la „ extension de la tierra, que viven desde mas de „ setecientos años à esta parte siguiendo las mismas „ costumbres, y sin haber hecho jamás la menor „ variacion en sus leyes. (b)

Esta constitucion de estado no tenia exemplar en ninguna parte del mundo hasta Licurgo, y asi como este legislador no habia tenido à quien imitár, tampoco ha hallado quien le haya querido seguir. Nosotros tenemos una natural inclinacion à admirar lo que de lexos nos parece envuelto en una misteriosa obscuridad; y tal vez deben en parte los Lacedemonios à esta dificultad de penetrarlos, tantos elogios, como les han prodigado en todos tiempos los autores. Es indubitable que los escritores, que han elevado este Gobierno hasta las nubes, han excedido en sus alabanzas. Bien es

(a) Pausánias viage historico de la Grecia. en el lib. 3. que contiene el viage de Laconia.
(b) *Soli orbe terrarum septingentos jam annos amplius unius moribus, et nunquam mutatis legibus vivunt.* Cicer.

es preciso, que las leyes de Licurgo hayan parecido en la teórica mejores que en la pràctica, pues los políticos estrangeros no las tomaron jamás por modelo, y los mismos Lacedemonios no pudieron, ò no quisieron establecerlas en sus colonias, ni en sus países conquistados. (*a*) Numa, que se sirvió de un Lacedemonio para hacer las suyas, las hizo en la substancia muy diferentes de las de Lacedemonia; (*b*) y despues quando enviaron los Romanos à Grecia en busca de las leyes mas sábias, y célebres, para exâminarlas, y convertirlas en los úsos que les fuesen mas convenientes, acudieron à los Athenienses, y no à los Lacedemonios.

47. Fin del gobierno, q sin embargo subsiste aun en los *Maynotas*.

Finalmente se apoderó de Esparta la codicia del oro, y de la plata, (*c*) y à su conseqüencia la avarícia, y el luxo, que son inseparables de las riquezas. Esta Ciudad se vió destituída de su antiguo poder, y reducida à un estado de humildad, que duró hasta el reynado de Agis, y Leonidas. Mientras se conservó el reparto de tierras que habia hecho Licurgo, quedó suspendido por algun tiempo el mal efecto de los demás abusos; pero este establecimiento recibió un golpe fatal por una ley que permitia à cada uno disponér en vida de su casa, y hacienda, ò dexarla à quien fuese su voluntad por testamento. Esta nueva ley, que variaba enteramente el número de las herencias, que Licurgo habia establecido, acabó de arrancár el fundamento de la policía de Esparta. Un Ephoro (*) llama-

(*) *Magistrado Supremo de Lacedemonia. Es nombre griego, y significa* Inspector de la República: *eran cinco los Jueces de este nombre.*

(*a*) Isocrat. Panath.
(*b*) Pluratc. in Numa.
(*c*) Plutarc. in Agid. part. 796. y 801.

llamado *Epitades*, fué el que la hizo poner en su vigor para vengarse de un hijo, que habia merecido su desagrado. A Agis le costó la Vida el haber querido restablecér las Leyes de Licurgo: no obstante lo fueron en tiempo de Cleoménes, hijo del mismo Leonidas, que se habia opuesto à los desígnios de Agis, su compañero en el trono. Cleoménes, y su hermano, Reyes à un tiempo, (*a*) fueron vencidos por Antígono, y Esparta pasó entonces à la subordinacion de los Reyes de Macedonia: (*b*) pero quando succesivamente los Espartános fueron sugetados por Flaminio, obtuvieron de la República Romana la conservacion de sus antiguas leyes.

Sus descendientes, como todos los demas Griegos estan gimiendo baxo la dominacion, exceptuados los, *Maynotas*; y bien merece aqui su lugar esta excepcion: Los Maynotas son descendientes de los antiguos Lacedemonios; y aun en el dia conservan por su valor la superioridad, que sobre los demas Griegos tuvieron sus padres. No forman sino un cuerpo de doze mil hombres de guerra; y no obstante nunca han podido los Turcos subyugarlos, ni reducirlos à pagar tributo. Tampoco los Venecianos, en el tiempo que fueron dueños de la Moréa, pudieron jamás sugetarlos à las leyes de Venecia. Este nombre moderno de Maynotas, que se les ha dado, se deriva de una palabra Griega que significa *Furia*; porque quando van al combate se echan con una especie de furor sobre el enemigo. El País, que habitan, está rodeado de montañas; y esta favorable situacion los hace mas fuertes. (*c*)

El

(*a*) Esta fué la unica vez que tuvieron dos reyes de la misma familia sobre el trono.
(*b*) El año del mundo 3782. antes de nuestro Señor 223.
(*c*) Historia del Imperio Otomano por Cantimir pag. 484. del tercer volumen de la traduccion francesa impresa en París en 1743.

48. Athenas tuvo diferêtes formas de gobierno, y sufrio muchas revoluciones hasta el tiempo en q̃ fue reducida à Provincia Romana.

El gobierno de Athenas varió muchas veces. Despues de haber succedido à los Reyes los Archôntes, se estableció en élla el Gobierno Popular. Posteriormente estuvo, baxo el poder tirano de los Pisistrátides. Recuperada poco despues su libertad, subsistió con esplendor hasta la caída de Sicilia, y la presa de Athenas por los Lacedemonios, que la sugetaron à los treinta Tiranos; bien que su autoridad no fué de mucha duracion; y al fin cedió el lugar à la libertad. Asi se conservó en medio de varios acaécimientos, una larga serie de años, hasta que Roma acabó de subyugar la Grecia, y la reduxo à Provincia Romana.

49. De los Reyes de Athenas.

Athenas en su principio tuvo reyes; pero con tan limitado poder que apenas se les puede dar sino el nombre de tales; no fueron absolutos como los primeros Reyes de Lacedemonia, y los de Thébas. (*a*) Con mas razon que Soberanos se les puede llamár los primeros Ciudadanos del estado: Los Magistrados mas eran sus colégas, que sus Ministros. Aquellos primeros Reyes de Athenas se parecian à los que mucho tiempo despues gobernaron la Germania; de quienes dize un célebre historiador que tenian en el Senado una voz, mas para aconsejar que para mandar; y que si de su propia autoridad terminaban algunos negocios de poca consideracion, consultaban al Pueblo en los de mayor importancia. (*b*) Todo el poder de los Reyes de Athenas reducido casi al mando de los exércitos en la guerra, quedaba desvanecido durante la paz.

Contabanse diez Reyes desde Cecrópe hasta Theséo, y siete desde este à Codro que se sacrificó à sí-mismo por el bien de la patria. Sus hijos Medón,

(*a*) Vease el retrato que hacen de Theséo Sòphocles en su Edípo en Colona, y Eurípides en sus suplicantes.
(*b*) *Tacit de Moribus Germanorum.*

dón, y Niléo se disputaron el Reyno, lo que fué causa de unas guerras intestinas, y de que cansados los Athenienses de ellas se aprovechasen de esta ocasion para poner término à la succesion Real, y elegir, como eligieron, à Júpiter por único Rey de Athenas. ¡Chimérica theocracía!

50. De los Archóntes.

En lugar de reyes creáron unos gobernadores perpétuos, que llamaron Archóntes. Hubo trece de ellos que llenaron succesivamente poco mas de tres siglos, (*a*) contando desde Medón, hasta Alcmeon. El nombre de Archónte estaba anéxô al Presidente; y no obstante que habia nueve, los seis se llamaban *Thesmotetes*, ó Legisladores; y entre los otros tres habia un Rey, un Presidente, y un Polemarco.

La Magistratura perpétua pareció aun à los Athenienses una imagen demasiado viva de los reyes: y para acabar hasta con su sombra establecieron Archóntes Decenales. Hubo siete; el primero de ellos fué Chârobes, y el último Erix.

51. Del Areopágo, y otros Tribunales de Athenas.

Aquel Pueblo inquieto, y volúble no se contuvo aun con esto: quiso que sus Archóntes fuesen anuales, para apoderarse con mas freqüencia de la suprema autoridad, que no transferia à sus Magistrados sin repugnancia. Los Archóntes anuales, entre los quales fué el primero Ozeon, gobernaron mucho tiempo; pero mal podia contenér unos espíritus tan sediciosos aquel poder limitado: todos los dias renacian facciones, ligas, y partidos.

Entonces el Pueblo juzgaba de todo sin apelacion. El Areopágo fundado por Cecrópe, ò por Solón, aquel tribunal tan respetado por toda la Grecia, y tan célebre por su integridad, que decian que los mismos Dióses habian deferido à su juí-

(*a*) 316. años.

juício, (*a*) no tenia autoridad alguna. Los Areopagítas no oían à los Abogados sino à obscuras, para tener mas recogida la atencion, y preservarse de la seduccion de los talentos exteriores. Los Panegiristas de este Tribunal le han dado excesivos elogios; lo que voy à probar con dos grandes exemplos de su poca penetracion. 1°. Protágoras estaba convenido con Evathlo que le enseñaría la retorica mediante una suma, que le sería pagada en caso que el Discipulo ganase su primera causa. Evathlo, quando estuvo instruído, no quiso pagar à su Maestro: Este lo citó en el Areopágo, y habló à los Jueces de esta manera: „ De qualquier modo que „ se juzgue esta causa decidirá por mi la sentencia „ aun quando la dicte mi adversario. Si me es fa„ vorable condenará à Evathlo: Si me es contrária „ le hará ganár su primera causa, y lo constituí„ rá deudor segun nuestro convenio. „ Evathlo respondió: „ Confieso que se pronunciará una sen„ tencia contrária, ò favorable; pero de qualquier „ manera que salga, no me obligará à pagar cosa „ alguna. Si el Areopágo pronúncia á mi favor, te „ condena: si pronúncia contra mi, pierdo mi pri„ mera causa, y por consiguiente nada debo segun „ nuestro convenio. „ El Areopágo no pudo tomar resolucion sobre una causa que le pareció demasiado difícil. (*b*) 2°. una muger mató à su marido, y à un hijo de aquel, culpables por haber dado la muerte à otro hijo, que élla tenia de su primer matrimonio; y acusada que fué al Areopágo, no pudieron aquellos jueces resolverse à condenárla por razon del justo dolor, que habia excitado su venganza

(*a*) Algunos Autores pretenden que la primera causa, que se litigó en el Areopágo, fué la del Diós Marte acusado de haber muerto à Neptuno. Algunos otros que el Areopágo declaró à Marte por adúltero.

(*b*) Aul. Gell. noct. att. lib. 5. cap. 10.

ganza, ni à absolverla por razon de la atrocidad de sus delitos. Citaron, pues, las Partes paraque compareciesen en el término de cien años. (*a*)

Habia en Athenas otros diez Tribunales; quatro para las materias criminales, y seis para los negocios civíles. Los jueces eran electivos; y eran llamados para administrar la justicia à los particulares, ò por suerte, ò por la elevacion de la mano, ò por escutrinio à pluralidad de votos. Estos jueces eran todos sacados del número de los acomodados, segun quedaba prevenido por una ley especial de Solón; aquellos que solo podian responder de sus acciones con su cabeza, no tenian parte alguna en los negocios: y paraque los elegidos hiciesen mejor su debér, querian que además de los bienes raíces, que precisamente habian de tener en la Atica, tuviesen hijos, ò prometiesen casarse para tenerlos.

Asi quedó mucho tiempo Athenas sin proporcion para extendér su dominio; bastante feliz con conservarse en medio de las disensiones, que la destruían; no teniendo aquella República enemigos de fuera, se los suscitaba de entre ella misma la libertad mal entendida. Quisieron mudar la forma de su gobierno; y creyendo que serian mas respetadas las leyes escritas, que la voz de los hombres, Dracón (*b*) fúé su legislador. Sus leyes fueron tan sevèras, que Demades dixo con esta ocasion, que no habian sido escritas con tinta, sino con sangre. (*c*) Efectivamente habia observado en ellas tan poca proporcion, que la falta mas ligera era castigada con pena de muerte como el delito mas enorme. Un hombre convencido de vivir ocioso, ó de haber

(*a*) Val. Max. lib. 2. cap. 1.
(*b*) Que vivia el año 624. antes de la Era christiana ácia la XXXVIIII. Olimpíada.
(*c*) Plutarc. in Solone.

haber robado algunas legumbres, corria la misma suerte que un Vandolero, ò un ladrón de camino real.

El fin de este legisladór fué trágico, pero glorioso. Un dia que pareció sobre el teatro, fué recibido entre aclamaciones del Pueblo, que para manifestarle su respeto, segun costumbre de aquel tiempo, le echó de todas partes tan grande cantidad de vestidos, y gorros, que cayó sufocádo de tanto peso.

Las Leyes de Dracón, tuvieron la suerte de las cosas violentas; el no-uso las derogó muy pronto; pues no duraron sino veinte, y seis años. Quisieron los Athenienses no rompér, sino relaxár el freno del temór; y para hallar las modificaciones, que resarcen bastantemente à la ley en todo lo que la disminuyen, pusieron los ojos en uno de los hombres mas virtuosos de su siglo.

53. Solón legislador de Athenas.

Solón, uno de los siete sábios de la Grecia, (a) se habia entregado en su juventud al luxo, à la intemperancia, y à todas las pasiones de su edad; pero lo volvió á camino el amór de las ciencias; pues habiendose aplicado à la Morál, y à la Política, halló tanto atractivo en este estudio, que en breve corrigió su desarreglada conducta. Formó el designio de socorrér à su patria, y comunicó sus idéas à Pisistráto, que descendia de Cecrópe, como Solón de Codro.

Los Athenienses le eligieron por Gefe de una expedicion contra los de Megára, que se habian apoderado de la Isla de Salamína. Hizo armár quinientos hombres, desembarcó en la Isla, tomó la Ciudad, y desalojó de ella à los enemigos. Obstinados estos en sostenér sus pretensiones, recurrieron

(a) Nació en Athénas el segundo año de la XXXV. Olimpíada 639. años antes de Jesu-Christo.

ron à los Lacedemonios paraque fuesen jueces de la dispúta. Solón litigó por la causa comun, y la ganò. Los Athenienses, cuya benevolencia le habian conciliado aquellas dos acciones, lè rogaron que acceptase la Soberania, pero él la rehusó; y contentandose con la dignidad de Archônte fué autorizado para arreglar, segun tuviese por conveniente, las asambléas, las contribuciones, los juícios, los tribunales, y todo lo que le pareciese mas necesario, y útil à la constitucion del estado.

54. Solón hace pagar las deudas, y no quiere q̃ en lo succesivo pueda nadie obligar su libertad por razõ de empréstito.

Uno de los motivos de su perturbacion era la riqueza excesiva de unos, y la pobreza extrema de otros. Esta desigualdad demasiado grande, dañosa en todos los Estados, y extraordinaria en un gobierno Popular, causaba en Athenas discordias interminables, como posteriormente tambien las produxo en Roma. Solón, que quiso disminuír los males públicos, despues de haber perdonado todas las sumas, que se le debian, hizo pagar las deudas à los legítimos acreédóres, libertó los esclavos, que le pertenecian, y no quiso que en lo succesivo pudiese nadie empeñar su libertad por razon de préstamo, ò empréstito.

55. Suprime las leyes de Dracón, y hace otras nuevas.

La desgracia de los Athenienses reconocía otro orígen en la multiplicidad de las leyes. Solón despreció todas las que no servian sino para exercitar el ingenio sutíl de los Sofístas, y la ciencia de los Jurisconsultos, y reservó un número reducido de las que eran simples, cortas, y claras.

Señaló tiempo para terminar las causas, è impuso fuertes, è indecorosos castigos à los Magistrados, que dilatasen las contestaciones mas allá de los términos prescritos.

Finalmente derogó las leyes demasiado severas de Dracón, que castigaban las menores flaquezas,

zas, como los mayores delitos; proporcionó los castigos con las faltas; y no estableció pena alguna contra los parricídas, por estár persuadido à que no produce tales monstruos la naturaleza.

56. Provée à la educació de los niños.

No quiso, como Licurgo, que los niños fuesen educados en la ignorancia; antes dispuso que se aplicasen à todas las ciencias especulativas, que sirven à exercitar, y formar el espíritu en la tierna juventud, à fin de que en una edad mas madura estudiasen las leyes, la historia, y la política para conocer las revoluciones de los imperios, las causas de sus establecimientos, y las razones de su decadencia: y encargó al zelo, y autoridad del Areopágo la observancia de sus ordenes concernientes à este punto.

57. Hace servir los espectáculos de instruccion à los Atheniēses.

El gusto desenfrenado de los Athenienses por el placer exîgia diversiones, y espectáculos. Comprehendió Solón, que no podia conducir la indocilidad de aquellos espíritus, sino sacaba partido à favor de la política de la propension que tenian à las delicias, à fin de que cautivandoles la atencion, se les imprimieran las instrucciones. En aquellos espectáculos les hizo representar las funestas conseqüencias de su desunion, y de todos los vicios enemigos de la sociedad. Los hombres mas grandes de la Grecia eran obgeto de las scenas con la misma libertad que servia de asunto el ciudadano mas enredador, y sedicioso. Generales, magistrados, gobernadores, y hasta los mismos Dióses estaban entregados al numen satírico de los poétas. (*a*) Los Athenienses, congregados en un mismo parage pasaban asi horas enteras oyendo declamár contra sus propios vicios,

(*a*) Aristófanes en sus comedias echa en rostro todos sus defectos à los Athenienses, y directamente satiríza à las principales cabezas del estado. Nunca los Dióses han sido tratados con menos respeto que en las comedias de este Poéta.

vicios, y se hubieran ofendido de la seriedad de las máxîmas, y de los preceptos. Era menester, baxo del simple aspecto de una diversion, reúnirlos, iluminarlos, y corregirlos.

58. Va à hacer algunos viages; y à su regreso se contenta cō presidir al Areopágo, y explicar sus leyes.

Unos desaprobaban los reglamentos de Solón, otros simulaban que no los entendian. Algunos querian extenderlos, otros acortarlos. Solón, que no podia reformár el génio del Pueblo, y no tenia autoridad para hacer executár las leyes, que le habia dado, anunció à Pisistráto que se retiraba por diez años; y lo exôrtó à que tomase las riendas del gobierno, à que procurase hacer executár sus leyes durante su ausencia, y à que no tomase el nombre de Rey, y se contentase con el de Archônte. En efecto se retiró Solón, y se fué à viajar por el Egypto, y la Asia.

Pisistráto lexos de seguir el consejo de Solón se atribuyó el ſoberano poder, y abolió el antiguo gobierno. Tres veces subió al trono, y tres veces fué expelido: por fin restablecido en èl lo elevaron à su dignidod la industria, y el valor, y se la mantuvieron despues de muchas contradicciones la suavidad, y la moderacion. Su gobierno, que supo conservar treinta años en medio de todas estas vicisitudes, confundió à algunos soberanos legítimos; pero el furor de los Athenienses rebentó contra la posteridad de Pisistráto; pues costó la vida à Hiparco, su hijo, y succesór; y Hípias, otro hijo suyo, fué desterrado de Athenas; sin que tuviese una suerte mas feliz lo restante de la familia del usurpador.

Solón de vuelta de sus viages fixó su habitacion sobre el collado de Marte, donde se tenia el famoso Consejo del Areopágo, cerca del Sepulcro de las Amazonas: y sin mezclarse en cosas de gobierno, se contentó con presidir al Areopágo, y explicar sus leyes quando se suscitaban algunas disputas.

Los

59. Senado compuesto de quinientos Senadores, sacados de las diez Tribus de Athenas.

Los Athenienses sacaban à la suerte todos los años quinientos Senadores; esto es: cinqüenta de cada una de las diez Tribus, que componian la República. Cada una de ellas tenia alternativamente, y cedia à las otras la precedencia. Los cinqüenta Senadores, que estaban en actual funcion se llamaban *Prytáneos*: de que se derivó la voz *Prytáneas* empleada para significar el lugar donde solían junsarse los *Prytáneos*; como tambien la de *Prytanía* para designar los treinta y cinco, ò treinta y seis dias que estaban en exercicio. En este espacio de tiempo diez de los cinqüenta *Prytáneos* presidian alternativamente por semanas baxo del nombre de *Proédros*; cada uno de ellos tenia su dia; y aquél en quien recaía la presidencia, se llamaba *Epystáto*. No se les permitia serlo sino una vez en la vida, por temór de que tomasen demasiado gusto en el mando. Sin embargo los senadores de las demas tribus tenian el derecho de opinar segun su clase, que se arreglaba tambien por suerte. Tocaba à los *Prytáneos* convocar la asambléa; à los *Proédros* exponer los asuntos; y al *Epystáto* recoger las voces, y pronunciar segun la pluralidad de éllas.

60. Asambléas del Pueblo donde residia la soberanía.

Las Asambléas del Pueblo se celebraban muy de mañana, unas veces en la plaza pública, otras en la de Baco, y las mas en un parage de Athenas, donde había un grande número de asientos. Las unas de estas asambléas eran ordinarias, y siempre fixas en ciertos dias sin convocacion; las otras extraordinarias segun las precisiones; y para estas se avisaba al Pueblo.

Ordinariamente lo juntaban los Pritáneos. Algunos dias antes se fijaban carteles, en que se expresaba el asunto, sobre que debia deliberarse.

En un Registro estaban escritos los nombres de todos los ciudadanos, que por disposicion de la ley tenian voz deliberativa; la que tenian todos los que llega-

llegaban à la pubertad, à excepcion de los que excluía un defecto personal; como los malos hijos, los ociosos reconocidos públicamente por tales, los que brutalmente en los tripudios se excedian hasta olvidar su sexô, los pródigos, y los que debian al Fisco.

Asi como no se permitía entrár à la asambléa à los ciudadanos, que no habian llegado à la edad requerida, se obligaba à todos los demás à su concurrencia. Los Lexîarcos con una soga teñida de escarlata, que tenian tendida, rempujaban al pueblo àcia al lugar de la asambléa; y los que llevaban encima alguna gota de esta tintura, ostentaban en ella la insignia de su pereza, que pagaban con una multa; y al contrario se recompensaba con tres òbolos la exâctitud, y la diligencia.

La asambléa siempre empezaba con sacrificios, y súplicas à fin de obtener de los Dióses luces necesarias para deliberar sábiamente; y nunca omitian esta imprecacion: *Perezca maldecido de Diós con su familia el que de obra, palabra, ò pensamiento ofendiere à la República.*

Acabada la ceremonia los *Proédros* exponían al Pueblo el asunto, por qué se le juntaba, dandole parte del dictamen del Senado, y pidiendole su ratificacion, reforma, ò desaprobacion. Si el Pueblo no lo aprobaba inmediatamente, un Pregonero comisionado por el *Epystáto* gritaba con voz alta: *¿Qué ciudadano mayor de cinqüenta años quiere hablar?* Entonces el oradór mas antiguo subía à la Tribuna; lugar desde cuya elevacion podian hacerse entendér con mas facilidad. Al fin de las harengas, ò peroraciones cada uno opinaba con su mano, que extendia en forma de señal àcia al oradór, à cuyo dictamen se arreglaba: despues de recogidos asi los votos se formaba el Decreto; y le intitulaban con

el

el nombre del oradór, ò del senador, cuya opinion habia prevalecido, y cuya tribu estaba en turno de la presidencia.

Todos los grandes negocios de la República se trataban en aquellas asambléas del Pueblo. En ellas se reformaban las leyes antiguas, y se establecían las nuevas; se exâminaba todo lo que respectaba à la religion, y al culto de los Dióses; se creaban los magistrados, y los comandantes; se les recibian cuentas de su administracion; se concertaba la paz, y la guerra; se nombraban embaxadores, y diputados; se ratificaban los tratados; se concedia el derecho de ciudadanage; se otorgaban recompensas, y señales de distincion à los que se habian particularizado en la guerra, ò habian hecho grandes servicios à la República; se desterraba por el Ostracismo; y se descernian tambien penas contra los que habian obrado mal, ò violado las leyes: finalmente se juzgaban alli los negocios mas importantes.

Estas asambléas, donde, como se vé, residia la soberanía, eran muy numerosas. A lo menos era preciso que fuesen de seis mil ciudadanos, ya se tratase de aplicar à un Atheniense la pena del *Ostracismo*, ya de adoptar por ciudadano à un estrangero, ò que se quisiese formar un decreto, y darle fuerza de ley.

61. El gobierno de Athenas era defectuoso.

Casi todas las gentes hablan del gobierno de Athenas con una especie de veneracion: falta ahora saber si esta se funda en la razon, ò si no es mas que un prejuício.

El Pueblo Atheniense era pueblo, y por consiguiente estaba sugeto à todos los vicios populares. Una vez el temor de perder una libertad preciosa, un peligro extremo, la necesidad de defenderse, y los grandes exemplos de virtud, que daban

ban algunos ciudadanos de un mérito superior, inspiraban à los Griegos los sentimientos mas sublímes, y los convertian en otros tantos Héroes. Otras veces abandonados à sí-mismos en la ociosidad de la paz, y en la libertad de atreverse à todo, se les veía cometer las mas horribles injusticias, y arrojarse à todos los vicios. No nos empáñen, pues, la vista las batallas de Marathon, y de Salamína, la pompa de los espectáculos, y la magnificencia de los públicos edificios de manera que no reparémos en la licencia de las asambléas de los Griegos, en las facciones, que los dividian, en las sediciones que los agitaban, y en la injusticia con que condenaban à muerte à los ciudadanos ilustres por el capricho de un orador partidario, è insolente.

Los Athenienses tenian una desmedida propension à la libertad mal entendida, al luxo, y à los placeres, y estaban engañados por unos ciudadanos ambiciosos. Las deliberaciones eran el fruto de mil giros ocultos; la avaricia, y el interés hacian servir la política à sus fines; las rentas eran mal administradas; los aliados, desatendidos; los buenos ciudadanos, sacrificados; y los malos, empleados en los cargos mas honoríficos de la República. El encono de sus litigios llamaba àcia dentro toda su atencion; y fuera se hacia la guerra con mas temeridad, y fortuna, que precaucion, y sabiduria. El gusto por la novedad, y la mudanza decidia entre los Athenienses de las leyes, como decide entre nosotros de las modas. (*a*) La República estaba sostenida unicamente por la discordia que reynaba eternamente entre los que manejaban sus negocios: (*b*) con-

(*a*) Veanse las comedias de Aristófanes, que les achaca à los Athenienses todos estos defectos.

(*b*) Asi lo expresa Malanthio en Plutarco. *Tratado de la manera de leér los poetas.*

contrapeso, que hacia hallar el remedio al mal, y cuyo movil era la eloqüencia, ò la comedia. (c) El Pueblo de Athenas era ocioso, curioso, novelero, y político en extrémo: Sus defectos eran procedentes de la forma de su gobierno. Theofrasto hace un retrato muy natural de aquel Pueblo, quando dice, que el uno dexaba robar sus vestidos en el baño, mientras se entretenía en comunicar las noticias à los que pasaban, y que èl mismo detenía; y que el otro el dia que con sus bellas palabras habia conquistado una ciudad, no tenia que comer. „Vosotros no teneis que ir mas lexos (decia à este Pueblo el Oradór Atheniense) „ que à la plaza pú„ blica para pediros los unos à los otros: *¿Que se dice „ de nuevo?* ¿Que podeis saber mas reciente que lo „ que vosotros mismos estais viendo? Un hombre de „ Macedonia se hace dueño de los Athenienses, y „ dá la ley à toda la Grecia: *Philipo ha muerto*: (di„ ce el uno) *no*: (dice el otro) *está enfermo*. ¿A vo„ sotros que os importa que viva, ò que muera? „ Quando los Dióses os hubiesen libertado de Phili„ po vuestra desidia os hubiera luego dado otro. „ (a)

61. De los Sábios de la Grecia que han gobernado sus estados, de los Filosofos politicos, y de algunos otros ya legisladores, ya escritores griegos.

En la Historia de los Griegos se hallan estos siete Personages contemporáneos, nombrados los siete Sábios: Thales de Miléto; Pitaco de Mitylene; Bias de Priene; Solón de Athenas; Cleóbulo de Linde; Milón de Chenville; y Chilón de Lacedemonia. (b) A excepcion de Thales todos los demás han gobernado los estados en que vivian. El nombre de *sabio* significaba entre los griegos lo mis-

(a) Veanse las harengas de Demósthenes.
(b) Demósth. Philip. I.
(c) La Grecia nunca ha contado mas de siete Sábios por excelencia; pero sus nombres varían en los libros. Los quatro primeros, que aqui nombro, son admitidos por todos los escritores; mas en lugar de los otros tres, algunos ponen à Pherécides, ò al Scytha Anachârsis, ò à Epiménides, ò à Pisistràto.

mismo casi que entre nosotros el nombre de *docto*, ò de *hombre* de *letras*. Pitágoras, discipulo de Thales, que formó grandes legisladores, halló demasiado pomposo el nombre de sábio, y se llamó filósofo, ò amador de la sabiduría, para dar à entender que no se vanagloriaba de poseérla, y que simplemente aspiraba à lograrla. Pero las sentencias tan admiradas de los siete Sábios, juzgadas verdaderamente sin prevencion alguna à favor de la antigüedad, no contienen sino preceptos bastante vulgares; y nunca ha tenido la Grecia tiranos mas terribles que los que entre aquellos, que se decian sábios, fueron elevados à la autoridad soberana.

En la misma historia de los Griegos se vén tambien Platón, Aristóteles, Xenophonte, Herá-clides de Ponto, Theophrasto, Dicearco, Plutarco, Polybio, y algunos otros filósofos políticos, que se aplicaron à conocer, y deducir las causas de la conservacion, y de la ruína de los estados, exâminar sus formas, compararlas, y dár preceptos de gobierno bastante sólidos respectivamente al tiempo, en que vivian.

Phaleas, Phidon, Hypomán, Onomácrito, Philòlas, Dioclés, Pitaco, Androdámas, y muchos legisladores, ò autores, (*a*) han escrito sobre el gobierno aun antes de Aristóteles; pero sus escritos se han perdido, y apenas han podido escapar del olvido los nombres de algunos de ellos.

63. Gobierno de la grãde Grecia.

En la adolescencia de la Grecia se multiplicaron los ciudadanos de tal conformidad, que les fué preciso buscarse otras habitaciones: entonces enviaron colonias à las tierras estrangeras; especialmente à Italia, à Tarento, à Brindes, à Nápoles, à Rhegio, à Crotona, à Sybaris, y à tantos otros parages,

(*a*) Véase el principio de la primera seccion de este capitulo.

rages, que toda la costa que se extiende desde la extremidad de la Calabria, hasta la Campania, fué llamada la grande Grecia. El historiador mas bien instruído (*a*) refiere que en élla se adoptó la forma de gobierno de los Achêos, y que los Crotonienses, los Sybarítas, y los Caulonienses se confederaron de la misma manera que se habian unido los Achêos, y siguieron las mismas leyes.

64. Sus principales estados Crotona, Sybaris, y Thurium.

En la grande Grecia se formaron tres estados considerables; cuyas ciudades capitales eran Crotona, Sybaris, y Thurium.

La Ciudad de Crotona fué fundada por Myscello, Gefe de los Achêos, (*b*) que habiendo ido à Delphos para consultar el Oráculo de Apolo sobre el lugar donde edificaria su Ciudad, halló à Archîas el Corinthio, à quien habia conducido à aquel parage el mismo designio. El Diós los oyó favorablemente, y despues de haberlos determinado, les propuso diferentes ventajas, dexandoles entre otras la eleccion entre las riqnezas, ò la salud. Las riquezas movieron à Achîas; Myscello pidió la salud; y si debe creérse la Historia, Apolo fué favorable à los dos. Archîas fundó Siracusa que en poco tiempo llegó à ser la ciudad mas opulenta de la Sicilia. Myscello fundó Crotona, tan famosa por la larga vida, y fuerza natural de sus habitantes, que pasó à ser proverbio para significar un lugar donde el ayre fuese extremamente puro. Segun refiere Justino, (*c*) apenas llegó Pythágoras à Crotona, que desterró el luxo, y obligó à las mugeres à quitarse los vestidos magníficos, y consagrarlos à Juno, persuadiendolas à que el pudór era el mas pre-

(*a*) Polybio lib. 2. cap. 39. part. 176.
(*b*) El año del mundo 3295, y 709. años antes de Jesu-Christo. Vease Estrabon lib. 6. Dionisio Halicarnaseo antigüedades Romanas lib. 2.
(*c*) Lib. 40. cap. 4.

precioso adorno de las personas de su sexô. Esta Ciudad se distinguió por una multitud de victorias en los Juegos de la Grecia. Los habitantes de Crotona hacian consistir toda su gloria en tener unos hombros muy anchos, y unos brazos largos, y nerviosos. El que aterraba un buey merecia un triumfo; y no se concedia sino al que daba pruebas de una fuerza extraordinaria. La delicadeza de los manjares era despreciada de unos hombres, que se gloriaban de devorar un carnero en una comida. En un pueblo donde la fuerza corporál tenia lugar de hermosura, y de razon, no se procuraba alhagar por medio de atavíos estudiados, ni persuadir con las gracias de la suave eloqüencia. Un Crotoniense, que tuviese un vasto pecho, era capáz de insultár à todos los Héroes de la Grecia.

Sybaris estaba situada à diez leguas de Crotona, y habia sido tambien fundada por los Achêos, ya algun tiempo antes que aquella. (*a*) Esta Ciudad se hizo despues muy poderosa: eran dependientes de élla quatro pueblos vecinos, con veinte y cinco ciudades; y élla sola podia poner en pie tres cientos mil hombres. Esta opulencia fué luego seguida de un luxo, y de un desorden, que tocaron en extremo.

Quando se oye hablar de los excesos de Sybaris, nos los hace parecer exâgerados la poca disposicion, que hallamos en nosotros para dexarnos arrastrar de ellos. No obstante ya Sybaris está fuera de los tiempos de la fábula, y son muy unánimes las opiniones de los historiadores sobre los prodigios de su floxedad. Todos convienen en que por una ley séria, y respetada se desterraron de aquella ciudad todos los gallos, paraque su canto agudo,

(*a*) Estrabon lib. 6. Athen. lib. 12.

do, y penetrante no les perturbase la dulzura del sueño. La misma ley proscribia todas las artes, que podian producir ruídos fuertes, y fastidiosos. Entre los Sybarítas se observaba con extrema arencion la costumbre de avisar à los convidados un año antes del dia que estaba señalado para el festin; y todo este interválo se empleaba en meditar nuevas exquisideces en los manjares: y aun se añade, que el que felizmente hacia algun descubrimiento en este género, tenia privilegio exclusivo para gozarle él solo por algunos años.

Los Sybarítas dedicaban su mas alta sabiduría en hacer mas vivos los gustos, y mas exquisitos sus placeres. Una tan grande propension à la voluptad les daba un caracter tierno, y delicado, y los indisponia para los sentimientos sublímes. La filosofía de un Sybaríta le hacia mas recomendable uno, que habia inventado un sabróso condimento, que otro que hubiese conquistado diez provincias.

La voluptuosa Sybaris hubiera gozado tal vez por mucho tiempo sus delicias, si la grosera Crotona no hubiese interrumpido brutalmente su carrera. Quinientos Sybarítas de los mas ricos, que fueron echados de la ciudad por la faccion de un particular llamado *Telys*, se refugiaron à Crotona: (*a*) Telys los hizo reclamár; y rehusando entregarlos los Crotonienses, determinados à esta generosa resolucion por consejo de Pythágoras que habia pasado allí, se declaró la guerra. Los Sybarítas sacaron à campaña trescientos mil hombres; pero los Crotonienses, que no pusieron mas de cien mil, teniendo à la frente de ellos à Milón, aquel famoso Athleta que iba cubierto de una piel de leon,

y

(*a*) Diodór. lib. 12.

y armado con un mazo, qual otro Hércules, ganaron una victoria completa, de conformidad que habiendose podido salvar muy pocos fugitivos, pasados los demás à cuchillo, quedó la ciudad desierta. Unos sesenta años despues fueron à establecerse en élla algunos de Thesália; pero se mantuvieron poco tiempo, porque los echaron tambien los de Crotona.

Thurium debió su fundacion à este suceso. Reducidos los Sybarítas à tan desgraciado extremo imploraron el socorro de los Espartános, y de los Athenienses. Estos últimos, movidos à compasion hicieron publicar por todo el Peloponeso, que todos los que quisiesen juntarse à aquella Colonia, podian hacerlo con libertad; y enviaron à los Sybarítas una flota de diez navíos al mando de Lampón, y de Xenocrátes. Cerca de la antigua Sybaris edificaron una ciudad, que llamaron *Thurium* (a)

No tardó la division en introducirse à ella con ocasion de querer los antiguos habitantes excluír à los nuevos de todos los cargos, y privilegios: pero como los últimos eran en mayor número, sacaron de la ciudad à los primeros, y quedaron ellos solos por dueños de ella. En poco tiempo se hicieron poderosos, sostenidos que fueron por una alianza establecida con los Crotonienses; y habiendo fixado en su ciudad el gobierno popular, distribuyeron los ciudadanos en diez tribus, que tomaron sus nombres de los diferentes pueblos, de donde se originaban.

65. Chârondas legislador en Thurium. Sus leyes.

Entonces todo su cuidado emplearon en corroborár con sábias leyes su gobierno: para este efecto escogieron entre ellos à Chârondas, enseñado en la escuela de Pythágoras, y le encargaron su forma-

(a) Año del mundo 3560. y 444. años antes de Jesu-Christo.

macion. Algunas de sus leyes son como siguen. (a)

1.° Excluyó del Senado, y de toda dignidad pública à los que teniendo hijos de primer matrimonio pasarian à segundas nupcias; persuadido à que unos padres tan poco afectos à los intereses de sus hijos, no lo serían mas à los de la patria; y que habiendose manifestado malos padres, serían tambien malos magistrados.

2.° Condenó à los Delatores à ser conducidos por las calles, llevando en la cabeza una corona ignominiosa, como los mas perversos de todos los hombres: deshonra, à qué muchas veces no podian sobrevivir. La Ciudad, libre de aquella peste recobró su tranquilidad. Efectivamente los calumniadores son por lo comun el orígen de todas las turbulencias públicas, y particulares; y para reprimirlos no hay bastante severidad en los castigos. (b)

3.° Estableció una ley totalmente nueva contra otra especie de peste, que en una república es ordinariamente la causa de la corrupcion de las costumbres. Concedió accion contra los que por amistad, ò interés se enlazarian con los malos, y los condenó à una crecida multa.

4.° Quiso que todos los hijos de los ciudadanos fuesen instruídos en las Bellas-Letras, cuyo propio efecto es adornár los espirítus, y civilizar la Nacion, inspirár inclinaciones suaves, y atraher à la virtud; lo qué hace la felicidad de un estado, y es igualmente necesario à todos los ciudadanos. Con esta mira asalarió maestros públicos, à fin de que siendo gratúita la instruccion pudiese hacerse general. Tenia à la ignorancia como al mayor de los ma-

(a) Hist. univ. de Diodor. de Sicil. lib. 12. Just. Lips. Monit. et exempl. polit. lib. 2. cap. 9.

(b) *Delatores, genus hominum público exitio repertum, et pœnis quidem nunquam satis coercitum.* Tacit. Annal. lib. 4. cap. 30.

males, y el orígen de todos los vicios.

5.° Confió la educacion de los huerfanos à sus parientes maternos, de quienes no tenian que temér por su vida; y la administracion de sus bienes à los paternos, que tenian interés en conservarlos, pudiendolos heredár por la muerte de los pupílos.

6.° En vez de castigar con pena de muerte à los desertores, y à los que abandonaban el puesto, y huían del combate, se contentó con condenarlos à comparecer tres dias consecutivos en público, vestidos como mugeres; con la esperanza de que el temór de aquella ignominia no produciria menos efecto que el de la muerte; y de que aquellos cobardes repararían en la primera ocasion sus faltas.

7.° Para impedir el que sus leyes fuesen derogadas con demasiada facilidad, impuso una condicion muy peligrosa para los que propondrían alguna variacion. Si un ciudadano, incapaz de mirar con un ojo tranquilo el descaécimiento de la República, la alargaba la mano para socorrerla, corria el riesgo de pagar con el último suplicio el mejor consejo. Era preciso que pareciese en la asambléa pública con una soga al cuello; y si no era admitida la mudanza propuesta debia ser ahogado al punto. Tres veces sucedió únicamente proponer mudanzas, y todas tuvieron efecto.

Chârondas sobrevivió poco tiempo à sus leyes. Un dia viniendo del campo con una espada que habia ceñido para precaverse contra los ladrones en el camino, encontró la asambléa del Pueblo en tumulto: y sin reparar en que iba armado se arrimó asi à la asambléa para ponerla en paz, lo que estaba prohibido por una ley expresa; y echandole en rostro un particular que él mismo violaba sus leyes;

no,

no, dixo, *no las vìólo*, *antes bien lás sellaré con mi sangre*: y luego se quitó él mismo la vida con su propia espada.

66. Saleuco, otro legislador de la grã de Grecia. Sus leyes.

Al mismo tiempo, y en el mismo contorno hubo otro célebre legislador llamado Saleuco, tambien discipulo de Pythágoras, como Chârondas; de quien no nos ha quedado sino una especie de preámbulo, (*a*) que Escaligero (*b*) trata de divino; y que à la verdad dá una grande idéa de su autor.

Pide este por principio à sus ciudadanos que estén muy persuadidos à que hay Dióses. Solo, dice, con levantár los ojos al Cielo, y considerar su orden, y hermosura, quedará qualquiera convencido de que una obra tan prodigiosa no puede haber sido efecto del acaso, ni de la industria humana. Por una seqüela naturál de esta persuasion los exôrta à respetar à los Dióses como autores de quanto hay bueno, justo, y honesto entre los mortales, y à honrarlos; no simplemente con sacrificios, y ofrendas, sino mediante una sábia conducta, y una pureza de costumbres, que son infinitamente mas agradables à los Dióses que todos los sacrificios. Despues de este exôrdio tan lleno de religion, en que Saleuco demuestra la Divinidad, como primitivo orígen de las leyes, como la principal autoridad, que ordena su observancia, como el motivo mas poderoso para conservarla la debida fidelidad, y finalmente como el perfecto modelo, à que debe arreglarse el humano proceder, pasa à circunstanciar los deberes, à que están obligados recíprocamente los hombres.

Les dá un precepto muy propio para mantenér la union en el trato comun de la vida, encargandoles que no eternizen sus odios por ser esta la

(*a*) Se halla en Diodoro de Sicilia lib. 12. cap. 20. y en Estobéo Serm. 42.
(*b*) Scal. Animadv. in Euseb. part. 82.

la seña de un espíritu feróz; sino que obren respecto à sus enemigos baxo la consideracion de que en breve han de ser sus amigos.

Representa à los jueces y magistrados que al tiempo de pronunciar las sentencias no se dexen prevenir por la amistad, por el odio, ni por otra pasion alguna. Los exôrta à que eviten con cuidado toda altivéz, y dureza con las Partes, ya bastante dignas de compasion por tenér que pasar las penas, y fatigas adherentes al seguimiento, y trámites de un litigio. En efecto por mas laboriosa que sea la ocupacion del Juez, ò Magistrado, no lo constituye en derecho de hacer transcendér su mal-humór à las Partes.

Para alexar de su República al luxo, que reputaba como la ruína cierta de un estado, no imitó la práctica de algunas naciones, que han creído que bastaba para reprimirle, castigár las contravenciones à la ley con multas pecuniarias; buscó otro método mas ingenioso, y eficáz. Prohibió que ninguna muger libre se hiciese acompañar por mas de una criada, à no ser que estuviese borracha; ni que saliese de la ciudad en tiempo de noche, sino era para transferirse à alguna cita ò lugar determinado con su cortejo. (*a*) Permitió únicamente à las cortesanas el úso de adornos de oro, y de vestidos bordados; è igualmente prescribió que ningun hombre llevase sortija de oro, ni tela de Miléto, sino se hallaba en la actualidad de un trato ilícito. Por este medio facilmente y sin violencia separó los ciudadanos de todo lo quc pódia ser aliciente al luxo, y à la floxedad. No hubo quien hubiese renunciado à todos los

(*a*) *More inter veteres recepto, qui satis pœnarum adversus impudicas in ipso professionis flagitio credebant.* Tacit. Annal. lib. 2. cap. 85.

los sentimientos del honór, de suerte que quisiese poner à los ojos de una ciudad entera las señales de su vergüenza, atraherse el desprecio del Público, y deshonrar para siempre su familia.

La historia nos ha conservado una atencion politica, que se empleó en cierta ocasion con feliz exîto en Miléto, y que se parece à la de Saleuco. Las donzellas de aquella Ciudad, arrebatadas de una especie de furor melancolico se ahogaban sin aparente motivo de disgusto. Una muger de la misma Ciudad aconsejó que se paseáran por la Plaza pública desnudas de todo el cuerpo las que pereciesen de aquella muerte voluntaria. Formóse un decreto conforme al consejo; y solo con publicarlo fué bastante para curar de aquella enfermedad à todas las muchachas, que no pudiendo suportár la idéa de ser enseñadas al público en un estado vergonzoso, cesaron de caér en aquel defecto. (*a*)

Una ley de este mismo Saleuco hace una rara disparidad con las que acabo de referir. Condenó à muerte à los que estando enfermos, bebian vino puro sin orden del Médico, aunque hubiesen recobrado la salud. Esta sola ley parece deberia hacer verosímil el dictamen de los que pretenden ser supuestas todas las que se atribuyen à este legislador; (*b*) pero el contrario parecér está apoyado en el testimonio de todos los antiguos autores.

67. De el *Ostracismo* establecido en Athenas, y en Epheso, y del *Petalismo* usado en Syracusa.

Acabémos esta seccion con algunas reflexîones sobre el *Ostracismo*, y el *Petalismo*.

Nin-

(*a*) Polieno, estratagemas de guerra en el Capitulo de los Milesios.

(*b*) Véase Eliano en sus diversas historias lib. 2. cap. 37. Bentley crée que todas estas leyes, que pasan con el nombre de Saleuco, y de que se hallan fragmentos en los Autores, son supuestas. Veanse la Disertacion inglesa de este Autor sobre Phalaris pag. 335. y siguientes. Edic. de 1699. Las Novelas de la República de las Letras por Bernard, Junio 1699. Art. 5. Y finalmente la refutacion del parecer de Bentley, desde la pag. 152. hast 164. del primer tomo del libro, cuyo titulo es; *Disertaciones sobre la union de la Religion, de la Moral, y de la Politica*, por Warbuton. Londres, Guillermo Darres 1742.

Ningun ciudadano se hizo impunemente un grande nombre en Athenas. Los servicios de los Miltiades, de los Themístocles, de los Perícles, de los Phociónes, y de tantos otros libertadores de la Grecia no fueron recompensados sino con la muerte, ò con el destierro. Ninguna nacion ha sido jamás mas bien servida de sus ciudadanos, y ninguna hubo menos digna de serlo. Bastan para probarlo las solas leyes del Ostracismo.

Ostracismo era una ley, por la qué el Pueblo de Athenas condenaba à diez años de destierro aquellos ciudadanos, que temia por su demasiado podér, ò excesivo mérito, y que sospechaba podian aspirar à la tiranía.

El vando del Ostracismo no se executaba sino en las ocasiones, en que corria algun riesgo la libertad. Si sucedia, que los zelos, ò la ambicion sembrasen la discordia entre los Gefes de la República, y que la diversidad de los partidos hiciese temér alguna revolucion en el Estado, el Pueblo deliberaba sobre los medios que podian precaver las conseqüencias de una division, siempre funestas à la libertad: regularmente en tales ocasiones no se recurria à otro remedio que al Ostracismo; y solian terminarse las deliberaciones del Pueblo por un decreto que señalaba para ciertos dias una Asambléa particular para proceder al vando. Entonces los sugetos, que se veían amenazados con el destierro, no omitian diligencia que les pudiese conciliar el favor del Pueblo; hacian harengas para manifestar su inocencia, y la injusticia en desterrarlos; solicitaban à cada ciudadano en particulár; ponian en movimiento à todas las gentes de su Partido; suscitaban Delatores, que desacreditasen à los gefes de la faccion contraria. Algun tiempo

antes

antes de la Asambléa se formaba en la Plaza pública un cercado de tablas, en que se abrían diez puertas, porque contenia diez tribus la República. En llegando el dia señalado los ciudadanos de cada tribu entraban por su puerta particular, y cada uno escribia sobre un pedacito de tierra cocida el nombre del ciudadano, que queria desterrar. (*a*) Los Archôntes, y el Senado presidian esta Asambléa, y contaban los votos. El que estaba condenado por seis mil de sus conciudadanos habia de salir de la Ciudad en el espacio de diez dias.

Los Athenienses habian previsto sin duda los inconvenientes de esta ley; pero mas quisieron exponerse à castigar algunos inocentes, que à vivir en contínuos sobresaltos. No obstante en el concepto de que la injusticia hubiera sido demasiado excesiva, si hubiesen condenado la virtud à las mismas penas, con que se acostumbraba castigár al vicio, suavizaron quanto pudieron el rigór del Ostracismo, quitandole lo que el destierro ordinario tenia de odioso, è indecoroso por sí-mismo. En lugar de confiscar los bienes de los que comprehendia el vando, los gozaban los desterrados en el lugar à donde se les relegaba; y no los separaban sino por un tiempo limitado; Lo que era muy diverso del destierro ordinario, que precisamente iba acompañado de la confiscacion de bienes de los desterrados, sin que tuviesen esperanza alguna de regresar à la patria.

Esta ley tan singular en su institucion, se hizo famosa por las desgracias de los grandes hombres que experimentaron su rigór. El Pueblo de Athenas

(*a*) *Ostracismo* se deriva de una palabra griega, que significa un *pedazo de tierra cocida hecha en forma de concha*. Véase sobre el Ostracismo una disertacion de Geinoz en el dozeno volumen de las Memorias de la Académia de París.

nas no era tan poco advertido que no previese que habia de dar ocasion à muchas injusticias; que si por un lado era favorable à la libertad, por otro la era odiosa en quanto condenaba à unos ciudadanos, sin oírlos en defensa, y abandonaba la suerte de los grandes hombres al capricho de un Pueblo inconstante, y envidioso; que podia aún ser perniciosa al estado, privandolo de sus mejores vasallos, è inspirando à las gentes de mérito el disgusto, y la separacion de la administracion de la República: pero aquel Pueblo no quiso que nadie le sirviese con calidades dignas del mando. El interés de la libertad estableció la ley, y los hombres, casi siempre rendidos à sus pasiones, abusaron de ella.

El Ostracismo privó à Athenas de la presencia, y del socorro de los hombres mas grandes, y casi nunca oprimió sino à la virtud; de que voy à dar un exemplo particular. Un Atheniense, que no sabia escribir, ni leér suplicó à Arístides sin conocerle, que le escribiese el nombre de *Aristides*, contra quien queria dar su voto para hacerle desterrar por la ley del Ostracismo; y diciendole Arístides, *si habia recibido algun disgusto de aquel hombre*, respondió el Atheniense, que *ninguno*, *pues no lo conocia*; *pero que ya estaba cansado de oirlo llamar por todas partes el Justo.* Arístides, sin respondér palabra escribió su propio nombre, y lo dexó en sus manos. (*a*) El Ostracismo duró hasta que fué compréhendido en él un hombre de nada, llamado *Hyperbolo.* Dos ciudadanos tenian entonces repartida entre si toda la autoridad: Nicias, y Alcibiades. La vida poco arreglada de este ofendia à los Athenienses, y les hacia temibles sus empresas.

Nicias

(*a*) Plutarc. in Arist.

Nicias por otra razon opuesta no se les habia hecho menos insuportable; pues siempre contradecía sin rebozo alguno à sus injustos deséos, y les obligaba à tomar los partidos mas útiles. En esta turbacion de los espíritus parecia que el Ostracismo tendria lugar respecto al uno, ò al otro: De dos partidos que dominaban à la sazon en la Ciudad, el uno de los jóvenes, que querian la guerra, el otro de los viejos que deseaban la paz, el primero hacía todos sus esfuerzos para hacer recaér el vando contra Nicias, y el segundo paraque se dirigiese contra Alcibiades. Hyperbolo, cuyo mérito consistia únicamente en la audacia, con la esperanza de sucedér al credito del que fuese desterrado; se declaró contra ellos, y no cesó de irritar al Pueblo contra uno y otro; pero habiendose reúnído las dos facciones fué desterrado el mismo Hyperbolo; y con su destierro dió fin al Ostracismo, que pareció habia recibido un deshonór recayendo sobre un sujeto tan indigno; siendo así que hasta entonces llevaba consigo aquella punicion una especie de honór, y de dignidad. Hyperbolo fué el último, que condenaron à aquel vando, como Hiparco, próxîmo pariente de Pisistráto, habia sido el primero.

Esta injusticia es uno de los inconvenientes del gobierno repúblicáno „ *Se ha de tenér cuidado* „ (decia Perícles) *en no criar leónes en las ciu-* „ *dades, si no se les quiere obedecer, quando se-* „ *rán grandes.... Nunca se ha de dexár engrandecer* „ *de tal manera un partido* (dice Polybio) *que pueda* „ *verse en estado de cometer injusticias impunemente.* Por esto aun en el dia tienen los Venecianos tan gran cuidado en impedir que alguno de los senadores descuelle sobre los demás por su mérito, por su crédito con el Pueblo, por su experiencia en

en los negócios, ò por su caracter, y empléos: Esta política, que se horroriza à vista de las virtudes, y talentos de un ciudadano, se usaba tambien en Epheso.

Los mismos motivos, que habian introducído el *Ostracismo* à Athenas, y à Epheso, introduxeron à Syracusa, ciudad de Sicilia, habitada por los Griegos, el *Petalismo*, (*a*) cuya ley era mucho mas fuerte que la del Ostracismo. En Athenas nunca se sugetaba à esta sino una sola persona, y además de que no se hacia sino una vez en cada cinco años, era menester paraque tuviese efecto un grande número de votos; pero en Syracusa los principales ciudadanos se desterraban unos à otros dandose à la mano una hoja de olivo. Justifíquese ahora, si es posible, una política tan estraña que contaba entre los crímenes de estado, la virtud distinguida, aunque modesta, y el mérito brillante, aunque útil. Un autor antiguo se exclama diciendo que era nna demencia pública (*b*) haber hecho una ley, que proscribia la virtúd, y castigaba los servicios. Otro escritór (*c*) nos refiere que quando se estableció el Petalismo en Syracusa, pareció desde luego tan evidente, que aquella ley no se promulgaba sino contra los que eran recomendables por su nacimiento, ò por su mérito personal, que qualquiera que se reconocia digno de ser obgeto de la ley por alguna de estas calidades, por nò ser acusado no queria tomar parte en los negocios públicos, y hacia fuga voluntaria; de su país para refugiarse à otros con sus virtudes, de conformidad

que

(*a*) El *Petalismo* se llamaba asi de una palabra griega que significa *hoja*, porque escribian sobre una de olivo el nombre del que desterraban.

(*b*) *Quid obest quam publica dementia sit existimanda, summo consensu maximas virtutes quasi gravissima delicta punire, benefitiaque injuriis rependere*. Val. Max. lib. 5. cap. 3.

(*c*) Diodor. lib. 5. cap. 3.

que el Pueblo por no poner la mayor confusion en todas las dependencias, se vió precisado à derogar el Petalismo.

68. De la *Autonomía* de algunos Pueblos, ò Ciudades baxo la dominacion de los Griegos, y de los Romanos.

Los historiadores hablan de la *Autonomía* como de una institucion, y un destino brillante. Las ciudades que estaban condecoradas con èlla hacian gloria en tomar el título de Autónomas en sus medallas, y demás monumentos públicos. La mayor parte fixaron aun su Era en el tiempo que les fué concedida la Autonomía; y tomaron muchas veces las armas para defenderla contra los que intentaron privarlos de aquella distincion. Esta palabra *Autonomia*, sacada del Griego, presenta la idéa de una plena libertad, y total independencia: pero las ciudades, que la gozaron estaban en un género de sugecion. Es un privilegio concedido por una Potencia estrangera à un Pueblo que se habia rendido à su dominacion por razones particulares, ò que habia vencido por las armas.

Las ciudades, que entre los antiguos tomaban el título de *Autónomas*, no gozaban una libertad entera, y absoluta, sino muy ligera, y reducida; que consistia principalmente en el permiso de conservar la forma de su antiguo gobierno, y seguir sus propias leyes sin sugetarse à las de la Potencia, de que dependian. Algunas veces tambien se las dexaba el derecho de tenér magistrados del cuerpo de sus propios ciudadanos, y regularmente el de elegirlos ellos mismos: lo qué en quanto à ciertos puntos hacia aquellas ciudades independientes de los gobernadores, y demás magistrados enviados à las provincias por la Potencia dominante. Las ciudades, que gozaban todos los derechos, que constituyen la Autonomía, se miraban como unas especies de repúblicas, y tomaban algunas veces la

cali-

calidad de libres: lo que no impedia que su libertad fuese muy limitada, y precária.

Aunque la libertad de gobernarse por sus propias leyes, y de tenér magistrados para el manejo de sus negocios, y administracion de la justicia, fuese lo que constituía la naturaleza de la Autonomía, este privilegio no tuvo por todas partes la misma extension, y varió mucho segun los lugares, y tiempos. Los Persas, y los Reyes que desmembraron aquella gran Monarquía, no lo concedian sino rara vez, y lo respetaban mucho mas que los Romanos. Estos Republicanos altivos lo daban casi à todas las ciudades que conquistaban; pero con tales restricciones, que apenas las quedaba el nombre de la libertad que pretendian; que era mas ò menos limitada à proporcion de la mayor, ò menor repugnancia, con que se habian sugetado à su Imperio.

Además de la administracion de la justicia ordinaria las quedaba à las Ciudades Autónomas algun gobierno político, ya en lo que miraba al interés de cada una en particular, ya en lo que concernía al interés general de la nacion, de que era parte, ò al de las ciudades con que estaba asociada, y que gozaban de la Autonomía.

De qualquier manera que pudiese adquirirse, y qualesquiera que fuesen sus privilegios, los pueblos, que gozaban de èlla, se cometian à la Potencia, que las concedia aquella prerogativa, la prometian fidelidad, y segun el lenguage de los historiadores, debian reconocer la magestad del Estado, de donde dependian. El Pretor, el Prefecto, ò qualquiera otro Magistrado, que era enviado à aquellas ciudades, presidia los juegos, que se celebraban para saludar à los Emperadores, y exercia una gran-

de

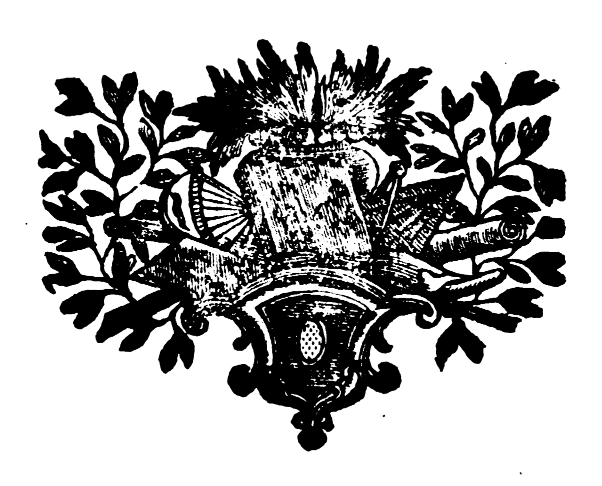
de autoridad. Tenia el derecho de oponerse à toda alianza, que podia ser sospechosa al estado dominante, la inspeccion sobre todo lo que pertenecía à la milicia, y la facultad de proponer los Senatus-Consultos, ò edictos de los Emperadores. Zelaba la satisfaccion de los impuestos, quando las ciudades no gozaban esencion de ellos, como algunas que no los pagaban por un especial privilegio. Finalmente juzgaba las disputas que ocurrian entre una Ciudad, y otra. Si algunas veces las ciudades Autónomas no estaban libres de todo tributo, siempre pagaban menos que las otras, que no gozaban de aquél privilegio; y nunca se exîgian con el mismo rigor. Entonces se reputaban aquellos tributos, como lo que nosotros llamamos en algunos países de Cortes, ò Estados *dones gratúitos*; y su cobranza solia correr por los Oficiales de las mismas ciudades. Su producto casi siempre se empleaba, en todo, ò en parte en utilidad ò adorno, de las ciudades, en que se habia cobrado el impuesto, como en la construccion de caminos reales, amfiteatros, baños, y otros edificios públicos.

Asi entre los Griegos, como entre los Romanos era máxîma general no conceder jamás à las ciudades vencidas el privilegio de Autonomía, sin darlas al mismo tiempo el título de Alianza. Desde aquel punto estaban precisadas à entregar las tropas de tierra, y de mar, y los navíos, que se las pedian, y mantenerlo todo à sus costas. Y aunque los Oficiales de las tropas aliadas eran nombrados por los pueblos, que las daban, tenian siempre un comandante llamado Prefecto, que nombraban los Consules, ò los Generales de la Potencia dominante.

Tambien estaban obligadas las ciudades confederadas, y libres à dár alojamiento à los soldados Ro-

Romanos, que pasaban por su territorio para ir à alguna expedicion, y aun à veces quando las plazas eran importantes, el Estádo, de qué dependian, las aseguraba con una fuerte guarnicion.

Pero en tiempo de los Emperadores, quando el título de aliado no fué mas que un título de honór sin realidad alguna, los Procónsules tenian toda la autoridad sobre lo militar, y si las ciudades Autónomas daban, y mantenian un cierto número de tropas, como aliadas, obedecian tambien absolutamente en todo, como sugetas.



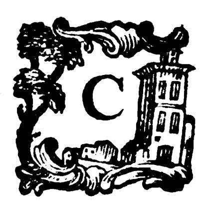
SEC-



SECCION V.

DEL GOBIERNO DE LOS *Carthagineses.*

69. Fundacion del Reyno de Carthago, convertido en Republica despues de la muerte de Dido que fué su fundadora.



ARCHEDON de Tiro habia echado los primeros cimientos de Carthago baxo del nombre de Carchêdonia à doce millas de Tunes en una Península ácia la costa de Africa, donde la naturaleza parecía haberse complacido en formar un puerto. Algun tiempo antes de la fundacion de Roma (*a*) se refugió à èl una Princesa de Phenicia llamada indiferentemente *Elisa*, ò *Dido*, fugitiva de Tiro por temér à su hermano Pigmalíon que habia quitado la vida à su marido Sichêo. Esta hizo reédificar la Ciudad, y la dió el nombre de Carthago. Se cuenta que Elisa compró à los habitantes del país la tierra no mas que pudiese contener el cuero de un buey; y que habiendolo recortado à manera de un estrechísimo cordón, cercó con su grande longítud mucho mayor porcion de terreno, que la que habian tenido intencion de cederla los vendedores; en cuyo espacio tuvo bastante lugar para formár una Ciudadela, y recibir la Colonia, que conducia de su Patria. (*b*)

Des-

(*a*) 65. años antes segun dicen unos, y 72. segun otro.
(*b*) Segunda Década de Tito-Livio, ò suplementos de Freinshemio.

Despues del fallecimiento de esta Reyna, los Carthagineses à imitacion de lo que hicieron los Romanos con Rómulo, adoraron à su fundadora como Diosa; y pasando aquel gobierno de Monárquico à Repúblicano, sugeta que fué la Grecia, se dividió el Mundo en dos poderosas Repúblicas, que fueron la de Carthago, y la de Roma.

70. Forma de la República de Carthago.

La República de Carthago estableció su gobierno arreglado al de Tiro de donde era Colonia. La autoridad soberana residia en tres Potencias; esto es; la de dos Príncipes, ò Magistrados, llamados *Suffetes*, la del Senado, y la del Pueblo. Aristóteles coloca esta República en el número de las mas ilustres, y la alaba, por no haber jamás dado lugar à sediciones, ni à la tiranía desde su nacimiento hasta al tiempo en que vivia aquel filósofo, que comprehendia el espacio de mas de quinientos años.

71. Autoridad de los *Suffetes*.

El poder de los *Suffetes*, equivalente al de los Cónsules Romanos, no duraba mas de un año. Tenian à su cargo el juntár el Senado, de que eran los gefes, proponer los asuntos que debian tratarse, y resolverse, y recogér los votos. Presidian tambien à los juícios, à qué daban lugár materias importantes, y algunas veces mandaban los exércitos.

Al salir los *Suffetes* de su dignidad eran Pretóres: empleo tan considerable, que además del derecho de presidencia à ciertos tribunales, llevaba consigo el de proponer, y públicar nuevas leyes, y recibir cuentas de la administracion de rentas.

72. Autorid d del Senado.

El Sènado se componia de personas respetables por su edad, experiencia, nacimiento, riqueza, y mérito. En él se trataban los negocios de importancia, y se decidia sobre la paz, ò la guerra.

El número de senadores era muy considerable, pues se sacaban ciento y quatro para formár un Tri-

Tribunal llamado de los *Ciento*, y establecido para hacer dar cuenta de su conducta à los Generales.

Cinco de los ciento y quatro Jueces que eran perpétuos, tenian una jurisdiccion particular, y superior à là de los otros. No se sabe el tiempo que duraba. Este Consejo de los Cinco era lo que en Venecia el de los Diez. Quando habia en él alguna plaza vacante, los que le componian tenian el derecho de proveérla. Igualmente tenian el de elegir los que entraban en el Consejo de los Ciento. Estos empléos no se daban sino à personas de un raro mérito, por ser su autoridad de muy vasta extension; y no quisieron asignarles retribucion, ni recompensa, en el concepto de que el solo motivo del bien público habia de ser bastante poderoso para obligar à los hombres de bien à cumplir con su deber.

3. Autoridad del Pueblo.

El Senado no decidia en última instancia, esto es, sin apelacion, sino quando los votos eran unánimes. Desde que eran separados, y diferentes, el derecho de decidir era devoluto al Pueblo: (*a*) reglamento que tuvieron por propio para extinguir los sobornos, conciliar los espíritus, y hacer dominar los buenos consejos en una compañía, que debia ser zelosa de su autoridad.

Los Oficios de judicatura, de anuales que fueron al principio, se hicieron perpétuos; y luego volvieron à ser anuales, quando Anibál regresó à Carthago de sus expediciones de Italia. (*b*)

Como se tribuian empléos.

En la distribucion de los empléos conforme al método, que se observaba en aquella República, halla Aristóteles dos defectos.

El primero en quanto un hombre mismo poseía varios empléos; lo que se consideraba, como una

(*a*) Aristot. Polit. lib. 2. cap. 9.
(*b*) Tit.-Liv. quarta decada lib. 8.

una prueba de un mérito poco comun. El Filósofo tiene razon en desaprobar esta costumbre como perjudicial al bien público.

El segundo en quanto para llegar à los empléos principales era menestér sobre el mérito, y el nacimiento, tenér un cierto producto, pudiendo asi la pobreza excluír à los hombres mas de bien; lo que mira Aristóteles como un grande mal en un Estado; dando por razon que despreciada la virtud, y estimado el dinero, porque todo lo facilíta, se corrompe una Ciudad entera por la admiracion, y la sed de las riquezas. Aun añade que unos magistrados, à quien cuestan los empléos grandes expensas, no tienen escrúpulo en resarcirse por sus propias manos. Lo que dice aqui este filósofo de los gastos que se hacian en Carthago para obtenér los puestos, es regulár recayga en los regalos, con qué compraban los votos de los que los conferian; pues en la antigüedad nó se halla vestigio alguno de la venalidad de los empléos. No hay duda que es muy pernicioso el que los ciudadanos ocúpen los cargos corrumpiendo con dinero à los que los distribuyen; como tambien que el mérito, la virtud, y los talentos destituídos de riquezas, no puedan aspirar à obtenerlos. Platón, que no desaprueba menos que Aristóteles la venalidad de los empléos, dá razon de su parecer dexandolo incontestable, en esta expresion: „ Es (dice) como si en un navío, alguno „ pagando una cantidad se hacia piloto, ò marinero. „ ¿ Será posible que la regla sea mala en qualquier „ empléo de la vida, y únicamente buena para con- „ ducir una República? „ (*a*)

75. Policía militar.

La de Carthago, comerciante por estado, fué al principio guerrera por necesidad para defenderse con-

(*a*) Plat. de Rep. lib. 8.

contra los pueblos vecinos, y despues por ambicion para engrandecer su imperio, y extendér su comercio; pero dedicando su ocupacion à este último, no tenia sino un corto número de ciudadanos enseñados à la profesion de las armas. Algunos reyes aliados, y pueblos tributarios la contribuían milicias, y dinero. De los estados vecinos sacaba los soldados que necesitaba, y asi formaba poderosos exércitos sin interrupcion de su comercio, ni extenuacion de sù marina. Si tenia la desgracia de perder un combate navál, hallaba facilmente medios con que resarcir la pérdida de pilotos, y remeros en la vastísima capacidad de las costas, sobre qué dominaba. Sin embargo, esta política, que sobre ser útil al comercio, ahorraba la sangre de los ciudadanos, tenia grandes inconvenientes. Las tropas mercenarias se interesaban poco en la gloria de la República, y este apoyo como estrangero nunca puede reputarse por sólido.

Naturalmente sospechosos tomaban los Carthagineses la precaucion de no fiar el mando de los exércitos sino à sus propios ciudadanos. El tiempo no era limitado; hubo generales que lo conservaron mucho tiempo, y algunos hasta el fin de su vida; pero podian ser revocados, siendo siempre responsables à la República de sus acciones, y aún de los sucesos de la guerra; de suerte, que los que habian perdido una batalla estaban seguros à su regreso de perder la vida; pues la República castigaba los acaécimientos desgraciados de la misma conformidad que los malos designios. La crueldad, de que usaba con los generales, que salian mal de una funcion sin culpa, y solo por desgracia, era un grande obstáculo para la formacion de hombres grandes. ¿Que puede haber mas deplorable

que

que el fin de la vida del grande Anibál? Bomilcar crucificado en Carthago, reprehendió desde la Cruz à sus ciudadanos la ingratitud, conque obraban, y contó todos los generales, cuyos servicios habian pagado con una muerte ignominiosa. (*a*) Los Carthagineses debian todo su bien-estâr à Xantipo Macedonio; no obstante, el felíz éxîto contra Régulo, que hasta entonces habia vencido tantas veces à los Generales de Carthago, le suscitó luego tantos envidiosos, quantos eran los Grandes de la República. Para sostraherse à sus zelos empleó la misma prudencia, de que se habia valido para terminar la guerra, en que habia mandado: y habiendo resuelto volvér à su Patria, aquella República ingrata dió ordenes secretas à los que lo conducian à Grecia en los navíos Carthagineses, para darle la muerte en el viage. (*b*)

76. Colonias que enviabã los Carthagineses à diferentes partes.

Carthago iba enviando colonias à diferentes parages: costumbre que mereció la aprobacion de Aristóteles, porque proveía decentes establecimientos à los pobres ciudadanos, y descargaba al Estado de una peligrosa multitúd de ociosos.

77. Estrecha union entre los Carthagineses, y los Phenicios.

Los habitantes de Carthago, y los de Tiro tenian las mismas costumbres, las mismas leyes, el mismo gusto, y la misma industria para el comercio; y aún los Carthagineses hablaban el mismo idióma, que los Tírios. La conformidad de orígen, y de costumbres formó, y mantuvo siempre una estrecha union entre estos dos Pueblos. Habiendo querido Cambyses hacer la guerra contra los Carthagineses, los Phenícios, que eran la principal fuerza de su armada navál, le declararon absolutamente que no podian servirle contra sus compatrió-

(*a*) Justin. lib. 22.
(*b*) Appian. de bello punico. Tito-Liv. decad. II. ò suplementos de Freinshemio.

triótas; y aquel Príncipe hubo de renunciar à su empresa. Los Carthagineses por su parte nunca olvidaron su orígen; todos los años enviaban à Tyro un navío cargado de presentes, que era como un censo que pagaban à su antigua Patria; hacian ofrecer un sacrificio anual à sus Dióses Tutelares, que tambien tenian por sus Protectores, y les enviaban siempre las primícias de sus productos, y el diezmo del butin, que sacaban de sus enemigos para ofrecerselo à Hércules, que era una de las principales Divinidades de Tyro, y de Carthago. Quando aquella fué sitiada por Alexandro, los Tyrios para poner en seguridad lo que mas amaban enviaron sus mugeres y sus hijos à Carthago, que en medio de una guerra muy urgente los recibió, y mantuvo con un amór, y una generosidad propia de unos padres y madres, los mas tiernos, y opulentos.

78. Las letras no se cultivabã en Carthago, y los Carthagineses eran viciosos, y bárbaros.

Apenas en el espacio de mas de siete siglos se hallan tres ò quatro autores Carthagineses. Carthago no tenia mas relacion con la Grecia, y demás naciones cultas, que la que concernia à su comercio. La eloqüencia, la Poésía, y la Historia, fueron casi ignoradas en aquella República. Toda la ciencia, por lo que mira al mayor número de sus habitantes, se limitaba à escribir, numerár, formar registros, administrár los despachos de su comercio, y en una palabra se reducía à todo lo que tiene correlacion con el negocio. Estaba prohibído por las leyes aprendér el Griego, paraque los súbditos de la República no tuviesen correspondencias de viva voz, ò por escrito con los enemigos. De ahí procedia, segun fácilmente se comprehende, la mala educacion de la juventud, y sin duda venian de élla los vicios, y las pasiones, que han obscurecido la

la gloria de Anibál, si puede darse fé à lo que han dicho en este asunto los Historiadores Latinos. Es dificil, escribiendo la historia, abstenerse de dar señas à nuestros enemigos de la aversion, que les hemos declarado en guerra abierta. Los Romanos, que no pudieron dexár de hacer justicia à las virtudes militares de Anibál, lo degradaron por el lado de las costumbres; pintandolo falso, avaro, sangriento, è ímpio: retrato que mas parece hecho con los colores del ódio, que con el pincél de la vérdad. Los Romanos, que son los únicos que nos han dado à conocér aquel General, lo habian tenido, y aborrecido demasiado para dar de él una idéa ventajosa à la posteridad.

Si se recurre à los tiempos anteriores no puede dudarse, que los Carthagineses han sido un Pueblo muy bárbaro, (*a*) ni leérse sin horror lo que refiere Lactancio del tiempo en que Jesu-Christo vino al mundo. En aquel Pueblo los padres, y las madres, menos humanos que las bestias mas fieras, abandonaban desapiadadamente sus hijos, y todos los años se despoblaban las ciudades de su mas floreciente juventud para obedecer à la cruél orden de sus Oracúlos, y de sus Dióses. Elegíanse por su capricho las víctimas de todos estados, sexôs, edades, y condiciones, condecorando aquellas execuciones sangrientas con el nombre de sacrificios. (*b*)

Como los mas ricos negociantes eran los ciudadanos mas considerables de Carthágo, con el espíritu mercantil introduxeron en la República todos los vicios de los negociantes, que eran la mala fé en los tratos, el disfráz, y el engaño. A la manera que en el corazon de un Romano el interés particular

(*a*) Silius Italicus lib. 4.
(*b*) Lactant. lib. 1. cap. 21.

cular cedia al público, en el corazon de un Carthaginés el interés público cedia al particular.

79. Conquistas, y aumétos de esta República.

Hízose tan poderosa Carthágo, que fué Señora, no solamente de la Lybia, de la Sicilia, de la Cerdeña, y de todas las Islas del Mediterráneo, sino tambien de una gran porcion de la España. Aquella República estuvo floreciente durante setecientos años.

80. Los tres primeros tratados entre Carthago, y Roma.

La Nacion Carthaginesa fué la primera de las estrangeras en Italia, con quien trataron los Romanos despues de expelidos sus Reyes. Polybio nos ha conservado la convencion hecha entre Carthágo y Roma en el Consulado de Bruto, y Zaleuco; y de él habla tambien Tito-Livio. Este es el tratado mas antiguo, que ha llegado hasta nosotros por entero. Es como sigue.

„ Habrá amistad entre los Romanos y sus alia-
„ dos por una parte, y los Carthagineses, y sus
„ aliados por otra con las condiciones siguientes.
„ Los Romanos, ni sus aliados no podrán navegar
„ mas allá del Bello-Promontorio, (a) sino es que los
„ impela hasta alli una tempestad, ò sus enemigos
„ los persigan; y en caso que por alguno de estos
„ motivos se vea alguno de ellos en la precision de
„ pasár de estos límites, no les será permitido com-
„ prar ni tomar otra cosa que lo que fuese necesario
„ para carenar el navío, ò exercer algun acto de
„ religion, y se harán à la vela al cabo de cinco dias.
„ A aquellos, que vendrán à negociar mas acá del
„ Bello-Promontorio, no se les exîgirá impuesto al-
„ guno, ni pagarán sino lo que corresponde al
„ Pregonero público, y al Escribiente; (b) con cuya
„ cir-

(a) Este Cabo situado en Carthago, distaba de la Ciudad poco mas ò menos diez leguas nuestras.

(b) El Pregonero público, segun parece, anunciaba los géneros, que estaban en venta, y el Escribiente era un Oficial que los registraba, anotándo su calidad, su numero, &c.

„ circunstancia la fé pública será responsable al „ vendedor del pago de todo lo que habrá vendido „ en presencia de estas dos personas; esto és en Africa, „ ò en Cerdeña. Si algunos Romanos vienen à Sicilia „ en los parages que están baxo la dominacion de los „ Carthagineses, gozarán en todo de los mismos „ derechos. Los Carthagineses se abstendrán de ha„ cer daño alguno à los Ardeatos, Antiatos, Lau„ rentinos, Circenses, Tarracinienses, y à qual„ quier otro Pueblo de los Latínos, que dependa „ de los Romanos: ni tampoco perjudicarán à las „ ciudades, que no dependen de la dominacion „ romana; y si toman alguna de ellas la volverán „ à los Romanos en la conformidad que la halláren. „ No batirán fortaleza alguna en el País Latíno, y „ si entran en él con mano armada no pasarán una „ noche entera. „ (a)

De las clausulas de este primer Tratado se concibe, que los Carthagineses estaban ya en la posesion de la Cerdeña, y de una parte de la Sicilia, y que desde entonces recelaban, que Roma hiciese establecimientos en Africa: que entre los Romanos, cuyo Estado tenia poca extension, la marina no era absolutamente desconocida; que usaban de navíos comerciantes; que emprendian viages bastante largos, pues iban hasta Carthágo; y que una alianza con Roma era ya entonces ventajosa à los pueblos vecinos, pues los ponia à cubierto de las correrías de enemigos tan formidables, como eran los Carthagineses, que siendo dueños del mar y de una parte de la Sicilia, podian con facilidad infestár las costas marítimas de la Italia.

En

(a) Este Tratádo fué hécho el año 509. antes de Jesu-Christo. Veanse las pag. 75. y 76. de la Coleccion histórica, y chronológica de los Tratados por Barbeyrac.

En el Consulado de Valerio Corvo y de Popilio Lœnas, los Carthagineses enviaron à Roma sus Embaxadores para confirmár el primer Tratado, mudarle, ò añadirle. Se permitió à los Romanos en virtud de él pasár del Bello-Promontorio, llegar hasta Utica, Carthágo, Tyro, y aún hasta Murscia, y Tarsción; pero no tuvieron la libertad de estenderse mas allá, fundar ciudades, ni hacer conquistas. Roma consintió por su parte en que los Carthagineses pillasen las ciudades del Látio, que no eran de su alianza; pero estipuló, que no pudiesen apoderarse de aquellas ciudades para establecerse en ellas. Prohibió Roma à los Carthagineses la libertad de ir à vendér en sus puertos los esclavos, que hubiesen apresado en sus corsos à las naciones vecinas de Roma; y quiso que los tales esclavos, que se conducirían fuesen confiscados. Los Romanos se obligaron à usar de la misma conformidad con los Carthagineses, y con sus aliados. Carthágo tambien estipuló que si los Romanos hacian algun daño à los habitantes de los países de su dominacion en las costas donde tocarian para hacer agua, ò tomar refrescos, se miraria el insulto como una injuria pública. Fué prohibido à todo Romano negociár en Africa, y en la Isla de Cerdeña, y mantenerse alli mas de cinco dias en el supuesto que arribásen à aquellos parages; pero en los de la Sicilia, que estaban subordinados à los Carthagineses, y en Carthágo, fué permitido à los Romanos vender todas las mercaderias, que podian comprar los Carthagineses. Los Romanos concedieron à estos el mismo permiso en lo respectivo al comercio, con la Ciudad de Roma.

Por este segundo Tratado, (*a*) que fué despues

(*a*) Hecho 347. antes de Jesu-Christo.

pues renovado (*a*) con algunas variaciones, (*b*) parece que Carthágo tenia el imperio del mar; que prescribía limites à la navegacion de los otros pueblos; que se habia engrandecido mas que Roma; y que se temian mútuamente las dos Repúblicas.

81. Primera guerra púnica, y primera paz.

Estos dos Pueblos rivales vinieron à las armas; y motivó la desunion el designio que formaron ambos à un mismo tiempo de poseér la Sicilia. La guerra entre Carthágo y Roma fué viva, duró veinte y quatro años, y finalmente terminó en ventaja de los Romanos por un Tratado, que voy à trasladar en sus propios términos. (*c*)

„ La amistad entre Roma, y Carthágo se res„ tablecerá con las siguientes condiciones, como el „ Pueblo Romano las ratifíque. 1.° Los Cartha„ gineses desampararán enteramente la Sicilia, y „ evacuarán las plazas, que aún ocúpan en ella. „ 2.° Pagarán à los Romanos dos mil y doscientos „ talentos; y esta suma será pagada en su totál con „ diferentes pagos iguales en cada un año en el „ espacio de veinte. 3.° Carthágo restituirá à los „ Romanos los cautivos, y los fugitívos de su Re„ pública, sin ranzon alguna, y los Carthagineses „ no recobrarán sus prisioneros, sino es pagando „ lo que se acordáre por cabeza. 4.° Los Cartha„ gineses se abstendrán de hacer la guerra al Rey „ Hierón, à los Siracusanos, y à los aliados de „ Siracusa. „

Firmados estos artículos, Erix fué entregada por Hamilcar, y quedó acordado que al salir pagaria por cada soldado la suma de diez y ocho dineros romanos. Por una y otra parte se dieron prenda: pero

(*a*) 307. años antes de Jesu-Christo.

(*b*) Veanse este segundo Tratado, y el tercero en la Coleccion de Barbeyrac. En la pag. 221. y 257.

(*c*) Concluído frente de Erix, ácia el año 241. antes de Jesu-Christo, por Hamilcar, Padre de Anibál, y el Consul Q. Lutacio.

pero para concluír la obra de la paz faltaba aún obtener el consentimiento del Pueblo Romano. El Consul envió à Roma sus Diputados; y los Carthagineses sus Embaxadores: pero el Pueblo no aprobó los artículos. Los Romanos nombraron diez Comisarios para ir à conferir con Hamilcar, y exîgirle proposiciones mas ventajosas. Estos Comisarios pidieron que Carthágo pagase desde luego mil talentos, y en el espacio de diez años en diez plazos iguales otros dos mil y dos cientos. Quisieron tambien que Carthágo cediese à Roma las Islas que están esparcidas desde Italia hasta Sicilia; que los navíos Carthagineses no pudiesen jamás arrimarse à ellas; y que no les fuese permitido à aquellos Africanos ir allá à hacer levas de soldados mercenarios. Estas nuevas y duras condiciones fueron tambien acceptadas por el General Carthaginés. (*a*)

81. Segunda guerra punica, y segunda paz.

Los Romanos tardaron poco en abusar de la felíz situacion en que les habia constituído el Tratado de paz que habian ajustado con Carthágo, y los Carthagineses tuvieron que sufrir muchas injusticias en diferentes ocasiones. Además de esto la República de Carthago hacia conquistas en España, que no podia continuar sin riesgo de la de Roma, que habia extendido su dominacion hasta los confines de la Grecia. Los Romanos que habian impuesto un nuevo tributo à los Carthagineses, y que durante las turbulencias de Africa les habian quitado la Cerdeña, hicieron con ellos un Tratado respectivo à la particion de la España, cuyas condiciones fueron: que los Carthagineses no pasarian el Ebro y que los Saguntinos, situados entre ellos y los Romanos, se mantendrian neutrales, y vivirian

(*a*) Veanse las paginas 310. 311. 312. y 313. de la Coleccion histórica, y chronológica de los Tratados por Barbeyrac.

rian libres è independientes. (*a*) El grande Anibál atacó à Sagunto contra la fé del Tratado; y siendo inútiles las representaciones de los Romanos volvieron à las armas aquellos dos Pueblos émulos. Esta guerra duró diez y seis años, y su historia nos presenta el mas grande espectáculo, que tal vez nos haya dado la antigüedad. El ódio, la habilidad, y la experiencia de Anibál, le hicieron casi triumfar de Roma; mas de una vez estuvo por caér la Italia entera baxo del dominio de los Carthagineses; pero por no haber estos Republicános enviado los socorros, que pedia su Generál, se vió reducido à una guerra defensiva. Esto hizo concebir à los Romanos la idéa de llevar la guerra à Africa, à donde baxó Scipión. La felicidad del éxîto de esta expedicion obligó à los Carthagineses à llamar de Italia à su Anibál, à quien arrancó lágrimas el dolor al verse en el lance de abandonar à los Romanos aquel País en que los habia vencido tantas veces.

Anibál, que no pudo convenirse con Scipión sobre las dispútas de las dos Repúblicas, dió una batalla; y habiendola perdido se sugetó Carthágo à una paz, (*b*) cuyos articúlos mas parecen leyes, que imponen unos dueños absolutos, que condiciones que se hacen unos enemigos armados.

Carthágo se obligó à resarcir à los Romanos todos los daños, que les habia hecho en el tiempo de las treguas; à volver todos los prisioneros, y desertores, en qualquier tiempo que hubiesen caído en sus manos, ò que se hubiesen pasado à su servicio; à entregar todos sus navíos de guerra de à tres órdenes de remos, à excepcion de diez; à dar

(*a*) Segunda decada de Tito-Livio, ò suplemento de Frinshemio.
(*b*) El año 201. antes de Jesu-Christo.

dar tambien todos sus elefantes; à no hacer guerra à nadie fuera ni dentro de Africa; à no tomar las armas contra qualquiera que fuese sin el consentimiento del Pueblo Romano; à volver al Rey Masinísa las casas, tierras, ciudades, y demás que tenian los Carthagineses, y habia pertenecido à este Rey, ò à sus antepasados en la extension del país que se les señalaria, à surtir al Exército Romano el trigo para tres meses, y darle la paga hasta que llegase la respuesta de Roma en punto à las condiciones de la paz; à satisfacer en el espacio de cinqüenta años diez mil talentos de plata; pagando en cada año doscientos talentos de Eubéa; y à entregar en rehénes para seguridad de lo dicho cien jóvenes de Carthágo, à la eleccion del General del Exercito Romano, con la circunstancia que no tuviesen menos de catorce años, ni mas de treinta. (*a*)

83. Tercera guerra púnica, y ruina de Carthago.

Emprendióse la tercera guerra Púnica, y habiendola suspendido un nuevo tratado (*b*) por un engaño artificioso, que dexó impresa una mancha eterna en el nombre Romano, (*c*) se vieron los Carthagineses en la precision de volvér à tomar las armas. Scipión-Emilio se apoderó de Carthágo, y la arrasó; (*d*) con cuya victoria confirmó el nombre de Africano en su familia. Posteriormente Augusto envió alli una colonia de tres mil hombres. Adriano la restableció, y la llamó *Adrianopolis*. Despues del establecimiento del Christianísmo Carthágo fué la silla de un Arzobispado. (*e*) Genserico la quitó à los Ro-

(*a*) Vease la Coleccion de Barbeyrach pag. 342. 343. y 344.
(*b*) Ibid pag. 400.
(*c*) Vease la quinta seccion del tercer capitulo del Derecho de las gentes en el resumen: *Alianzas que haciendo inferior á uno de los aliados perjudican á la Soberanía.*
(*d*) El año de Roma 608.
(*e*) En 432. de la Era Christiana.

Romanos, y durante el espacio de cien años, fué la residencia del Emperador de los Vándalos en Africa. Los Arabes la han derribado enteramente, y à quatro leguas de Tunes se vén sus ruínas.

84. Causas de la sugecciō de la República de Carthago à la de Roma.

Carthágo enriquecida antes que Roma fué tambien antes corrompida. Quando en Roma no se obtenian los empleos públicos sino por la virtud; y no daban otra útilidad que el honor, en Carthágo se vendia todo lo que el Público puede dar à los particulares, y todo servicio hecho por un ciudadano le era pagado por el Público. No pone à un estado mas inmediato à su ruína la tiranía del Príncipe, que à una República la indiferencia de los ciudadanos por el bien comun. La ventaja de una República consiste en que no tiene favorítos como la Monarquia; pero mayor es la pérdida quando en lugar de los favorítos, y parientes del Príncipe, se ha de hacer la fortuna de los parientes, y amigos de todos los que tienen parte en el gobierno. Las Leyes son eludidas con mayor peligro en una República que violadas por un Príncipe, cuyo interés és siempre mayor en la conservacion de su estado, que el de ningun ciudadano en la de su República.

El úso bien establecido de la pobreza entre los particulares, y sus costumbres antiguas hacian en Roma las fortunas casi iguales; pero en Carthágo los particulares tenian las riquezas de los reyes.

Los Romanos siempre generosos, y agradecidos, quando la política lo exîgia, debian naturalmente aumentar siempre su poder; Los Carthagineses siempre engañosos, è ingratos, debian precisamente perder el suyo.

El espíritu de los Carthagineses reducido al comercio, y estrechado por la avaricia, no se abria

para

para las cosas grandes como el de los Romanos. Mientras los unos, naturalmente cobardes, y tímidos se limitaban à los enredos, y partidos de ciudadanos; los otros altivos, y valerosos tomaban parte en la grandeza, y en la ambicion de su República, y decidian de ella con las armas.

De dos facciones, que dividian à Carthágo, la una queria siempre la paz, y la otra siempre la guerra. Por consiguiente no era posible gozar la una, ni hacer bien la otra.

La guerra que separaba los interéses en Carthágo, los reúnía en Roma. La presencia de Anibál hizo cesár toda division entre los Romanos; pero la de Scipión fomentó las que habia ya entre los Carthagineses. En los estados gobernados por un Príncipe las divisiones se corrigen con facilidad porque tiene en su mano una potencia coercitiva, que junta los dos partidos; pero en las Repúblicas son mas duraderas porque el mal suele atacár à la misma potencia, que lo podria corregir.

En Roma gobernada por las leyes, el Pueblo sufria que el Senado tuviese la direccion de los negocios; En Carthágo infectada de abusos, el Pueblo queria hacerlo todo por sí-propio.

En lo mismo que Carthágo hacia la guerra en su opulencia contra la pobreza romana, tenia una grande desventaja. El oro y la plata se gastan; pero la virtud, la constancia, la fuerza, y la pobreza siempre duran.

Los Carthagineses se valian de tropas estrangeras, y los Romanos empleaban las propias. Estos, que nunca habian mirado à los vencidos sino como instrumentos para triunfos venideros, habian hecho soldados à todos los pueblos sometidos.

Carthágo empleaba mas fuerzas para atacar; Roma

Roma para defenderse: esta armó un número crecidísimo de hombres contra los Galos, y contra Anibál, que la invadian; y no envió sino dos Legiones contra los mas grandes reyes: lo que mantuvo sus fuerzas siempre en estado de arrostrar à todos insultos.

El establecimiento de Carthágo era menos sólido, que el de Roma. Esta última República tenia à su rededor treinta colonias, (a) que la servian como de murallas; La otra no tenia vecino alguno sobre que pudiese contár, porque los tenia agobiados; y la mayor parte de las ciudades de su dominacion, poco fortificadas, y mal contentos sus habitantes se entregaban inmediatamente al primero que se presentaba.

No puede atribuírse sino à los defectos del gobierno, lo que sucedió à los Carthagineses en la guerra que les hizo el primer Scipión. Sus ciudades, (b) y no menos sus exércitos perecian de hambre al tiempo que los Romanos abundaban de todo lo necesario para la vida.

Los exércitos de los Carthagineses despues de vencidos se hacian mas insolentes; algunas veces ponian en cruz à su General castigando en él su propia flaqueza. Entre los Romanos el Consul decimaba las tropas que habian escapado, y volvia à presentarlas al peligro contra el enemigo.

La fundacion de Alexandría habia disminuído mucho el comercio de Carthágo. En los tiempos primitivos la supersticion desterraba en algun modo los estrangeros de el Egypto; y los Persas quando lo hubieron conquistado, no pensaron sino en debilitar à sus nuevos súbditos: pero baxo del mando

de

(a) Tito-Livio lib. 27.
(b) Vease Appiano Liber Lybicus.

de los Reyes Griegos, el Egypto hizo casi todo el comercio del mundo, y empezó à ir en decadencia el de Carthágo.

La caballeria Carthaginesa fué por dos razones superior à la romana: la una porque los caballos numídas, y los españoles eran mejores que los italianos; y la otra porque la Caballería romana estaba mal armada; pues hasta la guerra que hicieron los Romanos en Grecia no mejoraron de método. (a) En la primera guerra Púnica Régulo fué rechazado desde que los Carthagineses tomaron la llanura para jugar su Caballería; y en la segunda debió Anibál à sus Numídas las principales victorias. Los Romanos no empezaron à respirar en esta segunda guerra hasta que los cuerpos enteros de Caballería numída se pasaron à su servicio en Sicilia, y en Italia. Luego que Scipión conquistó la España, y se alió con Masinísa, quitó à los Carthagineses la superioridad; la Caballería numída fué la que ganó la batalla de Zama, y terminó la guerra.

Los Carthagineses tenian mas experiencia en el mar, y conocian mejor la maniobra, que los Romanos; pero esta ventaja no era tan grande entonces como lo fuera en el dia.

La pérdida de las batallas, la disminucion del Pueblo, la debilidad del comercio, la extenuacion del tesoro público, el tumulto de las naciones vecinas, todo concurria para obligár à Carthágo à que acceptase las mas duras condiciones de la paz: Pero Roma no se dexaba llevar por el sentimiento de los bienes y de los males; los solos motivos de gloria podian determinar sus resoluciones. Como no se imaginaba que podia exîstir dexando de mandar,

no

(a) Polyb. lib. 6.

no habia esperanza, ni temor que pudiese obligarla à hacer una paz, cuyas condiciones no hubiese dictado ella misma. No hay cosa mas poderosa que una República, en que se observen las leyes no por temor, ni por razon solamente, sino por pasion, como hicieron Roma y Lacedemonia; entonces toda la fuerza, que podria tenér una faccion, se junta con la sabiduria de un buen gobierno.

Las conquistas de Anibál empezaron à mudar la fortuna de la segunda guerra Púnica; pero ya fuese por zelos de un partido, ya por la demasiada confianza del otro, dexó de recibir el socorro que necesitaba de Carthágo. Mientras conservó todo su exército venció à los Romanos; mas luego que hubo de poner guarniciones en las ciudades, defendér aliados, sitiár plazas, ò impedir que lo fueran, sus fuerzas fueron demasiado pequeñas, y perdió de poco en poco una gran parte de su exército. Las conquistas son fáciles de hacer, porque se hacen con todas las fuerzas; pero son difíciles de conservár, porque no se defienden sino con una parte de ellas.

En Roma eran tales las costumbres del Pueblo, que qualquier abuso del podér, pudo siempre corregirse. Carthágo pereció, porque quando fué preciso cortár los abusos no pudo sufrir la mano de su propio Anibál, que la hubiera aplicado con pulso los remedios.

En aquel tiempo el espíritu de comercio, y de conservacion estaba como en su infancia, y no habia tenido tiempo para perfeccionarse: mas el espíritu de conquista lleva mas ímpetu en su orígen que en su progreso. Si los Carthagineses hubiesen tenido fortificadas sus fronteras, si con el espíritu

que

que los conducia al descubrimiento de nuevos países para su comercio, hubiesen tenido el de conservacion de lo conquistado, los Romanos al tiempo de la primera guerra Púnica, puede que à vista de los Carthagineses no hubieran abultado mas que una quadrilla de vandidos.



SEC-



SECCION VI.

DEL GOBIERNO DE LOS Romanos.

85. Fundacion de Roma, Reyno, República, è Imperio; y forma de su gobierno.



ROMA que necesitó socorrerse de la fábula para ocultar la baxeza de su orígen, receptáculo de prófugos, fundada por un Fratricida, formada por una coleccion de mugeres robadas à sus familias, fué Señora de todo el Mundo. Una gran parte de la tierra estuvo sugeta à los Romanos, ò aliada con ellos, y no eran muy diversos, ni mas pesados los lazos de la sugecion, que los de su alianza.

Los libros están llenos de relaciones respectivas al principio, al progreso, à las diversas situaciones, y al fin de este Pueblo célebre. Todo el mundo sabe que Roma, cuya fundacion anduvo cerca de la de Carthago, fué gobernada monárquicamente desde su orígen; que despues de la expulsion de los reyes quedó residiendo la autoridad suprema entre los Consules, el Senado, y el Pueblo; que la República buscó entre los Patricios, y los Plebeyos un equilibrio de poder, que no halló jamás; que hubo de recurrir muchas veces à la creacion de un Dictador, cuya autoridad era como monárquica; que volvió à la Monarquía, por donde habia tenido principio; y que persistió en ella hasta la última ruína de su Imperio.

Ró-

Rómulo, que eligió por su Rey aquel Pueblo en los primeros dias de su establecimiento, mandó los exércitos, tuvo la intendencia de los sacrificios, y juzgó los negocios civíles, y criminales. Creó un Senado, que hizo árbitro supremo de todos los expedientes, que tuviese el Rey por conveniente enviar à su juzgado, sin que se admitiese apelacion de lo que se decidiria en èl à pluralidad de votos. Autorizó al Pueblo paraque nombrára magistrados, hiciese leyes, y decidiese de la guerra, ò de la paz quando el Rey se lo permitiese; pero limitó este poder, de suerte que las resoluciones del pueblo quedaban sin vigor, mientras no eran confirmadas por el Senado, que presidia el Rey. La expulsion de Tarquinio el Sobervio puso término à los reyes de Roma, y fué la época de la República.

Mirada esta à diversas luces no presenta sino un gobierno irregular; monárquico, aristocrático, y democrático. En los Consules estaba representada la Monarquía; la Aristocracía en el Senado; la Democracía en el Pueblo. Segun Polybio, (*a*) la República Romana tomó por acaso una forma, que escogió Lacedemonia por gusto.

Juzga este Autor (*b*) que la mútua relacion, y el concierto de todos los órdenes de la República Romana hicieron su gobierno el mas perfecto que jamás se haya visto: pero en realidad ¿quando estuvo exîstente aquel mútuo concierto? El Senado, y los Consules, el Pueblo, y los Tribunos estuvieron perpétuamente encontrados: siempre sacrificaron al interés particular de su cuerpo la pública felicidad, que debe ser el único obgeto de todo sabio gobierno. Todas estas disensiones acabaron de extenuár la Re-

(*a*) Frag. lib. 6.
(*b*) En sus reflexîones sobre el gobierno de los Romanos.

República, y dieron el ser à un Imperio mas despótico que ningun otro gobierno; bien que se nos ha exâgerado siempre el valor de los Romanos sin hablarnos palabra de los actos opuestos.

Los Emperadores dexaron subsistir una parte de la forma exterior de los antiguos usos: pero con aquellos tiranos pudo verse hasta donde puede ser conducido el espíritu de esclavitud, asi como con la República se habia experimentado hasta que período puede corrér la libertad. (*a*) uno de aquellos Emperadores, el mayor enemigo de la libertad pública; dicen, que nunca salia del Senado sin exclamarse en idióma griego: *¡O hombres nacidos para la servidumbre!* (*b*)

86. Causas de la grandeza de la República.

El amor extremo que tenian los Romanos à su patria, puede seguramente contarse por la primera causa de su grandeza. La religion es la prenda mas segura que pueden dár las costumbres de los hombres; y los Romanos con el amor de su país mezclaban algunos sentimientos de religion. La ciudad fundada baxo los mejores auspicios, sus Hados que les prometian el Imperio del Universo, Rómulo su Rey, y su Diós, el Capitolio eterno como la ciudad, la ciudad eterna como su fundador, todo esto habia hecho una vivísima impresion en el espíritu de los Romanos.

El Senado, siempre molestado con las quexas, y súplicas del pueblo, buscaba medios con que tenerle ocupado en el estrangero: la guerra era casi siempre agradable al pueblo, porque se habia hallado modo con que hacerla util al ciudadano, y al soldado con la sabia distribucion del butin, que se apresaba al enemigo. La misma continuacion no inter-

(*a*) Tacit. *in Proemio vitæ Agricolæ.*
(*b*) *O homines ad servitutem nati!* Tacit. Annal. lib. 3.

terrumpida de la guerra dió à los Romanos un profundo conocimiento del Arte militar, mientras que las naciones vecinas, que alternaban la guerra, y la paz, perdian durante la paz, siempre ociosa, el fruto de los exemplos, que les habia manifestado la guerra.

Tambien fué conseqüencia de la guerra contínua el que nunca la hicieron los Romanos sino como vencedores. En efecto no tenian por que hacer una paz vergonzosa con un pueblo para luego ir à atacar à otro. Sus pretensiones tomaban aumento à proporcion de sus derrotas; con lo que ponian en consternacion à los mismos vencedores, imponiendose à sí-propios mayor necesidad de las victorias: y se les hicieron virtudes tan necesarias la constancia, y el valor, que luego no pudieron separarlas del deseo de su propia conservacion.

Asi como las naciones de la Europa, casi igualmente guerreras, apenas tienen confianza sino en el número, cada Romano, mas robusto, y mas resuelto que su enemigo, contaba siempre sobre su propio esfuerzo. Aquellos hombres endurecidos con toda especie de fatigas, que hacian la guerra en tantos climas diversos, eran naturalmente sanos, y vigorosos: nuestros exércitos por una conducta opuesta se fundan en el trabajo inmoderado de los soldados, especialmente en la excabacion de las tierras. Los soldados romanos exercitaban sus fuerzas en un trabajo contínuo; los nuestros perecen por un trabajo extraordinario: la razon se demuestra con evidencia en el rápido pasage que hacen nuestros soldados de una extrema ociosidad à un trabajo extremo.

Los exércitos modernos experimentan freqüentes deserciones, porque los soldados que los componen son la porcion mas vil de cada nacion; y por-

porque ninguna de ellas se juzga aventajada à las otras. Apenas entre los romanos habia desertores; porque unos soldados, que eran parte de un pueblo tan orgulloso, y seguro de mandar à las demás naciones, no podian casi formar la idéa de envilecerse hasta dexar de ser romanos.

Ha contribuído mas que todo à hacer Señores del mundo à los Romanos el que habiendo succesivamente batido à todos los pueblos, han ido siempre renunciando à sus estílos à proporcion que han hallado otros mas útiles. Su principal atencion se reducia à exâminar en que podia el enemigo serles superior; y asi que daban en el reparo, buscaban y admitian el remedio. Las espadas cortantes de los Gálos, (*) (*a*) y los Elefantes de Pyrrho no los sorprehendieron sino una sola vez. Suplieron la flaqueza de su caballería, (*b*) con quitar las bridas à los cabállos, para dexárlos obrar con ímpetu irrevocable, y despues con mezclar con ellos los *Velites*, (*c*) como tropas ligeras. Con la invencion de una máquina, que ha descrito Polybio, eludieron la ciencia de los Pilotos. La guerra era para ellos, segun dice Josepho, (*d*) una meditacion, y la paz un exercício. Si algun pueblo por su naturaleza tenia alguna particular ventaja, luego los Romanos se la hicieron propia. No pararon hasta tener caballos nu-

(*) *Vease Vegecio, y se hallará que las espadas, que los Romanos prefirieron à todas, fueron las Españolas.*

(*a*) Los Romanos presentaban sus picas, ò lanzas de modo, que recibiendo los golpes de las espadas de los Galos, las inutilizaban el corte.

(*b*) Quando hicieron la guerra à los pequeños pueblos de Italia, su Caballería se halló superior à la de sus enemigos; porque tomaban para èlla los mejores hombres, y los ciudadanos de mayor consideracion, à quienes el Público mantenia un caballo; y desmontados no habia infantería mas temible que ellos, y muchas veces hacian declarar la victoria.

(*c*) Eran unos jóvenes ligeramente armados, y los mas hábiles de la legion, que à la primera señal saltaban à la grupa de los caballos, ò combatian à pié.

(*d*) De Bello Judaico. lib. 2.

numídas, Archeros cretenses, Honderos baleáres, y navíos rhodios. Finalmente no ha habido nacion que se haya preparado para la guerra con tanta prudencia, ni que la haya hecho con tanto ardimiento.

Como los pueblos de nuestra Europa tienen poco mas ò menos las mismas artes, las mismas armas, la misma disciplina, y el mismo método de hacer la guerra, las ventajas están en equilíbrio, y hay una tal disproporcion en el poder que no es posible que un pequeño estado salga por sus propias fuerzas del abatimiento. Una experiencia contínua ha podido hacer conocer en Europa, que un príncipe que tiene un millón de vasallos, no puede mantener perpétuamente, sin destruír el estado, mucho mas de diez mil soldados. Entre nosotros solo las naciones poderosas tienen exércitos, porque no cultivamos una parte del gobierno à costa de las otras; el Comerciante, el Labrador, el Soldado tienen sus funciones totalmente separadas, y sirven à su país en clases diferentes. No era asi en las antiguas repúblicas, y en especialidad en la de Roma. Su gobierno fué casi siempre absolutamente militar; todo ciudadano era soldado; y el reparto igual de las tierras hizo à Roma capáz de encumbrarse à la mas elevada fortuna, porque cada ciudadano tenia un interés igual en defender la patria.

Asi que cesaban en Roma las leyes de ser observadas con exâctitud, se ponian las cosas en el mismo punto, en que se hallan entre nosotros; sobre qué el Historiador Romano hace esta reflexîon: „Entonces entre la juventud de la Ciudad, y la de „la campiña se formaron diez legiones, compues„ta cada una de quatro mil, y doscientos hombres „de infantería, y de trescientos de caballería. Si

„en

„ en el dia, con todo que el Pueblo Romano ha extendido su dominio por todo el Universo, alguna „ precisa urgencia exîgiera la pronta formacion de „ un exército de ciudadanos, habría mucha pena „ en juntar tan grandes fuerzas; tanto es verdad „ que despreciando lo que puede preservarnos, no „ hemos adquirido sino el luxo, y las riquezas, que „ algun dia derribarán el Império. „ (*a*) La avaricia de algunos particulares, y la prodigalidad de otros hacian pasar los fondos de las tierras à un corto número de ciudadanos; y luego se introduxeron las artes para ocurrir à las mútuas necesidades de los ricos. No habia ya casi ciudadanos, ni soldados; porque los fondos de tierra, que antes se empleaban en la manutencion de estos últimos, no servian sino para la de los Esclavos, y Artesanos, que eran los instrumentos del luxo de los nuevos poseedores. Esta especie de gentes no podian ser buenos soldados; pues además de ser floxos, y ya corrompidos por el luxo de las ciudades, y algunos por sus artes mismas, se puede decir con propiedad que no tenian patria alguna; y como en qualquier parage gozaban de su industria, no les obligaba à cosas grandes el temor de la pérdida.

Los Romanos adquirieron el Império del mundo no menos por su política, que por sus armas.

Quando tenian que ocurrir à dos exércitos enemigos, concedian al mas débil una tregua; y èl se creía felíz con obtenerla, recibiendo à cuenta de su felicidad el retardo de su ruína.

Mientras estaban ocupados en una guerra de consideracion, disimulaba el Senado todas las injurias; esperando en el silencio que llegase el tiempo del castigo. Si algun pueblo le enviaba los cul-

pa-

(*a*) Tit. Liv. primera Década. lib. 7.

pados rehusaba castigarlos; prefiriendo en esto el tener por rea à toda la nacion, y reservarse una venganza, que pudiese servirle de utilidad.

Nunca les faltaban pretextos para hacer la guerra, porque se asían de los mas ligeros. Los embaxadores, que enviaban à las naciones, que no habian aun sentido el peso de su poder, acostumbrados à hablar siempre como dueños, eran seguramente maltratados; y de este mal trato sacaban los Romanos suficiente pretexto para declararles la guerra: no la hicieron por otro motivo à los de Dalmacia. (*a*)

Persuadidos à que el Hado, ò el destino les habia concedido el Imperio del mundo, reputaban por justo quanto los conducia à esta grandeza; y no hacian la paz con mas buena fé que la guerra. En todos sus tratados ponian condiciones, que empezaban la ruína de sus enemigos; y nunca dexaban de abusar de la sutileza en las voces para luego que les convenia volver à tomar las armas contra aquella nacion eludida, y debilitada de resulta del mismo convenio.

Despues de una larga, y peligrosa guerra, despues de haber pasado los mares, y haber hecho extraordinarios gastos hizo declarar el Pueblo Romano por medio de un vando publicado por un pregonero en una asambléa general, que daba la libertad à todas las ciudades de la Grecia, y que no queria otro fruto de su victoria, que la satisfaccion de haber libertado de la opresion à los Griegos: pero esta aparente moderacion llevaba oculto un profundo disimulado designio. Dos Potencias dividian entonces la Grecia; las Repúblicas Griegas, y la Macedónia; ambas estaban siempre en guerra: las unas para conservar las sombras de su antigua liber-

(*a*) Plutarc.

libertad; la otra para acabar de sugetarlas à su poder. Los Romanos comprehendian que no habia que temer à aquellas pequeñas Repúblicas, debilitadas ya por sus divisiones intestínas, por sus zelos recíprocos, y por las guerras, que habian sostenido fuera de sus estados: pero la Macedónia, que tenia tropas experimentadas, que nunca perdia de vista la gloria de sus antiguos Reyes, que en otros tiempos habia llevado sus conquistas y triumfos hasta al fin del mundo, que conservaba preciosamente el deseo chimérico, aunque no por esto menos vivo, y eficáz, de la Monarquía universal, y que tenia una alianza como natural con los Reyes de Egypto, y de Síria, salidos de un mismo orígen, daba à los Romanos los mas justos temores. Roma despues de la derrota de Carthágo no podia hallar obstáculo à sus ambiciosos designios sino en los poderosos Reynos, que poseían lo restante del mundo, y en particular en el de Macedónia, mas vecino que los demás de Italia. Para echar, pues, un contrapeso à la Potencia Macedónia, se declaráron altamente los Romanos por protectores de aquellas Repúblicas, sin otro designio visible que el de defenderlas contra sus opresores; y afectaron por recompensa à la fidelidad, que les guardarían, la libertad, de qué eran extremamente zelosas. El cebo estaba preparado con grande habilidad; y no fué menos ávidamente arrebatado por los Griegos, que se abandonaron con estupidez al mayor gozo; y quando quitaron la máscara al engaño, no pudieron escaparse del peligro. Los Romanos baxo del pretexto de concurrir à los interéses de los Griegos, y de reconciliar à los unos con los otros, se hicieron árbitros de aquellos mismos, que habian sacado del yugo, y que en algun modo miraban

como

como à sus *Libertos*. Pasando despues del caracter de Mediadores al de Jueces Soberanos, tomaron luego la voz alta de Dueños.

Despues que los Romanos habian destruído los exércitos de un príncipe, le extenuaban sus rentas, sugetandolo à un tributo excesivo, con el pretexto de hacerle pagar los gastos de la guerra: nuevo género de tiranía, que le obligaba à imponer mayores contribuciones; privandolo de los recursos, que hubiera podido subministrarle el amor de sus vasallos en otras urgencias.

Si algun príncipe, ò algun pueblo se apartaba de la obediencia de su Soberano, la República le concedia el título de Aliado (*a*) del Pueblo Romano, y con él lo hacia inviolable. No habia rey, por grande que fuese, que pudiese estar asegurado de sus vasallos, ni aun de su própia família.

Tenian los Romanos muchas espécies de aliados. Los unos les estaban unídos por privilegios, y por una participacion de su grandeza, como los Latínos, y los Hérnicos. Otros por el mismo establecimiento, como sus Colonias. Algunos por los beneficios, como Masinísa, Euménes, y Atalo, que tenian por ellos su Reyno, ò el aumento de su Potencia. (*b*) Otros por tratados libres; y estos con el largo uso de su alianza volvian à ser súbditos, como los Reyes de Egypto, de Bithynia, de Capadócia, y la mayor parte de las ciudades griegas. Muchos, finalmente, por tratados forzados, y por la ley de su sugecion, como Philipo, y Antiochô. Los Romanos no concedian la paz à ningun enemigo, sino contenia su alianza: esto es no sugetaban à pueblo alguno, que no les sirviese para des-

(*a*) Tratado de los Romanos con los Judíos, en el primer lib. de los Machâbéos cap. 8.

(*b*) *Ut haberent instrumenta servitutis, & Reges*. Tacit.

destruír à otro. El título de Aliado, con no ser sino un género de servidumbre, era muy solicitado de los reyes; (a) por que estaban con la seguridad de no recibir injurias sino de los mismos Romanos, lisongeandose de que serían menores que las que podrían hacerles los demas enemigos: y para obtener el título de Aliado de Roma hacian los reyes, y los pueblos todo género de servicios, aunque tocáran en baxezas.

En dexando la libertad à algunas ciudades, suscitaban luego en ellas dos Partidos; el uno defendia las leyes, y la libertad del país; el otro sostenía que no habia mas leyes que la voluntad de los Romanos; y este era siempre el mas poderoso, porque le apoyaban ellos mismos.

Algunas veces usurpaban un país con pretexto de succesion. Se entraron en la Asia, en la Bithynia, y en la Lybia por los testamentos de Atalo, de Nicoméde hijo de Philopatór, y de Appiano; y se apoderaron del Egypto por el del Rey de Cyréne.

Para tener à los grandes príncipes en un contínuo estado de debilidad, no queria Roma que recibiesen en su alianza à los que tenian la suya; y como no la rehusaba à ninguno de los vecinos de un príncipe poderoso, con esta sola condicion que pusiera en un tratado de paz, lo dexaba sin aliado alguno. Tampoco permitía que un príncipe hiciese la guerra à los aliados de Roma, que era lo mismo, por lo comun, que decir à ninguno de sus vecinos; y haciendole sugetar sus derechos, y pretensiones al arbítrio, lo despojaba del poder militar, y se hacia Juez del pleyto.

Igual-

(a) Polybio dice que Ariaratho hizo un sacrificio à los Dióses para darles gracias de haber obtenido el título de Aliado del Pueblo Romano.

Igualmente privaban à sus Aliados. Lo mismo era tener estos la menor diferencia, que enviar allá los Romanos un embaxador, que los obligaba à hacer la paz. Asi terminaron las guerras de Atalo, y de Prúsias.

Quando un Príncipe tenia una conquista, que muchas veces le habia costado todos sus esfuerzos, llegaba luego un embaxador de Roma, que se la arrancaba de la mano. Con una sola palabra sacaron de Egypto à Antiochô. (*a*)

Luego que entendieron que los Pueblos de Europa estaban versados en el arte de la guerra, establecieron, que ningun rey de Asia pudiese entrar en la Europa, ni hacer la guerra à pueblo alguno de ella. La prohibicion, que habian hecho à Antiochô, aun antes de la guerra, se hizo general: y el principal motivo de la que hicieron à Mithridates, (*b*) fue porque contraviniendo à esta prohibicion, habia subyugado à algunos bárbaros.

Si dos Pueblos se declaraban la guerra, aunque no tuviesen con ellos alianza alguna, ni interés en los asuntos, que motivaban la diferencia, tomaban parte en ella; y siempre se ponian al lado del menos fuerte. Las máxîmas, que emplearon contra los mas grandes monarcas, fueron las mismas, de que se habian servido à los príncipios contra las pequeñas ciudades, sus vecinas. Se valieron de Euménes, y de Masinísa para subyugar à Philipo, y à Antiochô, como antes se habian valido de los Latínos, y de los Hérnicos para sugetar à los Volscos, y à los Toscanos. Se hicieron entregar las flotas de los Carthagineses, y de los Reyes de Asia, como se habian hecho entregar las barcas de

(*a*) Véase el Tratado del Derecho de las gentes. cap. 1. sec. 16.
(*b*) App. de Bello Mithridat.

de Antium. Esta política les sirvió utilmente en unos siglos, en que se ignoraba la del equilibrio del poder, que en nuestros dias se consulta tanto en la Europa.

Al tiempo de conceder la paz à un rey, recibían en rehenes alguno de sus hijos, ò hermanos; lo que los constituía en el caso de turbar la quietud de su Reyno siempre que lo tenian por conveniente. Si tenian consigo el heredero presuntivo de la corona, intimidaban al que la poseía. Si no tenian sino un príncipe de un grado remoto, se servian de él para excitar à lo menos alguna revolucion. El príncipe, cuya elevacion era util à la República Romana, era en quanto à ella el príncipe legítimo. En habiendo alguna diferencia en un estado, ellos juzgaban el punto; y asi estaban seguros de no tener contra sí à otra potencia, que la que salia condenada por su decision. Si dos Príncipes de la misma sangre se disputaban la corona, los declaraban Reyes à ambos; por cuyo medio destruían el poder de uno, y otro. Si uno de ellos era menor de edad, se declaraban por él, y se asumían la tutela, como Protectores del Universo. Asi para ponerse en estado de arruínar la Sicilia, se declararon Tutores del hijo de Antiochô, aún niño, y tomaron partido contra Demetrio, que tenian ellos en rehenes, y les suplicaba le hiciesen justicia, diciendo, que Roma era su Madre, y los Senadores sus Padres.

Si un estado formaba un cuerpo demasiado respetable por su union, ò por su situacion, procuraban luego sembrar discordias. La República de Achâya se formaba de una asociacion de ciudades libres; El Senado Romano declaró que en lo sucesivo se gobernaria cada Ciudad por sus propias

leyes

leyes con independencia de la autoridad comun. El Estado de los Beócios era tambien una liga de muchas ciudades; pero como en la guerra contra Perséo siguieron unas el partido de este Príncipe, y otras el de los Romanos, las recibieron estos en su gracia mediante la disolucion de la alianza comun. La Macedonia estaba rodeada de montañas inaccesibles; El Senado la dividiò en quatro partes, las declaró libres, prohibió toda especie de alianza entre éllas, sin exceptuar la de casamiento, hizo transportar los Nobles à Italia, y asi destruyó aquella Potencia.

Los Romanos nunca hacian la guerra en parages remotos sin que procurasen tener algun aliado contra el enemigo, que insultaban, que pudiese juntar sus tropas con su exército; y como este nunca era considerable por su número, ponian otro en la provincia mas vecina al enemigo, y tenian otro de reserva en Roma, siempre pronto para ponerse en marcha: de esta conformidad nunca exponian sino una pequeña parte de sus fuerzas al tiempo que su enemigo sacaba à la suerte todas las suyas.

Juzgaban à los reyes sobre sus faltas, ò sobre los delitos particulares. Oyeron las quexas de todos los que tenian que darlas contra Philipo; enviaron Diputados para proveer su seguridad, y hicieron acusar à Perséo ante ellos por algunas muertes, y algunas querellas con los naturales de las ciudades aliadas.

El Senado enviaba à los reyes una silla, un baston de marfil, y alguna toga de Magistratura; pero los Aliados de Roma se arruínaban con los regalos inmensos que la hacian para adquirir, ò conservar su buena gracia. La mitad del dinero, que con

este motivo enviaron à los Romanos, era suficiente paraque estos los vencieran. Dueños del Universo, se apropiaron todos sus tesoros; y menos injustos fueron sus robos en calidad de Conquistadores, que en la de Legisladores. Excitada su avaricia por las grandes riquezas de Ptólomeo Rey de Chipre, hicieron una ley, propuesta por un Tribuno, por la qué se adjudicaron la herencia de un hombre, que estaba viviendo, y se atribuyeron la confiscacion de los bienes de un Príncipe aliado. (*a*)

Luego la ambicion de los Particulares acabó de llevar lo que se habia preservado de la avaricia pública: los magistrados, y los gobernadores vendian sus injusticias à los reyes. Arruínabanse à competencia dos pretendientes para comprar una proteccion siempre dudosa contra un rivál que no estaba aun del todo destruído: y asi no sosteniendo sino por medio del dinero los derechos, ya legitimos, ya usurpados, los príncipes para tenerlos despojaban los templos, y confiscaban los bienes de los mas ricos ciudadanos. Para dar à los Romanos todo el dinero del Mundo se cometían mil delitos.

Arriesgar una guerra contra Roma era exponerse à la infamia del Triunfo, al cautiverio, à la muerte: por eso los reyes que vivian en el fausto, y delicias de sus Cortes, no se atrevian à fixar la vista sobre el Pueblo Romano; perdian aliento, y esperaban de la paciencia, y de las baxezas algun retardo à los males, que les amenazaba su arrogancia. Al fin de cada guerra proporcionaba Roma las penas, y las recompensas, que cada una había merecido; y el Senado las distribuía de tal conformidad que aficionaba à Roma los reyes, de quienes tenia poco que temer, y mucho que esperar, y debilitaba à otros, de

(*a*) Florus, lib. 3. cap. 9.

de quienes no tenia que esperar, y la quedaba aun que temer.

Los reyes, y los pueblos vinieron insensiblemente à ser súbditos de Roma. Despues de la derrota de Antiochô los Romanos eran dueños de la Africa, de la Asia, y de la Grecia sin tenér casi en ellas una ciudad propia. Parecia que no conquistaban sino para dar generosamente lo que adquirían: pero quedaban tan dueños de todo, que quando hacian la guerra à algun príncipe, se puede decir, que lo agobiaban con el peso de todo el Universo. Roma propiamente no era una Monarquía, ò una República, sino la cabeza de un cuerpo, que formaban todas las Naciones del Mundo.

Tales fueron poco mas ò menos las causas de la grandeza, à que llegaron los Romanos; El amor religioso à la patria, el gusto de la pobreza personal para aumentar la opulencia pública, el reparto igual de las tierras entre los ciudadanos, el método de hacer la guerra, la extrema severidad de su disciplina militár, el arte de hacer útil la misma guerra al Soldado, y al Ciudadano por la distribucion del butin, la sábia economía de las rentas, la infidelidad en los tratados, una política astuta, y llena de mala fé, y el terror del nombre romano, conseqüencia precisa de todas estas cosas: esta mezcla de virtudes, y vicios, que actualmente sería infructuosa, hizo feliz à Roma adaptandola para conquistar al Mundo entero.

En el espacio de quatrocientos años Roma, ya al mando de sus Reyes, ya al de la República, sin dexar las armas de la mano, habia ganado victorias, tomado ciudades, y sugetado pueblos, pero habia extendido muy poco sus confines. Casi siemprre sin interrupcion volvia à entrar en un círculo de guerras con-

contra enemigos fáciles de vencer, y difíciles de conservar. Hasta despues de setecientos años no llegó Roma à hacer respetar sus armas por toda la Tierra.

87. Causas de la decadencia de la República.

Lo que habia producido la virtud de los primeros Romanos pobres, y reducidos à un estrecho recinto, lo destruyeron los vicios de los Romanos opulentos, y dueños de una gran parte del Mundo. La grandeza del Estado fomentó la de las fortunas particulares; pero la opulencia está en las costumbres, y no en las riquezas Los grandes bienes de los Romanos, que no dexaban de tener sus límites, produxeron un luxo, y unas profusiones que no tenian ninguno. Los que al princípio habian sido corrompidos por la abundancia, lo fueron despues por la pobreza, considerada tal en la posesion de unos bienes superiores à la condicion de un particular Fué difícil ser buenos ciudadanos; pues echando menos una gran fortuna destruída, estuvieron dispuestos à cometer qualquier atentado. Una sábia distribucion de las rentas públicas habia contribuído à la elevacion de la República, y la disipacion de ellas contribuyó à la ruína del Imperio.

La misma forma de gobierno, que fué capaz de adquirir al Pueblo Romano un gran poder, no lo fue para conservarle el que habia adquirido. Las, leyes, que hacen que una pequeña república llegue à su grandeza, no la vienen à su justa medida, quando se ha engrandecido, porque el efecto natural de ellas era hacer grande un pueblo pequeño; y no el gobernarle siendo grande.

Dos Potencias legislativas, la del Pueblo, y la del Senado, se disputaban contínuamente la preéminencia: las conseqüencias de aquella oposicion fueron las contestaciones sin fín entre los Patricios, y los Plebeyos, las inteligencias ocultas de los Consules,

sules, el furor de los Tribunos, violencias, ruindades, y vexaciones de toda especie. Desde entonces no hubo costumbres, disciplina, policía, ni temor à las leyes. La corrupcion de los Jueces fué tan pública, que los Senatus-Consultos, y los Plebiscitos fueron el precio del dinero dado, ò recibido. Los ambiciosos hicieron venir à Roma las ciudades, y naciones enteras para enredar los votos, ó hacerlos suyos; las asambléas fueron conjuraciones tales; y la anarquía llegó à tal punto que hubo ocasion, en que no pudo saberse si el Pueblo habia hecho una ordenanza, ò no la habia hecho.

La extension del Estado arruínó la República. Antes el Senado veía de cerca la conducta de los generales; pero despues que las legiones hubieron pasado los Alpes, y el mar, las gentes de guerra, que era preciso dexar durante muchas campañas en el país, que se sugetaba, perdieron insensiblemente el espíritu de ciudadanos. Los Generales, que disponian de los exércitos, y de los reynos, conocieron su propia fuerza, y no supieron obedecer. Los Soldados empezaron à no reconocer sino à su General, à fundar en èl todas sus esperanzas; no vieron ya à Roma sino à una distancia muy grande, y no fueron soldados de la República, sino soldados de Syla, y de Mario: Roma no pudo saber si el que estaba à la frente de un exército en las provincias era su General, ò su enemigo. Mientras que el Pueblo Romano no fué corrompido sino por los Tribunos, à quien no podia comunicar mas que su propio poder, el Senado pudo defenderse, porque obraba con constancia en oposicion al populacho, que pasaba inmediatamente del extremo del furór al de la flaqueza: pero luego que se halló en estado de dár à sus favorítos una autoridad formida-

midable fuera del país, estuvo perdída la República por serla inútil el Senado con toda su sabiduría

No concurrió menos à la pérdida de la República la grandeza de la Ciudad que la extension del Estado. Roma habia sugetado todo el mundo con el socorro de los pueblos de Itália, à quienes en varias ocasiones habia concedido diferentes privilegios. La mayor parte de estos pueblos, no se habian preciado mucho al principio de gozar el derecho de Burgesía Romana, y algunos mas quisieron guardar sus usos. (*a*) Pero luego que este derecho se convirtió en el de la soberanía universal; y que no representaba en el mundo el que no era Ciudadano Romano; los pueblos de Itália resueltos à perecer, ò gozarle, no pudiendolo obtener, ni con súplicas, ni con empeños, tomaron el medio de las armas, y se levantaron en toda aquella parte, que mira al mar Jónio; con cuyo exemplo (*b*) los demás aliados se iban disponiendo para imitarlos. Roma obligada á pelear contra los que eran, por decirlo asi, las manos, con que habia hecho sus conquistas, estaba perdída, y muy cerca de verse limitada dentro del recinto de sus muros; y para evitar esta desgracia concedió el derecho tan solicitado à los aliados, que aun no habian dexado de serla fieles; (*c*) y poco à poco lo fué concediendo à todos. Desde aquel punto dexó Roma de ser aquella Ciudad, cuyo Pueblo no tenia sino un mismo espíritu, un mismo amor à la libertad, un mismo odio à la tiranía, donde aque-



(*a*) Los Eqües decian en sus asambléas: *Los que pueden elegir prefieren sus leyes al derecho de la Ciudad Romana, que ha sido una pena necesaria para los que no la han podido evitar.* Tit.-Liv. lib. 9.

(*b*) Los Asculanos, los Marsos, los Vestinios, los Marrucinios, los Ferentanos, los Hirpianos, los Pompeyanos, los Venusianos, los Japiges, los Lucanios, los Samnitas, y otros. Appian. de la guerra civil lib. 1.

(*c*) Los Toscanos, los Umbrios, los Latinos. Esto obligó à someterse algunos pueblos, y haciendolos tambien ciudadanos dexaron otros las armas. Solo faltaron los Samnitas que fueron exterminados.



aquellos zelos del poder del Senado, y de las prerogativas de los Grandes, siempre mezclados con el respeto, no eran sino el afecto à la igualdad. Todos los pueblos de Italia formaban una cabeza monstruosa, que mediante el voto de cada hombre conducia lo restante del mundo. Cada ciudad de aquellos contornos traxo à Roma su genio, sus interéses particulares, y su dependencia de algun protector. No siendo ciudadanos de Roma sino por una especie de ficcion, no teniendo todos, los mismos magistrados, las mismas murallas, los mismos Dióses, los mismos templos, Roma no fué vista con los mismos ojos, no se tuvo aquel mismo amor à la patria, y dexaron de exîstir los sentimientos romanos, que habian hecho la admiracion de las gentes.

No es la fortuna la qué domína à las gentes. Los Romanos tuvieron una seguida continuacion de prosperidad mientras se arreglaron à un cierto plan de conducta; y experimentaron una série no interrumpida de desgracias, quando se gobernaron por otro diverso. En cada Monarquía hay unas causas generales, morales, ò físicas, que la elevan, la mantienen, ò la precipítan. Todos los accidentes dependen de estas causas; y si la casualidad de una batalla, esto es una causa particular, ha destruído un Estado, habia una causa general que hacia, que este Estado debia perecer por una sola batalla. En una palabra, la disposicion principal arrastra consigo à todos los accidentes particulares.

88. Causas de la decadencia del Imperio.

Todas las desgracias, que acarreó à Roma su corrupcion, no se introduxeron de una vez à aquella Ciudad; pues habia conservado un valor heróico, y toda su aplicacion à la guerra en medio de las riquezas, de los regalos, y de la voluptad; lo que no ha sucedido à otra nacion alguna. El arte militar

militar sostenia à los Romanos; mas luego que penetró la corrupcion hasta la milicia, fueron la presa de todos los pueblos, y abandonaron sus mismas armas. Vegecio (*a*) dice, que hallandolas los soldados demasiado pesadas, obtuvieron del Emperador Graciano dexar el peto, y luego el casco; de suerte, que expuestos asi à los golpes sin defensa, no tuvieron mas recurso que à la fuga: y añade que habiendo perdido la costumbre de fortificar su campo, fueron por esta negligencia derrotados sus exércitos por la Caballeria de los Bárbaros.

Los primeros Romanos tenian por regla inviolable el castigar con pena de muerte à qualquiera, que hubiese abandonado su puesto, ò dexado sus armas en el combate. Juliano, y Valentiniano habian restablecido las antiguas penas para estos delitos; pero los Bárbaros, que servian asalariados por los Romanos, acostumbrados à hacer la guerra, como la hacen en el dia los Tártaros, à huír para volver, y à preferir el saquéo al honor, eran incapaces de semejante disciplina, y no quisieron sugetarse à la manera de los soldados romanos.

Ammiano Marcelino (*b*) tiene por una cosa extraórdinaria que lo hubiesen hecho en una ocasion para complacer à Juliano, que queria poner algunas plazas en estado de defensa. Era tal la disciplina de los primeros Romanos, que algunos de sus generales condenaron à muerte à sus propios hijos porque sin su orden habian ganado la victoria; pero una vez mezclados con los Bárbaros, contraxeron el espíritu de independencia, que hacia el caracter de aquellas naciones. Quien leyere las guerras de Belisario contra los Godos, hallará que los

(*a*) *De re militari.* lib. 1. cap. 20.
(*b*) Lib. 8.

los Oficiales Romanos casi siempre faltaban à la obediencia à su General. Syla, y Sertorio en el furor de las guerras civiles mas quisieron perecer que hacer alguna cosa, de que pudiese sacar partido Mithridates; pero en los tiempos consecutivos, qualquiera Ministro, ò Grande dexò entrár los Bárbaros al Imperio, y se lo entregó para el destrozo siempre que lo tuvo por importante à su avaricia, ambicion, ò venganza.

Los Emperadores aun podian asegurarse hasta un cierto punto de la fidelidad de sus generales, y unirlos à su partido por los beneficios, y por la esperanza del prémio; pero las legiones corrompidas por las guerras civíles, sabian que ellas habian hecho los emperadores, que tenian su fortuna en sus manos, y querian dominar à las provincias, que debían defender: sentimientos siempre capaces de dispertar la ambicion de los generales. El abuso, que hicieron de su poder los Emperadores de Roma, los hizo despreciables en las provincias, y en las frontéras. La primera querella civil aseguró à los soldados el derecho, que ya creían tener, de nombrarlos. Galba confirmó este privilegio quando para asociarse Pison se transportó al Campo, y no al Senado. El Pueblo, el Senado, los Emperadores vinieron à hacerse dependientes de las Cohortes Pretorianas. Si el Gobierno, en que el Pueblo tiene la autoridad, está sugeto à tantos abusos, que Aristóteles dixo que la Democracía era muchas veces una verdadera tiranía, ¿Que se ha de esperar del Gobierno militar, en que el soldado, mas impetuoso, tan ignorante, y no menos voluble que el ciudadano, suele gobernar con aspereza, y grosería? El Imperio fué puesto al público, se vendió, se dió por capri-

capricho, y se arrebató con la vida del que lo habia comprado con su dinero. No la quedó à Roma sino un poder imaginario sobre el Imperio, y sobre ella descargaron todas las tempestades, que se formaron en las provincias. La Milícia, que habia llegado à ser en tiempo de Tiberio la mas despreciable porcion del Estado, compuesta únicamente de vagabundos, y mal entretenidos, sin valor, ni capacidad para una disciplina, habia succedido al Pueblo, y al Senado; y el Emperador propiamente venía à ser el primer Magistrado de tan monstruosa Democracía.

Una de las principales causas de la decadencia del Imperio fué la particion de él entre Probo, y Floriano; Diocleciano, y Maxîmiano Hércules; Maxîmiano Galero, y Constancio Chloro; Valentiniano, y Valente, y entre los hijosde Constantíno; Arcadio, y Honorio. Alarico destrozó la Italia, y saqueó la misma Roma. (*a*)

Acia aquel tiempo fué la invasion de los Hunnos à la Pannónia; y el destrozo de las Gálias por los Vándalos, Alanos, Suévos, Godos, y Borgoñones. Pocos años despues pasaron los Vándalos à Africa conducidos por Genserico, y se establecieron en ella; luego con el pretexto de mantener la paz en Carthago, la sorprehendieron, y robaron.

Despues fué la irrupcion de Atila al Imperio con los Hunnos: para libertarse de un enemigo tan formidable, le pagaron, ò dieron el peso de seis mil libras de oro; pero sin consideracion por este Tratado, invadió las provincias occidentales. Las Gálias experimentaron su furor; de allí pasó à Italia, donde saqueó muchas ciudades.

Genserico, Rey de los Vándalos, aportó algunos

(*a*) El año 1163. de su fundacion.

nos años despues en Italia. Roma sufrió segundo saquéo, en que aquel Rey bárbaro llevó lo que habia escapado del furor de Alarico.

En aquel mismo siglo pasó à establecerse en España Alarico, Rey de los Godos; los Francos vinieron à establecerse en las Gálias; y Roma fué tomada, y saqueada tercera vez por los Bárbaros, baxo del mando de Odoacro, Rey de los Herúles, proclamado Rey de Italia.

La sábia conducta de dos, ò tres emperadores no fué capaz de afirmár un imperio, que tenia lastimados todos sus miembros. Los Emperadores, que debian su ascenso à los soldados, no eran mas que unos Generales, que no sabian como contener aquella milícia insolente, de que dependían; no se pensaba en la seguridad de las fronteras, ni en la policía de sus estados, donde solo por la guerra se iba al alcance de las honras, y riquezas. Luego que el tiempo, y la falta de disciplina hubieron derribado el espíritu de conquista, fueron facilmente subyugados por los Pueblos del Septentrion, que tenian la ferocidad de los primeros Romanos; y estos nuevos conquistadores fueron luego por su turno conquistados por sus compatriotas.

Asi acabó uno de los mas grandes Imperios del Mundo, despues de haber subsistído 1228. años, ahora gobernado por sus Reyes, ahora por sus Cónsules, ò por sus Emperadores, menos vencido por sus enemigos, que agobiado con el peso enorme de su propia grandeza, y destruído por la ambicion, el luxo, la avaricia, las facciones, la corrupcion de costumbres, el relaxamiento de la disciplina, y por sus leyes poco correspondientes à tan vasto Imperio. Despues de haber dominado al universo, perdió Roma el arte de gobernarse à sí-mis-

sí-misma ; sus fuerzas desaparecieron en seguimiento de las virtudes., que habian perdido ; sus ciudadanos pasaron de la libertad al yugo mas duro del despotísmo ; se apoderó de ellos aquel mismo terror que habian inspirado à todos los hombres ; los Bárbaros vindicaron à los Carthagineses, y à los Griegos ; y el Imperio Romano no exîste en la historia, sino para servir de leccion à las naciones.

89. Reflexîones sobre la administracion de rentas de los Romanos, sobre la del butín, que hacian, y la de las contribuciones, que recaudaban.

El Pueblo Romano, que miraba al comercio, y las artes, como ocupaciones de esclavos, (*a*) no cultivaba uno, ni otras. Solo algunos de sus libertos sacaban fruto de su industria.

Roma hasta al tiempo de sus Emperadores, mas se podia decir un campo, que una ciudad ; los habitantes mas parecian soldados destinados para talár la tierra, que ciudadanos ocupados en aprovecharse de la policía, ò en procurarse por medios de equidad la subsistencia; y las Magistraturas no se alcanzaban sino por la via de la guerra.

No les quedaba, pues, à los particulares otro medio para enriquecerse, que el de robar al género humano. Para hacerlo con método se estableció una disciplina, en la que observaron poco mas ò menos el mismo orden, que en el dia siguen los pequeños Tártaros. La guerra, que entre nosotros es el abismo, que se traga todas las riquezas de un país, era una mina, de donde sacaba el Pueblo Romano sus mayores tesoros. En Roma el producto del estado nacía de donde sale la necesidad de las expensas en los estados modernos de la Europa.

El butín se ponia en común ; se distribuía entre los soldados ; y tambien los ciudadanos, que se

(*a*) *Illiberales, et sordidi quastus, mercenariorum omnium quorum operæ, non quorum artes emuntur, est enim illis ipsa merces auctoramentum servitutis.* Cicer. lib. 1. cap. 42. Off. Los negociantes (añade) no hacen provecho sino mienten ..... La Agricultura es la mas bella de todas las artes, y la mas digna de un hombre libre.

quedaban en la ciudad, gozaban los frutos de la victoria. Una parte del terreno vencido quedaba confiscado, y dividido en dos porciones: la una se vendia para utilidad del Público; la otra se repartia entre los ciudadanos pobres, con obligacion de acudir todos los años à la República con cierta contribucion, que se les exîgía.

Valerio Publícola fué el primero, que ordenó que las rentas pertenecientes à la República, fuesen depositadas en el Templo de Saturno, (*a*) à fin de que lo sagrado del lugar hiciese aun mas sagrado el depósito. Habia dos tesoros: en el uno, que estaba destinado para las precisiones diarias de la República, se ponian los tributos ordinarios: en el otro el oro del impuesto del vigésimo, establecido sobre la venta de los Esclavos: (*b*) à que no se tocaba sino en las mas urgentes necesidades. Este es el tesoro sagrado, de que se apoderó César, quando atentó à la libertad pública. (*c*)

La República en sus primeros siglos, no hubo menester dinero para la tropa; que solo empezó à recibir sueldo en el sítio de Veyes: (*d*) pero à proporcion que los Romanos iban ampliando sus Estados, y formaban vastísimos proyectos de dominacion, discurrieron que nada les era mas importante que hacer à costa del enemigo un fondo capaz de ocurrir à los gastos públicos, sin haber de recurrir al oneroso medio de los impuestos, que era el extremo que mas procuraba evitar su cuidado. Contribuyó mucho à la feliz execucion de este designio la integridad de los que mandaban los exércitos. Nada se perdia del butín que se apresaba à

(*a*) Macrob. lib. 1. Saturn. cap. 6.

(*b*) Lo llamaban *aurum vicesimarium*. Tit.-Liv. lib. 27.

(*c*) *Intactas ad id temporis pecunias abstulit: dice Appiano de Alexandría. de Bello civili.*

(*d*) 350. años antes de la fundacion de Roma.

à los enemigos. Cada uno antes de la marcha juraba que de nada se aprovecharia para su propio uso, ò beneficio; y los Ròmanos por lo comun eran religiosísimos en la observancia del juramento.

Como la gloria del General se juzgaba à proporcion del oro, y plata, con que adornaba su triunfo, no dexaba cosa alguna al enemigo vencido. Asi se enriquecia siempre Roma; y una guerra era para ella un medio infalible para emprender otra.

Las riquezas de Carthago, de Sicilia, de las Ciudades de Asia, de la Macedonia, y demás Provincias conquistadas se juntaron al tesoro público. En aquellos siglos felíces los Generales de los exércitos, y los Ministros de Estado, ignoraban el arte de hacerse propias aquellas riquezas; y solo las empleaban en beneficio de la República. Este desinterés fué muy duradero: algunos años despues de la última guerra Púnica, aun no se habia visto quien se hubiese enriquecido con los despojos de las provincias.

Es verdad que en el siglo siguiente empezaron algunos particulares à usurparse el butín apresado al enemigo; pero eran unos ciudadanos ambiciosos, que intentaban la ruína de su Patria; Mario, Syla, Pompeyo, y César. Entre estos ladrones ilustres tambien puede contarse Lucúlo, que verosímilmente habia formado los mismos designios contra su Patria; sino que resentido de que se le diese un succesor, cansado ya de las sediciones de los soldados, que no podia contener por haberse hecho insolentes con tanto número de victorias, y disgustado de la profesion de la guerra, abrazó un género de vida mas tranquilo, y hizo servir para la voluptad las riquezas que consagraban los otros à la ambicion.

Los

Los Generales hacian pagar muy caros los gastos de la guerra al enemigo vencido, y le imponian enormes tributos; de todas las partes del Mundo iba el oro, y la plata à Roma. (*a*) Quando Porcio Caton mandaba en España hizo bien en enviar otra vez à Roma à los Proveédóres, que habian llegado con el fin de hacer el acópio de granos para el Exército, con esta célebre expresion: *La guerra nos proveérá con que hacer la guerra.* (*b*) Si se hubiese permitido à los Generales no dar cuenta del butín; y si los Cónsules, Pretores, Edíles, y Tesoreros hubiesen usurpado los fondos de tierra, que por derecho de conquista pertenecían al Estado; ¿ habrian podido los Romanos hacer tantas guerras, y sostener tan excesivos gastos?

Ellos tuvieron por recurso seguro la costumbre de guerrear à expensas del enemigo, y nunca perdieron de vista este sistéma. Por mas enardecidos que estuviesen del vivo deseo de la gloria, siempre se hacian pagar los gastos de la guerra. Unas veces tomaban una porcion del territorio de la nacion vencida, y establecian en él sus colonias, para asegurar asi las conquistas, y acomodar una parte de sus ciudadanos pobres. Otras veces reducian los Reynos à Provincias, reservandose una parte de los tributos, que solian pagar los naturales del país à los Reyes. A algunos Pueblos subyugados llegaron à hacerles pagar una cierta cantidad de trigo; à otros les mandaron aprontar à disposicion de la República navíos de guerra, y de transporte. (*c*)

Tambien fué grande recurso el título de Amigo, y

(*a*) Véase Tit.-Liv. passim. Plutarc. in vita Pauli Æmilii, Sillæ, Catonis, Pompeii, &c.
(*b*) *Bellum seipsum alet.* Tit.-Liv. Decad. 4. lib. 4.
(*c*) Plutarc. in vita Syllæ.

y de Aliado del Pueblo Romano. Baxo de este nombre honorífico los Aliados eran verdaderamente los tributarios de Roma; pues la daban armas, navíos, soldados, marineros, y toda especie de provisiones: de esta conformidad quanto mas ampliaba sus dominios, mas aumentaba sus rentas.

El producto, que sacaba la República de las colonias, y de las provincias, disminuyó considerablemente durante las guerras civíles de César, y de Pompeyo. El Estado tambien se resintió de los males que causaron las guerras del jóven Pompeyo con César, y de Augusto con Bruto, y Cassio. Las Provincias estuvieron expuestas al saquéo despues del reparto, que hicieron de ellas Augusto, y Antonio. El luxo de este último era capaz de reducir à la mendicidad à muchas naciones opulentas. La miseria de los Pueblos llegó al extremo, mientras duró aquella larga guerra, en que Augusto, y Antonio se disputaban el Imperio del Mundo.

El Pueblo Romano no empezó à respirar hasta que Augusto reynó solo. Con el proyecto de hacer hereditario el Imperio, este Príncipe se atareó en hacerle florecer, y en enriquecer à sus vasallos; en el concepto de que las riquezas de todos harían la suya. En su Reynado, que duró quarenta y quatro años nunca se apartó de estas idéas. Adornó la ciudad de Roma. „ Viendo (dice el Historiador) que „ Roma no tenia los adornos, que exîgía la magestad de su Imperio, y que estaba expuesta à inundaciones, y incendios, la buscó tantas comodidades, y la adornó de manera que bien pudo „ alabarse de que la dexaba de marmol, habiendola „ encontrado de ladrillo. „ (*a*) Sin embargo de todos

(*a*) Suet. in vita August.

dos estos gastos aun juntó sumas inmensas; y lo comprueba el dinero que se halló al fallecimiento de Tiberio. Este Príncipe dexó grandes tesoros, (*a*) que disipó Calígula en menos de un año.

La profusion de los productos en los tiempos de Nerón, Calígula, Vitélio, Domiciano, Juliano, Caracalla, Heliogábalo, y tantos otros monstruos, puso à los Emperadores en una necesidad, que los induxo à la rapiña. Algunos buenos Príncipes aliviaron algun poco al Pueblo; pero luego otros succesores lo volvieron à destruír; y en la decadencia del Imperio volvieron à apoderarse las otras naciones, por el comercio, ò por la guerra, de las riquezas, que Roma habia usurpado anteriormente con su conducta.



CA-

(*a*) Tacit. Annal. lib. 5.
(*b*) *Non noto vertente anno absumpsit.* Suet. *in vita Calig.*



CAPITULO III.

DE LAS DIFERENTES FORMAS DE gobierno que hay actualmente en el Mundo, consideradas en general.

SECCION PRIMERA.

CARACTERES DEL DESPOTISMO, del Gobierno absoluto, y del Poder limitado.

1. La Soberanía debe considerarse baxo tres pũtos de vista.



ESPUES de haber exâminado por menor el mundo político en sus partes mas conocidas, es preciso considerarle en general para adquirir una justa idéa de cada una de las circunstancias de Estado, por las qué son gobernados los hombres.

Las Soberanías, que vemos en la tierra son unos arroyos, que fluyen de la Soberanía esencial, y primitiva, que está en Diós como en su orígen. Esta Soberanía primordial, y universal se difunde de varios modos sobre las criaturas para el gobierno del género humano. Se comunica à los Príncipes, y à veces al cuerpo del Pueblo, que la dá la forma adaptada à los interéses de la Nacion, y la remite voluntariamente à los Magistrados, que elíge. La soberanía, que exercen los hombres, tiene sus exce-

sos,

sos, y sus modificaciones, como sus caractéres propios; y el verdadero punto, à que debe subir, está situado entre dos escollos; el Despotísmo, que es odioso, y bárbaro; y la Anarquía, que no conoce otro derecho, que el de la fuerza. En algunos países no admite sino esclavos, y rompe todos los límites de la Razon: en otros no hay unidad física, ni morál; el Príncipe no tiene toda la autoridad necesaria; y hablando con propiedad no es sino el hombre del Pueblo, de quien en algun modo obedece la ley, y experimenta à veces el capricho. Pero entre estos dos Gobiernos hay otro, en que está la soberanía en todo su esplendor; en que la unidad de voluntad, que exîge todo gobierno regular, se halla en uno, algunos, ò todos; en que obra sobre hombres libres; pero que reconocen que el mejor uso, que pueden hacer de la libertad, es sugetarla al gobierno; y en que, finalmente, el Soberano, à quien obedecen los Pueblos, hace gloria de obedecer tambien él à las leyes constitutívas del Estado. De aquí proviene la distincion del Poder arbitrario, absoluto, y limitado.

1. Poder arbitrario, ò despótico.

El Gobierno arbitrario, ò despótico (*a*) es una continuacion de la ley tiránica del mas fuerte. Entre nosotros es tan desconocido como distante de nuestras costumbres; y no teniendo reglas, ni princípios, tampoco tiene forma alguna. Antiguamente la mayor parte de las monarquías, en especial las que

(*a*) El Emperador Aléxîs, llamado el *Angel* creó la Dignidad de Déspota, y la dió el primer puesto despues del Emperador con preferencia al Augusto, y āl César. Los Déspotas eran ordinariamente los hijos, ò hiernos de los emperadores. Llamaron *Despotado* el patrimonio, que tuvieron en tiempo de los succesores de Aléxîs. De ahí tomó el nombre de *Despotat*, y le conserva aun hoy, un pequeño país de Livadia, que pertenece al Gran-Señor, y que es la antigua Etolia. El Príncipe de Valáchîa, y algunos otros tributarios del Turco, se llaman *Déspotas*, de una palabra griega, que significa *Dueño*, ò *Señor*, y de que se han formado *despótico*, *despotísmo*, *despòticamente*, que corresponden à *dominatus*, *dominus*, *herus*, *herilis*, *imperiosus*, *imperiosé*.

que habian sido formadas por las armas, eran despóticas; y aun hoy la Turquía, la Pérsia, el Mogól, y casi todos los Pueblos de la Asia, Africa, y América, gímen baxo del Despotísmo, y nunca han conocido otras leyes que la voluntad, y el capricho de su Dueño.

El Despotísmo no se ha establecido únicamente en el Mundo por el derecho de conquista llevado hasta al exceso; se ha introducido tambien por la sumision voluntaria de los pueblos. Algunas naciones, que se miraban ya en el declivio de su ruína, se entregaban à la buena fé, ò à la discrecion de otro pueblo con sus ciudades, tierras, templos, y todos los derechos divinos, y humanos; (*a*) y abusando luego los vencedores de los derechos de la victoria, daban à estos términos un sentido contrario al que naturalmente presentan en sí-mismos.

No exâminémos ahora si una sumision excesiva, y de tan bárbara extension puede valer contra la ley eterna, que siempre se propone la conservacion, y utilidad de los hombres; si una extrema desgracia puede ser la condicion de un tratado de paz; y si un hombre, que no tiene derecho alguno sobre su vida, pues Diós, y el interés de su país le mandan conservarla, puede someterse al poder arbitrário de

otro,

(*a*) „ Quandoquidem nostra tueri adversúm vim, atque injuriam justâ vi „ non vultis, vestra certé defendetis. Itaque populum Campanum, urbem- „ que Capuœ, agros, delubra Deûm, divina, humanaque omnia in vestram, „ Patres conscripti, Populique Romani, ditionem dedimus. „ Esta es la fórmula, de que se sirven los de Campánia en Tito-Livio, primera Década, dandose à los *R*omanos, despues de haberles pedido inutilmente su socorro contra los Samnítas. Despues se levantaron contra los mismos Romanos; y habiendo sido vencidos por el Proconsul Furio, volvieron à entregarse à su buena fé casi con la misma fórmula: lo qué llamaban los Romanos *deditio*; como es de ver en el mismo historiador en la tercera Década. Esto llamamos nosotros *entregarse à discrecion.* Los Romanos entendian que esta voz *deditio* les daba el derecho de destruír todas las cosas enunciadas en el pasàge, que acaba de leérse; siendo asi que el espíritu de los pueblos, que se rendian asi, era poseérlas baxo la dependencia, y proteccion de los Romanos.

otro, que se la quitará à medida de su deséo. La consideracion de una infelicidad mayor que se quiere evitar, es una especie de remedio contra otra menor que se expone à sufrir; y quando uno desea el mal, no le deséa como tal, sino como una cosa, que se figura menos perniciosa, que otra, de que procura librarse. Baste para nosotros el que en la parte del mundo, que habitamos, no se conoce el Despotísmo, exceptuando solamente la porcion de los Estados del Gran-Señor, que está situada en ella, y tal vez la Rusia Européa. Hagamos, no obstante, algunas reflexîones sobre los inconvenientes del poder arbitrario, para quitar de raíz à todos los Príncipes de la Europa el deseo de usurparle.

Si este desgraciado Despotísmo degrada à los que se le someten, de la dignidad natural del hombre, y si dexa à los ciudadanos como estrangeros en su misma patria, tambien expone à los que le exercen à extraordinarias fatalidades. El interés comun une à los que padecen, y despues de haber gemido cada uno en particular, buscan todos juntos el modo de vengarse. Todo lo excesivo dura poco: (*a*) un imperio odioso nunca fué permanente. (*b*) Los Príncipes del Oriente exprímen su poder con títulos, que no corresponden sino à Diós; y los menos poderosos se arrogan unos, que los suponen dominadores de todo el Universo. Pero aquellas *sombras de Diós*, (*c*) aquellos *Reyes del Cielo, y de la Tierra*, (*d*) aquellos *Reyes de Reyes*, aquellos *Herederos del Firmamento*, aquellos *Hermanos del Sol, y de la Luna*, (*e*) aquellos *Distribuídores de* coro-

(*a*) *Quidquid excessit modum, pendet instabili loco.*
(*b*) *Invisum Imperium numquam retinetur.*
(*c*) Título, que toma el Rey de Abysínia.
(*d*) Título, que toma el Rey de Siám.
(*e*) Títulos, que toma el Rey de Pérsia.

coronas entre los mas poderosos Príncipes de la Tierra, (*a*) se ven con freqüencia convertirse en juguete del mas vil populacho. Son reputados por sus súbditos como hijos adoptivos del Cielo; créen que sus almas son celestiales, y superan en virtud à las otras, à proporcion que su estado los eleva sobre los demás mortales; pero luego que uno de sus esclavos se rebéla, el Pueblo pone en duda qual de las dos almas es mas estimable, la del soberano cruél, ò la del esclavo rebelde; ò si la adopcion celestial ha pasado desde la persona del Rey à la del vasallo. El asesíno sube al trono mientras el monarca desciende de él, cáe, y aspira à los piés del usurpador.

Los Pueblos esclavos deben todos llevar el mismo yugo; no se les puede poner otro mas pesado, baxo qualquier príncipe que vivan; por consiguiente nunca toman parte en la fortuna de su Soberano. El Trono es el premio del que tiene valor para apoderarse de él. Bastante sabidas son las freqüentes revoluciones, que suceden en la Corte del Gran-Señor, y en la del Czar. No es menester recurrir muy lexos en la historia de los Turcos para hallar emperadores degollados; succesivamente se vieron en menos de un año tres ò quatro en aquella Corte tumultuosa; (*b*) y ya en este siglo ha sido derribado dos veces el Trono de Constantinopla. (*c*) Asimismo acabamos de ver, que una milicia insolente ha dispuesto à medida de

su

(*a*) Título, que toma el Emperador Turco.

(*b*) Hist. Guliel. Malmesh. lib. 2.

(*c*) En 1703. Unos sublevados depusieron à Mustaphá, y trasladaron la corona à la cabeza de Achmet III. su hermano. En 1730. otro movimiento populár hizo pasar al mismo Achmet del trono à la carcel, y hizo reynar Sultan Mahmoud, hijo único de Solimán, tio de los dos últimos Emperadores. Achmet III. murió, ò por mejor decir fué violentamente sufocado en su carcel de Constantinopla en 23. de Junio de 1736.

su capricho varias veces, y una sobre otra, de la corona de Rúsia. (*a*)

Los hombres, que han perdido la esperanza de la vida, pierden al mismo tiempo el temor à la muerte. Un Turco, que por imprudencia, ò por desgracia ha caído en la de su Soberano, está seguro de morir por ligera que sea su falta: el único recurso, que le queda para evitar el suplício, es una conspiracion contra el Príncipe. Entre nosotros es al revés: la desgracia no quita à los Grandes sino el favor del Soberano; y como no suele condenarlos à muerte sino por delítos de lesa-magestad, temen caér en ella por la consideracion de lo mucho que tienen que perder, y de lo poco que tienen que ganar.

Si los Príncipes Orientales no usaban en la autoridad ilimitada que tienen, de mil precauciones para asegurar su vida, y si no mantenian un número casi infinito de Tropas para tiranizár à los demás vasallos, no subsistiría un mes su império: el de los Príncipes del Occidente está establecido sobre princípios muy sólidos.

El despotismo es siempre el mismo en Oriente, porque las mudanzas no pueden ser executadas sino por los Príncipes, ò por los Pueblos. Los Príncipes Orientales, infelizmente prevenidos, no se atreven à hacerlas, porque en el sublíme grado de poder, en que se hallan, tienen todo lo que pueden tenér, y no juzgan que puede haber mudanza alguna, que no les llegue à perjudicar. Si alguno de los esclavos forma una resolucion, no puede executarla sobre el Estado, por faltarle tiempo, y medios para contrarrestar de un golpe un poder temible, y siempre único; pero si vá directamente al orígen de

(*a*) Véase el VII. capitulo de esta introduccion, la sec. 24. en el resúmen: *Qual es la forma de gobierno, y la ley de la succesion à la corona.*

de aquel poder, no necesita sino un brazo, y un instante.

Los Potentados orientales à fin de conservarse el respeto del Pueblo, le ocultan sus personas, dexando una vasta distancia entre el homenage, y el trono. Siempre encerrados en lo interior de su Serrallo apenas se hacen visibles alguna vez à sus vasallos; y aun quando lo hacen, siempre es con tal acompañamiento, y aparato, que imprimen terrór à todo el pueblo: quieren hacerse respetables; pero no concilian el respeto al Rey, sino à la Soberanía, y afectan el espíritu de los súbditos al trono, y no à una cierta persona. Aquel poder invisible que gobierna, es siempre el mismo para el pueblo, que no concibe diferencia alguna en su condicion, aunque diez Príncipes, que no conoce sino por sus nombres, se hayan asesinado uno despues de otro. Si el detestable Parricída de nuestro gran Enrique IV. hubiese dado la herida de muerte à un Rey de las Indias, apoderado en un instante del Sello Real, à que está anéxô en aquel país el poder, y de un inmenso tesoro, que hubiera hallado como recogido para su uso, habria tomado tranquilamente las riendas del Imperio, sin que un solo hombre hubiese intentado vengar la muerte de su Monarca, ni reclamár à su hijo, y la Real Familia.

Quatro caractéres distinguen el despotismo de las formas de gobierno de la Europa. 1.º Los pueblos gobernados despóticamente nacen esclavos; entre ellos no hay personas libres. 2.º Nada poseén en propiedad; y no hay entre ellos derecho de succesion ni de padre à hijo. (a) El dominio del Príncipe tiene la mis-

(a) El único medio paraque un padre, que tiene alguna parte de administracion en los negocios públicos, pueda en Turquía hacer que su hijo succeda à

misma extension que su Imperio. Aquellos esclavos, simples usufructuarios, y como unos arrendatarios de sus mismas tierras, no las gozan sino durante su vida, y por concesion del Soberano; à quien, como al único propietario vuelven los fondos; sin que pasen jamás à los descendientes de los que los poseyeron, si no obtienen una nueva concesion del Soberano. 3.º El Príncipe dispone à su voluntad no solo de los bienes, sino tambien del honor, y de la vida de sus vasallos. 4.º No se conoce mas ley que la voluntad del Príncipe, que pasa por encima de todas las leyes naturales, y positivas, divinas, y humanas.

El gobierno absoluto es una obra de la Razon, y de la inteligencia. Está subordinado à la ley de Diós, à la Justicia, y à las reglas fundamentales del Estado.

He dicho ya en otra parte (*a*) que este gobierno ha sido establecido en el mundo por el derecho de conquista, ò por la sumision voluntaria de los primeros hombres, que eligieron sus reyes. El derecho de conquista no es legítimo sino quando le sigue el voluntario consentimiento de los pueblos; y los hombres no se han juntado en un cuerpo, ni han reúnido sus fuerzas sino para la seguridad comun. ¿Como hubieran podido sugetarse si expresa ò tacitamente no hubiesen convenido, ò supuesto, que sus dueños los gobernarian con justicia? El Sobera-

à sus bienes, (y este medio es muchas veces adoptado) es hacer *vacufs* los inmuebles que posèe; esto es darlos en propiedad à las Mosquéas ò Mezquitas, y reservarse el usufruto para él, y sus descendientes hasta la extincion de su familia. Los bienes hechos *vacufs* son sagrados; nadie puede apoderarse de ellos; y su producto no es devoluto à las Mosqueas hasta verificado el fallecimiento del último usufructuario. Véase una carta escrita en Constantinopla, su fecha à 15. de Enero de 1734. en asunto de la muerte de Topal-Osman; extractada en el Mercurio de Francia del mes de Marzo de aquel mismo año desde la pag. 585. hasta 595.

(*a*) En el primer capitulo de esta Introduccion.

berano absoluto no tiene, pues, el derecho de usar sin razon de su autoridad: derecho infeliz, que no quiso tener el mismo Diós: el ser supremo es esencialmente justo, y la facultad de obrar mal es una verdadera impotencia: pero ha sido necesario que el poder soberano fuese absoluto para prescribir à los ciudadanos todo lo que tiene míra al interés común, y para obligar à la obediencia à los que se negarían à ella. Decir que la medida de las leyes del Monarca debe de ser el bien público, no es mas que establecer un principio incontestable, que forma à los buenos reyes; como creér que los Soberanos no tienen otra regla que su propia voluntad, es un error grosero, que hace à los tiranos.

Lo que digo del poder absoluto relativamente à los monarcas, debe asi-mismo entenderse del propio poder relativamente à las repúblicas. Los que para elogiar à estas, declamando contra el Gobierno Monárquico, confunden el poder absoluto con el arbitrário, no hacen reflexìon à que no hay Estado, sin exceptuar las mismas repúblicas, donde en el constitutivo de la soberanía no se halle un poder absoluto. (*a*) Tan absoluto es el gobierno de qualquiera de las repúblicas de Europa, como el de los Reyes de Francia, de España, ò de qualquiera otro monarca. La única diferencia, que hay entre el poder de un rey, y el de una república, es que aquel puede ser limitado, y este no puede serlo. (*b*)

El poder absoluto ha de ser arreglado à la Razon; no es arbitrario; y no se llama absoluto sino en razon de la fuerza, con que puede obrar con sus súbditos, y porque no hay poder capáz de obligar

(*a*) Véase la prueba en el Tratado del Derecho público cap. II.
(*b*) Véase el resumen siguiente: *Poder limitado.*

gar al Soberano, que es independiente de toda autoridad humana.

Es en las sociedades civíles el poder absoluto del Soberano, lo que en el estado de la naturaleza la libertad absoluta de cada hombre. Fuera de las sociedades civíles consiste la libertad absoluta de cada hombre en conducir sus bienes, y sus negocios, sin obligacion de consultar con nadie, ni de conformarse sino con la ley natural. En las sociedades civíles consiste el poder absoluto del Soberano en el derecho de gobernar el Pueblo segun su prudencia, sin mas obligacion que la de arreglar sus preceptos à la Razon.

Muchas veces adoptando los vicios el colorido de las virtudes, la profusion toma alguna semejanza de liberalidad; la temeridad de valor; la lentitud de prudencia: de esta misma conformidad el poder arbitrario se viste de poder absoluto, imitando su elevacion, su independencia, y su fuerza; pero le falta todo lo que atempera, y hace útil al poder absoluto, sometiendolo baxo de las leyes, y la equidad. Lo que distingue el poder absoluto del arbitrario son las quatro señales, que dán à reconocer al primero, y no exîsten en el segundo. 1.º En un gobierno absoluto las personas son libres. 2º La propiedad de los bienes es tan legítima, è inviolable, que subsiste aun contra el mismo Soberano, que aprueba el que se le compela delante de sus mismos tribunales, y que su mismo Consejo decida à pluralidad de votos sobre las pretensiones, que tienen contra èl sus vasallos. 3.º El Soberano no puede disponer de la vida de sus súbditos sino conformandose con el orden de justícia establecido en su Estado. 4.º Hay entre el Príncipe, y el Pueblo ciertas convenciones, que se renuevan con juramento

en

en la consagracion de cada Rey. Hay leyes; y todo quanto se hace contra sus disposiciones es nulo en derecho. Siempre en qualquiera ocasion puede reclamarse de lo que se hubiere hecho en perjuício de ellas, cuya vigilancia, y accion contra las injustícias son inmortales. Para comprehenderlo todo en una sola expresion, la diferencia entre el estado de libertad, en que viven los súbditos en un gobierno absoluto, y el de servidumbre, en que gímen los esclavos en uno Despótico, consiste en que un esclavo executa unos preceptos, cuyo fin es el interés de su dueño, y no el suyo propio; y un súbdito, que obedece à su Soberano, lo hace para el bien público, y por consiguiente para el de sí-mismo; asi como un hijo obra para sí quando obedece à su padre. En el Despotísmo no hay ciudadanos; no se vé sino un dueño que hace obedecer à sus esclavos; en una Monarquía hay ciudadanos; en ella se vé un Rey, que manda à sus súbditos.

4. Poder limitado.

Asi como hay soberanías absolutas, que no dependen sino de Diós, hay otras que son soberanías respectivamente à los vasallos; pero dependientes en ciertos puntos de una potencia superior, ò comprimidas en otros por parte de los mismos vasallos. Los pueblos se han rendido algunas veces à sus dueños sin condicion alguna; pero otras han puesto un temperamento à la autoridad del soberano; y cada nacion debe ser gobernada segun sus leyes fundamentales.

El Soberano, que en ciertos puntos reconoce un superior, no tiene mas poder que el que recibe por el mismo canál, por donde se ha derivado la soberanía. No puede exercer mas derecho que el que ha recibido, y la justícia exîge tambien que respéte los privilegios, que ha consagrado una larga

ga posesion, como las primitívas libertades, que se han reservado los pueblos. (a)

Esta limitacion del poder supremo no puede hallarse sino en los estados monárquicos, porque el Príncipe, que en ellos manda, es una persona diferente de las que en ellos obedecen, y sus derechos son tan diversos como sus personas. El poder de una República siempre es absoluto, porque en los estados populares, no obedece el pueblo sino à las leyes, que ha hecho él-mismo, de suerte que los hombres que las hacen son los mismos que las executan. El Pueblo no puede limitar su propia autoridad, ni hay quien le impida el variar las leyes fundamentales del estado; pues si la Nacion ha establecido penas contra los que propongan la revocacion de las leyes, la misma Potencia, que las ha dado el ser, puede abolir aquellas penas.



SEC-

(a) Véase el tratado del Derecho de las gentes. cap. 4. sec. 5.



SECCION II.

DE LOS GOBIERNOS ASI regulares, como irregulares.

5. Diferentes ideas de los Legisladores sobre las formas de gobierno.

LOS Legisladores se propusieron evitar igualmente los inconvenientes del Despotismo, y de la anarquía, y fueron siguiendo diferentes caminos que conducian al fin que se habian propuesto.

Unos pensaron que la soberania era un depósito muy precioso para dexarlo à disposicion de la multitud, y que era menester confiarlo à uno solo.

Otros que debian guardarle los Gefes del Pueblo, y que el poder supremo debia deferirse à un Senado.

Otros que los cuidados del gobierno eran de una importancia, y de una extension, que no permitian dexarlos en manos de uno solo, ni de un pequeño número de personas, sino que era necesario llamár al pueblo à la economia del gobierno público.

De estas tres idéas diferentes han venido tres diversas formas de gobierno, y los nombres con qué se designan, que son Monárquico, Aristocrático, y Democrático. El Estado Monárquico, el Republicáno, la alianza de uno y otro, y la mezcla de las diferentes formas han hecho variár los pareceres de los legisladores, y la eleccion de los pueblos.

El

6. Del Gobierno Monárquico.

El Gobierno Monárquico es aquel en que el poder supremo reside enteramente en la persona de un hombre solo, (*a*) que debe conducir la Razon; pero que no tiene sino à Diós por superior; que delega las personas que tiene por conveniente para exercer todas la funciones del gobierno, y que hace, y muda las leyes segun considera ser justo. Asi son los gobiernos de Francia, de España, de las dos Sicilias, de Portugal, y de Cerdeña.

7. Del Gobierno Aristocrático.

El Gobierno Aristocrático es aquel, en que la autoridad soberana reside en los principales del estado. (*b*) En algunos países gobiernan los solos Nobles, única y precisamente porque son de familia patricia. En algunos otros se confia la administracion política, por medio de eleccion, à personas, que por la sola consideracion del mérito se sacan de todos los Ordenes; ò à Nobles escogidos en atencion de su nacimiento; ò à otros finalmente, que con motivo de su fortuna son elegidos entre los ricos del estado: de suerte que respecto à lo que les hace confiar la pública autoridad, son los primeros ciudadanos de la República, y por la autoridad confiada los depositarios de su podér, y forman un consejo supremo, cuyas plazas van ocupando otros sugetos, en quienes concurren iguales circunstancias, siempre que se hallan vacantes por muerte de los que las ocupan, ò por otros accidentes. El Gobierno de Lacedemonia, donde no debia atenderse sino à la virtud, habia dado un exemplo de la Aristocracía por eleccion, que ha imitado la Ciudad de Amsterdam. (*c*) Tambien tenémos uno de la

(*a*) *Monarquía* se deriva de dos palabras griegas, que corresponden à las latinas: *Solus*, *Principatus*, *Imperium*.
(*b*) Aristocracía se deriva de dos palabras griegas, que corresponden à las latinas: *Optimus*, *optimates*, *proceres*, *potentia*.
(*c*) Véase la Seccion sexta del capitulo séptimo de esta Introduccion.

la Aristocracía de los Patricios en los Gobiernos de Venecia, de Génova, y de Luca. (*a*)

8. Del Gobierno Democrático.

El Gobierno Democrático es aquél, en que la soberanía reside en la sociedad entera del pueblo, ò asambléa general de todos los ciudadanos. (*b*) Asi son los gobiernos de las Provincias-Unidas, de los Cantones Suízos, de las Ligas-Grisas, y de la República de Ginebra.

En las Democracías actuales no sucede lo que en las de Athenas, y de Roma, donde todo el pueblo en asambléa decidia por sí-mismo. Nuestras Democracías, donde se exerce la autoridad por los Diputados sin apelacion al pueblo, se arriman mas que las antiguas à la Aristocracía. Los ciudadanos nombran para gobernarles por un cierto espacio de tiempo un número de magistrados, que eligen, y mudan à su voluntad: de suerte, que concluído el tiempo de una eleccion, se junta el pueblo, se reapodéra de la autóridad soberana, y confia su exercicio à nuevos magistrados. En estas asambléas cada ciudadano tiene derecho de voto, y asi todos los miembros de la sociedad tienen por sí-mismos, ò por los que los representan, un derecho à lo menos activo à la eleccion de los que los gobiernan. Quando digo cada ciudadano entiendo cada gefe de familia; exceptuando por consiguiente las mugeres, que están baxo del podér de sus maridos, los hijos, que están baxo del de sus padres, los esclavos, que están

(*a*) Parece que los Historiadores latinos indícan estas dos especies de Aristocracía en las voces *primores*, y *optimates*. *Primores* son los nobles; y en este sentido dice Tacito Annal. 4.: *Cunctas nationes, et urbes populus, aut primores aut singuli regunt*. Pero *optimates* supone un gobierno compuesto de gentes, que son elegidas para desempeñar los cargos públicos con atencion unicamente à su mérito, sin mira alguna por su nacimiento. El Senado de Seleucia era compuesto de unos, y otros, segun la nota de Tacito Annal. 5.: *Trecenti opibus aut sapientiâ delecti ut Senatus*. *Opibus* designa à los ricos, y los nobles; y *sapientiâ* à las gentes de mérito, y de experiencia.

(*b*) Democracía se deriva de una palabra griega, que corresponde à las latinas: *Populi, Potentia, vel Imperium*.

están en el de sus dueños, los ladrones públicos, menos ciudadanos que enemigos, los mendígos, menos útiles que onerosos à la sociedad, y finalmente los estrangeros, que no son sus miembros, y pertenecen à otros estados. Tambien exceptúo à los ciudadanos que componen un pueblo separado, sometido al cuerpo del pueblo dominante.

9. Todas las formas de gobierno tienē relacion à estas tres; y estas tres sō regulares.

Todas las naciones, y todas las ciudades del mundo civilizado, reducidas à una de estas tres formas, ò à una constitucion relativa à ellas, son gobernadas Monárquica, Aristocrática, ò Democráticamente; que es decir por uno solo, por algunos, ò por todos: (*a*) y si se hallan naciones, ò ciudades, cuyo gobierno no sea puramente Monárquico, Aristocrático, ò Democrático, no hay alguna cuya constitucion de estado no particípe de la Monarquía, Aristocracía, ò Democracía. (*b*) Despues de estas tres formas no se conoce sino el Despotismo, baxo del qué viven casi las otras tres partes enteras del Mundo: pero entre aquellos estados los que tienen una forma de gobierno, y todos los de nuestra Europa exceptuando la Turquia, y en parte la Rusia, son ò Monárquicos ò Democráticos, ò Aristocráticos; ò tienen una constitucion relativa à estas tres; cada una de las quales es susceptible de algunas modificaciones.

Estas tres formas de gobierno son regulares; esto es en cada una de sus constituciones se exerce el poder soberano sobre las ciudadanos en general, y

(*a*) Véase la division que acabo de referir en la penúltima nota: „ *Nam cunctas nationes, et urbes populus, aut primores, aut singuli regunt.* „ Tacit. Annal. lib. 4. Añádase ahora la siguiente: „ *Species rerum publicarum quas tres accepimus, quæ populi, quæ paucorum, quæ unius potestate regerentur.* „ Quintil. instit. Orat. lib. 5. cap. 10.

(*b*) *Quidquid scrutere, nec cœtum aliquem socialem sine ullâ harum formarum reperies, nec in eo aliam præter istas. Miscentur inter se, fateor, et remittuntur, aut intenduntur; sed sic ut propendeat, et propenderat semper aliqua pars, à quâ jure ei nomen.* Just. Lips. Polit. lib. 2. cap. 2.

y sobre cada uno de ellos en particular, por una sola voluntad física, ò morál en todas las partes del gobierno: pero los hay mixtos, que designaré con el nombre mas particular de compuestos, y de irregulares.

10. Gobierno compuesto.

El Estado compuesto es un conjunto de estados estrechamente unidos con algun lazo, de suerte que parecen hacer un solo cuerpo aunque cada estado conserve en sí su soberania particular. Estos gobiernos compuestos pueden distinguirse de dos especies.

La primera es la de dos estados distintos, que, sin estar incorporados uno con otro, están unidos teniendo un mismo rey, aunque exerzan la soberanía dos Potencias diferentes.

La Gran-Bretaña, y la Irlanda, la Polonia, y el Gran-Ducado de Lithuania, son estados compuestos de esta primera especie.

En los cuerpos moráles no es monstruosidad como en los naturales el tener una cabeza comun à muchos. Una misma persona puede ser gefe de muchas sociedades, sin que dexen de ser separadas. Las succesiones, los casamientos, las guerras producen estados compuestos. Algunas veces la muger del Rey es Reyna por sí-sola, y otras el derecho de succesion divide los estados que habia unido él-mismo.

Los estados, que incluyen muchos cuerpos subordinados, y en que se vé un pueblo dependér de otro, no deben colocarse en la clase de estados compuestos; ni tampoco los que han ampliado sus confínes por la conquista de otros estados; porque sin que resulte un gobierno compuesto pueden ser diferentes los úsos de aquellos cuerpos subordinados, y de las provincias conquistadas, de los del cuer-

cuerpo del estado, de que se han hecho parte. La unidad de un estado no exîge necesariamente, que todas las provincias sean gobernadas por las mismas leyes positívas, sino unicamente que tengan todas el mismo soberano, y que no estén divididas en diferentes gobiernos como la Gran-Bretaña, y la Irlanda, la Polonia, y la Lithuania; pues toda provincia, que no tiene soberanía propia cesa de ser un estado, convirtiendose en una simple dependencia de otro.

La segunda especie de gobiernos compuestos es la de los estados, que queriendo conservarse en la libertad de gobernarse cada uno por sus propias leyes, y no considerandose en un estado de fuerza competente para ponerse à cubierto de los insultos de sus enemigos, se han unido por una confederacion general, y perpétua para hallar en la union las fuerzas, que les han parecido necesarias para la seguridad comun. Para conciliarse esta ventaja se obligan los estados confederados de esta conformidad à no exercer sino en comun ciertas funciones del poder soberano, como el derecho de hacer la guerra, ò la paz; siendo asi que los tratados de comercio, el establecimiento de impuestos, la creacion de magistrados, el derecho de legislacion, el de la vida, y la muerte sobre los ciudadanos quedan à disposicion de cada estado particular, aunque siempre con alguna dependencia de la confederacion. Sucede muy pocas veces combinarse de tal suerte los interéses de diversos estados, que sean ventajosos à todos los confederados en general, y à cada uno en particular, ni exercér todas las funciones de la soberanía con el consentimiento comun: en este caso mas útil sería à aquellos estados diversos reúnirse en un solo cuerpo que enlazarse por una simple confederacion.

La

La asociacion de que estamos hablando, está fundada en una alianza desigual, que difiere de las ordinarias en dos puntos. 1.º En que los aliados ordinarios se determinan por su propia eleccion à hacer ciertas convenciones, sin dexar dependiente de su alianza el exércicio del poder soberano, y sin pedir alguna parte del derecho que tienen de gobernar sus estados. 2.º En que las alianzas ordinarias tienen por obgeto alguna utilidad particular de los aliados, y no se hacen sino por tiempo determinado, sin que los aliados tengan comun el gefe, ò el gobierno. Lo que es al contrario en la asociacion de que se trata; pues en ella cada confederado cede una parte de la soberanía; la confederacion es generál, y perpétua; y los confederados conservan cada uno su gobierno baxo de un Gefe comun.

Tal es precisamente el cuerpo Germánico, y con diversos respetos el cuerpo Helvético, y la union Bélgica, tomados colectivamente.

11. Gobiernos irregulares.

A la manera que los Edificios no están todos construídos segun las reglas de la Arquitectura, tampoco están constituídos todos los estados segun los princípios del gobierno. La irregularidad de la constitucion de algunos estados procede del vicio de su establecimiento, de las circunstancias de su fundacion, ò de las agitaciones, que han padecido aquellos cuerpos políticos. Los unos han sido formados irregularmente; los otros lo han sido relativamente à algunas circunstancias, que han variado; y la mayor parte deben su establecimiento à recompensas obtenidas, ò sonsacadas de los soberanos, manchadas al principio con el nombre de usurpacion, y algunas veces condecoradas despues con el título de privilegios, ò de libertades.

Los gobiernos irregulares son aquellos en que

no

no se vé alguna de las tres formas regulares, y no pueden referirse propiamente à un cuerpo compuesto de muchos estados regulares, supuesto que no todos los negocios dependen de una sola voluntad física, ò moral; pues los ciudadanos en general, y cada uno en particular no están sometidos à un imperio comun. Difieren de los cuerpos compuestos de muchos estados en quanto cada uno de ellos unidos es un estado distinto, y perfecto. Difieren finalmente de los estados enfermos en quanto las enfermedades de los estados provienen del mal úso de una buena forma de gobierno; y en que la misma irregularidad, que padecen los de que hablamos, es una forma de gobierno, que aunque viciosa, se halla constituída por el consentimiento público.

Tales son los Gobiernos del Cuerpo Germánico, de la Gran-Bretaña, y de Polonia: y si entre las formas irregulares de gobierno, colóco ahora unos estados, que he contado ya en el número de los que se llaman compuestos, es porque participan de la naturaleza de unos, y otros.

12. Recusacion de la opinion que admite otras formas de gobierno.

Algunos Escritores antiguos, y modernos han supuesto otras constituciones de estado. Aristóteles (*a*) pone en el número de las formas de gobierno el Reyno, la Aristocracía, la República, la Tiranía opuesta al Reyno, la Oligarquía opuesta à la Aristocracía, y la Democracía opuesta à la República. Machîabelo, (*b*) à mas, de las tres formas de gobierno, cuenta el Despotismo, ò la Tiranía opuesta à la Monarquía, la Oligarquía opuesta à la Aristocracía, y aun dentro de la Oligarquía la Dynastía opuesta à la Democracía; y finalmente la Ochlocra-

(*a*) En sus Politicas lib. 3.
(*b*) En sus Discursos politicos sobre la primera Decada de Tito-Livio lib. 1 cap. 2.

cracía tambien opuesta à la Democracía. Pero todos estos nombres, lexos de explicar otras formas de gobierno diferentes de las tres, que he referido, no hacen mas que indicar los abusos de ellas: las enfermedades de los cuerpos políticos no deben pasar plaza de gobiernos; pues no hacen mas que debilitarlos sin multiplicar sus especies.

Un soberano no debe obrar cosa alguna que desapruebe la Razon: sino consulta las leyes, si les quita à los vasallos sus bienes, ò su vida sin forma alguna de justícia, su gobierno se hace despótico: pero de estos dos métodos diferentes de reynár, no resultan dos formas de gobierno. El poder del soberano, que reyna justamente, no es inferior al del monarca, cuyo gobierno degenéra en tiranía; porque no puede haber mayor autoridad que la soberana. La diferencia no se halla sino en el exercicio de ella, y nace de que el uno sugeta el poder supremo à la justicia, y el otro se encumbra por encima de la Razon. El primero es un Rey; el segundo un Tirano; pero la Tiranía no es una forma de gobierno.

El Gobierno Aristocrático dicen que se hace Oligárquico, quando en lugar de sacár de entre todas las clases de el estado los magistrados que deben gobernarle, no puede recaér la eleccion sino sobre los nobles, ò los ricos. Esto es cierto, pues *Oligarquía* significa el gobierno de un pequeño número: (*a*) ¿pero acaso el gobierno es menos Aristocrático porque está confiado à un pequeño número de Senadores? ¿Significa otra cosa la Aristocracía que el gobierno de los principales, y mas hombres de bien? Si se juzga que se forma una Oligar-

(*a*) Oligarquía se deriva de dos palabras griegas, que corresponden à las latinas, *Parvus*, *Paucus*, *et Principatus*.

garquía en la misma Oligarquía, quando los magistrados no son escogidos sino en ciertas familias, que entre las nobles, y ricas son tenidas por las mas nobles, y las mas ricas, la misma respuesta que hé hecho à la primera obgecion, destruye la segunda. Decir finalmente que la Oligarquía se hace una Dynastía quando los que tienen las riendas del gobierno, abusan de la autoridad soberana, ¿es mas que indicar el abuso del gobierno Aristocrático? No se puede dudar que la Aristocracía puede volverse Dynastía, como la Monarquía puede degenerár en Tiranía: pero lexos de ser una forma de gobierno, no es sino uno de los abusos de la Aristocracía, en el concepto de que cada forma tiene los suyos.

Dicen igualmente que si el pueblo no consulta las leyes, si no tiene puesta la mira ácia al público, si no tiene unos princípios fixos de gobierno, la Democracía se vuelve en Ochlocracía, (*a*) esto es un gobierno en que el vil populacho conduce todo al capricho de sus pasiones, y en que el tumulto, y el desorden producen un Despotismo popular, y una Anarquía: pero tampoco esto es mas de un abuso del gobierno Democrático. Anarquía significa *falta de cabeza*; y por consiguiente una confusion en que vive cada uno segun le dicta su propia imaginacion, y sin respeto alguno à las leyes. El defecto que significa esta palabra, exclusivo de toda forma de gobierno, no es menos opuesto à la Monarquía, y à la Aristocracía, que à la Democracía. La Anarquía es contraria à toda regla, y destructiva de toda forma; y lo que excluye todo gobierno nunca puede reputarse por una especie de tal: y asi la diversidad de reglamentos en las Repúblicas no constituye diversas formas de Aristocra-

(*a*) De una palabra griega, que corresponde à la latina: *Plebs*.

cracía, y Democracía propiamente dichas.

Si es evidente que los defectos de la constitucion del estado no multiplican las formas de gobierno, no lo es menos que los de las personas, que gobiernan tampoco las multiplican. Los Escritores, cuya opinion impugno, han sostenido que el Estado Monárquico se convierte en una verdadera Oligarquía quando un rey sigue ciegamente las inspiraciones de un reducido número de personas que abusan de su facilidad; y han pretendido que el Estado Democrático viene à ser una Monarquía quando en un Consejo soberano un senador dá el movimiento à todas las deliberaciones: mas todas estas opiniones son visiblemente erróneas, siendo el error que encierran, una seqüela de las que acabo de impugnar. Los defectos del Gobierno, ya se hallen en él-mismo, ya en los hombres que gobiernan, no varian el obgeto comun, ni el propio de la soberanía. Si algunas veces hay diferencia entre la forma del estado, y el método con que se gobierna; no es sino en cosas de poca conseqüencia que no constituyen la forma del gobierno, y que son unicamente unos síntomas infalibles de la enfermedad del estado: y aunque es cierto que un estado enfermo, y cuya disposicion está agitada, puede perecér, ò mudár de forma sino se aplica el competente remedio à los males que padece; y que su forma puede producir efectos contrarios à su naturaleza, faltando el preciso concierto entre las diferentes partes, que la componen; sin embargo mientras exîste la forma, debe juzgarse su constitucion por sus leyes fundamentales, y no por la administracion actual, y momentánea, que se desvía de ellas. Pensar de otro modo es juzgar la autoridad, no por lo que ès en sí, sino por los abusos que la disminuyen.

De

De esta manera un Gobierno Democrático queda siempre tal aunque cinco, ò seis cabezas gobiernen à los que créen gobernar, y aunque el Pueblo encargue algunos negocios particulares à una, ò mas personas. Los que exercen un poder precario, postizo, y no propio, pueden ser despojados de él segun la voluntad de los que se lo han conferido.

De esta manera la mudanza de un Ministro no obra un interregno en un Estado Monárquico; ni la administracion de los negocios públicos, confiada por cierto tiempo à algunos Ministros, ni el número de estos aumentado, ò disminuído, varían la forma del Gobierno Aristocrático, ò Democrático.

De esta manera la capacidad, ò la ignorancia, las virtudes, ò los vicios de los que se apoderan de la autoridad por la via de la persuasion, ò à quienes la confía el Soberano, pueden inducir alguna variacion en el exercicio del poder supremo: pero no mudan la naturaleza del gobierno.



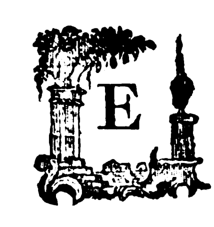
SEC-



SECCION III.

DE LOS DEFECTOS DE todos los Gobiernos.

13. Lo que hay defectuoso en un gobierno es mas facil de observar que lo que tiene ventajoso: y casi siempre la pasion es la que dicta los términos, que se emplean contra la forma del gobierno, y los que gobiernan.



ES de muy facil observacion quanto tiene defectuoso un gobierno; pues es cosa que se siente, se padece, y sirve de pasto contínuo à la pública conversacion. Lo que tiene ventajoso no se percibe tan facilmente, porque como solo impide el que se sufra, no se siente, ni habla de ello el Público: de la misma conformidad que lo que está sucediendo con la salud, que es el mas insensible de todos los bienes mientras se goza, y la sola privacion de tan grande felicidad dá à reconocer todo su valor. De ahí procede la injusticia, ò el error de la mayor parte de los júicios que forman los hombres sobre las constituciones de estado, y sobre los que gobiernan: El espíritu repúblicano exâgéra los defectos de las Monarquías; el monárquico el de las Repúblicas: pero si se contáran bien las ventajas, y los inconvenientes de estas, y de aquellas, se hallaria poco mas ò menos igual el cálculo de unas, y otras.

Los hombres no siempre contentos con aplicar à los términos la idéa de las mismas cosas que significan, les aplican muchas veces la del desprecio que de ellas hacen. El amór, el odio, la preocupacion, todas

todas las pasiones concurren à dár los nombres à las cosas. Exáminémos, pues, si quando oímos algunas voces odiosas dirigidas à las soberanías, y à los soberanos, son propias, y correspondientes, ò si llevan únicamente el carácter de la pasion de quien las emplea. En la boca de un hombre transportado el término de tiranía algunas veces simplemente signífica que aquel hombre está mal satisfecho de las personas que gobiernan. Un orgulloso, indignado de la igualdad, y enfadado de que cada ciudadano tenga voto en las asambléas de la República, llama al gobierno una Ochlocracía, esto es un gobierno dominado por el populacho, donde no tiene ventaja alguna un hombre de mérito. Un ambicioso, excluído del Senádo, à que se creía tan digno de entrar como qualquier otro, le dá por desprecio el nombre de Oligarquía, entendiendo por ahí un gobierno, en que exerce con insolencia el podér soberano un reducido número de gentes sobre las personas de un mérito superior al que ellos tienen. Los hombres criados con la igualdad del gobierno Democrático confunden el poder absoluto con el arbitrario por mas que sean diversos, y llaman esclavos à los vasallos de un estado monárquico El amor de la libertad, que es el grito de los repúblicanos, es tan eficáz, si se les ha de creér à ellos, que obliga à los corazones libres à que lo emprendan todo quando se trata de sacudir el yugo de una dominacion estrangera; como si los pueblos que viven baxo de un gobierno monárquico fueran insensibles al atractivo de la libertad, y menos libres que los repúblicanos, porque, como ellos, no se multiplican los dueños. Asi los Griegos que habian padecido mucho con el gobierno monárquico, acostumbrados despues à fundár la soberana felicidad de los

esta-

estados en el popular, llamaban tirános à los monarcas sin detenerse en si el origen de su gobierno era legítimo, ò en si cumplian bien ò mal con los debéres de la soberanía. (a) Asi tambien los Romanos demostraban grande horror à la calidad de Rey, y el mayor desprecio ácia los pueblos, que vivian sugetos à un Monarca; siendo asi que ellos mismos lo habian sido, y volvieron à serlo despues de haber proscrito, y detestado mucho tiempo la Monarquía.

14. Los defectos del gobierno provienen de él mismo, de las personas que gobiernan, ò de las que son gobernadas.

La naturaleza del gobierno, las calidades de los que gobiernan, y las de los que son gobernados, son los tres orígenes de todos los defectos del gobierno.

El gobierno es vicioso en sí 1.° Quando las leyes no son correspondientes à las costumbres del pueblo, à los interéses de la nacion, y à la situacion del país que habita. 2.° Quando dán ocasion à los ciudadanos para causar turbulencias en lo interior, ò atraherse quexas del estrangero, por ser el estado puramente militar, y no poder vivir los súbdi-

(a) En su orígen la voz Tirano no significaba un usurpador, ni un soberano oprimidór de sus pueblos. Entre los siete Sábios de la Grecia ha habido Príncipes llamados por los Griegos, y Latinos *Tyranni*. Cleóbulo era Tirano de Linde; Pitaco de Lesbos; Thrasybulo de Mileto; Periandro de Corintho, y Pisistrato de Athenas. Estrabon dice que los Príncipes del Bosphoro, y de Sycione eran *hombres justos*; y no obstante los llama Tiranos de aquellos contornos. En Pausanias se halla tambien un Aristodémo tirano de Arcadia, llamado por su virtud el *hombre de bien*. Virgilio supone que el Rey Latino tiene por dicha tocar la mano de Enéas, que èl llama Tirano:

Pars mihi pacis erit dextram tetigisse Tyranni.

Otro Poeta, Silio Italico, hablando de Hieron Rey de Syracusa, bueno, y virtuoso Príncipe, lo llama el Tirano de Sicilia:

Vos etiam Zanclem siculi contra arma Tyranni.

Platon, Aristóteles, y Xénophonte han tratado de los debéres de los tiranos ¿Habrán querido dar reglas de tiranía tomando esta palabra en el sentido que tiene hoy? No es sino que la tiranía significa en sus escritos *soberanía*. Aquellos Filósofos han explicado los debéres de esta. La palabra *Tirano* no presentaba entonces al espiritu la idéa odiosa, que la aplicaron los Romanos; pues no significaba sino un Rey, un Soberano, ya fuese legítimo, ya usurpador, ya tratase à los pueblos con benignidad, ya los gobernase con violencia. Este titulo convenía propiamente à los que estaban revestidos de la autoridad soberana en un estado originariamente libre, como hablaban los Griegos, y los Romanos: esto es un estado, que se gobernaba à sí-mismo.

ditos sino por medio de las armas. 3.º Quando por los privilegios afectos à una cierta clase de personas ha favorecido el Legislador la prevencion, en que están de que la mas noble distincion es la que exîme sus bienes de todas contribuciones à los cargos públicos. 4.º quando el fundador de un estado con la mira de contener à una nacion nuevamente subyugada, cuya religion es diferente, ha despoblado las ciudades, y hecho solitario el país. 5.º Finalmente quando las leyes contienen de qualquier otra manera disposiciones contrárias à los princípios de la sana Política.

No es unicamente la sabiduria de las leyes la que puede hacer la felicidad de un estado, ni tampoco la de las personas que gobiernan. Los defectos de esta especie se hallan en la Monarqüía quando faltan al Monarca los talentos necesarios para el gobierno, ò quando poseyendolos gobierna menos como padre, que como tirano; en las Aristocracías quando unas vias obliquas abren la entrada del Consejo à los malos, y à los ignorantes en perjuício de los hombres de bien, y de los hábiles; y en las Democracías quando corrompidas las asambléas del pueblo, suben à los empleos los hombres indignos de obtenerlos, en perjuício de los ciudadanos, cuyo mérito los hace dignos de ocuparlos. Puede tambien contarse entre los defectos de los que gobiernan, la ligereza de espíritu, que inclina à los magistrados, demasiado commovidos por los inconvenientes de algunas leyes, à usurpár la funcion del Legislador, no debiendo ser ellos sino los Ministros de la ley. Los defectos de los que gobiernan harán siempre defectuosa qualquiera constitucion de estado, infectando no menos à las repúblicas, que à las monarquías.

Finalmente los defectos de las personas que son

son gobernadas, en algunos estados proceden de que el pueblo llevado de la vanidad del fausto, obedece menos gustoso à los verdaderos depositarios de la autoridad soberana que à las personas distinguidas por su nacimiento; en otros países, de la natural inclinacion del pueblo à la desidia, y de su aversion al exercicio de las artes, y oficios; y en todos de que los hombres ni saben obedecer, ni vivir independientes: de que ambiciosos por su libertad, por no saberla gozar sufren la esclavitud: y de que no pueden suportar el ser totalmente esclavos, ni el ser totalmente libres. (*a*) Supuesto aun que tal vez les acomodase una mezcla de libertad, y esclavitud, tampoco sabrian hallarla, ni aun quando la halláran sabrian mantenerla. Es propio de la multitud, ò servir con vileza, ò dominar con insolencia; porque ni sabe adquirir aquella libertad, que tiene el medio entre uno, y otro extremo, ni conservarla quando casualmente la ha adquirido. (*b*)

15. Todas las constituciones de Estado tienen sus defectos.

Sería engañarse creér que las enfermedades del cuerpo político no tienen sino un orígen. Asi como no hay hombre que no esté sugeto à ellas, no hay tampoco gobierno alguno que no tenga sus defectos; ni que haya dexado, qualquiera que haya sido su constitucion, de padecer violentas agitaciones. Los gobiernos son nacidos de la injusticia, y es tál la sugecion de la humanidad que no puede algunas veces evitar un mal sino con otro. Las cosas humanas tienen inconvenientes por todos lados, y siempre por alguno de ellos es defectuosa la política. Para hacer perfecto à un gobierno sería preciso un rey republicáno, y un pueblo realista: un rey

que

(*a*) *Nec totam servitutem pati possunt, nec totam libertatem.* Tacit. Hist. lib. 1.

(*b*) *Hæc natura multitudinis est, aut servit humiliter, aut superbè dominatur. Libertatem quæ media est, nec spernere modicè, nec habere sciunt.* Tit.-Liv. Decat. 3. lib. 1.

que gobernase como tierno padre, y un pueblo que obedeciese como hijo dócil, y rendido; pero es dificil conciliar las pasiones de los príncipes con las de los vasallos; y si àquellos abusan de su poder estos abusan tanto, ó mas de sus privilegios. La magestad lucha continuamente contra la libertad para destruírla; y la libertad quiere sacudir el yugo de la magestad, que la oprime.

Una perfecta forma de gobierno es un ente de razon; pues una felicidad completa en todas sus partes no es para poseída por los hombres, y todo lo mas que puede prometerse la sabiduría humana de sus mayores esfuerzos es disminuír la medida del mal sobre la tierra. Háganse todos los planes que se quiera para hallar una constitucion de estado sin defecto; búsquese con cuidado el medio de gobernar à los hombres mas seguramente, y de hacerlos mejores; invéntese à medida de la imaginacion una forma de gobierno mas perfecta que la República de Platon, que la Atlántide de Bacon, que la Utopia de Moro, que la Ciudad del Sol de Campanella, y si es posible, que el Romance de Fenelón: podrá hallarse la idéa de un gobierno perfecto; pero siempre será preciso detenerse en la especulacion, aunque sea útil presentar à los hombres la idéa de la perfeccion para animarlos à que se acerquen à ella; y en queriendo reducirla à práctica parecerá, como lo es, una verdadera chîméra. Todas las ciencias tienen la suya. La Chymia tiene su piedra filosofál; la Geometría su quadratura del círculo; la Astronomía sus longitudes; la Mechânica su movimiento perpétuo; la Moral su totál desinterés: asi tambien la chîméra de la Ciencia del Gobierno es una constitucion perfecta. Es tan dificil dar el ser à una tal sociedad, como facil formar su plan; y se ha de pensar de la inqui-

inquisicion de una forma excelente de gobierno, lo que piensan las gentes de juício de la Grande-Obra: los Chymicos créen siempre tener la piedra filosofál; pero siempre se les escapa, y nunca tendrán su posesion. Hay en la ciencia del gobierno un cierto orden de cosas, en que los legisladores no deben atenerse à lo mejor, porque es impracticable, y combatido por pasiones dominantes, que no pueden ellos superar. La política no ha de suponer en los hombres una perfeccion, de que no es capáz la humanidad. Debe proporcionar su conducta no à una especie de entes superiores al hombre; sino à nuestra naturaleza corrompida: debe saber que los hombres están siempre prontos à abusar de las leyes; y solo es prudente quando sabe interesar las pasiones en el mantenimiento del buen orden, y por una astuta, y sábia combinacion constituírlas en su responsabilidad.

Siempre se introducen algunos defectos en la institucion de un gobierno, sea el que se fuere. Los legisladores son hombres, y por consiguiente están sugetos à todas las ilusiones de los demás hombres; rara vez tienen la libertad de hacer un sistéma bien seguido, porque están obligados à acomodar sus leyes à las circunstancias, en que se hallan, y estas circunstancias varían. Pero aun quando las leyes no se resintiesen de las flaquezas de los que las han hecho, y quando las coyunturas en que se han publicado, fuesen inmutables, no podria haber un gobierno perfecto siendo hombres los que gobiernan. Hay injusticia en querer que los prícipes vean siempre con seguridad lo que deben hacer, que lo hagan, que nunca se engañen en la multitud de negocios, que los rodéa, y que siempre sostengan todo su peso con igual fuerza. Si se quiere que sea

asi

asi no hay mas que pedirle à Diós en un sentido mas justo que se lo pedian los Israelitas à Aarón: ,, *Hazednos unos Dióses, que marchen delante de nosotros.* Añádase ahora que tambien los que son gobernados son hombres, y que si no hay constitucion de estado, que pueda destruír enteramente las pasiones de los que gobiernan, menos la hay suficiente para mudar los vicios de los que son gobernados.

Unas leyes buenas, y conducentes para fundar el estado cesan de serlo para mantenerle. Los lazos que forman las sociedades civíles, se aflojan con la succesion de los tiempos, con la variedad de los espíritus, y con la mezcla de las naciones conquistadoras, y conquistadas. La ambicion, el odio, la recíproca antipathia de las naciones, la dominacion tiránica, el amor de una falsa libertad, y mil otros princípios de desunion altéran los estados mas florecientes.

Los defectos del gobierno son en el cuerpo político lo que las enfermedades en el humano. Los reynos, y las repúblicas nacen, florecen, y envejecen como nosotros. Luego que el cuerpo humano empieza à envejecer, y aun à veces antes, ya se percibe qual de sus partes principales se indispone mas, y le dá mas que temér; asi mismo en el cuerpo político despues que ha durado algunos siglos se descubre un vicio de conformacion, que siempre es la causa principal de las desgracias que le suceden, y le amenazan una proxîma destruccion. La corrupcion crece, y se alimenta con la misma forma de gobierno; nunca cesa de roérle, y al fin le destruye.

16. Defectos de la Monarquía absoluta.

El estado en que es permitido à uno solo obrar en todo conforme à su voluntad, está expuesto à los inconvenientes de los reynados de príncipes malos

los, ò débiles, à los de las minoridades, (*a*) siendo la corona hereditaria; y à las freqüentes mudanzas de los ministros, y por consiguiente à las que resultan de los diferentes modos de pensar de los hombres. Todo esto impide el que siempre sigan los mismos princípios de gobierno. Un hombre solo no es capáz de verlo, ni oírlo todo; y una autoridad sin freno, es capáz muchas veces de corromper al hombre mas virtuoso.

Es imposible que un Monarca pueda enterarse de todas las circunstancias de su Estado: es preciso que se fíe de agena relacion; y ésta rara vez es fiel porque las gentes propuestas para hacerla consultan menos la verdad que el interés que tienen en dañar, ò en favorecer. Es muy extraordinario vér la verdad amada sobre el trono, y es casi una maravilla el que sea conocida en èl. En un hombre absoluto está à veces poco lexos de la autoridad el desacierto. Su ambicion tiene casi siempre sobre las armas à sus súbditos, y à sus vecinos. Hasta sus conquistas son perniciosas al estado por el luxo, que introducen, y por las revoluciones, que las siguen. Puede aplicarse en general al estado monárquico lo que dixo Tito-Livio del luxo de Capua. (*b*) Valor, conquista, luxo, anarquía: círculo fatal, que describe los diferentes períodos de la vida política del estado monárquico.

Si la Monarquía absoluta hace depender la fortuna del pueblo de la voluntad de un hombre solo, que no siempre conduce la Razon, la Monarquía limitada la hace depender de las idéas, y pasiones del

(*a*) *Væ tibi terra, cujus Rex puer est*, esto dice en el Ecclesiatès el mas sábio de los reyes.

(*b*) *Jam nunc minimé salubris militari disciplina Capua instrumentum omnium voluptatum, delinitos militum animos avertit à memoriâ Patriæ.* Tit.-Liv. 1. Decad.

del príncipe, y de los que con èl se reparten la soberana autoridad. Dos potencias que deberian obrar de acuerdo, mas se combaten que se apoyan. Es una infelicidad que todo dependa de uno solo, sugeto à dexarse gobernar ciegamente; y es otra por una razon del todo opuesta que todo dependa de muchos, que no se pueden gobernar por tener cada uno sus idéas, su gusto, sus miras, y sus interéses particulares. Si esta Monarquía limitada es electiva está sugeta à todos los inconvenientes de los interregnos. Solo con representarse aquellas exhalaciones que se elevan de la tierra, y forman los rayos que despues la amenazan para consumirla, se tendrá una justa idéa de un príncipe que desde su condicion privada ha ascendido al trono. Apenas se vé sentado en èl quisiera aniquilár todo quanto ha concurrido à su colocacion. El Rey comprimido por los privilegios de los pueblos se hace un honor en despreciar sus derechos; y como el ayre que adquiere mayor fuerza en la compresion, rompe contra ellos con tanto mayor violencia, quanto mas oprimido se halla en el exércicio de las funciones de la soberanía.

18 Defectos del Gobierno Aristocrático.

Los súbditos, que obedecen à un Rey, están menos agitados por los zelos que los que viven en una Aristocracía hereditaria. El príncipe está en una distancia tan grande de sus vasallos, que apenas pueden verle; es tan superior à todos, que nadie se imagina relacion alguna desde èl al soberano, que pueda hacerle insuportable la superioridad que exerce sobre èl: pero los nobles, que gobiernan, están à la vista de todos sus conciudadanos, y no están tan elevados, que no se hagan continuamente entre unos, y otros odiosas comparaciones: asi en todos tiempos se ha experimentado el odio entre el pueblo, y los senadores.

dores. Esta emulacion es menos viva en las Repúblicas, donde el nacimiento no dá derecho alguno al Gobierno, porque el pueblo envidía menos una autoridad, que èl mismo dá à quien quiere, y vuelve à tomár quando se le antoja.

Ninguna moderacion en el trato puede minorár el disgusto de ser excluído de una administracion Aristocrática: y aun esta moderacion es poco comun; porque los Grandes desprecian, y ajan à las personas que no están destinadas para el mando, olvidando en esto de que su gerarquía misma los constitnye en mas fuerte empeño de favorecer à sus inferiores. El interés particular de los que tienen parte en las públicas deliberaciones dicta por lo comun sus pareceres; y con èl se conforma el úso que hacen de su credito, y poder los Senadores.

El gobierno Aristocrático fomenta una peligrosa emulacion entre los que gobiernan: cada uno zeloso de su opinion, se hace con facilidad enemigo de los que la manifiestan diferente. El uno (*a*) no puede sufrir à otro igual; el otro (*b*) no admite superior; y pocos hay, cuya ambicion satisfaga el segundo lugar, quando han visto de cerca el esplendór del primero. (*c*) „ Fíngiendo querernos „ igualar à los demás (dice un grande historiador) „ insensiblemente nos elevamos sobre ellos; y las „ precauciones que tomamos para impedir los mo„ tivos de recelo que podrian darnos, hacen que „ nosotros-mismos les somos despues formidables, „ y que echamos sobre ellos la misma injusticia „ que nos estaban preparando, como si en efecto „ era necesidad sufrirla, ò hacerla. „ (*d*)

En

(*a*) Pompeyo.
(*b*) César.
(*c*) . . . . *Omnisque potestas*
Impatiens consortis erit.
(*d*) Tit.-Liv. 1. Decad. lib. 3.

En realidad un gobierno aristocrático no presenta à la vista sino zelos entre los ciudadanos; facciones para llegar à las dignidades; regiros para enriquecerse los unos à costa de los otros; conspiraciones para apoderarse de la soberanía. *No hay cosa mas miserable* (dice el Orador Romano) *que la ambicion, y las contestaciones à qué empeñan los grandes puestos.* Este grande hombre que habia tenido tanta parte en el gobierno sobre el primer teatro del mundo, que habia mirado de cerca los males, que causá la ambicion de los Grandes, que para èlla habia sufrido la pena del destierro, y à quien finalmente llegó à costar la vida, dice siguiendo à Platón, que los que se disputan entre sí el gobierno de la República, son comparables con unos pilotos, que en vez de defender el navío contra el ímpetu de la tempestad, riñesen por quien había de tomar el timón. (*a*)

Si los que gobiernan están unidos, conspiran juntos contra la libertad de la patria, prestandose mútuo socorro para abusar de la autoridad. Si están desunidos despedazan propiamente el seno de la patria con las guerras intestinas, sin que haya autoridad, que los pueda contener. (*b*)

Las deliberaciones de un numeroso cuerpo son lentas, y los designios poco secretos: de que nace el inconveniente de no poderlos ocultar à los príncipes vecinos, ni impedir que estos corrompan en el Senado algunos miembros.

19. Defectos del Gobierno Democrático.

Entre todos los géneros de flaquezas, vicios, y locuras, à que está sugeto un particular, no hay alguno, de que no sea susceptible una numerosa asambléa. ¡Qué no es vér una multitud de ignoran-
tes

(*a*) Cicer. Off. lib. 1. cap. 25.
(*b*) *Majoribus præsidiis ac copiis oppugnatur república, quàm defenditur.* Cicer. ad Att.

tes decidir sobre la paz, y la guerra, y disponer de los empleos à impulso de sus excesos, y caprichos!

En los Estados populares los espíritus reducidos, que son siempre el mayor número, miran toda especie de superioridad como contrária à la constitucion del gobierno. No sufren sin mucha impaciencia que los particulares, y menos aun familias enteras se grangéen mas consideracion que las otras. Lo mismo es en su concepto dexár de verse iguales con alguno de sus conciudadanos, que desde luego cesár de ser libres. Este temór dictó en algunas repúblicas las leyes, que reducian à ciertos límites la extension de las tierras, que podian poseérse, como tambien el comercio, que à cada uno podia permitirse.

En una monarquía basta con agradar al príncipe; pero en una república se ha de agradar à la multitud: lo qué sino es imposible, es à lo menos tanto mas dificil quanto el nacimiento, los bienes, los honores, y la misma virtud suelen conciliar enemigos. (*a*) Por otra parte no hay yugo que no prefieran los Grandes à la baxeza de depender del pueblo, y de estár obligados à hacerle la corte para obtener los empléos. Por este motivo es siempre de corta duracion el gobierno democrático en los estados donde hay muchos nobles.

La administracion de los negocios públicos está muchas veces al cargo de hombres indignos, mientras quedan excluídos de ellos los de mérito, y circunstancias. El pueblo entrega las magistraturas à los ciudadanos, que mas se le asemejan; y suele ser señal de mérito ser mal atendido del pueblo, pues

(*a*) *Nobilitas, opes, omissi, gestique honores, pro crimine et ob virtutes certissimum exitium.* Tacit. Hist.

pues quiere evitarse la mortificacion de vér en otro mas talentos, que los que tiene èl-mismo; apaga el ardor de los grandes ingenios, y aniquíla el mérito apartando de èl las recompensas, que aníman à adquirirlo, y exponiendolo à insultos que lo hacen peligroso. Un estado popular lleva à veces las precauciones hasta la ingratitud, y à la injusticia. Otras veces conserva en su esplendor à los hombres de mérito distinguido todo el tiempo que con èl pueden serle útiles en las mas precisas urgencias; pero en cesando la necesidad, se hace sospechosa su elevacion, y odiosa su grandeza; y no pára hasta que queda destruída.

El gobierno popular dá lugar aun mas, que el aristocrático à facciones, inteligencias, y empeños para las elecciones. Mas obgeto es para los que gobiernan el interés particular que el público. Sobre ser grande inconveniente en los peligros del estado la lentitud de las deliberaciones, lo es aun mas el que nadie concurre à ellas con el mismo espíritu, con el mismo juício, y con la misma prudencia, que aplica cada uno à sus negocios particulares; ya sea porque los unos descargan sobre los otros el cuidado de los comunes, ya porque siempre se interesa uno menos en los públicos, que en los personales.

El Pueblo no hace justicia al mérito sino por capricho. Siempre amante de la novedad apéa al último à los que elevó al principio: igualmente pródigo de sus favores, que de su desgracia, es capáz de dár en un instante en los dos extremos del bien, y del mal. Continuamente hace proyectos sin executar alguno. No puede permanecer mucho tiempo en el partido, que escogió, porque no sabe que razon le induxo à èl. En todo lo que hace prescinde de la religion, y obra sin pulso, y sin prudencia.

Es-

Estando un dia Phocion perorando delante del pueblo, y viendose aplaudido por toda la asambléa, sin haber dicho cosa que llamase particularmente la admiracion, preguntó à sus amigos, que estaban inmediatos, si habia dicho alguna extravagancia.

Cicerón que habia visto una infinidad de asambléas del pueblo, y que estaba precisado à explicarse con alguna circunspeccion sobre los defectos de la muchedumbre, nos dá la misma idéa de los estados populares. En su concepto no son por lo comun los mas dignos de un empléo los que le obtienen à pluralidad de sufragios. *Es honór mio* (decia un Romano) *que se haya preferido otro para un empléo, que pediamos ambos al pueblo. Yo te creería mas ajado* (le responde Cicerón) *si diez hombres sábios, y justos te hubiesen hallado indigno de este empléo, que si toda la asambléa del pueblo hubiese hecho de ti este juicio.* (*a*) El pueblo en sus asambléas no siempre juzga; muchas veces elige por favor, cede al ruego, prefiere à los que han negociado sus votos por medio de secretas inclusiones. Si juzga, no es por eleccion, ò por conocimiento, sino por arrojo. En èl no hay consejo, razon, discernimiento, aplicacion, ni exâctitud; y los sábios han opinado que era menester sufrir siempre, pero no siempre alabar lo que èl hace. (*b*) Poco despues compára Cicerón la asambléa del pueblo con las olas del mar excitadas por una tempestad repentina, que las impele ácia à un lado, y las alexa del otro; y nota que muchísimas veces se ha recibido con igual admiracion la preferencia de un sugeto à otro, y la proposicion de este à aquel. (*c*) En otra parte dice, que el mismo pueblo, autor de aquella preferencia, quedaba admi-

(*a*) Cicer. pro Plancio.
(*b*) Ibid.
(*c*) Cicer. pro Plancio.

mirado à veces de haberla dado; y se ríe de los que se imaginaban que quando el pueblo se habia conducido una vez de cierta manera, miraba como un empeño el seguir siempre aquel mismo rumbo. *¿Pero donde está el Eurípo* (dice) *que esté tan sugeto al fluxo, y al refluxo?* La dilacion de un dia, y un rumor esparcido rompe todas las medidas, que habia tomado; y aun muchas veces sin saberse porqué, varía el pueblo con tanta discrepancia, como vá de lo blanco à lo negro. (*a*)

20. Defectos de los gobiernos cōpuestos.

Los gobiernos compuestos tienen todos los inconvenientes de las formas, que los componen. En la precedente seccion dixe que los hay de dos especies; aqui pondré exemplos sacados de una, y otra.

La primera especie puede verse en lo que hacen el conjunto del Reyno de Polonia, y del Gran-Ducado de Lithuania; y el del Reyno de la Gran-Bretaña, y el de Irlanda.

Los inconvenientes de los gobiernos compuestos de la segunda especie son extremos. Para comprehenderlo basta considerar qual sería la fuerza del Cuerpo Germánico gobernado por una sola cabeza: no hay estado en la Europa, à quien no inspirase terror; pero la forma de su gobierno le debilíta infinitamente, de que son reciente prueba las desgracias que ha padecido con ocasion de la guerra que excitaron las diferentes pretensiones à la succesion de Carlos VI.: guerra en que el Imperio se declaró neutral, y lo fué en su propia causa.

Todos los defectos de los gobiernos compuestos se harán perceptibles à vista de los que tienen los gobiernos irregulares.

Si se crée à los partidarios de las repúblicas, las prerogativas del Príncipe, de los Grandes, y del Pue-

(*a*) Idem pro Murenâ.

Pueblo están tan bien atemperadas unas con otras en los gobiernos que llamámos irregulares, que se sostienen mutuamente. Si se crée à los partidarios de la monarquía, estas prerogativas se ofenden, y destruyen entre sí.

Tambien en las cosas morales hay antipatías: de la mezcla de dos licores saludables puede resultar un veneno. La union de la Monarquía, y de la Aristocracía produce los mayores males. Mientras se forme una falsa idéa de las pasiones del corazon humano, podrá hallarse en la teórica algun punto, en que el príncipe, y sus vasallos no tendrán sino un mismo fin, y en qué la reparticion de la autoridad soberana hará que en ellos sea una sola cosa el mando, y la obediencia: pero todo este edificio se destruye por sí-minsmo en la práctica. Esta union que debería dár à todo el estado un mismo interés, y un mismo fin, se convertirá en una funesta separacion, à menos que quiera suponerse un pueblo, cuyos ciudadanos sean todos filósofos, ò que sea conducido por un príncipe, cuya política sea aun mas apta para hacer virtuosos sus vasallos, que la repugnancia que ellos tienen à ser gobernados, es capáz de hacerlos malos.

En estos gobiernos irregulares el supremo poder reside en dos, ò tres, y à veces en quatro, ò cinco clases de personas: y por consiguiente se oponen ellos al primer principio de gobierno, que es la unidad. (*a*)

Algunas naciones se glorían de haber dado à su principe toda la autoridad necesaria para hacer el bien sin dexarle el poder de hacer el mal. Dicen que estando la soberanía dividida entre el Rey, los Nobles,

(*a*) Vease el capitulo segundo del tratado del Derecho público donde queda probado que la soberanía no puede ser separada.

Nobles, y el Pueblo, entre uno solo, algunos, y la muchedumbre, el pueblo no gime baxo la esclavitud, ni abusa tampoco de su libertad, y que contrapesado un poder con el otro quedan todos en un justo equilibrio: ¡qué de admiracion al vér que no se halla sentido alguno, al querer desentrañar el de estas palabras! Es imposible conservar la harmonía de un tal cuerpo. La mezcla de calidades contrárias destruye casi siempre al sugeto que compone.

Las diferentes potencias de un cuerpo irregular son otros tantos esfuerzos para usurpar el poder absoluto. El rey, los nobles, y los comunes se ataréan continuamente en el cuidado de derribar la balanza, que parece quieren establecer. Parécese el estado irregular à un navío combatido de contrarios vientos con una grande vela, y sin timon: las diversas facultades que en èl se vén independientes unas de otras, no representan mal la independencia, en que viven entre sí los soberanos; y los movimientos del estado figuran bien las vias de hecho, que emplean unos con otros porque no tienen superior comun.

Es dificil hallar el punto de equilibrio, que cada potencia parece anda buscando, y aun es mas dificil mantenerle despues de hallado. De esto nace el que todos los gobiernos irregulares siempre se inclinan mas à una forma, que afectan, que à la que tienen. Roma siendo república declinó alternativamente àcia la Aristocracía, y àcia la Democracía. La República de Carthágo mas tenia de la primera que de la segunda. Aquella predomína tambien al Cuerpo Germánico, y à la Polonia. El Gobierno de la Gran-Bretaña, por la autoridad de la Cámara de los Comunes, parece declarar su propension à la Democracía.

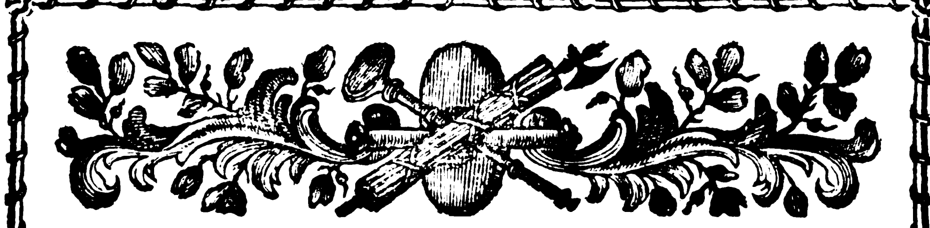
Su-

Supongamos que la potencia de un estado sea de diez grados; que el Monarca no sea depositario sino de cinco; que la Nobleza tenga dos, y el Pueblo tres: Será moralmente imposible que las tres porciones de este poder dexen de recibir alternativamente algun choque. Ahora tendrá medio un intrépido para reünír à los Grandes, y al Pueblo; se derramará la sangre, y el Monarca, ò los Grandes, y el Pueblo serán oprimidos. Ahora el Monarca con el atractivo de sus favores se hará Señor de los Grandes, y pondrá en furór al Pueblo. Luego otras circunstanscias juntarán al Rey, y al Pueblo; y entonces será esclava la Nobleza. Por mas que se diga que el depositario de cinco grados no tiene sino que reducirse à los límites de su poder, el Pueblo querrá tener quatro, y la Nobleza tres; será preciso que el Monarca intervenga con sus cinco grados; y obligado como se verá à tomar un partido, quedará desvanecida la Chîmérica balanza.

En suma la separacion de la Soberanía es un principio necesario de alteracion, y de enfermedad. Lexos de poner un equilibrio entre las Potencias, causa entre ellas un perpétuo combate, hasta que la una ha abatido à las otras, reduciendolo todo al Gobierno monárquico, ò à la Anarquía. Bastante razon tuvo el Político Romano para decir, que es mas facil alabar que establecér una forma de gobierno compuesta de lo mas escogido de las tres; peró que aún quando fuese posible el tal establecimiento, no podria subsistir por largo espacio. (*a*)

SEC-

(*a*) Tacit. Annal. lib. 5.



SECCION IV.

QUAL ES LA MEJOR FORMA de gobierno.

12. Dificultades en resolver bien sobre esta qüestion.



LOS Estados son menos poderosos por su extension, número de sus tropas, y fuerza de sus fronteras, que por su constitucion: por eso es importantísima la qüestion de saber qual es la mejor forma; esto es la que tiene mas aptitud para procurar ventajas al estado, y está menos sugeta à inconvenientes.

La mayor parte de los escritores, (*a*) que la han tratado, ha decidido à favor de la Monarquía; (*b*) pero esto puede considerarse como un problema, sugeto aún à la dispúta de los hombres. Casi todos aquellos escritores pueden ser recusados por haber vivido en estados monárquicos. Desde una grande distancia no puede verse un obgeto sino es confusamente, y rara vez por entero: à la inmediacion de èl, como no se vé otra cosa, empaña la vista, y no puede compararse con los demás: estos inconvenientes no pueden evitarse sino es mirandolo des-

(*a*) Herodot.; Thal.; Plutarc.; Agrip. *de Vanitate scientiarum* cap. 55. Puffendoff *de Jure naturali*, & *gentium* lib. 7. cap. 5. Dionis. *de Halicarnas.* lib. 4. Dion Cassio lib. 52. Hobbes *de Imperio.* cap. 10. y *in Leviath.* cap. 19. Bodin *Republ.* pag. 713. Barclayo, Argenis lib. 1. y muchos otros.

(*b*) Homero Iliad. II. Herodot. lib. 3. Euripid. en su Andromaca. vers 470. Platón en sus Políticas; Arist. Polit. lib. 1. y 4. Xenophonte en la Cyropedia Senec. *de Benef.* lib. 2. cap. 20. Hesiod. Maxîmo de Tyro; San Geronimo, San Cipriano, Santo Thomás, Bayle, y muchos otros.

desde un punto fixo, y justo de distancia. ¿ Mas donde se ha de hallár este razonable medio entre dos extremos igualmente viciosos? Para ser juez competente de la qüestion propuesta sería menestér colocarse entre las diferentes formas de gobierno sin estár sugeto à alguna de ellas: pero la suerte, que nos vincúla à una ò à otra por los lazos del nacimiento, ò de la fortuna, no nos permite mantenernos en la neutralidad que se requiere.

Sin embargo quien emprende tratar todas las materias de gobierno debe precisamente decir su opinion: Voy pues à exâminar esta gran qüestion, y para hacerlo con fruto juzgo necesario recorrer previamente algunas idéas.

23. Que cosa es la libertad; ò no la hay, ò no hay Razon: es equivocacion creér q el hombre no es libre baxo de un gobierno.

Entre todos los atributos del hombre ninguno hay mas precioso, ni mas grande en sí-mismo que la libertad. Es la herencia de la criatura razonable; de qué no participan los animales, que carecen de la luz de la Razon, los locos, que la han perdido, ni los niños, à quienes aún no se ha descubierto. Es el único principio del mérito, y del demérito de los hombres; el verdadero orígen de la estimacion que pretenden, y del desdoro que evitan, y el solo fundamento de las recompensas que esperan, ò de los castigos que temen.

La libertad propiamente dicha es la facultad de hacer lo que se quiere, y de abstenerse de lo que no se quiere. Es el acto de la voluntad en quanto no és comprimido por cosa alguna, y és árbitro del pleno efecto de la cosa querida. Pero en un sentido menos extendido, y como ordinariamente se entiende, la libertad es la facultad de escogér lo que parece en el momento de la deliberacion ser bueno, ò desechar lo que parece malo. No me detengo ahora en exâminar en qué depende esta facultad del

del juício, y como hace parte de la voluntad; basta demostrar que la libertad no pierde alguno de sus derechos, antes al contrario adquiere su mayor perfeccion, quando sigue nuestra eleccion exâctamente las luces de la Razon; y esto es muy facil de establecer.

Los Romanos hablando de la libertad en general, han dicho, que es la facultad de hacer todo lo que se quiere, sino lo impiden la fuerza, ò la ley. (*a*) Efectivamente en una sociedad, donde hay leyes, no puede consistir la libertad sino en poder hacer lo que debe quererse, y en no estar precisado à hacer lo que no debe quererse. Todo el poder sin freno de obrar segun el capricho de las pasiones, no se halla en alguna de las sociedades civíles. Atreverse à executarlo en perjuício del orden, y en desprecio de las leyes, sería una licencia odiosa, una flaqueza extrema, y una verdadera servidumbre. (*b*)

Quando seguimos las luces de la Razon nos procuramos lo que verdaderamente nos es de mayor utilidad; y pues la libertad consiste en el poder que tiene nuestra voluntad para conducirse, ò no conducirse à un obgeto, un hombre no es libre sino en quanto la Razon lo conduce. Entonces él es quien determína, escoge, y es señor de sí-mismo, porque hace lo que quiere, y lo que ha conocido evidentemente ser su verdadero bien. Baxo del imperio de las pasiones, es imposible el discernimiento de lo que es mas útil à nuestras urgencias: porque confundidas con la ceguera nuestras idéas, su violencia en arrastrarnos es superior à lo poco que nos

(a) *Libertas, ex quâ etiam liberi vocantur, est naturalis facultas ejus quod cuique facere licet, nisi si quid vi, aut jure prohibeatur.* §. 1. *Instit. de Jure personarum.*

(b) *Incerti, solutique, & magis sine domino quam in libertate.* Tacit.

nos queda de luz para contenernos. El ambicioso, el avaro, y el libertino son unos verdaderos esclavos.

Los hombres expuestos como están à este inconveniente, tienen necesidad de hallar fuera de sí-mismos un freno, que los detenga; y le hallan en las leyes; cuya autoridad no es un yugo para los súbditos, sino una regla, que los conduce, un socorro, que los protege, y una vigilancia paterna, que con la sumision se grangéa el amor de los súbditos. Es un género de dependencia, que no debe cesár jamás; es el fundamento de la pública quietud, y de la felicidad de cada particular. Por mas que la libertad sea preciosa à los hombres, luego les sería dañosa, si la sociedad, en qué viven, no les proporcionára el uso. que han de hacer de ella. En las leyes hallan decisiones hechas por una Razon tranquíla; estado en que rara vez se encuentra la suya. Su rigor saludable aumenta en vez de disminuir las fuerzas de cada ciudadano. No es privarnos de nuestra libertad el fixar los movimientos de nuestro corazon, y darla à la voluntad sábias reglas, que la determinan en el bien general de la sociedad, que hace nacer el particular. Las leyes establecidas para prevenir, ò castigar al vicio, dexan toda la libertad à la virtud; se la conservan en toda su fuerza à los hombres, y les impiden de caer en la flaqueza de la licencia. Prescribirles reglas para su conducta, es mantenerles la libertad, defenderla, no destruirla; obedecer à las leyes, no es ser su esclavo, sino ser liberto de las pasiones.

¡Que dificil és no abusar de la libertad! El hombre por el mismo amor que tiene à sus derechos naturales, ha tenido que depositarlos en manos, donde estuviesen à salvo, y no pudiesen ser

vic-

víctima del abuso. ¿ Que hubiera sido de nuestros antepasados si no hubiesen formado las sociedades civíles ? Se hubieran hecho mútuamente la guerra; vencedores, hubieran sido tiranos; y vencidos, esclavos. El hombre cuenta entre sus derechos el de hacer convenciones con otros hombres, de derogar hasta un cierto punto à su libertad natural, y sugetarse à unas reglas, que le aseguran el modo de vivir, que ha escogido por su voluntad: expuesto como está à obrar mal, y à sufrirle de los otros, tráta, y negócia con ellos para ponerse à cubierto de las injustícias, è impedirse à sí-mismo el cometerlas. De ahí se forman las leyes civíles; que están fundadas sobre el derecho de la naturaleza: y aunque pueden impedir al particular el exercicio de algunos de sus derechos naturales, no dexan por eso de ser justas; porque los derechos de la naturaleza pueden comprimirse por el temor de abusar de ellos, y para asegurarse el legítimo uso, que de ellos quiere hacerse. Así no parece que las leyes civíles nos privan del derecho natural sino para hacerle gozar con mas seguridad.

Diós y la Razon nos obligan à obedecer à los soberanos; y quando se cumple con esta obligacion, mas que à los soberanos se obedece à Diós, y à la Razon. ¿ Que cosa puede haber mas conforme al orden, que ha establecido la Providencia, que cosa hay mas arreglada à la Razon, que obedecer à los que para bien nuestro exercen sobre nosotros una autoridad legítima, y reglada por las leyes? Todo exceso de libertad es licencia; y esta es el extermínio de la libertad.

¡ Quien podria llamarse libre, si cesaba de serlo por sugetarse al orden! Ni tampoco los Re-

yes

yes lo serían (*a*) ¿Acaso los buenos reyes dexan de reconocer la autoridad de las leyes? ¿Los reyes políticos no están sugetos al interés de su estado? ¿Los mas absolutos no lo están al orden del gobierno? ¿No deben someterse à la justicia todos los Príncipes? ¿No son dependientes de los empeños que han contraído por sus leyes con los súbditos, y por sus tratados con los aliados? ¿No dependen tambien de todos sus vasallos en el mismo sentido que los amos dependen de sus criados? Todos los hombres, sín que se exceptúen los que gobiernan, ¿no recoconocen el imperio de la mútua dependencia? ¿En qué parage de la tierra no están los hombres entrelazados, y sugetos à una subordinacion, que siendo à un tiempo necesaria, y útil, los coloca indispensablemente en la dependencia de unos à otros?

Es menester, pues, rechazar como un error popular la opinion, que no es sino demasiado comun, de que el hombre no es libre baxo de un gobierno. Todo lo que dicen algunos Autores en punto de la libertad, y de la esclavitud, no es sino una vana, y temerária declamacion; un aparato de palabras, à qué siempre dará valor la oratoria entre espíritus superficiales, ò biliosos; asi como las fixará siempre su precio con la correspondiente pres-cision el discernimiento de los sábios. La libertad en la extension, que algunos quisieran darla, es una chîméra, de que no pueden gozar los hombres, y sería pernicioso que pudiesen. Lo que dicen que es muy duro arrastrar las cadenas, es una expresion poética, que suele emplearse en los amores: pero no debe hacer mas horror en un sábio gobierno à sus ciudadanos, de lo que hace en Cythéra à los amantes.

Otra

(*a*) Véanse las reflexîones, que he hecho sobre este punto en el segundo capitulo del Derecho de las Gentes, en el texto, cuya margen contiene este resumen: *Manifiestos, que publican los Príncipes.*

24. Cōsideraciones sobre la tan decantada libertad de las antiguas, y modernas Repúblicas.

Otra opinion hay no menos general, ni menos falsa, que es la que se concibe de las antiguas Repúblicas, cuyo gobierno se crée era muy felíz. No se vén en los libros sino elogios, que las han prodigádo los Autores: pero en los mismos parages hallamos hechos, que contradicen à los elogios. Los hombres actuales se han dexado commover con demasiada viveza à vista de los sùcesos de los Griegos, mas indóciles que libres. La alta opinion que tenemos de aquel pueblo antiguo seduce nuestra admiracion, y nos hace mirar como portentosos aquellos antiguos gobiernos. He procurado en otra parte (*a*) destruír esta opinion, que me parece está apoyada sobre falsos cimientos.

Para hablar de acaecimientos menos remotos fixémos la atencion en dos Repúblicas célebres entre los gobiernos modernos.

¿En qué país de la Europa se pagan tantos impuestos como en Holanda? Hace tal impresion el solo nombre de libertad en el espíritu de los habitantes de las Provincias-Unidas, que se les despoja de todo quanto poséen con decirles que se les exîge para el mantenimiento de la libertad contra las Potencias estrangeras. ¿Qué país hay en la Europa, cuyo pueblo sea mas indocil, y menos sábio? ¿Qué parage se hallará donde un ciudadano se atreva menos que en Holanda à tener alguna discusion de interés con los gefes de las ciudades? Nosotros en Francia pleyteamos contra el Rey, y nuestras instancias merecen su Real aprobacion: en aquel país nadie se atreve à pleytear contra los Magistrados. La Holanda es el comun asílo de la mayor parte de las gentes, que obliga el temór à huír los infortunios que les amenazan; alli están como si vivieran en

(*a*) Véase el segundo capitulo de esta Introduccion.

en su propio país: ¿esta indulgencia, demasiado general, no es excesiva? ¿El permiso para imprimir qualquier cosa sobre la Religion, sin distinguir lo que la ofende de lo que la favorece, está puesto en Razon? ¿Acaso la licencia es menos temible en las opiniones. que en las obras, y costumbres? ¡Quantas veces la opinion determina la conducta! Si es un defecto de libertad la prohibicion de escribir cosa alguna que sea contraria à la religion, al buen orden, y à la policía de un país, y si de ahí se sigue que los súbditos de aquella dominacion no son libres, tambien podrá concluírse por este mismo principio, que los de todos los parages, donde se prohibe avenenár, son esclavos. La tolerancia de todas las religiones, peligrosa en qualquier otro país, es como necesaria en Holanda: ¿pero acaso el ser necesaria la quita el ser peligrosa? ¿Los hombres célebres gozan con bastante tranquilidad en las Provincias-Unidas aquella consideracion, con que se les tendria en un estádo monárquico? El grande Barneveld, el famoso Grocio, y muchos otros excelentes ciudadanos (*a*) se vieron oprimidos por los partidos ordinarios en las repúblicas. Las siete Provincias-Unidas quisieron perecer en las facciones de Nassau, y de Witt, cada una de las quales trabajaba en conservarse la autoridad, y quitarsela à su contraria; y costaron la vida à Juan, y à Cornelio de Witt asesinados en la Capital del estado con tanta impunidad, que parecia haber sido degollados por la autoridad pública. Sobre las ruínas del partido de aquellos dos hermanos se elevó el de Nassau, que aun ahora acaba de violentar las leyes. El pueblo ha pedido con las armas en la mano un Stadthouder,

(*a*) En 1619.

der, y ha sido preciso darle uno. (*a*) La forma del gobierno ha variado, y es verosímil que el establecimiento de un Stadthouder prepare revoluciones à la República, que no acabarán tal vez sino con ella. ¿Qué gobierno es el de los Holandeses? Se han rendido à un Principe, que ni es dueño, ni dependiente del gobierno de la Nacion, y hallandose por una conseqüencia necesaria separada la autoridad, no tiene ya fuerza alguna por sí-misma. De ahí doble Tribunál, doble interés: de ahí la necesidad del apoyo del pueblo por una parte, y otra, por temór de que el favor aplíque demasiado peso al uno, ò al otro lado de la balanza: de ahí las consideraciones, y miras por la multitud: de ahí mas magistrados respetados, mas jueces temídos, mas gobernadores obedecidos, mas leyes en vigor, mas ordenanzas en pié, mas impuestos pagados, y mas amenazas hechas. En esta obscura tergiversacion de la República halla el populacho su satisfaccion, y su triunfo. El Stadthouderato hereditario es en su modo una soberanía. La República mira como à su patrono al Príncipe que está revestido de ella: y mediante este apoyo insulta los estatutos dimanados del antiguo gobierno, y no respeta sino con mucha limitacion las ordenaciones públicadas por su Stadthouder.

Si se ha de creér à los Venecianos su estado particípa de las tres formas de gobierno, y es la mejor de todas las constituciones. El Dux representa la Magestad Real; su Dignidad es perpétua y la administracion pública se hace en su nombre. El Senado, el Consejo de los Diez, y el Colegio forman una verdadera Aristocracía. El Gran-Consejo,

(*a*) Véase en el sèptimo capìtulo de esta Introduccion la seccion del gobierno de las Provincias-unidas.

sejo, donde entran todos los ciudadanos para creár los magistrados, y establecer las leyes, demuestra el gobierno popular. Esta es la idéa que nos dá de Venecia un noble Veneciano, (*a*) distinguido por sus embaxadas, y por sus obras: pero en ningun estado es mas absoluto el imperio que en el de Venecia; y ofrezco hacer vér (*b*) que los súbditos de aquella República no son sino unos esclavos. El yugo severo del gobierno Veneciano carga igualmente sobre el noble, y sobre el ciudadano, ò *Citadíno*; sobre el habitante de Venecia, y el de tierra firme; sobre el magistrado, y sobre el particular: sin embargo segun se explican los Venecianos, la libertad, desterrada de todo estado monárquico, se ha refugiado en el seno de las repúblicas.

Las otras de Italia, que se glorían de la perpetuídád de sus gobiernos, no han hecho mas que perpetuár sus abusos. Por eso tampoco tienen mas libertad, ni mas poder que tuvo Roma baxo del gobierno de los Decemviros.

25. El hombre no es menos libre en una monarquía, que en una republica.

La verdadera libertad, fundada sobre el orden, debe estár siempre subordinada à las leyes: tiene un justo medio entre la tiranía, y la anarquía; y está igualmente distante de todos los extremos: con qué debe tenerse por cierto que no es menos libre el hombre en una monarquía que en una república.

Tal vez nadie ha dexado de oír, despues de haberse disputado sobre la mejor forma de gobierno: *En un estado libre no se depende sino de las leyes*; *y con solo no violarlas se vive con seguridad*: ¡ razonamiento destituído de sentido! ¿ No se ha de vivir con

(*a*) Paruta della perfezzione della vita politica. lib. 3.
(*b*) Véase en el séptimo capítulo de esta Introduccion el gobierno de Venecia.

con seguridad baxo la sombra del gobierno en respetando las leyes? ¿Y tambien las repúblicas no tienen sus tiranos como las monarquías?

Los que aspiran à los grandes empléos, de que es distribuídór el pueblo, no llegan à mandarle sino es haciendose sus esclavos. ¿Que no es menester para conciliarse un pueblo compuesto de tantas cabezas, y de tan grande diversidad de gustos, y pareceres! Es preciso imponerse una servidumbre cierta para ir al alcance de un podér, cuyo logro es incierto, y rara vez se consigue.

¡Que no hay que sufrir en un gobierno Aristocrático, de los émulos, envidiosos, y enemigos; y de las inteligencias, y partidos, que commueven el cuerpo entero del Senado! ¿Diráse tal vez que no hay mas que no ser ambicioso? Aun quando sea asi hay mucho que temér del gobierno de los que lo son, y hasta de los iguales, y de los inferiores.

Lo mismo es hacer reflexîon sobre el fin, que se propusieron los hombres juntandose para vivir en sociedad, y sobre la necesidad, en que estaban, de sugetár sus pasiones al imperio de las leyes, que suscitár estas dos consideraciones en el espíritu la idéa de una exâcta subordinacion, de un podér absoluto en el Soberano, y de una entera obediencia en los súbditos. Todos los gobiernos conducen al mismo fin, que es mantenér las leyes: Todos tienen el mismo principio de subordinacion, que es obligar à los particulares à la obediencia: no se diferéncian entre-sí sino en las diferentes combinaciones de que es susceptible una misma cosa sin mudar de naturaleza, y no se acercan al grado de perfeccion, que se propone la política, sino à proporcion que tienen mas, ò menos aptitud para asegurar

gurar el imperio de las leyes sobre nuestras pasiones. En cada constitucion de Estado hay un orden y una simetría, cuyo efecto es atár todas las partes entre-sí, y conducirlas por este medio à la unidad. En todos los gobiernos hay un primer movil, un poder supremo. Lo que es el príncipe en la monarquía, es el mayor número de los ciudadanos en una democracía, y el cuerpo de magistrados en un gobierno aristocrático. Que sea uno, ò que sean muchos los que mandan, siempre es un poder absoluto, (*a*) que deben obedecer igualmente todos los súbditos. Las palabras, (*b*) con que los Republicános créen separár la monarquía de la aristocracía, y democracía; palabras que apenas salen de su boca, son igualmente propias para designár la naturaleza del gobierno republicáno, que la del gobierno de uno solo. Los súbditos no son mas libres baxo de una forma de gobierno que baxo de otra, porque en todas están obligados à obedecer à las leyes, y à las voluntades del Soberano. No hay quien no esté sugeto baxo qualquier forma de gobierno, sino es en la monarquía, donde el único que no lo está es el Monarca.

16. En que sentido las repúblicas son llamadas estados libres.

Los Griegos, y despues los Romanos hacian estrivár la soberana felicidad de un Estado en la libertad.

A veces los antiguos entendian por un estado libre aquel en que el ciudadano no depende sino de la ley, y en que el Magistrado no tiene autoridad. Por esto à vista de las desgracias, que afligen al cuerpo político, pensaron algunos filósofos que el único medio para evitar los abusos de la autoridad soberana, era que cada pueblo tuviese sus leyes

(*a*) Véase el tratado del Derecho público. cap. 2.
(*b*) *Sic volo, sic jubeo, sit pro ratione voluntas.*

leyes escritas, siempre ciertas, y sagradas, y que los que gobernasen no tuviesen mas autoridad que la que les daban las leyes mientras se conformasen con éllas. El plan es hermoso, y le seguirian sin duda los hombres, si siempre caminaban por las sendas, que les manifiesta la derecha razon: pero enemigos como son de sí-mismos, y ciegos por sus pasiones, sería menester para hacerles capaces de executár este plan, libertarlos de todas las sugeciones de la humanidad. La ley no puede interpretarse por sí-misma; es absolutamente preciso que los hombres la expliquen, y apliquen; cada uno pretende que le es favorable, y el derecho de interpretarla confiere necesariamente alguna autoridad al intérprete. Los hombres no deben considerarse en una abstraccion metafísica; sino tales como son en la realidad: Es asi, pues, que los hombres tales como son, como siempre han sido, y serán siempre, necesitan ser gobernados, no solo por una ley escrita, regla muda de la Razon, sino por un poder superior, que sea vivo en el Estado, interprete de la intencion de la ley, y dispensador de sus ordenamientos.

Los Griegos miraban su libertad como su herencia, como un bien patrimonial, como un privilegio singulár que los distinguia de los Asiáticos. Ocupados enteramente en el cuidado de una república que no extendia su dominio sino pocas leguas mas allá de los muros de la ciudad, que la encerraba, preveían que la menor revolucion podia darles un Rey; con lo qué el declamár contra la soberanía, y el hacersela mutuamente odiosa era tanto por política como por costumbre. Aquellas ventajas, aquel feliz éxîto de sus expediciones contra los Persas alimentaban la vanidad de estas idéas, con

que

qué mas querian atribuír tantas derrotas, verdaderamente ruborosas para la Asia, al gobierno monárquico, que al despotismo, que confundian con la monarquía, ò al luxo, y à la floxedad de los soberanos, que desvanecía el poder. Creyendo, pues, los Griegos ver por toda la tierra la flaqueza de los Asiáticos, no miraban la soberanía,sino como la veían establecida entre los Persas, ò relativamente à los efectos, que hubiera producido en los pequeños pueblos, que componian la Grecia. En uno y otro de estos casos tenian razon para condenarla. Reynaba entonces el mas cruél despotismo, como aun en el dia reyna en toda la Asia;á mas que algunas famílias reúnídas dentro de las mismas murallas, no tienen aptitud para obedecer à un príncipe. De este modo de pensar, fortalecido con las guerras de los Persas, y de los Griegos, nació el odio implacable de estos últimos. La Grecia no podia tolerar el que la Asia llegase à formar el pensamiento de subyugarla. Si se hubiese visto en la precision de llevar el yugo de los Asiáticos, hubiera creído que la virtud se sugetaba à la voluptad; el espíritu al cuerpo; y el verdadero corage à una fuerza material, que no consistia sino en la multitud. Juzguen ahora las repúblicas si se hallan en el dia estas diferencias entre ellas, y nuestras monarquías.

Los hombres deslizan comunmente ácia al defecto de formar reglas absolutas de lo que en realidad no es otra cosa que un gusto relativo à su estado. Aristóteles, sin embargo de la mansion, que habia hecho en la corte de Macedonia reynando Philipo, y despues Alexandro, de quienes nació súbdito, dice que los Asiáticos, y los Africanos eran esclavos por naturaleza, porque cobardes, y

afe-

afeminados no habian tenido cuidado en conservar su libertad, ni habian sido capaces de gobernarse por sí-mismos. (*a*) El orígen de estas absurdas opiniones de los Griegos, y de los nombres de barbaros, (*b*) y de esclavos por naturaleza, que daban à los Persas, y demás pueblos, no se ha de buscar sino en la poca exâctitud, con que se observaban, y consideraban unos y otros. De ahí se deriva el erróneo parecer del Filósofo griego: Los Barbaros son esclavos por naturaleza; los Griegos son libres; luego es justo que los Persas obedezcan à los Griegos.

Por una preocupacion semejante adoraron los Romanos la libertad baxo la figura de una Diosa, despues que sacudieron el yugo de los Tarquínios. La tiranía de estos, y la política de Bruto imprimieron en su espíritu un invencible ódio al nombre de Rey. Aunque en los tiempos mas felices de la República algunos de sus ciudadanos hubiesen gozado una autoridad casi igual baxo del titulo de Dictadores, y que despues Syla, Mario, y Pompeyo hubiesen exercido un poder arbitrario, no pudieron perdonar à César, no menos poderoso que aquellos, la tentativa de Antonio, que le ofreció una corona. Desde entonces le creyeron los Romanos digno de la muerte; en lo que parece que poco zelosos de la

(*a*) Arist. Polit. lib. 3. cap. 10. 11. y 12. Eurip. Iphig. in Aulid. vers. 140. Muchos otros filósofos han hablado como Aristóteles.

(*b*) Los Griegos llamaban *Barbaros* à todos los que no eran de su país; de suerte que esta palabra no significaba en su lengua otra cosa que *Estrangero*. Casi en el mismo sentido llamaban los Romanos tambien *Barbaros* generalmente à todos los pueblos, exceptuados los griegos, y los que vivian baxo de las leyes romanas. Al princípio no contenia propiamente esta voz entre ellos el desprecío, que lleva actualmente entre nosotros: pero insensiblemente se fueron acostumbrando à aplicarla la idéa de la rudeza, è incivilidad, como por una consequencia de la favorable prevencion, que debian los Griegos, y Romanos à sus propias costumbres. No ha mucho tiempo que los Italianos llamaban aun *Barbaros* à los Franceses, à los Españoles, à los Alemanes, y à todos los pueblos, que están de esta parte de los Alpes. Véase Guichardin. Machîabelo, y demás historiadores de Italia.

la autoridad, no aborrecian sino el nombre de *Rey*. En alguna manera la ignorancia, que tenian los Romanos de los principios de la monarquía, puede justificár el odio injusto, que la habian concebido. En qualquier país, à qué aplicasen sus ojos no veían en el trono sino al Despotismo. Llamaban pueblo libre à aquel, cuyo gobierno era popular, y que no estaba sugeto al poder de uno solo. En este sentido despues de haber referido Tito-Livio como sucedió la abolicion del poder monárquico en Roma, dice que vá à hablar de lo que hizo el Pueblo Romano, siendo libre. (*a*) Lo mismo entendió Ciceron quando dixo que la eloqüencia ha dominado siempre à los estados libres; (*b*) esto es à los estados populares. La falsa idéa, que se habian formado, ò querian dar los Romanos del gobierno monárquico, les hacia hablar de esta manera; y para hacer mas accepto del pueblo el gobierno recibido, procuraban inculcarle esta idéa en el espíritu. Tambien llamaban los Romanos, pueblos libres, à los que no estaban sugetos à otro pueblo; y los habia de esta especie casi en todos los países, que habian conquistado. Hablando Bodino (*c*) de la enumeracion de los Ciudadanos Romanos en tiempo de Tiberio, añade estas palabras: *Sin comprehender las provincias marítimas, ni los demás pueblos libres, situados dentro de los límites del Imperio, que tenian su Estado à parte con título de soberanía:* Esto es los pueblos, que no habian sido reducidos al poder Romano, y que habian conservado su libertad, sus magistrados, sus leyes, y su soberanía, baxo de la alianza, ò de la proteccion de los Roma-

(*a*) *Lib. 2. in princip. Liberi jam hinc Populi Romani res pace, belloque gestas peragant.*
(*b*) *L. 1. de orat. Hæc semper in liberis civitatibus dominata est.*
(*c*) *Republ.* lib. 1. cap. 2.

manos. En este sentido se llama libre una Nacion en cierta ley, que habla de una alianza desigual entre Roma, y aquel Pueblo. (*a*)

De qualquier manera que se tome esta palabra, la libertad, de que se jactaron tanto los Griegos, y los Romanos, era una verdadera chiméra. Es grande el imperio, con que nos gobierna el uso. Hoy se hace lo que se hacia ayer, y nosotros hablamos como hablaban nuestros padres sin observar la diferencia de las cosas, que deberia transcendér à las palabras. Hasta cierto punto adoptamos el modo de hablar de los Griegos y de los Romanos, bien que rechazamos sus idéas. Llamamos ordinariamente Estado libre à una República; y por ahi entendemos un Pueblo, que se ha reservado el derecho de hacer sus leyes, y de gobernarse por sí-mismo; pero los que viven en las repúblicas abusan, y aplican la palabra de libertad à los repúblicános tomados separadamente, en oposicion à los súbditos de las monarquías: voz fantastica y sin sentido; expresion viciosa tomada de esta manera. ¿ Que quieren decir los que la emplean? Si por la voz *libre* entienden que los repúblicános no están sugetos à un soberano, es un errór; porque todo Estado supone por una parte una soberanía, y por otra la sugecion de los que dependen de élla: Si quieren decir que el gobierno es menos duro, es otro errór; y ya tengo demostrado lo contrario: Si pretenden finalmente que se conciba, que el Estado es gobernado por sus propios miembros, la expresion de que se sirven, no significa cosa alguna.

(*a*) *Lege non dubito. ff. de Captiv. et post lim. liber populus est is qui nullius alterius populi potestati est subjectus, sive is fœderatus est, item sive æquo fœdere in amicitiam venit, sive fœdere comprehensum est, ut is populus alterius populi majestatem comiter conservaret, hoc enim adjicitur ut intelligatur alterum populum superiorem esse, non ut intelligatur alterum non esse liberum.*

guna. ¿ Acaso el Monarca no es miembro del Estado; y un estado, por ser gobernado por muchas cabezas es mas libre que si no lo fuese mas que por una? La opinion de Aristóteles, (*a*) de que el obgeto de la Democracía es la libertad, de ningun modo es defendible: pues no es mas verdadera esta proposicion en la Democracía, que en las otras formas de gobierno.

37. Tan temible es en las repúblicas la tiranía, como en las monarquías.

El gobierno baxo de qualquiera forma nunca es tirànico, mientras la utilidad pública es la regla de la administracion; y la libertad, ò la tiranía, no son particulares à especie alguna de gobierno. Quando es sábia la administracion, la libertad se halla en medio de la Monarquía; y quando la administracion es parcial reyna la tiranía en una República: De donde se sigue que tan temible es en las repúblicas como en las monarquías.

En Esparta usurparon los Ephoros en diferentes tiempos la autoridad absoluta: ¿ Dexaron de ser tíranos?

En Rhodas, habiendose apoderado del gobierno algunos ciudadanos, entre las violencias, que hicieron è injusticias insuportables, inventaron un juego, que llamaron de *Hegesilocho*, donde estaba establecido por ley que los que perdian debian entregar al que ganaba la muger que apetecia: y si ocurria algun obstáculo à la execucion de su deséo, estaban obligados los que gobernaban à prestarle su auxîlio. (*b*) ¿ Acaso esta no era la mayor de todas las tiranías?

En Argos los Oradores del Pueblo sublevaron los Comunes contra los Nobles, de los qué fueron asesinados de una vez mil y seis cientos; bien que por

(*a*) Polit. lib. 6. cap. 2.
(*b*) Aten. Deipnosoph.

por su turno lo fueron tambien los Oradores. (a)

En Athenas los quatro cientos hombres, à quienes despues de la desgraciada expedicion de Sicilia confiaron los Athenienses la administracion de los negocios, (b) ¿no formaron como un cuerpo de tiranos? ¿No lo fueron igualmente los treinta hombres, que Lysandro, despues de haberse apoderado de Athenas, estableció para gobernar aquella Ciudad? (c) Mas daño hicieron ellos à los Athenienses que la ambicion del mismo Pisistràto. Aquel Pueblo tan zeloso de una apariencia de libertad, era en efecto mas esclavo que si hubiese estado baxo qualquier otra forma de gobierno. De mucho no daban tantos exemplares de tiranía la Macedonia, y la Persia, como la sola Ciudad de Athenas.

Syracùsa, libre, pues quieren llamar asi à los países gobernados eu forma de república, ¿no estuvo casi siempre regada de la sangre de sus habitantes?

En el tiempo de la segunda guerra Púnica, la balanza del poder en Carthago caía à la parte del pueblo, en tal grado que segun algunos autores el gobierno Carthaginés era entonces una dominacion popular, ò una tiranía de los Comunes. (d) ¿Los freqüentes suplicios de sus Generales, que se habian hecho ya costumbre, segun refiere un antiguo historiador (e) que eran sino una tiranía del Pueblo?

Nadie ignora la conducta, que tuvieron los diez Legisladores, que eligió la República Romana baxo del nombre de Decem-viros para formar un cuerpo de leyes. ¿Su tiranía fué menor que la que habia

(a) Diodor. lib. 15.
(b) Thucyd. lib. 8.
(c) Xenoph. Historia Griega lib. 2.
(d) Polyb. Frag. lib. 6.
(e) Diodor. lib. 2.

habia precedido de Tarquinio el Sobervio? ¿Tuvo jamás Roma que sufrir tanto con sus Reyes como con sus Decem-viros, Trium-viros, y Dictadores? Segun expresa Tito-Livio con todos los antiguos historiadores, apenas estuvo libre el Pueblo Romano del temor de los Reyes, empezó à ser violentamente agitado por las turbulencias que excitaron los Tribunos: (*a*) Seguramente gozaba mas libertad el Pueblo Romano baxo de Tito, y Trajano, que en tiempo de los Decem-viros, y de los Tribunos.

Yo añado, que no hay peor tiranía, que la que se exerce baxo del nombre de la libertad. Jamás ha sido menos libre la Inglatetra que baxo del mando de Cromwel, y nunca ha hablado con mas vehemencia aquel Pueblo de sus derechos, y prerogativas.

19. El Gobierno Monárquico, hablãdo en general, es preferible à las otras formas de gobierno.

Me ha parecido preciso desenvolver estas idéas con alguna prolixidad, porque hechas estas observaciones, se hace evidente qual es la mejor constitucion de Estado. El gobierno Monárquico, hablando en general, creo que es preferible à las otras formas de gobierno.

Hé demostrado que es el mas natural, y mas antiguo; (*b*) por consiguente es el mas durable, el mas fuerte, y el mas opuesto à la division, que es el mayor azote de las sociedades civiles.

Aquellas grandes, y antiguas Monarquías, que hablando el idioma de la Escritura, animadas por un solo espíritu caminan baxo las ordenes de sus Reyes, como si caminára uu hombre solo, (*c*) abundan en los recursos, que faltan à las otras formas de gobierno. ¿Que ventaja no saca el estado monárquico

(*a*) *Plebs, soluto regio metu, agitari cæpit tribunitiis procellis.* Tit. Liv. lib. 2.

(*b*) En la segunda seccion del primer capítulo de esta Introduccion.

(*c*) *Egressus est Israel quasi vir unus.*

quico de la íntima union de todas sus partes? Nunca los hombres estàn mas unidos, y fuertes que baxo de un gefe; porque todo concurre con la voluntad de un hombre solo al fin del gobierno. La Monarquía puede socorrerse de la pluralidad de buenos consejos quanto las otras formas de gobierno: pero si son menester muchas cabezas para deliberar, es bueno que no haya mas de una para resolver, y presidir á la execucion. La unidad es el único orígen de muchos bienes; y la pluralidad el principio de muchos males. El Monarca tiene la ventaja de poder siempre prevenir, y de no ser jamás prevenido: una República, que todo lo fia al tiempo, le dexa perder, y mientras delibéra, el Monarca ataca, y executa.

Siendo Diós uno, y simple en su Ser, no puede dudarse, que el gobierno, que imite al suyo es el mejor y el mas perfecto. (*a*) De todas las partes del Universo, asi como de todas las producciones de la tierra, aunque multiplicadas, y diversificadas en una infinidad de modos, ha compuesto una obra única, y un todo perfectamente regulár. Si se hace reflexîon sobre que todo en el Universo parece dirigirse à la unidad; que un solo Diòs le sostiene; que basta un Sol para iluminar, y enriquecer la tierra; que el exército mas numeroso no tiene sino un general, y que una familia no tiene mas de un gefe; si se esparce la vista por las quatro partes del Mundo, que sin embargo de la diferencia de sus costumbres concurren la mayor parte à

no

(*a*) *Optima ordinatio Civitatis, vel Populi cujuscumque est ut gubernetur per Regem, quia hujusmodi maximé repræsentat divinum Regnum,* S. Thomas 11. quæst. 105. Art. 1. No pretendo dar demasiada extension à esta razon sobre la autoridad de S. Thomas, porque puede responderse que la bondad, y la justicia son esenciales à Diós, y no à los Reyes: no quiero sacar mas conseqüencia que en lo que mira à la unidad à la que es necesariamente preciso reducir el gobierno.

no depender sino de una sola cabeza; si se consideran finalmente los freqüentes golpes que commueven las repúblicas, las diferentes turbulencias, que las agitan, y las revoluciones, que causan su ruína, se hallará que el instinto de la naturaleza, las luces de la Razon, y el testimonio de casi todo el Universo están à favor del estado monárquico.

Todas las sociedades, leyes, y establecimientos deben formarse, y hacerse relativamente à la felicidad del pueblo, tomado colectivamente. La gran ventaja de la sociedad consiste en el bien comun: su bien comun es la union de las familias, porque destruye los partidos, y aniquíla las guerras civiles: luego la unidad de potencia suprema es necesaria para mantener la subordinacion entre las diferentes clases de los grandes estados. Quando el gobierno se halla entre las manos de los nobles, oprímen al pueblo; y los mismos nobles están expuestos à los insultos del pueblo quando es este el que gobierna. Si la autoridad está repartida entre el pueblo, y los grandes, degenéra en uno de estos dos extremos; ò en el abuso de la libertad por las sediciones del pueblo, como sucedia ordinariamente en Athenas, y en todas las Repúblicas Griegas; ò en la opresion de la pública libertad por la tiranía de los grandes, como se vió en Athenas, en Syracúsa, en Corintho, en Thebas, y tambien en Roma en tiempo de Syla y de Cesar.

En todas las formas de gobierno se halla la unidad, porque la soberanía es una en las tres formas, y el poder soberano no puede dividirse; (a) pero en la Aristocracía, y en la Democracía se halla la

(a) Véase el tratado del Derecho público donde queda demostrada esta proposicion.

la unidad de un modo irregulár. Todas las constituciones están sugetas casi à los mismos inconvenientes que la Monarquía; y esta forma, que hace mas simples los muelles de la sociedad, tiene grandes ventajas, que faltan à las otras. La tiranía, las pasiones, el abuso de la autoridad son desgracias comunes à todas: pero las ventajas de la unidad, y del equilibrio entre los nobles, y el pueblo, son propias de la sola Monarquía.

Si se exceptúa la minoridad de los reyes, los demás obstáculos de la Monarquía mas son faltas particulares del príncipe, que defectos de la constitucion del estado: pero las Aristocracías, y las Democracías están sugetas igualmente à los defectos del gobierno, que à los de las personas que gobiernan. Represèntese cada uno un Reyno, y una República, reducidos à los últimos extremos por los vicios de los que mandan: ¿En qual de estos dos estados será mas facil, y mas pronto el remedio? En una Monarquía no es duradero el mal; porque los vicios de un Monarca mueren con él, y no suele tener los mismos defectos el succesor: si un Príncipe no abraza de una vez todas las partes del estado, pocas veces se vé que no se aplique à alguna de ellas de un modo particular. La Religion, la Guerra, la Justicia, las Rentas, el Comercio, las Artes ofrecen mil obgetos diferentes; corregir los abusos de una de estas partes del gobierno, es trabajar indirectamente en el progreso de las otras, y preparar à lo menos el del siguiente reynado: la misma diversidad en el gusto de los príncipes, que se suceden, contribuye à que un estado se haga floreciente, ò continúe en serlo. Un Príncipe, que ama la paz, corrige las faltas, en que hizo caér à su predecesor el demasiado amór

à

à la guerra ; asi como este habia remediado los abusos que habia hecho nacer en la milicia una paz demasiado duradera. Al contrario en los demás gobiernos es el mal casi incurable: una vez corrompido un Senado no dexa esperanza alguna à los que viven baxo sus leyes: en llegando à depravarse sus costumbres, empeóran de dia en dia; y al fallecimiento de los Senadores viciosos entran otros en su lugar, que adoptan las costumbres corrompidas de los compañeros à que se agregan. Quando llegan à viciarse las partes sanas del estado no hay ya remedio alguno; la República descaece baxo del peso de sus propias ruínas. Añádese ahora el que los estados, que llaman libres, duran menos que los otros, porque los acaecimientos, y las desgracias concurren igualmente à quitarles la libertad; pero los de un estado monárquico no hacen mas que confirmar igualmente la sugecion de el pueblo.

Confieso que el inconveniente de las minoridades es considerable, y que aquel es el tiempo crítico de las monarquías; pero la muerte del príncipe, y la minoridad de su succesor no hacen deslizar el Reyno à la Anarquía. El estado se gobierna por un Administrador, con el socorro à veces de un Consejo de Regencia, y siempre de los Consejos ordinarios del estado. Es poco ajustado el razonamiento de los que exâgèran los inconvenientes de las minoridades para fundar en ellos la preferencia de las otras formas de gobierno à la Monarquía. El mayor mal de las minoridades es que la autoridad del Regente no llega à ser tan absoluta como la del Rey, y que los diversos Cuerpos atempéran su poder: con lo què el defecto mas considerable de la Monarquía consiste en no poder ser contínua de tal conformidad que no vengan alguna vez à debilitar

al

al gobierno monárquico los inconvenientes anéxôs al repúblicano.

Los hombres, finalmente, considerados con separacion, unos son buenos, otros son malos; y por consiguiente un estado conducido por un hombre solo ahora será bien, ahora mal gobernado: pero los hombres considerados en la comunidad, que llamamos Pueblo, no han sido, no son, ni serán jamás sino una multitud de espíritus reducidos, preocupados, débiles, sugetos à pasiones, susceptibles de esperanza y de temor sin motivo particular, faltos de experiencia, y de precaucion, è impelidos por instinto al solo bien-estár actual: y por consiguiente nunca será bien conducido un estado, que gobierne la multitúd.

Todas estas razones reciben un gran peso del sufragio de los pueblos. El de Israél se reduxo por sí-mismo à la Monarquía, como à un gobierno universalmente recibido; lo que se vé establecido en la Historia sagrada; y si recurrimos à la profana hallarémos que todo estado republicáno ha subsistido primeramente como monárquico.

La Grecia, tantas veces citada como exemplár de los gobiernos republicános, y tan conocida por su aversion al estado monárquico, tuvo diez y siete Reyes desde Cecrope, que lo fué de Athenas hasta Cadmo que lo fué de Thebas. Varió su gobierno dandole diferentes formas: pero asi que se convirtió en República, cayó agitada de mil movimientos, baxo del podér de los Macedonios, y luego despues pasó al de los Romanos. Las Repúblicas Griegas se formaron tarde, y poco à poco: la opinion antígua de los Griegos era la que exprime en esta sentencia el autor de la Iliada:

Plu-

Pluralidad de principes no es buena cosa. Que no haya sino un Dueño, y un Rey. (*a*)

Dos Príncipes, que gobiernan el mismo estado no deben esperar fidelidad el uno del otro. (*b*) Lo que se dixo en todos tiempos que un mismo trono no puede tener dos dueños, (*c*) se verificó en Roma. El Imperio de los Plebiscitos estuvo siempre opuesto à la autoridad de los Senatus-Consultos. *Pluralidad de Césares no vale nada*: dixeron à Augusto. (*d*) En efecto no teniendo el estado sino un cuerpo, no necesita para gobernarle sino un espíritu. Los hombres tienen una propension natural à contradecirse, y à usurpar toda la autoridad. Asi como la pluralidad de los Dióses haria que no hubiese Diós, la pluralidad de los Príncipes hace que no hay Príncipe. Augusto tuvo por juícioso el consejo que se le daba, y conformó con él su conducta.

Roma empezó por el gobierno monárquico; y despues de haber tocado en todas las demás formas, volvió à la dominacion de uno solo, como à su estado natural. Aun en aquellos tiempos, en que se conservó república, asi que la amenazaba algun peligro, se reducia à la unidad, confiando el gobierno à los Cónsules, ò creando un Dictador. *Que cuiden los Cónsules*, decia el Senado, *de que la República no reciba algun daño*; (*e*) y luego aquellos Magistrados tenian la suprema autoridad, siendo absolutas sus

(*a*) Homero lib. 2. vers. 204. y 205. Este poéta hace habler de esta conformidad à Ulyses.

(*b*) *Eam rem minus agré quàm dignum erat tulisse Romulum ferunt, seu ob infidam societatem Regni*, &c. Tit.-Liv.

(*c*) *Non capit solium duos. Senec. Insociabile* regnum, dice Tacit. Annal. 13.

(*d*) El año 723. de Roma. Deliberando Augusto en Egypto sobre si haria dar muerte à Cesarion, Aréo, Filosofo Egypcio, que le aconsejaba, le dixo: *El Mundo estaria embarazado con dos Césares; no puede sufrir mas que uno.* Plutarc. in Arist. Estas palabras fueron funestas à Cesarion.

(*e*) *Videant ne quid Respublica detrimenti caperet.* Tit.-Liv. lib. 3.

sus decisiones. El Dictador era una especie de monarca, cuyo reynado no era largo, pero su autoridad absoluta. De ahí se deduce facilmente que los Romanos juzgaban, que el mando de uno solo tenia mas autoridad, que sus deliberaciones eran mas libres, el consejo mas firme, y la obediencia mas exâcta. No tan solamente la República volvia à la unidad confiando el supremo podér à los Cónsules, ò creando Dictadores, sino que aun se inclinaba à élla en el modo de crear al Dictador; pues daba para ello su poder à los Cónsules para evitar los embarazos de la eleccion del pueblo, poco iluminado, agitado de pasiones, y facil à la corrupcion. De todos los Dictadores, que fueron nombrados por los Cónsules en el espacio de tres cientos años, no hubo jamás alguno, que concibiese la idéa de oprimir la libertad: pero la República se halló muy mal con la Dictatúra de Syla, y de César, que habian sido elegidos por el pueblo.

¿Que producen aquellos *Cómites* secretos, que han establecido las últimas Dietas generales de Suécia, sino es el inconveniente del gran número en las deliberaciones, y la ventaja del secreto peculiar à las Monarquías?

En las otras partes del mundo es tan poco conocido el Estado republicáno, que no se tiene siquiera alguna nocion de él. Quando dixeron al Rey de Pegú que en Venecia no habia Rey, y que el Senado era su Soberano, se echó à reír como si hubiese oído la cosa mas absurda; (*a*) y no habiendo podido los Embaxadores de Holanda hacer comprehender à los Ministros del Emperador de la China la naturaleza de su gobierno, se vieron precisados

(*a*) Itinerario de Gaspar Balbi año 1566. y coleccion de los viages, que han servido para el establecimiento de la Compañia de las Indias tom. 3. primera parte pag. 33.

cisados à negociar baxo del nombre de su Stadthouder, à usár de el del Príncipe de Orange, y à fingir que los presentes venian de su parte, como si los Embaxadores fuesen sus vasallos. (*a*)

En nuestra misma Europa no vemos República alguna, que no haya estado sugeta à Monarcas. Los Suízos han sido vasallos de los Emperadores de Alemania, ò de la Casa de Austria. Las Provincias-Unidas poco ha salieron de la dominacion de España. Algunas ciudades de Alemania tienen sus Señores particulares à demás del Gefe comun del Cuerpo Germánico. Luca, Genova, Bolonia, Florencia, y las otras Ciudades de Italia compraron con dinero sú soltura del yugo Imperial en el Reynado del Emperador Rodolfo. (*b*) Venecia, que se jacta de ser poco menos antigua que la Monarquía Francesa, y que pretende haber sido desde su orígen República, recibia leyes absolutas de su Dux, y estaba tambien sugeta à los Emperadores en el Reynado de Carlo-Magno, y mucho tiempo despues: succesivamente se formó como estado populár, de donde à paso muy lento caminó hasta el punto en que la vémos en el dia. (*c*)

Todo el mundo, pues, ha empezado por la Monarquía, y casi todo se ha conservado en élla como en un estado mas natural; pues tiene su fundamento, y su modelo en el imperio paterno, que es decir en la naturaleza. Los hombres nacen con dependencia de sus padres, y este imperio que los acostumbra à la obediencia, los acostumbra tambien à no tener mas que un gefe, en quien exercitarla.

Una

(*a*) Neuhoff. in Legat., y historia general de los viages tom. 5. pag. 267.

(*b*) Lo que digo aqui es constante por lo que mira à la mayor parte de estas Repúblicas: y en quanto à la de Luca véase la observacion, que hé hecho en el septimo capítulo de esta Introduccion.

(*c*) Véase la Seccion XIV. del mismo.

Una expresion de Licurgo es por sí-sola capáz de hacer concebir la debilidad de las razones de preferencia, que oponen los Partidarios de las Repúblicas al gobierno monárquico. Alababa un hombre en su presencia la Democracía; y le respondió aquel Legislador: *Empieza pues à establecerla en tu casa*: que fué lo mismo que decirle que pusiese en ella tantos amos quantos criados tenia para su servicio.

Estas son las consideraciones, que parece inclinan à resolver à favor de la Monarquía la qüestion propuesta en general. Pero al mismo tiempo se ha de reconocer, que aunque este gobierno es preferible à todos los demás, puestas al nivél todas las cosas, es el mas pernicioso quando degenéra. (*a*) Es el mejor, ò el peor de todos los gobiernos; baxo de un buen Rey, excelente; baxo de uno malo, detestable.

30. Las costumbres de los habitantes, su pequeño número, y la situacion del país pueden exîgir diferente forma de gobierno.

Deben ser obgeto de las leyes la seguridad pública, la quietud, la paz, la abundancia, y todos los bienes poseídos; y pues son hechas para los pueblos deben ser proporcionadas à sus necesidades. Quando preguntaron à Sobora si las leyes que habia dado à los Athenienses, eran las mejores; respondió *que les habia dado las mejores entre las que ellos podrian sufrir*: respuesta, que supone que las leyes han de ser relativas à las costumbres. Lo mismo que decimos de las leyes, podemos decir de la forma de los gobiernos. Se ha de distinguir la bondad en dos especies; una que es propia, otra, que puede llamarse relativa, como que es dependiente de las circunstancias, en que se halla un pueblo: y mas atencion debe hacerse à la bondad relativa, que à la absoluta de una constitucion de Estado. La

misma

(*a*) *Corruptio optima pessima.*

misma forma, que es en un país el principio de la felicidad, y de los públicos bienes, puede producir en otro los mayores males; y está bastantemente comprobado con la historia de todas las Naciones, que las circunstancias óbran sobre las diferentes formas de gobierno con sobrado poder para variar en alguna manera su naturaleza, y para hacer que en un tiempo dexe de ser útil lo que en otro contribuye mas eficazmente à la felicidad, y à la gloria de un pueblo. Las preocupaciones del nacimiento, de la educacion, y del hábito son los muelles del alma, y el principio de todas nuestras acciones: el estado, pues, debe fundarse sobre las idéas dominantes de una Nacion, y relativamente al número de las gentes, que componen el pueblo, à sus inclinaciones, à sus cargas, y à la situacion, y fertilidad del país. Cada Nacion tiene sus costumbres particulares; y no pueden ser mas uniformes los gobiernos que los caractéres. Si para fortificar las Plazas es precíso considerar la situacion, y la naturaleza del terreno, tambien lo es para formár el plan de un gobierno, consultar las costumbres, y el número de los habitantes, que le han de componer, y la situacion del país, que deben ocupár.

La Monarquía es propia de los grandes estados. En muchas provincias, que no forman sino una sola sociedad, la política, que no puede establecer una igualdad real en la fortuna de sus ciudadanos, no puede afirmar el gobierno popular. El pueblo césa luego de ser libre, porque los ciudadanos pobres han de ser necesariamente dependientes de los ciudadanos ricos; y despues de haber excitado inutilmente algunas turbaciones, busca el mismo pueblo un dueño que lo protexa contra sus propios caprichos.

La

La Aristocracía, ò la Democracía parecen propias para un pueblo encerrado en un pequeño recinto; donde un príncipe no puede sostenerse sino por la íntima confianza de su pueblo, ò por el mas rígido despotismo; y donde el primero que se le atreve, no necesita para derribarlo del trono un ingenio superior, ni un corage extraordinario. Pocos son los particulares, que han medrado en la usurpacion de la autoridad sobre una Ciudad sola; y ya hayan empleado la fuerza, ya la suavidad, ninguno de ellos ha hecho pasar la corona à su Nieto. El gobierno de un príncipe está mal seguro en un estado pequeño, porque los hombres son naturalmente indóciles al yugo, y pueden facilmente sacudirle si la autoridad del que gobierna, no puede mantenerse sino con las fuerzas del mismo pueblo, que mal contento quiere separarse: pero en las grandes monarquías, donde no puede ser general el disgusto, las fuerzas de las partes sanas del estado apoyan la autoridad del Soberano en los lugares, donde padece algun insulto.

Es incontestable que el gobierno influye sobre la felicidad, y la gloria de los vasallos, òbra sobre todas las sociedades políticas, y pone entre ellas la misma diferencia, que la educacion entre las diversas clases de los ciudadanos: por consiguiente es necesario consultar las costumbres de la Nacion Hay Pueblos, que no podrian menos de ser desgraciados estando sugetos à un príncipe, porque su situacion no les permite concurrir à los gastos, que acarréa precisamente una Corte sin reducirlos à una extrema miseria; asi como hay otros, cuya opulencia, y genio de partido son incompatibles con la tranquilidad de un estado repùblicano; esta prueba hicieron los Romanos quando se hallaron

com-

comprimidos baxo del peso de su propia grandeza. Hay otros, que acostumbrados à obedecer à uno solo, no saben gobernarse por sì-mismos: bien sabido es que habiendose extinguido por muerte de Ariaratho la familia, que reynaba en Capadócia, como à mediados del séptimo siglo de Roma, la República Romana que baxo del dulce nombre de alianza gobernaba soberanamente casi toda la tierra, permitió à los de Capadócia que eligiesen por sí-mismos algunos Magistrados para gobernarlos: pero luego enredados con la misma libertad, que les habia concedido la Repùblica, la pidieron su beneplácito para ser gobernados por nno solo segun su costumbre; (*a*) y habiendoseles permitido elegir un Rey, y asegurar la Diadéma para la posteridad del Príncipe, que ascenderia al trono, (*b*) recibieron como una gracia la libertad de doblar la cervìz al yugo de uno solo. El Inglés, sospechoso, no fia el gobierno sino à la Nacion entera. El Francès, naturalmente impetuoso, quiere ser conducido por la sola autoridad de uno.

31. La Monarquia hereditaria debe preferirse à la electiva.

El gobierno monárquico es hereditario, ó electivo: y es menester conocer la naturaleza de las elecciones para poderlas comparar con las successiones hereditàrias.

Algunos Pueblos antiguos afectos à este principio, *que la Corona ha de ser la recompensa de la virtud*, han reputado el orden de succesion establecido sobre los derechos del nacimiento, por una costumbre grosera, y bàrbara, que suele sugetar algunas veces el pueblo à unos príncipes indignos de reynar, y siempre le expone à las revoluciones, que

(*a*) *Missis legatis libertatem repudiaverunt, ut quam sibi dicerent esse intolerabilem, Regem sibi dari postulaverunt.* Strab. lib. XII.
(*b*) Eligieron à Ariobarzanes.

que no son sino demasiado freqüentes, durante las minoridades.

Sabemos de Herodoto (*a*) que los Ethíopes eran los hombres mas bien formados, y de la mejor talla; que su espíritu era vivo, y firme; pero que no tenian cuidado en cultivarlos fundando su confianza en la robustez de sus cuerpos, y fortaleza de sus brazos. La Corona era electiva; y aquellos Pueblos colocaban en el trono al hombre mas grande, y mas fuerte.

Segun refiere Aristòteles, los Scythas elegian por Rey al que bebia mejor.

Los hijos de los Mamelucos desde su cuna estaban condenados à vivir perpètuamente en esclavitud; sus padres no les daban parte alguna en sus bienes, y los excluían del nùmero de los que llevaban las armas, y montaban à caballo; iban à comprar caros sus succesores à las naciones, que tenian por costumbre vendér sus hijos, y reservaban para el cultivo de sus tierras à los que les habia dado la naturaleza. Esta cruél habitud procedia de la pasion que tenian por el gobierno electivo. Entre ellos para poder ser elegido Sultán, era necesario ser estrangero, haber sido vendido como esclavo, y haber llevado las armas en calidad de simple soldado.

El Pueblo de la Isla de Trapohana no elegía por Rey sino à un viejo, que no tuviese hijos. Si el Rey venía despues à ser padre, se le despojaba de toda la autoridad, y se colocaba otro en su lugar. (*b*) ¡Quien no quedará sorprehendido à vista de tan caprichosas costumbres!

En un Estado, cuyos ciudadanos serán capaces

(*a*) Lib. 3. cap. 20.
(*b*) Solin, y Polis. hist. cap. 56.

paces por su virtud de coronar el mérito, y bastante formidables à sus vecinos para no sugetarse à sus leyes, que sea electiva la corona: pero una tal sociedad nunca ha exîstido, no exîste hoy, ni exîstirá jamás. La ambicion, y las demás pasiones serán siempre mas poderosas que la virtud sobre el corazon de los hombres; y siempre será sumamente ventajoso à las monarquías el que Diòs las haga recaér, al favor del nacimiento, en quien fuere su voluntad que las poséa.

En las que se dàn à pluralidad de votos, apenas se vé que un príncipe ascienda al trono sino por la fuerza ò por secretas inteligencias; bastantes exemplares se vén en los mismos historiadores del país. (*a*) Quantos aspíran à la eleccion sin embargo de que no puede ser mas de uno el elegido! Por mas considerable que sea el inconveniente de las minoridades en las monarquías hereditarias, lo es muchas veces mas el que resulta de las turbaciones, de los interregnos, y de las facciones en el concurso de las elecciones; además de ser mucho mas freqüente, porque se renueva à la muerte de cada príncipe electivo; siendo asi que por lo comun en los estados hereditarios à la muerte del Príncipe reynante se halla ya mayor el heredero presuntivo.

En un Reyno electivo quedan ordinariamente sin execucion los proyectos, que exîgen madurez, y los designios, que necesitan mucho tiempo para ponerse en práctica, porque de un rey à otro se corta el hilo de las negociaciones.

Durante el interregno permanece el estado como en la Anarquía, privado de su forma ordinaria, y queda sin el que ha acostumbrado gobernarle

(*a*) *Revolvite annales nostros, vix unum exemplum liberæ electionis invenietis, cui aliqua vis aut ars immixta non fuerit.* Sarnicky, Autor Polonés.

le, como un navío que perdió su pilóto. Las facciones se forman, los partidos se combaten, las leyes están mudas, y la guerra abrasa las provincias. Los ladrones con la esperanza de obtener su gracia del nuevo Rey, cometen mil delitos; como se vé en Roma en vacando la Silla Pontificál; y como se ha visto en Alemania, donde, despues de muerto Guillermo, Conde de Holanda, estuvo vacante el Imperio diez y ocho años El interválo desdel Reynado de Carlos de Austria (*a*) al de Alberto de Baviera, (*b*) ha visto una guerra sangrienta. (*c*) Las secretas inteligencias, que óbran en el curso de la eleccion, no solo la hacen extremamente peligrosa, sino que no siempre la pluralidad de votos la hace admitir, aun despues de hecha, en el corazon de todos los vasallos ¡Que de turbaciones no causó (*d*) la eleccion de Augusto II. y la del Príncipe de Conti! ¡Quien dexa de saber que la ùltima eleccion de Polonia (*e*) ha sido causa de una guerra, que ha costado mas de doscientos mil hombres à la Europa! (*f*)

Hay reynos, en qué el derecho de eleccion está unido con el de la sangre; y asi se considera el orígen sin detenerse en el grado. Duró mucho tiempo que las Dietas de Polonia eligieron siempre los Reyes en las familias de *Piaste*, y de *Iagellón*. Extinguidas ya estas familias aun escogian los Poloneses por sus reyes à los que descendian de ellas por linea feminína. (*g*) Para evitar las facciones suele

(*a*) Muerto en 20. Octubre de 1740.
(*b*) Elegido en 24. de Enero de 1742.
(*c*) La guerra de las casas de Brandenburgo, de Baviera, y de Saxê con la hija mayor de Carlos VI.
(*d*) En 1697.
(*e*) En 1733.
(*f*) Para conocer los inconvenientes de las elecciones de Polonia véase la seccion 19. del séptimo capítulo de esta Introduccion.
(*g*) Véase la misma seccion.

suele elegirse algunas veces en otros países al heredero del Rey difunto, si se halla en estado de tomar el mando; y por ahí se corre el riesgo de que el gobierno electivo se haga hereditario: riesgo considerable; pues toda variacion en la forma primitiva, y acostumbrada commueve los fundamentos del Estado: riesgo, de que se halla un grande exemplo en el Cuerpo Germànico, que ha tenido diez y seis Emperadores de la Casa de Austria sin contar el que reyna en el dia por haber casado con la hija del último de ellos: peligrosa via, á qué tambien contribúyen las facciones. ¿No es mejór sugetarse una vez por todas à una monarquia hereditaria sin exponerse à tantos inconvenientes?

Diós habia establecido para sú Pueblo el gobierno hereditario; habia fixado la Soberanía por succesion en la Casa de Davíd, y de Salomòn; y parece que dispone çon mas inmediacion del gobierno, à qué llama à los príncipes por su nacimiento, que del que fundado sobre una eleccion, està siempre expuesto al error. Esta eleccion depende por una parte de un dificil justiprecio, y à veces arriesgado, del mérito personal; y de otra de que cada uno de los Electores consulta menos el bien pùblico, que su propio interès.

Un rey, que no tiene que esperar para sus descendientes, no se ocupa sino en lo que le dictan sus miras particulares: pero el príncipe, que lleva una corona hereditaria, mira al Estado como una herencia, que ha de dexár à su posteridad. Trabajando para su Reyno, trabaja para sus hijos; y confundido el amor del Reyno con el de su familia, se le hace natural. Los Grandes no se acostumbran facilmente á mirar como su Soberano à

un

un hombre, con quien habian vivido como con un iguál; y no obedecen sino con mucha pena à un rey que es obra suya. Los pueblos respetan mucho mas à un príncipe que por su nacimiento subiò al trono, que al que no debe la corona sino á la eleccion; su veneracion està afecta à una Casa siempre reynante; y los zelos que se tienen naturalmente contra los que estàn en una clase superior, se convierten aquí en amor, y en respeto. Los Grandes obedecen tambien sin repugnancia à una Casa perpetuamente dominante, con la que se sabe ya que ninguna otra puede compararse en el Reyno.

32. La Monarquía puramente hereditaria debe ser preferida à la otra, á que han de concurrir la eleccion, y el derecho de la sangre.

Es ventajoso al Pueblo, que el gobierno se perpetùe por los mismos medios que el género humano, y que vaya á la par, por decirlo asi, con la naturaleza: à mas de que, consideradas las cosas iguales, debe siempre preferirse lo que arregla esta con su orden fixo, y constante, à lo que es solo efecto de la caprichosa, é inconstante voluntad de los hombres.

Estas mismas razones sirven para demostrar que la Monarquía puramente hereditaria es preferible à la otra, en que el derecho de eleccion debe ir acompañado del de el nacimiento; tal como la de Rusia donde el Príncipe, los Grandes, y los Soldados eligen muchas veces alguno de la familia reynante para elevarlo al Imperio, sin guardàr el orden del nacimiento, ni ceñirse al derecho de primogenitùra. (a) Es facil comprehender que este método de elegír soberanos tiene los mismos inconvenientes, que hemos observado en los Estados puramente electivos, y que los Menores que ascienden al trono en perjuício de sus Mayores, tienen

(a) Véase la XXIV. seccion del séptimo cap. de esta Introduccion.

nen siempre que temér los movimientos de un partido, que se decláre favorable al derecho de Mayoría, reconocido por todas las demàs partes del Mundo.

33. La Monarquía absoluta debe preferirse à la limitada.

No es posible ponerse á exâminar si la Monarquía absoluta ha de ser preferida á la limitada, ò esta à aquella, sin que dexe de presentarse á la imaginacion la idéa de las Monarquías Francesa, y Inglesa. ¿Donde pudiera hallarse un exemplo mas ilustre que en Francia; ni qual de todos los Pueblos, que viven baxo de un gobierno monàrquico, està reputado por mas libre que el Inglés? Es tan conocida la historia de ambas Naciones que lo mismo es establecer la qüestion que decidirla.

No podrian escogerse dos mas hábiles adversarios del Gobierno absoluto que los dos, cuyas opiniones voy à referir. Un Secretario de Estado de Inglaterra, que ha ensalzado un Gobierno, à qué èl tuvo parte, le coloca en una clase muy superior al gobierno republicáno de Roma; diciendo asi: ,, las tres Potencias, que en Roma se veían, ,, (los Senadores, los Nobles, y los Tribunos) ,, no estaban tan distinguidas, ni eran tan naturales, como parecen en la forma del Gobierno de ,, Inglaterra. Entre muchas obgeciones que pueden hacerse, las principales se dirigen al poder ,, de los Cònsules, que no tenian sino el exterior, y ,, nada de la fuerza de la Soberanía. Quando no eran ,, todos de un mismo parecer les faltaba un tercero, ò un voto para decidir: por esto quedaban ,, muchas veces suspendidos los negocios del Público, si alguno de los Cónsules no se hallaba ,, presente. A más de que yo no hallo que tuviesen ,, una voz negativa quando se trataba de una ley,

,, ò

„ ò de un decreto del Senado; de suerte que mas „ eran los principales de la Nobleza, ò los prime- „ ros Ministros del Estado, que una rama distinta „ de la Soberanía, de que nadie puede ser parte „ sin que tenga alguna porcion del poder Legis- „ lativo. Si los Cònsules hubiesen tenido la misma „ prerogativa que nuestros Monarcas, nunca Roma „ se hubiera visto en la necesidad de creár Dic- „ tadores, que armados con todo el poder de los „ tres Estados derribaron al fin su Gobierno. „ (*a*)

Un Francés, mas Inglés por su inclinacion que el hombre, de que acabo de hablar, lo era por su nacimiento, apenas halla libertad en parage alguno del Mundo, sino en la Gran Bretaña, y nada es mas singular que los dos capitulos, en que ha tratado particularmente del gobierno de aquel País; (*b*) cuyo elogio se halla generosamente esparcido por todas las páginas, poco menos, de su obra. Nunca se ha valido el error de mas vivas luces, ni ha empleado, para seducir, mayores talentos.

He recusàdo todos los razonamientos de estos dos escritores quando he explicado los defectos de los gobiernos irregulares (*c*) Uno y otro han dado en todos los errores de la especulacion; y no han querido ver, que las idèas tan agradables, que se han formado de la libertad Britànica, quedan destruídas por los exemplos, que nos presenta aquel País en cada siglo, en cada año, y aun todos los dias. Lo que es mas notable es que el mas reciente de estos Autores ha rebatido el maravilloso sistema de gobierno, que idolátra, en estas solas palabras, con que concluye su obra: *No es de mi*

ins-

(*a*) Addisson, en el Espectador, ò Sócrates moderno.
(*b*) Cap. 6. del lib. 11. y cap. 27. del 19. del espiritu de las leyes.
(*c*) En este mismo capítulo de mi Introduccion seccion 3.

inspeccion exâminar si los Ingleses gozan actualmente, ó no esta libertad. Me basta decir que està establecida por sus leyes, ni yo busco otra cosa. (*a*) ¿ Porque este Autor *no busca otra cosa* ? Nunca la Inglaterra ha tenido tanto poder, ni brillantèz como en el dia; y ni aun escogiendo tan feliz momento ha creído el Autor poder justificàr sus especulaciones. Era conveniente que *buscase otra cosa*, y hubiera encontrado que esta libertad tan decantada no exîste sino en la teorica, y es nula en la práctica.

Los Ingleses por un lado alaban hasta al exceso la forma de su gobierno; y por otro se quexan amargamente de la contínua violacion de sus leyes. O es precíso que alaben un gobierno, que no exîste sino en su idéa, ò que lloren desgracias, que no tienen realidad alguna. Sería dificil rehusar los elogios, que se tributan à esta constitucion de la Gran-Bretaña, si se perdiese el origen de su gobierno en la obscuridad de los tiempos; si à las crueles disensiones, y trágicas scenas, à qué debe su nacimiento, hubiese succedido una constante tranquilidad por espacio de una larga série de siglos; si los nombres de los partidos, casi ya ignorados, no subsistiesen sino en las antiguas chrónicas; si el mismo espíritu animase à la Nacion Británica sin distincion alguna de príncipios, de sentimientos, de intereses, y de religion: ¿pero están las cosas en este punto, ò podemos persuadirnos à que lleguen à èl de mucho tiempo? Léase la Historia de la Gran-Bretaña; reflexîónese sobre los males, que esta Isla ha padecido tan freqüentemente, y casi de contínuo; opóngase luego este gobierno al de Francia, que mil y tres cientos años ha subsiste con tanta gloria para

(*a*) Cap. 6. del lib. 11. del espiritu de las leyes.

para el Soberano, como felicidad para el Pueblo; y despues de esta comparacion decída quien se atreva à tanto que debe ser preferida la Monarquía limitada à la absoluta. (*a*)

34. El gobierno de los hombres debe ser preferido al de las mugeres.

Si despues de haber tratado del gobierno en sí, se exâmina à qual de los dos sexôs es mas propio, la qüestion parece facil de decidirse sin embargo de haber opuesto entre sí à los dos mas grandes filósofos de la antigüedad.

Platon (*b*) sostiene que las mugeres deben ser admitidas como los hombres al manejo de los negocios públicos, à la conducta de las guerras, y al gobierno de los estados; y por una conseqüencia necesaria quiere que se las aplíque à los mismos exercícios que à los hombres para formarlas el cuerpo, y el espíritu; sin que de estos exercícios exceptúe aquellos, en que combatian desnudos los antiguos; dando por razon que las mugeres en la Arena estarán cubiertas con la honestidad pública. Esta razon, que ya he recusado en otra parte, (*c*) es, si hemos de hablar sin disimulo, mas propia para una conversacion festíva, que para una matéria circunspecta.

El parecer de Platon, bastante despreciado por la práctica constante de todos los siglos, y de casi todos los antiguos pueblos de la tierra, como fueron los Châldeos, los Egypcios, los Parthos, los Persas, los Medos, los Romanos, los Chinos, los Tártaros, y los Turcos, tampoco fue seguido por Aristóteles, su discipulo, que (*d*) ha señalado el diverso destino del hombre, y de la muger, en la dife-

(*a*) En las disputas de las dos Casas de Lancastre, y de Yore han perecido ochenta Príncipes de muerte violenta con muchos millones de hombres, *Hist. de las dos Rosas*. El Regicidio de Carlos I. hará horror à la posteridad.
(*b*) Lib. 5. de Repub.
(*c*) En mi exâmen, sobre la palabra *Platon*.
(*d*) *De curâ rei familiaris*. lib. 1. cap. 3.

diferencia de las calidades del cuerpo, y del espíritu, que puso entre ellos el mismo Autor de la naturaleza; dando al uno una fuerza de cuerpo, y una intrepidéz de alma, que lo constituyeu en estado de tolerar las mas duras fatigas, y de arrostrar à los mayores riesgos; y à la otra, al contrario, una complexîon delicada, y débil, acompañada de una dulzura natural, y de una modesta timidèz, que la hacen mas propia para una vida sedentaria, y la inclinan à encerrarse en lo interior de la casa, y à reducirse à los cuidados de una industria, y prudente economía.

Siguiendo, pues, la opinion de este ùltimo filósofo procuraré demostrar que el gobierno de las mugeres es menos natural que el de los hombres.

Desde el princípio del Mundo ha sugetado Diós las mugeres à la dominacion de los hombres; (*a*) y para indicarles su maldicion les amenaza que los rendirá á la dominacion de las mugeres. (*b*)

El Pueblo de Diós no admitia al gobierno el sexô, que nació para obedecer, y la ley de Moysés rehusaba á las mugeres el derecho de testificar con motivo de su inconstancia, y ligereza. (*c*)

Los Athenienses no las permitian hacer negocio alguno, que excediese à una medida de cebada. (*d*)

Los latinos ordenaron que las mugeres viviesen baxo del imperio de sus padres, de sus hermanos, ò de sus maridos; y si no los tuviesen, baxo el del Pretor. (*e*) Las leyes romanas tenian à las mu-

(*a*) *Sub viri potestate eris, et ipse dominabitur tibi.* Genes. cap. 2.

(*b*) El Profeta Isaías en el cap. 3. vers. 12. amenaza à los Judíos con la dominacion de los niños, y de las mugeres, como con dos maldiciones iguales.

(*c*) Josefo 14. Antiq. Jud. cap. VIII.

(*d*) Dion Chrysost. orat. 75. in credit.

(*e*) *Majores nostri nullam ne privatam quidem rem fœminas agere sine autore voluerunt, in manu parentum, fratrum, virorum esse jusserunt.* Asi habla Caton en Tito-Livio.

mugeres en una perpétua tutéla sino es que estuviesen baxo la autoridad de un marido. (*a*) Augusto por una ley, cuyo objeto fué animar la propagacion por medio de la recompensa, fué el primer Emperador Romano, que sacó de la tutéla à las que tuviesen tres hijos. (*b*)

Entre los primeros Germanos tambien estaban las mugeres en una perpétua tutéla. (*c*)

Era tan extraordinario entre los Romanos ver que una muger queria mezclarse con los negocios de estado, que asi que Amasia se presentó para hablar en el Senado, la República envió à consultar con el Oráculo para saber que era lo que la predecía tan raro fenómeno. Tiberio decia que era preciso moderar los honores de las mugeres. (*d*)

Esparta no dexaba siquiera el título de Reyna à las mugeres de los Reyes; y Venecia no dá el de Duquesa à la del Dux.

En los reynos electívos nunca los Electores hacèn recaér su eleccion en mugeres. Si los Polonéses colocaron en su trono à la Princesa Heduvige, no fué sino por veneracion à *Piaste*, de cuyo tronco era el ùltimo pimpollo despues de 500. años que sacaban de èl sus Duques, y sus Reyes. Si reynó en Suécia Margarita de Waldemar fué por las ventajas, que debian hallar los tres Reynos del Norte en la union, que se hizo en Calmár. Si finalmente la Dieta de Suécia eligió en 1718. à Ulríca Eleonora, hermana, y heredera de Carlos XII. fué para obligarla à la renúncia del derecho hereditario à la Corona.

Los exemplos de las Monarquías puramente mas-

(*a*) *Nisi convenissent in manum viri.*
(*b*) La Ley Pápia.
(*c*) *Mundeburdium.*
(*d*) *Moderandos fœminarum honores dictitans.* Tacit. Annal. lib. 1.

masculinas son muy comunes; pero los de las puramente femininas no se han de buscar por lo comun en la especie humana; pues apenas se hallan sino entre los demás animales: (*a*) dígo por lo comun; porque en algunos pequeños Reynos de la Asia reynan las mugeres con exclusion de los hombres, como en Anchin, y en Bornéo.

Los Gobiernos de Olimpias, madre de Alexandro, y de Iréne, Emperatriz de Oriente, y las Regencias de Brunehaut, de Fredegunda, y de Catalína de Médicis, son exemplos particulares, de que no puede deducirse conseqüencia alguna general contra las mugeres; pero tampoco por la misma razon puede concluírse alguna en favor de ellas de algunos exemplos de mugeres, que han gobernado bien sus estados El de aquella Heroína, que vió el Mundo renaciente despues del Diluvio; (*b*) el de la Reyna de Cária, que no menos hábil que valerosa hizo la guerra à la Grecia; (*c*) y todos los que ostenta la historia antigua, y moderna, (*d*) no sirven de prueba alguna. Yá sé que la mayor parte de las Coronas de Europa pueden adornar las sienes de las Princesas; que las hay actualmente, que honran el cetro que manejan, y que Francia las tiene muy dignas de dictar sus leyes à los pueblos: pero exâminando la qüestion en general, como es de mi asunto, digo que el gobierno de los hombres

es

(*a*) Un Autor Inglés llamado Majow ha hecho un tratado de las Abejas intitulado: *Monarchia faminina, seu Apum historia.* Pretende que el Rey de las Abejas es en efecto *hembra*, y que tiene en su frente una señal que le sirve de diadema.

(*b*) Semiramis muger de Nino, nuera de Nemrod.

(*c*) Artemisia Reyna de Cária, y hija de Lygdamis, otra que la Reyna de Cária, que ha eternizado su nombre con el amor que tuvo à su marido Mausolo.

(*d*) Zenóbia, Reyna de Palmíra, vencida por Aureliano, Princesa muy valerosa, y hábil; Pulchéria, hermana de Theodosio; Blanca madre de San Luis; Isabel, muger de Fernando; Catalina Paleologa, Duquesa de Mantua, y Marquesa de Montferrat; Isabéla, Reyna de Inglaterra; Margarita de Waldemar, y algunas otras.

es preferible comunmente al de las mugeres.

Estas son ordinariamente inferiores à los hombres en la solidéz del juício, y de la Razon. La delicadeza, que se halla en sus fibras, no las dá una grande inteligencia sino por lo que se apodéra al golpe de los sentídos; por lo comun son incapaces de penetrar las verdades un poco ocultas; no consideran sino la superficie de las cosas, sin que tenga su inteligencia bastante extension, ni fuerza para sondearlas hasta al fondo. Entre los libros que debémos à las personas del sexô, se hallan algunas novelas, algunas bellas comedias; ¿pero se vén entre ellas grandes obras? ¿se experimenta haber hecho las mugeres grandes progresos en la composicion de piezas trágicas? Hablando generalmente todo esto prueba que el sexô tiene poca aptitud para todo lo que requiere ser concebido con fuerza. (*)

Ha

(*) *Este Autor siguiendo à Aristóteles niega à las mugeres la* aptitud para todo lo que requiere ser concebido con fuerza: *muchos otros siguiendo à Platon las han creído capaces para todo lo que son aptos los hombres. Sobre esto remito el Lector al discurso XVI. del tomo primero del Teatro Crítico del Reverendísimo Padre Maestro Feijóo, intitulado:* Defensa de las Mugeres. *Obra que pudo haber visto el Autor por ser muy apreciada de los Franceses, y traducida en su lengua: pero sobre todo no se le podia ocultar el parecer de su compatriota el célebre Abad de Bellegarde, que en sus Cartas de Literatura, y Moral dice sobre este particular,* que los mas exâctos Anatomistas han hallado una perfecta conformidad entre el célebro del hombre, y el de la muger; y que siendo tan semejante la disposicion de sus órganos, precisamente deben hacerse en ellos sin diferencia alguna todas las sensacio-

Ha establecido el Criador, que para la educacion de los hijos, para la subsistencia de las familias, para el gobierno de los Estados es necesario que los unos se apliquen à trabajos laboriosos, mientras las otras se ocúpan en los cuidados domesticos. La naturaleza ha seguido el mismo orden en el reparto de las fuerzas: de un lado ha dado à los hombres un temperamento mas robusto, y un espíritu mas fuerte; y de otro ha sugetado las mugeres à incomodidades, de qué ha eximido à los hombres. La de los preñados añadída à la de nudrir à los hijos, obliga à aquellas à un género tranquílo de vida; . . . .

ciones . . . *y mas arriba* . . . que las mugeres son capaces como los hombres, de los conocimientos mas sublímes, pues el espíritu no tiene sexô; y esta diferencia solo respecta al cuerpo, &c. *Con lo qué absolutamente destruye la opinion del Filósofo, à qué se ciñe nuestro Autor: quedando comprobada esta verdad con una infinidad de exemplares, que no tienen lugar en una simple nota como esta. Pero faltaría al obsequio, que debo à mi Patria, si ocultára en esta ocasion que entre las muchas Señoras, que cuenta la España en el catàlogo de la mugeres sàbias en ciencias abstractas, que decimos mayores, ostenta muchas Barcelona, y entre ellas à principios del siglo pasado à* Doña Maria Morella, *que à mas del adorno de* 14. *lenguas, que hablaba, era sapientisima en Filosófia, Theologia, Música, y Jurisprudencia: cosas, que verdaderamente* requieren ser concebidas con fuerza. *Omito las otras; pero reconvengo al Autor con su paysana Madama* Dacier, *que traduxo con tanto acierto las obras de Homero, y lució un profundísimo talento en las disputas literarias, que la suscitó el* Señor de la Mota *Académico de París: para todo lo que se requeria precisamente una* fuerte, *y solidísima* concepcion.



da; la fuerza es propia de los hombres, destinados para obras penosas: pero como el cuerpo del hombre, naturalmente mas fuerte, es el mas temíble, la naturaleza para poner las cosas en una igualdad, que mantuviese la ternura, y la confianza, ha dado à las mugeres unas armas correspondientes à su sexô, que son la dulzura, el agrado, y los demás atractívos, que las hacen tan dignas de todo nuestro cariño. Por el poder que tienen de hacerse amar, cautívan à los que haría formidables la fuerza, y atemperan la rudeza que comunica insensiblemente à los hombres la penalidad del trabajo. Bastante señala la naturaleza qual es el sexô mas capáz para el mando.

El feminíno no es propio para el de los Exércitos; no está educado en los conocimientos importantes, ni se le enseña à conocer, y à desear el bien del estado. La mayor parte de las mugeres, atareadas unicamente en conservar su hermosura, siempre puestas en un círculo de ocupaciones frívolas, son menos capaces de secreto que los hombres. Su natural inconstancia, la ligereza de su espíritu, una inclinacion, que tienen, à mezclar con los negocios las pasiones de su estado, forman en su corazon un teatro de incertidumbres. Si el poder supremo ha corrompido algunas veces à los hombres, cuyo corazon tenia todas las disposiciones para amar la virtud, ¡con quanto mayor motivo puede temerse la corrupcion en el de las mugeres! (*a*)

Las leyes civíles de todos los paíse̋s prohiben à las mugeres la libertad de hacer contratos, si no los autorizan sus maridos. Así-mismo las separan de

los

(*a*) *Et si viri interdúm, quorum maximé est propria fortitudo, quique sapientiores, et cordatiores solent esse naturâ, imperium adepti, tamen licentià corrumpuntur, ac depravantur; quid à mulieribus, quibus nihil natura finxit molliús, nec mobiliús, neque infirmiús, expectandum.* ? Dionys. Lambinus, in Cornelio Nepote.



los empleos públicos; y no las permiten regentar, predicar, pleytear, ni juzgar. ¿Será pues correspondiente confiarlas la suprema direccion de los Pueblos, que además del derecho de legislacion, y de la fuerza coactíva, comprehende eminentemente el poder juíciario?

Estas mugeres que la naturaleza no hizo propias para las funciones laboriosas, que han sido estimadas incapaces de las que en las sociedades exîgen conocimientos, aplicacion, y trabajo, y que finalmente están por las leyes baxo del yugo de una tutela tan duradera como su vida. ¿ se jusgarán dignas del mas grande, mas elevado, mas noble, y mas penoso de todos los empleos, como es el de gobernar al genero humano?

La dignidad de las Casas Reynantes no parece bastante sostenida en la persona de una muger, que en casandose se sugeta à quien la domína; que abandona su país, sus parientes, su domicílio, su nombre, como para emprender una nueva vida, y fundár otra familia baxo de las leyes de su marido: por eso no hay hombre, aunque sea de mediócre condicion, que no desée con mas ansia dexar sus bienes à un hijo, que à una, ò à muchas hijas. Estas pierden su nombre al entrár en otras familias, ò muere con ellas; pero el del padre, perpetuandose en la persona del hijo, se hace mas ilustre, y adquiere una especie de immortalidad, cuya sola esperanza lo lisongéa, pues se imagina ha de vivir en cierto modo en una numerosa posteridad. Si este deséo se halla en el corazon de todos los hombres, está con mas propiedad en el de los príncipes; è igualmente se lo dividen entre sí los pueblos, ufanos de la grandeza de sus reyes. En los estados, à qué succeden las hijas, no solo

salen

salen las coronas de las casas reynantes, sino tambien à veces de toda la Nacion; sin embargo de que es mas conveniente que el Soberano haya nacido en el país, donde exerce su imperio, à fin de que tenga el afecto, que naturalmente se profesa à la patria, y conozca sus inclinaciones, sus costumbres, y sus leyes.

35. La indivisibilidad de las monarquías es tan util à los estados quãto les es dañosa la demasiada desigualdad en las fortunas.

La indivisibilidad es sumamente ùtil à las Monarquías. Qualquier repartimiento debilita la potencia repartida. Cada Príncipe es menos poderoso contra el estrangero, y contra los vasallos indóciles; y los co-dividentes se hacen ordinariamente la guerra destruyendose unos à otros.

Los dos hijos que dexó en su tierna edad Ariberto Rey de Lombardía llamados Bertharito, y Gundaberto, se dividieron aquel Reyno; el uno tuvo por Capital à Milán, y el otro à Pavía: pero luego fueron vencidos.

La Francia por sí-sola presenta varios exemplares visibles de los inconvenientes, que arrastra consígo la division.

Las Gálias eran un estado patrimoniál en manos de Childeríco, y de Clodovéo su hijo, que siendo sus conquistadores, podian, y debian declarar indivisible un Reyno, que era su conquista: pero respecto à que entre los Francos al tiempo del fallecimiento de un Señor particular los hijos varones se dividían por iguales porciones sus bienes, esta costumbre, que, como diré despues, es excelente entre los vasallos, pasó desde las familias particulares à la Casa reynante por fatalidad del Rey, y de los pueblos. Apenas habia sido fundada esta Monarquía, fué dividida entre los quatro hijos de Clodovéo. (*a*) Este fué el primer orígen de las guerras civíles, que inun-

(*a*) En 511.

inundaron la Francia de sangre. Reúnido este Reyno en la cabeza de Clotario, (*a*) fué dividido en muchos estados (*b*) entre sus hijos, y sus nietos; lo qué fué nuevo principio de guerras intestinas. Clotario II. volvió à ver unidos à su cetro todos los estados de los Carlovingianos: (*c*) pero luego fué dividido otra vez el Reyno, y casi nunca cesó de serlo en el espacio de ciento y diez años que duró la autoridad de los Mayordomos de Palacio (*) en tiempo de los Reyes llamados indolentes. (*d*)

Pepino, Gefe de la segunda familia de nuestros Reyes tambien dividió sus estados entre sus hijos, y cayó en el mismo inconveniente Carlo-Magno. Este Príncipe, que restableció el Imperio de Occidente, destruído por los Barbaros del Norte, cometió dos grandes faltas. 1.º Satisfecho con que el

(*) *El original dice*: Maires du Palais: *Esta era una Dignidad de la Corona, que tenia autoridad sobre los mismos Reyes hasta llegar à deponerlos. Hé traducido* Mayordomos *porque además de no hallarse voz que caracterize aquel empleo en español, lo han nombrado asi algunos Autores en latin; entre otros Gregorio de Tours los llama* Majores domus regiæ; *y tambien los Anales de Mayencia, y los de Lauresheim hablan de Carlos Martél en estos términos*: Carolus sub honore Majordomatus tenuit Regnum Francorum annos viginti septem, &c. *Don Andrés de Salcedo en su traduccion del Discurso sobre la historia universal por el Ilustrísimo Bossuet, los llama* Maestres del Palacio; *pero esto no quita el que tenga mayór propiedad la voz* Mayordomos, *que la de* Maestres, *concretada à las funciones que exercian los que se llamaban en francés* Maires.

(*a*) En 549.
(*b*) En 562.
(*c*) Acia el año 613.
(*d*) Desde el año 638. hasta 748.

el Imperio fuese hereditario en su familia, tuvo siempre gran cuidado en distinguir su Soberanía en calidad de Rey de Francia, y de Lombardía de la que tenia en calidad de Emperador de los Romanos, en lugar de unir à la Corona de Francia el Reyno de Lombardía, y el Imperio. 2.° Dividió sus estados entre sus tres hijos, (*a*) con arreglo à la perniciosa costumbre observada en tiempo de los de la primera familia, con qué el Rey su padre se había conformado exâctamente. Dos de los hijos de Carlo-Magno murieron con su padre; y Luís el Bueno, asociado al Imperio quedó solo dueño absoluto de toda la Monarquía francesa. Este Príncipe imitó à su padre, como su padre había imitado à sus predecesores. (*b*)

Si Carlo-Magno, ò algun otro Rey de Francia, Emperador, hubiese declarado sus estados indivisibles, habría evitado el que el Imperio de Alemania, y muchas otras provincias, que recayeron en manos estrangeras, se hubiesen desmembrado de la Monarquía francesa. Pero hasta la tercera familia de nuestros Reyes no ha empezado la costumbre de no asignar à los hijos menores sino patrimonios siempre dependientes de la Corona, y siempre, en defecto de varones, reversibles à ella. (*c*)

El Rey Juan dexó (*d*) el Ducado de Borgoña à Felípe su hijo; y asi formó en la Casa de Francia la Rama de Borgoña, que aumentó considerablemente sus estados, y que no cesó casi de hacer la guerra à nuestros Reyes, hasta que cesó de exîstir por

(*a*) En 806. Véase esta division en las Constituciones Imperiales de Goldast; en los Capitulares de Baluzio; en los Anales de Baronio; en los de Pithou; y en el Cuerpo universal Diplomático del Derecho de las gentes pag. 4. de la primera parte del tomo primero.

(*b*) En 877. Véase esta otra division en Goldast, en Baluzio, y en el Cuerpo Diplomático. pag. 8.

(*c*) Véase la primera seccion del séptimo capítulo de esta Introduccion.

(*d*) En 1363.

por muerte de Carlos, que mataron delante de Nancy. Con esta ocasion reúnió Luís XI. el Ducado de Borgoña à su Corona, de donde dependia; pero el casamiento de Maria de Borgoña con Maxîmiliano hizo pasár à la Casa de Austria todos los demás estados de la de Borgoña.

Finalmente nuestro Reyno ha conocido el abuso de una division, cuyos inconvenientes le hizo percibir tantas veces la experiencia. La Francia debe la ventaja de haberse reintegrado de una parte de su antiguo esplendor à la nueva costumbre observada siempre inviolablemente en los tiempos posteriores.

Todos los estados de España, que estaban baxo la dominacion de los Christianos, habian sido reúnídos baxo de Sancho. (*a*) El succesor de este Príncipe, si no hubiese tenido mas de uno, habria podido conquistar facilmente lo que los Moros tenian en España; pero habiendo dividido sus estados entre sus quatro hijos, estos se hicieron casi siempre la guerra. Fernando llamado el Grande, (*b*) repartió tambien sus estados entre sus tres hijos; de cuyo reparto nació el propio inconveniente. Alfonso (*c*) tuvo dos hijos, entre quienes separó igualmente los Reynos de Castilla, de Leon, y de Galicia; y cada uno de estos dos hermanos quiso extendér sus confines en perjuício del otro.

La primera decadencia, que recibió la formidable potencia de la Casa de Austria en tiempo de Carlos V., (*d*) procede de la division que hizo con su hermano Fernando, à quien cedió las Provincias de Alemania, y que despues hizo elegir

Rey

(*a*) Muerto en 1055.
(*b*) Muerto en 1065.
(*c*) Muerto en 1157.
(*d*) Muerto en 1558. despues de haber abdicado la Corona.

Rey de Romanos. Bien sabido es en qué estado de flaqueza cayeron los succesores de Felipe II. (*a*) por haberse separado de esta conformidad el Imperio, y las Provincias de Alemania, de la Monarquía de España, y de las Indias, y las Provincias de Italia.

¡ Que esfuerzos no ha hecho, que medidas no ha tomado el Emperador Carlos VI. para hacer de todos los estados hereditarios que poseía, un cuerpo indivisíble, è inseparable ! (*b*)

Los imperios que han establecido la ley de la indivisibilidad se han conservado en su esplendor. La antigua Alemania conocia poco el uso de la unión de los grandes feudos : pero queriendo el Emperador Carlos IV. dar un nuevo realce al cuerpo Germanico, ò disponerselo, estableció por la Bula de Oro la primogenitura, y la indivisibilidad en los Electorados : exemplo que imitan todos los dias los demás Príncipes de Alemania. (*c*)

El uso de las particiones habia enervado el Imperio de la China ; la ley de la indivisibilidad ha hecho su grandeza, y su duracion. Aquellos Emperadores nunca dán à sus hijos menores, ni à sus hermanos una pulgada de tierra erigida en Soberanía ; (*d*) y tienen à todos sus parientes en el estado de sugecion.

Los Romanos supieron unir las partes de un grande estado, y hacer de ellas un todo regular; y esto fué lo que causó la grandeza del Imperio, asi como la division fué despues uno de los principales motivos de su decadencia. (*e*) La

(*a*) Sobre todo eso puede consultarse la introduccion à la historia de Puffendorff desde la pag. 90. hasta 96. y en la 131. y siguientes de la adicion de 1722.

(*b*) Véase el cap. séptimo de esta Introduccion.

(*c*) Véase en la quarta seccion del séptimo cap. de esta Introduccion.

(*d*) Véase la seccion segunda del quarto cap. de la misma.

(*e*) Véase el segundo cap. de este volumen en el resumen : *Causas de la decadencia del Imperio Romano.*



La union de la Escocia con la Inglaterra ha sido el mas grande, y mas útil acontecimiento del Reynado de la Reyna Ana.

Sobra ya de prueba en justificacion de que la indivisibilidad es sumamente ventajosa à las Monarquías. No es asi en lo respectivo à las famílias particulares. La mas injusta de todas las costumbres es el derecho de mayoría, (*a*) considerado con relacion à los miembros de una misma familia. Unos hijos que tienen el origen común ¿ no habrian de tenér una parte igual en los bienes de su padre? Es tambien la mas perniciosa, considerado con relacion al bien público, en quanto pone demasiada desproporcion en las fortunas, cuya igualdad forma la opulencia pública, y en quanto daña à la propagacion; porque inclinando la atencion de un padre solamente à uno de sus hijos, lo obliga para solidar la fortuna de aquel, à oponerse al establecimiento de los demás. El cuerpo politico no puede hallarse en un estado robusto, sino mientras que las riquezas, que son como su jugo, y su sangre, están distribuídas por todas sus partes.

36. La forma del Gobierno importa poco à los particulares, tomados separadamente; solo se interesan en que esta forma, la que se fuere, sea respetada. Baxo qualquier gobierno deben observarse sus leyes.

Importa poco à los ciudadanos tomados separadamente que el estado sea monárquico, aristocrático, ò democrático: bástales que la forma del gobierno, qualquiera que sea, se respete, y que ya que están destinados à sufrir sus defectos, no estén privados de sus ventajas. Si vivimos en una república consiste nuestro interés en que el pueblo no pretenda prerogativas, que no sean fundadas sobre las leyes; y si estamos sugetos à una monarquía nos importa que la autoridad soberana esté establecida, y firme sin contradiccion alguna: por-

(*a*) Véase lo que he dicho sobre el derecho de mayoría en la seccion 1. del cap. 1. de este volumen: en el resumen: *El Imperio paterno es el primero à qué han estado sugetos los hombres.*

porque de otra manera, insultadas las reglas fundamentales, queda enervada, y sin fuerza la constitucion del gobierno.

Todo estado es un establecimiento de sociedad baxo ciertas condiciones, de qué exîge la observancia. Si un ciudadano podía hacer todo lo que prohíben las leyes, no tendria por eso mas libertad, porque sus compatriotas tendrían el mismo poder: pero ningun gobierno dexa al ciudadano una libertad absoluta, independiente de las leyes. Con lo qué hay poca diferencia entre la libertad, que se goza en un gobierno, y la que se tiene en otro.

Baxo qualquiera de ellos deben respetarse las leyes; y puede establecerse como un princípio incontestable que cada particular tiene interés, y està obligado en conciencia à conformarse con el gobierno recibido en el país, donde le ha hecho nacer, ò le ha conducido la providencia.

Debemos presumir, que el estado, en qué hemos nacido, era el mas propio, y acomodado à los que lo han elegido; y siempre nos será ventajoso creér que es el que nos conviene mejor. ¡Felíces los hombres sino fundáran sus opiniones sobre preocupaciones sino en los casos, en que, como ahora, son las preocupaciones útiles! Los súbditos no deben tratar de la eleccion de una forma de gobierno; solo deben ser sabios en acomodarse à la que hallan establecida.

Los ciudadanos conciben comunmente grandes esperanzas de un nuevo gobierno, persuadiendose siempre à que el que empieza será mejor que el que acaba: pero en el sentimiento que nos inclina al nuevo príncipe, hay menos amór à èl, que òdio al que le ha precedido. Tales son las costum-

tumbres del pueblo, que alaba lo pasado, despré-cia lo presente, y desea lo venidero. Toda mudanza de dueño, que no se haze naturalmente, es perniciosa. Habrá vicios mientras hubiere hombres. Es preciso sufrir el luxo, la avaricia, y las demás pasiones de las potencias, como se suportan los años de esterilidad, las tempestades, y demás inclemencias, à qué nos ha sugetado la naturaleza. El mál nunca es contínuo; y puede resarcirse con el bien, que nos procuran los intermedios felices. Estos inconvenientes quedan prontamente remediados con la justícia de un successor, que es hombre de bien.

37. Diós aprueba todas constituciones de estado, qualquiera que sea la religion que se profese, y de qualquier modo que el gobierno haya sido establecido.

Diós no se declara mas por una forma de gobierno que por otra. Ha dexado à los legisladores, y à los pueblos la libertad de la eleccion.

Si se pregunta que se debería creér de una Nacion, ò Estado, donde no estuviese establecida la pública autoridad sobre religion alguna, la pregunta será chîmérica. Tales estados nunca han exîstido. Los pueblos, que no tienen religion, están al mismo tiempo destituídos de policía, son incapaces verdaderamente de subordinacion, y totalmente salvages. Un sistema de gobierno, no sostenido por la religion, claudicaría por algun lado. Los hombres en no estando atados por la conciencia, no pueden asegurarse los unos de los otros. En los Imperios, de quienes refieren las historias, que los sabios, y los magistrados no tienen Diós en el corazon, son conducidos los pueblos por otros princípios, y tienen un culto público. Sin embargo si se hallase una nacion, que tuviese un gobierno, y ninguna religion, sería menester conservar en ella el bien de la sociedad quanto fuese posible. Este gobierno, el mas imperfecto de todos, valdría

dría aun mas que una Anarquía absoluta, que es un estado de guerra de todos contra todos.

La Religion del Diós verdadero hace la forma de un estado mas sólida; pero la idéa de la Divinidad, y los principios de la religion, aunque aplicados à la idolatría, bastan para formar un gobierno: de otra manera no habría legítima autoridad fuera de la verdadera religion: conseqüencia absurda, y contrária à todos los pasages de la Escritura, donde se vé que el gobierno de los Imperios, aunque idólatras, es inviolable, ordenado por Diós, y obligatorio en conciencia.

„ Diós (dice San Agustin) hace reynar los „ tiranos como los reyes; y su providencia sola les „ pone entre las manos el poder supremo, quando „ juzga que los hombres son dignos de tales dueños. „ (*a*) Aquel Padre de la Iglesia reflexîona de esta conformidad hablando de Neron.

El Salvador del Mundo no ha entrado en la menor discusion sobre el gobierno Romano, à cuya dominacion ha hallado al Pueblo de Diós, y en la qué ha querido nacer tambien èl. En todos sus razonamientos ha supuesto que aquel gobierno, tal como le hallaba, era legítimo en sí, y en su modo establecido por Diós. En dos parages lo ha explicado nuestro Señor expresamente: el uno quando capciosamente consultado por los Phariséos sobre el tributo, que se debia al César, mirando las formas de gobierno publicamente establecidas como legítimas, pronunció una decision, que obliga à *dar al César lo que es del César, y à Diós lo que es de Diós.* (*b*) El otro, quando acusado delante de Pilatos, Gobernador de la Judéa por los Romanos, recono-

(*a*) Aug. de Civitate Dei lib. V. cap. XIX.
(*b*) Matth. cap. XXII. vers. 2.

conoce que el poder, que exercia sobre el mismo Jesu-Christo aquel Magistrado, *le estaba conferido desde lo alto*; (*a*) y que por consiguiente era legítimo. El Hijo de Diós no pronunció palabra alguna sobre si los Césares se habian apoderado con razon del poder soberano; si para exercerle habian unido legitimamente la autoridad de los Tribunos à la del Emperador, y à las otras, con que se habia formado la de los Cesáres; si el Senado, y el Pueblo Romano habian sido libres para juntar todos aquellos derechos en una misma persona; si los Césares podian transferirlos à sus hijos; si finalmente la adopcion adquiría un derecho legítimo à la succesion del Imperio del Universo: Diós quiere que el Mundo sea gobernado, porque quiere que los hombres vivan en el orden, y en la paz; y en esto consistia todo lo que importaba saber. El gobierno públicamente establecido debe respetarse; y obedecerse el príncipe, que se halla en actual posesion, que lleva las insignias reales, y exerce la autoridad.

Jesu-Christo ha dado el exemplo de la sumision, que es debida aun al gobierno de los infieles; pues desde el primer instante de su nacimiento obedeció à los edictos de un Emperador idólatra; durante su vida à las leyes, y costumbres de los Judíos; en el momento de su muerte à las sentencias injustas de los Príncipes de la Sinagoga, y à los ímpios decretos del Gobernador de la Judéa; y no descargó su mano sobre sus enemígos, ni quando salió del Sepulcro, victorioso de la muerte, ni quando ascendió al Cielo triumfante del infierno, ni quando estuvo sentado à la derecha de su Padre.

CA-

(*a*) Joan. XIX. 11.



CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO ACTUAL DE CADA PUEBLO de la Asia considerado en particular.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO DEL JAPON.

1. Fundació del Imperio del Japon.

LOS Anales del Japon recurren à la antigüedad de muchos millones de años para fixar el orígen de aquella Nacion. Si se la había de creérpor lo que ella crée, habria sido gobernada por Dióses, por espíritus celestes, algunos de los quales no habrian sido casados, otros lo hubieran sido con mugeres de la misma naturaleza que ellos, y cuya posteridad habría formado una raza de Semi-Dióses. Los Japoneses cuentan tres Dynastías de sus Emperadores. Las dos primeras son compuestas de estos Dióses, Espíritus celestes, y Semi-Dióses; y por consiguiente son fabulosas. La tercera fixa la época del Imperio del Japon 660. años antes de la Era Christiana, de un modo, que parece incontestable al Escritor, que ha compuesto esta historia. (*a*) Aquel Imperio, sin embargo de haber sido

(*a*) Charlevoix, historia del Japon, París 1736. 2. vol. en 4. tambien puede verse sobre quanto respecta al Japon; *Marci Pauli Veneti de Regionibus Orientalibus, libri tres.* Edicion de 1671; los viages de la Compañía Holandesa à las Indias Orientales. 7. vol. en 12. Amsterdam; Cartas de San Francisco Xavier en 8; la historia de Kæmpfer, 2. vol. en fol. la Haya 1729. ò 3. vol. en 12. Amsterdam 1732. &c.

sido muchas veces agitado de guerras intestinas, nunca ha llevado un yugo estrangéro.

2. Costumbres, y religion de los habitantes.

En el Japon todo es singular: la lengua, la religion, las costumbres, y las leyes. El antiguo, y nuevo mundo no contienen en sí cosa mas estraña que la Nacion Japonesa; que separada de los otros moradores de la tierra por un mar siempre tempestuoso, y por la falta de casi toda comunicacion externa, parece que no tiene nada comun en su orígen con los demás pueblos A lo menos es cierto que los Japoneses han sacado de su propio fondo hasta sus Dióses, de quienes pretenden haber descendido.

Son ambiciosos, siempre inclinados à grandes proyectos, robustos, sueltos, y por consiguiente muy aptos para los exercicios de la guerra, cuyo arte cultivan con mucha aplicacion. Toleran con admirable paciencia la hambre, la sed, el frio, el calor, las vigílias, los trabajos, y todas las incomodidades de la vida. Son desconfiados; pero hombres de bien: civíles, y en general gentes de talento, sutíles, curiosos, y dotados de un buen juício: disolutos hasta que no satisfechos con tener un grande número de casas públicas, permiten otras mas infames, en que se olvida la diferencia de los sexôs: llenos de amor-propio desprécian à todo estrangero, porque están en el concepto de que no necesitan à nadie: nada temen, ni à la misma muerte, que parece están mirando con una alegre ferocidad; de que resulta el darsela à sí-mismos por el motivo mas ligero. Son supersticiosos como todos los demás pueblos de la Asia; pero ninguno hay en todo el Oriente mas sensible à la gloria, mas propenso al honor, ni mas capáz de constancia en los trabajos, y de firmeza en las desgracias, y fatales sucesos.

Los parientes de ambos lados casan sus hijos

sin

sin consultar su inclinacion, y aun sin que estos se conozcan; pero es permitido à los casados el separarse: y aunque los hombres pueden tener el número de concubinas que quieren, suelen hacer uso del divorcio con mas freqüencia que las mugeres. Las adúlteras son castigadas con pena de muerte, y à veces una simple libertad las cuesta la vida. Nada puede compararse con la estrechéz en qué viven, sino su propia modestia, y fidelidad. Aquel mismo historiador añade que los Japoneses son tal vez los solos hombres del mundo, que han hallado el secreto de ganar, y conservarse el corazon de sus esposas, reduciendolas à una especie de cautividad: se han visto algunas, que no pudiendo lograr el darse la muerte para acompañar à sus maridos al sepulcro, se han dexado morir de hambre para hacer este sacrificio. (*a*)

La fidelidad de los criados no es inferior à la de las mugeres: no muere en el Japon una persona distinguida, que no se hienda la barriga (por ser este el modo ordinario de matarse) un crecido número de criados para acompañarla al otro mundo. Los hay tambien que se obligan à hacerlo al tiempo que entran à servir à su amo, ò con motivo de algun acto generoso, que ha exercído este à su beneficio. (*b*)

La costumbre autoriza à los padres para ahogar, ò exponer à los hijos, que no se hallan en estado de educar; y los Japoneses pobres créen hacer un acto de humanidad libertando sus hijos al nacer de una vida, que les sería fastidiosa no pudiendolos sustentar. (*c*)

Todos los historiadores nos dicen, que aquel imperio

(*a*) Historia del Japon por Charlevoix. tom. 1. p. 82.
(*b*) Charlevoix. tom. 1. pag. 82.
(*c*) Ibidem.

perio despótico está gobernado con mucha policía: pero es preciso que no sea asi pues con motivo de una concurrencia del Gefe de la religion con el Emperador hubo una grande multitud de gentes sufocadas, muertas, robadas, violadas, ò transportadas con violencia. (*a*)

Los Japoneses son idólatras, y miran como una parte esencial de su Religion la veneracion que tienen à su *Dairi*. En diversos tiempos han recibido religiones estrangeras; y no ha muchos años que profesaban quatro de ellas. La primera, el antíguo culto de los ídolos del país: la segunda, el de los ídolos estrangeros transportados de la Chína, de Siám, y de las Indias del Japon: la tercera, la doctrina de los filósofos, y de los sábios del país, que han enseñado la Morál: y la quarta, el Christianismo introducido con la Mision. Cada una de las tres primeras tiene diferentes ramas, ò divisiones; la última ha sido abolida, segun referiré al fin de la Seccion presente.

3. Fuerzas de esta Monarquia.

El imperio del Japon es dilatado, y consiste principalmente en tres grandes Islas rodeadas de un número casi indecible de otras, (*b*) algunas de las quales llenas de peñascos, y estériles, son pequeñas, y otras ricas, fértiles, y bastante grandes para haber de ser gobernadas por príncipes particulares, dependientes del Emperador del Japon, de quien se consideran como los tenientes.

Todo el Japon, dividido ya en 68. Provincias, fué subdivido en 604. distritos. Los Gobernadores, que tenian la administracion de las 68. Provincias, se

(*a*) Coleccion de los viages que han servido para el establecimiento de la Compañia de las Indias. tom. 5. pag. 2.

(*b*) Segun Marco-Paulo de Venecia los Marineros hacian subir las pequeñas Islas à 1440. por una excesiva exâgeracion. Charlevoix juzga que comprehenderian en aquel número los peñascos, y escollos, que se elevan un poco sobre el mar.

se habian erigido en dueños de ellas al favor de las guerras civíles, y obrando para con el *Cubo-Sama* de la misma conformidad que este para con el *Daíri*, habían usurpado la soberanía: pero habiendose dexado llevar algunos de aquellos nuevos príncipes de la ternura ácia todos sus hijos, dividieron entre ellos sus estados, haciendolos independientes unos de otros; de cuyas freqüentes particiones han sabido aprovecharse tanto los Emperadores del Japon, que poco à poco han ido reúniendo à su corona, y baxo de su poder à todos aquellos usurpadores así debilitados: de conformidad que baxo del nombre de reyes, y de príncipes, los poseédores de aquellos Gobiernos obedecen como súbditos.

Esta Monarquía está rodeada de costas llenas de peñas, y de montañas, y de un mar tempestuoso, que tiene tan poco fondo, que no puede recibir sino embarcaciones pequeñas; y aun estas arriban alli con muchísimo riesgo por no ser aun conocida la profundidad de la mayor parte de sus golfos, y puertos. Dicen que parece haber querido la naturaleza què aquellas Islas, que ha proveído con abundancia de todo, y ha hecho de tan difícil acceso, formasen como un mundo separado de los otros estados. Aquellos Isleños hallan en la bondad de su país, y en su industria, con que ocurrir à las urgencias, y aun à las delicias de la vida.

El país es tan pingüe, y fértil, que fructifíca dos veces al año; la una trigo; la otra arróz, de que viven los habitantes como tambien de la caza, pesca, frutos, y legumbres. Tiene las mas hermosas manifacturas del mundo, y várias minas de todo género de metales, sin excluir el oro, y la plata; pero está sugeto à freqüentes, y horribles terremotos.

El clíma del Japon es muy sano; sus habitantes

tes poco vexâdos de enfermedades, y de muy larga vida. Los calores, que son vehementes en el verano, son atemperados por el fresco, que producen los mares, de que están rodeadas las islas, y los rios, que las cortan. El frio dura mas allí que el calor, y es mas fuerte, porque nieva con mucha freqüencia, y abundancia con motivo de la cercanía de las montañas, de que está el Japon circuído.

El Emperador del Japon es riquísimo: sus rentas ascienden tan alto que superan al gasto; siendo así que a lo menos es de 300. millones de nuestra moneda, así para su Casa, y sueldos de Oficiales, como para la paga de sus Tropas. ¡Qué sería si concediese à sus vasallos, y à los estrangeros la libertad indefiníta del comercio? El interno es muy considerable; el externo mediócre.

4. Su Gobierno.

En todo el Imperio del Japon no hay sino un peso, y una medida; una ley, y un soberano, que es muy absoluto.

Los Señores, los maridos, y los padres tienen derecho de vida, y de muerte sobre sus vasallos, sus mugeres, y sus hijos. Los amos no tienen enteramente el mismo derecho; pero como son responsablés de las faltas de sus criados, tienen sobre ellos una grande autoridad, y si los matan en un movimiento de cólera, se les absuelve como justifíquen la falta, por que les han quitado la vida.

Las leyes del Japon en punto de crímenes son extremamente sevéras. Casi todos se castigan con pena de muerte: la atrocidad del caracter de aquel pueblo, parece, ha hecho indispensable la del castígo.

Segun las leyes quando uno está en desgracia del Emperador, ò condenado à muerte, deben seguir la misma suerte, si no les hace gracia aquel Prín-

Príncipe, todos los que están unidos por el vínculo de la sangre. (*a*)

Ningun delito se reprime con penas pecuniarias baxo del princípio que en tratandose del público interés no debe haber distincion alguna entre los pobres, y los ricos: pero los que tienen à su cargo la vigilancia sobre la conducta de los otros, muchas veces suelen ser castigados por ellos. Por ligeras faltas se vén en el Japon personas condenadas à destierro, ò à carcel perpétua, à la confiscacion de todo su patrimonio, ò à privacion de sus empleos; lo que sucede muy à menudo sin embargo de ser excesivo en aquellos que no son culpados personalmente: los oficiales, que están encargados de la seguridad de las calles, responden por los gefes de las famílias; estos por todos los que las componen; los propietarios por los inquilínos; los amos por los criados; las compañias, ò gremios por cada uno de sus miembros; los vecinos, unos por otros; y à veces los hijos por sus padres: bien que, segun dice el historiador, al tiempo de condenarles, se atiende à todo lo que puede disminuir la culpa, à la condicion del reo, y à la proporcion de la pena, que toca à cada uno quando son muchos los que entran al castigo de un delito, que cometió uno solo. (*b*)

Si en una calle se suscíta alguna disputa, los vecinos mas inmediatos tienen obligacion de separar luego à los que riñen; y si uno de ellos venia à morir de resulta de la riña, no tansolamente pagaria el otro este crimen con su cabeza, aunque hubiese sido en acto de defensa, sino que las tres famílias mas vecinas al parage, donde hubiese sucedido la muerte,

(*a*) Charlevoix, pag. 82.
(*b*) Idem pag. 70.

te, estarian obligadas à guardar arresto en sus casas por espacio de algunos meses; para cuyo tiempo se las permitiria hacer provisiones; y despues de èl quedarían condenadas sus ventanas, y puertas: y todos los demás habitantes de la calle tendrian tambien su parte en el castigo; pues se les impondrian ásperas penas à proporcion de lo que hubiera podido hacer cada uno para prevenir las seqüelas de aquella dispúta. Los gefes de compañia, ò gremio siempre son castigados con mas rigor que los demás; y si alguno de sus miembros escapa de manos de la justicia, la son responsables del fugitívo. (*a*)

Qualquier hombre que echa mano à la espada, ò à un puñal contra otro, es condenado à muerte, si es denunciado à la justicia, aunque no haya tocado al otro, à quien se dirigía el golpe, ni haya pasado de amenaza. (*b*)

5. Del *Dairi*, Potencia de Religion, y del *Cubo-Sama*, Soberano temporal.

El Japon está sugeto à dos Potencias: la una se llama: el *Daíri* La otra: el *Cubo-Sama*.

El *Daíri*, que desciende de Syn-Mu Fundador, y Legislador de la Monarquía, reputado comunmente entre ellos por descendiente de los Dióses del País, era respetado como un Diós, como la sangre mas pura del Sol, y revestido de un derecho incontestable à la Apothéosis; (*) reúnia en su persona todo quanto en el espíritu de los pueblos puede fundar una autoridad sin límites, reconocida por legítima. Los succesores del fundador conservaron muchos siglos el doble imperio de la religion, y de los

(*) *Apothéosis se deriva de una voz griega que significa* Deificacion, hacerse divíno, *ó* ser colocado en el número de los Dióses. *Esta era la consagracion del Paganismo.*

(*a*) Charlevoix, pag. 71.
(*b*) Idem, pag. 72.

los negocios temporales: pero en el dia no tiene el *Dairi* sino una potencia religiosa; y al paso que sus honores han aumentado, si eran yá capaces de aumento, ha ido desapareciendo su grande poder. Los Príncipes de su sangre, que son igualmente personas sagradas, componen con él la Corte Ecclesiastica, que pronúncia sobre la succesion à aquella primera Dignidad del Imperio, quando el *Dairi* no ha declarado su Succesor, y hay quien contesta el titulo para la succesion. Sin embargo se han visto *Dairios* que han abdicado la Corona à favor de otros sin nombrar à sus hijos, y aun à veces à favor de princesas, que aunque en la realidad eran de su sangre, lo eran en un grado bastante remoto; Emperatrices que han succedido inmediatamente à sus maridos en perjuício de los varones mas próxîmos à ellos; hermanas, que han reynado despues de sus hermanos; hijas despues de sus madres, siendo sus succesores unos príncipes, que parece debian haberlas precedido en el orden de la succesion; finalmente colaterales, que han subido al trono antes que los hijos de sus predecesores; pero la Corona no ha salido jamás de la Casa de *Syn-Mu*, que la posée de veinte y quatro siglos à esta parte.

El *Cubo-Sama* del Japon, muy semejante à nuestros antiguos Mayordomos del Palacio, no era antiguamente sino el General de los exércitos: pero insensiblemente se ha ido apropiando el poder soberano de tal conformidad, que solo ha dexado al *Dairi* los vanos honores del Pontificado. Esta usurpacion, efecto de muchas guerras civíles, se ha hecho en el siglo XII. de la Era Christiana, (*a*) y ha hecho nacer otras turbaciones intestinas, cuyo fin ha sido la ruína de la potencia de los *Dairios*,

y

(*a*) En 1181.

y la firmeza, y solidéz de la de los *Cubo-Samas.*

El *Dairi*, à quien siempre hasta ahora han conservado los pueblos la mas profunda veneracion, aun en el dia tiene poder para hacer gracias, y dár títulos honorarios á los Príncipes, Señores, y Nobles del Japón, que es el parage donde mas se estíman, y solicitan semejantes títulos.

El *Cubo-Sama* es dueño de todas las fuerzas, y rentas del Estado, y aun de la persona del *Dairi*: que es tener aquel toda la realidad de la Potencia, y este el nombre.

El *Dairi* tiene su Corte en *Miaco* en un vasto Palacio, à quien señala el Monarca seglar una numerosa guardia, en apariencia para hacer honor al *Dairi*; pero en efecto para asegurarse de su persona.

Los *Cubo-Samas* que tambien tenian su Corte en *Miaco*, pareciendoles menos conveniente, ò nada preciso el residir cerca del *Dairi*, han transportado el Trono del Imperio à *Jedo*, donde han formado una segunda Capital, mucho mas considerable que la primera, y donde hacen residir las mugeres, y las hijas de los Señores del Imperio, antiguamente soberanos en sus provincias, para retenér en la sumision à los maridos, y à los padres: añadiendo los *Cubo-Samas* à esta precaucion la de mantenér espías cerca de aquellos Señores para estar instruídos en todo lo que puede interesár al poder supremo.

6. Descubrimiento del Japon; establecimiento, y extincion del Christianismo en aquel Imperio.

Tres Negociantes Portugueses, (*a*) que habian salido de un puerto del Reyno de Siám, llamado *Dodra*, y que hacian à la vela ácia la China, fueron arrojados por una tempestad à las Islas del Japon

(*a*) Antonio Mota, Francisco Zeimót, y Antonio Peixot.

rio, y si los Japoneses tienen razõ para negar la entrada à su país à los estrangeros.

Japon, (*a*) y tomaron puerto en el Reyno de *Cangoxíma*. Este descubrimiento dió lugar à los establecimientos, que hicieron en el Japon varias naciones européas; y estos establecimientos pusieron à los Misioneros en estado de comunicar à aquellas gentes la luz de la Fé. San Francisco Xavier fué el que plantó alli la Cruz; (*b*) y la Iglesia, que fundó, permaneció mucho tiempo floreciente. Los Misioneros habian hecho un fruto admirable; la entrada del Japon estaba abierta para todos; y aquellos naturales gozaban la libertad de viajár por su país, y por los estrangeros. Todas las naciones podian tambien echar ancoras en sus puertos, y sobre todo los Portugueses eran llamados de todos aquellos príncipes de las Islas, y de las provincias, que entonces no estaban aun sugetas al Emperador como lo están en la actualidad. Los Portugueses, buscados por todas partes, negociaban con libertad, y ventajas en todo el Imperio, y los Misioneros procuraban aumentar el número de los Prosélitos al Christianismo: pero el poco concierto entre los Misioneros de diferentes órdenes, la mala inteligencia de los Catholicos, y Protestantes Européos, que llamaba à aquellas partes el comercio, y los regíros de los Bonzos, à quienes los Japoneses convertidos no llevaban ofrendas, excitaron una persecucion, que en un solo año hizo perecer mas de veinte mil Christianos. (*c*) Cerráronse las Iglesias; y aunque en este estado los Misioneros no dexaban de hacer aun algunos Prosélitos, la imprudencia de algunos Portugueses, y el zelo de algunos Misioneros removieron nuevas persecuciones, de cuyas resultas la Religion Christiana fue enteramente proscrita del Imperio.

(*a*) Acia el año 1541.
(*b*) En 1549.
(*c*) En 1590. 200570 personas fueron martirizadas por la Fé.

perio. (*a*) El Historiador del Japon refiere que en el tiempo de la abolicion del Christianismo habia ya 1800 θ. fieles, y 200. Misioneros. Fué prohibida à los Japoneses la salida, y à los Portugueses perpetuamente la entrada; quedando cerrados todos los puertos à los estrangeros, à excepcion de los Chinos, y Holandeses, que han conservado la libertad para tener un Registro en la Isla de *Desima.* En el año inmediato un solo dia (*b*) vió perecer 37 θ. Christianos; degüello que acabó con nuestra religion en aquel Imperio en tal grado que nó quedaron mas que algunos particulares, que fueron despues exterminando al tiempo que los iban descubriendo. Los Holandeses han conservado la libertad del comercio en el Japon asegurando que sú religion no era la misma que la de los Portugueses, y Españoles; prohibiendose á sí-mismos toda práctica exterior del Christianismo; y sugetandose à algunas costumbres, que son como una abdicacion de la Religion Christiana.

Los Chinos ganan mil por ciento sobre el azucar, que tráhen de la China al Japon, y algunas veces otro tanto sobre las mercancías que llevan à su regreso. (*c*) Los Holandeses hacen otras ganancias poco desemejantes á las de los Chinos con los Japoneses. Esta es una de las pérdidas, que hace la China por haberse separado de lo restante del género humano; y esta es la suerte de todo pueblo, que ignora que la sola concurrencia de los compradores fixa el precio à las mercancías, y establece entre ellas las verdaderas correlaciones.

Kæmpfer exâmina (*d*) si es una ventaja para el

(*a*) En 1037.
(*b*) El dia 12. de Abril de 1638.
(*c*) Duhalde, Descripcion de la China. tom. 2. pag. 170.
(*d*) En el ultimo artículo de su historia del Japon.

el Japon estár, como está, cerrado à los estrangeros, de suerte que estos no pueden entrar, ni sus habitantes pueden salir; y resuelve por la afirmativa, emprendiendo instruírnos de los motivos, que han determinado à los Monarcas Japoneses, à hacer inaccesible su imperio de manera que à excepcion de aquel poco comercio, que permiten à los Chinos, y à los Holandeses en un solo puerto, aquellos isleños quedan en su país, como si no habia otros habitantes del mundo. Charlevoix halla que Kæmpfer es tan poco justo en sus reflexîones políticas, y tan poco exâcto en los hechos, que refiere, como admirable en sus observaciones sobre la historia natural de los países, que ha recorrido. Aquel Jesuíta declama con esfuerzo contra un autor Christiano, que despues de haber contado la abolicion del Christianismo entre los medios, de que se han servido los Cubo-Samas para establecer su nuevo plan de gobierno, se atreve à expresár que aquellos Monarcas en algun modo han resuscitado la inocencia, y fidelidad de los primeros tiempos. (*a*) El Japon no es el único país, que ha prohibido el acceso. (*b*) No hay duda en que las expresiones de Kæmpfer contienen alguna exâgeracion, y en que sus idéas no son justas: mas para tratár la qüestion, sobre qué están opuestos èl, y Charlevoix, sería menester discutir el hecho, y el derecho. ¿Los Japoneses tienen ventaja en haberse como seqüestrado del genero humano? Esta es la qüestion de hecho. Por mas que nos digan del Japon es poco verosímil que este Imperio sea inaccesible en todas estaciones, en todos tiempos, en todas circunstancias, y que nunca puedan penetrar alli las naciones

nes

(*a*) Pag 613. 614. 615. y 616. del segundo volumen de la historia del Japon por Charlevoix.

(*b*) Seccion 4. cap. 2. de esta Introduccion.

nes estrangeras. ¿La famosa muralla de la China ha podido impedir que aquel vasto Imperio haya sido sugetado por los Tártaros? Además es evidente que el efecto de la ley que prohíbe à los estrangeros la entrada al Japón, ha de ser por precision un atajo à los progresos del comercio, de las artes, y de las ciencias, que ha de contribuír à perpetuar en el país la esclavitud, la ignorancia, y la supersticion. Nosotros, adoradores del verdadero Diós, no podemos dexar de quedar particularmente penetrados del dolor de que los Japoneses hayan negado à los estrangeros la entrada à su país; porque es cierto que la Potencia Ecclesiastica del Japon, à quien tienen tanta veneracion los pueblos, y que no es sostenida sino por la supersticion, sería derribada luego que la Religion Christiana fuese introducida, y sólidamente establecida. Los Japoneses pierden mucho en separarse del género humano. ¿Pueden hacerlo legitimamente? ¿No hacen injuria à la ley natural? ¿No ofenden las reglas de la humanidad, y de la sociedad universal de los hombres? Esta es la qüestion de derecho; de que hablaré à su tiempo en el Tratado de Política, *sobre la Morál de los Príncipes.*



SEC-



SECCION II.

DEL GOBIERNO DE LA China.

7. Fundació del Imperio de la China.

SE nos representa esta Monarquía como la mas antigua del vniverso, y tan civilizada que apenas cede à los estados que lo son mas en Europa. Aun rebaxando los millones de años, que los Anales Chinos dán à aquel Imperio, à que tampoco prestan fé los Sabios del país, dicen que subsiste mas ha de quatro mil años. Los Historiadores Christianos refieren su fundacion de esta manera. (*a*)

Los hijos de Noé se esparcieron por la Asia Orientál. Sus descendientes penetraron hasta la China como dos siglos antes del Diluvio. Los gefes de algunas familias considerables habitaron algunas de sus tierras, y multiplicandose mucho formaron poco à poco una monarquía. En otros Cantones se establecieron otras Colonias, se instruyeron en las artes mas necesarias, y principales,y se aplicaron à la agricultura. Asi se erigieron algunos pequeños estados, que no reconocieron desde luego al soberano, que habia hecho en el país el primero, y mas considerable establecimiento; pero insensiblemente se pusieron sus succesores en situacion de disponer de aquellas soberanías particulares, que con el tiempo

po

(*a*) Duhalde Descripcion de la China volumen 4. en fol. París 1735.

po se hicieron como feudos de la principal. Despues de haber asegurado su Corona à los primogénitos, entregaban las demás regiones à los otros hijos, ò à los nietos, y à veces disponian de ellas à favor de algunas personas de grandes circunstancias. Esta division de poder, siempre perniciosa, produxo en unos reynados débiles las guerras intestinas, que destrozaron la China. Los que habian recibido del Emperador el título de Príncipe, quisieron el de Rey, y exercér con el nombre toda la autoridad. Las mútuas invasiones reduxeron el Imperio à siete grandes Reynos. Finalmente reúnídos aquellos diversos estados por la fuerza, ò por el arte, formaron aquella vasta Monarquía, tal como hoy la vémos baxo de un solo Soberano.

Nueve Emperadores se han reputado como los primeros dueños que ha tenido la China: pero ignoran los Chinos qual haya sido la duracion de los reynados de aquellos príncipes. Luego cuentan por una deduccion chronológica bien seguida veinte y dos Dynastías, ò familias imperiales, que han ocupado succesivamente el trono, habiendo dado juntas 234. emperadores. El Príncipe hoy reynante es el quinto de la família de un Tártaro, que conquistó aquel Cetro.

Aseguran que desde un Emperador llamado *Yao*, que empezó à reynar 2357. años antes de Jesu-Christo, se ha apurádo, y puesto en orden la Chronología de aquel Imperio, y señalado con la mayor exâctitud el nombre de los emperadores, la duracion de sus reynados, las divisiones, las revoluciones, y los interregnos. En el historiador citado (*a*) podrán verse las razones, que le han inclinado à tener por sólida, y verdadera esta chronología.

La

(*a*) Duhalde pag. 164. y siguientes del volumen 1.

8. Forma de Gobierno.

La autoridad del Emperador es absoluta; y à los Chinos en su educacion se les infunde un respeto àcia su soberano, que toca en adoracion, y se extiende hasta à sus mandarines. Este nombre les han dado à los ministros del Emperador los Portugueses, imitados despues por todas las naciones européas.

Aquel Príncipe es el único árbitro de la fortuna, y de la vida de sus súbditos. Ni los Virreyes, ni las Cortes superiores de justicia no pueden hacer executar una sentencia de muerte en un reo, sino es antes confirmada por el Soberano: pero los decretos, que dimanan inmediatamente de la Potencia Imperial, son irrevocablemente executados; sin que algun gobernador de provincia, ni tribunal alguno se atreva à diferir un instante su publicacion, y cumplimiento.

Los príncipes de la sangre imperiál, aunque colocados en la elevacion que les corresponde sobre los demás vasallos, no tienen poder alguno, ni privanza particular con el Emperador. Se les señala una Corte, un Palacio, oficiales, y rentas, todo con proporcion à su clase; mas no tienen autoridad alguna sobre el pueblo, que sin embargo les tiene un gran respeto. En los tiempos anteriores estaban esparcidos por las provincias; y los ministros del Emperador les enviaban el producto de sus asignaciones cada tres meses, paraque gastandolos à proporcion que los recibian, no hiciesen ahorros, conque pudiesen excitár algunas turbaciones: privandoles al mismo tiempo con pena de la vida el salir del lugar señalado para su morada: pero desde que los Tártaros gobiernan la China han mudado las cosas, y el Emperador se ha persuadido con razon à que era mas conveniente tenér todos los prín-

príncipes en su Corte, à los ojos del soberano. En lo demás no puede un Príncipe de la Casa Imperial tomar esta calidad, ni recibir sus honores hasta que se los ha discernido el mismo Emperador; quien en caso que la conducta de aquel Príncipe no corresponda à la pública esperanza, le quita la percepcion de los productos asignados, y perdiendo con ellos la gerarquía de príncipe, no le queda otra distincion que el cíngulo amarillo que llevan los hombres, y mugeres de la familia reynante; y solo goza una moderada pension, que se le satisface por la Real Tesorería.

Ningun empléo se vende; el Emperador dispone de todos los del Estado: nombra Virreyes, y Gobernadores: eléva, y humilla à los oficiales segun la buena, ò mala opinion, que de ellos concíbe: dá, y quita los empléos, como, y quando lo tiene por conveniente: los Tribunales proponen los sugetos; el Emperador los elíge: y aunque no está precisado à concederlos à las personas propuestas, suele no obstante hacerlo así: los Tribunales sacan por suerte à los que deben proponer, y el Emperador los acostumbra confirmar: reservandose los principales puestos, como el de Virrey, y otros para darlos por sí-solo sin consulta de los Tribunales.

La distincion está anéxâ al mérito personal, que es el que porporciona los ascensos; la nobleza en la China no es otra cosa que la posesion actual de los empléos. El hijo de un Mandarín de primera clase no es mas de un hombre del pueblo, si no es que èl tambien sea mandarín.

La mayor autoridad, y brillantez residen en las plazas, que llamàmos en Francia de *toga*. Antes de la dominacion de los Tàrtaros, los oficiales

de

de guerra no tenian en el Imperio consideracion alguna, ni se reputaban sino como unos infelíces, que no habian tenido mérito suficiente para adelantarse en la carrera de las Letras. Aun despues que la China ha sido conquistada por los Tàrtaros, tienen mas crédito los Mandarines de letras, que los de armas. No logran los empleos sino los que los solicítan por médio de las ciencias; y el Estado siempre es gobernado por mandarines de letras. Tambien son letrados los que tienen à su cargo la educacion del Príncipe, heredero de el Imperio; los quales deben enseñarle la virtud, las ciencias, y el arte del gobierno.

En lo que mira á la eleccion de un dueño, los Orientales se atienen quanto mas à la família Real; pero no precisamente al Gefe ó cabeza de aquella família: inciertos unicamente en lo que no lo estàn los Européos; pues en todo lo demás variamos nosotros, y ellos nunca varían. El mismo Emperador elíge entre sus hijos al que juzga mas capaz para succederle en el gobierno: quando no halla en su família príncipes, en quienes concurran las debidas circunstancias, es libre de escoger por sí-mismo entre los vasallos al que considera mas digno succesor al Imperio. De esto hay exemplos en los tiempos mas remotos; siendo aun en el dia los Emperadores, que los dieron, el objeto de la veneracion de los Pueblos por haber preferído al explendor particular de su Casa el bien público del Estado. Si el que ha sido declarado succesor al Imperio, se desvía de la subordinacion, que debe al Soberano, ó càe en alguna falta considerable, el Emperador es àrbitro para excluirle de la succesion, y nombrar en su lugar à otro heredero.

Cang-hi

Cang-hi , (*a*) Emperador tan conocido en Europa por la proteccion, que concedió à los Misioneros Christianos, usó de este derecho, deponiendo con bastante estrépito á un hijo suyo, que era el único que tenia de su muger legítima, y que había declarado Príncipe heredero ; pero hecha sospechosa su fidelidad, se vió cargado de cadenas poco despues de haberse visto en aquella elevacion casi al lado de el Emperador ; acompañandole en su desgracia sus hijos , y los principales oficiales de su Casa.

Para recompensar el mérito de los muertos, les dà el Emperador unos títulos de honor , que transcienden à toda su posteridad ; y otros tambien à los vivos, que retroceden hasta à sus antepasados.

El primer princípio de la administracion pública de los Chinos estriva en el primer sentimiento de la naturaleza. Aquel gobierno, pues , tiene su modelo en el Imperio paterno , tomado allí con tanta extension que pueden los padres vender sus hijos à los estrangeros. Es princípio innato de la Monarquía el que el Estado es una gran família; que un Príncipe debe ser relativamente à sus vasallos lo que es un padre de família relativamente à sus hijos , debiendolos gobernar con el mismo afecto. Esta idéa está grabada naturalmente en el espíritu de todos los Chinos, y està generalmente esparcida por todos sus libros. No juzgan el mérito, y los talentos del Príncipe sino en quanto conducen à demostrarles el amor, que les profesa , y el cuidado que tiene de ellos : obligado à hacer los oficios de padre del Pueblo, no merece la estimacion de los ciudadanos sino mientras los hace felices.

(*a*) muerto en 20. de Diciembre de 1722.

lices. Todos los súbditos del Imperio le deben una obediencia absoluta como la que deben los hijos à su padre. De la misma conformidad que el Emperadòr es el Padre de todo el Imperio, lo es el Virrey de la Provincia que le està sugeta, y el Mandarin de la Ciudad, que gobierna. De ahí procede aquel profundo respeto, y la pronta obediencia que tienen, y prestan los Chinos à los Oficiales que ayudan al Emperador à llevar el peso del gobierno.

Un Emperador de la China continuamente se aplica á conservar esta reputacion de padre. Si alguna Provincia está afligida por alguna calamidad, se encierra en su Palacio, ayuna, se priva de todo placèr, descarga la provincia del tributo ordinario, y dá sus órdenes para procurarla socorros abundantes. Sus edíctos publícan quanto lo commueven las miserias de su Pueblo. *Yo le llevo en mi corazon*: (dice) *de dia y de noche gimo por su desgracia; pienso continuamente en los medios de hacerle feliz.* Asi lo refiere el Autor de la Descripcion de la China.

Un Misionero de la misma Compañia (*a*) crée que estas expresiones serían sínceras quando la China era gobernada por emperadores de su Nacion, que miraban á sus vasallos como hijos propios; pero asegura que si el lenguage es en el dia aun el mismo, no corresponde á él sino por mitad la práctica, por falta de eficacia en los medios que deben concurrir para la execucion de las órdenes del Príncipe. Mejor hubiera dicho que la práctica no corresponde en parte alguna, si es cierto, como refieren casi todos los negociantes, via-

(*a*) Parennin. Véase su carta de 28. de Septiembre de 1735. en la XVIII coleccion de las cartas edificantes pag. 71. y 72.

viageros, y marinos, que todos los Mandarines de la China no cométen sino vexaciones, y monipódios. (*a*)

Un Gobernador, cuyo Pueblo se levanta, no tiene que esperar su gracia, aunque sea el mas inocente; siempre á lo menos se considera como un hombre sin talentos, y la menor pena á qué se le condena es la remocion de su empleo. Si en un Departamento se cometen delitos de algun bulto, el Mandarin es responsable de éllos. Un Oficial es castigado por las faltas de otro, que está à sus órdenes; porque el superior debió vigilar sobre el dependiente, y pues tenia el poder de corregirle debe responder de su conducta. Quando se ha hecho un robo, ó cometido un asesinato, si el Mandarin no descubre al ladrón ò al asesino, es depuesto. Si se cometiera un crimen enorme, como por exemplo un parricidio, apenas sería denunciado á los Tribunales de la Corte se quitarian los empleos á todos los Mandarines del Departamento; diciendo que aquella desgracia no habria sucedido si hubiesen ellos aplicado su vigilancia con mas exâctitud sobre las costumbres. Tambien á veces el padre tiene parte en el castigo del hijo, considerandolo responsable de la educacion, que le ha dado.

El Soberano de la China no solo es Emperador para gobernar, y Pontífice para sacrificar, sino tambien Maestro para enseñar. De tiempo en tiempo junta en Peking todos los Grandes de su Corte, y los primeros Mandarines de los Tribunales para instruirles en algunos puntos, sacados siempre de los Kings, libros de que hablaré mas abaxo. Asi mismo en los dias primero y quince de

cada

(*a*) Relacion de Lange, y viage de Anson al rededor del mundo.

cada mes se juntan en ceremónia los Mandarines en un lugar donde se dá una simple instruccion al Pueblo. Esta práctica está ordenada por uno de los estatutos del Imperio, y el mismo Emperador es el que designa en sus ordenanzas las materias que deben servir de asunto á estas instrucciones.

El poder imperial, tan absoluto como es, halla un freno en las mismas leyes que lo establecieron; pues las mismas dàn facultad á unos Censores públicos para representar al Emperador por medio de unos memoriales muy humildes, y respectuosos, las faltas que comete en la administracion de su Estado; pudiendo usár tambien cada Mandarin de la misma libertad que los Oficiales expresamente establecidos para este efecto: y si el Emperador recibia con desprecio las justas representaciones, ó hacia experimentar los efectos de su indignacion al que hubiese tenido el zelo, y el ardimiento para hacerlas, se desacreditaria absolutamente en el espíritu de sus pueblos; la firmeza de la persona, que se habria sacrificado al bien público, pasaria por heróica, y sería el objeto de un elogio, que immortalizaría su memoria. Se han visto ya en la China algunos exemplos de estos màrtires del bien público, que no han podido contenér en el silencio las penas, ni el horror á la muerte, quando se ha separado el Príncipe de las reglas de una sábia conducta.

En la China aun mas que en otras partes depende absolutamente la tranquilidad del Imperio de la aplicacion del Príncipe á hacer observar sus leyes. Si el Emperador, y su Consejo no estuviesen atentos á la administracion de los que tienen autoridad sobre los pueblos, los Virreyes, y Mandarines, que están distantes, gobernarian los súbditos

ditos baxo la ley de sus caprichos, y hechos como unos tiranos en sus Provincias sería luego desterrada la equidad de los Tribunales, y desapareceria todo el respeto de los súbditos al poder soberano: entonces el Pueblo, que es alli tan numeroso, viendose oprimido, se aquadrillaria; y el primer movimiento sería inmediatamente seguido de una revolucion general en la Provincia; la sublevacion de un Canton se comunicaria en poco tiempo al otro, y se veria en una turbacion irremediable todo el Imperio. En el Oriente sino ahoga la autoridad con presteza las primeras semillas de la rebelion, producen en poquísimo tiempo las mas peligrosas turbulencias. La China dá varios exemplos, que han hecho patente á los Emperadores, que su autoridad no está à cubierto de los insultos sino mientras siguen las pisadas de los buenos Príncipes.

9. Fuerzas del Imperio. A mas de la posesion de este vasto Imperio tiene el Emperadór por tributario al Rey de Coréa, y aun posée una parte de la Isla de Formosa, y toda la Gran-Tartária, mediata, ó inmediatamente: La Tartária inmediatamente sugeta á los Chinos, se divide en seis grandes Provincias que gobiernan los Mandarines como Provincias de la China: Lo restante de la Gran-Tartária está repartido en diversas Soberanías, dependientes todas del Imperio de la China, á quien pagan un tributo.

La China está situada felicísimamente para no tener que temer una guerra estrangera; pues no tiene otro vecino que la Tartária al Norte, y el Tonquin entre Poniente, y Mediodia; y por qualquier otra parte está fortificada por la misma naturaleza. El mar, que rodéa seis de sus quinze Provincias, es tan báxo ácia las costas, que ningun navío grande puede arrimarse á ellas sin estre-

trellarse, y son alli tan freqüentes las tempestades que no puede mantenerse con seguridad una Armada navál en todas aquellas cercanías. Por la parte de Occidente defienden la China un desierto de muchas jornadas de camino, unos bosques, y unas montañas casi impracticables. El Tonquin comparado con la China es un pequeño Estado, y está situado baxo los climas cálidos, de donde nunca ha salido conquistador alguno. Al Tártaro, mas hecho á hacer correrías que conquistas, le habia cerrado el camino de la China la industria humana mediante aquella célebre Muralla, de que todo el mundo ha oído hablar, que servia de defensa á este Imperio contra la invasion de los Tártaros antes de su union con los Chinos.

Esta famosa Muralla tiene quinientas leguas de longitud, (*) y es tal su anchura que pueden caminar por élla seis caballos de frente. Dos cosas hay aqui dignas de admiracion; la una es que en aquella larga extension de Oriente á Occidente pasa en muchos parages no solo por dilatadas campiñas sino tambien por encima de montañas muy altas, sobre las quales se vá elevando poco á poco; y está fortificada por intervalos con grandes torres á la corta distancia de dos tíros de ballesta. La otra es que no está continuada sobre una misma direccion, sino que forma várias lineas curvas, según la disposicion de los montes, de tal conformidad, que en lugar de un muro se puede decir que son tres los que ciñen aquella gran parte de la China. Un Misionero moderno tiene esta obra de arquitectura por

(*) *Otros Autores la dán poco mas de 300. leguas de longitud: pero falta averiguar si debe entenderse con los giros, y vueltas que dá por razon del terreno montuoso que ocupa.*

por muy superior en todos puntos á quantas admiran en Egypto los viageros. (*a*)

Las tropas que mantiene el Emperador, y que están esparcidas entre Peking, las plazas de guerra, las ciudades, que tienen muros, todas las Provincias, y lo que ocupa la gran Muralla, subian antiguamente á 7708. soldados. Este número subsiste siempre; pues en la China no se reforma; y aun se ha aumentado. Los Soldados escoltan á los grandes Mandarines, á los Oficiales, y Magistrados en sus viages; y en las noches están de guardia al rededor de su barca, ó de su Palacio. Nunca están mas de un dia en faccion porque las tropas de cada lugar, á donde llega el Mandarin, succeden á las del otro, donde viene, y estas vuelven á su puesto despues de su dia de servicio. El Emperador mantiene igualmente cerca de 5659. Caballos para montar la Caballeria, y para el servicio de Postas, y Correos, que llevan sus órdenes, y las de los Tribunales de las Provincias: pero aquellas tropas tan numerosas son poco aguerridas; siendo su flaqueza una seqüela necesaria de la larga paz y de la falta de exercicio militar.

Si el Emperador de la China es tan poderoso por la vasta extension de los Estados, que posée, no lo es menos por las rentas, que le producen. Es imposible hacer de ellas un cálculo fixo; porque el tributo anual se paga parte en dinero, y parte en producciones, que se cobran de todas las tierras, sin excluír las montañas, de la sal, de las sedas, de las ropas de cañamo, y algodón, de diversos géneros, de los puertos, aduanas, barcas, bosques, jardines reales, confiscaciones &c.

El

(*a*) Parennin desde la pag. 38. hasta 43. de la XXVI. coleccion de las cartas edificantes, y curiosas.

El tributo personál de todos los que se hallan desde la edad de veinte años hasta sesenta, asciende á sumas inmensas por razon del grandiosísimo número de habitadores: se asegura que habia algun tiempo mas de 58. millones de Personas que lo pagaban.

En la relacion que se formó al principio del Reynádo de *Canghi*, se halláron 11. millones 520872. familias, y 59. millones 7880364. hombres capaces de llevar las armas, sin contár los Príncipes, Oficiales de la Corte, Mandarines, soldados que habian servido, y obtenido su licencia, Bachilleres, Licenciados, Doctores, Bonzos, los muchachos que no llegaban aun á la edad de veinte años, y la multitud de los que viven en las orillas de los rios, ó del mar, inmediatos á sus barcas. El número de los Bonzos pasa de un millon: hay en Peking á lo menos dos mil de ellos que no son casados; y en los templos de los Idolos 3509. establecidos en diferentes parages en virtud de Patentes del Emperador. El número de los Bachilleres es de cerca 909. Las guerras civiles y la invasion de los Tártaros habian hecho perecer una grande cantidad de hombres; pero la China se ha vuelto á poblar en extremo desde que goza de una paz profunda; y hay apariencia de que este Imperio contiene en el dia mas de cien millones de almas.

Diez mil barcas mantenidas á costa del Emperador, están destinadas para transportar anualmente á la Corte el tributo, que se percibe en arroz, en ropas, en sedas &c. Si el cálculo, que se ha hecho en la Descripcion de la China, es justo, los productos ordinarios del Emperador ascendian á 200. millones de *Taéles*. Un Taél es una onza

de

de plata que vale cinco libras nuestras numerarias; de suerte que la renta de aquel Príncipe es de mil millones de nuestra moneda. (*)

El Emperador puede imponer nuevos tributos siempre que lo exîgen las urgencias del Estádo: pero este es un poder de que casi nunca hace úso porque los tributos ordinarios sufragan para todos los gastos, á qué está obligado: antes bien lexos de recurrir á subsídios extraordinarios, apenas hay año en que no haga alguna condonacion á las Provincias, que han sido afligidas de alguna calamidad.

Como las tierras son medídas, y se sabe el número de las familias, y lo que debe cada uno al Soberano, no cuesta nada determinar precisamente lo que una Ciudad debe pagár en cada un año. Los Oficiales de las ciudades son los que cobran las contribuciones; y aunque no les es permitido molestár á los deudores desdel principio de la labór de las tierras, que viene á ser á mediados de la primavera, hasta al tiempo de la cosecha; los que en otras estaciones hacen por eludir el pago, ó son tardos en hacerle, son castigados con prision, ó con la pena corporal de tantos palos. Como en cada ciudad hay un número de pobres, y de viejos, que son alimentados con la limosna del Emperador, los Oficiales les dan cédulas obligatorias para hacerse pagar; y luego se reparte aquella gente por las casas á recibir el tributo.

Estos Oficiales dán cuenta al Tesorero general de la Provincia, que es el primer Oficial despues del Virrey; y deben remitirle á tiempos señalados todos los caudales de su cobranza. El Tesorero generál

(*) *Cada libra numeraria de Francia no compone sino quatro reales de vellon nuestros.*

nerál dá sus cuentas al de los Tribunales de la Corte, que está encargado de todo lo que concierne á la administracion de Rentas, de qué es responsable al mismo Emperador.

Una gran parte de los caudales del Imperio se gasta en las provincias, empleandola en el pago de pensiones, manutencion de pobres, viejos, é inválidos, que hacen un número muy considerable, en sueldos de los Mandarines, en la paga de las Tropas, en obras públicas &c. Lo demás se lleva á Peking para aplicarlo á los gastos ordinarios del Palacio, y à los de aquella Capital donde reside el Príncipe.

En los tiempos primitivos de la Monarquía Francesa, en la Corte de nuestros Reyes se hacian distribuciones de pan, vino, carne, velas, y otras cosas, que se llamaban *livrées*, y de ahí viene la costumbre de dar aun en el dia á cada Oficial en la Corte un equivalente en dinero en lugar de aquellas libranzas. (*) Lo que se hacia entonces en Francia se hace aun hoy en la China. El Emperador alimenta mas de ciento y sesenta mil hombres de tropas, que mantiene en Peking, á quienes, á demás, paga una suma en dinero. Tambien hace distribuír todos los dias á cinco mil Mandarines, que componen la Corte, una cierta porcion de carne, pescado, sal, legumbres, y todos los meses arroz, habas, leña, carbon, y paja. Lo mismo se observa con los que de las provincias son llamados á Peking, ó con los que envia la Corte á las provincias; pues son servidos en el viage junto con sus criados, se les franquéan barcas, caballos, sillas, y mesones, mantenídos á costa del Emperador; todo esto se hace con grande exâctitud, y con muchísimo orden.

Los

(*) *Esto corresponde à nuestros* utensílios.

10. Religion de los Chinos.

Los Chinos son tan antiguos, que es presumible hayan conocido al principio al verdadero Diós, la distincion de obras buenas, ó malas, y las recompensas ó las penas, que hay que esperar de aquel Juez Omnipotente; y que poco á poco han obscurecido, y corrompido aquellas idéas. Diós, aquel sér tan puro, y tan perfecto, se ha convertido, quanto mas, en el concepto de los Chinos, en el alma material del Mundo entero, ó de su mas bella parte, que es el Cielo. Su Providencia, y su Poder no han sido ya sino un Poder, y una Providencia con límites; aunque, no obstante, de mucho mayor extension que la fuerza, y la prudencia de los hombres.

Como el alma del hombre era, segun ellos, el orígen de todas sus acciones vitales, daban un alma al Sol para ser el orígen de sus calidades, y movimientos; y sobre este principio, causando las almas esparcidas por todas partes, en todos los cuerpos las acciones, que parecen naturales à estos cuerpos, no era menester mas para explicár, conforme à este sistéma, toda la economía de la naturaleza, y para suplir la Omnipotencia, y Providencia infinitas, que no admitian ellos en espíritu alguno, ni aun en el del Cielo.

A la verdad como parece que el hombre, usando de las cosas naturales para su alimento, ò para su comodidad, tiene sobre ellas algun poder, la antigua opinion de los Chinos, dando un poder semejante à todas las almas, suponia que la del Cielo podia obrar sobre la naturaleza con una prudencia, y una fuerza incomparablemente mayores que la prudencia, y la fuerza humanas: pero al mismo tiempo en el alma de cada cosa reconocía una fuerza interior independiente por su naturaleza del poder

der

der del Cielo, y que obraba algunas veces contra sus designios. El Cielo gobernaba à la naturaleza como un Rey poderoso; las otras almas le debian obediencia; èl las obligaba casi siempre; pero habia algunas que dexaban à veces de obedecerle.

Distribuídas asi como à pedazos la Potencia, y la Providencia Divina entre una multitud infinita de almas, los antíguos Chinos se hallaron precisados à dirigir à aquella infinidad de almas, ò espíritus, los ruegos, y el culto, que no debian sino à uno solo.

Hicieron de la naturaleza una monarquía invisible, cuya idéa formaron sobre la suya, creyendo que sus miembros invisibles tenian una contínua correspondencia con los de la Monarquía de la China, que pensaban ocupaba casi toda la tierra. Dieron al Espíritu del Cielo seis ministros principales à imitacion de los seis que tiene el Rey de la China, y son los Presidentes de los seis primeros Tribunales, donde solo ellos tienen voz deliberativa Creían que el Emperador del Cielo, cuyo título daban al Espíritu Celeste, no cuidaba sino de la persona, y de las costumbres del Emperador de la China; que todos los hombres debian honrar à aquel espíritu supremo; pero que nadie sino el Emperador de la China era digno de ofrecerle sacrificios; ni tenian otro Sacerdote que èl para hacerlos. Los Ministros de la China ofrecían los suyos à los Ministros del Cielo, y asi cada oficial Chino veneraba à otro igual à èl en el Cielo. El pueblo sacrificaba à la multitud de espíritus esparcidos por todas partes, siendo cada uno Sacerdote en esta especie de culto, sin tener algun orden, ò cuerpo religioso para el servicio de los templos, y para los sacrificios.

Si

Si los antiguos Chinos habian dividido en piezas, por decirlo asi, à la Providencia, y Omnipotencia de Diós, no habian dexado de reconocer su justicia; pues aseguraban, que los espíritus, como unos Magistrados ocultos, se ocupaban principalmente en castigar las faltas ocultas de los hombres; que el Espíritu del Cielo castigaba las del Rey; los Espíritus Ministros del Cielo las de los Ministros del Rey; y asi los otros espíritus à los demás hombres.

Sobre este fundamento decian à su Emperador, que aunque fuese el hijo adoptivo del Cielo, no se dexaria llevar su Padre del afecto, sino únicamente de la consideracion del bien, ò del mal que haria en el gobierno de su Reyno. Al Imperio de la China llamaban gobierno celeste, porque decian que un Rey de la China habia de gobernar à su Estado, como el Cielo à la naturaleza, y que la ciencia de gobernar se la habia de pedir al Cielo. Reconocian que no solo el arte de reynar, sino tambien la misma Soberanía eran presentes del Cielo, difíciles de conservar, porque suponian que los Reyes no podian mantenerse sobre el trono sin el favor del Cielo, ni agradar al Cielo sino por la virtud.

Llevaban tan adelante esta doctrina que consideraban que la sola virtud de los Reyes podia hacer virtuosos à todos sus vasallos, y que los Reyes eran responsables al Cielo, con antelacion, de las malas inclinaciones de su pueblo. La virtud de los Reyes, esto es *el arte de reynar segun las leyes de la China*, era, segun su parecér, un dón del Cielo, que llamaban *razon celestial*, ò razon dada por el Cielo, è igual à la del Cielo: la virtud de los vasallos, esto es, segun ellos, las consideraciones de los ciudadanos, no solo de unos àcia otros, sino de todos

ácia

ácia al Príncipe, conforme à las leyes de la China, era la obra de los buenos Reyes; pues decian que era poco el castigár los delitos, y que era preciso que el Rey los impidiese con su virtud.

Alaban à uno de sus Reyes por haber reynado veinte y dos años sin que el pueblo lo percibiese; esto es sin que sintiese el peso de la autoridad Real, ni la fuerza, que mueve à la naturaleza, y que èllos atribuyen al Cielo. En todos aquellos veinte y dos años, dicen, que no hubo en toda la China un solo proceso, ni una execucion de justicia: maravilla que ellos llaman *gobernar inperceptiblemente como el Cielo*. Esto solo puede hacer dudosa la fidelidad de su historia. Refieren de otro Rey que con motivo de haber encontrado un infeliz al tiempo que lo conducian al suplicio, se daba à sí-mismo la culpa de que en su reynado se cometiesen delitos dignos de muerte. Si se ha de dár fé à su historia hubo otro que viendo à la China afligida de una esterilidad de siete años, quiso llevár èl solo los delítos de su pueblo, como juzgandose el único culpable; è intentando darse la muerte quiso sacrificarse al Espíritu del Cielo, vengadór de los crímenes de los Reyes: pero añaden que el Cielo contento con aquel acto religioso de su voluntad, le exîmió del sacrificio, y volvió la fertilidad à las tierras por medio de una lluvia repentina, y abundante Asi como el Cielo no hace justicia sino sobre lo que el Rey executa, haciendole responsable à èl solo de quanto vè digno de castígo en el pueblo, los Ministros del Cielo administran justicia por las faltas secretas, que cometen los Ministros del Rey, y todos los oficiales sus dependientes; y de la misma manera los demás espíritus vigilan sobre las acciones de los hombres, que están en el Reyno de

la

la China en una esfera igual à la que ocupan aquellos espíritus en la Monarquía invisible de la naturaleza, cuyo Rey es el Espíritu del Cielo.

Además de todo esto, el horror natural, que tiene la mayor parte de los hombres, à los muertos que han conocido mucho en el tiempo de su vida, y la opinion en que están muchos de haberlos visto parecér ante sí, ya sea por un efecto de aquel mismo horror, que se los representa, ya sea de resulta de un sueño tan vivo que les haga creér verdadera la aparicion, induxeron à los antiguos Chinos à creér que las almas de sus antepasados, que ellos juzgaban ser de una materia sutilísima, se complacian en hacer su morada cerca de su posteridad, y que podian aun despues de su muerte castigar las faltas de sus hijos. El Pueblo Chino está aun en el dia en este mismo concepto sobre las penas, y recompensas temporales que vienen del alma del Cielo, y de todas las demás almas; bien que por otro lado la mayor parte de ellos han abrazado la opinion de la *Metempsicosis*, que no conocieron sus antepasados.

Pero poco à poco las gentes de letras, que se han hecho del todo ímpios, sin que hayan tocado cosa alguna en el lenguage de sus predecesores, han hecho del alma del Cielo, y de todas las demás almas no sé que substancias aéreas, y faltas de inteligencia; y han establecido por todo juez de nuestras obras una ciega fatalidad, que, segun su parecer, hace lo que podria hacer una justicia todo poderosa, è ilustrada.

Los Chinos, pues, son idolatras. Fó, y otros ídolos son reverenciados en el Imperio. Tambien los Tártaros, que han conquistado la China pueden pasar por Gentiles; pues aunque no tienen templos, ni ído-

idolos, rinden un culto supersticioso à sus antepasados. Algunos de aquellos conquistadores de la China adoran los ídolos del País; otros quedan afectos à su antigua religion, que miran como el fundamento de su Imperio, y el orígen de sus prosperidades.

Los Misioneros Européos, que con el pretexto de las Matemáticas habian penetrado hasta la China, habian convertido muchas almas à la Religion Christiana; y aunque unos, y otros padecieron en diversos tiempos algunas persecuciones, (*a*) habian llegado à obtener (*b*) de Cang-hi un edicto que permitia à sus vasallos que abrazasen el Christianismo, de que se habia declarado protector. Ya contaba la Iglesia de la China mas de 300 ϑ. Christianos, quando se mezcló la zizaña, y mala inteligencia entre los operarios, que trabajaban en la Viña del Señor. Yong-Tehing, hijo, y succesor inmediato de Cang-hi, de quien es segundo succesor el Príncipe que reyna actualmente en la China, destruyó (*c*) los Templos que se habian erigido al verdadero Diós, y proscribió la Religion Christiana de sus Estados. Los Misioneros no se toleran sino en Peking, y en Cantón, y ahora, poco há, han padecido todos los Christianos de la China (*d*) una de las mas crueles persecuciones, que se han exercido hasta ahora en aquel Imperio.

11. Confucio Legislador de la China, y su Moral.

Falta aun hablar de Confucio, aquel Filósofo, de quien nos han dado nuestros Misioneros una tan grande idéa, y cuyas obras se han conciliado la veneracion de todos los Chinos.

Confucio nació 551. años antes de J. C. su me-

(*a*) En 1664. y 1665.
(*b*) En 1691.
(*c*) En 1686.
(*d*) En el mes de Septiembre de 1748.

memoria no es menos venerada en el Japon que en la China. No ha mucho tiempo que el *Cubo-Sama* le hizo construír dos templos en *Jedo*; y quando fue á visitarlos la primera vez, hizo á los que le acompañaban una bellísima peroracion sobre el mérito de este Padre de la Filosofía China, y Japonesa, y sobre las excelentes máxîmas de gobierno, de que pretenden que están llenas sus obras.

La Familia de Confucio pasa hoy por la mas noble de la China; y bien puede tenerse por la mas noble de todas las familias particulares del Mundo, si se la admite su antigüedad. No hay propiamente en aquel Imperio otra nobleza hereditaria que la de esta familia, ni que se haya mantenido en linea directa desde mas de dos mil años á esta parte, hasta subsistir en el dia en la persona de uno de sus descendientes, que llaman: *el Sobrino del Grande-hombre ó del Sabio*: asi llaman por excelencia los Chinos al restaurador de su Filosofía moral; y en consideracion de este orígen todos los Emperadores han considerado constantemente à uno de los descendientes del Filósofo con la Dignidad de *Cong*, que corresponde á la de nuestros antiguos Duques, ó Condes. El que actualmente está revestido de ella goza los honores que la corresponden, al tiempo que retirandose de *Kio-feou* Ciudad de la Provincia de *Chantong*, y Lugar del nacimiento de Confucio, pasa por las Calles de Peking. Un Letrado de esta Famlilia es siempre Gobernador de la Ciudad de *Kio-feou*.

En cada ciudad se ha edificado un Palacio destinado para las asambléas de los Sábios. Los letrados le han dado diversos nombres; unos el de *Sala Reál*; otros *Sala de sabiduria*, *ó de perfeccion*; algu-

algunos el *gran Colegio*; y otros el *Colegio del Imperio*. En sus paredes hay colgadas unas targetas pequeñas, y doradas, donde se escriben los nombres de los que se han distinguido en las ciencias. Confucio ocupa la primera clase, y todos los letrados tienen obligacion de obsequiar á aquel Príncipe de los Filósofos Chinos. En aquél País se hacen mas ceremonias para creár un Bachiller, que en Suécia y en Polonia para elegir un Rey.

A últimos del siglo pasado se imprimieron en Francia (*a*) las obras de Confucio; que no compuso él mismo, sino que se deben á uno de sus discipulos que tuvo el cuidado de recoger, y hacer pasar à la posteridad sus discursos, y sentencias; y en esto ha tenido la misma suerte que Sócrates, cuyos discursos fueron recogidos por Platon, y por Xenofonte. Pondré aqui algunos fragmentos de la Morál de Confucio.

Ni los defectos del padre, ni la dignidad, ó gerarquía del hijo deben alterar el respeto que debe el hijo á su padre. Un padre que acusa á su hijo sobre alguna falta delante del Mandarin, no necesíta prueba alguna. ¿Como podemos nosotros, dicen los Chinos, disculpar, y absolver al que no dexa de condenar quien lo conoce perfectamente, y lo quiere con la mayor ternura? Añade Confucio, que el hijo debe estar en una perpétua aprehension de hacer alguna cosa que desagrade á su padre. Un Magistrado, nunca debe relaxarse en esta justa obligacion; su exemplo ha de instruír al Pueblo. El mismo Emperador ha de tenér por sus padres toda la consideracion posible para conciliarse por este infalible medio el respeto de las gentes, que le obe-

dece-

(*a*) En París en 1687. en un solo volumen en fol. que tiene por título: *Confucius, Sinarum Philosophus, sive scientia sinensis latiné exposita &c.*

decerán como á su Padre común; se verá por todo reynar la paz; el Emperador, y sus vasallos compondrán una misma familia, y el Imperio una sola casa, donde los súbditos obedecerán á su Emperador como á su padre, y donde el Emperadór amará à sus súbditos como á sus hijos. Esta sábia instruccion está fortalecida en Confucio con un exemplo, que dá una grande idéa del amor, que deben los hijos á sus padres. Dícese, pues, en la misma obra que un Magistrado mereció la muerte por haber desempeñado mal las funciones de su empleo. Un hijo suyo, de edad de quince años fué á echarse á los pies del Emperadór, á quien ofreció su vida para conservar la de su padre. El Emperador, movido con aquella demostracion tan tierna de amor, dió al hijo la gracia del padre, y queriendo recompensar la virtud de aquel generoso mancebo, concediendole algunas distinciones, las rehusó, diciendo que aquellas señales de honor perpetuarían el recuerdo de la falta de su padre.

No son menos sanas las idéas de Confucio sobre la Razon. De ella hemos de tomár las reglas de virtud. La Razon es de la esencia del hombre, y no puede separarse de él: es el principio de aquella contínua atencion que tiene el sábio sobre sí-mismo; del escrupuloso exâmen, con qué considera los mas mínimos movimientos, que se levantan en su corazon; de la circunspeccion, y prudencia, que observa aun en las cosas, que no son vistas, ni sabidas de nadie; y de la uniformidad, que debe siempre reynar entre sus palabras, y sus acciones. El sábio es un rígido censór de sí-mismo; no hace cosa alguna sin consultarla con su virtud; se cita en el tribunal de su conciencia; él es su acusadór, su testigo, y su juez; y no quiere ocultar á nadie lo que él hace.

Ta-

Tales eran las mâxîmas de aquel Filósofo sobre la inquisicion de la verdad. El que quiere trabajár para ser sabio, antes de todo se ha de separar de sus preocupaciones, luego meditar, raciocinar, procurar concebir unas idéas claras, y distintas de todas las cosas, pesarlo, y exâminarlo todo; el que se hubiere aplicado al conocimiento de la verdad habrá empleado utilmente su tiempo. No se ha de fiar de los discursos demasiado estudiados, ó pulidos, sino fixarse por medio de reflexîones, ó de experiencias; y en habiendo reconocido lo que debe hacerse, obrar con constancia.

Siendo Confucio tan virtuoso no podia dexar de pintar la virtud con sus propios lineamentos y caractéres. El de la verdadera virtud, dice él mismo, es simple; y sino son comunes sus exemplos es porque los sábios del siglo se imaginan que es la virtud inferior á sus grandes designios, y ambiciosos proyectos. Muchos se dexan llevar del exemplo de estos supuestos sábios; otros no conocen lo que es la virtud; algunos afectan virtudes extraordinarias, queriendo, para adquirirse las alabanzas de la posteridad, que tengan algo de maravilloso sus acciones. Estos no hacen el bien sino por vanidad, y amor propio. La virtud se ha de practicar por el amor de sí-misma; es enemiga del fingimiento, de la impostura, y de la ostentacion; encerrada en el corazon de los que la poséen, está adornada de mil atractivos para ellos. El carácter de la virtud dá à conocer el del sabio; que lexos de ofrecerse en espectáculo, hace conocer, como la tierra, su virtud por sus efectos. Sus acciones son simples, sin brillantéz, sin estrépito; obra sobre los espíritus con una dulce violencia; sus movimientos son tan uniformes, y tranquilos, como los de los astros; parece

rece que no hace nada, y en la realidad hace mucho; es activo en su misma inaccion; es poco facil en hablar, y aun menos en decidir; está tan lleno de su virtud que, aun quando está en su casa, no busca sus comodidades, ni sus placéres; él es en quien se fia menos, y á quien menos complace; se conduce segun su estado presente, y no forma deseo sobre el succesivo; rico sin luxo, y pobre sin baxeza, goza los honores, y las dignidades sin orgullo; es humilde, y respectuoso sin ser pusilánime, ni adulador; nada teme, porque nada es capaz de dañarle; no se aflige porque la tristeza es inútil, y lo que ha sucedido una vez, no puede ya dexar de haber sucedido.

Este Filósofo dice que el sábio no codícia las dignidades, sino que procura hacerse digno de obtenerlas; que asi como hay gentes que afectan ser los mas hábiles en todos asuntos, y que siempre llenos de amor-propio refieren en cada instante sus hechos, el sábio por una conducta opuesta no habla de sí-mismo sino con mucha modestia, siendo su virtud el silencio.

Sobre el conocimiento del corazon humano dice asi: „ Lo que mas ha de aplicarse á conocer „ el sábio es el corazon del hombre; cuyo conocimiento se adquiere con la experiencia. Quando yo era jóven (continúa) me imaginaba que „ todos los hombres eran sínceros; que ponian en „ práctica lo que decian; y que su boca era intérprete de su corazon. En el dia de hoy escucho „ á los hombres; pero exâmíno con cuidado sus acciones, y solo por ellas juzgo sobre la verdad de „ sus palabras. „

Segun Confucio la virtud es la basa de los Imperios, y el origen de donde dimana quanto puede hacer-

hacerlos florecientes : á este propósito refiere una bella respuesta que hizo un Embaxador del Reyno de Cû á uno que le preguntó si en los Estados del Rey su amo habia grandes riquezas y muchas piedras preciosas; á qué dixo aquel Ministro : „ En el „ Reyno de Cû nada se tiene por precioso sino la „ virtud. „

Este sábio Chino se extiende mucho sobre las obligaciones de los Soberanos. Un Rey ha de obrar con circunspeccion ; debe usar de benignidad con el Pueblo ; amar á sus vasallos como hijos suyos ; y hacer experimentar los efectos de su amor desdel mas pequeño al mas grande de su Reyno ; con esta conducta será muy amado , y venerado por su Pueblo: al contrario si abandona la virtud para entregarse al vicio, se acarreará la aversion de todo vasallo ;„ ! Que „ interés no tienen los Reyes (se exclama aquel Legislador) en practicár la Virtud ! Deben hacerse „ un hábito de ella , pues su movimiento determina „ el de sus súbditos , á la manera que un gran torbellino arrastra consigo todos los globos inferio- „ res. Sus defectos son como los eclipses del Sol, „ que vienen al conocimiento de todo el mundo , y „ sus delitos son siempre mayores que los de los „ otros hombres. „ *Cheu* el último Emperador de la familia de *Xam* , tuvo muy mala conducta ; y no obstante que sus desórdenes eran los de su siglo, quando se habla en la China de alguna accion indigna , é infame , se dice luego : es el crimen de *Xam* : porque Xam era Emperadór , y malo ; y las malas acciones de los Príncipes son contagiosas. Un Rey que quiere inspirar á sus vasallos el amor á la virtud debe practicarla , y no elevar á las dignidades sino á los verdaderamente virtuosos. Los grandes honores , y empleos son bienes , á qué aspiran natu-

naturalmente todos los hombres; para lograrlos cada uno procurará merecerlos; y aun de éllo sacará el Pueblo mayor utilidad. El Pueblo se rinde facilmente á los impuestos quando el Príncipe ha logrado por su buena fé una alta reputacion; de otra manera crée que se le oprime. Un Rey que quiere ser servido con fidelidad, debe manifestar á sus súbditos en su conducta que no piensa sino en hacerlos felices. Nunca el solo temor ha hecho buenos vasallos: si fuese posible sería menestér que no percibiesen que hay quien los domína. El Príncipe debe trabajar principalmente en ganar su confianza; algunas veces les ha de pedir consejo, y por ahi acostumbrarlos á darle de tiempo en tiempo algunos avisos con libertad. El medio mas seguro para grangearse el amor de los vasallos, es disminuír los impuestos, y el número de las personas que viven á expensas del Público. El Príncipe que los aumenta, en lugar de enriquecerse, empobrece todos los dias.

12. Idéa que debe formarse del gobierno de la China.

La distancia que nos separa de los Chinos, les es muy favorable; éllos ganan en ser mirados de lexos. Lo mismo obra la distancia de los lugares que la de los tiempos. ¿ Porque no habian de producir sobre nosotros cinco ó seis mil leguas el mismo efecto, que hace una série de Archôntes, y de Cónsules durante cinco ó seis siglos?

En el gobierno de la China son muy recomendables el orden que se observa en los Tribunales de Peking, que dá el movimiento á las otras ciudades, las leyes de los Emperadores, que exôrtan á los súbditos á censurar lo que haya reprehensible en la conducta del Soberano, los avisos, que dan los Censores públicos á los Emperadores, y la docilidad con que, segun dicen, se conforman estos

con

con éllos, quando los créen útiles al bien público, el modélo del gobierno civil sacado del gobierno paterno, el cuidado que tienen las leyes en formar las costumbres, y algunos otros reglamentos, y estilos: pero puede muy bien creérse que los Misioneros han querido favorecerles en sus retratos. ¡Quanto hay mas digno de reprehension, que de alabanza en aquel gobierno! ¡Quanto hay que rebajár de estos elogios!

En la China el poder paterno no tiene límites; los padres exponen, y à veces matan à sus hijos. En este particular han caído los Chinos en el mismo errór, en que cayó Roma en sus principios. Los Romanos cesaron de dar estos exemplos de ferocidad à proporcion que suavizaron sus costumbres; pero los Chinos mantienen aun este bárbaro úso al mismo tiempo que demuestran una aversion invencíble à la diseccion de los cadáveres.

El autor de la Descripcion de la China habla de ella como de un país muy fertil, y abundante, y habitado por un pueblo laborioso, sóbrio, è industrioso; y no obstante dice que el grande número de habitadores le hace muy mísero, de suerte que los hay tan pobres que no pudiendo abastecér à sus hijos los alimentos necesarios, los exponen en las calles, ò los ahogan dentro de un livrillo lleno de agua. Esto necesariamente supone que aquel Imperio está mal gobernado. Otro Escritor (*a*), para salvar esta conseqüencia, dice que en un tiempo de carestía no puede la China sacar socorro alguno de sus vecinos, y refiere especificadamente los medios de que se vale el Príncipe para aliviar à sus Pueblos, y como no llegan à la debída execucion sus órde-

(*a*) Parennin en la XXIV. coleccion de las cartas edificantes, y curiosas. pag. 63. y siguientes.

órdenes: pero ¿qué diferencia hay entre no dár buenas órdenes, ò no hacerlas executar? ¿Entre no hacer buenos reglamentos, ò dexarlos sin observancia? Quando el pueblo es mal gobernado, siempre es por el vicio de la forma del gobierno, ò por la falta de los que gobiernan; y en qualquiera de estos dos casos claudíca el elogio, que nos hacen de los Chinos. Si es tán poblado aquel país, que sin embargo de ser tan fertil, no puede alimentar à sus moradores, ¿como no se ha hallado en toda la extension de tan antiguo, y vasto imperio, un solo ingenio capáz de imaginar el expediente utilísimo de formar Colonias? La China demasiado poblada habria encontrado en su vecindad las mismas Islas, donde los Européos, distantes de ellas cinco ò seis mil leguas, han hecho grandes establecimientos. Entre la nacion China, y la Holandesa se experimenta una contrariedad notable: esta última en un pequeño, è ingrato rincon de tierra abunda de todo, y aumenta continuamente el número de sus habitadores.

La Poligamia es permitida à los hombres en la China, sin embargo de que todos los años nace casi igual número de niñas que de niños; por cuyo medio quedan muchos hombres sin mugeres. ¡Como, pues, podrá acordarse este celibáto involuntario con el temperamento de los Chinos, que segun refieren los Misioneros, es poco inclinado à la continencia! Habiendose hecho esta obgecion por un Académico de París à un Misionero, y por este à algunos Chinos, han respondido que entre ellos habia muchos Eunùcos, y muchos pobres, que renunciaban al matrimonio por falta de medios, con que mantener à una muger: (a) respuesta que en vez de satisfacer à la obgecion, dá mas fuerza à la

(a) Parennin pag. 9. y siguientes de la XXVI. coleccion.

la prueba de la multitud de defectos del gobierno que exâminamos.

Nuestros Misioneros mathemáticos han hallado à los Chinos muy inferiores à los Européos en la Geometría, y en la Astronomía; ciencias que siempre hàn sido el obgeto de la aplicacion de aquellos naturales: al principio del siglo pasado aun estaban ignorando los elementos de la Geografía, y de la Cosmografía, casi inseparables de la Astronomía Desde un tiempo inmemorial tienen polvora, y no han sabido imaginar el cañon: tienen el arte de la estampa, y les falta el de la imprenta, que en Europa fué inmediata à aquella. Dicen que la multitud de sus caractéres les priva de este beneficio: pero aun en esto hacen mas notable esta imperfecfeccion de su lengua, ò de su método.

Los Chinos son superficiales, indolentes, enemigos de toda aplicacion; (*a*) y llaman bárbaros à todos los hombres, que no son Chinos.

No tienen marina; ni tendrian tampoco comercio alguno con el estrangero, si los Européos no hallasen ventaja en negociar con ellos; no obstante que, como son muy ignorantes en el negocio, son infieles en sus tratos por principio ¡Como puede haberse perfeccionado la policía entre los Chinos que se jactan de vér con dos ojos, mientras, dicen, que los otros pueblos de la tierra no vén mas que con uno! ¡En una nacion, que tiene tan alta estimacion de sus propios usos, que se gloría de ignorar, y de despreciar los de las otras naciones!

El de enviar los pobres à discrecion en casa de los deudores lentos en formalizar los pagos, corresponde à nuestras execuciones militares. ¿Qué bello modo

(*a*) Son las mismas palabras de la carta de Parennin extractada en la XXIV. coleccion.

modo de juntar los caudales públicos!

Los Chinos no han llegado à comprehender que para asegurar la paz es preciso hallarse siempre en estado de hacer la guerra, y que los tronos necesitan ser sostenidos no menos por el valor que por la sabiduría Sus tropas no valen nada. Si su imperio tiene poco que recelar en lo interior, ¡qué no tiene que temer en lo exterior por mas cuidado que hayan puesto la naturaleza, y la industria en fortificarlo contra las invasiones estrangeras ¡Al principio del siglo décimo los Tártaros, que estaban al Norte de la China, conquistaron las provincias septentrionales de èlla, donde fundaron una Monarquía, que duró cerca de 300. años, obligando al mismo Emperador de la China à ser su tributario En el síglo décimotercio toda ella fué conquistada por el famoso Gingiskám, ò por su Nieto: y aunque aquel yugo estrangero fué sacudido al cabo de unos cien años, ya fuese que las costumbres Chinas hubiesen afloxado el valor de los conquistadores, ya fuese que el gobierno se hubiese debilitado por la negligencia de los últimos Emperadores Tártaros; poco mas ha de un síglo que un pequeño Rey Tártaro ha vuelto à subyugar aquel imperio. (*a*) El Japón que tiene mucho menos extension, ¡qué de sobresaltos no le ha causado! La paz, que gozan los Chinos, no es el fruto de su política, sino el efecto de su situacion, y la de los pueblos vecinos; no siendolo, segun tengo ya observado, sino únos pueblos pequeños, medio bárbaros, è incapaces de hacer una empresa grande.

Por una religiosa atencion, que tienen los Chinos à sus cadáveres, no les es permitido hacer la abertura de ellos; lo que les hace perder todos los frutos

(*a*) En 1644.

frutos preciosos de la Anatomía, que hace conocer las partes del cuerpo humano. Esta ciencia ha sido siempre ignorada de los Chinos hasta que en estos últimos tiempos oyeron hablár de ellos à los Européos: pero sin embargo de la grande útilidad que produce à los vivos la diseccion de los muertos, nunca ha podido entrar en gusto de los Chinos, que se enardecen à la sola proposicion de abrir un cadáver humano.

Los Médicos de aquel país son sin comparacion mas charlatanes que los de qualquier otra parte. (*) No puede léerse lo que nos dicen de la doctrina de los Chinos sobre el pulso, sin concebir la mayor indignacion contra la impostura de aquellos Médicos, y al mismo tiempo un género de compasion por la simplicidad de las gentes. (**) Los Médicos

(*) *Esto supone que lo son poco mas, poco menos todos los Médicos en general. Noto esto porque aunque soy poco sequaz de sus opiniones, y de su método en general, desapruebo una expresion tan genérica que desdóra à los hábiles profesores de esta importantísima ciencia, comprehendiendolos en el número de los charlatánes. La* Comedia *de* Moliere *que cíta mas abaxo fué desaprobada por los hombres sábios de toda Europa precisamente porque en la crítica que hizo de los malos Médicos, no introduxo un personage que hiciese la salva para los buenos: lo qué ha remediado excelentemente* Goldoni *en la persona del* Doctor Onesti *que ha introducido en su* Finta ammalata.

(**) *La impostura de los Médicos Chinos consiste en hacer creér à las gentes que en el pulso hallan la calidad, graduacion, y prónostico de qualquier enfermedad que padezca el doliente; y aunque la experiencia acredíta lo contrario, es mas poderosa la preocupacion que la misma experiencia.*

dicos de la China pueden verdaderamente comprehenderse en la difinicion que dió de los nuestros el Cómico Francés: *Una especie de hombres pagados para contar fruslerias cerca de un enfermo hasta que la naturaleza lo cura, ó sus remedios lo matan.* (*a*)

El espíritu de inepcia parece ser peculiar de la Nacion China. Alli todo está arreglado, hasta los deberes mas comunes de la sociedad, y está arreglado todo tan por menor, que se pierde la mayor parte del tiempo precioso en frívolas, y molestas ceremónias: considerando ser poco fixár el respeto debido al Soberano en unas actitudes, y contorsiones del todo incómodas; los principales Magistrados tienen unos Ministros que les preceden en los parages por donde transítan, para castigar à palos à los que omitieren las señales de veneracion que se les exîgen. El ceremonial inventado para hacer las honras à los muertos, y para infundir à los hijos un respeto religioso ácia sus padres, llega à tal exceso, que se hace intolerable: las leyes Chinas disponen que los hijos por muerte de sus padres, sin exceptuar à los Reyes, lleven luto riguroso por tiempo de tres años acompañado de una extrema austeridad, y separacion de todo acto público: costumbre tan poco juíciosa, como dañosa al Estado. En todo el espacio de aquellos tres años (¡cosa que parece increíble!) Un oficial no puede exercer ningun cargo público; un Ministro está obligado à abandonar el Gobierno; un Mandarín el cuidado de su Provincia; un Rey el de todo el Estado. „Los Chinos (dice Duhalde) „ conservan preciosamente la me-
„ moria de la piedad de *Ven-kong* Rey de *Cin*, que
„ habiendo sido desterrado de los estados de su pa-
„ dre *Hieu-kong*, por la habilidad, y violencia de
„Liki

(*a*) Moliere.

„ Liki su madrasta, y viajando por diversos países „ à fin de disipar su tristeza, y huír los lazos, que „ continuamente le estaba armando aquella muger „ ambiciosa, fué avisado de la muerte de su padre, „ y llamado de Mokong, que le ofrecía soldados, „ armas, y dinero para ponerse en posesion de sus „ estados: à que respondió, que debiendose consi„ derar como un hombre muerto desde su ausen„ cia, nada estimaba mas que la virtud, y la pie„ dad, ò religion ácia sus padres; que aquel era „ su tesoro, y que mas quería perder su Reyno, „ de que estaba yá desposeído, que faltar à los úl„ timos debéres de piedad, que no le permitian to„ már las armas en un tiempo destinado al dolor, „ y à las honras fúnebres, que debia à la muerte de „ su padre. „ Sin duda fué eso llevar muy à delante la piedad filial; pero no es sino faltando à sí-mismo, à su família, y à todo el Estado.

Los *Kings* son unos libros que contienen la historia del principio del Mundo, y de lo que debe succeder, la de los Chinos, y su Morál Por el estudio de estos libros misteriosos, de qué nadie tiene la clave, se llega à las dignidades de Doctór, y de Mandarín, á qué se admite á los jóvenes desde que tienen el grado de capacidad necesaria. El estudio de aquellos libros, que conduce á los honores, y á las riquezas, se mira por los Chinos, como el único, que es útil al gobierno; y esta es tambien la idéa que ha formado de ellos el Autór de la Descripcion de la China: pero en efecto despues de lo misterioso, no son sino unos libros de Historia, y de Morál que exôrtan á la paz, á la justicia, á la equidad, á la buena conducta, y al buen gobierno de los demás, sin que contengan una sola regla para su práctica. La Moral del Príncipe es la misma que la

la de los Mandarines, y la de los otros vasallos; y no hay en todo eso cosa que no sea muy triviál.

¿Que nacion dexa de tenér un legislador religioso, ó filósofo de una Morál tan sana, como la de Confucio? ¿Que nacion se conduce, ó regúla en conseqüencia de ella? ¿Acaso la Moral es la única virtud necesaria á un soberano?

Las ciencias, y las artes se han perfeccionado, el espíritu de exâctitud, y de crítica ha hecho progresos, el tiempo acarréa consigo mudanzas necesarias, y el interés de los pueblos exîge que varíen las leyes quando son dañosas al mismo pueblo, para quien fueron instituídas. Es preciso que à las antiguas costumbres abusivas se substituyan otras mas razonables; pero los Chinos no mudan jamás cosa alguna en las suyas; siempre las mismas leyes, siempre las mismas costumbres. Han creído proveér á la duracion de ellas con el temor á los muertos, cuya irritacion suponen en la otra vida por las faltas que sus parientes vivos cometen en esta, y en especial por la de respeto, que demostrarian á sus antepasados mudando las leyes, que les han dexado „ Si la China (dice Duhalde) tuviese en su „ vecindad un Pueblo independiente del Imperio, „ donde hubiese hombres doctos que se hallasen en „ estado de hacerles comprehendér los errores Astro- „ nómicos, puede que saliesen de su letargo, y „ que los Emperadores pusiesen mas atencion en el „ progreso de esta ciencia No sé aún (añade el Autor) „ si preferirían el partido de ir á subyugár „ aquél Reyno para imponerle silencio, y obligarle „ á recibir humildemente su calendario. No sería „ la primera vez que han hecho la guerra los Chi- „ nos por un Almanaque. „ Este afecto servil à

las

las costumbres antíguas, es el orígen de una infinidad de errores perniciosos, tan antíguos en aquél país como su mismo gobierno.

La Nacion China es filósofa; pero supersticiosa: grave, y simple en su Morál; pero obscura en su Metafísica: fecunda en buenas leyes dirigidas al bien del Estado; pero que quedan sin execucion: moderada en el Tribunal; pero cruel, y falsa en el procedér particulár: ingeniosa en el pormenor, y en la exâctitud de la Policía; pero usurera, y engañosa en el comercio, y en el trato: finalmente está llena de contradicciones entre las costumbres públicas, y particulares, formando estas el génio de la Nacion, y por consiguiente prevaleciendo siempre sobre las públicas.

El Comandante de una Esquadra Inglesa, que viene de hacer el giro del Mundo, hombre de cabeza, y de mano, en vários parages de la relacion de su viage forma juício sobre el gobierno y costumbres de la China; y le copiaré exâctamente paraque acabémos de conocer aquel célebre Imperio. „ Los Mandarines se sirven de la autoridad, „ que les dán las leyes, no para impedir el delíto, „ sino para enriquecerse con los despojos del que le „ comete..... Las penas capitales son poco fre- „ qüentes en la China, donde la indolencia natural „ à la Nacion, y su avaricia reducen casi todos „ los castigos á multas; de cuyo fondo se sacan las „ rentas, ó productos mas líquidos de los que com- „ ponen los tribunales: por eso nada es alli mas „ comun que las prohibiciones de toda especie, ma- „ yormente de aquellas cosas, en que la tentacion „ de los particulares promete un grande provecho „ en la infraccion de las órdenes.... El grande „ número de bellas manifacturas establecidas en la

„ Chi-

„ China, que buscan con tanta solicitud las mas
„ remotas naciones, es suficiente prueba de la in-
„ dustria de los Chinos: sin embargo la habilidad
„ en las artes mecánicas, que parece es su talento
„ favoríto, no ha llegado á un punto sublíme. Los
„ Japoneses los superan con mucho en aquellas ar-
„ tes, que cultivan igualmente unos, y otros; y
„ en muchas cosas no les és posible igualár la des-
„ treza, é ingenio de los Européos. Propiamente
„ son unos hábiles imitadores de lo que vén; pero
„ de una manera servil, que indíca la mediocri-
„ dad de su talento; lo que se vé particularmente
„ en las obras que exîgen una exâctitud, é imita-
„ cion muy ajustada, como son las péndulas, los
„ reloxes, las armas de fuego &c. en las qué co-
„ pían bien cada pieza separada, y saben dar al
„ todo bastante semejanza al original; pero no pue-
„ den llegar en la fabrica á aquella precision, que
„ produce el efecto, paraqué se destina la máquina.
„ Si de los operarios de sus manifacturas pasamos
„ luego á los Artistas de un orden mas elevado, como
„ son los Pintores, Estatuarios &c. aun los halla-
„ rémos mas imperfectos. Tienen muchos pintores,
„ y hacen gran caso de ellos; pero rara vez se vé
„ uno excelente en el diseño, y en el colorido de
„ las figuras humanas, y son tambien poco inteli-
„ gentes en el arte de formar los grupos; y aun-
„ que es verdad que executan mejór las flores, y
„ los pájaros, mas lo deben á la hermosura, y gol-
„ pe de sus colores que á su habilidad; pues or-
„ dinariamente no se les conoce manéra alguna en
„ la distribucion de claros, y obscuros, ni diferen-
„ cia de accidentes en las luces, y menos aun aque-
„ lla gracia, y franqueza, que se admira en las
„ obras de nuestros buenos Pintores Européos. En
„ to-

„ todas las producciones del pincél de los Chinos hay
„ algo de rudo, y de mezquino que disgusta; y to-
„ dos estos defectos en sus artes pueden atribuírse
„ muy bien al caracter particular de su talento, des-
„ tituído absolutamente de fuego, y de elevacion....
„ En punto de Ciencias, no consultando aun sino
„ aquellos Autores, que han adaptado al retrato de
„ aquella Nacion la luz mas favorable, se ha de
„ convenir precisamente en que su obstinacion,
„ y lo absurdo de sus opiniones son difíciles, por
„ no decir imposibles, de concebirse. Desde muchos
„ siglos usan ya sus vecinos de la escritura por le-
„ tras, mientras ellos despreciando hasta ahora las
„ ventajas de esta divina invencion, se mantienen
„ aun en su grosera práctica de representár las pa-
„ labras en caractéres arbitrários; método que hace
„ excesívo el número de ellos para qualquier me-
„ moria, y que de la sola escritura hace un arte,
„ que exîge una aplicacion infinita, en qué nun-
„ ca puede un hombre ser mas que medianamente
„ habil. Todo lo que se ha escrito asi no puede me-
„ nos de estár envuelto en la obscuridad, y en la
„ confusion; porque no pueden los enlaces entre aque-
„ llos caractéres, y las palabras que representan,
„ ser transferidos por medio de los libros; precisa-
„ mente es necesario que hayan pasado de un si-
„ glo á otro por el de la tradicion; y esto solo es
„ suficiente para llenar de incertidumbre los espí-
„ ritus sobre materias complicadas, y asuntos de
„ una grande extension. No es menestér mas para
„ concebirlo asi, que fixar la atencion en las varia-
„ ciones, que padece un hecho al pasár por tres ó
„ quatro conductos. De ahí se concluye que en
„ muchas cosas quedan aun problemáticas la gran

cien-

,, ciencia, y alta antigüedad de la Nacion China....
,, A la verdad algunos Misioneros Católicos Romanos
,, confiesan que los Chinos son muy inferiores á los
,, Européos en quanto mira á las ciencias: pero al
,, mismo tiempo los dán por modélo de justicia y de
,, morál, no solo en la teórica, sino tambien en la
,, práctica. Segun su dictamen el vasto Imperio de
,, la China no es mas de una familia bien gobernada,
,, unida por los lazos de la mas tierna amistád, don-
,, de si algo se disputa es la preferencia en el exer-
,, cicio del favór; pero para recusár todas estas fic-
,, ciones es mas que suficiente lo que he referido
,, mas arriba sobre la conducta de los Magistrados,
,, Negociantes, y Pueblo de Cantón; y por lo res-
,, pectivo á la teórica morál, puede juzgarse por las
,, muestras, que nos han dado de ella los mismos
,, Misionéros. Parece que aquellos supuestos sa-
,, bios de la China no hacen mas que aplicarse
,, ridiculamente à ciertos puntos de Moral poco
,, importantes, en lugar de establecer principios que
,, pudiesen servir para juzgar de las acciones hu-
,, manas, y dar reglas generales de conducta de
,, hombre à hombre, fundadas sobre la razon, y
,, la equidad. Bien considerado todo, el creérse los
,, Chinos superiores à sus vecinos en punto de Mo-
,, ràl no estriva en su probidad, ni en su bondad,
,, sino unicamente en una afectada igualdad de ex-
,, teriór, y en su extrema atencion en reprimir las
,, señales visibles de pasion, y de violencia: pero
,, la hipocresía, y la impostura no son menos da-
,, ñosas al género humano que el ímpetu, y la vio-
,, lencia del caracter. Estas últimas disposiciones pue-
,, den por cierto exponér al hombre à muchas im-
,, prudencias; mas no son exclusivas de la sinceri-

,, dad

„ dad, probidad, valor, y de muchas otras virtu-
„ des entre las mas estimables. Tal vez, exâminadas
„ bien las cosas, aquel estado de tranquilidad, y
„ aquella paciencia, de que tanto se glorían los Chi-
„ nos, y que los distingue de las otras naciones, son
„ en substancia el origen de sus menos escusables
„ calidades; pues se ha observado con freqüencia por
„ los que han estudiado el fondo del corazon huma-
„ no, que es muy dificil destruír en un hombre
„ las pasiones mas vivas, y mas violentas sin aumen-
„ tar al mismo tiempo la fuerza de las que están mas
„ estrechamente enlazadas con el amor-propio. Aque-
„ lla timidéz, el disimúlo, y la superchería de los
„ Chinos provienen tal vez en gran parte de la gra-
„ vedad afectada, y de la extrema atencion à los
„ cumplimientos exteriores que son en su país como
„ debéres indispensables. . . . . Pasémos ahora del
„ carácter de la nacion à su gobierno, que no ha si-
„ do menor obgeto de excesivos panegíricos. Para
„ rebatir quanto nos han ponderado sobre su econo-
„ mía política, remito al lector à la relacion de lo
„ que ha sucedido en aquel país al Señor Ansón.
„ Hemos visto que aquellos Magistrados son cor-
„ rompidos, el pueblo ladron, los tribunales do-
„ minados por el soborno, y la venalidad. La cons-
„ titucion del Imperio en general no merece mas
„ elogios que lo demás, pues un gobierno, cuyo
„ primero fin no es asegurar la tranquilidad del pue-
„ blo, que le está confiado, contra las empresas de
„ qualquier Potencia estrangera, es ciertamente
„ defectuoso. Aquel Imperio tan grande, rico, y
„ poblado, cuya sabiduría, y política se han subi-
„ do hasta las nubes, ha sido conquistado, no ha
„ mas de un síglo, por unos pocos Tártaros; y aho-

„ ra

„ ra por la indolencia de sus habitantes, y por la „ negligencia de todo lo que concierne à la guerra, „ está expuesto no solo à los ataques de un enemi- „ go poderoso, sino tambien à los insultos de un „ gefe de pirátas. Con ocasion de las disputas del Se- „ ñor Anson con los Chinos hé notado ya que el so- „ lo *Centurion*, en que èl iba, era superior à todas „ las fuerzas navales de la China, &c. „ (*a*)



SEC-

(*a*) Viage de Anson escrito en Inglés, y traducido en Francés en 1749.



SECCION III.

GOBIERNO DEL MOGÓL, *Monarquía principal de las Indias Orientales.*

13. *Brama* Legislador de los Indios, dividió los Pueblos en quatro *Castas* principales.

B*RAMA* es un Legislador tan venerable à los Indios que le rinden culto al mismo tiempo que adoran à sus Dióses particulares, segun los parages, que habitan. Brama es el primero que civilizó todas las Indias. (*a*) Este Legislador separó los Pueblos en quatro *Castas*, ò Tribus principales.

La primera de los *Brahmánes*, que es la única que dá Sacerdotes à los Dióses, Maestros à las escuelas, y Jueces à la Nacion. Los Brahmánes son en la India los solos depositarios de las ciencias.

La segunda de los *Rageputos*, cuyo único empléo es hacer la guerra, y defender, ò ensanchar los confines del Estado.

La tercera de los *Baniánes*, destinados al negocio, à hacer trabajar los Artesános, y à vender sus labores, y artefactos por mayor, y por menor.

La quarta de los *Artesanos*, cuya Tribu se subdivide en muchas otras, segun los diversos oficios.

Es

(*a*) Véase Lord Bernier, y la historia general del Mogól por Catrou: la carta de Saignes en la XXIV. coleccion de las cartas edificantes, y curiosas, la de Pons en la XXVI.

14. Ley general para todas las Castas.

Es la ley general para todas las Castas, que una Tribu no puede jamás aliarse con otra; que un hombre no puede exercer dos profesiones, ni pasar de una à otra. Un Labradór, un Texedór, un Platero no hace jamás aprender à su hijo un oficio diferente del suyo, ni càsa sus hijos con personas de otra profesion. Ya hemos visto en Egypto un reglamento semejante.

Las demás leyes que dictó Brama para todas las Tribus, conciernen à la Religion, y à la Moral. (*a*)

Prohibe el adulterio, y la simple fornicacion. El mayor crimen es derramar la sangre humana, ò quitar la vida à los animales, que los antiguos Indios creían dotados de una alma. Proscribe de la sociedad al robo, y la mentira. Ordena que se alimenten con cuidado las vacas, que no se coma de ellas, que se conserven, y reveréncien como madres de los hombres. Esta última ley mas es política, que religiosa; porque los bueyes son los animales mas útiles en la India, donde tienen lugar de caballos, y se sirven de ellos en todos los viages, y para todo carruage.

A estas leyes generales para todas las Castas añadió el Legislador otras particulares para cada Tribu.

15. Leyes particulares para los *Brahmanes*.

Los Brahmanes han de emplear su vida en estudiar la ley, contemplar los Astros, servir los templos, quemar perfumes, y hacer sacrificios: están obligados à vivir en una grande austeridad: es para ellos un crimen el comer pescado, pajaros, animales de quatro pies, ò alguna de aquellas especies de legumbres, que en sus manchas encarnadas ostentan el color de la sangre. Les es prohibido tener al mis-

(*a*) Hay un libro compuesto en tiempo de los *Han* orientales, intitulado: *Sikiangtchouen* que contiene todas las tradiciones sobre las naciones estrangeras.

mismo tiempo mas de una muger: y à sus mugeres el volverse à casar despues de muertos sus maridos; siendolas prescrita la obligacion de quemarse en la misma pira, en que se consume el cuerpo de sus esposos. Las Indias, cansadas de sus maridos, solían avenenarlos; y el medio que inventó Brama para atajar un desareglo, que se habia hecho comun, fué fixár el honor de las mugeres en el acto de quemarse con los cuerpos de los maridos, ò à lo menos reducirse à una viudedad eterna despues de su fallecimiento: lo que produxo la ternura que se experimenta en aquellas mugeres ácia los hombres, con quienes están únidas.

Esta Casta es la mas noble, como la primera de las Indias; y la nobleza de los que la componen es la mas segura del mundo, pues nunca un hombre de aquella clase se ha aliado con los de otra inferior. La idéa que tienen los Brahmanes de la excelencia de sus calidades, y personas, se funda en que pretenden haber salido de la cabeza del Diós Brama: y aun los hay entre ellos que se reputan por Bramas. Dicen que la segunda casta se compone de hombres nacidos de las espaldas de aquel Diós; la tercera de sus muslos; y la quarta de sus pies.

16. Leyes particulares para los *Rageputos*.

Los *Rageputos*, como destinados para la profesion de las armas, no han sido obligados por el Legislador à una austeridad tan penosa, ni ha exîgido de ellos tanta abstinencia. Harian mal en matar los animales; pero se les permite comerlos quando los hallan muertos; ni tampoco les ha hecho escrúpulo alguno sobre la pluralidad de mugeres; porque decia que nunca puede aumentarse bastante la casta de los guerreros, que se exponen à perecér en los combates. Solo de ella se sacan los Reyes.

Los

17. Leyes particulares para los *Banianes*.

Los *Baniánes* son los mas rigidos observadores de las leyes, y los mas escrupulosos en abstenerse de carne, y de pescado. Como habitan las ciudades, y cuidan de todo su comercio, son ellos los que dán el exemplo à los Estrangeros, y à los Artesanos, de quienes en algun modo son los gefes. La caridad para con los hombres nunca ha sido tan exercitada como entre ellos; y la han extendido hasta practicarla con los brutos; pues à demás de los Hospitales, que han fundado para los enfermos, y para los huerfanos, han establecido otros para las vacas, las monas, y los pajaros.

18. Leyes particulares para los *Artesanos*.

Los *Artesanos* están esentos de observar las leyes àusteras. Su Legislador atento à la penalidad de sus labores, les permite usar de alimentos sólidos. Esta esencion aumenta, y disminuye à proporcion de la fatiga de cada oficio: y aquellos à quienes se permite todo, son reputados por menos nobles, y tenidos en desprecio.

19. Morál de los Indios.

Estas son las leyes, que dió Brama à los Pueblos de la India; cuyos descendientes conservan aun baxo la autoridad de los *Rajas* algunas porciones del Indostán en medio del Imperio establecido por el Mogól, y otras Potencias. Hablaré de los *Rajas* quando explique el Gobierno del Mogól, que es el mas poderoso Soberano. del Indostán, y de quien son tributarios. Lo que se refiere del modo de vivir de los Filósofos Indios, (*a*) y de sus superstíciosas austeridades, en lo qué los Brahmanes de hoy no han hecho sino exceder à sus predecesores, (*b*) es una violenta preocupacion por su morál. Algunos

(*a*) Strab. Georg. lib. 15. y Philostrato de vitâ Apoll. Tyan. passim.
(*b*) Cartas de Bernier à Chapelain sobre los Gentiles del Indostán en la seqüela de sus memorias sobre el Imperio del Gran-Mogól pag. 119. Edi. de la Haya 1671.

nos Misioneros en cartas recientes (*a*) nos aseguran que aquellos Brahmanes, que se hacen semejantes à sus falsas Divinidades, las parecen perfectamente en sus picardías, y desórdenes.

20. Fundacion del Imperio del Mogól.

Timur-Bec, mas conocido con el nombre de Tamerlán, de la estirpe de *Geng-hiz-can*, ha sido el fundador del Imperio de los Mogóles en las Indias. Pasó el Indo, venció à muchos Soberanos que poseían separadamente el Imperio del Indostán, y se hizo dueño de *Deli*, Capitál de las Indias; y à su fallecimiento dividió sus vastos estados entre sus hijos. (*b*) Uno de sus descendientes Mahometános de religion, tiene en el dia el Imperio, que llamamos del Gran-Mogól.

Este Emperador mantiene un número grandiosísimo de Tropas. Se dice que no las falta valor: pero no ha mas de ocho años que Koulikan (*c*) manifestó al Universo que à lo menos las falta disciplina, y que ignoran el arte de hacer la guerra. Este famoso usurpador de la Persia batió, y derribó de su Trono al Mogól, lo restableció; è hizo su tributario despues de haberle desposeído de un tesoro, que se estimó en diez y siete mil millones.

Un exercito entero forma la guardia del Emperador; y las dos Capitales del Imperio, Deli, y Agra, están siempre llenas de Tropas; de qué surten en gran número al Emperador sus tributarios, los Rajas.

Veinte y tres Reynos componen el Imperio del Mogól. I. *Deli*, cuya Capital, que lleva el mismo nombre, suele ser la morada del Emperador. II.

Agra,

(*a*) Véase la pag. 204. de la XXIV. coleccion de las cartas edificantes, y curiosas; y la pag. 221. de la XXVI.

(*b*) En 1405.

(*c*) En 1743.

Agra, cuya Capital lleva tambien el mismo nombre, y alterna con Deli en el honor de la residencia del Soberano. III. *Labor*, donde igualmente reside alguna vez. IV. *Asmir*. V. *Mallua*. VI *Patana* VII. *Multàn*. VIII. *Cabúl*. IX *Tata*. X. *Bocár*. XI. *Urecha*. XII *Cachemire*. XIII *Decán*. XIV. *Baran*. XV. *Brompour*. XVI. *Baglana*. XVII. *Ramegál*. XVIII. *Nandé*. XIX. *Bengala*, conocido por el comercio de los Européos. XX. *Ugen* XXI *Visapour*. XXII *Golconda*, donde hay una mina de diamantes. XXIII *Carnat*.

El Mogól es el propietario de todas las tierras de su Imperio, y muchos Rajas, que descienden de los antiguos Reyes de las Indias, no son en sus propios estados sino como unos Colónos, ò Tesoreros del Mogól; à quien pagan un tributo acompañando sus Tropas en su servicio. En el Indostán se cuentan 84. de estos Príncipes Indios, entre los quales hay tres muy distinguidos de los demás. I. El *Rana* que es Soberano del Reyno de *Sedussié*. Este es el mas considerable de todos, y dicen que siempre tiene al pié de 50 ϑ. caballos, y 200 ϑ. hombres de Infanteria. II. El *Raja* de *Ratón* que posée nueve Provincias, y casi iguala al Rana en riqueza, y en poder. III. El *Raja* de *Chagué* menos considerable que los dos primeros; pero mas poderoso que los demás Rajas, que omito.

Las rentas del Mogól son inmensas; y solo pueden entrár en nuestro conocimiento, teniendo el de lo que producen las tierras de aquel vasto imperio; pues sobre ser èl el propietario de todas, ès el heredero de sus esclavos. El Indostán es una region muy fertil; y aunque el país no es muy poblado, y sus tierras son mal cultivadas; el oro, y la plata, que le acarréa el comercio, reparan los defec-

fec-

fectos del cultivo. Es el Indostán un abismo de todos los tesoros, que se transportan de la América. „ Toda la plata del México, y el oro del Perú, „ (dice un viagero exâcto) despues de circular un „ tiempo por la Europa, y la Asia, vá à parar fi- „ nalmente al Imperio del Mogól, de donde no vuel- „ ve à salir. Yá se sabe (continúa) que una parte se „ transporta à Turquía para pagar las mercancías, que „ de alli se sacan. De la Turquía pasa à Persia por Es- „ mirna en cambio de sedas, que se compran. De „ la Persia entra al Indostán por el comercio de „ Moka, de Babelmandel, de Basora, y de Bander- „ Abasi, además del que vá inmediatamente de Eu- „ ropa à Indias, sobre todo por el comercio de los „ Holandeses, y Portugueses: casi todo el dinero, „ que sacan los primeros del Japon, queda en las „ tierras del Mogól; porque les tiene cuenta dexar „ alli su dinero para llevarse las mercancías, que „ necesitan para su tráfico. Es verdad que el Indos- „ tán, no obstante su fertilidad, recibe tambien al- „ gunas producciones de otros países de la Europa, „ y de la Asia; como son el cobre del Japon, el „ plomo de Inglaterra, la canela, la muscada, y „ los Elefantes de Ceylan; los caballos de Arabia, „ de Pérsia, y de Tartária. Però regularmente los „ negociantes se pagan con mercancías, con qué „ cargan en las Indias los navíos, con qué con- „ ducen alli sus producciones. De esta conformidad „ hay mil caminos, por donde la mayor parte del „ oro, y de la plata del mundo entra al Indostán, y „ apenas hay una senda por donde salga de èl. (*a*)

21. Su Gobierno. Como el Mogól reyna despóticamente no hay en

(*a*) Bernier. Véase tambien la 5. seccion del capitulo primero de esta Introduccion.

en su imperio otra ley que su voluntad; y su jurisdiccion no es mas dividida que su domínio. Tiene un primer Ministro, que llaman *Etmadoulet*, que es en el Indostán lo que el Gran-Visír en Turquía; y dos Secretarios de Estado; uno de ellos para juntar, y otro para distribuír los tesoros del Imperio. El Mogól administra justicia en su residencia; y los Virreyes, Gobernadores, Gefes de las ciudades en la suya, en nombre, y baxo la dependencia del Emperador.



SEC-



SECCION IV.

GOBIERNO DE PERSIA.

11. Gobierno de los antiguos Persas.

EL Gobierno de la antigua Persia no solo era monárquico, sino despótico. La corona que era hereditaria pasaba al mayor de los hijos legítimos del Rey difunto. Este Soberano era reverenciado por sus vasallos de tal conformidad que ninguno de ellos se atrevía à parecer delante de su trono sin postrarse en el suelo; desde qualquier distancia que percibiesen al Monarca se habian de poner en aquella humilde actitud, y no podian dirigirle la palabra sin darle el título de *Señor, de Gran Rey*, ò *de Rey de los Reyes*: y nadie, aunque fuese alguno de sus hijos, estaba exîmido de prestar este homenage al Soberano, que lo exîgía hasta de los Embaxadores estrangeros. El Capitán de la guardia tenia orden de pedir à los que pretendian ser admitidos à la audiencia del Rey, si estaban dispuestos para adorarle; y si rehusaban sugetarse à esta ceremonia, se les decia que los oídos del Rey no estaban abiertos sino para los que le prestaban aquél homenage; y estaban precisados à tratar con sus servidores, ó sus eunucos los negocios, que los habian llamado à su Corte. (*a*)

En Persia, como en Egypto, habia leyes particu-

(*a*) Plutarc. in Themisthoc.

ticulares contra la ingratitud; y asi qualquiera, que habia hecho un favor à otro tenia el derecho de intentar una accion en justicia contra el ingrato, que se castigaba con mucha severidad luego que el crimen se habia verificado. (*a*)

Los hijos de los Reyes eran educados entre los Persas con muchísimo cuidado. El Príncipe, que habia de succeder à la corona, era puesto à la edad de catorce años en manos de los Preceptores del Rey: asi eran llamados los que tenian el encargo de educár al heredero presuntivo de la corona; y eran siempre los quatro Señores principales del Reyno, elegidos en el mayor vigor de su edad, los mas doctos, los mas justos, los mas sábios, y los mas valientes de toda la Persia. El primero le enseñaba la Mágia de Zoroastro; esto es, segun entendian ellos, la ciencia del gobierno, y la de la religion. En este sentido escribía Ciro el Joven, hijo de Dário Notho, à los Lacedemonios, que èl estaba mas exercitado en la filosofía, y mejor instruído en la mágia, que su hermano Artaxerxes. El segundo lo acostumbraba à decir siempre la verdad, aun quando fuese contra sí-mismo El tercero lo instruía en no dexarse vencér jamás por las pasiones à fin de que siempre se mantuviese libre, y siempre Rey, y que en todos tiempos tuviese un imperio sobre sí-mismo como sobre sus pueblos. El quarto lo formaba à no temér los riesgos, ni la muerte; porque si llegaba à temerla, de Rey se haria esclavo. (*b*)

Los Reyes de los Persas hacian instruír muy amenudo en su presencia las causas, así civíles, como criminales, y tenian mucho cuidado en que la justi-

(*a*) Xenophon. Cyroped. lib. I. Ammian. Marcell. lib. 3. Themisthoe. Orat. 3.
(*b*) Dialogo de Platon en su primer Alcibiades, y Xenophon. lib. 1. cap. 2.

justicia fuese bien administrada. Despues de haber oído con mucha atencion los alegatos, empleaban algunos dias en consultar con los que estaban versados en el conocimiento de las leyes, y luego despues daban la sentencia. (*a*) Habia muchos jueces elegidos con cuídado entre las personas de probidad, y habilidad, à los qué llamaban jueces reales; estos administraban la justicia en diferentes provincias à tiempos prefigidos; y algunos de ellos acompañaban al Rey por todas partes. El Monarca les pedía freqüentemente su dictamen; y en los negocios, que le concernian à sí-mismo, nunca dexaba de referirse à lo que ellos le aconsejaban. (*b*)

Xenophonte elógia tanto las leyes de los Persas, que las prefiere à las de todos lòs demás pueblos. Con este motivo observa que los otros Legisladores no han determinado castígos, sino à los crímenes cometidos, sin tomarse el cuidado de impedir la tentacion de cometerlos; pero que el fin de las leyes de los Persas era inspirar à los hombres el amor à la virtud, y el horror al vicio independientemente de los castigos, y de las recompensas. Para llegar à este fin, los padres estaban obligados à enviar los hijos à las escuelas públicas donde se tenia un cuidado grande de su educacion, y de donde no podian volver à la casa de sus padres hasta la edad de diez y siete años. (*c*)

Los antiguos Persas tenian la costumbre de pasar cinco dias en la Anarquía despues del fallecimiento de su Rey, paraque la experiencia de los asesinatos, rapiñas, y otras desgracias, que arrastra necesariamente consigo aquella especie de gobierno, los obligase à ser mas fieles à su succesor. (*d*)

Zoro-

(*a*) Philostrat. lib. 1. *De vitâ* Apoll. Epiphan. lib. 2. de Manichæis.
(*b*) Herodot. lib. 3.
(*c*) Xenophon. Cyroped. lib. 1.
(*d*) *Sextus Empyricus adversus Mathemat.* lib. 2. §. 33.

23. Moral de Zoroastro, su Legislador.

Zoroastro hijo de Oromazes, fué el Legislador de los antiguos Persas, y el autor, ò el reformador de su religion. Su memoria aun hoy está en grande veneracion en el país, à qué dió leyes; y aun subsisten sus libros, que llaman *Zond*; donde entre algunos preceptos de morál se hallan mil supersticiones, y falsas idéas; siendo una prueba evidente de que si los antiguos fueron grandes, no es de una grandeza absoluta, sino de una grandeza relativa à sus contemporáneos. Voy à poner aqui algunas máxîmas de morál, que se vén en una version latina de una obra en verso, que es tambien una version en lenguage moderno de una parte de los libros de Zoroastro: resumen, que llaman Sad-der. (*a*)

„ Si quieres ser santo, y salvarte, tienes que „ practicár dos reglas: la una es, que si quieres mas „ el Paraíso que todo lo demás, no te apoderes del „ bien ageno, porque el Paraíso vale mas que las „ cosas de este mundo, que no es sino como un es„ pacio de cinco dias; en lugar que el Paraíso es „ como una duracion infinita. Si la posesion del Pa„ raíso te es mas agradable, no aficiones tu cora„ zon à las cosas perecederas. Piensa en hacer bien „ à todos, porque los actos de bondad son obras „ excelentes en esta vida. Haz, pues, con los hom„ bres lo mismo que quisieras hiciesen ellos contí„ go. La otra regla es no ofender à nadie con la „ lengua, sino mantener con tu bondad la sociedad „ con los hombres. (*b*)

„ Propónte seguir la verdad sin alteracion al„ guna: búscala con cuidado, porque ella perfec„ cionará tu alma. De quanto Diós ha créado nada „ es mejor que la verdad. (*c*)

„ No

(*a*) Esta version latina es de Hyde en su libro de *Religione vèterum Persarum*, impreso en Oxfort en 1700.

(*b*) Sad-der P. LXXV.

(*c*) P. LXVIII.

„ No tengas trato con una muger prostituída.
„ No seduzcas la muger de tu próxîmo, aunque „ agrade à tu corazon, y aunque ella te prepare la- „ zos. (*a*)

„ No ofendas à tu padre, que te ha educado, „ ni à tu madre que te ha llevado nueve meses en „ su seno, ni al Sacerdote que te ha instruído en „ las máxîmas de la bondad, y de la virtud. Quan- „ do tus padres te hayan mandado alguna cosa, le- „ vántate alhagüeño para obedecerlos. (*b*)

„ Instruye à tus hijos, y advierte que todas las „ buenas obras, que harán, será como si las hu- „ biese hecho su mismo padre..... El que vive „ en la ignorancia, no conoce à Diós, ni à la reli- „ gion. „ (*c*)

Las razones, en que se fundan algunas de estas máxîmas, son deplorables. Dice que no se ha de seducir la muger del próxîmo, porque *si despues venía à estar con ella su marido, cometeria un pecado como si estuviese con una cortesana.* (*d*) *Qualquiera* (continúa) *que haya tenido trato con una muger del mundo, perderá por quarenta dias su entendimiento, su ciencia, y su penetracion, no podrá conducirse &c.* (*e*) En otra parte aconseja que se casen jóvenes, *porque los hijos son coma la puente del último juício: de manera que los que no tendrán hijos aquel dia no podrán pasar à la morada de la immortalidad, y quedarán de esta parte del abismo, que la separa del mundo.* Sin embargo se vé que el autor alega muy amenudo el motivo general de las penas, y de las recompensas de la otra vida. Zoroastro la enseñaba con una especie de resurreccion, y llenaba sobre ello el espíritu de sus

sequa-

(*a*) Sad-der P. LXIX.
(*b*) P. XLIV.
(*c*) P. LV.
(*d*) P. LXIX.
(*e*) Sad-der P. LXIX.

sequaces de muchas groseras, y absurdas imaginaciones.

24. Gobierno de los Persas modernos.

El Conquistador Tártaro Tamerlan sugetó à la Persia de la misma manera que al Mogòl. Los actuales Persas son Mahometanos de religion de la Secta de Hali, yerno de Mahometo. Entre todos los Sophís, ò Reyes de Persia, Schach Abas (*a*) es el que ha reynado mas gloriosamente. Hasta èl los nuevos Reyes de Persia habian exercido una autoridad moderada; pero èl estableció un gobierno absolutamente despótico, tal como subsiste aun en el dia, y disminuyó la autoridad de los Courtches, que componian el cuerpo de Milicia mas formidable à los Reyes. Despues de su Reynado la Persia habia estado floreciente; (*b*) pero las diversas revoluciones sucedidas de quarensa años acá, por el extermínio de la família reynante, por la usurpacion de Meriveïs, de su hermano, de su sobrino, y de su hijo, y los tratados que hubo de hacer por precision en ciertas ocurrencias fatales con el Czar, y con el Gran-Señor, la habian debilitado en extremo. Un nuevo usurpador Koulikan habia emprendido volverla todo su esplendor; pero no halló en sus ministros mas fidelidad que la que habia tenido èl mismo à su soberano. Puede verse lo que en otra parte digo sobre este asunto. (*c*)

SEC-

(*a*) Muerto en 1629.
(*b*) Chardin.
(*c*) En la seccion 24. del capitulo 7. de esta Introduccion.



SECCION V.

GOBIERNO DE OTROS DIVERSOS Estados de la Asia.

15 De la Coréa. EL Reyno de Coréa que paga un tributo al Emperador de la China, como ya he dicho hablando de aquel Imperio, está en la extremidad de la Asia. Sus límites al Norte, y al Est son el País de los Tártaros Mancheones; al Ouest confína con una provincia de la China, y lo separa de la Tartaria oriental una estacada de madera; al Est, y al Sud está rodeado de mar. Tiene la Coréa cerca de 150. leguas de largo del Norte al Sud; y 75. de ancho del Est al Ouest. (*a*)

Esta Península está bañada por muchos rios, y dividida en ocho Provincias, que contienen quarenta distritos, 33. Ciudades de primer orden, 58. del segundo, y 70. del tercero. Estas provincias están muy bien cultivadas conforme al método de las meridionales de la China El país produce todas las cosas necesarias para la vida; y aunque lleno de montes es de una fertilidad extraordinaria. Sus principales mercancías son el papel de algodon, que es fuerte, y mas barato que el de la China, una famosa planta, el oro, la plata, el fierro, la goma de un arbol, que se parece à la palma, y que dá una

(*a*) Historia general de los viages tom. 6. p. 500. y siguientes.

una especie de dorado al *vernís*, unas gallinas, cuya cola tiene tres pies de largo, unos caballos, que no tienen mas de tres pies de alto, sal minerál, pieles de martas, y de castór, y un vino, que se hace con una especie de grano. Apenas tienen comercio sino con los Japoneses, y algunos otros isleños.

Los Coreános forman una historia de su país tan antigua, y fabulosa como la de los Chinos. Estos y los Japoneses se han disputado muchas veces la Coréa; y finalmente ha quedado tributaria de los primeros.

El grande muro que levantaron los Coreános para defenderse contra los Tártaros, es muy inferior al que hemos referido de los Chinos.

Los que han escrito algunos viages refieren que un Príncipe de los Coreános habia establecido entre ellos tan buenas leyes, que el adulterio, y el hurto eran desconocidos; que las puertas de sus casas no se cierran nunca en la noche; y que aunque las revoluciones de su Gobierno les han hecho perder algo de su antigua inocencia, aun pueden ser propuestos los Coreános por modelo à los demás pueblos. Los mismos Autores, (*a*) que nos dán de ellos tan ventajosa idéa, dicen al mismo tiempo, que el país está lleno de mugeres disolutas; que los jóvenes de ambos sexôs son demasiado libres; que los Coreános tienen tanta propension al robo, y tan naturales disposiciones para el engaño, que no se puede tener confianza alguna en su carácter; y que sobre todo consideran tan poco al dolo como una infamia, que se glorían de haber engañado à alguno. Esto supuesto, ¿donde está aquella inocencia de los Coreános, que puede ser propuesta por modelo à las otras naciones? Los

(*a*) Historia general de los viages *ubi supra*.

Los castigos son poco rigurosos en la Coréa; dònde unos crímenes que pasan por capitales en otros países, no se castigan sino con destierro à una isla vecina: pero un hijo que maltrata de palabra à su padre, ò à su madre, es condenado à perder la cabeza.

El matrimonio entre ellos es prohibido hasta el quarto grado. Por parte de los hombres exîge poco cuidado porque se casan en la edad de ocho ò diez años. Las mugeres sino es que sean hijas únicas, desde luego habitan la casa de sus suegros hasta que están instruídas en el modo de ganár su vida, y en el arte de gobernár su família. El dia del casamiento el hombre montado à caballo, y acompañado de sus amigos se paséa por todos los barrios de la Ciudad, y finalmente pára à la puerta de su Nóvia; la qual es recibida de sus parientes que la conducen à la casa del marido, y sin otra ceremonia es consumado el matrimonio. Los hombres pueden tenér fuera de sus casas, y tratar libremente quantas mugeres son capaces de alimentar; pero en su casa no pueden recibir sino las suyas propias. Si la gente de calidad tiene dos, ò tres en sus mismas habitaciones, no toman ellas parte alguna en la conducta de la família. Los casamientos se hacen sin presente alguno nubciál. Los Príncipes, y las Princesas de la sangre se casan entre sí, y el mismo úso está establecido entre los Grandes.

Es costumbre en la Coréa conservar los muertos sin sepultura por espacio de tres años. El luto para un padre, ò una madre dura el mismo tiempo, y para un hermano solo tres meses. Quando entierran los muertos ponen al lado de la sepultura los vestidos, y caballos del difunto con todo lo que mas amaba, y cada uno de los que concurren al entier-

entierro lleva alguna parte de aquellos lúgubres adornos. Los Coreános no pueden exercer funcion alguna en el tiempo del luto, y los que tienen algun empléo deben dexarlo. La ley no les permite tampoco la cohabitacion con sus mugeres; de suerte que los hijos que les naciesen no serian reputados por legítimos.

La doctrina de Confucio es muy estimada entre los Coreános; pero no tienen el mismo respeto à los Bonzos. Son idolatras, y créen que en la otra vida se recompensa lo bueno, y se castiga lo malo. El empléo de sus Sacerdotes es ofrecer perfumes dos veces al dia á sus ídolos. Los dias de fiesta todos los Religiosos de eada casa hacen un grande ruído con tambores, y calderos. Sus Monasterios, y Templos, que suelen ser situados sobre los montes, se construyen con las contribuciones del pueblo. Algunos de ellos contienen 500, ò 600 Religiosos, y el número de esta especie de Eclesiasticos es tan grande que se vén hasta tres, ò quatro mil en el distrito de algunas ciudades. Están divididos como por esquadras de diez, de veinte, y à veces de treinta; el mas viejo de ellos es el que gobierna: pero no son mas respetados que si fueran esclavos: el gobierno los carga de impuestos, y los sugeta à varios trabajos. Solo sus superiores gozan una grande consideracion, llevan en sus vestidos la señal de su orden, y ván à la par con los Grandes del Reyno, distinguiendolos con el nombre de Religiosos del Rey.

Siór capitál del Reyno contiene dos monasterios de mugeres; en el uno no se reciben sino las hijas de los nobles, y en el otro se admiten las de una clase inferior. Todas llevan el pelo cortado, y sus obligaciones no se diferéncian de las de los hombres.

Los

Los Embaxadores del Rey de Coréa son poco respetados en la China por causa de la dependencia en que está su Príncipe de aquel Emperador. Quando el Rey de los Coreános muere, ò abdica la Corona, el Emperador de la China dá comision à dos Grandes del Imperio para ir à dár el título de Rey al Príncipe hereditario. Si el Rey teme que seguida su muerte ha de haber alguna diferencia sobre la succesion, elige un heredero, y solicíta la confirmacion del Emperador. El Príncipe que succede, recibe la Corona puesto de rodillas, y hace à los comisarios Chinos los regalos que están arreglados segun costumbre. Luego envia su tributo al Emperador con un Embaxador que baxa la frente hasta al suelo delante de aquel Gran Monarca; y la muger del Príncipe espera tambien su permiso para tomar la calidad de Reyna.

Aunque el Rey de Coréa reconoce su dependencia del Emperador de la China por un tributo, no dexa de tener un poder absoluto sobre sus propios vasallos. Ninguno de ellos, sin exceptuar los Grandes, goza en propiedad sus tierras, ni percíbe su producto, ò el que le corresponde por razon de sus esclavos, sino mediante el beneplácito del Rey por el tiempo que es de su agrado. Hay algunos de los grandes que tienen dos, ò trescientos esclavos. Quando el Rey sale de su Palacio, vá acompañado de toda la nobleza de su Corte baxo de un palio muy rico; cada uno observa un profundo silencio, y casi todos los soldados se ponen en la boca un palito paraque no se les pueda acusar de haber hecho el menor ruído. Todos los que se hallan en el pasage del Rey, ya sean oficiales, ya soldados están obligados à volver la espalda sin atreverse no solo à mirar al Rey, pero ni siquiera à toser.

ser. Este Príncipe mantiene en su Capital un grandioso número de tropas, cuya única ocupacion es la guardia de su persona, y su escolta en las marchas. Las provincias por su turno tienen obligacion de enviar en cada siete años sus habitantes de condicion libre para hacerle la guardia por espacio de dos meses. Cada provincia tiene su General, y quatro, ò cinco Coroneles, cada uno de los quales tiene el mismo número de Capitanes. Cada Capitan es Gobernador de alguna ciudad, ò de algun fuerte. No hay lugar que no esté mandado à lo menos por un Caporal que tiene à su orden una especie de oficiales, cuyo mando se extiende sobre diez hombres. Estos Caporales han de presentar todos los años à su Capitan la lista del pueblo, que tienen baxo de su jurisdiccion.

Las rentas del Rey de Coréa para el mantenimiento de su Casa, y de sus fuerzas, consisten en los derechos que se cobran sobre todas las producciones del país, y sobre las mercancías que llegan por mar. En todas las ciudades, y en todos los lugares se hallan almazenes para guardar el diezmo, que los arrendadores reales, gente del orden comun, recogen al tiempo de la cosecha, antes que los bienes de la tierra sean sacados del campo. Los honorarios de los oficiales públicos se pagan de las producciones de los lugares de su residencia. Lo que se saca de la Provincia está asignado al pago de las fuerzas de mar, y tierra. Además del diezmo todos los que no están matriculados en la milicia han de emplearse tres dias en cada año en el trabajo público, que su propio país les impone. Cada soldado de infantería, ò de caballería, recibe todos los años para vestirse tres piezas de ropa de valor de 450 libras de nuestra moneda. Esta es una parte de su

paga

paga en la Capital. En la Coréa no se conocen otros derechos, ni otras tasas.

16. De la Gran Tartária sujeta al Emperador de la China.

Nosotros llamamos Tartária à aquellos contornos de Asia, y de Europa, que llamaron los antiguos Scythia. Ningun pueblo se ha hecho mas célebre que los Tártaros. Han conquistado el Indostán, la China, la Persia, y aun poséen otros estados en Asia, y en nuestra Europa. Gingis-Kam, Capitan Tártaro, es uno de los conquistadores mas famosos que la tierra ha producido. (*a*)

La Gran Tártaria está toda baxo la dominacion del Emperador de la China, que es originario de la misma Tartária Una parte de èlla la posée inmediatamente, y la otra en calidad de Señor con domínio eminente, y feudál; pues los diferentes Príncipes Tártaros, que la ocupan, son sus vasallos, y sus tributarios.

El país que lleva en general el nombre de Tartária es de una vasta extension. Sus límites al Est son el Occéano orientál, ò el Mar de Tartária; al Ouest está rodeado por el Mar Caspio, y los rios que lo sepáran de la Rusia; al Norte por la Sibéria Rusa; al Sud por el Reyno de Karazin, las dos Bulgarias, la China, y la Coréa. Tambien ocupa la mitad de la Asia, del Ouest al Est, pues está situado entre 65. y 166. grados de longitud, y entre el 37. y el 50. grados de latitud: por consiguiente contiene 86. grados de longitud, esto es 3600. millas de largo del Ouest al Est, y 18. grados de latitud, que hacen del Norte al Sud 960. millas en su mas grande anchura, aunque en otros parages no tenga mas de 330.

Sin embargo de tan vasta extension, dista mucho

(*a*) Nació en 1164. y murió en 1227. despues de haber reynado 25. años en calidad de Gran-Kam.

cho la Tartária de la grandeza que tenia al tiempo de *Gingis-Kam*, y de sus succesores que la reduxeron enteramente baxo su dominio con toda la Asia meridional; pues quando fué desmembrada por las divisiones, que se suscitaron entre los Gefes de las Hordes, ò de las Tribus, todas las Potencias vecinas usurparon alguna porcion de ella, especialmente los Rusos, que conquistaron por la parte del Ouest casi todo aquel espacio, que componia el Imperio de *Kapchak*, ò *Kipjak*; y que extendiendose àcia al Ouest del *Don*, formaba casi una quarta parte del Mundo conocido. Al Norte eñsancharon mucho los confines de la Siberia, apoderandose del país de los *Kalmúlks*, que otros escriben *Calmoukcs*, y del de los *Kalkas*, particularmente ácia el origen del rio *Irtiche*, donde han comprimido à aquellos pueblos dentro de unos límites mas estrechos.

Mas de la mitad de una tan grande region pertenece en el dia inmediatamente al Emperador de la China, tomando al Est àcia la famosa Montaña de Altáya, en un espacio de cerca de 110. grados de longitud. Toda esta grande Tartária está ocupada por dos especies de pueblos, cuyas ramas han formado muchas Naciones, ò Tribus tan diferentes por sus estílos, é inclinaciones, como por sus idiómas.

La primera es la que se conoce hoy baxo del nombre de *Mancheones*, ò de Tártaros orientales, como su país baxo el de Tartária oriental. La segunda se compone de los *Mongóles*, llamados comunmente Tártaros occidentales, cuyo país, que se llama Tartária occidental, se extiende hasta el Mar Caspio. Cada uno de estos dos pueblos se divide en muchas otras naciones, especialmente los Mongóles, que sin comparacion son los mas numerosos.

Du-

Durante muchos síglos no han sido conocidos de nosotros sino con el nombre de Turcos; y los escritores del Levante los han distinguido con los nombres de Turcos orientales, y occidentales. En el síglo XIII. se hicieron célebres siendo conducidos por *Gingiskam*, baxo del nombre de *Mongóles*, y de Tártaros, que eran los de las principales Hordes; pero habiendose arruínado succesivamente este grande Imperio, la mayor parte del país se ha convertido en un desierto desocupado de ciudades, y de habitaciones. Este contorno está dividido en tres grandes gobiernos; y desde que los Tártaros son dueños de la China han establecido en la Tartária los mismos Tribunales soberanos que en Peking à excepcion del que se llama *Li-pú*. Estos Tribunales no se componen sino de habitantes naturales del país; y todos los actos se escriben en lengua, y caractéres *Mancheones*: y habiendose retirado alli muchos Chinos, casi todo el comercio de la Tartária está entre sus manos.

El País de los Mongóles, que forma la parte occidental, pasa por haber sido el teatro de las mas grandes acciones, que atribuye la historia à los Tártaros del Oriente, y del Occidente. Allá tuvo nacimiento, y su asiento principal el grande Imperio de Gingis-Kam, y de sus succesores. Allá fueron fundados muchos imperios. De allá viene, como de su orígen, el actual de los Tártaros orientales de los Mancheones. Allà se vieron durante muchos síglos sangrientas guerras, y muchas batallas, de que pendió el destino de las monarquías. Allá fueron muchas veces reúnídas, y disipadas todas las riquezas de la Asia meridional: y allá finalmente fueron mucho tiempo cultivadas las artes, y ciencias, y florecieron muchas ciudades poderosas, de qué apenas en el dia se hallan vestigios. Los

Los Mongóles van errando de lugar en lugar con sus rebaños deteniendose en los parages donde hallan mejores pastos; en verano, à la inmediacion de algun rio, ò lago; en invierno al lado meridional de alguna montaña, donde la nieve derritida les provéa el agua. Sus alimentos son muy simples: en verano se nudren de lacticinios, sin diferenciar la leche de sus vacas, burras, ovejas, ò cabras. Beben agua hervida con el mas ínfimo thé de la China, mezclandolo con crema, manteca, ò leche. Hacen tambien un licór espiritoso con leche ágria, en particular con la de Burra, que distilan despues que la han hecho fermentar.

Aunque les es permitida la Polygámia, no tienen por lo común mas de una muger.

Tienen por costumbre quemár sus muertos, y enterrar las cenizas en algun lugar encumbrado, donde forman un monton de piedras sobre el qual colocan unas vanderillas.

Los Mongóles habítan en tiendas, ò en cabañas movibles, y viven juntos con lo que les producen sus ganados.

Su religion consiste en el culto del Idolo *Fó*. Créen en la transmigracion de las almas. Rinden una ciega obediencia à los *Lamas*, que son sus Sacerdotes, y à quienes dán lo mejor, y mas precioso que tienen. Todos estos Sacerdotes son dependientes del *Gran Lama* que habita al Ouest de la China en la ribera del *Suy*. Este Soberano Pontífice del Paganismo en las regiones orientales confiere à sus Lamas diferentes grados de dignidad, y de poder, la mas eminente de las quales es la de Fó-viviente. Son pocos entre ellos los que alcanzan un título tan distinguido.

Los Mongóles mantienen un grande número

de

de Príncipes distinguidos por sus diversos títulos. El número de ellos no es fixo porque depende de la voluntad del Emperador de la China, que es su Gran-Kam, y que los eleva, ò degrada segun su buena, ò mala conducta.

27. De la pequeña Tartaria tributaria del Gran-Señor.

La pequeña Tartária, ò *Criméa* es poseída por uno de los descendientes de Gingis-Kam tributario del Gran Señor. Hay Tártaros de *Badziack*, los hay de *Nogaî*, los hay tambien, que se llaman *Usbecs* Reyes del *Mavvazalnachr*, cada uno de los quales tiene su Soberanía particular en aquel Reyno. El uno es Kam de *Bocara*, el otro de *Samarcanda*, otro de *Balkhe*, y asi de los demás. Unos Tártaros, que llaman *Kalmouks*, son tributarios de la Rusia. Hay finalmente otros, cuyo nombre apenas es conocido Cada uno de los que se han nombrado tiene su Kam particular, independientes todos ellos del Gran-Kam de los Tártaros, que ha conquistado la China.

Todos los Tártaros, asi los de la Asia, como los de la Europa, se parecen aún à los Scythas, sus antepasados: por lo comun tienen una vida errante à excepcion de los de algunas ciudades marítimas, que se hallan en la pequeña Tartária, en Buchâria, y en algun otro parage, cuyos habitadores profesan la Religion Mahometana, y son gobernados despóticamente como los Turcos, los Persas, y demás Orientales. Un viagero reciente (*a*) dá un honroso testimonio de la hospitalidad de vários Pueblos Tártaros, cuyas tierras ha seguido; sin embargo de que se hicieron temibles por sus correrías sobre los Christianos de Polonia, y de Rusia, donde hicieron antiguamente un grande número de esclavos, que vendieron à los Turcos, y à los Persas.

El

(*a*) La Motraye.

28. Del Tōquin. El Reyno de Tonquin, antiguamente poseído por el Emperador de la China, y nueve síglos hace desmembrado de aquel Imperio, es grande poco mas, ò menos como la Francia. Empieza al 18. grado de elevacion, y vá hasta al 24. Aunque está situado baxo la Zona Tórrida, no dexa de ser hermoso, y fertil; está entrecortado de mas de cinqüenta rios, y bañado del mar por dos lados; siendo muy bueno el temperamento del ayre. Todos los Mandarines cíviles, y militares son Eunucos, y se asegura que en aquel país, no pudiendo los Eunucos abstenerse de mugeres, se casan (*a*)

29. De la Cochinchina La Cochinchina, que hacia una parte del Tonquin, desde que ha sido separada, (*b*) forma otro Reyno; cuya extension compone una quarta parte de la Francia.

30. Del Laos. El Reyno de Laos está situado entre dos altas montañas, que al Oriente lo separan del Tonquin, y de la Cochinchina; al Poniente del Reyno de Siám, y del de Ava; al Norte tiene la China; y al Medio-dia el Reyno de Camboye. El Soberano de este Estado es despótico, así en los negocios cíviles, como en los de la religion; y es el propietario de todos los bienes de su Reyno, que se divide en siete Provincias.

31. De Siám. Siám es un Reyno separado por unas montañas muy altas al Nord-Est, y al Est de los Reynos de Laos, y de la Cochinchina; al Medio-dia tiene un grande golfo; y otra cordillera de montañas lo separa de los Reynos de Ava, y del Pegú. Esta doble cordillera de montañas habitadas de unos Pueblos poco númerosos, salvages, y pobres, pero libres, y de una vida inocente, dexa entre ellas un

gran

(*a*) Dampiere tom. 3. p. 91.
(*b*) En 1575.

gran valle en algunos parages ancho de 80. à 100. leguas, y regado por un gran rio desde la extremidad septentrional hasta al mar.

Este País que está baxo la Zona Tórrida, sería inhabitable, sino moderaban los ardores del Sol el número de rios, que lo riegan, y las copiosas lluvias que lo refrescan: pues ordinariamente llueve desde fines de Marzo hasta principios de Octubre.

Este Reyno tiene cerca de 300. leguas de largo desde el Septentrion al Medio-dia; es mas estrecho del Oriente al Occidente; y contiene muchos mas estrangeros, que naturales del país: alli hay establecidos Moros, Peguanos, Laosios, Cochinchinos, Tonquineses, Malaises, y Macasares.

El Príncipe no cuenta sino esclavos entre sus súbditos; y como los hombres están casi siempre ocupados en el servicio del Soberano, apenas se vén trabajar en aquel país sino mugeres para la subsistencia de las familias. Quando el Rey pasa por algun parage los Siameses por no atreverse à poner sobre èl los ojos, se echan al suelo boca abaxo, poniendose las manos en la frente. Los Sacrificadores de los ídolos, que llaman *Talapoins*, y que son muy respetados, son los únicos que están obligados à postrarse.

Esta Monarquía es muy conocida en Francia con motivo de haber establecido en ella los Franceses su comercio, y su religion, y haber llegado à adquirir algunas plazas, (*a*) por la proteccion de un Européo Catholico, que era el principal Ministro del Príncipe, que entonces reynaba: (*b*) pero la misma revolucion, que derribó al Rey del Trono, y colo-

(*a*) Merguy, Bancok, y algunas otras.
(*b*) Constantino Phaulk, nacido en Grecia, educado entre los Ingleses, que habia abrazado la Religion Catholica en el Seminario de los Jesuítas Portugueses de Siám en 2. de Mayo 1682, y lo llamaban *Constancio*.

colocó en èl à uno de sus favoritos, costó la vida al primer Ministro, puso fin à nuestro comercio, y extirpó nuestra religion en todo aquel Reyno. (*a*)

El Soberano que reyna en este Estado, tiene por tributarios al Rey de *Camboye*, y à los de *Jbor*, de *Jambi*, de *Queda*, y de *Patana*, mucho menos poderosos que el de Camboye. De los habitantes de Patana se dice que en el síglo pasado se sublevaron, derribaron del trono à su Rey, y formaron una República: sin embargo eligen una Princesa, à quien dán el título de Reyna; y aunque la procuran con abundancia todos los placeres, no la dexan autoridad alguna.

32. Del Pegú.

El Pegú es un grande Imperio, que tenia Reyes por vasallos, y tributarios, que ha sido muy despoblado por las guerras civiles, y estrangeras, y que ha tenido grandes diferencias con los Portugueses; pero que aun queda exîstente. Por la ley del país el Emperador heréda todos los bienes de sus vasallos sino tienen hijos, y si los tienen dos tercios de èllos. (*b*)

33. De la Isla de Java, donde se halla el grande establecimiẽto de la República de Holanda.

La Isla de Java, situada al Sud-Est de *Sumatra*, y al Medio-dia de *Bornéo*, tiene 280. leguas de largo de Occidente à Oriente y cierra por un lado el Estrecho de la *Sonda*. *Bantám*, y *Jacatra* son los dos Reynos vecinos en la misma Isla. (*c*)

El Rey de Bantám recoge toda la succesion de un hombre que muere, hasta su muger, y sus hijos; por esto los casan à ocho, nueve, ò diez años à fin que muriendo su padre no sean parte de la succesion.

A

(*a*) En el Mayo 1688. Relacion de la Embaxada de Chaumont à Siám en 1685. Memorias del Conde de Forbin. Historia del Reynado de Luis XIV. Aviñon 1745. pag. 333. y siguientes 410. y siguientes.

(*b*) Coleccion de los viages, que han servido para el establecimiento de la Compañia de Indias tom. 3. pag. 1.

(*c*) La misma Coleccion tom. 1.

A últimos del síglo pasado (*a*) el Rey de Bantám, que tenia en su Capital casas de comercio Francesas, Inglesas, y Holandesas, poco satisfecho de la conducta de su hijo, despues de haberle cedido voluntariamente el Trono, quiso volver à èl; para este efecto lo sitió en su Capital; el hijo pidió socorro à los Holandeses; y estos obligaron al padre à levantar el sitio: socorro que han hecho pagar muy caro à aquel Príncipe; pues aunque le han dexado su Reyno, se han reservado el Castillo Bantám, donde tienen guarnicion, (*b*) y à donde no dán entrada à los estrangeros. (*c*)

Los Holandeses se han apoderado del Reyno de *Jacatra*, cuya Ciudad Capital, que llevaba el mismo nombre, han destruído, y sobre sus ruínas han construído la de Batávia, donde han fixado el asiento principal del comercio de su compañia de Indias. (*d*) Lo que antes se llamaba Reyno de *Jacatra*, se llama actualmente: *las tierras de la compañia.*

La Costa del Norte de la Isla de Java está à la dominacion de la compañia Holandesa, que ha establecido en ella algunas fortalezas, y puesto guarniciones. La Costa meridional está casi del todo ocupada por Príncipes, que no han sido sugetados, y que se han retirado entre una cordillera de montañas de Occidente à Oriente, y la ribera que está llena de riesgos, y peñas. El interior del país está baxo la dominacion de un Emperador, que llaman el *Mataram*, que tiene en su vecindad algunos Príncipes tributarios.

La compañia Holandesa es sumamente respetada

(*a*) Acia el año 1680.
(*b*) Cap. 7. de esta Introduccion Sec. 6. Del Gobierno de las Provincias-Unidas.
(*c*) Relacion de la Embaxada de Chaumont à Siám en 1685. Paris 1686. en 12.
(*d*) Cap. 7. de esta Introduccion Sec. 6.

tada en toda la extension de la Isla de Java. El Rey de Bantám está à su dependencia; y este Príncipe, à quien dán el título de Emperador, no reyna sino por la proteccion, que recíbe de la compañia Holandesa, en un parage, donde 300. Européos baten cinco, ò seis mil Asiáticos (*a*)

34. De Goa, y de los establecimientos que han hecho en las Indias Orietales los Portugueses, y otras Naciones Europeas.

Juan I. Rey de Portugal conquistó en persona la Plaza de Ceuta en Africa, y hizo reconocer la costa de esta parte del mundo por los Príncipes, sus hijos. (*b*) Despues que Bartholomé Diaz hubo descubierto el Cabo de Buena-Esperanza en tiempo de Juan II. Don Emanuel I. conquistó (*c*) Goa por medio de sus Generales, y hizo establecimientos de mucha consideracion en las Indias orientales; despues de lo qué conquistó luego el Brasil en América.

Los navegantes, que no siempre van de acuerdo con los Geógrafos, llaman India toda la parte de la tierra comprehendida desde el Cabo de Buena-Esperanza hasta al Japon.

35. Ingleses.

En aquel vasto continente, que comprehende de siete à ocho mil leguas de costas, lo largo del mar, ocupadas por una multitud de soberanos, tienen colonias muchas naciones de la Europa. Dexando à parte las de los Holandeses, y Portugueses, tienen alli los Ingleses ocho, ò diez establecimientos distribuídos en tres gobiernos generales, distantes unos de otros quinientas, ò seiscientas leguas, llamados Madras, Bombaye, y Golgota.

36. Franceces.

Tambien tiene alli la Francia dos establecimientos, de que ha formado dos gobiernos, independiente el uno del otro; esto es el de Pondichery, y el de las Islas. El primero tiene baxo su dependencia la Ciudad de su nombre, donde reside un Con-

(*a*) Relacion de la Embaxada de Chaumont.
(*b*) En 1415.
(*c*) En 1505.

Consejo superior, cuyo Presidente es el Gobernador, y tres Factorías, ò Registros particulares, que son el de *Mahé*, situado en la Costa de *Malabar*; el de Karikal, en la Costa de *Coromandél*; y el de *Chardenagor*, en el Rio de *Bengala*. El Gobierno de las Islas comprehende *la de Francia*, *y la de Bourbon*, que tienen como unas 60. leguas de circúito cada una. En el capítulo séptimo hablaré aun de estos establecimientos.

37. Multitud de Estados Asiáticos aun no conocidos.

Aun no conocemos todos los Soberanos de la Asia; en la sola Península de la India hay una multitud de ellos, mas acá del Ganges; y hace mas imposíble el recorrerlos todos, à mas de estar esparcidos entre el número casi infinito de íslas, de que están llenos el mar de las Indias, y el occeano orientál, el que muchas veces una sola ísla está repartida entre muchos estados.



CAP.



CAPITULO V.

DEL GOBIERNO ACTUAL DE CADA PUEblo de la Africa considerado en particular.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO DE LAS COSTAS Orientales de Africa.

1. De Trípoli.

LA Ciudad, y el Canton de Trípoli, sugetos mucho tiempo al Rey de Túnez, fueron invadídos por Señores particulares, que tomaron el título de Reyes. Los Turcos, que gobernaron despues aquel país por medio de Baxáes, le dexaron el título de Reyno, para aumentar con èl los de su Soberano. Este Estado se gobierna actualmente como República, y tiene por Gefe un Dey, que es como el General de la Nacion, baxo la proteccion del Gran-Señor, à quien de tiempo en tiempo paga su tributo. Ha dexado ya de residir alli el Baxá, que enviaba el Gran-Señor.

Este Estado, que de mucho no es tan considerable como Argél, ni Túnez, subsiste por un comercio de ropas, y azafrán; y sobre todo por sus piraterías.

La Isla de Malta pertenecía à Trípoli antes que se hiciesen dueños de ella los Españoles, que la han cedido à los Caballeros de San Juan de Jerusalén.

Tú-

2. De Túnez. Túnez es una Ciudad antigua, y el país dependiente de ella corresponde à la Africa Proconsulár de los Romanos. Succesivamente fué poseída por los Carthagineses, por los Romanos, y por los Vándalos, que la saquearon en tiempo de San Agustín. Los Arabes se apoderaron de ella; y Túnez con sus cercanías es donde se refugiaron una gran parte de los Moros, que Fernando, y Isabél sacaron de España. Habiendo despues conquistado los Españoles una parte de aquel país, Barbaroja se lo quitó, y los Turcos, que se hicieron dueños de èl, habrá como cerca de dos siglos, (*a*) echaron desde entonces los fundamentos del Gobierno que subsiste en el dia.

Este Gobierno se halla baxo de un Diván, (*b*) de un Dey, de un Bey, y de un Baxá, que envia la Puerta; pero el Diván, y el Dey han sido superados por el Bey, que ha reúnído en sí toda la autoridad: Sin embargo de no tener ya poder alguno el Baxá, reside en Túnez como para acordar à aquellos naturales que en otro tiempo se habian refugiado baxo la proteccion del Gran-Señor, y el Gobierno le paga una módica pension. El Diván consulta los expedientes; pero el Bey decide en su Consejo sobre todos los negocios de Estado con independencia del parecer de aquel Senádo, que no tiene jurisdiccion sino en los negocios contenciosos de la Milicia, ò de los vasallos de la República. Las órdenes del Gran-Señor se dirigen siempre al Diván, y à la Milicia; pero no se executan sino en quanto el Bey lo permite. Si él las desaprueba, se colocan en los Archívos del Diván, y se remíte su execucion à tiempos mas favorables.

El

(*a*) En 1574.
(*b*) Senado.

El Estado de Túnez se divide en ocho Provincias, que llevan el nombre de sus respectivas Capitales, y en quatro Islas.

3. De Argél. El Reyno de Argél, cuya Capital del mismo nombre es conocida de todo el Comercio de Europa, tiene un puerto, que recoge à un gran número de Corsarios, que infestan particularmente el Mediterráneo. Este País corresponde à la antigua Numidia, y à dos de las Mauritánias de los antiguos. (*a*) Está situado entre el Mediterráneo al Norte, el Estado de Túnez al Oriente, el Imperio de Marruecos, y de Féz al Occidente, y algunos Pueblos Arabes al Medio dia, que habitan baxo de tiendas al modo de los antiguos Numídas.

Este País, que tuvo sus Reyes particulares, fué conquistado succesivamente por los Romanos, por los Vándalos, y por los Arabes; y le ha hecho célebre la malograda expedicion de Carlos V. (*a*) El Gran-Señor que enviaba à Argél un Baxá, ha sido mucho tiempo su Dueño; pero habiendose quexado los habitantes de aquel Ministro de la Puerta, el Gobierno fué mudado, y desde entonces se ha reputado al Dey como ùnico Soberano de Argél, y como Aliado del Gran-Señor, cuyos Enviados extraordinarios recibe, y mantiene quando se ha de hacér alguna negociacion: pero los despide lo mas pronto que puede, no solo para evitar el gasto, sino porque tiene por importuna la presencia del Ministro de un Monarca, que antes era Soberano del país.

Aquel Reyno tiene pocas ciudades cerradas, y pocas habitaciones construídas: un pueblo nume-

me-

(*a*) *Cæsariensis, et Sitifensis Mauritania.*
(*b*) En 1541.

meroso ocupa la Campiña baxo de tiendas, y cada Nacion compone un Lugár, ò Campamento que segun las estaciones varía su domicílio.

Está dividido en tres Gobiernos, y cada uno de ellos tiene un Bey, que manda los exércitos, que recibe las órdenes de la Corte de Argél, y que es distinguido con el nombre de su Provincia; llamandose el Bey de Levante, el Bey de Poniente, y el Bey del Medio-dia.

El Dey no es absoluto. La Milícia, compuesta de Genízaros, forma un cuerpo, cuya licencia es ilimitada, y un Senádo formidable al mismo Dey, que à veces desposée del trono. La mezcla de Turcos, Arabes, Moros, Judíos, Christianos, y Renegados, que componen aquella República, hace un todo monstruoso; y la mayor parte del poder público queda para los Turcos que forman el cuerpo militar del estado.

4. Del Imperio de Marruecos.

El Imperio de Marruecos no solo encierra todo lo que comprehendian los Romanos baxo del nombre de Mauritania Tingitana, sino tambien los Reynos de Féz, Marruecos, Tafilét, Darha, Suz, Tremesen, y Segelmese. Al Oriente confina con el Reyno de Argél, y una parte del Biledulgerid; al Occidente con el Mar Occéano, y al Septentrion con el Mediterráneo; y se extiende desde la boca del Estrecho de Gibraltár al medio-dia, hasta Cabo-Blanco sobre los confines de la Guinéa; donde los Moros para la comodidad de su comercio han construído un pequeño Castillo, que es el punto de reúnión de las Carabanas que se envian todos los años de Féz, y de otras Ciudades del Imperio.

Aquel País tan extendido, compuesto de Moros, que son sus naturales, de Judíos, de Renegados Christianos, y de Negros, es uno de los mas pobres,

bres, y miserables de la tierra, porque tiene muy pocas ciudades cerradas, y no se halla en él puerto alguno de consideracion. Alli reyna el despotismo mas duro con las mas corrompidas costumbres.

La fertilidad del país tiene sus diferencias segun la de las provincias; pero en general las partes septentrionales bien cultivadas, baxo de un gobierno dulce, y arreglado producirian todo lo que nosotros cogemos en Europa baxo de iguales climas, como son cueros, trigo, azeyte, vino, miel, cera, seda, goma, y lana de la mas fina. En las Provincias meridionales sería facil cultivar todo lo que se saca de las Indias occidentales, como es algodón, especies, azucar, indigo. En aquél país se hallan muchas minas de cobre, que los Africanos nos envian à Europa: hay tambien minas de oro, y de plata: los valles tienen frutos de todas especies con abundancia: los llanos producen excelentes granos, lino, cáñamo, &c. Siempre ha tenido fama por sus caballos; y sus camellos tienen mucha mas fuerza, que los de la Asia; pero le falta madera de construccion de una altitud correspondiente.

Los Moros no entienden el comercio estrangero, ni tienen tampoco navios. Este comercio pasa por el conducto de los Judíos, y de los Christianos, que lo hacen con los Européos, y en especial con los Franceses, y Ingleses, que dexan alli sus paños, lienzos, fierro en barra, y trabajado, azufre, pólvora, plomo, y armas, y llevan almendras, dátiles, goma de Arabia, marroquin, cueros crudos, cobre, cera, y miel. El comercio interior lo hacen los Moros por medio de sus Carabanas; una de las quales envian cada seis meses à la Meca, y à Medina, con paños fabricados, mucho marroquin, índi-

índigo, cochinilla, plumas de Abestruz, que truecan con sedas, musolinas, y drogas medicinales.

Salé, es el Puerto principal de todo el Imperio: pero aunque es muy capáz, tiene el defecto irreparable de estar algunas veces seco en las maréas baxas, teniendo entonces quanto mas un pié, y medio de agua; y en las maréas llenas no pasa de once à doce. Salen de Salé algunos Corsarios, como tambien de Tanger, y de Tetuán; pero uno, ò dos navios Européos ponen en consternacion à toda la Costa de Berbería.

El Imperio de Marruecos está casi perpetuamente en guerra con todas las Naciones Christianas: pero aun durante ella permite que sus Cónsules, Comerciantes, y demás vasallos residan en sus puertos con las mismas seguridades, y franquicias, que en tiempo de paz; dexa abierto, y libre el comercio con todas las naciones enemigas, aunque recayga en qualquier género de mercancías. La Piratería que exercen los de Marruecos contra todas las naciones, produce al Emperador considerables rentas. Todos los gastos de los armamentos corren por cuenta de los particulares; y el Príncipe à mas del diezmo de las cargazones se apropía todos los esclavos, de que saca fuertes rescates. Mientras permanecen cautivos, se emplean como trabaxadores, sin que le cuesten al Príncipe sino un poco de pan todos sus trabajos.

Un viagero, que ha vivido algun tiempo en Mequinéz, à donde habia acompañado à un Cónsul Inglés, nos asegura, que quando èl estaba alli no tenian los Moros mas de dos pequeños navios, que llamaban ellos de à veinte cañones; pero la mitad mas débiles que los nuestros de esta clase; que

tenian

tenian otro navio, que habia sido un Bergantin Francés armado en corso; finalmente un pequeño número de barcas de à vela, y remo, y que en esto consistia la formidable flota del Imperio de Marruecos. (*a*)

Actualmente se disputan aquel Estado por medio de las armas dos Príncipes llamados Muléy Abdala, y Muléy Mustádi; y los Pueblos dividen sus votos entre los dos pretendientes.

5. El Egypto. No hablo aqui del Egypto por pertenecer esta Provincia al Gran Señor, cuyas posesiones formarán un largo artículo en el Gobierno de la Europa. (*b*)



SEC-

(*a*) Observaciones naturales, morales, y políticas sobre el País, y habitantes de Marruecos, impresas en seguida de la Historia de las revoluciones de aquel Impesio. Amsterdam 1731. en 12.

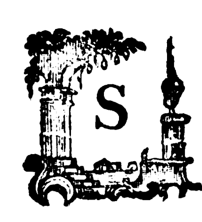
(*b*) Seccion 25. cap. 7. de esta Introduccion.



SECCION II.

GOBIERNO DE LAS COSTAS Occidentales de la Africa.

6. Reynos, y Estados situados à lo largo de las Costas Occidentales de la Africa sobre el Gambra.



OBRE la Costa Occidental de la Africa entra al Occéano un rio llamado Gambra, entre el Cabo Santa Maria al Sud, y las Islas de los Páxaros al Norte, que están à treinta leguas de Goréa. lE Norte, y el Sud del Gambra están divididos entre muchos pequeños Príncipes Negros, que toman el título de Reyes, bien que muchos de aquellos Estados tienen tan poca extension que pueden atravesarse en un dia.

El primer Reyno de la parte del Norte es el de Bára, que se extiende veinte leguas à lo largo del rio. El Príncipe de aquel país es tributario del Rey de Barsáli.

Despues del Reyno de Bára se entra por el Est al de Badelu, que está frente de Tankroual, Ciudad del Reyno de Kaén sobre las riberas del Sud.

El Reyno que sigue es Sanjally, que aunque tan pequeño, que no pasa de catorce leguas de extension sobre la ribera, ha conservado su independencia.

Mas allá se entra à una parte del Reyno de Barsáli, que empieza en el mar, à donde descarga el rio del mismo nombre; y extendiendose por detrás

trás de los Reynos de Bara, de Kolar, y de Badelu, y abanzando sobre el Gambra, ocupa en sus orillas el espacio de quince leguas.

Al Reyno de Barsáli sigue el de Yáni, grande Region, que se divide en dos partes, llamada la una el alto, y la otra el baxo Yáni. Cada una tiene un Rey, y se extienden juntas ochenta leguas à lo largo de la ribera.

Sigue inmediatamente el de Woolla, que tiene mucha extension sobre la misma.

Volviendo à la embocadura del Gambra para seguir la orilla del Sud, se halla luego ácia al mar el Reyno de Cumbo, que se extiende onze leguas desdel cabo Santa Maria hasta la Ribera, y Ciudad de Kabata.

El País que viene luego, y se llama Fonia, empieza en el parage, donde el rio de Kabata se ùne al Gambra; y se extiende hasta al de Bintáin, ò Vintáin; lo que hace un espacio de siete leguas à lo largo del Gambra: pero tierras adentro ocupa tanto que es gobernado por dos Emperadores. Cada uno de estos dos Príncipes, à quienes pagan tributo los Reyes vecinos, tiene sus límites, y quando fué descubierto aquél país, no era indigno de sus títulos; pero la codícia les ha hecho vender tan gran número de vasallos para la esclavitud, que sus estados están muy despoblados.

Despues del País de Fonia se entra al de Káen, que no está separado del primero sino por el rio de Vintáin, que es gobernado por un Emperador, y por un Rey, y que tiene veinte y tres leguas de extension à lo largo del Gambra.

Al Est de Káen se halla Jagra, célebre Cantón por el laborioso natural de sus habitadores; y por

por la misma razon abundante en arroz, y en trigo.

Luego viene el Reyno de Yamina que se extiende catorze leguas sobre el Gambra.

De ahí se pasa al Reyno de Eropína, que tiene la misma extension hasta Jemarrow.

El Reyno de Jemarrow se extiende treinta, y dos leguas sobre el Gambra.

Sigue el Reyno de Tománi, vasto contorno, mas ocupado de ciudades, que todos los demás países, que siguen la orilla del rio; y se extiende sobre ella cerca de veinte y seis leguas. Mas allá de Tomăni empieza el Reyno de Kantor.

Los Pueblos que habitan entre el Gambra, y el Senegál, son gobernados por muchos pequeños Príncipes.

7. Reynos, y Estados situados à lo largo de estas mismas Costas Occidentales sobre el Senegál.

El Reyno de Senegál, cuyo grande rio de este mismo nombre baña las costas, era antiguamente muy considerable; pero las revoluciones han disminuído sus fuerzas, y lo han hecho tributario de otro Reyno. Se extiende quarenta leguas à la orilla del Senegál, y diez ò doze tierra adentro.

Luego sigue el Reyno de un Príncipe, que llaman del Siratick; título que significa el mas poderoso del Imperio. Este Príncipe tiene por tributarios à mas de diez pequeños Reyes; sus estados tienen trescientas leguas de extension sobre las dos riberas del Senegál.

9. Costa de Guinéa, ò Costa de Oro.

El primer país habitado por los Negros es el Reyno de Senegál. Los Franceses, y los Portugueses se disputan el honor del descubrimiento de la Guinéa, que se hizo en el siglo XIV. Posteriormente se han establecido en ella los Holandeses, y las demás Naciones comerciantes de la Europa.

Esta Costa que empieza à la orilla de *Mancha*, vá



vá hasta la de *Volta*; lo que contiene cerca de 110. de nuestras leguas. Los Portugueses la han llamado Costa de Oro por el mucho que han sacado de ella; y todos los Européos han adoptado la propia denominacion.

A lo largo de la Ribera comprehende la Costa de Oro, quinze Reynos, que son *Adomir* (llamado tambien Saku, y Avína) *Axim*; *Ankobar*, *Adom* (llamado tambien *Pequeño Ynkassan*, ò Warsbes,) *Jabi*, (ò *Jales*,) *Commendo*, (ò Guaffo,) *Fetu*, *Sabo*, *Fantin*, *Ackrón*, *Agouna*, (, ò Anguirra) *Ackra*, (ò Aquambo) *Labbade*, Ningo, (ò Lampi) El principio de la Costa de Oro debe colocarse en *Rio da Sueiro de costa*, cerca de Jsim, porque es el primer parage donde se compra el oro, y su fin en *Lay* en el País de *Lampi* à treze, ò catorze leguas de Akra, porque no se recibe ya oro alguno sino por casualidad de un pueblo llamado *Amabo*, que habita mas allá dentro de las tierras.

Todas estas regiones tienen una, dos, ò muchas ciudades, ò lugares à la orilla del mar entre los fuertes, y castillos européos, ò debaxo de ellos; pero las ciudades principales de los Negros, que son mucho mas pobladas, están en lo interior del país. Nueve de estos Reynos son gobernados por sus propios Reyes; (*a*) esto es por unos Príncipes que al arribo de los Européos no tomaban sino el nombre de Capitanes. Los otros seis son Repúblicas independientes baxo la direccion de sus Magistrados. Los países interiores tienen tambien sus Reyes, ò sus Príncipes (*b*)

Luego se hallan sobre la misma Costa de oro los

(*a*) Bosman cuenta siete Reynos, y quatro Repúblicas. Historia general de los viages tom. 4. p. 5.

(*b*) Barbot pag. 45. Historia general de los viages tom. 4. pag. 15.

los Reyes de *Anta*, de *Commendo*, de *Fetu*, de *Sabo*, de *Fantín*, de *Agouna*, y de *Akra*.

Estos dos ùltimos países eran gobernados à ùltimos del siglo pasado (*a*) por una muger de gran valor, y de una prudencia extraordinaria, que tomaba el nombre de Reyna. Esta Princesa en la edad de 38. años vivia aún sin marido (*c*) para conservar su autoridad. Smith observa, que aquél es el ùnico país de la Guinéa donde el poder Supremo (*c*) puede recaér en una mugér; luego copiando con mucha fidelidad todo lo que acabamos de leér de otro viagero llamado Bosmán, añade que la corona pasa en derechura à la hija primogénita, y que los hijos varones son destinados para la esclavitud à fin de que no perturben el derecho de succesion. Los Ingleses han tenido algun tiempo una pequeña fortaleza cerca de Agouna. (*d*)

Siguen los Reynos de *Akra*, de *Labbade*, de *Ningo*, y de *Soko*.

En todo lo que nos dicen los viageros concerniente à la succesion de los Negros de la Costa de Oro, no hallo sino los quatro artículos siguientes, que merezcan alguna atencion.

Bosmán, que parece haberse informado cuidadosamente de lo que mira à la succecion de los bienes entre los Negros, observa que Akra es el único Cantón en toda la Costa de oro, donde los hijos legítimos; esto es los que nacen de mugeres declaradas, heredan los bienes de su padre. En todos los demás parages el primogénito, si es hijo del Rey, ò de algun Gefe del lugar, succede

(*a*) En 1682.
(*b*) Barbot pag. 180. y Historia general de los viages tomo 4. pag. 71.
(*c*) Quien quisiere leér algunas circunstancias particulares en asunto de esta Reyna, véa el viage de Phillips; y la Historia general de los viages tom. 4. pag. 71.
(*d*) Smith. p. 209. y la Historia general de los viages ibidém.

de en el empleo que exercia su padre; pero no tiene otra herencia que pretendér, que su sable, y su escudo. Por eso los Negros no tienen por felicidad haber nacido de padres ricos; sino es que el padre se halle dispuesto à procurar mientras vive alguna ventaja à su hijo; lo qué sobre suceder pocas veces, debe ser muy oculto, porque sino despues de la muerte del padre, se lo hacen restituír los parientes.

Segun ha podido descubrir el mismo Autor, los hijos de los hermanos, y de las hermanas tienen parte en la succesion con el orden siguiente. No heredan conjuntamente; sino que el primogénito de los hijos es el heredero del hermano de su madre; y la primogénita de las hijas hereda de la tia materna. Esta ley es inviolable sin que sepan los Negros de donde se origína; pero Bosmán juzga que nace de la mala conducta de las mugeres, como en algunos países de la India Orientál, donde los Reyes adoptan al hijo primogénito de su hermana, y le nombran para succederles, porque están mas seguros de la transmision de la sangre por esta via: diciendo que una muger que no tiene con ellos relacion alguna de parentesco, podría engañarlos, y darles un heredero que no fuese de su sangre. En defecto de los primogénitos succeden por su turno los otros hijos de la misma madre; y sino queda alguno, es llamado à la succesion el pariente mas próximo de la madre del difunto.

Artus asegura expresamente que en la Costa de oro no hay estados hereditarios; esto es países, donde los hijos, y en su defecto los parientes mas cercanos succedan al trono de su padre; sino que despues del fallecimiento de un Rey, los Nobles eligen

eligen otro, que toma posesion del Palacio, y de todas las riquezas de su predecesor. (a) El mismo viagero dice que si los primeros excluídos son los hijos, y parientes del muerto, rechazan tambien del número de los Candidátos à los que le han ofendido durante su vida, ò han tomado parte en otros intereses opuestos à los suyos. El nuevo Rey es inmediatamente conducido al Palacio, y puesto en posesion del tesoro, y de los efectos reales, como si le pertenecieran por herencia. A los hijos del muerto no les quedan sino los bienes, que poseía su padre antes de ser elegido; los qué se les restituyen con toda fidelidad, ò se dividen entre ellos, segun la práctica de su nacion. (b)

Barbót, que trahe algunas monarquías como hereditarias, observa, que en los Reynos electivos el hermano, ò el varon, pariente mas próxîmo, es elegido para succeder al trono, à excepcion de Sabo, donde se llama siempre à la succesion algun Príncipe estrangero. En el Reyno de Fetu se viola algunas veces esta regla para elegir un vasallo, que no tiene mezcla alguna de sangre con el Rey, como sea bastante poderoso para hacer, segun dicen los Negros, todo lo que juzga à propósito, y no tengan ellos que hacer cosa alguna en su servicio. En los Países de Akra, y de Fetu, el *Fatayra*, ò el Capitan de las Guardias del último Rey, es elegido para succederle.

9. Costas de los Esclavos; y otras.

Los Navegantes Européos llaman *Costa de los Esclavos* la que se extiende desdel *Rio Davolta*, donde termina la Costa de Oro, hasta al *Rio Lágos* en el Reyno de *Benin*. La Costa siguiente toma el nombre de Gran-Benin. La que sigue tiene el de *Douáre*,

(a) Artus en la coleccion de Bry part. 6. pag. 56. Historia general de los viages. tom. 4. pag. 181.
(b) Artus pag. 59. Hist. general. de los viages ubi supra.

áre, y se extiende ácia al Sud, hasta Cabo Formosa. Desde allí vuelve al Est *hasta Rio del Rey*, desde donde vuelve à tomar al Sud hasta Cabo *Consalvo* mas allá del Equador, y forma el Golfo de Guinéa. En esta extension, que es de 350. leguas, se hace casi por todo la saca de los Negros por los Européos, que tienen alli sus establecimientos.

Allá se hallan los Reynos de *Juida*, de *Ardra*, de *Benin*, y otros países desde el viejo *Kalabar* hasta al Cabo *Consalvo*.

10. Reyno de Congo.

Sobre esta misma Costa Occidentál de Africa hay una Monarquía muy considerable llamada *Congo*; donde llegó à penetrar en el siglo XVI. la Religion Christiana, y el Rey recibe à los Misioneros, que le envia el Papa. Aquél Príncipe tiene la propiedad de todas las tierras, y bienes, disponiendo de todo con la misma autoridad que de la distribucion de los empléos, y dignidades. Los mismos hijos del Rey están sugetos à esta ley fundamental del Estado.

El Imperio absoluto que exerce este Príncipe sobre sus vasallos, hace formidable su podér à sus vecinos. A la menor seña levanta exércitos numerosos, de suerte que los viageros hablan de un Rey de Congo que marchó contra los Portugueses à la frente de 900θ. hombres. Parecía haberse propuesto la conquísta del Universo, pero no tenia que combatir sino à tres, ò quatro cientos Mosqueteros Portugueses, que solo tenían ademas de sus fusíles, dos cañones de campaña; con los qué pusieron en derrota aquel exército. Los habitantes de Congo no tienen disciplina militar, talento, ni corage. (*a*) Antiguamente era aun mas considerable aquel Imperio; pues algunos países, y señaladamen-

(*a*) Historia general de los viages tom. 5. p. 4. y 5.

mente *Angola* se han separádo de èl, y viven actualmente subordinados à Príncipes, que fueron antes sus Gobernadores, y ahora son sus dueños.

La succesion al trono no tiene orden fixo; ò à lo menos no lo tiene, que no pueda ser variado por la voluntad de los Grandes sin consideracion al derecho de mayoría, ò à la legitimidad del nacimiento pues elígen entre los hijos del Rey al que mas respetan, ò que créen mas capáz para el gobierno; y algunas veces excluyen à los hijos para dar la corona à los hermanos, ò à los sobrinos.

Desde que se introduxo alli la Religion Christiana se han mudado las ceremonias de la inauguracion del Rey; en la qué uno de los Nobles hace con voz alta la proclamacion siguiente: „ Vos, „ que habeis de ser Rey, no seays ladrón, ava- „ ro, ni vengativo; sed amigo de los pobres, ha- „ ced limosnas para el rescate de los prisioneros, y „ de los esclavos; asistid à los infelices; sed carita- „ tivo con la Iglesia; haced todos los esfuerzos para „ mantener la paz, y la tranquilidad en este Rey- „ no; y conservad con una fidelidad inviolable el „ Tratado de alianza con vuestro hermano el Rey de „ Portugal. „ (*a*) Se le pone la corona en la cabeza, unos bracelétes de oro en los puños, y se le cubre la espalda con su manto negro que sirve desde mucho tiempo para esta ceremonia. Se le presenta un libro de los Evangelios sostenido por un Sacerdote en sobre-pelliz, y poniendo la mano encima jura la observancia de todo lo que ha pronunciado aquel Noble. Los ocho primeros dias se pasan en cumplimientos, homenages, y diversiones: el noveno comparece el nuevo Monarca en la plaza pública,

(*a*) Los Portugueses comércian con los habitantes de Congo, donde están establecidos.

blica, confirma las obligaciones que contraxo al recibir la corona, y asegura à todos sus vasallos que nada llenará mas su corazon, que el bien de su Reyno, y el progreso de la Religion Católica: se le responde con aclamaciones, seguidas de un juramento de obediencia, y de fidelidad, siempre mal observado; pues sus súbditos se sublevan contra èl, y aún à veces llegan à quitarle la vida; pues si sucede alguna cosa, que les disguste; si llueve poco, ò demasiado; finalmente si el Cielo, y la naturaleza no les favorecen segun su voluntad, hacen pagar la pena à su Rey.

Este Príncipe mantiene un grande número de Concubinas en un país donde nada se rehusa à las mas desmedidas inclinaciones. Antiguamente se acostumbraba enterrar con los Reyes de Congo doce muchachas jóvenes para servirles en el otro Mundo; y recibian ellas con tanto honór aquel funesto empléo, que saltaban alegremente dentro del Sepulcro; y disputandose unas à otras el primer lugar cerca del cuerpo, que se colocaba sentado, se mataban entre-sí sin haber podido quedar de acuerdo: sus parientes, y sus amigos las adornaban con las mas ricas galas, y las echaban toda especie de mercancías para su úso. En el dia se ha dexado enteramente esta costumbre: quando fallece el Rey se celebra el luto durante ocho dias, no con lágrimas de dolor, sino con excesos en beber, y comer. Esta fiesta ridícula, que llaman *Malalá*, se renueva todos los años; y tambien se observa con los Nobles, proporcionando su duracion à su clase, ò à sus riquezas, sin que el Christianismo haya podido mudar esta costumbre. (*a*)

La justicia es bastante bien administrada en las diver-

(*a*) Historia general de los viages tom. 5. pag. 7.

diversas provincias de Congo; donde los jueces no tienen mas regla que el úso, pues en aquel país no hay leyes escritas: sus sentencias nunca pasan de encarcelamiento, y multa. En las materias importantes los acusados apelan al Rey, único juez de las criminales; quando el caso es dudoso se usan en Congo diferentes géneros de pruebas que son tan caprichosas como várias, y que se parecen bastante à aquella antigua, y superticiosa práctica que nosotros llamábamos *los juicios de Diós*; sin que las de Congo sean mas seguras que las nuestras antiguas.

11. Reyno de Angola.

Los Portugueses, que se hicieron tributario el Reyno de *Dongo*, lo han llamado de *Angola* del nombre de un Príncipe que le usurpó à la Corona de Congo. Aquel Reyno confina al Norte con el de Congo: al Est con el de Matámba; al Sud con Benguela; y al Ouest con el Occéano: tiene 510. millas de longitud del Ouest al Est sobre 190. de latitud del Norte al Sud: contiene muchas grandes provincias subdivididas en varios cantones, gobernados por gefes particulares; entre las quales provincias la mas considerable es Loanda. La Religion Christiana no se ha introducido en aquel Reyno como en el de Congo; y asi no hay mas Católicos que los Portugueses en sus establecimientos. Se vén alli muchos blancos entre una multitud infinita de negros: en aquella costa es de donde los sacan principalmente los Européos. Cerca de Loanda hay una Isla bastante considerable, que tiene el mismo nombre. Los Portugueses no solo tienen establecimientos sobre las costas de aquel Reyno sino que tambien poséen *Massangano*, y algunas otras plazas en lo interior del país.

La Polygámia es el úso dominante en los casamientos de Angola; y la primera muger goza de la

la superioridad sobre todas las demás. La que pare, queda separada del marido hasta que la naturaleza haya dado algunos dientes à la criatura: entonces todos los parientes, y los amigos de ambos sexôs la llevan de casa en casa al ruído de sus cantos, è instrumentos de música para pedir presentes, que rara vez les son rehusados.

El oficio de las mugeres es comprar, vender, y hacer fuera de casa todo lo que es peculiar à los hombres en la mayor parte de los otros países; mientras que sus maridos guardan la casa ocupados en hilar, fabricar sus ropas, y en otras labores de la misma naturaleza.

Esta costumbre de la Polygámia hace mas poblado de lo que puede imaginarse al Reyno de Angola; y ha notado un viagero, (*a*) que desdel establecimiento del Christianismo en el de Congo, el número de los habitantes ha disminuído muchísimo.

Añade el mismo, que segun la costumbre del país, que obliga à todos los vasallos à seguir al Monarca à la guerra, puede poner en campaña un millón de hombres; y que en una ocasion urgente puede hacer con prontitud una leva de cien mil voluntarios: potencia formidable si correspondieran al número la conducta, y el valor.

11. Reyno de Benguela.

El Reyno de Benguéla (*) tiene 510. millas de

(*) Benguela *en Africa en la baxa Etiópia, muy diferente de* Bengala, *Ciudad, y Reyno de Asia en las Indias, pertenecientes al Gran-Mogól. Algunos confunden estos Países llamando à ambos* Bengala; *pero el que quiera vér la diferencia eatre los dos nombres consulte el Diccionario de Moreri tom.* 1. *fol. mihi* 405. *edic. de Holanda año* 1692. *y demás Autores Geográficos.*

(*a*) Historia general de los viages tomo 5. p. 38.

de longitud del Ouest al Est, y 360. de latitud del Norte al Sud. Sus confines son al Norte el Reyno de Angola; al Est el país de *Joggi Kassanji*; al Sud el de *Matamán*; y al Ouest el Mar. El ayre del país es tan peligroso, y comunica tan perniciosas calidades à los alimentos, que los estrangeros, que los usan à su arribo, no evitan la muerte, ò à lo menos una arriesgada enfermedad. Los Portugueses, que hacen un gran comercio en aquel país, han hecho en èl considerables establecimientos, y han construído entre otras una Ciudad, que llaman *San Felipe de Benguela*, y tambien el *nuevo Benguela*, para distinguirla de otra Ciudad antigua, que hay en el mismo país con aquél nombre. Allí tienen Gobernador con una guarnicion. Las gentes de aquel Reyno llevan una vida brutal; y se abandonan à todo género de vicios, y de malos tratos.

13. Algunos otros países. Los Reynos de *Congo*, de *Angola*, y de *Benguela* están rodeados de Naciones que han formado varios Reynos independientes, como *Bokka Meala*, *Anziko*, *Matamba*, *y Kassanji*. Los *Anzikos*, y los *Jaggas* son los mas célebres entre aquellos Pueblos. El Reyno de Anziko tiene 630. millas de largo, y 540. de ancho. Los Jaggas son Antropophagos, prefieren la carne humana à los bueyes, y otros animales, y sacrifícan víctimas humanas al Demonio. Sus mugeres son fecundas; pero no quieren ellos que multipliquen en sus marchas, por lo qué entierran à sus hijos asi que vén la luz; de esta conformidad aquellos guerreros errantes mueren ordinariamente sin succesion. El motivo que dán para esta conducta es que no quieren entretenerse en sus marchas con el cuidado de criár à los hijos: sin embargo quando se apoderan de algunas ciudades conservan los jóvenes de ambos

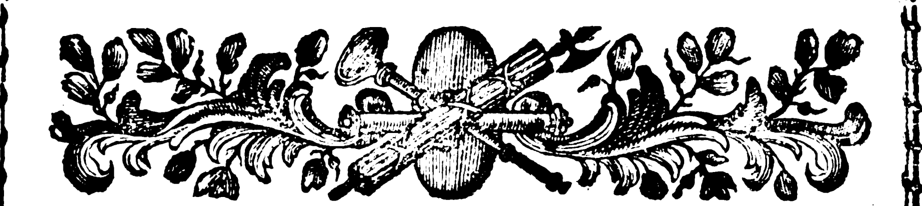
sexôs

sexôs de doce à trece años como si fueran sus hijos propios, y matan à sus padres para comerlos. Aquella juventud es conducida à sus correrías despues de haberla puesto un collár en señal de su desgracia. Los muchachos deben llevarlo hasta que hayan dado muestra de su corage con ofrecer al General la cabeza de un enemigo. Los viageros aseguran que es la Nacion mas bárbara del Universo: (*a*)



SEC-

(*a*) Historia general de los viages tomo 5. pag. 100. y 102.



SECCION III.

GOBIERNO DE LOS PAISES que circuyen la Costa Oriental de Africa desde el Cabo de Buena-Esperanza, hasta al de Guardafú.

14. El Cabo de Buena-Esperanza.



EL Cabo de *Buena-Esperanza* es muy conocido en Europa, porque tocan en èl muy amenudo nuestros navíos, que no tienen otra ruta para pasar à las Indias Orientales. Es la punta mas meridionál de la Africa, y el parage mas notable del país de los Hotentótes. Fué descubierto la primera vez à últimos del síglo XV. (*a*) por Bartholomé Diaz, Almirante Portugués.

Los Holandeses, que han sacado de èl à los Portugueses, han hecho alli un establecimiento, que desde la costa se entra muy à lo interior del país. Han construído una Ciudad, (*b*) cuya fuerza consiste toda en una bellísima Ciudadela, y algunas baterías de cañon. Lo que mas asegura aquel país à los Holandeses, es que apenas hay sino ellos quien quiera exponerse à las pérdidas, que hacen con bastante freqüencia por razon de los vientos del Nord-Ouest, que agítan aquel Mar, è impelen los navíos ácia tierra,

(*a*) En 1493.
(*b*) En 1650.

tierra, donde quedan estrellados: en solas dos veces perdieron alli los Holandeses treinta y dos de ellos. (*a*) En la Ciudad del Cabo de Buena-Esperanza hay à lo menos tantos esclavos como Holandeses. Estos han extendido su establecimiento hasta 150. leguas dentro del país, obligando à retirarse à los Hotentótes, que habitan en el centro, à proporcion que ellos aumentan su Colonia. Los Hotentótes son una casta de hombres muy viciosos; y se puede asegurar que no hay pueblo mas abandonado à la pereza, y al vino. Tienen una costumbre, que ofende à la naturaleza, y que parece peculiár à los Hotentótes; y es que despues de alguna ceremonia, que los constituye en la calidad de hombres, pueden sin escándalo maltratar, y dar de palos à sus madres; haciendose honor en no tenerlas respeto: y ellas lexos de quexarse, aprueban esta insolencia. Si alguno intenta hacer concebir à los ancianos lo absurdo de una práctica tan odiosa, créen resolver la dificultad respondiendo que esta es la costumbre de los Hotentótes. La de exponer sus hijos, y sus viejos aun debe de parecer mas bárbara; pero à mas de que no es mas propia de ellos, que de las demás Naciones de la Africa, la antigüedad ofrece tambien algunos exemplos de la misma costumbre en las Naciones mas civilizadas. Sobre la primera de estas dos barbaridades, los Hotentótes para su justificacion no alegan mas que el úso; pero preguntados sobre la de exponer à los viejos, responden que es un acto de humanidad; y que en aquella edad mas vale salir de las miserias de la vida por la mano de sus parientes, y amigos, que morir de hambre en un rincon, ò ser presa de las fieras. (*b*)

En

(*a*) 25. hicieron naufragio en 1722. y 7. en 1736.
(*b*) Historia general de los viages tom. 4. p. 146. y 147.

15. Islas entre el Cabo de Buena-Esperanza, y el de Guardafú.

En los Mares de Ethiopia hay muchas Islas. La de Madagascar, que los Portugueses llaman San Lorenzo, es una de las mas grandes del mundo conocido. Tambien la de Madagascar está rodeada de otras Islas, de peñascos, y bancos de arena, que forman escollos de mucho peligro; la Isla de Santa Polonia, la Isla de Bourbon, &c.

16. Imperio del Monomotapa.

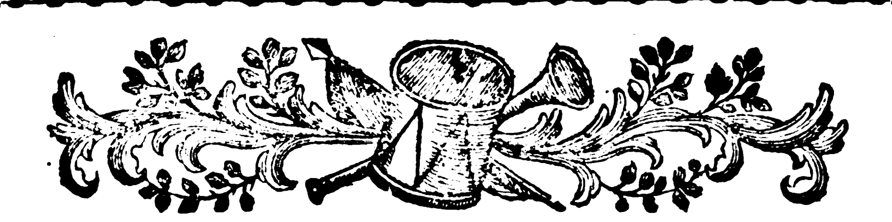
El Imperio del Monomotapa, vasto país, cuyos habitantes son innumerables, está separado por un Rio al Norte, y ácia una parte del Ouest, por diferentes Reynos, que pertenecen al Imperio de Monemuji, y del Reyno marítimo de Maruka: siguiendo al Ouest, y al lado del Sud confina con el País de los Hotentotes, y con ciertos Cafros: al Est con el Mar de la India.

Este Imperio está dividido en 25. Reynos, y tiene minas muy ricas de oro, de que los Portugueses se aprovechan mediante el cambio con sus ropas, y paños, cuentas de vidrio, y otras mercancías de poco valor. En Massápa tienen un Oficial de su nacion nombrado por el Gobernador de Mozambique, con el consentimiento del Emperador de Monomotapa, pero con prohibicion baxo pena de muerte de penetrar mas adentro sin su permiso.

El Emperador tiene un grande número de mugeres; pero no hay mas de nueve que estén condecoradas con el título de Grandes-Reynas. Mantiene muchos exércitos en diferentes provincias, para contener en el respeto, y sumision à los Reyes vasallos; que aunque los tiene sugetos la necesidad, suele hacerlos rebeldes la inclinacion.

SEC-

(a) Historia general de los viages tom. 5. pag. 146. y 147.



SECCION IV.

GOBIERNO DEL INTERIOR de la Africa.

17. El interior de la Africa no es conocido, y porque.



LA Africa, poco inferior à la Asia, y à la América en la variedad, y en el mérito de sus producciones, no es de mucho tan conocida como las otras dos partes del Mundo. El conocimiento que tenemos de ella, se reduce casi unicamente à las Costas, y à algunos Rios, como el Senegál, y el Gambra. La parte conocida por estos dos Rios es mas freqüentada por los Européos que ninguna de las que están mas allá de la Berbería, y del Egypto; pero los Blancos no se atreven à penetrar al interior de la Africa por no perecer infaliblemente por los zelos de los Negros que los sospecharian de algunos designios perniciosos à su Nacion. Los mismos Negros por el interés, que tienen en que los Blancos no penetren al centro de su país, les hacen falsas relaciones de èl: por consiguiente nadie puede hablar con certeza de la situacion, extension, comercio, y fuerzas de los Estados que están en el interior de las tierras.

Los Reynos de Congo, de Angola, de Benguela, algunos otros, de que hé hablado, y los Estados que los circuyen, cuyos nombres apenas sabémos, componen casi la mitad de la Africa. Loango,

go, que es uno de sus Estados, ocupará un artículo, y referiré lo poco que sabemos de la Abissinia.

18. Del Reyno de Loango. Despues de la muerte del Rey de Loango la Corona no pasa à sus hijos, sino al primo-génito de sus hermanos, y si no los tiene, à los hijos de sus hermanas. Los que tienen justas pretensiones à la succesion real, tienen su habitacion en diferentes ciudades mas ò menos distantes de la Corte, segun el grado que tienen en la familia reynante. El heredero presuntivo hace su residencia en *Kay*, Ciudad grande à cinco millas de Loango, al Nord-Nord-Ouest, y lleva el título de *Mani-Kay*. El segundo se llama *Mani-Bocke*, del nombre de la Ciudad que habita à catorce, ò quince millas en el interior de las tierras. *Mani-Sallaga*, ò *Sallage*, que es el tercero, reside en *Sallage*, Ciudad bastante grande à 35. millas de *Loango*, al lado del Norte. *Mani-Kat*, el quarto, vive en el Lugar de *Kat* à 50. millas de Loango. El quinto llamado *Mani-Ingami*, habita el lugar de su nombre, al Sud del Reyno ácia *Kalongo*. Luego que Mani-Kay por el fallecimiento del Rey es llamado al Trono por derecho de su nacimiento, Mani-Boche toma su título, y su habitacion, como *Mani-Sallage* succede à la habitacion, y título de *Mani-Bocke*, y asi los otros, siguiendo el orden de sus grados. Pero aunque *Mani-Kay* éntre inmediatamente en posesion del gobierno, espera que se acabe el luto antes de dexar su Ciudad, y pasar à la Corte (*a*).

19. Del Imperio de Abissinia. El Emperador de los Abissinios toma la calidad de *Príncipe de los Israelitas*, porque pretende descender de Salomon. Nosotros lo llamamos *Gran-Nego*; y antiguamente no era conocido en Europa sino con el nombre de *Preste-Juan*. No tenemos relacion

(*a*) Historia general de los viages tom. 4. p. 598.

cion de su país, sino desde el Reynado de Juan II. Rey de Portugal, que en el síglo XV (*a*) envió dos Capitanes de Navío para descubrirlo en la Asia, y en las Indias donde no estaba; y finalmente se halló en Africa donde está situado su Estado entre el séptimo, y el decimoséptimo grado de latitud: su longitud no ha podido determinarse. (*) Asi en invierno como en verano los habitantes se retiran à las montañas donde están à cubierto del extremo calor de su clima, y de las inundaciones.

A últimos del síglo IX. una Muger llamada *Essaz* hizo perecer toda la familia reynante, à excepcion de un solo príncipe. La suya tuvo el Imperio quatro síglos. Los descendientes del Príncipe excluído del extermínio se dividieron el Estado à últimos del síglo XIII. Despues fué reúnído en cabeza de uno solo, cuya posteridad gobierna aun la Abissínia.

El Emperador de los Abysínios es Christiano. Los Misioneros Européos habian introducido (*b*) la

(*) *Segun el contexto del Autor parece se inclina à creér que el Emperador de la Abissínia es el* Preste-Juan de la India: *pero no dando razon cierta de éllo quedamos en la misma irresolucion, en qué estábamos antes. Los Portugueses, que cita, dexaron de creérlo asi luego que supieron que* Belúl Gian, *ò* Jean Coi *en lengua Abissínia no tenian otra significacion que* Rey precioso, *ó* Rey mio; *pues solo fundaban en aquellas voces la identidad del Preste Juan en la Persona de aquel Emperador. El que quiera instruirse mejor sobre este particular vea el Discurso* 8. §. 37. *Tit. reflexîónes sobre la Historia. Tom.* 4. *del Teatro crítico del Rmo. P. M. Feijóo.*

(*a*) En 1487.
(*b*) A mediados del síglo. XVI.

la Religion Católica en sus Estados; pero han sido igualmente expelidos de ellos los Católicos, y los Misioneros. (*a*) Los Abissínios tienen una quaresma de cinqüenta dias, que de tal manera los debilíta, que pierden su agilidad por mucho tiempo. Los Turcos suelen no perder la ocasion de atacarlos despues de aquel tiempo de abstinencia; (*b*) pero los Abissínios no mudan por eso su práctica religiosa, que los expone à ser sacrificados por sus enemigos; no menos estúpidos en este particular que los Judíos que no se defendían contra los que los atacaban el dia del Sabado, porque su ley les mandaba guardarlo: de esta misma conformidad los Soldados de la guarnicion de Peluza sitiada por Cambises, no se atrevieron à tirár porque este Rey habia puesto en la primera fila un grande número de animales que los Egypcios tenian por sagrados; como si la defensa natural no era de un orden superior à aquellos preceptos.

Este Imperio de Abissínia, ò de Ethiopia ha tenido una grandísima extension, y no dexa aun de ser muy poderoso, sin embargo de las pérdidas que le há causado la Nacion Barbara de los *Gales*. Se cuentan en èl mas de veinte Reynos. El mas hermoso es *Ambara*, que es como el centro del Imperio; alli es donde tienen su Corte el Rey, y su morada ordinaria los Señores. El de *Enarréa* es recomendable por la riqueza de las minas de oro, de qué abunda. El de *Goyán* es célebre por los orígenes del Nilo que se han hallado en él; haciendo aquel Rio, que lo circuye, una bella Península de todo el Reyno.

Los

(*a*) En 1632.
(*b*) Coleccion de los viages, que han servido para el establecimiento de la Compañia de las Indias tom. 4. part. 1. pag. 35. y 103.

Los Abissínios tienen talentos, pero no los cultivan: están en una profunda ignorancia de las ciencias, y de las artes liberales; y no obstante hacen aprecio de los que las poséen; no tienen Médicos, y siguen la costumbre de los antiguos Babilonios, que consultaban sobre sus enfermedades con los primeros que venian: tienen mucho horror à los litígios, y asi no tienen mas Juris-Consultos que Médicos: cada particular defiende su causa, como puede, delante de los Gobernadores del país, que juzgan igualmente los negocios civíles, y criminales; y muy rara vez se halla quien apele al Emperador de sus sentencias.



CAP.



CAPITULO VI.

DEL GOBIERNO ACTUAL DE CADA PUEblo de la América considerado en particular.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO DE LAS INDIAS Occidentales antes de su conquista hecha por los Européos.

1. México.



L México era el Imperio de la América Septentrionál. No tenemos conocimiento alguno de su Gobierno antiguo, ya porque era despótico, ya tambien porque aquellos pueblos idólatras estaban en una total ignorancia de las letras. Solo sabemos por la historia de la conquista de aquel Imperio hecha por los Européos, obra excelente, (*a*) que Motezuma, último Soberano (*) Indio, rey-

(*) *Padece notable equivocacion el Autor en que* Motezuma fué el último Soberano Indio; *porque en la misma obra que cita de Don Antonio de Solís, se hallan dos succesores de aquel Príncipe*; *el* primero, Quetlavaca, *Rey que era de Yztapalpaca, que fué elegido inmediatamente despues del fallecimiento de Motezuma, y conservó*

(*a*) Por Don Antonio de Solís, que ha escrito en Español, cuyo libro se ha traducido al Francés por el Autor de la historia del Triumvirato. (Cytri.)

reynaba en aquel vasto terreno; que en su extension habia un Reyno llamado *Mechoacán*, y una República que llevaba el nombre de *Tlascala*, y tenia un Senado; que lo restante de la América Septentrionál era gobernado por *Caciques*, esto es Gefes particulares, pequeños príncipes tributarios, ò gobernadores, que dependian del Soberano de México, Capital del Imperio; y que en fin sus habitadores hacian sacrificios de hombres à los Dióses del país: barbara costumbre, que detestaban mas humanos los pueblos de la América Meridionál. (*)

2. El Perú. El Perú era el Imperio de la América Meridional gobernado por un *Ynca*, ò Rey. Las mismas razones, que nos han privado del conocimiento del antiguo Gobierno de México, nos habrian quitado el del Gobierno del Perú, si despues de su conquista por los Européos, escrita por un Autor Español, (*a*) Garcilaso de la Vega, cuya madre, descendiente de los Yncas, antíguos Reyes del país, se habia casado con un Español, no hubiese compuesto la

vó pocos dias la corona, y la vida: y el segundo, Guatimozin; *que fué el último, vencido en su retirada en la Laguna de México por Hernan Cortés, nuestro General, que se apoderó de aquel Imperio en nombre de su Rey Carlos I. y V. de Alemania.*

(*) *Es imposible qne el Autor haya leído con reflexîon la historia de México de Solís; pues à vista del cap.* 3. *del lib.* 2. *y de los capítulos* 13. 14. 15. 16. *y* 17. *del lib.* 3., *dexando à parte muchos otros parages de ella, podía haber quedado muy instruído del gobierno, costumbres, religion, milícia, y demás que pudiera desear del Imperio de México.*

(*a*) Agustin de Zarate, cuya historia está traducida al Francés.

la Historia de ellos, (a) explicando su establecimiento, su religion, sus leyes, y todo lo demás concerniente al Perú: voy à dár una idéa de aquel Imperio siguiendo à este Historiador, que es el único que tenemos nacional.

Los Perúvianos, que no tenian conocimiento alguno de las letras, no podian saber su historia sino por tradicion, por algunas canciones, que, como antiguamente en diferentes Pueblos del Mundo, transmitian de boca en boca los sucesos notables, y conservaban la memoria de la virtud de los grandes hombres, y finalmente por unos ñudos, que llamaban *Quipos*, que en la diferente manera de hacerlos, y por la diversidad de sus colores servian de Alphabeto à los Perúvianos, y formaban lo que podemos llamar sus Anales. Con tan débiles medios no era posible extender muy lexos la historia de aquella Monarquía, ni debemos tampoco fundar sobre ellos la mayor confianza.

El Imperio de los Yncas tenia 1300. leguas de largo, cortandolo en su extension la linea Equinoccial. Es un país à quien la naturaleza ha concedido pródigamente sus riquezas.

Los habitantes, que no han podido fixar la Epoca de la fundacion de aquel Imperio, sabian unicamente en general que sus antepasados envueltos en una grande ignorancia, y en una grosera idolatría, estaban faltos de todas las dulzuras de la vida, quando un Indio aventajado á los demás en talento, ingenio, y habilidad, intentó civilizarlos. Para acreditar su mision, supuso ser hijo del Sol; y asegurado yá de su fé, les propuso la simple práctica de las leyes naturales; luego viendo que un orígen tan distinguido le atrahía la confianza, y que podia justificarla

(a) Compuesta en Español en 1604. y traducida al Francés.

la la superioridad de su talento, les declaró, que el Sol era Diós; que habia de ser el suyo; que merecia un respeto, y un culto particulares; que nadie habia de pronunciar su nombre sino las personas sagradas; y que en adelante qualquiera que lo pronunciase, no siendo Ynca, sería apedreado.

Manco-Capac (este es el nombre de aquel Indio) fué, pues, el primer Ynca, y el fundador de aquella Monarquía. Los salvages meridionales de la América creían deber su orígen à los lagos, fuentes, montes, paxaros, reptíles, à los mas viles animales, à las bestias mas fieras, y à quanto les representaba su imaginacion; tenian por consiguiente un número casi infinito de falsas divinidades: despreciables objetos por su baxeza, y por sus funciones. Deduciendo de su propia extraccion la del Ynca, y en obsequio de los grandes beneficios, que les habia hecho, le miraron como verdadero hijo del Sol, como tal le adoraron, y prometieron obedecer exâctamente à sus órdenes; protestando todos en general asambléa, *que un hombre mortal no podia haberles hecho evidencia de las cosas, que él les habia manifestado*; *y que le creían un hombre divino.*

Si es cierto lo que nos refieren de aquel Ynca, puede compararse con los mas célebres Legisladores de la antigüedad; pues hizo muy buenas leyes, y excelentes reglamentos para unos pueblos salvages, que supo reúnír baxo las reglas de la sociedad, è inducir à desmontar las tierras, cultivar las artes, y construír edificios. El mismo enseñaba à los hombres lo que debian hacer, y la Reyna, su hermana, y muger, llamada *Coya mania Oello huaco*, asociada en sus idéas, instruía à las mugeres sobre el modo de hilár la lana, preparár el algodon, y hacer las demás labores correspondientes á su estado. Hizo edificar

ficar aquel Inca un grande número de ciudades; introduxo en ellas, y estableció las artes para el servicio de los hombres, y el culto que debia rendirse al Sol, à quien erigió magníficos Templos en todos los lugares, que comprehendieron sus conquistas: cuyos restos aún en el dia son el objeto de la admiracion de todos los viageros européos, que llegan à aquellos parages.

Destinó para cada nacion sugeta à su poder un *Curaca*, Príncipe vasallo, ò Gobernador, que escogió entre los que se distinguieron mas en concurrir con èl à civilizar aquellos salvages.

Su Morál fué muy pura. Estableció dos princípios fundamentales de la Religion natural: el uno la mútua justicia, que ordena à cada hombre el que sea equitativo con los demás, à fin de que todos lo sean con èl: el otro el matrimonio, que limitaba à cada marido en la posesion de una sola muger. El adulterio se trató como robo; la incontinencia se tuvo en desprecio; el pecado contra la naturaleza se castigó con exemplar; el concubinage, que es una especie de polygámia, se hizo odioso: aunque respecto à que el temperamento de Manco-Capác prevalecia à la justicia de sus leyes, ocultó el exceso de su pasion para con las mugeres baxo del bello pretexto que era importante al Estado el que hubiese muchos hijos del Sol.

Quiso que se casasen jóvenes para multiplicar los ciudadanos, y para evitar los excesos: pero prohibió que fuese antes de veinte años, paraque los casados estuviesen en edad de cuidar de sus mugeres, de sus hijos, y de su fortuna: la union de sus consorcios no dependia del interés, y de la avaricia: el Ynca casaba por sí-mismo à los de su sangre; como los Gobernadores de las provincias, y de las ciu-

ciudades à las demás personas sugetas à su autoridad.

Les dió preceptos, que fixaban el culto, y los sacrificios que debian ofrecerse al Sol; diciendoles que debian à aquel Astro, y à la Luna su muger, y hermana, una adoracion particular por haberles enviado dos hijos suyos, (que eran el mismo Manco-Capác, y su muger) que les habian hecho variar su modo de vivir brutal, y salvage. Ordenó que quando habria el número de mugeres de la Sangre Real, que era necesario para el servicio del Sol, se construyese una casa, donde estuviesen encerradas; prometiendo à todos nuevos favores de la parte del Sol su padre en el caso que hiciesen exâctamente lo que èl les decia; asegurandoles que el mismo Sol le infundia todo quanto les enseñaba; y que aquel gran Diós, como un buen Padre, le servia de guia en sus acciones, y en sus palabras.

El modo de castigár los insultos contra el honor de las Mugeres del Ynca, ó de ciertas doncellas, que habian hecho voto de virginidad perpétua, y se habian dedicado al servicio del Sol, de quien se decian mugeres, hubiera sido muy injusto, si se hubiese observado á la letra; pues se hubieran confundido los inocentes con el culpable: segun la ley no solo debian ser enterrados vivos aquellos adúlteros, sino que debian tambien ser destruídas todas sus famílias, con todos los habitadores de los lugares de su nacimiento, sembrando piedras, ò sal sobre sus ruínas, paraque se viesen eternamente en ellos las señales de esterilidad, y de infamia Para salvar el rigor de la ley nos asegúran que nunca fué executada, por no haber jamàs habido reo que no contuviera el respeto á las leyes, y un amor natural à la virtud, ò que no amedrentaran

ran

ran las amenazas del castigo, obligandole à vestirse de las apariencias de ella. Esto es lo que nos refieren de la historia de los Yncas; pero es imposible que en un Estado no haya infractores de las leyes, ni reos. Las conseqüencias de esta severidad, en la apariencia útil, y necesaria al Estado, podian ser muy peligrosas. Lo mejor que pudieron hacer los Yncas fué castigar secretamente el delito, mientras que en público se sostenia lo sagrado de las leyes, cuya autoridad se hacia con aquel rigor mas recomendable à todo el Pueblo: en lo demás puede en el Perú haber habido, como en otros Estados, algunos medios para ocultár ciertos desòrdenes; y lo mas que puede la historia exîgir de nosotros es creèr, que la Ley los ha hecho mas raros.

La Dignidad Sacerdotal residia en la familia de los Yncas, con la distinccion de que los Sacerdotes del Sol se escogían entre la Sangre Real, y los demás entre los Yncas titulares; pues la calidad de Ynca se concedia á los que se hacian necesarios al Estado; á cuyo mérito servia de recompensa, y de testimonio; y este era el mas alto grado de favor à qué podia aspirar un súbdito. Tambien concedia Manco-Capac á algunos de sus súbditos las mismas insignias de honor que él llevaba en la cabeza. Solia no tener mas de lo espeso de un dedo de cabellos cortados por escala á iguales distancias; sus descendientes que lo imitaron, se los cortaban con navajas hechas de pedernál, y se taladraban las orejas, especialmente las mujeres que llevaban pendientes. El privilegio que dió el Ynca á sus vasallos, fué paraque pudiesen todos llevàr à su imitacion una trensa, como fuese unicamente negra, y no de diferentes colores como la suya; y aunque despues les dexò llevar los cabellos tambien cor-

tados

tados por escala, les prohibiò el que los tuvieran tan cortos como él; y aun les impuso algunas diferencias respectivas entre ellos, segun lo mas ò menos que estaban sugetos á su dominio. El fin del Ynca era distinguir asi cada Nacion, y cada Provincia para evitár la confusion que podia producir su repartimiento.

La sabiduria de las leyes del primer Ynca hizo por sí-sola lo que no ha podido hacer en otras partes el rigor en muchos años. Una singular prudencia le sugeriò el medio de hacerse dueño de unos pueblos barbaros, de que estaba rodeado, los trabajò para hacerlos capaces de docilidad, y no aplicandose propiamente sino á conquistar sus espíritus, y á corregir sus costumbres, les supo persuadir sin violencia que en un estado bien arreglado no era menester mas que una sola ley, y un dueño solo,

Los Reyes tenian, además de sus mugeres legítimas, muchas otras, unas estrangeras, otras parientas en quarto grado, ò en alguno mas remoto. Reputaban legítimos los hijos que tenian de sus parientas, porque no eran de sangre estrangera; pero los que tenian de las otras no pasaban sino por bastardos, y aunque se les respetaba por ser Real su nacimiento, no se les tenia la misma veneracion que á los de la sangre Real: aquellos eran honrados como hombres, y estos adorados como Dióses. Asi tenia el Ynca Rey tres especies de hijos, los de su Muger, que como legítimos eran succesores al Imperio; los de sus parientas, que se reputaban legítimos; y los de las estrangeras, que tenian por bastardos.

Una ley tan antígua como la Monarquía de los Yncas, queria que el heredero del Reyno casáse con la mayor de sus hermanas, concebida de

legí-

legitimo matrimonio ; fundandose en los exemplos del Sol, y del primér Ynca : supuesto, decian ellos, que el Sol habia casado con la Luna su hermana, y luego habia juntado en matrimonio á sus dos primeros hijos, era justo observár el mismo orden en la persona de los primogénitos del Rey : La sangre del Sol no podia mezclarse con la de los hombres ; y el Reyno debia pertenecer al que fuese heredero igualmente por ambos lados de padre, y de madre.

El primogénito de los hermanos era el heredero legítimo de la corona, y casaba con su propia hermana de padre y de madre ; pero si no la tenia legítima, tomaba la mas próxîma parienta de la estirpe Real, ya fuese su prima, hermana, sobrina, ó tia ; y esta parienta podia herédár el Reyno en defecto de varones, de la misma conformidad que sucede en España. Si el Soberáno no tenia hijos de su hermana primogénita casaba, hasta que los tuviese, con la segunda, ó con la tercera.

En defecto de los hijos de la muger legítima podia heredár el Reyno el mayor de los que habian salido legitimamente de la sangre de los Yncas; pudiendo llegár succesivamente à la corona en defecto del mayór todos los demas, como no fuesen bastardos; y en el caso de no haber alguno de sangre legítima, pasaba la succesion al mas próxîmo pariente legitimamente concebido.

Los Yncas succesóres de Manco-Capác reynaron en número de doze mas de quatro cientos años; perfeccionaron, y aumentaron sus establecimientos; pero nunca hicieron alguno sin que lo remitiesen á Manco-Capác, que, decian, habia dexado aquella Ley para ser publicada en su tiempo. Todos ellos fueron guerreros, y conquistadores, y emplearon

las

las armas quando no era bastante poderoso el medio de la persuasion para sugetar á su Imperio las Naciones de la vecindad.

En el transcurso de la historia de los succesores del primer Ynca se vé el gran cuidado que se tuvo en su educacion, y que se les habian inspirado unos principios rectos para corregir los abominables hábitos de los Indios. El Ynca, sexto Rey del Perú, halló dos Provincias, cuyos moradores sacrificaban sus hijos á los Dióses en sus fiestas principales; y les persuadió á la adoracion del Sol, y á la cesacion de aquella inhumanidad, con la amenaza de que si en lo succesivo se llegaba á cometér semejante acto tan solamente en uno de sus hijos, mandaria pasár á cuchillo á todos los habitantes. Este mismo Ynca estableció muy buenas leyes, fundó escuelas para la instruccion de los Principes Yncas, y de los Señores de su Imperio, no por medio de las letras, cuyo úso no conocian, sino por el de la práctica diaria de las ciencias, ceremonias, y preceptos de su Religion. En ellas se les debia enseñar la Politica, y la Milícia, civilizár sus costumbres, è instruír en la historia y chronología, con el socorro de los ñudos, de qué se servian para contár los años.

Nadie ignora que en el Perú abundaban copiosísimamente el oro, la plata, y las piedras preciosas; y que mas ricos eran de ellas aquellos Reyes, que han sido jamás los mas poderosos Soberanos. Los Indios las presentaban à los Yncas, no con título de tribúto, que no exîgian ellos, sino para seguir la costumbre, que observan aun hoy en el Perú los antiguos Indios, de no visitár jamás à sus superiores sin hacerles algun presente aunque no sea mas

que

que una cestilla de fruta. El oro, y la plata no podian servir à los Yncas para la guerra, ni para la paz, pues nada se vendia, ò compraba con estos metales, ni con ellos se pagaban las Tropas. Los Indios miraban aquellas riquezas como supérfluas, porque no eran buenas para comer, ni propias para el cambio de sus producciones: y si hacian de ellas algun aprecio no era sino en obsequio de su hermosura, y brillantéz, empleandolas unicamente por esta razon en el adorno de los Palacios Reales, y de las Casas de sus Religiosas.



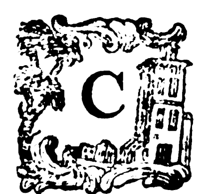
SEC-



SECCION II.

GOBIERNO DE LAS INDIAS Occidentales subordinadas à varios Príncipes Européos que las han conquistado.

3. Descubrimiento de la America.



HRISTOVAL Colón, de nacion Genovés, descubrió à últimos del síglo XV. las Indias Occidentales, que llamamos el Nuevo Mundo; habiendo obtenido (*a*) de Fernando, y Isabel, Reyes de España, patentes de Almirante, y Virrey de los países que descubriria; en cuya conseqüencia salió de los puertos de España: (*b*) su aplicacion à leér los viages, y à estudiar la Astronomía, y la navegacion, le habian hecho tan práctico, como teórico en ellas. No importa que Américo Vespucio, Florentino, compañero suyo en algunos viages, haya hallado el medio de comunicar su nombre al Nuevo Mundo por haber compuesto su Mapa; solo à Colón pertenece la gloria del descubrimiento, como à Hernán Cortés (*c*) la de la conquista de México, hecha al principio del síglo XVI, y à Francisco

(*a*) En 1493.
(*b*) El 20. de Mayo 1499.
(*c*) México Capital del Imperio del mismo nombre, fué tomada en 1521. y luego los Españoles se apoderaron de todo el Imperio.

cisco Pizarro (*a*) la de la conquista del Perú, que se hizo casi en el mismo tiempo.

4. Conquista de dos Imperios hecha por los Españoles.

El descubrimiento, pues, del Nuevo Mundo sucedió en el Reynado de Fernando, y de Isabel, y su conquista en el de Carlos I., Rey de España, llamado Carlos Quinto despues de su eleccion al Imperio de Alemania. La conquista de dos Imperios de los mas vastos de la tierra, no ha costado à los Españoles sino la expedicion de dos Capitanes, el mas fuerte de los quales no llegaba à tener 600. soldados baxo de sus Vanderas. Las armas de fuego, aun no conocidas de los Indios, la República de *Tlascala*, y varios *Caziques* que se hallaban mal con la tiranía del Reynado de Motezuma, fueron circunstancias que favorecieron à Cortés en la conquista de México. Las mismas circunstancias de la ventaja de armas, no menos ignoradas en el Mediodia, que en el Septentrion de la América, y del disgusto de los pueblos por el gobierno tiránico de *Atahualpa*, último Ynca, que habia cometido horribles crueldades con el extermínio casi total de la Real Familia, facilitaron igualmente à Pizarro la conquista del Perú. Pero los Españoles, conquistadores del Nuevo Mundo, excedieron con mucho à estos pueblos en la barbárie. *Las Casas*, Presidente de la Real Audiencia, Obispo que habia suscitado Diós para la defensa de los Indios, qué hacia perecer la avaricia de sus vencedores, representa à los Españoles, sus compatriotas, como bestias feroces desencadenadas por el Omnipotente en su cólera para exterminar aquellos Pueblos infelices. En efecto talaron 500. leguas del mas bello, y rico País que puede verse, y sin distinccion de aliados, y de enemigos exercieron crueldades, que serían increíbles si no estu-

(*a*) En 1535.

estuviesen depositadas sus pruebas en la Secretaría del Real Fisco, adonde el mismo *Las Casas* remite à sus lectores. (*)

El

(*) *Si hubiese considerado el Autor que entre los hombres, que desde aquel tiempo, en que la educacion comienza à formar sus espíritus, y llenarlos de idéas, de qué con dificultad se desprenden en el resto de su vida, hay algunos que desde luego se dedican seriamente à las virtudes; particularmente aquellos, que aspiran al Sacerdocio, como nuestro Don Fr. Bartholomé de las Casas; y que à estos es dificultoso, que parezcan bien las costumbres de unos soldados en campaña, y conquistadores de tierras, y gentes incógnitas, nunca tan arregladas como las suyas; tal vez habría omitido traher à la memoria este pasage del Ilustrisimo Señor Obispo de Chiapa; del qué no habria hecho uso, si, como expuse al principio en mi prevencion à los lectores, no fuesen tan fáciles los Autores Franceses en adoptar con poco exâmen qualquier exceso que puede contribuir à deprimir las glorias de los Españoles, ò tan poco ingénuos en manifestar los desórdenes, y poca moderacion, con qué han hecho ellos sus conquistas en aquellos Paises, y aun en los Européos.*

Parecióle sin duda à Don Fr. Bartholomé de las Casas que los soldados se debian portar con la mansedumbre que los Predicadores, que en gran número se enviaban tambien à la conquista espiritual de aquellas almas; sin considerar las diferentes misiones de unos, y de otros: aquellos destinados para llevar el miedo, y el terror à los que rehusan la paz, y para obtener con las armas lo que no puede alcanzar la benignidad; y estos enviados para anunciar el nombre de Jesu-Christo, armados unicamente con la Cruz de este Señor, la paciencia, y el sufrimiento de los trabajos: à vista, pues, de la discre-

El descubrimiento del Nuevo Mundo enriqueció entonces á la España, que ha hecho trabajar las ricas minas de oro, y plata del Cuzco, y del Potosí; lo que ha hecho mucho mas comunes de lo que eran estos preciosos metales: pero aquella conquista, que ha aumentado la cantidad de oro, y de

plata,

discrepancia que observó en las operaciones de los soldados, y de los Predicadores, se exclamó tanto, y tantas veces contra ellas aquel Prelado. Tal vez hubiera pensado diversamente en aquellas circunstancias el Cardenal Cisneros, tan Religioso como qualquier otro Príncipe de la Iglesia en medio de los negocios de nuestra vasta Monarquía.

Tan pródigo como fué el Señor Casas en la descripcion de las operaciones de los Españoles, que èl caracterizaba de crueles, debió serlo en la del genio, costumbres, y modo de proceder de los Indios; pero no consideró estos particulares; y asi no es mucho que concibiese una idéa poco justa de aquellas, y que con sus expresiones la propague en todos los que lean su obra sin la instruccion correspondiente. Con efecto los Indios no dexaban con vida al Español à quien echaban mano; no omitian ocasion alguna de perseguirlos quando esperaban vencerlos; sus ídolos, y sus vientres no tuvieron nunca mas víctimas que mientras los Européos se emplearon en aquella conquista; los sentimientos de la humanidad, la facilidad en dexarse persuadir de la Razon, ò en conocerla, su obedecimiento, ò sugecion à los vencedores, y su subsistencia en ella quando llegaban à prometerla, estaban tan distantes de ellos como sus costumbres, è idioma de los de los Españoles; y asi era necesario que el rigor fuese por delante para hacerse estos respetables, y al mismo tiempo abrir el paso à los Predicadores. De otra parte quien sepa que la avaricia es vicio muy ageno

plata, ha sido causa en la Europa de muchas maldades, y la ha privado en todos tiempos de muchos hombres, que son la principal riqueza de un Estado. Es un grande bien en realidad el que los Européos hayan llevado la Luz del Evangelio à la América: pero puede justamente dudarse si el descubrimiento

no de la Nacion Española, y que la mayor parte de los Indios, y sus pueblos, no tenian la riqueza que se imagina el vulgo, no pensará con este Ilustrisimo, que la codicia era el movil de las operaciones de los Españoles de qualquier clase que estas fuesen: éralo, si, el zelo de la Religion, de que aquellas gentes conociesen al verdadero Diós, y de colocar à Jesu-Christo, en donde solamente era adorado el Príncipe de las tinieblas; cuyo zelo al mismo tiempo, que à todos hizo obrar prodigios, no es estraño que en algunos pudiese ser notado de indiscreto, y que de aqui tomase el Señor Casas motivo para sus exâgeraciones. Es una de las reglas de la persuasion esforzar quanto se puede las causas de lo que se pretende convencer.

Remite este Prelado los lectores de su obra à los documentos que en apoyo de lo que refiere exîsten en la Secretaría del Real Fisco; y no siendo estos documentos otros que los que él envió, è hizo que otros enviasen à la Corte de España, viene à remitirse à sí-mismo. Pero ya que no pongamos en esta Nota todos los excesos, de qué tan amargamente se quexa el Señor Casas, veamos à lo menos el remedio que contra ellos quiso que se tomase, y los efectos que este produxo asi en los Indios, como en los Españoles.

Era entonces el Señor Casas un Religioso de la Orden de Santo Domingo, cuyo hábito habia tomado en la Ciudad de este nombre allá en Indias, siendo ya Sacerdote: y habiendo venido à España segunda vez en el año de

miento del Nuevo Mundo, orígen de bienes, y de males, que ha enriquecido, y despoblado la Europa, ha sido útil, ò pernicioso à la Parte del Mundo que nosotros habitamos. El Gobierno actual de estos dos Imperios se manifestará quando lleguemos à tratar del de España.

Los

de 1539. representó aquellos desórdenes al Supremo Consejo de las Indias, en donde no fueron bien recibidas sus quexas por haberlas despreciado el Cardenal Don Garcia de Loaisa Arzobispo de Sevilla, que era uno de los de este Consejo, el qual como habia gobernado en las Indias mucho tiempo, y tenia mejor noticia de ellas que algunos de los que las conquistaron, y habitaron, no tardó mucho en imponerse del mérito de las representaciones de este Religioso; pero habiendo èl despues hallado modo de hablar al Señor Carlos I. y dichole que en conciencia estaba obligado à proveér de remedio à aquellos daños, S. M. mandó formar una Junta donde este asunto se tratase, y se diesen las órdenes correspondientes; y habiendose executado asi, se resolvió hacer, y se hicieron ciertas Ordenanzas, aunque contra el dictamen de dicho Cardenal de Loaisa, que ya era Presidente del Consejo de Indias, de Don Juan Suarez de Carbajal, Obispo de Lugo, de Don Francisco de los Cobos, Comendador Mayor, de Don Sebastian Ramirez, Obispo de Cuenca, y Presidente de Valladolid, que antes lo habia sido en Santo Domingo, y en México, y de Don Garcia Manrique Conde de Osorno, y Presidente de Ordenes, que por ausencia del Cardenal de Loaisa habia entendido mucho tiempo en negocios de las Indias; los quales como hombres experimentados en las cosas de aquellos Paises contradixeron dichas Ordenanzas, que firmó el Emperador en Barcelona à 20. de Noviembre de 1542.: de qué se infiere que los daños propuestos por el Señor Casas

no

5. Conquista de otros Estados del nuevo Mundo por los Franceses, y otras Naciones Européas.

Los Españoles no conquistaron en el continente del Nuevo Mundo sino los dos Imperios, que hé dicho; pero la extension de aquel País, y el número de las Islas que lo circundan (algunas de ellas muy considerables, y situadas baxo de un clima felíz) llamaron luego la atencion de casi todas las Potencias de la Europa: los Franceses, los Portugueses, los Ingleses, los Holandeses, y en una palabra todos

no serían tan ciertos, ò justificados, ni el remedio tan útil, y ventajoso, quando estos grandes hombres, prácticos en los asuntos de aquellos dominios, los despreciaron, y creyeron ser perjudiciales las Ordenanzas. Lo cierto es que à requisicion de los Diputados, que envió para este efecto la Ciudad de México, se revocaron muchos artículos de ellas, añadiendo, y quitando lo que proponia en carta separada el mismo Visitador que las habia llevado. Los de la Ciudad de Truxillo mostraron tanto sentimiento de ellas, que no pueden leérse sus expresiones, segun las refiere el Inca Garcilaso, sin compasion, y sin justificar la razon de sus quexas. Lo mismo sucedió en lo restante del Perú donde fueron tan mal recibidas que llegó la quexa à explicarse contra el mismo Señor Casas, señalando algunas faltas que le imputaban personalmente de antes que hubiese vestido el hábito de la Orden de Predicadores: faltas que pudo exâgerar la pasion, y que no pretendo sirvan para desacreditar su conducta; pero que no dexan de disminuír el credito que sin ellas se conciliaría el dicho de un Autor de tan elevado caracter: y como todos los estrangeros han copiado à este original, desvanecido el modelo, quedan sin estimacion alguna todas sus copias.

Con esto quedan, al parecer, desagraviados los Españoles de la censura de este Prelado, manifestada la poca reflexîon, con qué la reproduce nuestro Autor, y la Tra-

todos los Estados comerciantes han hecho en èl con emulacion sus conquistas, y han establecido Colonias, que se gobiernan segun las Leyes de sus Soberanos, y siguen su religion, en la qué procuran instruír à los Naturales del País, como se expondrá quando vengamos à explicar el Gobierno de cada una de las Naciones de Europa.

Traduccion integra, y conforme al Original; del qual aunque fué mi primer ánimo suprimir este pasage, despues juzgué que no lo debía hacer quando era facil desengañar à los lectores de la impresion que en ellos pudiese hacer, ó haber hecho el testimonio del Señor Casas, por medio de esta Nota. Véase, sin embargo, lo que contra las relaciones de este Prelado escribieron Don Antonio de Solís en su historia de la nueva España. lib. 4. cap. 12.: Francisco Lopez de Gomara en su historia de las Indias cap. 77, 152, y 153: y el Inca Garcilaso de la Vega en sus Comentarios lib. 3. part. 2. cap. 20, y siguientes, y lib. 4. cap. 1. y siguientes hasta el 4.

Fin del Tomo primero.





